BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.770 EDICION DE 120 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°
Director General
Juan Félix Elcetche

Buenos Aires, lunes 19 de Mayo de 1947

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio Nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947, Art. 6.)

FUE MULTADO Y ARRESTADO UN COMERCIANTE AGIOTISTA

OCULTABA NAFTA NEGANDO SU VENTA

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.
Decreto Nº 12.726|47.

Visto el presente Expediente (número 163.288|47-Reservado), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.830 en su Art. 6º (negativa y ocultamiento de nafta), cometida por el señor Cayetano Urso; atento el dictamen producido, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.983 faculta al Poder Ejecutivo a imponer sanciones a sus infractores y que con las diligencias practicadas se ha comprobado plenamente la infracción cometida por el incriminado;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese, por infracción a la Ley Nº 12.830, una multa de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—) y arresto de quince (15) días al señor Cayetano Urso, domiciliado en la calle Río Bamba Nº 1045, Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.
PERON. — Angel Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

TOMARA LA ADMINISTRACION NACIONAL A SU CARGO EN TODAS LAS OBRAS LAS VARIACIONES EN LOS PRECIOS

Buenos Aires, 2 de Enero de 1947 **Ley N.° 12.910**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE—

LEY:

Artículo 1º — La Administración Nacional, en todas las obras que por intermedio de sus organismos oficiales y reparticiones autónomas y autárquicas tiene actualmente contratadas y|o hayan sido ejecutadas durante el transcurso de la guerra, tomará a su cargo, total o parcialmente, según los casos y dentro de los límites que establece la presente ley, las variaciones en más o en menos en el precio de los materiales, en transporte, la mano de obra, los combustibles, y demás elementos determinantes del costo de las obras derivadas de la situación de emergencia consiguiente a la guerra y de los actos del Poder Público.

Art. 2º — La Administración resolverá en cada caso sobre la procedencia y forma de hacer efectiva la absorción de las diferencias a que se refiere el artículo anterior, ya sea mediante la aplicación de tablas que establezcan las leyes de variación de los costos durante los respectivos tiempos de ejecución, ya por el reconocimiento de las pérdidas sufridas en cada obra, a comprobarse con la contabilidad de las empresas, informes aduaneros, de los bancos oficiales y dictámenes técnicos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Art. 3º — Déjase establecido que los mayores desembolsos correspondientes al rubro de gastos de administración general de las empresas, no serán reconocidos ni indemnizados, así como tampoco serán reconocidos los mayores gastos que sean consecuencia de la imprevisión, negligencia, impericia o erróneas operaciones de los empresarios.

Art. 4º — En ningún caso los reconocimientos que resulten de la aplicación de la presente ley, podrán exceder a las mayores erogaciones comprobadas.

Art. 5º — En los casos en que se encontrasen total o parcialmente paralizadas las obras y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1º con respecto a la parte de obra ejecutada, se examinará atendiendo a las causas particulares de la paralización, la posibilidad de proseguirlas mediante modificaciones en su estructura técnica, reajuste de precios y condiciones, prórrogas de plazo y otras medidas; o bien, si ello no fuera viable, se porcederá a la rescisión de los respectivos contratos sin aplicación de penalidades.

En este último caso, no le será reconocida a los empresarios ninguna indemnización en concepto de lucro cesante por la parte de obra que se deja de ejecutar.

Art. 6º — En el futuro el Poder Ejecutivo ordenará la inclusión en las especificaciones para la construcción de obras, de un régimen de emergencia que contemple en forma equitativa las posibles variaciones de costos concurrentes a la realización.

Art. 7º — El Poder Ejecutivo, dentro de los treinta días de la promulgación de la presente ley, dictará las normas para su mejor cumplimiento.

El acogimiento del contratista a los beneficios de esta ley deberá producirse dentro de los quince días de ser dictadas dichas normas. Este acogimiento implicará automáticamente, la renuncia a toda acción judicial basada en las causas que motivan la presente ley.

Art. 8º — Los gastos que demande la aplicación de la presente ley a las obras en ejecución, serán atendidos con los fondos que las respectivas leyes les acuerden. En cuanto a las obras sin crédito vigente, el Poder Ejecutivo solicitará oportunamente del Honorable Congreso los fondos correspondientes.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Agrentino, en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis.

J. H. Quijano — **Ricardo C. Guardo**
Alberto H. Reales — Leonidas Z. Carbó

Promulgada de hecho en la fecha; cúmplase, publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Suspenden del Registro a una Casa Exportadora

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947 **Decreto N.° 12.087|47**

Visto el presente Expediente SIC numero 1.329|45 y su agregado Nº 233.483|1946, en el que se da cuenta del incorrecto proceder observado por la firma Argo, I. Purisier, en virtud de haber embarcado consignados a los señores Jaime Kaplán y Cía., de Bolivia, diversos artículos de tocador en malas condiciones, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado surge que la firma boliviana adquirió a la casa Argo, con fecha 4 de Abril de 1944, una partida de artículos de tocador:

Que al arribo de las mercaderías a Cochabamba (Bolivia), la Aduana de esa Ciudad detuvo dos cajones que contenían 500 frascos de fijador para el cabello marca Eva, por entender que los mismos se hallaban en estado de descomposición, en virtud de lo cual y previo análisis de dicho artículo procedió a su decomiso y destrucción;

Que la responsabilidad de la firma local no puede ser excusada con los descargos formulados por la misma, ya que si el embarque sufrió una prolongada demora —un año aproximadamente—, era obligación del exportador cambiar el contenido de los potes de fijador, si tal demora hacía prever su descomposición;

Que la incorrección comercial de la firma compradora con respecto al pago de la mercadería remitida, no puede ser invocada como causal de inimputabilidad por la sumariada, ya que su responsabilidad emerge de un hecho de otra naturaleza;

Que se ha probado irrefutablemente que la conducta del comerciante local no se ha ajustado a las normas de ética elementales que rigen el comercio de exportación, afectando por ende el prestigio de nuestra industria en el exterior;

Por ello, atento las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese por el término de un (1) mes del Registro de Exportadores, a la firma Argo, I. Parisier, con domicilio en la calle Pueyrredón Nº 555, de esta Capital, por los hechos de que da cuenta el preámbulo de este decreto.

Art. 2º — La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas del caso a los fines previstos en los artículos 37º, y 38º del Decreto Nº 31.555, dictado con fecha 24 de Noviembre de 1933.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Depatramento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y cumplido archívese.
PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

CONSTRUYEN UNA LINEA TELEGRAFICA

— LEY Nº 12.835|46. —

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1947.

DECRETO 9.625|46.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, etc., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.0000 m|n.), para la construcción de una línea telegráfica que una la localidad de La Toma, capital del departamento Coronel Pringles, provincia de San Luis, con la actual línea de El Morro a Naschel.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará de rentas generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluye en el presupuesto general de la Nación.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 24 de Agosto de 1946.

J. H. Quijano — **Ricardo C. Guardo**
Alberto H. Reales — **Leónidas Z. Carbó**

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

SUMARIO
Ver página 10

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Lotería de Benef. Nacional. — Casinos. — Nómbrase personal

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1947.

6.664|47. — Visto lo solicitado en el expediente Letra. L. número 9.177, por la Lotería de Beneficencia Nacional y de acuerdo a lo dispuesto por Decreto número 1.270, del 20 de Enero del año en curso, que modifica el presupuesto de sueldos de esa dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, a partir del 1º de Enero de 1947 en la Lotería de Beneficiencia Nacional y Casinos al siguiente personal:

ITEM 2 — Personal Obrero y de Maestranza

Auxiliar Principal: al auxiliar 2º don Carlos Praino (clase 1887, D.M. 68, Ma. 787.665, Céd. 210.755 — Policía de la Capital.

Auxiliar 2º al auxiliar 4º, don Módesto Fernández (clase 1891, D. M.2, Ma. 176.757, Céd. de Ident. 785.047 —Policía de la Capital).

Auxiliar 5º a los auxiliares 6º, don Miguel Gómez (clase 1891, D. M. 3, Ma. 350.461, Céd., de Ident. 2.997.984 —policía de Capital): don Cayetano Stabile (clase 1908, D.M. 3, Ma. 318.842, Céd. de Ident. 528.774 —Policía de la Capital); don Luis Navas (clase 1913, D.M. 4, Ma. 547.616, Céd. de Ident. 3.162.078 —Policía de la Capital).

Auxiliar 6º a los auxiliares 8º, don Segundino Leonor Mercado (clase 1913, D. M. 64, Ma. 3.987.192, Céd. de Ident. 2.441.686 —Policía de la Capital); y don Atilio García (clase 1914, D. M. 4, Ma. 558.389, Céd. de Ident. 1.294.234 — Policía de la Capital).

Auxiliar 7º al auxiliar 8º, don Guillermo Alfredo Balado (clase 1923, D. M. 4, Ma. 4.452.151, Céd. de Ident. 2.613.102 —Policía de Capital).

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.
PERON — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal — Dispónese el retiro de un Bombero

Buenos Aires, 13 de Marzo 1947

6.665 Visto el expediente Nº 7.817, letra P. año 1947, elevado por la Policía Federal con el pedido de retiro iniciado por el bombero don Pedro Pablo González; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108, del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido más de veinticinco años de servicios, comprendidos en el cuadro "A", anexo 13 del referido Estatuto, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116.

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro a su solicitud, al bombero de la Policía Federal, chapa Nº 60, don Pedro Pablo González, con goce del cien por ciento del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2º La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del citado Estatuto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON — Angel G. Borlenghi.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Rectifícase nombre a un Auxiliar Principal

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.

3.233|47. — Visto la solicitud de rectificación de nombramiento que formula el señor Ernesto Sangiorgio, y la libreta de enrolamiento número 2.405.902 que acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Que el nombramiento de Auxiliar Principal hecho a nombre de Ernesto Sangiorgio, por Decreto Nº 1.701, de 23 de Enero próximo pasado, sea considerado extendido a favor de Ernesto Sangiorgio (Matrícula 2.405.902, D. M. 37, Clase 1901).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Intervención de la propiedad enemiga. Déjase sin efecto nombramiento

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1947.

3.365|47. — Y vistos:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Dejar sin efecto, el Decreto Nº 18.255, de fecha 19 de Noviembre de 1946, en cuanto se refiere a la señorita Silvina González Correas (C. I. Nº 2.193.666, Pol. de Capital Federal), designada Auxiliar 1º, con imputación a la cuenta especial: "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto — Intervención de la Propiedad Enemiga", Item 1, Personal Administrativo y Técnico.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga. — Asciéndese a un Auxiliar 3º.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.696|47. — Y visto:

El pedido formulado por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Promover, a la categoría de Auxiliar 4º, a la señorita Trinidad Margarita Paul (C. I. número 2.274.317, Policía de Capital Federal) actual Auxiliar 8º de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga. — Asciéndese a un Ayudante Principal.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.698|47. — Y vistos:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Promover, a la categoría de Auxiliar 1º, al señor Enrique Acuña (Mat. Nº 4.486.320, D. M. Nº 1, Clase 1928, C. I. 3.285.989, Policía de Capital Federal), actual Ayudante Principal de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Junta de Vig. y Disp. Final de la Pro. Enemiga. — Rectifícase Art. 1º del Decreto Nº 3.224|47, y asciéndese a diverso personal.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.699|47. — Visto:

El Decreto Nº 3.224, de fecha 4 de Febrero ppdo. y,

CONSIDERANDO:

Que las personas en él mencionadas, han sido promovidas por error, a una categoría superior,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Rectificar, el artículo 1º del Decreto Nº 3.224, de fecha 4 de Febrero ppdo., de la siguiente manera

Promover, a la categoría de Auxiliares Mayores, a partir del 1º de Enero del corriente año, a los señores: Salvador Ripullone (Mat. Nº 237.578, D. M. Nº 2, Cl. 1893; C. I. Nº 2.539.074, Pol. de Capital); Agustín Angel Oneto (Mat. Nº 239.437, D. M. Nº 2, Clase 1910, C. I. Nº 936.127, Polic. de Capital) y José Elías Rivas (Mat. número 1.845.364, D. M. Nº 30, Cl. 1899; C. I. Nº 3.275.758, Pol. de Capital), actuales Auxiliares Principales, de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Servicio Exterior. — Nómbrase funcionario de la categoría "D".

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

11.722|47. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 5, Inciso 4º, Item 1), funcionario de la categoría "D" (Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase), al señor don Tomás Joaquín de Anchorena, (M. Nº 1.553.501, D. M. número 65, clase 1901, C. I. Nº . . . . .).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Servicio Exterior. — Nómbrase funcionario de la categoría "E".

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

11.822|47. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la cesantía del señor Ernesto Julio Diehl (matrícula 824.128, D. M. 68, clase 1912), del cargo de funcionario de la categoría "E" (Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase), dispuesta por Decreto Nº 9.384, de 2 de Abril de 1947.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga. — Acéptase la renuncia a un Oficial 5º

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

11.824|47. — Visto:

La renuncia presentada por el señor Enrique Meunier, del cargo de Oficial 5º de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Aceptar, la renuncia presentada por el señor Enrique Meunier (M. Nº 582.924, D. M. Nº 1, clase 1895, C. I. Nº 214.839, Policía de Capital), del cargo de Oficial 5º de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, a partir del día 24 de Marzo de 1947.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga. — Acéptase la renuncia presentada a un Oficial 8º

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

11.825|47. — Visto:

La renuncia presentada por el señor Cafiero Morini, del cargo de Oficial 8º de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Aceptar, la renuncia presentada por el señor Cafiero Morini (M. Nº 320.057, D. M. Nº 3, clase 1900, C. I. Nº 231.191, Policía de Capital), del cargo de Oficial 8º, de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, a partir del día 24 de Marzo de 1947.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga. — Acéptase la renuncia presentada por un Ofic. 5º

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

11.826|47. — Visto:

La renuncia presentada por el señor Alberto Carlos Mary, del cargo de Oficial 5º de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Aceptar, la renuncia presentada por el señor Alberto Carlos Mary, (M. Nº 253.350, D. M. Nº 2, Cl. 1913, C. I. Nº 985.809, Policía de Capital), del cargo de Oficial 5º, de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, a partir del día 1º de Abril de 1947.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Junta de Vig. y Disposición Final de la Propiedad Enemiga. — Acéptase la renuncia presentada a un Oficial 7º

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

11.827|47. — Visto:

La renuncia presentada por el señor Julio César Bello, del cargo de Oficial 7º de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Aceptar, la renuncia presentada por el señor Julio César Bello (Mat. número 537.238 - D. M. número 4 - Clase 1910; C. I. número 1.573.219 - Pol. de Capital), del cargo de Oficial 7º, de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Junta de Vigilancia y Disposición Final de de la Propiedad Enemiga. - Acéptase la renuncia presentada por Oficial 9º

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

11.823|47. — Visto:

El Expediente Nº 14.242-F-47 - Junta de Vigilancia - referente a la renuncia del cargo de Oficial 9º, presentada por el señor Osvaldo Pedro Fontana,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Aceptar, la renuncia presentada por el señor Osvaldo Pedro Fontana (Mat. Nº 260.265 - D. M. Nº 2 - Clase 1914; C. I. Nº 1.158.050 - Polic. de Capital), del cargo de Oficial 9º de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, a partir del día 8 de Abril de 1947.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Colegio Nacional de Chacabuco (B. A.). — Déjase cesante a un Profesor Médico.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.

10.148|47. — Visto:

Por razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante por razones de servicio, al Maestro Normal Nacional y Médico señor Juan Carlos José Bazzano (Cl. 1907, D. M. 17, Matrícula 899.554, Céd. de Id. Nº 167.696 Pol. de Buenos Aires), como Profesor de tres horas semanales de Anatomía y Fisiología, de que es titular, en 3er. año, turno mañana, del Colegio Nacional de Chacabuco (Buenos Aires), dando fin —además—, en consecuencia, a sus funciones de Médico ad-honorem del establecimiento.

(continúa en pág. 4)

DETERMINAN EL ALCANCE DE UN ARTICULO DE LA LEY DE CONTABILIDAD

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947 **Decreto N.° 12.255|47**

Visto el Expediente Nº 49.221|946 en el que la Contaduría General de la Nación observa los artículos 2º y 3º del S. D. Nº 19.546 dictado en Acuerdo de Ministros el 26 de Noviembre de 1946 (fs. 1 y 2 vta.) según los cuales se faculta al Ministerio de Obras Públicas para llevar a cabo las obras que sean necesarias en los Hospitales de Alienados, dependientes de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, como para adquirir materiales, maquinarias, implementos de trabajo y demás elementos necesarios para atender esas obras, administrativamente o por contrato de unidad, "ajuste alzado", o a coste y costas mediante licitaciones públicas o privadas o directamente, y a la Dirección Nacional de Arquitectura para incorporar el personal obrero que se requiera para las obras expresadas con cargo de dar cuenta al Ministerio de Obras Públicas para su confirmación;

RESULTANDO:

Que la Contaduría General de la Nación conceptúa que la facultad conferida, significa una delegación de facultades que son privativas del Poder Ejecutivo por mandato Costitucional e indelegables por la trascendencia del acto que sólo puede ser perfeccionado por quien está legalmente autorizado para ello;

Que asimismo, la Repartición citada, parte del supuesto de que la facultad otorgada lleva implícita también la de aprobar licitaciones y adjudicaciones;

CONSIDERANDO:

Que es un principio inconcuso de nuestra legislación, que lo que un instrumento público no determina, nadie puede determinar;

Que el Acuerdo observado fija en norma clara y expresa el alcance de las autorizaciones que otorga, no dando lugar a que se pueda suponer una extensión de las mismas;

Que las aprobaciones y ordenes de pago que se produzcan, constituyen, por su esencia, las autorizaciones de inversión a que se refiere el texto constitucional, y serán actos a realizarse a posteriori, por autoridad competente, como consecuencia de los llevados a cabo en ejercicio de la facultad conferida;

Que, siendo la razón de urgencia, el principal fundamento del S. A. número 19.546, le comprendía a estas obras y adquisiciones la excepción del inciso 3º del artículo 33 de la Ley 428 y del inciso 3º del artículo 3º de la Ley 775, correspondiendo, por tal circunstancia, de acuerdo con lo determinado por el artículo 34 de la Ley citada en primer término, la previa autorización mediante Acuerdo de Ministro;

Que, precisamente, el S. D. Nº 19.546, otorga la autorización previa de que habla el artículo 34, con lo cual no se ha hecho más que cumplir lo determinado por la Ley de Contabilidad;

Que en la nueva Ley de Contabilidad Nº 12.961 se mantiene el mismo caso de excepción en el inciso b) del artículo 47, estableciendo el último párrafo de dicho artículo que la autorización previa será dada por el Poder Ejecutivo, sin especificar que sea en Acuerdo de Ministros;

Que, asimismo, dicha ley, en los artículos 77 y correlativos del capítulo IV, a esta clase de observaciones, les da el carácter de actos de oposición distintos a los que se establecen, para las órdenes de pago propiamente dichas, en el capítulo II, artículos 32 al 36;

Que en el apartado segundo del artículo 79 del capítulo IV se determina que la oposición a actos de esta naturaleza, quedará sin efecto "cuando el Poder Ejecutivo insista por decreto";

Que, con respecto a los contratos de coste y costas, se trata de una de las tantas formas de contratar, sobre las cuales la ley no hace referencia y a las que no se opone en forma expresa, por lo que la conveniencia de su adopción deberá ser considerada en cada caso frente a las circunstancias que lo rodean;

Por tanto, atento a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 8|9) y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en lo dispuesto por los artículos segundo (2º) y tercero (3º) del S. D. Nº 19.546|46 dictado en Acuerdo de Ministros el 26 de Noviembre de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y previo conocimiento de la Secretaría de Salud Pública, vuelva al Departamento de Obras Públicas.

PERON. — Juan Pistarini.

Nombran Director de Policía Sanitaria de Trabajo y Previsión

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.
— 12.334|47. —

Visto el Decreto número 12.333 sobre creación de Dirección General de Contralor y Policía Sanitaria del Trabajo de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el mencionado organismo, Director General de la Dirección antes citada, al doctor Leopoldo Bard (Clase 1887, D. M. 3, Matrícula 0.217.304, C. I. 6.796 Dup.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

REGLAMENTAN LA LEY DE TIERRAS

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947 **Decreto N.° 12.435|47**

Visto este Expediente (número 55.142|1947) por el que la Intervención en la Dirección General de Tierras y Bosques, a fin de poder regularizar la situación legal de extensas superficies fiscales, solicita la aclaración de los preceptos reglamentarios de la Ley 4.167, en lo relativo a la aplicación de sus artículos 10 y 11; y

CONSIDERANDO:

Que el fin de la Ley de Tierras es lograr la radicación del trabajador rural y su familia, en los campos del dominio privado de la Nación;

Que con dicho objeto estructura diversos medios (venta directa o en remate, arrendamiento y permisos), estableciendo obligaciones esenciales, y facultando al Poder Ejecutivo a determinar otras que estime convenientes en razón de la economía, del tiempo y del lugar;

Que, para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones, lo inviste de la facultad de declarar caduca cualquier clase de adjudicación, mediando incumplimiento de aquellas dentro de los términos establecidos.

Que tal potestad es el instrumento de mayor eficacia para obtener el logro de los objetivos legales, sin que pueda arbitrarse otro que esté mejor abonado por la experiencia de más de 43 años de vigencia que lleva la aludida Ley;

Que como se interpretó al redactar el artículo 42 del Decreto de 2 de Noviembre de 1903, lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley número 4.167, no importa limitar el alcance del principio general establecido en el artículo 10 de la misma, debiendo entenderse, por lo tanto, que la multa que aquel prevé se aplica durante todo el período de tiempo del incumplimiento del adjudicatario a la obligación de poblar, una vez vencidos los plazos respectivos y hasta tanto no se resuelva hacer uso de la facultad de disponer la caducidad de la concesión;

Por todo lo cual; atento las informaciones producidas lo dictaminado a fojas 14 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fojas 15 y vta. por el señor Procurador del Tesoro y a fojas 16|17 por el señor Procurador General de la Nación, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de aplicación para toda clase de concesiones de tierras fiscales sometidas al régimen de la Ley 4.167, la facultad de disponer la caducidad, conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 10 de la misma, incluso en los casos de venta en remate público y de ventas directas efectuadas de conformidad con los artículos 2 y 7 de la ley citada.

Art. 2º — El sistema de multas previsto en los artículos 56 y 57 del Decreto de 10 de Enero de 1905, y artículos 58 y 59 del de fecha 8 de Noviembre de 1906 reglamentario vigente, es de aplicación, una vez vencido el plazo fijado para la ejecución de la obligación de poblar, y mientras subsista el incumplimiento, hasta tanto no se ejercite la facultad de caducar la concesión de conformidad con el artículo 10 de la Ley 4.167.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

SE NOMBRO SUBSECRETARIO EN TRABAJO Y PREVISION

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.
— 12.136|47. —

Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario de Trabajo y Previsión, al actual Director General de Administración del organismo citado, doctor Mariano Miguel Lagraba (Cl. 1906; D. M. 51; Mat. 3.256.870; C. I. 521.174).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

Corresponde Racionamiento al Personal de la Marina de Guerra con Licencia Especial

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947. **Decreto Nº 11.734|47**

Visto lo informado por el Departamento de Marina en el Expediente 6. M 1.053|947 "P.R." y,

CONSIDERANDO:

Que al personal militar con licencia especial por razones de salud, no debe suspendérsele la liquidación de racionamiento y sobrerración en efectivo mientras dure la misma, encuadrando dicha situación al espíritu de lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Reglamento de Administración de la Marina de Guerra en la siguiente forma:

Art. 327. — En inciso 1) pasa a ser inciso m).

Agregar como inciso 1) lo siguiente:

1) Personal militar con licencia especial por razones de salud y enfermo a consecuencia de actos de servicios, de conformidad con lo determinado en el art. 328 inciso b).

Art. 328. — inciso b) y acápite 1 del inciso c).

b) Al personal que hiciere uso de licencia, se le abonará el importe total del racionamiento en efectivo en los siguientes casos:
   1 - Con licencia ordinaria; si se le liquidaba racionamiento en efectivo, continuará percibiéndolo.
   2 - Con licencia especial por razones de salud; por un período no mayor de dos años.
   3 - Con licencia por enfermedad a consecuencia de actos de servicio; hasta su curación o hasta la declaración de su retiro.

c) Al personal que se le liquide el racionamiento en efectivo, se le suspenderá dicha liquidación:
   1 - En caso de concedérsele otras licencias que no sean las determinadas en el inciso b).

Art. 336. — inciso c) y acápite 1 del inciso d).

c) Durante las licencias ordinarias y especiales determinadas en el art. 328 inciso b), el personal continuará percibiendo el importe íntegro de la sobrerración.

d) Se suspenderá la liquidación de la sobrerración:
   1 - En caso de concederse otras licencias que no sean las determinadas en el art. 328, inciso b).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en Orden General y archívese en la Dirección General Administrativa.

PERON. — Fidel L. Anadón.

AMPLIARAN EL EDIFICIO DE LA CAJA DE AHORRO POSTAL

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947 **Decreto Nº 12.460|47**

Visto lo solicitado por la Caja Nacional de Ahorro Postal, en el Expediente número 5.750|47 y teniendo en cuenta que dicha Repartición, por razón del desarrollo alcanzado por sus servicios, la ampliación de los mismos y el crecimiento del volumen de operaciones que realiza, ocupará la parte de su edificio de Victoria y Solís transformada para oficinas, para cuyas obras gestiona un refuerzo de $ 200.000 m|n. del monto de $ 300.000 m|n., autorizado por Decreto Nº 15.294|1945; y

CONSIDERANDO:

Que dicho refuerzo se destinará a la conclusión de los trabajos, compra de materiales y pago de jornales para llevar a término los mismos,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase a la Caja Nacional de Ahorro Postal para disponer hasta la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), como ampliación de la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) autorizada por Decreto Nº 15.294|45, de su fondo de reserva, para llevar a término las obras de transformación de parte de su edificio de Victoria y Solís, en locales destinados a la instalación y funcionamiento de oficinas administrativas.

Art. 2º — La ampliación que se autoriza queda supeditada, al igual que la anterior, al ajuste final que resulte de los trabajos a costearse con los fondos correspondientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Atilio Bramuglia. — Belisario Gache Pirán. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Fidel L. Anadón. — Angel G. Borlenghi. — Humberto Sosa Molina. — Juan Pistarini.

(VIENE DE LA PAG. 2)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. PERON. — Belisario Gache Pirán.

Esc. Nac. de Artes y Oficios de Jujuy. — Nómbrase Maestro Auxiliar de Taller (Mecánica).

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

10.394|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestro Auxiliar de Taller (Mecánica) que se encuentra vacante en la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Jujuy y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Jujuy, titular de un cargo de Maestro asignación de doscientos cincuenta pesos m|n. ($ 250.—)—, vacante por creación 1946, al Técnico Mecánico señor Raúl Florencio Valdez (Cl. 1916, D. M. 64, Matr. 3.985.295).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. PERON. — Belisario Gache Pirán.

Esc. Nacional de Comercio Nº 3 de Capital. — Nómbrase profesor de castellano.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.

10.899|47. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Castellano que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, Profesor de Castellano, cuatro horas semanales, vacante en 2º año, turno tarde, por creación en presupuesto para 1947, al Profesor Habilitado para dictar "Castellano" y "Literatura" por decreto de fecha 3|8|944, señor Osvaldo Horacio A. Dondo (Clase 1902 - D.M. 1 - M. 49.761 - Céd. de Id. Nº 269.539 - Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional Nº 6 Manuel Belgrano de Capital. — Nómbrase profesor de Química.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.

10.900|47. — A fin de proveer seis (3 - 3) horas semanales de Química que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional Nº 6 "Manuel Belgrano" de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que el Doctor en química señor Roberto Guillermo Sieburger (Cl. 1917 - D.M. 1 - M. 147.116 - C.I. Nº 1.050.757 - Pol. de la Capital Federal), pase a desempeñar en el Colegio Nacional Nº 6 "Manuel Belgrano" de la Capital Federal, seis horas semanales de química, (3 hs. en 5º año 6ª división y 3 hs. en 5º año 7ª división, vacantes en el turno de la tarde, por creación en presupuesto para 1947); debiendo cesar al propio tiempo en cinco horas semanales de Merceología, de que es titular, en 6º año 2ª división, en el Curso Comercial anexo al Colegio Nacional Nº 3 "Mariano Moreno" de esta misma Ciudad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Jujuy y Sección Comercial Anexa del mismo. — Nómbrase Profesor de Historia y Economía Política.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.

10.901|47. — A fin de proveer seis horas semanales de cátedra que se encuentran vacantes, (4 hs. de Historia, en el Colegio Nacional de Jujuy y 2 hs. de Economía Política, en la Sección Comercial anexa al citado Colegio Nacional) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesor de seis horas semanales de cátedra, (4 hs. de Historia, en el Colegio Nacional de Jujuy, vacante en 2º año, por creación en presupusto para 1947 y 2hs. d Economía Política, en la Sección Comercial anexa al citado Colegio Nacional, vacante en 5º año, por creación en presupuesto para 1947), al Abogado señor David Jorge Casas (Cl. 1918 - D.M. número 64 - M. 3.987.203 - Céd. de Id. Nº 531.390 - Pol. de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. PERON. — Belisario Gache Pirán.

Gobernación de Neuquén (Chos Malal). Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.

10.902|47. — Visto el Expediente número 7.294|47, en el que la Gobernación de Neuquén, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.449|46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Chos - Malal; y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, a contar del 7 de Noviembre de 1946, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Chos-Malal (Neuquén), al señor Juan Fermín Nordenström (M. I. Nº 1.501.698 - D.M. 25 - Cl. 1897).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional. PERON. — Belisario Gache Pirán.

Gobernación de La Pampa (Quehué) — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.

10.903|47. — Visto el Expediente Nº 1.128|47 en el que la Gobernación de La Pampa, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.449|946, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Quehué; y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justcia e I. Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, a contar del 22 de Octubre de 1946, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Quehué (La Pampa), al señor Gabriel Ramón Tedín (M.I. 1.542.762 - D.M. 65 - Cl. 1906 - C.I. Nº 3.825, Pol. La Pampa).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional. PERON. — Belisario Gache Pirán.

Gob. del Chubut (Esquel). — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.

10.904|47. — Visto el Expediente número 2.443|947 en el que la Gobernación del Chubut, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 5.449|946, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Esquel, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrùcción Públiac,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Esquel (Chubut), en reemplazo de don Tomás Harris (M. I. 1.512.244 - Cl. 1896 - D. M. 26), cuya renuncia se acepta, al señor Alberto Caso Rosendi (M. I. 1.522.156 - D. M. 26 Cl. 1892).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional. PERON. — Belisario Gache Pirán.

Gobernación de Chubut (Epuyen). — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.

10.905|47. — Visto el Expediente número 2.558|947 en el que la Gobernación del Chubut, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto número 5.449|946, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Epuyen; y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Epuyen (Chubut), al señor Félix González (M. I. 1.514.551 - Cl. 1894 - D. M. 26).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional. PERON. — Belisario Gache Pirán.

Gobernación de Santa Cruz. — Juzgado Letrado de Santa Cruz. — Nombramiento y ascenso.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.

10.906|47. — Visto el Expediente número 6.691|946, en el que el señor Juez Letrado de Santa Cruz solicita se provea el puesto de Auxiliar 7º, vacante por renuncia de don Marcelino Bancìella; atento a las propuestas formuladas y a la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, con antigüedad al 11 de Octubre de 1946, Auxiliar 7º del Juzgado Letrado de Santa Cruz a la Auxiliar 8º, señorita Laura Elvira Neira Spencer (Céd. de Identidad número 12.888 Policía de Santa Cruz), y Auxiliar 8º, en su reemplazo, a la señora Iris Julia Ortiz de Casalla (C. I. Nº 14.725 Pol. de Santa Cruz).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional. PERON. — Belisario Gache Pirán.

Gobernación de La Pampa — Villa Mirasol. — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.

10.907|47. — Visto el Expediente número 6.298|946 en el que la Gobernación de La Pampa, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.449|946, formula las ternas correspondientes para la provisión de los cargos de Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil, titular y suplente provisionales, de Villa Mirasol; y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil, titular y suplente provisionales, de Villa Mirasol (La Pampa), a los señores Julio Mauricio Xhardes (M. I. 1.258.628 - Cl. 1904 - D. M. 22; C. I. Nº 1.285.470 Pol. Cap. Fed.) y José María López Azumendi (M. I. 1.027.642 - Cl. 1914 - D. M. 18; C. I. 36.804 Pol. La Pampa), respectivamente.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional. PERON. — Belisario Gache Pirán.

Gobernación de Río Negro. - Ingeniero Jacobacci. — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.

10.908|47. — Visto el Expediente número 2.360|47, en el que la Gobernación de Río Negro, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto número 5.449|946, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Ingeniero Jacobacci; y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular de Ingeniero Jacobacci (Río Negro), al señor Enrique Hansen Seler (M. I. número 1.590.522 - Cl. 1888 - D. M. 66).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional. PERON. — Belisario Gache Pirán.

Gob. del Chaco. — General Pinedo. — Acéptase la renuncia del Juez de Paz y Encargado del Registro Civil.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.

10.909|47. — Visto el Expediente Nº 1.503|47. en el que el señor Ramiro Carlos García presenta la renuncia del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de General Pinedo (Chaco),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de General Pinedo (Chaco), presenta el señor Ramiro Carlos García (M. I. 249.569, D. M. 2, Cl. 1912, C. I. 39.124 Pol. del Chaco).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional. PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Necochea. — Acéptase renuncia Auxiliar 8º (celador).

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.

10.910|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Ernesto Guillermo Schieck (Cl. 1926, D. M. 23, M. 5.341.852), al cargo de Auxiliar 8º (celador), —con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200.—)—, de que es titular, en el turno de la tarde, del Colegio Nacional de Necochea (Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. PERON. — Belisario Gache Pirán.

Observatorio Astronómico de Córdoba. — Acéptase renuncia Auxiliar 8º (Calculista).

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.

10.911|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Didimo Oscar Ortiz (Cl. 1917, D. M. 43, Matrícula 2.777.368), al cargo de Auxiliar 8º (Calculista), —con asignación mensual de doscientos pesos m|n. (pesos 200.—)—, de que es titular, en el Observatorio Astronómico de Córdoba.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Sta. Fe. — Acéptase renuncia de Profesor

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.

10.912|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Omar Gustavo Oxley (Cl. 1923, D. M. 36, Matrícula 3.165.050), como Profesor de dos horas semanales de Escritura y Dibujo Lineal, de que es titular, en 3er. año

"B", turno tarde, en el Colegio Nacional de Santa Fe.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Bs. As.). — Nómbrase Profesora de Inglés.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.
10.913|47. — A fin de proveer tres horas semanales de Inglés que se encuentran acantes en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires), Profesora de Inglés, tres horas semanales, vacantes en 2º año 6a. división, turno mañana, por creación en presupuesto para 1947, a la Profesora Normal en Inglés y actual titular en ese mismo establecimiento, señorita Dina Tagliaferri de Fortina (Céd. de Id. Nº 710.496, Pol. de la Capital Federal).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Esc. Normal de Comercio de Tucumán. — Acéptase renuncia auxiliar 8º (celador).

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.
10.914|47. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Cesario Antonio Contreras (Cl. 1922 - D.M. 57 - M. 3.635.462), al cargo de Auxiliar 8º (celador), —con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200,—), de que es titular, en el turno de la mañana, de la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Santiago del Estero. — Acéptase renuncia auxiliar 8º (Celador).

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.
10.915|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Francisco Antonio Aragonés (Cl. 1921 - D.M. 61 - M. 3.798.822), al cargo de Auxiliar 8º (celador), —con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200,—)—, de que es titular, en el turno de la mañana, del Colegio Nacional de Santiago del Estero.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Inst. Nacional de Educación Física. — Nómbrase profesor de Gimnasia correctiva y Pedagógica.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.
10.916|47. — A fin de proveer dos horas semanales de Gimnasia Correctiva Pedagógica que se encuentran vacantes en el Instituto Nacional de Educación Física (Mujeres) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que el Médico Kinesiólogo señor Luis La Madrid (Cl. 1911 - D.M. 4 - M. 536.399), pase a desempeñar en el Instituto Nacional de Educación Física (Mujeres), dos horas semanales de Gimnasia Correctiva Pedagógica, vacantes por reajuste 1947; debiendo cesar al propio tiempo como Profesor de tres horas semanales de cátedra, (2 hs. de Mecánica Corporal y 1 hora de Gimnasia Correctiva Pedagógica), de que es titular, en el Instituto Nacional de Educación Física (Varones).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nac. de Comercio Nº 1 - Capital. — Nómbrase Auxiliar 8º (celador).

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.
10.917|47. — Visto la renuncia presentada por el señor Juan J. Cermana, al cargo de Auxiliar 8º (celador), de que es titular, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal; atento que debe proveerse dicho puesto y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Miinstro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, titular de un cargo de Auxiliar 8º (celador), —con asignación mensual de doscientos pesos m|n. (pesos 200,—)—, en sustitución del señor Juan J. Germana (Cl. 1927 - D.M. 1 - M. 433.380 - Céd. de Id. Nº 2.504.059 - Pol. de la Capital Federal), cuya renuncia se acepta, al señor Néstor Osvaldo Borzino (Cl. 1911 - D.M. 3 - M. Nº 362.514 - Céd. de Id. Nº 1.070.340 - Pol. de la Capital Federal).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional N.º 6 "Manuel Belgrano" y similar Nº 7 "Juan Martín de Pueyrredón". — Nómbrase Profesor de Literatura.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.
10.918|47. — A fin de proveer seis horas semanales de Literatura que se encuentran vacantes (3 hs. en el Colegio Nacional Nº 6 "Manuel Belgrano" de la Capital Federal y 3 hs. en el Colegio Nacional Nº 7 "Juan Martín de Pueyrredón" de esta misma Ciudad) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesora de Literatura, seis horas semanales, (3 hs. en el Colegio Nacional Nº 6 "Manuel Belgrano" de la Capital Federal, vacantes en 5º año 6ª división, turno tarde, por traslado de Agustín A. García Santillán y 3 hs. en Colegio Nacional Nº 7 "Juan Martín de Pueyrredón" de esta misma Ciudad, vacantes en 4º año 4ª división, turno tarde, por reuncia de Leopoldo Garcés Castiella), a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras señorita Angela Clotilde Raíces (Céd. de Id. Nº 1.056.525 - Pol. de la Capital Federal).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía. — Nómbrase Auxiliar 8º (Celadora).

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.
10.919|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 8º (Celadora) que se encuentra vacante en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires), titular de un cargo de Auxiliar 8º (Celadora), con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.), vacante por creación en presupuesto para 1947 a la señorita Elba Esther Alvarez (Céd. de Id. número 2.305.701 - Pol. de la Capital Federal).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional número 3 de Capital Federal. — Nómbrase Profesora de Geografía.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.
10.920|47. — A fin de proveer seis (3 - 3) horas semanales de Geografía que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio número 3 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio número 3 de la Capital Federal, Profesora de Geografía, seis horas semanales, (3 hs. en 2º año, turno tarde, vacantes por creación en presupuesto para 1947 y 3 hs. en 3er. año 3ra. división, turno tarde, vacantes por cambio de materia de Oscar Verdier), a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Geografía, señora Celia Teresa Piovano de Soler (Céd. de Id. número 1.826.194 Pol. de la Capital Federal).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Victoria (Entre Ríos). — Acéptase renuncia a un profesor.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.
10.921|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Ricardo Eliseo Ferro Colton (Cl. 1885 - D. M. 32 - Mat. 2.009.103), como Profesor de doce horas semanales de Historia, (4 hs. en 2º año "A"; 4 hs. en 3er. año "A" y 4 hs. en 3er. año "E"), de que es titular, en el turno de la mañana, de la Escuela Normal Mixta de Victoria (Entre Ríos).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Liceo Nacional de Señoritas número 1 de Capital Federal. — Acéptase renuncia a una Profesora.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.
10.922|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora María Eugenia Etchegoyen de Auge (Céd. de Id. número 227.220 - Pol. de la Capital Federal), como Profesora de ocho horas semanales de Francés, (4 hs. en 1er. año "D" y 4 hs. en 3er. año "D") de que es titular, en el turno de la tarde, del Liceo Nacional de Señoritas número 1 de la Capital Federal.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional número 4 "Nicolás Avellaneda" de Capital Federal. — Acéptase renuncia de un Ayudante Gabinete

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.
10.923|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Hugo Rivera (Cl. 1896 - D. M. 2 - M. 191.287), al cargo de Ayudante de Gabinete, con una asignación mensual de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 mn.), de que es titular, en el turno de la tarde, del Colegio Nacional número 4 "Nicolás Avellaneda" de la Capital Federal.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Mar del Plata (Buenos Aires. — Nómbrase profesor de inglés

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.
11.179|47. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Inglés que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Mar del Plata (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de Mar del Plata (Buenos Aires), Profesor de Inglés, cuatro horas semanales, vacantes en 2º año "C", por creación en presupuesto para 1947, al Profesor de Inglés, egresado de la Universidad Nacional de Córdoba y actual titular de la materia en ese mismo establecimiento, señor Federico Capurro (Clase 1918, D. M. 22, M. 1.286.942, C. I. número 99.690, Policía de Córdoba).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional Nº 2 "Domingo Faustino Sarmiento" de la Capital Federal. — Nómbrase profesor de Dibujo.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.
11.180|47. — A fin de proveer dos horas semanales de Dibujo que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional Nº 2 "Domingo Faustino Sarmiento" de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional Nº 2 "Domingo F. Sarmiento" de la Capital Federal, Profesor de Dibujo, dos horas semanales, vacantes en 2º año 4a. división, turno noche, por creación en presupuesto para 1947, al Profesor Nacional de Dibujo y actual titular de la materia en ese mismo establecimiento, señor Roberto Armando Fidel Rossi (clase 1896, D. M. 3, M. 298.895, C. I. Nº 67.774, Policía de la Capital Federal).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio de Neuquén. — Nómbrase titular del cargo de Auxiliar 6º Secretaría-Tesorera).

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.
11.182|47. — Atento que debe proveerse el cargo de Auxiliar 6º (Secretaria-Tesorera), que se encuentra vacante en la Escuela Nacional de Comercio de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de Neuquén, titular del cargo de Auxiliar 6º (Secretaria-Tesorera), —con asignación mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250,—)—, vacante por creación 1946, a la señora María Teresa Alonso de Vitullo (C. de I. Nº 28.001, Policía de Córdoba).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Industrial Monotécnica Nº 2 (Capital Federal). — Nómbrase profesor de Química Orgánica.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.
11.183|47. — A fin de proveer tres horas semanales de Química Orgánica que se encuentran vacantes en la Escuela Industrial Monotécnica Nº 2 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Industrial Monotécnica Nº 2 de la Capital Federal, Profesor de Química Orgánica, tres horas semanales, vacantes en 2º año, —ciclo técnico superior—, por creación en presupuesto para 1947, al doctor en Bioquímica y Farmacia, señor Juan José Venturiello (clase 1916, D. M. 15, M. 1.314.229, C. de I. Nº 1.303.830, Policía de la Capital Federal).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Industrial "Otto Krause" (Capital Federal). — Nómbrase celador

Buenos Aires, 23 de Abril de 1947.

11.184|47. — A fin de proveer un cargo de Auxiliar 8º (celador) que se encuentra vacante en la Escuela Industrial "Otto Krouse", de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Industrial "Otto Krause" de la Capital Federal, titular de un cargo de Auxiliar 8º (celador), con la asignación mensual de m$n. doscientos (m$n. 200) —vacante en el turno de la tarde por renuncia de Tomás A. Allende—, al señor Abelardo Federico González Rillo, (Céd. de Id. número 2.763.776, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 de la Capital Federal. — Nómbrase Auxiliar 7º

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.185|47. — A fin de proveer un cargo de Auxiliar 7º (Item 1), que se encuentra vacante en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 de la Capital Federal, titular de un cargo de Auxiliar 7º (Item 1), —vacante por creación Decreto de 21|3|947—, con la asignación mensual de m$n. doscientos veinticinco (m$n. 225), a la señora Isabel Verdera de Zwingen (carta de ciudadanía número 452.996).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Resistencia (Chaco). — Nómbrase Auxiliar 8º

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.186|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 8º (Celadora) que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de Resistencia (Chaco), y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Resistencia (Chaco), titular de un cargo de Auxiliar 8º (celadora), —con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200,—)—, vacante por creación en presupuesto para 1947, a la Maestra Normal Nacional señorita Nélida Raquel Quiroga (C. I. Nº 18.155, Policía de Chaco).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 7 del Consejo Escolar 1º — Nómbrase maestro

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.193|47. — Atento que debe proveerse un cargo de maestro que se encuentra vacante en la Escuela Nº 7 del Consejo Escolar 1º y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrución Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 7 del Consejo Escolar 1º, titular de un cargo de maestro —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275,— m|n.) al señor Miguel Claudio Veronelli (Cl. 1926 - D.M. 1 - Matrícula Nº 4.021.312 - Céd. de Id. número 2.396.682 - Pol. de la Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Inspección General de Justicia. — Acuérdase autorización para funcionar como Sociedad Anónima.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

11.423|47. — Visto el expediente Nº 2847|47, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cabaña Tuyú Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del A. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Cabaña Tuyú Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital con el nombre de "Cabaña Tuyú Sociedad Anónima" el 20 de diciembre de 1946; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a cinco (5), con las modificaciones de fojas quince (15) a diez y seis (16), diez y nueve y vuelta (19 y vta.) y veinte vuelta (20 vta.).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Gobernación del Chaco (Zapallar). — Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

11.424.|47. — Visto el expediente Nº 3.261|47, en el que la Gobernación del Chaco, de conformidad con lo dispuesto por el decreto Nº 5.449|46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de El Zapallar; y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e I. Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de El Zapallar (Chaco), al señor Héctor Farías (M. I. 3.550.228, D. M. 39, C. 1916, C.I. Nº 20.468 Pol. de Chaco).

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Gobernación del Chaco (Charata). — Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

11.425|47. — Visto el expediente Nº 3.359|47, en el que la Gobernación del Chaco, de conformidad con lo dispuesto por el decreto Nº 5.449|46, formula las ternas correspondientes para la provisión de los cargos de Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil, titular, y suplente provisionales, de Charata; atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Charata (Chaco), al señor Juan José Raymundo Biscay (M. I. 2.529.024, D. M. 39, C. 1914), y Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de la misma localidad al señor José María Donato Bielsa (M. I. 2.430.591, D. M. 37, C. 1910, C.I. Nº 23.959 Pol. Chaco).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Inspección General de Justicia. — Acuérdase incorporación al Colegio "Nuestra Señora de Luján" de Río Gallegos.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

11.717|47. — Visto el expediente E. 643|45 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el que el Colegio Incorporado "Nuestra Señora de Luján" de Río Gallegos, solicita se le acuerden los beneficios de la incorporación al ciclo básico y superior de los estudios del magisterio y,

CONSIDERANDO:

Que reviste indudable importancia cultural y social la obra desarrollada por el Instituto Salesiano "Nuestra Señora de Luján" en Río Gallegos, cuya fundación que data del año 1888 abona la jerarquía y bondad de los estudios que en el mismo se imparten;

Que es necesaria la formación de procionales de la docencia con arraigo en las regiones de la Patagonia, obviando así los inconvenientes que impone el traslado de maestros de otras regiones del país para desempeñarse en escuelas primarias del Sur, los que en su mayoría toman el cargo con carácter transitorio, gestionando de contínuo su traslado a los grandes centros urbanos;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Acuérdase al Instituto Incorporado "Nuestra Señora de Luján" de Río Gallegos (Santa Cruz), la incorporación al primero, segundo y tercer años del ciclo básico común a los estudios del magisterio y del bachillerato y cuarto y quinto años del ciclo superior de estudios del magisterio, de la Escuela Normal de Bahía Blanca.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Maestras Normales Regionales de Chascomús (B). Déjase sin efecto nombramiento.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.831|47 — Visto este expediente; teniendo en cuenta las actuaciones producidas, de las que resulta que la señorita Ana María Wallace, nombrada por decreto de 11 de mayo de 1946 para dictar dos horas semanales de Higiene y Puericultura en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Chascomús (Buenos Aires), no ha tomado posesión de dicha labor, hasta la fecha,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 13.049 de fecha 11 de mayo de 1946, por el que se designara Profesora de Higiene y Puericultura, dos horas semanales, en 5º año 1ª división, turno mañana, en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Chascomús (Buenos Aires), a la señorita Ana María Wallace (Céd. de Id. Nº 1.685.632, Pol. de la Capital Federal), por no haber tomado ésta posesión de dicha labor; hasta la fecha.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal de Profesores Nº 2 de la Capital Federal. — Acéptase renuncia de un Profesor.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.832|47 — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Enrique Cibils Avellaneda (C. 1889, D. M. 2, M. 232.851), como Profesor de seis horas semanales de Matemáticas, (2 hs. en 5º año "A": 2 hs. en 5º año "B" y 2 hs. en 5º año "C"), de que es titular, en el turno de la mañana, de la Escuela Normal de Profesores Nº 2 de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca. — Acéptase renuncia.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.833|47 — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Roberto Augusto Miatello (Cl. 1918, D.M. 3, M. 351.560), en la siguiente tarea que desempeña en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca; —como titular Auxiliar 8º (Bibliotecario), con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200.—)—, y profesor de tres horas semanales de Geografía Física en 1er. año; y, como interino: Profesor de tres horas semanales de Geografía Física en 2º año y de dos horas semanales de Geografía Americana en 2º año, todo ello en el turno de la tarde.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio Nº 2 de la Capital Federal. — Acéptase Renuncia a un Profesor.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.834|47 — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Clodomiro Luque (Cl. 1900, D.M. 1, M. 17.863), como profesor de seis horas semanales de cátedra, de que es titular, a saber: dos horas semanales de Economía Política en 5º año 4ª división, en el turno de la tarde de la Escuela Nacional de Comercio Nº 2 de la Capital Federal; y, dos horas semanales de Historia, en 2º año 4ª división y dos horas semanales de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal, en 5º año 3ra. división, en el turno de la tarde, de la Escuela Nacional de Comercio Nº 8 de esta misma Ciudad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital. — Déjase Cesante a dos Profesores.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.835|47 — Visto este expediente (1a. 15|947); teniendo en cuenta las actuaciones producidas a raíz de una serie de cargos formulados en contra de los profesores del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, señor Abraham Rosenvasser y señorita Aída Barbagelata y de conformidad con el dictamen de la Inspección General de Enseñanza, corriente de fs. 93 a 102 inclusive del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesantes — por las constancias del expediente 1a. 15|947 y de conformidad con el dictamen corriente de fs. 98 a 102 (inclusives) del mismo—, a los profesores del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, señor Abraham Rosenvasser (Cl. 1896, D.M. 2, M. 184.317) y señorita Aída Barbagelata (Céd. de Id. Nº 1.940.071, Pol. Cap. Fed.); ésta en las cinco horas de latín de que es titular en el 1er. curso del Profesorado en Historia, y, aquél, en las once horas de cátedra de que es titular, a saber: 4 de Historia de Egipto y Oriente, 2 de Historia de la Historiografía y 5 de Metodología y práctica de la Historia (en 3º, 4º y 4º curso del Profesorado en Historia, respectivamente).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Acéptase renuncia de un Profesor. —

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.
11.895|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Isaías Ramos Mejía (C. 1887, D. M. 2, M. 190.952), como Profesor de doce horas semanales de cátedra, de que es titular, a saber: cinco horas de Matemáticas en 3er. año 3ra. división, en el turno de la mañana del Colegio Nacional Nº 6 "Manuel Belgrano" de la Capital Federal; y, siete horas de Arquitectura (3 hs. en 5 año y 4 hs. en 6º año), en el turno de la mañana, en el curso de "Construcciones" de la Escuela Industrial "Otto Krause" de esta misma Ciudad.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional Nº 3 "Mariano Moreno" de la Cap. Fed. — Acéptase renuncia de un celador.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.
11.897|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis Enso de Cunto (C. 1921, D. M. 68, M. 3.240.612), al cargo de Auxiliar 8º (celador), con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200), de que es titular, en el turno de la mañana del Colegio Nacional Nº 3 "Mariano Moreno" de la Capital Federal.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda" de la Cap. Fed. — Acéptase la renuncia de un Auxiliar 8º.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.
11.898|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Leopoldo José Ossola (C. 1925, D. M. 1, M. 4.019.706, C.I. Nº 2.303.871, Pol. de la Cap. Fed.), al cargo de Auxiliar 8º (celador), con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200), de que es titular, en el turno de la tarde del Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda' de la Capital Fed.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela de Comercio Nº 1 de la Cap. Fed. — Acéptase la renuncia de un Ayudante de Gabinete.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.
11.899|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Melitón Oscar Lloret (C. 1885 D. M. 2, M. 39.246), al cargo de Ayudante de Gabinete, con asignación mensual de ciento treinta pesos m|n. ($ 130), de que es titular, en el turno de la tarde de la Escuela de Comercio Nº 1 de la Capital Federal.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Mercedes (S. Luis). — Acéptase la renuncia de un Auxiliar 8º.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.
11.900|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Rogelio José Lemos (C. 1924, D. M. 50, M. 3.227.895, C.I. Nº 12.770 Pol. de San Luis), al cargo de Auxiliar 8º (celador), con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200), de que es titular, en el turno de la mañana de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Santiago del Estero. — Acéptase la renuncia de un Auxiliar 8º.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.
11.901|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor José Sirena (C. 1919, D. M. 61, M. 3.795.744, C.I. Nº 18.058 Pol. de Santiago del Estero), al cargo de Auxiliar 8º (celador), con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200), de que es titular, en el turno de la mañana del Colegio Nacional de Santiago del Estero.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Ministerio de Agricultura

D. G. de Tierras y Bosques — Otórgase título de propiedad de un lote en la Colonia "José Mármol" (Chaco)

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.
11.647|47 — Visto este expediente (Nº 107.644-1936), del que resulta:
Que con fechas 12 de junio de 1935 y 18 de febrero de 1943 (Fs. 104), se concedió en venta a don Piedad Cuello, la fracción Este, con una superficie de ochenta Hectáreas (80 hs), del lote agrícola Nº 236 de la Colonia "José Mármol", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la ley 4167 y sus decretos reglamentarios:
Que el concesionario ha dado cumplimiento a sus obligaciones de población, cultivos, plantaciones y residencia (Fs. 107), faltándole solamente para obtener el correspondiente título de propiedad, abonar el saldo por el precio de la tierra a cuyo fin se acoge a los beneficios del decreto Nº 92.363 de 29 de Mayo de 1941: y

CONSIDERANDO:

Que como a fojas 1151116 el Banco de la Nación Argentina hace saber que otorgó al recurrente un préstamo sobre la tierra de que se trata, con cuyo importe será cancelado el precio del terreno, nada se opone para declarar cumplidas las obligaciones contraídas y de conformidad con el art. 2.º del decreto antes citado, otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Piedad Cuello, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Este, con una superficie de ochenta Hectáreas (80) del lote agrícola Nº 226 de la Colonia "José Mármol", en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo de acuerdo a las normas vigentes y condicionado a las exigencias de los decretos de 26 de julio de 1923 y Nº 92.363 de 29 de mayo de 1941.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON — Juan C. Picazo Elordy

D. G. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad de una fracción en el pueblo "Ingeniero Jacobacci" (Río Negro).

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947
11.649|47 — Visto este expediente N.º 117.738|1937.) del que resulta:
Que con fecha 31 de mayo de 1944 (Fs. 24.), se concedió en venta a don Avelino Correa Barros, la mitad Este del solar c, manzana ochenta (80), del pueblo Ingeniero Jacobacci, en el Territorio Nacional del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Avelino Correa Barros, las obligaciones impuestas por la ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Este del solar C manzana ochenta (80) del pueblo Ingeniero Jacobacci, en el Territorio Nacional del Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto del 26 de julio de 1921.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON — Juan C. Picazo Elordy

Dirección General de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad a D. Alejandrino Núñez, en el pueblo de San Julián (Santa Cruz).

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.
11.655|47. — Visto este expediente (número 96.147|1934), del que resulta:
Que con fecha 13 de Junio de 1938 (fs. 37), se concedió en venta a don Alejandrino Núñez la mitad Nord-Oeste del solar d de la manzana 76 del pueblo "San Julián", en el Territorio Nacional de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 58) la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información producida por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente número 126.451|1938, cuya copia corre agregada a fojas 73, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Alejandrino Núñez las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Nord-Oeste del solar d, de la manzana 76 del pueblo "San Julián", en el Territorio Nacional de Santa Cruz, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769|46 de 27 de Abril de 1946.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad a don Miguel Andén, de un lote de terreno en el pueblo "El Bolsón" (Río Negro).

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.
11.657|47. — Visto este expediente (número 126.466|1938), del que resulta:
Que con fecha 14 de Noviembre de 1941 (fs. 29), se concedió en venta al señor Miguel Andén el solar a, de la manzana número cincuenta y uno (51), del pueblo "El Bolsón", en el Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información producida por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente número 126.451|38, cuya copia corre agregada a fojas 62, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárause cumplidas por el señor Miguel Andén las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios en el solar a, de la manzana número cincuenta y uno (51), del pueblo "El Bolsón", en el Territorio Nacional de Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y Nº 11.769 de 27 de Abril de 1946.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad a don Ramón Gutiérrez de una fracción de tierra en el pueblo "Puerto Deseado" (Santa Cruz).

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.
11.659|47. — Visto este expediente (número 106.119|1931), del que resulta:
Que con fecha 30 de Marzo de 1932 (fs. 14), se concedió en venta a don Ramón Gutiérrez la fracción Sud-Oeste, con superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados (550 m.2) del solar a, de la manzana número cincuenta y cinco (55), del Ensanche del pueblo "Puerto Deseado", en el Territorio Nacional de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información producida por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente número 126.451|38, cuya copia corre agregada a fojas 56|57, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárause cumplidas por don Ramón Gutiérrez las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios en la fracción Sud-Oeste, con superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados (550 m.2), del solar a, de la manzana número cincuenta y cinco (55), del Ensanche del pueblo "Puerto Deseado", en el Territorio Nacional de Santa Cruz, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769 de 27 de Abril de 1946.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques. — Inícianse acciones judiciales para el cobro de una suma de dinero.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.
12.169|47. — Visto este expediente (número 56.147|947), del que resulta:
Que A. de Anchorena adeuda la suma de once mil cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 5.055 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de veinte mil quinientas once hectáreas ochenta y ocho áreas (20.511 hás. 88 ás.), ubicadas en los lotes números 18, 22 y 23, Fracción B, Sección XXX en el Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra A. de

Anchorena las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de cinco mil cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 5.055 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Inícianse acciones judiciales contra una sociedad de responsabilidad limitada para el cobro de una suma de dinero.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

12.170|47. — Visto este expediente (número 197.797|946), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000), que en concepto de derechos por industrialización de peces de agua dulce, durante el año 1946, adeuda la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Manufactura Química Pesquera" y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la suma mencionada.

Por ello y lo solicitado por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Manufactura Química Pesquera", la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000), que adeuda en concepto de derecho por industrialización de peces de agua dulce durante el año 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

(Continúa en la pág. 9)

Ministerio de Obras Públicas

Direc. Gral. de O. Sanitarias de la Nación. — Autorízasele adquisición directa de un equipo.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

12.092|47. — Visto este Expediente Nº 1.714|47, por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita autorización para adquirir directamente de la firma Bemant y Cía. S.R.L., un (1) equipo completo de pala mecánica combinada marca "Quick-Way", modelo "J",

CONSIDERANDO:

Que la suma urgencia que reviste la provisión del equipo de que se trata, como así también que el mismo es de imprescindible e impostergable necesidad para llevar a cabo las obras a cargo de la Repartición precitada, posibilitan la inclusión del presente caso dentro de lo determinado en el artículo 47, inciso b), de la Ley Nº 12.961;

Que los resultados negativos que se obtienen en las licitaciones públicas que se realizan para la adquisición de máquinas, derivados de su actual escasez en plaza, hacen inoperante la adopción de dicho sistema para contratar la provisión del elemento de referencia, por lo que procede acordar la autorización que se solicita;

De acuerdo con lo informado por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 11) y atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a adquirir directamente de la firma Bemant y Cía. S.R.L., un (1) equipo completo de pala mecánica combinada, marca "Quick-Way", modelo "J", por el importe total de cuarenta y tres mil ocho pesos moneda nacional ($ 43.008,— m|n.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Gral. de Arquitectura. — Justifícase sin penalidad la demora en que incurrió una S. Constructora, para la terminación de obras en construcción.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

12.093|47. — Visto este Expediente Nº 40.599|47, por el que la Sociedad Constructora B.Y.L.C.O., adjudicataria por S.D. Nº 18.991|45 de fecha 22 de Agosto de 1945 (copia a fs. 30|31) de las obras de construcción, modificación y ampliaciones en el Hospital Común Regional del Chaco en Resistencia, solicita a fs. 1|3 se amplíe en noventa (90) días el plazo contractual fijado para la terminación de los referidos trabajos;

Teniendo en cuenta:

Que la recurrente funda su pedido en las dificultades existentes para el transporte de materiales, en los días no laborables determinados por las huelgas y feriados decretados por el Poder Ejecutivo y en las de carácter técnico, originadas por el tiempo transcurrido en la aprobación por parte de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación de las instalaciones sanitarias, como así también en el atraso producido en resolverse la colocación de supergás;

Que a pesar de lo expuesto, surge de las presentes actuaciones que la empresa de que se trata incurrió en una mora total de ciento cuarenta y seis (146) días, ya que las obras referidas que debieron ser terminadas según el plazo establecido el 12 de Octubre de 1946, fueron entregados provisionalmente el 7 de Marzo último;

Que en estricto derecho no corresponde considerar lo peticionado, en virtud de que la Sociedad recurrente omitió, en cada caso, efectuar las presentaciones pertinentes dentro del plazo de treinta (30) días establecidos al efecto en el artículo 17 del respectivo pliego de condiciones;

Que no obstante ello y en atención a que algunos de los inconvenientes denunciados responden a motivos por completo ajenos a la voluntad de la firma contratista, puede, por razones de equidad, justificarse la demora de treinta y ocho (38) días de los ciento cuarenta y seis (146) en que ha incurrido, o sea el retardo por dificultades técnicas (20 días), instalación de supergás (15 días) y huelga general del personal (3 días), debiendo aplicarse la multa correspondiente por los ciento ocho (108) días restantes, dado que ese atraso fué originado por circunstancias que debieron ser previstas en su oportunidad por la interesada;

Por tanto, atento lo dictaminado por la División Asesora Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 26), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 33), Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 33v.). y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Minisro del citado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Justifícase, sin penalidad alguna, treinta y ocho (38) días, de la demora total de ciento cuarenta y seis (146) días en que incurrió la Sociedad Constr. B.Y.L.C.O., para la terminación de las obras de construcciones, modificaciones y ampliaciones en Hosp. Común Regional del Chaco en Resistencia, debiendo por los ciento ocho (108) días restantes aplicarse a la citada Empresa, la multa de tres mil ochenta y siete pesos moneda nacional ($ 3.087,— m|n.), o sea a razón de doscientos pesos moneda nacional (pesos 200 — m|n.). por semana de atraso, conforme a lo determinado en el Artículo 17 del Pliego de Condiciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini

Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. — Autorízase adquisición mediante licitación privada de dos camiones volcadores.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

12.094|47 — Visto este Expediente Nº 9.801|46, por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita autorización para adquirir, mediante licitación privada, dos (2) camiones volcadores, con capacidad de tres (3) toneladas cada uno, con destino a las obras de provisión de agua que se ejecutan en Ushuaia (Tierra del Fuego);

CONSIDERANDO:

Que las obras de que se trata tienen por finalidad principal satisfacer necesidades primarias de la población citada, hallándose su ejecución supeditada a las condiciones climáticas de la región, como consecuencia de su situación geográfica;

Que para superar el inconveniente que provocaría la paralización de tales trabajos durante los meses de invierno, debe imprimirse a los mismos un ritmo acelerado de ejecución, para lo cual resulta imprescindible los automotores de que se ha hecho referencia;

Que las circunstancias apuntadas configuran la causal de excepción prevista en el artículo 47, inciso b), de la Ley Nº 12.961, por lo que procede autorizar la compra en la forma solicitada; y

Atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para que, mediante licitación privada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 46, de la Ley número 12.961, proceda a adquirir dos (2) camiones volcadores, con capacidad de tres (3) toneladas cada uno, por el importe aproximado de treinta y seis mil pesos moneda nacional ($ 36.000 m|n.), con destino a las obras de provisión de agua que se ejecutan en Ushuaia (Tierra del Fuego).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Autorízase encomendar directamente ejecución trabajos.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

12.097|47. — Visto el Expediente número 41.474-1947 por el que la Dirección Nacional de Arquitectura solicita la autorización necesaria para encomendar a la firma Rotaprint Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada mediante el pago de $ 14.043 m|n. la impresión, compaginación y encuadernación de 6.300 folletos con un total de 186.000 copias de planos destinados a las licitaciones públicas para adjudicar la construcción de edificios escolares;

Teniendo en cuenta;

Que la nombrada Dirección Nacional aduce como casual de su pedido la necesidad de acelerar la preparación de las documentaciones que requiere para los respectivos llamados a licitación;

Que, a tal fin, solicitó presupuesto de la firma Rotaprint Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se compromete a realizar los trabajos de que se trata por el sistema Rotaprint-Offset en la suma de $ 14 043 m|n., precio que representa una considerable economía en relación al costo que demanda el procedimiento común de copias heliográficas;

Que el presente caso encuadra en las excepciones de los incisos b) y c) del artículo 47 de la Ley 12.961; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 7) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura para que encomiende directamente a la firma Rotaprint Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, mediante el pago de la suma de catorce mil cuarenta y tres pesos moneda nacional ($ 14.043 m|n.).

Art. 2º — El gasto de que se trata importe de catorce mil cuarenta y tres pesos moneda nacional ($ 14.043 m|n.) se imputará al presupuesto de 1947 Anexo 14, inciso 9º, ítem 3, partida 1.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Asciéndese a Auxiliar 4º

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

12.100|47. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Asciéndese en la Dirección Nacional de Arquitectura del expresado Departamento, a la categoría de Auxiliar 4º, con imputación al inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos de 1947, al Auxiliar 8º don Genaro Tuccillo (Clase 1912, D. M. 1, Mat. 108.673 - Céd. Ident. número 1.153.454, Pol. Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Nombramientos

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

12.129|47. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, en la categoría de Jefe de Departamento, con imputación al Plan de Trabajos Públicos de 1947 y a partir del 16 de Febrero de 1947, al doctor don José Leopoldo Juan de Lassaletta (Clase 1888, D. M. 2, Mat 274.795, Céd identidad Nº 191.911, Pol. Prov. de Buenos Aires), el que deberá continuar prestando servicios en la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación, como hasta el presente.

Art. 2º — Nómbrase en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, a partir del 1º de Mayo de 1947, en la categoría de Jefe Divisional, con imputación al Plan de Trabajos Públicos de 1947, a los señores contador don Héctor Beltrán Sahasquet (Cl. 1918, D. M. 1, Mat. 153.854, Céd Id. Nº 1.652.896, Policía Cap. Federal) y don Héctor Irazábal (Cl. 1909, D. M. 15, Mat. 775.357, Cédula Ident. Nº 727.870, Pol. Cap Federal), quienes prestarán servicios en la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación, cesando, en igual fecha, en los cargos para los que fueron designados por Decreto Nº 21.011 del 2 de Diciembre de 1946.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

A. G. de Obras Sanitarias de la Nación. — Nómbrase un Oficial Mayor.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

12.130|47. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, en la categoría de Oficial Mayor, con imputación al Plan de Trabajos Públicos de 1947, al ingeniero don Juan Manuel Taboada (Cl. 1891, D. M. 51, Mat. 3 268.998 - Céd. Ident. número 2.975.400, Pol. de Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Ministerio de Agricultura

(Continuación de la página 8)

Dir. Gral. de Tierras y Bosques. — Administración de la Sala de Primeros Auilios de "El Bolsón" (Río Negro). — Autorízase a extraer 200 toneladas de leña muerta libre de aforos.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

11.628|47. — Visto este Expediente (Nº 110.785|1946), en el que la Administración de la Sala de Primeros Auxilios de "El Bolsón", Territorio de Río Negro, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, solicita autorización para extraer de bosques fiscales del aludido territorio, libre de aforos, doscientas toneladas (200 t.) de leña muerta, con destino al consumo de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que, si bien la Reglamentación en vigor no autoriza la entrega de producto forestales, en forma gratuita, la gestión interpuesta puede resolverse favorablemente, como caso de excepción, teniendo en cuenta los servicios de asistencia social que presta la misma; por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, fojas 12 y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración de la Sala de Primeros Auxilios de "El Bolsón", Territorio de Río Negro, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, para extraer de bosques fiscales, del aludido territorio, libre de aforos, doscientas toneladas (200 t.) de leña muerta, debiendo la Dirección Forestal, dependiente de la Dirección General de Tierras y Bosques, indicar el lugar de la extracción y ejercer la correspondiente fiscalización.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. Gral. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad de la quinta Nº 47, en el pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco).

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

11.629|47. — Visto este Expediente (Nº 59.718|1946), del que resulta:

Que por resolución de fecha 16 de Septiembre de 1929 (fs. 17) se concedió en venta a don Mauricio Nudeiman, la quinta Nº 47 del Ensanche Sud del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio Nacional del Chaco;

Que a raíz del fallecimiento del causante y teniendo en cuenta la correspondiente declaratoria de herederos, por resolución de fecha 14 de Marzo de 1932 (fs. 44), ratificada por la de 22 de Marzo de 1938 (fs. 76), se dispuso que la concesión de referencia lo fuera a nombre de los padres del adjudicatario, don José Nudeiman y doña Hipólita Aisemberg de Nudeiman;

Que la inspección practicada a la tierra en cuestión, ha comprobado la existencia de mejoras y accesorios, como así también plantaciones y cultivos, que satisfacen las exigencias contractuales, a excepción del requisito residencia, constando además a fojas 57, que el precio total de la tierra, ha sido oblado; y

CONSIDERANDO:

Que como la obligación de residencia no ha sido cumplida por razones plenamente justificadas (fs. 92), pueden por equidad, eximirlos de la misma, dándose por cumplidas las obligaciones contraídas y mandando extenderles el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección General de Tierras y Bosques, lo dictaminado a fojas 111 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Danse por cumplidas por don José Nudeiman y doña Hipólita Aisemberg de Nudeiman, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios en la quinta Nº 47, del Ensanche Sud del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio Nacional del Chaco y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, para que extienda el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques. Apruébanse operaciones de mensura.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

11.630|47. — Visto este Expediente (Nº 81.217|1935), del que resulta:

Que por Decreto Nº 126.027 de fecha 19 de Febrero de 1938 (fs. 88), fué aprobado el contrato Nº 3.313 celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Omar Wenceslao Sequeiros, para el arrendamiento de la superficie aproximada de veinte mil hectáreas (20.000 Há.), ubicada: diez mil hectáreas (10.000 Há.), en el lote Nº 11; tres mil cuatrocientas veinte hectáreas (3.420 Há.), en la parte Oeste del lote Nº 1 y seis mil quinientas ochenta hectáreas (6.580 Há.), en la parte Norte del lote Nº 12, todos de la Sección I de la Colonia "Leandro N. Alem", en el Territorio Nacional de Santa Cruz;

Que en cumplimiento a una de las cláusulas de dicho contrato, el señor Sequeiros hizo practicar la mensura de su concesión, tarea que fué encomendada al ingeniero J. Florencio Puchulu, pero en razón de no prestar su conformidad el lindero, Julián Baztan, por afectar tierras por él ocupadas, por Decreto Nº 11.702, de fecha 19 de Octubre de 1943 (fs. 161|162), se declaró, previa conformidad de ambos pobladores, que la superficie arrendada al señor Sequeiros estaba constituída por la parte Oeste del lote Nº 1; lote Nº 11; legua a, parte Oeste de la legua b, parte Nord-Oeste de la legua c y parte Norte y Oeste de la legua d del lote N.º 12, de la Sección, Colonia y territorio nombrados, quedando obligado el arrendatario a ajustar la diligencia practicada a esa ubicación; y

CONSIDERANDO:

Que como el señor Sequeiros mandó realizar las operaciones complementarias que se le exigieran, el arrendamiento que se le acordara, fué deslindado con la superficie establecida en el Decreto Nº 11.702 de 19 de Octubre de 1943, recordado, ubicada en la parte Oeste del lote Nº 1; lote Nº 11; legua a parte Oeste de la legua b, fracción en el ángulo Nord-Oeste de la legua c y parte Nord-Oeste de la legua d, del lote Nº 12, todos de la Sección I, de la Colonia "Leandro N. Alem" en el Territorio Nacional de Santa Cruz, por lo cual, no teniendo reparos de orden técnico que oponer el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia, que estudiara las mismas, corresponde aprobar las mensuras realizadas, atento las informaciones producidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las operaciones de mensura realizadas por el ingeniero J. Florencio Puchulu, mediante las cuales, el campo arrendado a don Omar Wenceslao Sequeiros, ha quedado deslindado con una superficie de veinte mil hectáreas (20.000 Há.), ubicada en la parte Oeste del lote Nº 1; lote Nº 11; legua a, parte Oeste de la legua b, fracción en el ángulo Nord-Oeste de la legua c y parte Nord-Oeste de la legua d, del lote Nº 12, todos de la Sección I, de la Colonia "Leandro N. Alem", en el Territorio Nacional de Santa Cruz.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. Gral. de Tierras y Bosques. — Otórguese título de propiedad de una fracción en el pueblo "Ingeniero Jacobacci" (Río Negro).

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

11.633|47. — Visto este Expediente (Nº 115.079|937), del que resulta:

Que con fecha 16 de Diciembre de 1942 (fs. 22), se concedió en venta a don Matías Calvo, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Matías Calvo Santiago (fs. 33|34), la fracción centro Norte Sud con superficie de quinientos cuarenta metros cuadrados (540 m.2) del solar d, manzana 57 del pueblo "Ingeniero Jacobacci", en el Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 17) la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 28) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Declàranse cumplidas por Don Matías Calvo Santiago, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios en la fracción centro Norte Sud con superficie de quinientos cuarenta metros cuadrados (540 m.2) del solar d, manzana 57 del pueblo "Ingeniero Jacobacci" en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.º 11.723

ABRIL 24|947

240.088—Asturias. — Revista. — Propietario: Centro Asturiano de Buenos Aires — Directores: Luis Merino Francisco Ron y Diodoro Tricio. — Año XXVII. — Nº 277. — Buenos Aires, Febrero de 1947.

240.089—Argentine Themes. — 20 páginas. — Autores: Nicolás Avellaneda Olegario V. J. Andrade y otros. — Traducción: George D. Martin. — Editor: el autor. — Impresor: Imprenta Haftel. — Capital Federal, 8|4|947

240.096—Enciclopedia abreviada de música. — 407 páginas. — Autor: Joaquín Turina. — Editor: Editorial Albatros. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — Buenos Aires, 25|11|946.

240.097—El arte y la vida social. — 391 páginas. — Autor: Charles Lalo — Traducción: Gustavo Navaza. — Editor: Editorial Albatros. — Impresor: Tall. Universo. — Buenos Aires 23|3|947.

240.098—Máquinas eléctricas, corriente continua. — 299 páginas. — Autores: Baltasar José Manes y Alberto Luis Ticinese. — Editor: Editorial Albatros. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — Buenos Aires, 30|8|946.

240.113—Sous le beau ciel argentin. — Música. — Vals. — 2 páginas. — Autor: Alberto Bourru. — 2 páginas. — Editor: el autor. — Impresor: Juan Huespe. — Córdoba, 10|2|947.

240.114—Sous le beau ciel argentin. — Vals, letra. — 2 páginas. — Autor: Alberto Bourru. — Editor: el autor. —Impresor: Huespe. — Córdoba, 10|2|947.

240.115—Bajo el hermoso cielo argentino. — Vals, letra. — 2 páginas. — Autor: Alberto Bourru. — Editor: el autor. — Impresor: Huespe. — Buenos Aires, 10|2|947.

240.117—Engrupidos. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Rafael Ingratta. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires 4|11|940.

240.119—Ante los ojos de América. — Emilio D. Cipolletti. — Editor: Ediciones Justicia Social. — Impresor: Talleres Gráficos El Gráfico. — Buenos Aires, 21|4|947.

240.120—La nueva Argentina. — 152 páginas. — Autor: Miguel Pilato García. — Editor: Editorial Acteon. — Impresor: Talleres Gráficos Anglo Argentinos. — Buenos Aires, 24|4|947

240.131—Vinos, viñas y frutas. — Revista. — Propietario: Asociación de la Industria Vitivinícola Argentina — Director: Augusto J. Martínez. — Año XLII. — Nº 499. — Buenos Aires Abril de 1947.

240.134—Solano López, soldado de la gloria y el infortunio. — 402 páginas — Autor: Coronel Arturo Bray. — Editor: G. Kraft Ltda. S. A. — Impresor: Kraft. — Buenos Aires, Octubre 1945.

240.135—La Voz del Peronismo. — Periódico. — Propietario: Juan Barrull López. — Director: Antonio M. Barbeito. — Año 1. — Nº 33. — Alta Gracia, 20|4|947.

240.136—Boletín Comercial. — Periódico. — Propietario: Centro Comercial e Industrial Formosa. — Director: Osvaldo M. Rojas. — Año II. — Nº 38. — Formosa, Marzo de 1947.

240.137—Boletín Oficial y Judicial. — Propietario: Gobierno de la Provincia de Catamarca. — Director: Miguel R. Rodríguez Navas. — Año XXVII. — Nº 13. — Catamarca, 14 de Febrero de 1947.

240.140—Los mejores cuentos cómicos. — 40 páginas. — Autor: Abel Santa Cruz. — Editor: Ediciones Tito S. R. L. — Impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, 15|3|947.

240.141—Los mejores cuentos españoles. — 40 páginas. — Autor anónimo. — Narrado por: Augusto Cortina. — Dibujos de: Humberto Caputi. — Editor: Ediciones Tito. — Impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, 15|11|946.

240.142—Los mejores cuentos de Andersen. — 40 páginas. — Autor: Andersen. — Narración de: G. Usón. — Ilustraciones de: Eugenio Hirsch. — Editor: Ediciones Tito S. R. L. — Impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

240.145—Los mejores cuentos rusos. — 40 páginas. — Autor anónimo. — Editor: Ediciones Tito. — Adaptados y narrados por: Raísa L. de Dorfman. — Ilustraciones de: Eugenio Hirsch. — Impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, 24|11|946.

240.146—Los mejores cuentos brasileños. — 40 páginas. — Autor anónimo. — Traducción: Delia Bernabó. — Narrado por: Newton Freitas. — Dibujos de: Alfredo Bettanin. — Editor: Ediciones Tito. — Impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, 30|12|946.

240.147—Cuentos de duendes. — 40 páginas. — Narración de: Miguel Angel Gómez. — Dibujos de: Oscar M. Blotta. — Editor: Ediciones Tito. — Impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, 15|11|946.

240.148—Unión Cooperadores del Apostolado de la Prensa. — Periódico. — Propietario: Pía Sociedad San Pablo. — Director: Rvdo. P. Angel Cozzani. — Año XIV. — Nº 4. — Florida.

240.149—Avisos sobre la vocación religiosa. — 98 páginas. — S. Alfonso M. de Ligorio. — Adaptación y anotación: F. Emilio Viscontini, Redentorista. — Editor: Pía Sociedad de San Pablo. — Impresor: Esc. Gráf. del Colegio León XIII. — Florida, 3|4|947.

240.150—Santa Teresita del Niño Jesús. — 237 páginas. — Autora: Suor Gesualda Dello Spirito Santo. — Versión de: D. José M. Aguado. Pbro. — Editor: Pía Sociedad San Pablo. — Impresor: Escuela Gráfica del Colegio León XIII. — Florida, 2|4|947.

240.151—San Antonio de Padua. — 250 páginas. — Autor: Dom. Antonio Salvini, O. S. B. — Editor: Pía Sociedad de San Pablo. — Impresor: Escuela Gráfica del Colegio León XIII. — Florida, 23|4|947.

240.152—Esplendor y ocaso de los Romanof. — 243 páginas. — Autora: Ana Wyrubowa. — Traducción: Th. Scheppelmann. — Editor: Editorial Juventud Argentina. — Impresor: López y Cía. — Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

240.153—Esfinge dorada. — 195 páginas. — Autora: Concha Linares Becerra. — Editor: Editorial Juventud Argentina S. A. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 2|4|947.

240.154—La estatuta velada. —174 páginas. — Autor: [illegible] Traducción: María M. de Echagüe. — Editor: [illegible] — Impresor: López. — Buenos Aires, 2|4|947.

240.157—Llanto de tango. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Nicolás A. Marmo (Toyo). — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 7|4|947.

240.155—Más cosas de mujercitas. — 219 páginas. — Autora: Louise M. Alcott — Traducción: María Sepúlveda. — Editor: Editorial Juventud Argentina S. A. — Impresor: López & Cía. — Reimpresión. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1947.

240.158—El Corriedale. — 256 páginas — Autor: Pablo Link. — Editor: el autor. — Impresor: Ferrari Hnos. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1947.

240.161—Todo, todo sube. — Canción, música. — 2 páginas. — Autor: Alberto Bourru. — Editor: el autor. — Impresor: Juan Huespe. — Córdoba, 5|9|946.

240.162—Todo, todo sube. — Canción, letra. — 2 páginas. — Autor: Alberto Bourru. — Editor: el autor. — Impresor: Juan Huespe. — Córdoba, 5|9|946.

240.163—Welcome to Argentina. — 80 páginas. — Catálogo. — Autor anónimo. — Editor: Danser & Cía. — Impresor: Establecimiento Gráf. Platt. — Buenos Aires, 20|3|947.

SUMARIO

LEYES

Ley 12.910. — Tomará la Administración Nacional a su cargo, en todas las obras, las variaciones en los precios. (página 1)

9.625|46. — Construyen una línea telegráfica. (página 1)

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

6.664|47. — Lot. de Benef. Nac. y Casinos. — Nómbrase personal. (página 2)

6.665|47. — Pol. Federal. — Dispónese el retiro de un bombero. (página 2)

12.460|47. — Ampliarán el edificio de la Caja Nac. de Ahorro Postal. (página 13)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

3.233|47. — Rectifícase nombre a un Aux. Principal. (página 2)

3.369|47. — Intervención de la Propiedad Enemiga. — Déjase sin efecto nombramiento. (página 2)

6.696|47. — Junta de V. y D. Final de la P. Enemiga. — Asciéndese a un Auxiliar 8.º (página 2)

6.698|47. — Junta de la V. y D. Final de la Propiedad Enemiga. — Asciéndese a un Ayudante Principal. (página 2)

6.699|47. — Junta de V. y D. Final de la P. Enemiga. — Rectifícase Art. 1.º del Decreto 5.224|47, y asciéndese a diverso personal. (página 2)

11.722|47. — Serv. Exterior. — Nómbrase funcionario de la categoría "D". (página 2)

11.822|47. — Serv. Exterior. — Nómbrase funcionario de la categoría "E". (página 2)

11.824|47. — Junta de la V. y D. Final de la P. Enemiga. — Acéptase la renuncia a un Oficial 5.º (página 2)

11.825|47. — Junta de Vig. y D. Final de la P. Enemiga. — Acéptase la renuncia presentada a un Oficial 8.º (página 2)

11.826|47. — Junta de la V. y D. Final de la Prop. Enemiga. — Acéptase la renuncia presentada por un Ofic. 5.º (página 2)

11.827|47. — Junta de la V. y D. Final de la Prop. Enemiga. — Acéptase la renuncia presentada por un Of. 7.º (página 2)

11.828|47. — Junta de V. y D. Final de la Prop. Enemiga. — Acéptase la renuncia presentada por un Ofic. 9.º (página 2)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

10.148|47. — Col. Nac. de Chacabuco (Bs. As.). — Déjase cesante a un profesor Médico. (página 2)

10.394|47. — Esc. Nac. de Artes y Oficios de Jujuy. — Nómbrase maestro Aux. de Taller (Mecánico). (página 4)

10.899|47. — Esc. de Com. N.º 3, de la Cap. — Nómbrase Profesor de Castellano. (página 4)

10.900|47. — Col. Nac. N.º 6 Manuel Belgrano, de la Cap. — Nómbrase Profesor de Química. (página 4)

10.901|47. — Col. Nac. de Jujuy y Sec. Com. Anexa del mismo. — Nómbrase Profesor de Historia y Economía Política. (página 4)

10.902|47. — Gobernación de Neuquén (Chos-Malal). — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil. (página 4)

10.903|47. — Gobernación de La Pampa (Quehué). — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil. (página 4)

10.904|47. — Gob. de Chubut (Esquel). — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil. (página 4)

10.905|47. — Gob. de Chubut (Epuyen). — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil. (página 4)

10.906|47. — Gob. de Santa Cruz. — Juzgado Letrado de Santa Cruz. — Nombramiento y ascenso. (página 2)

10.907|47. — Gob. de La Pampa (Villa Mirasol). — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil. (página 4)

10.908|47. — Gob. de Río Negro (Ing. Jacobacci). — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil. (página 4)

10.909|47. — Gob. del Chaco (General Pinedo). — Acéptase la renuncia del Juez de Paz y Encargado del Registro Civil. (página 4)

10.910|47. — Colegio Nac. de Necochea. — Acéptase renuncia Auxiliar 8.º (Celador). (página 4)

10.911|47. — Observatorio Astronómico de Córdoba. — Acéptase renuncia Aux. 8.º (Calculista). (página 4)

10.912|47. — Col. Nac. de Santa Fe. — Acéptase renuncia de profesor. (página 4)

10.913|47. — Esc. Nac. de Comercio de Ramos Mejía (Bs. As.). — Nómbrase Profesora de Inglés. (página 5)

10.914|47. — Esc. Norm. de Com. de Tucumán. — Acéptase renuncia Aux. 8.º (Celador). (página 5)

10.915|47. — Col. Nac. de Sgo. del Estero. — Acéptase renuncia Aux. 8.º (Celador). (página 5)

10.916|47. — Inst. Nac. de Educación Física. — Nómbrase Prof. de Gimnasia Correctiva y Pedagógica. (página 5)

10.917|47. — Esc. Nac. de Com. N.º 1 (Capital). — Nómbrase Aux. 8.º (Celador). (página 5)

10.918|47. — Col. Nac. N.º 6 "Manuel Belgrano" y similar N.º 7 "Juan Martín de Pueyrredón". — Nómbrase Profesor de Literatura. (página 5)

10.919|47. — Esc. Nac. de Com. de Ramos Mejía (Bs. As.). — Nómbrase Aux. 8.º (Celadora). (página 5)

10.920|47. — Esc. Nac. N.º 3 de Capital. — Nómbrase Profesora de Geografía. (página 5)

10.921|47. — Esc. Normal Mixta de Victoria (E. Ríos). — Acéptase renuncia de un profesor. (página 5)

10.922|47. — Liceo Nac. de Señoritas N.º 1, de Capital. — Acéptase renuncia de una profesora. (página 5)

10.923|47. — Col. Nac. N.º 4 "Nicolás Avellaneda" (Cap.). — Acéptase renuncia de un Ayud. Gabinete. (página 5)

11.179|47. — Col. Nac. de Mar del Plata (Bs. As.). — Nómbrase Profesor de Inglés. (página 5)

11.180|47. — Col. Nac. N.º 2 "Domingo Faustino Sarmiento", Cap. — Nómbrase Profesor de Dibujo. (página 5)

11.182|47. — Esc. Nac. de Com. de Neuquén. — Nómbrase titular del cargo de Aux. 6.º (Secretaría Tesorera). (página 5)

11.183|47. — Esc. Ind. Monotécnica número 2, Cap. — Nómbrase Profesor de Química Orgánica. (página 5)

11.184|47. — Esc. Ind. "Otto Krause", Cap. Fed. — Nómbrase Celador. (página 6)

11.185|47. — Liceo Nac. de Señoritas N.º 1, Cap. — Nómbrase Aux. 7.º (página 6)

11.186|47. — Esc. Normal Mixta de Resistencia (Chaco). — Nómbrase Aux. 8.º (página 6)

11.193|47. — Esc. N.º 7 del Cons. Esc. 1.º. — Nómbrase maestro. (página 6)

11.423|47. — Insp. Gral de Justicia. — Acuérdase autorización para autorizar como Soc. Anón. (página 6)

11.424|47. — Gob. del Chaco (Zapallar). — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil. (página 6)

11.425|47. — Gob. del Chaco (Charata). — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil. (página 6)

11.717|47. — Insp. Gral. de Justicia. — Acuérdase incorporación al colegio (Nuestra Señora de Luján, de Río Gallegos. (página 6)

11.881|47. — Esc. Nac. de Maestros Norm. Regional. de Chascomús (Bs. As.). — Déjase sin efecto nombramiento. (página 6)

11.882|47. — Esc. Normal de Prof. número 2, de Cap. — Acéptase renuncia de un profesor. (página 6)

11.883|47. — Inst. Nac. del Prof. Secundario de Catamarca. — Acéptase renuncia. (página 6)

11.884|47. — Esc. Nac. de Com. número 2. — Acéptase renuncia de un profesor. (página 6)

11.895|47. — Inst. Nac. del Prof. Secund. de Capital. — Déjase cesante a 2 profesores. (página 6)

11.896|47. — Acéptase renuncia de un profesor. (página 7)

11.897|47. — Col. Nac. N.º 3 "Mariano Moreno", Cap. — Acéptase renuncia de un celador. (página 7)

11.898|47. — Col. Nac. "Nicolás Avellaneda", Cap. — Acéptase la renuncia de un Aux. 6.º (página 7)

11.899|47. — Esc. de Comerc. N.º 1, de Cap. — Acéptase la renuncia de un Ayudante de Gabinete. (página 7)

11.900|47. — Esc. Normal Mixta de Mercedes (San Luis). — Acéptase la renuncia de un Aux. 8.º (página 7)

11.901|47. — Col. Nac. de Sgo. del Estero. — Acéptase la renuncia de un Aux. 8.º (página 7)

Ministerio de Marina

11.734|47. — Corresponde racionamiento al personal de la Marina de Guerra con licencia especial. (página 3)

Ministerio de Agricultura

12.435|47. — Reglamentan la Ley de Tierras. (página 3)

11.647|47. — D. G. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad de un lote en la Colonia José Mármol (Chaco). (página 7)

11.649|47. — D. G. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad de una fracción en el pueblo "Ing. Jacobacci" (Río Negro). (página 7)

11.655|47. — D. G. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad a don Alejandrino Núñez en el pueblo de San Julián (Santa Cruz). (página 7)

11.657|47. — D. G. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad a don Miguel Andón, en un lote de terreno en el pueblo "El Bolsón" (Río Negro). (Página 7)

11.659|47. — D. G. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad a don Ramón Gutiérrez, de una fracción de tierras en el pueblo "Puerto Deseado (Santa Cruz). (página 7)

12.169|47. — D. G. de Tierras y Bosques. — Inícianse acciones judiciales para el cobro de una suma de dinero. (página 7)

12.170|47. — Inícianse acciones judiciales contra una sociedad de responsabilidad limitada, para el cobro de una suma de dinero. (página 8)

11.628|47. — Autorízase extracción. (página 9)

11.629|47. — Otórgase título de propiedad. (página 9)

11.630|47. — Apruébase mensura. (página 9)

11.633|47. — Otórgase título de propiedad. (página 9)

Ministerio de Obras Públicas

12.255|47. — Determinan el alcance de un artículo de la Ley de Contabilidad. (Página 5)

12.092|47. — Direc. Gral. de O. Sanitarias de la Nación. — Autorízasele adquisición directa de un equipo. (página 8)

12.093|47. — Direc. Gral. de Arquitectura. — Justifícase sin penalidad la demora en que incurrió una sociedad constructora, para la terminación de obras en construcción. (página 8)

12.094|47. — Adm. Gral. de O. Sanitarias de la Nación. — Autorízase adquisición mediante licitación privada de 2 camiones volcadores. (página 8)

12.097|47. — Direc. Nac. de Arquitectura. — Autorízase encomendar directamente ejecución de trabajos. (página 8)

12.100|47. — Direc. Nac. de Arquitectura. — Asciéndese a Aux. 4.º (página 8)

12.129|47. — Nombramientos. (página 8)

12.130|47. — A. G. de O. Sanitarias de la Nación. — Nómbrase un Oficial Mayor. (página 8)

Secretaría de Trabajo y Previsión

12.186|47. — Se nombró subsecretario en Trabajo y Previsión. (página 3)

12.334|47. — Nombran director de Policía Sanitaria de Trabajo y Previsión. (página 3)

Secretaría de Industria y Comercio

12.726|47. — Fué multado y arrestado un comerciante agiotista. (página 1)

12.087|47. — Suspenden del Registro a una casa exportadora. (página 1)

Resoluciones de Reparticiones

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. — Obras depositadas para Registrar de acuerdo a la Ley N.º 11.723. (página 9)

Dirección de Minas y Geología— (página 13)

Crónica Administrativa

Recaudación del Boletín Oficial— (página 14)

Tipo de oro— (página 14)

Banco Central de la República Argentina. (página 14)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 14)

Edictos del día— (página 15)

Nuevos contratos de sociedades de responsabilidad Limitada— (página 17)

Avisos diversos— (página 24)

Nuevas transferencias de negocios— (página 25)

Nuevas convocatorias— (página 25)

Convocatoria rectificada— (página 29)

Transferencias anteriores de negocios— (página 30)

Convocatorias anteriores— (página 35)

Licitaciones anteriores— (página 42)

Edictos anteriores—

Contratos anteriores de sociedades de responsabilidad limitada— (página 65)

Registro de Patentes y Marcas— (página 97)

la Dirección de Tabaco, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital.

e.19 may.-Nº L. 2490 v. 23 may.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLE SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública número 35 para la adquisición de: 20 casillas de madera desarmables (Apertura día 30 de Mayo cte., a las 11 horas). — Pliego de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Díaz Vélez 3902. — El Director General.

e.19 mayo-N.º L-2474-v.29 mayo.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACION PUBLICA N.º 26|47

(2.º Llamado)

Llámase a licitación pública para el día 24 de Mayo de 1947 a las 10 horas, para la "Provisión de 300 rollos de cartón acanalado para embalaje". Pliego de condiciones: gratuito. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N.º 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Pliego de Condiciones podrá obtenerse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.19 mayo-N.º L-2465-v.23 mayo.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N.º 124

Expte. N. 20.322|46

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 30 del mes de Mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Hidatidosis, Paseo Colón 359, Capital. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja. — Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: máquinas de escribir, prensa para copiar, biblioteca, escritorios, sillas y mesas de roble, fichero metálico, útiles para escritorio (porta-sello, tijeras, frascos goma, máquina perforadora, cartulina, sobres, papelería, etc.). — Buenos Aires, Mayo 18 de 1947. — El Director General de Administración.

e.19 mayo-N.º L-2482-v.29 mayo.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Nº 26

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.º 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 51.765, calle Cóndor s|n. Lote 17, manz. D., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 123.747, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1406 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.º 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 51.913, calle Avda. Cruz s|n., lote 19, manz. O, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 123.748, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señores Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1407 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.º 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.047, calle Charrúa s|n. lote 21, manz. 5., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 123.749, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1408 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.º 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.148, calle Charrúa y Ferré 2002, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 123.750, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1409 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.º 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.177, calle Itaquí 2255, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 123.751, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.Nº 1410 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.976, calle Rivera Indarte 3571, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 123.759, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1418 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53.175, calle Pedernera y Tabaré, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123760, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1419 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53.203, calle Cóndor 2528, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123.761, año 1946 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1420 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53224, calle C. M. Ramírez 2515 que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 123.762, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1421 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53.252, calle Pedernera y Roca y Varela y Roca s|ns., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123.763, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1422 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53.307, calle Ferré s|n., lote 10, manzana D., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123.764, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1423 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.933, calle C. M. Ramírez 2488, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 123.758, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

— Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1417 s|p.p.-v.23 may.

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°
CONTRALOR: REDACCION: 34-9253
Fichero: Informes: 33-2790 — 34-6641

HORARIO
Lunes a Viernes de 8,30 a 18,30 horas
Sábados de 8 a 13 horas.
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°

DIVISION ADMINISTRATIVA
Avisos y Caja: 34 - 9953
Victoria 755 - Planta Baja

CORREO ARGENTINO
Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.836, calle C. M. Ramírez 2227, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César Gontario Desconocido, expediente N.° 123.752, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1411 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.405, calle C. M. Ramírez y C. Berg s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123.753, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1412 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26 se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.416, calle O'Gorman y C. Roca y C. Roca s|ns., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123.754, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1413 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.510, Avenida Cruz y R. Indarte s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123.755, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1414 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.616, calle Rivera Indarte 3384, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 123.756, año 1946 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1415 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.872, calle Tabaré 2500 y Pedernera s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123.757, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1416 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53.943, calle .. .., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123.772, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1431 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.066, calle José Martí 1454|56, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123773, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1432 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.120, calle José Martí s|n., lote 24, manzana J., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123.774, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1433 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.125, calle José Martí 1658, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.775, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1434 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.126, calle José Martí s|n., lote 18, manzana J., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123.776, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1435 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53.308, calle Ferré s|n., lote 11, manzana D, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123.765, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1424 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53.339, calle Varela 3734, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123.766, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-N.° 1425-s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53.340, calle Varela s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123.767, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

e.19 may.-Nº 1426 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53.351, Avenida Quirno Costa 684|86, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123.768, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1427 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53.912, calle Lafuente 1377, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123.769, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

— Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1428 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53.920, calle Lafuente y C. Alvarez s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 123.770, año 1946 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

— Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1429 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a carog del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53.933, calle Manco Capac s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123771, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

— Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1430 s|p.p.-v.23 may.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DO CARMO ALMEIDA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece Doña Carmen Francisca Do Carmo Almeida, soltera, argentina, que firma "Carmen Do Carmo Almeida", con domicilio en la calle Sinclair tres mil ciento cincuenta y uno y Don Germán Mittelbach, casado, alemán, domiciliado en Sinclair tres mil ciento cincuenta y uno, ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que Doña Carmen Francisca Do Carmo Almeida constituyó por escritura pasada por ante mí titular Don José A. Costa Del Sel con fecha trece de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, una Sociedad en Comandita por Acciones con Don Raúl Roberto Torres Viñas, bajo la denominación de "Fábrica de Termómetros Clínicos e Industriales Do Carmo Almeida y Compañía", la que tenía por objeto la fabricación y el comercio de termómetros clínicos e industriales y artículos afines y la importación y exportación del ramo, siendo el capital Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal de los que Doña Carmen Francisca Do Carmo Almeida como socia solidaria aporta la suma de Dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal y el Señor Torres Viñas en su carácter de socio comanditario la de Sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, aporte que está representado por Nueve acciones de siete mil quinientos pesos cada una extendidas en los sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del Ciento noventa y dos mil seiscientos sesenta y siete a setenta y cinco las que son al portador transmisibles por simple entrega; se estableció asimismo que la Sociedad que tenía una duración de cinco años a contar del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, fuera administrada por la socia solidaria y que tenía su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. — Así y más detalladamente resulta del testimonio de aquella escritura que inscripto el día veinte y tres de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número ciento cincuenta y uno al folio trescientos siete del libro Doscientos treinta de Contratos Públicos del Registro Público de Comercio, tengo a la vista, doy fe. — Y los Señores comparecientes exponen: Que en el ínterin el Señor Germán Mittelbach ha adquirido al Señor Torres Viñas la totalidad de las acciones antes referidas las que exhibe en este acto. — En este estado las partes manifiestan haber resuelto transformar la presente Sociedad en una de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la autorización contenida en el artículo veinte y tres de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Dicha Sociedad será regida por el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Constitúyese entre los comparecientes una Sociedad Comercial la que girará bajo el rubro de DO CARMO ALMEIDA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la fabricación y el comercio de termómetros clínicos e Industriales y artículos afines y la importación y exportación del ramo. — Tercero: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, calle Sinclair tres mil ciento cincuenta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por cien cuotas de mil pesos cada una suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: Doña Carmen Francisca Do Carmo Almeida suscribe el importe de Cinco mil pesos correspondiéndole cinco cuotas y el Señor Germán Mittelbach suscribe la suma de Noventa y cinco mil pesos, teniendo noventa y cinco cuotas. Los socios integran sus aportes por integración de lo que les corresponda en cualquier concepto y cuenta en la Fábrica de Termómetros Clínicos e Industriales Do Carmo Almeida y Compañía, en la que tienen participación en la proporción expuesta, todo ello de acuerdo con el balance que agregan. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete fecha a la que entre las partes se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo disolverse antes de ese plazo por resolución tomada por los socios de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Sexto: La Gerencia de la Sociedad, estará a cargo del que designe la mayoría de cuotas, nombrandose en este acto al Señor Germán Mittelbach el que como Gerente puede usar la firma social personalmente o por apoderados. — En tal carácter puede efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la Sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, adquirir y gravar inmuebles, adquirir y enajenar fondos de comercio y en general representar a la Sociedad ante toda autoridad nacional, provincial o municipal, ya sea judicial o administrativa. — La enumeración que antecede no significa prohibición de actos no mencionados. — El Gerente puede gozar de un sueldo a acordarse y fijarse por mayoría de votos que se cargará a gastos generales. — Séptimo: El año de ejercicio empieza el primero de Enero de cada año y terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo. — Dentro de los treinta días de terminado el año de ejercicio el Gerente practicará el balance y cuenta de ganancias y pérdidas, que serán aprobados por todos los socios dentro de los treinta días desde que se pone a su disposición. — Octavo: Los socios se reunirán en asamblea cuando cualquiera de éllos lo solicite, tomándose todas las resoluciones por mayoría de votos presentes, — dando cada cuota un voto. — Habrá quórum con la presencia de la mayoría absoluta del capital social. — Con referencia de las decisiones mencionados en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se aplicarán las reglas establecidas por el artículo Trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomaren. — Noveno: Las ganancias y pérdidas se repartirán entre los socios en la proporción del capital aportado, previa formación del fondo de reserva legal establecido por el artículo Veinte de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y previo pago de habilitaciones que se podrán acordar a empleados por resolución de simple mayoría del capital. — Décimo: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, la liquidación estará a cargo del socio Gerente o en caso de fallecimiento de éste, a cargo del que designe la mayoría de cuotas. — Décimo Primero: Para todos los efectos del presente contrato los socios resuelven no aplicar los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Y los Señores comparecientes exponen finalmente: a) Que queda transformada la fábrica de Termómetros Clínicos e Industriales Do Carmo Almeida y Compañía en la "Do Carmo Almeida y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — b) Que quedan anuladas y sin valor alguno las acciones antes referidas de la extinguida Sociedad en Comandita por Acciones. — c) Que se inscribirá la "Do Carmo Almeida y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el Registro Público de Comercio. — d) Que queda aumentado el capital social a cien mil pesos. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron con los testigos don Pedro Cacciatori y Gabriel Lombar, vecinos, hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe. — Carmen Do Carmo Almeida. — Germán Mittelbach. — Tgo.: Pedro Cacciatori. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Hay un sello. — Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Doscientos noventa y uno al que estoy adscripto. Doy Fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos numerados correlativamente del Ciento ochenta y seis mil ciento diez y ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre línea — numerados. Sobre raspado — dentro — mencionados — legal — Ciudad — Vale. S. Darío Laurencena. — Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19 may.-Nº 29.666 v.23 may.

"TAHAS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Andrés Guerra, español, viudo, domiciliado en Magán 521, Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; José Díaz, español, casado, domiciliado en Famatina 3249, Capital Federal; Manuel Blanco González, español, casado, domiciliado en Caseros 3239, Dpto. 2, Capital Federal; Nicolás Díaz, argentino, casado, domiciliado en Viamonte 1792, Ciudad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Isidro Viqueira Santamaría, argentino, soltero, domiciliado en Ministro Brin 4627, Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Amador Claudio Rey, español, casado segundas nupcias, domiciliado en Pavón 1733, Capital Federal; Santiago Díaz, argentino, casado, domiciliado en Luzuriaga 1264, Dpto. A, Capital Federal; Manuel Díaz, argentino, casado, domiciliado en Río Limay 1485, Capital Federal; Rafael Díaz, argentino, casado, domiciliado en Iriarte 2830|32, Capital Federal; Esteban Rodríguez, español, viudo, domiciliado en 15 de Noviembre 1268, Capital Federal; Vicente Castro, español, soltero, domiciliado en San Antonio 453, Capital Federal; Roberto Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en 15 de Noviembre 1268, Capital Federal; Cosme Tomé, español, casado, domiciliado en Virrey Cevallos 1955, Capital Federal y Manuel Fernández Bernardo, español, casado, domiciliado en Caseros 1579, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "TAHAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, nombre que se forma con las iniciales de las palabras "transporte, aves, huevos, afines sud". La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer agencias en cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del primero de Marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, ratificando y confirmando las operaciones realizadas desde entonces. Dicho plazo se considerará sucesiva y automáticamente prorrogado por un nuevo período de cinco años

de duración, sin necesidad de formalizar nuevos contratos, si por mayoría de votos que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital, se conviene la continuación de los negocios sociales. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al transporte de mercaderías, y como principal rubro el transporte de aves, huevos y afines de las estaciones al mercado de Concentración Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Dirección de Abastecimiento y Consumo. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil ochocientas cuotas de cincuenta pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: por el señor Andrés Guerra, 187 cuotas, o sean m$n. 9.350.—; por el señor José Díaz, 187 cuotas, o sean m$n. 9.350.—; por el señor Manuel Blanco González, 186 cuotas, o sean m$n. 9.300.—; por el señor Nicolás Díaz, 187 cuotas, o sean m$n. 9.350.—; por el señor Isidro Viqueira Santamaría, 187 cuotas, o sean m$n. 9.350. —; por el señor Amador Claudio Rey, 186 cuotas, o sean m$n. 9.300.—;por el señor Santiago Díaz, 187 cuotas, o sean m$n. 9.350.—; por el señor Manuel Díaz, 186 cuotas, o sean m$n. 9.300.—; por el señor Rafael Díaz, 187 cuotas, o sean m$n. 9.350.—; por el señor Esteban Rodríguez, Sigue en el sello de $ 0,10 Nº 937.315 Viene del sello de $ 0.10 Nº 937.314 — 186 cuotas, o sean m$n. 9.300.—; por el señor Vicente Castro, 187 cuotas, o sean m$n. 9.350.—; por el señor Roberto Rodríguez, 187 cuotas, o sean m$n. 9.350.—; por el señor Cosme Tomé, 186 cuotas, o sean m$n. 9.300.— y por el señor Manuel Fernández Bermello, 374 cuotas, o sean m$n. 18.700.—. El precitado capital está representado por los bienes y créditos detallados en el inventario balance que, extendido por separado y suscripto por todos los socios, se tiene como parte integrante de este contrato. — Quinta: La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad será ejercida indistinta, separada o conjuntamente por los socios señores Isidro Viqueira Santamaría y Santiago Díaz. Los socios Gerentes tendrán todas las facultades para operar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, y sin que esta enumeración sea limitativa, podrán resolver todas las transacciones en que la sociedad esté interesada; firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones de créditos oficiales y particulares y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, inclusive reparticiones autárquicas. Los socios Gerentes arriba nombrados podrán otorgar poderes generales o especiales, requiriéndose a este efecto la aprobación de todos los demás socios. — Sexta: Queda absolutamente prohibido a los administradores el uso de la firma social en operaciones extrañas al negocio, ni emplearla para garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general e inventario al 31 de Diciembre. De las utilidades obtenidas, previos los castigos y previsiones necesarias para una correcta valuación del balance, de acuerdo con las prácticas contables, se deducirá el importe del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. El saldo que resultare previa constitución de las reservas facultativas que se estimen convenientes, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Ninguno de los socios podrá dedicarse a operaciones iguales o similares a las que constituyen el objeto de la sociedad. En el caso de que algunos de los socios se retirara de la sociedad, dicha prohibición regirá durante los dos años siguientes a la fecha de su retiro. — Novena: La sociedad llevará ui libro de actas rubricado, para constancia de las resoluciones que interesen a aquélla. Las decisiones se tomarán por mayoría que represente no menos del setenta y cinco por ciento del capital. Los socios se reunirán, por lo menos, una vez por mes. — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. La incorporación de los herederos o representantes queda sujeta a las siguientes condiciones: a) deberá ser aprobada por los socios sobrevivientes, por mayoría de capital; b) En caso de rechazo, éstos deberán adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, distribuyéndoselas en proporción a sus respectivas cuotas y abonando el valor que tengan en ese momento. — c) En caso de admisión los nuevos socios deberán unificar personería. Ocurrido el fallecimiento de uno de los socios se practicará un balance general a la fecha del deceso. — Undécima: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser vendidas, transferidas o cedidas durante los dos primeros años de vigencia de la sociedad, — Sigue en el sello de $ 0.10 Nº 937.316 — Viene del sello de $ 0.10 Nº 937.315 — salvo por la causal prevista en la cláusula décima. Transcurrido dicho plazo, las cuotas de capital de cada socio no podrán ser vendidas, transferidas o cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto unánime de todos los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas, conjunta o separadamente, por el valor que resulte del balance correspondiente al último ejercicio. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma se efectuará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, quedando a cargo de los Gerentes, con las más amplias facultades. Satisfecho que sea el pasivo social, se distribuirá el saldo en proporción a los aportes, una vez devueltos éstos. — Décima Tercera: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación y partición, serán resueltas por un árbitro arbitrador, amigable componedor, que los socios designarán de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. En caso que los socios no se pusieren de acuerdo con respecto a la designación del árbitro único, desde ya queda designado con ese carácter el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décima Cuarta: En todo cuenta no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. En prueba de conformidad con las catorce cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan con arreglo a derecho y lo firman en el lugar y fecha al comienzo consignados. — Fdos.: Andrés Guerra, José Díaz, Manuel Blanco González, Nicolás Díaz, Isidro Viqueira Santamaría, Amador Claudio Rey, Santiago Díaz, Manuel Díaz, Rafael Díaz, Esteban Rodríguez, Vicente Castro, Roberto Rodríguez, Cosme Tomé y Manuel Fernández Bermello. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.19 may.-Nº 29.649-v.23 may.

GRIPPO, COLOMBO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato de sociedad:

Entre los señores: Carmelo Antonio Grippo, argentino, casado, de cuarenta y nueve años, comerciante, domiciliado en la calle Boedo mil quinientos treinta; José Grippo, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años, comerciante domiciliado en la calle Carhué dos mil ciento ochenta y cinco; Leopoldo Sandoval, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años, comerciante domiciliado en la calle Boedo mil quinientos treinta; y Adolfo Colombo, argentino, soltero de cuarenta y siete años, comerciante, domiciliado en la calle Herrera seiscientos veintiuno, todos vecinos de la Capital Federal, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará GRIPPO, COLOMBO & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá una duración de veinticinco años con efecto retroactivo al día primero de Abril del corriente año, y su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, calle Carhué dos mil doscientos cincuenta y tres al dos mil doscientos cincuenta y cinco. — Segunda: El objeto principal consistirá en continuar con los negocios y actividades de la firma "Grippo & Cía.", cuyo activo y pasivo tomará a su cargo, y que explotaba todos los negocios relacionados con la industria y el comercio en el ramo de cromo-litografía, hojalatería mecánica, y sus anexos. Podrán realizarse además con la conformidad unánime de los socios, cualquier otra clase de negocios, aunque sean extraños a los objetivos enunciados. — Tercera: El capital de la sociedad, lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que han sido totalmente suscriptas por los socios en partes iguales, o sean quince cuotas por valor nominal de quince mil pesos cada uno. Los socios Carmelo Antonio Grippo y Leopoldo Sandoval, hacen sus aportes íntegros en bienes que se encuentran invertidos en el negocio de la sociedad "Grippo & Cía.", de conformidad al balance practicado el día de la fecha, que se firma en planilla por separado, y cuyo activo y pasivo se transferirá a la sociedad que se constituye por este acto, de acuerdo con las prescripciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete. El socio José Grippo, hace su aporte en bienes por la suma de Cinco Mil Pesos, que también figuran como capital invertido en la precitada sociedad, y los diez mil pesos restantes, mediante la compensación del crédito por igual suma que tiene constituído a su favor en la misma sociedad. El socio Adolfo Colombo hace su aporte íntegro en bienes, compensando el crédito a su favor que tiene en la precitada sociedad, hasta la suma equivalente al valor de las cuotas suscriptas. — Cuarta: La administración, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los cuatro socios, en calidad de gerentes, pero para la realización de todos los actos, contratos y operaciones que requieren el desenvolvimiento de los negocios sociales, se necesitará siempre la firma conjunta de dos socios gerentes. El sello a emplearse llevará la denominación de la sociedad, seguida de la firma de dos socios gerentes, con el aditamento de "Gerentes". Queda expresamente establecido que el patrimonio de la sociedad no podrá comprometerse en prestaciones gratuitas, ni en fianzas en favor de terceras personas. Los cuatro socios gerentes, en retribución de sus servicios, gozarán de un sueldo mensual de cuatrocientos pesos, que se acreditará en sus cuentas particulares con cargo a gastos generales, cuyas sumas no podrán disponer, sin la conformidad de la mayoría de los socios. — Quinta: La contabilidad será llevada en libros rubricados con las formalidades de ley. El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, de acuerdo a las siguientes bases: las materias primas se tomarán por sus precios de costo; los productos elaborados por el costo de fabricación; las maquinarias, muebles, útiles, instalaciones y demás bienes que perezcan en un tiempo, se amortizarán en escala proporcional a su vida probable; finalmente se harán las reservas o previsiones que la mayoría de socios estime convenientes. De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Si hubiere pérdidas serán soportadas en igual forma. — Sexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes por mayoría de cuotas, podrán optar entre la admisión de los herederos del socio fallecido, previa unificación de su representación, o la adquisición de sus cuotas a prorrata por el valor que resulte según el último balance, más un interés del seis por ciento, desde esa fecha hasta el día en que se efectúe el pago. — Séptima: Los socios se reunirán en asamblea cada dos meses por lo menos, para tratar los asuntos, negocios y operaciones de la sociedad. Todas las resoluciones sobre las cuestiones vinculadas a esos puntos, como así también las de interpretación y aplicación de los presentes estatutos, se tomarán por simple mayoría de capital social, salvo aquellas que por disposición de ley o del presente contrato, exijan mayorías especiales. El ejercicio de cualquier acción judicial contra la resolución que tomare la asamblea de socios, hará pasible al socio que la intente, de una pena en favor de la sociedad, equivalente al veinte por ciento de su capital. — Octava: Después de cinco años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando un aviso previo de seis meses, durante cuyo tiempo sus cuotas de capital quedarán en venta, al precio que resulte según el último balance, las que podrán ser adquiridas por los coasociados o por terceros, debiendo en este último caso recabarse la conformidad escrita de todos los demás socios. Transcurrido ese plazo y a falta de interesados, la sociedad entrará en disolución anticipada cuando los socios que pretendan retirarse representen el cincuenta por ciento del capital. — Novena: En caso de disolución, la liquidación se efectuará por el socio o socios que designe la asamblea, y ésta determinará también, las bases, condiciones y normas a que deberá sujetarse la liquidación. Concluída la misma, y una vez pagadas las deudas y gastos habidos, el remanente se distribuirá en proporción a los capitales. Conformes con las cláusulas que anteceden, firmamos el presente contrato, que será presentado para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a diez y seis días de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — A. Colombo. — L. Sandoval. — José Grippo. — Carmelo A. Grippo. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.19 may.-Nº 29.692-v.23 may.

ZANOTTA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores don Jorge Carlos Zanotta, que firma "Jorge Zanotta", soltero, argentino, y don Raúl Escolar, casado, argentino, mayores de edad, domiciliados en la calle Acoyte mil ciento ochenta y seis, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera La Sociedad se denominará "ZANOTTA Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la "Explotación de Transportes en General". — Segunda: La Sociedad se constituye por cinco años a contar de la fecha de la presente. — Si sesenta días antes del vencimiento del término fijado para la expiración de la So-

ciedad, los socios no comunican a la Sociedad, su voluntad de no prorrogar dicho término el mismo se considerará prorrogado de hecho por un año más y así sucesivamente en períodos de un año. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional, divididos en sesenta cuotas de mil pesos cada una, aportada por los socios por partes iguales. — Cuarta: El socio Señor Zanotta desempeñará la Gerencia de la Sociedad y tendrá el uso de la firma social y en caso de ausencia o enfermedad será reemplazado por el otro socio Señor Escolar. Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad con operaciones ajenas al objeto por el cual se ha constituído, ni darla en garantía de operaciones particulares de los socios ni extraña a la Sociedad. — Quinta: La Sociedad podrá hacer todas las operaciones dentro del objeto de la misma y operaciones afines que la beneficien. — Realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluído el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y otros bancos particulares. — Otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales; comprar o vender bienes inmuebles; dar o recibir dinero en hipoteca; contratar arrendamientos ya sea como propietario o como inquilino. — Sexta: El socio Señor Zanotta retirará mensualmente, como retribución en su carácter de Gerente la cantidad de quinientos pesos moneda nacional. — Sépima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobaciones de libros que los socios creyeren convenientes practicar sobre las siguientes bases: a) no se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades líquidas y realizadas; b) de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cincuenta por ciento del importe total pagado en concepto de sueldo y jornales durante el último mes del ejercicio para formar un fondo de reserva aplicable al pago de las indemnizaciones de la ley número once mil setecientos veinte y nueve; c) de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; podrán crearse fondos de reservas o amortizaciones a criterio de los socios. — Octava: Las utilidades o pérdidas serán en proporción al número de cuotas aportadas por cada socio. — Las utilidades obtenidas en los tres primeros ejercicios comerciales anuales serán destinadas íntegramente a aumentar el capital social. — Los importes que por este concepto se acrediten en cuenta a los socios, gozarán de un interés del seis por ciento anual, pagaderos dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de la aprobación del balance respectivo. — Novena: Los socios podrán depositar en la caja de la Sociedad con el consentimiento del Gerente, fondos en cuenta corriente; las condiciones de interés o reembolso serán convenidas entre el Gerente y el socio que lo deposite y el interés no podrá ser nunca mayor al seis por ciento anual. — Décima: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. — Ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa de los socios cuyo voto signifique las dos terceras partes del capital. — Décima Primera: Si durante la vigencia de la Sociedad falleciera alguno de los socios o quedare incapacitado para continuar ejerciendo sus funciones, sus herederos o legatarios o la persona que el incapaz autorize a que lo represente en la Sociedad podrán entrar a formar parte de la misma en sustitución del socio fallecido o incapaz representados los herederos por uno sólo de ellos y con los mismos derechos y obligaciones de aquéllos. — En el caso de que los herederos no quisieran formar parte de la Sociedad se liquidará sus haberes a cuyo efecto se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad, no pudiendo en ningún caso los herederos o legatarios requerir el cierre del comercio para practicar el mismo, haciéndose cargo los socios sobrevivientes del capital del socio fallecido en proporción a su respectivo capital para hacer abonado en el veinte por ciento de la parte del capital que le corresponda en el balance practicado y el resto en dos años dividido en cuotas mensuales iguales con un interés del cinco por ciento anual. — Décima Segunda: Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran, bastando la citación que haga uno de ellos por telegrama colacionado con diez días de anticipación y por lo menos se reunirán una vez por año, dentro de los treinta días posteriores a la fecha del balance anual, para la consideración y aprobación del mismo, no pudiendo prosperar ninguna gestión en contra sino lo hicieran dentro del plazo establecido, dándose por aprobado el mismo. — Décima Tercera: La Sociedad se disolverá totalmente: a) por expiración del plazo. — b) por la decisión de los socios. — c) por la pérdida del treinta por ciento del capital. — Décima Cuarta: Producida la disolución de la Sociedad se procederá dentro de un plazo no mayor de seis meses a la liquidación de la misma, la que será hecha por el gerente en ejercicio o en su defecto por liquidadores nombrados a tal efecto celebrándose una reunión de socios a fin de establecer si la partición se efectuará en especie o realizando los bienes sociales y distribuyendo su producido. En este caso se decidirá si la realización tendrá lugar mediante la venta de los bienes al detalle o como fondo de comercio. — Décima Quinta: Acabada la liquidación y partición y aprobada la misma por todos los socios, cesa toda y cualquier responsabilidad de éstos contra si recíprocamente y contra los liquidadores. El socio que no aprobase la liquidación y partición deberá reclamar dentro de los diez días después de haberle sido comunicado so pena de no ser oído y de que se tengan por aprobadas las liquidaciones y partición. — Bajo las quince cláusulas que anteceden se deja constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada firmando en prueba de conformidad las partes este único ejemplar en Buenos Aires a siete de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Jorge Zanotta. — Raúl Escobar. — La cláusula segunda ha quedado modificada así: Buenos Aires, abril 30 de 1947. En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiere cumplido el término estipulado en el contrato (art. 424 del Cód. de Comercio); lo pactado en contrario en la cláusula segunda carece de todo valor, y así se declara. En consecuencia, con tal alcance y previa justificación de la identidad de los contratantes, ante el actuario y publicación de edictos, con inserción de esta resolución, por cinco días en el Boletín Oficial, practíquese la inscripción solicitada. — Suárez. — Ante mí: Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, abril 30 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.19 may.-N° 29.577-v.23 may.

"REFRAC"

Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad Comercial. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Marzo de 1947, entre los señores, don Honorio Rondineau, argentino, casado; Carmen Leontina Juana Hostein de Rondineau, española, esposa del anterior; Honorio Andrés Rondineau, argentino, casado y Eduardo Rondineau, argentino, soltero, todos mayores de edad, domiciliados Timoteo Gordillo 346, convienen el siguiente contrato de sociedad comercial, a regirse por la Ley 11.645 de sociedades de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad se denominará "REFRAC" INDUSTRIAL Y COMERCIAL — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital, actualmente Timoteo Gordillo 346, pudiendo trasladarse y establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segundo: La duración será de Diez Años a contar del 1.° de Febrero de 1947, en que funcionaba de hecho, renovable por otros diez años a pedido de todos los socios expresados con seis meses de anticipación al vencimiento, pudiendo ser disuelta conforme se estipula en la cláusula 10a. — Tercero: Su objeto será la fabricación, industrialización, compraventa, importación y exportación, por cuenta propia o de terceros de toda clase de materiales y tierras refractarias e industriales, como asimismo, efectuar operaciones comerciales de cualquier naturaleza y productos que se juzgue conveniente a los fines sociales. —

Cuarto: El capital lo constituye la suma de $ 25.000.00 c|l., dividido en 125 cuotas de $ 200.00 m|nal. c|una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Honorio Rondineau, 62 cuotas o sea $ 12.400.00 c|l., doña Carmen L. J. H. de Rondineau, 61 cuotas o sea $ 12.200 c|l., don Honorio Andrés Rondineau, 1 cuota o sea $ 200.00 c|l. y don Eduardo Rondineau, 1 cuota o sea $ 200.00 c|l. el todo representado por el capital líquido que cada socio tenía en la referida sociedad de hecho, de acuerdo con el Inventario practicado al 31 de Enero de 1947, copia del cual se acompaña, suscripto por todos los socios, cuyo Activo, constituído por las maquinarias, mercaderías, cuentas a cobrar y dinero en efectivo, alcanza a la suma de $ 25.000.00 c|l., o sean exactamente las 125 cuotas de capital suscriptas por los socios. — Quinto: La sociedad será administrada por todos los socios, quienes asumen el cargo de Gerentes y tendrán, indistintamente, el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, incluso ante las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Bancos oficiales o privados y todo acto conducente a su mejor desempeño, a cuya efecto se les confieren todas las facultades de los arts. 1881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — Queda absolutamente prohibido comprometer la firma social en garantías, obligaciones o fianzas extrañas a la sociedad. — Sexto: Cada 31 de Diciembre se efectuará un Balance General y las utilidades líquidas realizadas, una vez deducidos los gastos y amortizaciones corrientes, apartado un 5 o|o hasta completar el Fondo de Reserva Legal, y otras Reservas que los socios juzguen convenientes al cerrar cada ejercicio, serán distribuídos entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Los saldos que arrojen las respectivas cuentas particulares, devengarán un interés del cuatro por ciento (4 o|o) anual, en favor o en contra. — Octavo: Todas las deliberaciones y resoluciones que se tomen respecto a la marcha del establecimiento, su giro, dirección y administración, se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos en que corresponda unanimidad por la ley correspondiendo un voto por cada socio, y asentadas en un libro de Actas que se rubricará al efecto. — Noveno: Los socios pueden trasferirse entre si todas o parte de sus cuotas, pero sin acrecer beneficios o pérdidas, que serán distribuídas siempre entre los socios existentes, por partes iguales.— Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños sin el consentimiento expreso de los otros socios. — Décimo: La sociedad podrá ser declarada disuelta y entrará en liquidación en los siguientes casos: a)—por pédida de un 30 o|o del capital, acusada por el último Balance General, salvo que todos los socios, sin excepción, resuelvan su prosecución; b)—por voluntad expresada por todos los socios, luego de transcurrido el primer año de vigencia, labrando el acta respectiva. — c)—por voluntad expresada por dos socios con tres meses de anticipación, luego de transcurrido dos años de vigencia. — d)—por voluntad expresada por un socio con tres meses de anticipación luego de tres años de vigencia, salvo que los otros socios resuelven adquirir su parte en la sociedad abonando sus cuotas y beneficios que pudieran corresponderle. — e)—por fallecimiento o incapacidad de un socio, los restantes podrán optar por continuar con un representante del fallecido o incapaz, o adquirir sus cuotas a su valor nominal más los beneficios o menos las pérdidas si las hubiere, el día del fallecimiento. — El pago deberá efectuarse en cuatro cuotas, la primera en el acto, y las restantes con pagarés a 90 días de plazo cada uno, con interés del 4 o|o anual. — Undécima: En caso de disolución, ésta se llevará a cabo por los socios gerentes. — Duodécima: Toda duda o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables nombrados uno por cada parte, quienes previamente designarán un tercero para el caso de desacuerdo.— Su fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, dejan constituída la presente sociedad, en el lugar y fecha ut-supra. — (Fdo.): Honorio Rondineau. — Carmen H. de Rondineau. — H. A. Rondineau. — E. Rondineau.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19 may.-N.°29.652-v.23 may.

"HILSAMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — Entre Don Mayer Hara, de estado civil casado, de nacionalidad sirio, Isaac Hara, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, Moisés Hara, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, José Hara, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, Carlos Jacobo Hara, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, domiciliados todos en la calle Lavalle dos mil seiscientos quince, por una parte; Don Isaac Mizraji, de nacionalidad turco, Alberto Mizraji, de nacionalidad argentino, León Enrique Mizraji, de nacionalidad argentino, Ramón Mizraji, de nacionalidad argentino, todos estos de estado civil casado, domiciliados en la calle Larrea quinientos treinta y uno, y quienes actúan en nombre y representación de la Sociedad "Isaac Mizraji e Hijos", de la que son únicos componentes, según contrato privado de fecha veinte y cinco de Agosto de mil novecientos treinta y siete, que fué inscripto en el Registro Público

de Comercio con fecha veinte y nueve de Noviembre del mismo año, bajo el número setecientos treinta del folio uno, del Libro cuarenta, de contratos privados, por otra parte; y Don Sam Troksberg, por otra parte, con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa ochocientos cuarenta y nueve, de estado civil casado, de nacionalidad polaco, y siendo todos mayores de edad y las partes hábiles para este acto convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "HILSAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación de una hilandería de lana cardada y toda otra actividad lícita vinculada directa o indirectamente a este fin. — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad, queda fijado en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y/o Agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero, fijándose o no capital determinado. — Cuarto: El plazo por el que se constituye esta Sociedad queda fijado en Seis años a partir de la fecha. — Sin embargo la Sociedad se disolverá al vencimiento de los primeros tres años, si sesenta días antes de este vencimiento, cualquiera de los socios hiciera saber su voluntad de disolución, a los otros, por telegrama colacionado. — A los efectos de lo dispuesto en este artículo, se considerará como un solo socio, a todos los integrantes de apellido Hara. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en quinientas cuarenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una. — Estas cuotas son suscriptas de la siguiente manera: Ciento Ochenta Cuotas, es decir: Ciento Ochenta Mil Pesos en conjunto y por partes iguales los señores Mayer Hara; Isaac Hara; Moisés Hara; José Hara y Carlos Jacobo Hara; Ciento Ochenta cuotas es decir Ciento Ochenta Mil Pesos "Isaac Mizraji e Hijos" y Ciento ochenta cuotas es decir Ciento Ochenta Mil Pesos el Señor Sam Troksberg. Los socios aportan el capital suscripto en maquinarias, herramientas, mercaderías, útiles, etc. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales quedan a cargo de los señores Sam Troksberg, Isaac Hara y Alberto Mizraji, quienes asumen el carácter de gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de los tres gerentes conjuntamente quienes deberán firmar con sus respectivos nombres particulares precedidos de la razón social adoptada, pudiendo esta última ser puesta con un sello. En consecuencia y en esta forma ejercen la representación legal de la sociedad con las facultades más amplias, inclusive la de comprar, vender y gravar muebles e inmuebles y realizar todo género de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, y todo otro oficial, mixto o particular. — Sin embargo para el retiro de talonarios de cheques o el endoso de los mismos, con el único efecto de ser depositados en la cuenta de la Sociedad y la notificación, representación y otorgar poderes especiales para todo expediente administrativo o judicial, bastará la firma de uno cualquiera de los socios. — La firma social no podrá ser empleada como fianza o garantía a favor de terceros o de los socios. — Séptima: Sin perjuicio de los balances de comprobación que cada socio podrá hacer practicar en cualquier momento, al treinta y uno de diciembre de cada año se celebrarán balances e inventarios generales y del importe de las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Los socios podrán resolver por unanimidad la formación de fondos de reserva con el porcentaje o condiciones que estimen convenientes y con las finalidades que en cada caso establecerán.— Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas como así las pérdidas si las hubiere se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Noveno: La responsabilidad de los socios queda limitada hasta el importe de las cuotas suscriptas en este contrato. — Décimo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades aunque fueren del mismo ramo que el objeto social. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los sucesores o herederos del fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad en lugar del causante en cuyo caso unificarán su representación o a percibir lo que correspondiere al causante en el plazo de dos años en cuotas semestrales iguales. Si se produjera el fallecimiento o la incapacidad de un gerente, la razón social a que pertenezca o los herederos del fallecido designarán otro gerente en su reemplazo, lo que comunicarán a los otros dos gerentes dentro del quinto día de acaecido el hecho, y si dicho nombramiento de fuera impugnado por estos gerentes dentro del tercero día, continuará la sociedad; en caso contrario la sociedad entrará en disolución. — Décimo segundo: Todas las cuestiones que se produzcan entre los socios o entre estos, y los herederos de cualquiera de ellos, serán resueltas o dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia. — A los efectos de lo dispuesto en este artículo, se considerará como un solo socio a todos los integrantes de apellido Hara. — El laudo deberá ser dictado por unanimidad, y los árbitros designarán previamente, y también por unanimidad, a un tercero para el caso de discordia; el fallo que se pronuncie será inapelable, renunciando por lo tanto a toda intervención judicial. — Tanto la designación de arbitradores como la del tercero se hará a más tardar dentro de los quince días de producida la cuestión arbitral, bajo apercibimiento de ser nombrado por el Juez de Comercio en turno, a costa del remiso. — Décimo Tercero: Se considerán parte integrante de este contrato todas las estipulaciones de la Ley 11.645, que no hayan sido modificadas por el presente. — Décimo Cuarto: Los Doctores Saúl Guelman y Jacobo Rabinovich, indistintamente, quedan autorizados para gestionar la inscripción del presente, en el Registro Público de Comercio, inclusive retirar los edictos y testimonios. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho y consintiendo en que se inscriba a sus efectos en el Registro Público de Comercio de esta Capital y firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Mayer Hara. — Isaac Hara. — Moisés Hara. — José Hara. — Carlos Jacobo Hara. — Isaac Mizraji. — Alberto Mizraji. — León Enrique Mizraji. — Ramón Mizraji. — Sam Troksberg.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.19 may.-N.° 29.574-v.23 may.

LALINTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Ingreso de nuevos socios, aumento de capital y modificación de contrato social. — Entre los señores Guillermo Schmidt, que acostumbra firmar G. Schmidt, rumano, soltero, Juan Schmidt, que acostumbra firmar J. Schmidt, rumano, casado, ambos con domicilio en la calle Quesada 3654, Capital Federal, Ernesto Hugo Germán Juan Mey, que acostumbra firmar Mey, argentino, casado, con domicilio en la calle Reconquista 379 y Juan Heriberto Otto Gottfried, que acostumbra firmar J. Gottfried, argentino, soltero, con domicilio en la calle Reconquista 379, todos mayores de edad, han resuelto lo siguiente: Los señores Ernesto Hugo Germán Juan Mey y Juan Heriberto Otto Gottfried ingresan a partir desde el 1° de Abril de 1947 como socios a la sociedad "LALINTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Julio de 1946 bajo el N° 661 al folio 334 del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta el 30 de Octubre de 1946 bajo el N° 1.116 al folio 461 del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El señor Ernesto Hugo Germán Juan Mey aporta a la sociedad un capital de m$n. 25.000,— (veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal) y el señor Juan Heriberto Otto Gottfried aporta la suma de m$n. 25.000,— (veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal). Por otra parte el señor Guillermo Schmidt aumenta su aporte en la suma de m$n. 15.000,— (quince mil pesos moneda nacional de curso legal) y el señor Juan Schmidt en otros m$n. 15.000,— (quince mil pesos moneda nacional de curso legal). Todos los aportes mencionados precedentemente ya han sido totalmente integrados por transportes a la cuenta capital de haberes acreditados en la cuenta particular de cada uno de los socios mencionados. Al mismo tiempo y de común acuerdo se resuelve modificar la redacción de los artículos Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo y Décimo del contrato social, que en el futuro tendrán la siguiente redacción: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 150.000,— (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 1.500 cuotas de m$n. 100,— cada una, correspondiéndole al socio Guillermo Schmidt 550 cuotas, al socio Juan Schmidt 450 cuotas, al socio Ernesto Hugo Germán Juan Mey 250 cuotas y al socio Juan Heriberto Otto Gottfried 250 cuotas. Los aportes se hallan totalmente integrados en bienes activos y pasivos. Quinto: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, no pudiendo disolverse antes del 31 de Diciembre del año 1956 a excepción de que por pérdidas sufridas por la sociedad se hubiere reducido el capital de la misma a una suma inferior al 80 o|o del fijado por contrato social. En este caso bastará la voluntad de uno cualquiera de los socios para que la sociedad se considere disuelta a los tres meses de notificada la resolución por telegrama colacionado a los demás socios. A los efectos precedentes, aparte de los balances a practicarse el 31 de Diciembre de cada año, deberán practicarse balances intermedios a cualquier fecha si uno o varios socios manifestaran tal deseo. Si alguno o algunos de los socios desearen retirarse de la sociedad al 31 de Diciembre de 1956 deberán manifestarlo a los demás por telegrama colacionado con una anticipación de un año a la fecha precitada. Este derecho podrá ejercerse posteriormente por cada período de cinco años, siempre con notificación formuladas a los demás socios con la misma anticipación de un año. Sexto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Guillermo Schmidt y Juan Schmidt, quienes son designados gerentes. Se establece que a los efectos de suscribir obligaciones o toda clase de documentos por los cuales la sociedad contraiga deudas de cualquier naturaleza, deberán firmar ambos gerentes, o bien un gerente y un apoderado nombrado por la sociedad. La firma social no podrá usarse para garantías, fianzas u operaciones ajenas a la sociedad. Octavo: Se practicará balance el 31 de Diciembre de cada año y las utilidades líquidas se distribuirán, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva hasta el 10 o|o del capital social, en la siguiente proporción: al señor Guillermo Schmidt 38,5 o|o, al señor Juan Schmidt 31,5 o|o, al señor Ernesto Hugo Germán Juan Mey 15 o|o y al señor Juan Heriberto Otto Gottfried 15 o|o. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno o algunos de los socios la sociedad continuará con los herederos o representantes del incapaz, debiendo los mismos unificar personería en caso de tratarse de varias personas, siempre que uno o más de los socios sobrevivientes no hayan expresado el deseo de liquidar la sociedad dentro de un plazo de seis meses contado a partir de la fecha de haberse producido cualquiera de los casos mencionados". — Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a un día del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobrerraspado "soltero" vale. — J. Schmidt. — G. Schmidt. — Mey. — J. Gottfried. — Entrelíneas "Luis Quirno Costa" vale. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.19 may.-N° 29.589-v. 23 may.

"PEQUEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta siete, reunidas las señoritas Mercedes Massini Ezcurra, Argentina de 32 años de edad, domiciliada en la calle Arenales 874, Sara Eguía, Argentina, soltera, de 76 años, domiciliada en la calle Libertad 1643, Raquel Eguía, Argentina, soltera, de 43 años de edad, domiciliada en la calle Esmeralda 1020 y la señora Anita Eguía de Molina, Argentina, casada de 42 años de edad, domiciliada en la calle Libertad 1643, manifiestan su propósito de formar una sociedad de responsabilidad limitada y llevándolo a efecto declarar: Art. 1°) — Que constituida entre los comparecientes una sociedad denominada "PEQUEN", (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA). — Art. 2°) La sociedad tiene por finalidad la explotación del comercio de Librería y Papelería. — Art. 3°) La Sociedad tendrá su asiento en esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales o representaciones en cualesquier punto de la República, si así conviniere en lo sucesivo. Su domicilio actual queda constituído en la Calle Uruguay 1291. — Art. 4°) El término de duración de la sociedad será de diez años contados desde la fecha de este instrumento. Si no hubiera manifestación expresa en contrario podrá ser su plazo renovado por un período igual o menor. — Art. 5°) El Capital social será de $ 5.000 m|n. c|l., dividido en cuotas de $ 100 y constituído por aportes iguales de los cuatro comparecientes. — Art. 6°): La sociedad podrá realizar todos los actos, gestiones y operaciones de carácter comercial y financiero que tengan relación con el giro de la misma. — Art. 7°) La Sociedad será dirigida por un Directorio formado por los cuatro miembros que la componen dentro de los cuales se elegirá un Presidente, un Vice Presidente y un Secretario. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. El Presidente es el representante legal de la sociedad y sus atribuciones y deberes son: a) Vigilar el funcionamiento de la entidad social; b) Convocar y presidir el Directorio haciendo efectivas sus deliberaciones; c) Resolver los asuntos de carácter urgente dando cuenta al Directorio; d) Suscribir conjuntamente con el Secretario los instrumentos públicos y privados de todas las operaciones, contratos y actos jurídicos, autorizados por el Directorio. El Vice-Presidente reemplazará al Presidente en los casos de ausencia, renuncia, o de cualesquier otro impedimento. — A falta del Presidente y Vice-Presidente en los casos de urgencia y al solo efecto de celebrar sesión, el Directorio podrá designar Presidente interino a uno de los vocales. Son Atribuciones del Secretario: a) Refrendar la firma del Presidente en los documentos emanados de la Sociedad; b) Actuar en las sesiones del Directorio y llevar los libros de actas correspondiente; (Sigue en el sello nacional de $ 1 N° 142.373 Serie E) (Viene del sello nacional de $ 1. N° 142.372. Serie E) - Redactar las notas y memorias y cuidar del Ar-

chivo Social. — Art. 8.º) Para todas las resoluciones que no modifiquen el acto constitutivo ni impliquen donaciones, condonación de deudas, extracciones o inversiones de dinero que no excedan de $ 1.000, bastaría la determinación de la mayoría de votos de los Directores presentes, siempre que no fuera inferior a tres números imprescindible para constituir quórum. — Art. 9º) El Presidente fijará las fechas de reunión del Directorio no pudiendo ser éstas menos de una por mes. — Art. 10): El Directorio por simple mayoría de votos designará un Gerente que tendrá las facultades y atribuciones que se determinan el Artículo siguiente. — Art. 11): Serán funciones del Gerente atender todos los actos de administración de la Sociedad, la dirección inmediata del personal, la organización y método de trabajo y el control de la administración de las demás zonas donde se establezca representantes o sucursales de la Sociedad. Si el cargo de Gerente fuera adjudicado a un Director, éste conservará todos sus derechos de socio en el seno del Consejo y de la Compañía. — Art. 12): El Gerente deberá en cada reunión del Directorio elevar a su consideración un informe sobre las medidas tomadas, y el movimiento comercial que se hubiere realizado desde la última reunión. Art. 13): La mesa Directiva practicará en el mes de Abril de cada año un balance general del giro social suministrando una copia a todos los socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances que se practicarán semestralmente. — Art. 14): La distribución de las utilidades se hará por partes iguales entre todos los asociados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Ninguno de los componentes de esta Sociedad podrá tener remuneración especial en concepto de retribución de servicios. No podrán distribuirse dividendos entre los asociados sin antes haber atendido a la reserva prevista por el Artículo 20 de la Ley de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Art. 15): En el caso de fallecimiento de un socio, sus herederos legítimos o legatarios en número de uno, lo reemplazarán en el Directorio con carácter de socio, siempre que no hubiera objeciones a su conducta o capacidad, en cuyo caso podrán negársele tal derecho con el voto adverso de la mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social. Art. 16): Si alguno de los socios incurriera en inconducta o realizara actos en perjuicio de la sociedad, podrá ser eliminado con el voto de la mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social. En tal caso el socio o beneficiario, perderá todo derecho a participar en los beneficios del ejercicio en que haya sido separado quedando además su aporte detenido a los efectos de repa- (Sigue en el sello nacional de $ 1.—, Nº 142.375 - Serie E) (Viene del sello nacional de $ 1. Nº 142.374. Serie E.) - rar si los hubiere los perjuicios que pudiera haber irrigado a la Sociedad. — Art. 17): La firma social no podrá ser usada en asuntos o negocios extraños a la Sociedad, así como tampoco emplearla para fianzas garantías de terceros. El uso de la misma en contravención a lo dispuesto, se reputará fraudulenta y no obligará a la Sociedad. — Art. 18): Si se produjeran diferencias sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, ellas serán resueltas por árbitros arbitradores nombrándose uno por cada parte con facultad a dichos árbitros para designar un tercero. El fallo que recaiga será inapelable, y a la parte que lo resiste incurrirá en una multa de $ 500.— Art. 19): Se deja especial constancia que el contrato de locación de la sede social está a nombre de la socia Señorita Mercedes Massini Ezcurra y que es de una exclusiva propiedad el depósito de garantía hecho a nombre del propietario del local que asciende a la cantidad de $ 800.—. Bajo las bases y condiciones que preceden, las partes contratantes dejan constituída esta Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento. Es copia fiel del original, extendido en los sellos Nos. 132.372; 142.373; y 132.375.

— Entre líneas o. — Vale. — Quedando la gerencia a cargo de Alicia Eguía de Molina. Hay cuatro firmas. Raquel Eguía. — Sara Eguía. — Alicia E. de Molina. — M. Massini Ezcurra.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. —

Isaac Leff, secretario.

e.19 may.-Nº 29.645-v.23 may.

"T. A. C. I."

TALLERES ARGENTINOS DE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Don José Jueguen, español, de cuarenta años, casado en primeras nupcias con Doña Angela Moldas, domiciliado en la calle Australia dos mil novecientos treinta y cinco; Don Juan Mischung, Rumano, de cuarenta y tres años, casado en primeras nupcias con Doña Magdalena María Reder, domiciliado en la calle Victoria ochocientos cincuenta; Don Luis Harsanyi, argentino naturalizado, de origen rumano, de cuarenta y dos años, casado en primeras nupcias con Doña María Asunción Garrich, domiciliado en la calle Perú ochocientos sesenta y nueve; Don Juan Nardin, italiano, de cuarenta y dos años, casado en primeras nupcias con Doña Josefa Moldes, domiciliado en la calle Iriarte dos mil doscientos veinte y Don Vicente Pérez, argentino naturalizado, de origen español, de treinta y nueve años, casado en primeras nupcias con Doña Matilde Blazquez, domiciliado en la calle Victoria ochocientos cincuenta, todos de esta Capital Federal, donde dejan establecido, cada uno de ellos, su domicilio legal. Todos los enunciados precedentemente, componentes de "T. A. C. I." TALLERES ARGENTINOS DE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Piedras ciento ochenta y uno Capital Federal, según contrato inscripto con fecha veintidos de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento veintinueve, al folio ciento noventa y tres del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven por unanimidad ampliar el Capital Social de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000.— c|l.), a Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 600.000.— c|l.), en partes proporcionales a las cuotas que tienen suscriptas cada socio, o sea al señor José Jueguen le corresponde aumentar, ciento doce mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 112.000.—), al Sr. Juan Mischung, (m$n. 140.000.—), al señor Luis Harsanyi, ciento cuarenta mil pesos, m|n. de c|l. cincuenta y seis mil pesos, m|n. de c|l. (m$n. 56.000.—), al señor Juan Nardin, veintiocho mil pesos, m|n. de c|l. (m$n. 28.000.—) y al Sr. Vicente Pérez, catorce mil pesos, m|n. de c|l. (m$n. 14.000.—) y para tal fin se resuelve modificar, en lo que respecta al monto del capital y aportes de los socios, la clásula cuarta del referido contrato, el que deberá expresar el siguiente tenor: Cuarta. — El Capital Social está constituído por la suma de Seis Cientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (m$n. 600.000.00 c|l.), dividido en seis mil cuotas de cien pesos m|n. de c|l. cada una, aportada en la siguiente forma: Don José Jueguen, mil novecientos veinte (1920) cuotas ,o sean ciento noventa y dos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 192.000.00 c|l.) en efectivo; Don Juan Mischung dos mil cuatrocientas cuotas (2400), o sean doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 240.000.00) que ha integrado en la siguiente forma: Doscientos diez y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 219.000.00), en efectivo y veintiun mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 21.000.00 c|l.), en inmuebles que han sido transferidos a favor de esta sociedad por el escribano Don Joaquín Lacambra (hijo) domiciliado en Montes de Oca cuarenta y cuatro, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Don Luis Harsanyi, novecientas sesenta cuotas (960) o sean noventa y seis mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 96.000.00 c|l.) en efectivo; Don Juan Nardin, cuatrocientas ochenta cuotas (480) o sean cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 48.000.00 c|l.) en efectivo y Don Vicente Pérez, doscientas cuarenta cuotas (240) o sean veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 24.000.00 c|l.) en efectivo. — Quinta. — En todo lo demás queda subsistente el contrato original. — En prueba de conformidad, firmaron la presente. — Tachado: veintidós — no vale. — Entre líneas: Veinte — vale. — Entre líneas: de — vale. — Firmado: José Jueguen. — Juan Mischung. — Luis Harsanyi. — Juan Nardin y Vicente Pérez.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. —

Ricardo Williams, secretario.

e.19 may.-Nº 29.594-v.23 may.

VENTURA LUPPI — INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato de sociedad:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Pedro Salvador Ventura Iglesias, casado; Alejandro Tomás Ventura (hijo), casado; Afzelic Antonio Luppi, casado; Absec Pedro Luppi, casado y Absirto Salvador Luppi, soltero; todos argentinos, comerciantes, mayores de edad y domiciliados en la calle Avenida Coronel Roca número mil cuatrocientos, ochenta, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social de "VENTURA LUPPI - INMOBILIARIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la compra venta de bienes inmuebles en todo el territorio de la República y en el extranjero, administración de las propias, así como la de terceros, y toda otra operación referente a inmuebles como ser otorgar dinero en hipotecas y recibirlo etc. — Tercera: El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o filiales, escritorios o representaciones en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será por el término de Cincuenta años a contar de la fecha del presente contrato, y a su vencimiento, si alguno de los socios no hiciere manifestación en contrario con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, se entenderá tácitamente prorrogado o renovado por igual tiempo. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en Trescientas Cincuenta Cuotas de Mil Pesos cada una que han suscripto totalmente los socios en iguales proporciones o sea Setenta Cuotas equivalentes a Setenta Mil Pesos Moneda Nacional cada uno de los mismos en dinero en efectivo. — Sexta: Además del capital suscripto e integrado, los socios podrán tener en la sociedad una cuenta particular formada por los depósitos que efectúen y que gozarán de un interés anual que la asamblea general de socios, a reunirse a tales efectos fijará por simple mayoría cada seis meses. — Séptima: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, y para la ejecución de las operaciones sociales se necesitará la firma de dos cualquiera de ellos, los cuales no podrán comprometerla en especulaciones extrañas a la sociedad, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. La sociedad por intermedio de sus gerentes tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, aun aquellos actos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial. No tienen más prohibición que las del artículo catorce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo conformidad expresa y por escrito de todos los socios. El mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, comprenderá lo siguiente: Tomar y despedir personal, adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a títulos oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier derecho real, pactando en cada caso la adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente en los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y particulares de plaza. Banco de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito privado o público, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención como así también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores o usurpadores civil y criminalmente. Realizar toda clase de gestiones ante las Reparticiones públicas, Nacionales, Provinciales, Municipales u autónomas y especialmente, Banco Central de la República Argentina, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto, Ministerio de Hacienda, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General de Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio y cualquier otra u otras a crearse. Aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí, o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y prorrogar todo otro género de pruebas, e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; este detalle es meramente enumerativo. Las asignaciones mensuales para los gastos personales de los socios, serán establecidas en una reunión especial que se llevará a efecto en su oportunidad y por acta que se insertará en el libro respectivo. — Octava: Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas a terceros sin previo consentimiento de los socios restantes; y el socio que deseara retirarse de la sociedad, estará obligado a ceder a los demás socios, si estos así lo desean, sus cuotas, y recibir su importe por su valor nominal o de acuerdo al último balance y tasación de bienes inmuebles, a cuyos efectos los socios por unanimidad o simple mayoría en su caso, harán tasaciones semestrales de los bienes mencionados, las que deberán ser asentadas en el libro de actas. A los efectos de este capital, los socios renuncian al régimen establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y se comprometen y obligan en cambio a proceder en la forma siguiente: El socio que deseare retirarse de la sociedad ofrecerá a los demás socios en la época que opte por esta determinación, la cesión de sus cuotas, mediante telegrama colacionado, debiéndose convocar a una reunión de socios dentro de los treinta días a los efec-

tos de que los mismos determinen si aceptan o rechazan el ofrecimiento. Decidida la adquisición de las cuotas del socio saliente, ellas serán adjudicadas a los socios interesados en proporción al capital; si fuere rechazada la adquisición de las cuotas por los otros socios, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación. Las cuotas adquiridas se pagarán en la forma y modo estipulado precedentemente y serán abonadas en los plazos y condiciones previstas para los casos de fallecimiento o incapacidad, como se verá más adelante. — Novena: Cada socio por sí solo podrá convocar a los demás socios en cualquiera época del año y todas las veces que así lo estime conveniente para la buena marcha de la sociedad, debiendo las resoluciones que se adopten ser consignadas en un libro de actas, las que deberán ser secretas en absoluto. — Décima: El ejercicio econmico finalizará el treinta de Abril de cada año, conviniéndose para esa fecha un balance general de ganancias y pérdidas y previo destino del Cinco Por Ciento para formar el fondo de reserva legal, y el Veinte Por Ciento para fondo de reserva especial - conservación, reparaciones de fincas, etc., los beneficios líquidos que resulten deducidas las reservas antedichas, o las pérdidas en su caso, se repartirán o soportarán entre los socios de acuerdo a las cuotas de cada uno. No obstante lo establecido respecto al balance general de fin de ejercicio, cada seis meses se harán balances parciales a fin de practicar en especial una tasación de los inmuebles de propiedad de la firma, la cual será la que deberá tenerse en cuenta para la liquidación del capital social del socio fallecido, como se verá más adelante y para el caso de retiro voluntario de algún socio, como quedó establecido en la cláusula Octava. — El balance general será sometido a la consideración de los socios en Asamblea efectuada dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio y se considerará aprobado con el voto favorable de la mayoría. Este balance deberá ser enviado a los socios con diez días de anticipación a la reunión. Si dentro de los treinta días de efectuada la Asamblea o fin de ejercicio, no se hiciera observación al Balance General, se considerará aprobado por cualquier socio aunque no apareciera su firma al pie del acta. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus cuotas de capital serán transferidas a los socios restantes en proporción al número de cuotas sociales de cada uno, y abonadas a sus herederos, legatarios o representantes de acuerdo al último balance y tasación de inmuebles que a dichos efectos se estableció precedentemente se realizaría semestralmente, más tantos duodécimos del balance siguiente, como meses hayan transcurrido desde la fecha del balance a la fecha del fallecimiento, contando como enteras las fracciones de meses. — El pago se hará en veinte cuotas semestrales con intereses vencido del Cuatro por ciento anual, firmando pagarés, pudiendo en cualquier momento los adquirentes acelerar este pago abonando las cuotas, en todo o en parte, antes del vencimiento de las mismas. — Décima Segunda: En los casos de retiro, separación, incapacidad o muerte de cualquiera de los socios, la reserva legal así como la especial y los depósitos en cuenta particular de los mismos, serán entregadas en su parte correspondiente, de acuerdo al monto existente en el momento de producida una de las situaciones precedentemente consignadas y siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula Décima Primera. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad por haberse producido alguno de los casos previstos en el presente contrato, los socios por mayoría resolverán la forma y las personas que tendrán a su cargo la misma, y el saldo resultante, después de pagados los acreedores primero, y los créditos de cuentas particulares de los socios después, se distribuirá en proporción al capital de cada uno. — Décima Cuarta: Todos los actos relativos a la administración y marcha de la sociedad y modificación de esto contrato no contemplados ya en forma especial y con mayorías determinadas expresamente en artículos precedentes, serán resueltos con el voto favorable de la mayoría, y las resoluciones que se tomen se transcribirán en un libro de actas; en las reuniones los socios podrán hacerse representar por terceros socios o no, los que deberán en cada caso acreditar su personería con un acta poder debidamente certificada la firma por un Escribano Público. — Décima Quinta: Las divergencias que surgieran con motivo de este contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores designados uno por cada parte, salvo que se pusieran de acuerdo en la designación de uno solo. Si los árbitros no coincidieran en su fallo los puntos en disidencia, serán sometidos al arbitraje del señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio o la persona que desempeñe tales funciones en la entidad que reemplazara a aquella. El fallo del árbitro único o el que dicten por unanimidad los árbitros designados, o el fallo del árbitro tercero, según el caso, será inapelable. El árbitro o árbitros se nombrarán dentro de los diez días de producida la desavenencia, y deberán expedirse dentro de los treinta días subsiguientes. Si dentro de ese plazo alguno de ellos no laudara se considerará que no se encuentra en disidencia con el otro árbitro. El árbitro tercero deberá ser designado dentro de las cuarenta y ocho horas de producido el fallo de los árbitros. — Décima Sexta: En los demás casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por el Código de Comercio en subsidio. — En un ejemplar único que queda en poder de la sociedad se suscribe el presente obligándose las partes a su fiel cumplimiento. Dicho ejemplar extendido en sellos de un peso con cincuenta centavos números: doscientos veintinueve mil trescientos treinta y siete, doscientos veintinueve mil trescientos treinta y ocho, doscientos veintinueve mil trescientos treinta y nueve, doscientos veintinueve mil trescientos cuarenta y uno y doscientos veintinueve mil trescientos cuarenta y dos, debidamente repuesto con el impuesto de ley, quedará provisoriamente en poder del Dr. Atilio H. Bozzalla a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándose al nombrado para que corra con todos los trámites correspondientes a la misma. — Firmado. Lo tachado no vale. — Corregido: "o en" y "árbitro" vale. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947. — H.-C. Benítez Cruz, secretario.

e.19 may.-N° 29.578-v. 23 may.

"DROGUERIA INDUSTRIAL SUD AMERICANA LTDA"

Natalio Levy y Compañía

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Natalio Levy, casado, palestinense y naturalizado boliviano; Betty Goldstein de Levy, casada, argentina; Jacobo Levi (que acostumbra a firmar "Jack Levy"), casado, argentino; Mauricio Levy Rici, soltero, argentino; Manuel Goldstein, soltero, argentino; Domingo Buyo, casado, argentino; Víctor Buyo, soltero, argentino y María Rogelia Barcia, soltera, argentina; todos mayores de edad y hábiles para este acto, domiciliados en esta Capital, calle General Urquiza número trescientos cuarenta, se resuelve formalizar el presente contrato, en un todo de acuerdo con las cláusulas que se estipulan a continuación: Primera: Queda constituida entre las partes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto el de proseguir los negocios de Drogería Industrial y afines de la firma "DROGUERIA INDUSTRIAL SUD AMERICANA LTDA" (Natalio Levy y Compañía) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que la misma tiene establecido en esta Capital, calle General Urquiza número trescientos cuarenta, la que se disuelve según contrato que se firma por separado, transfiriendo la totalidad del activo y pasivo a la sociedad que se constituye por este acto. — Segunda: La sociedad continuará girando con la designación de "Drogería Industrial Sud Americana Ltda." (Natalio Levy y Compañía) Sociedad de Responsabilidad Limitada. El término de su duración será el de cinco años, contados desde el primero de Abril del año en curso finalizando en consecuencia el treinta y uno de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos. Su domicilio es en esta Capital, calle General Urquiza número trescientos cuarenta, asiento principal de sus negocios. — Tercera: El capital social lo forma la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en fracciones de un mil pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios, en la proporción de treinta cuotas don Natalio Levy; treinta cuotas doña Betty Goldstein de Levy; ciento tres cuotas don Jacobo Levi; cincuenta y cuatro cuotas don Mauricio Levy Rici; quince cuotas don Manuel Goldstein; diez cuotas don Domingo Buyó; cuatro cuotas don Víctor Buyó y cuatro cuotas doña María Rogelia Barcia; estando representado el referido capital social de acuerdo con el balance que se firma por separado y forma parte del presente contrato, por el activo líquido adquirido a la "Drogería Industrial Sud Americana Ltda." (Natalio Levy y Compañía) Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto y cuyos bienes quedan transferidos a la misma en pleno dominio, después de haberse cumplido con los requisitos exigidos por la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete. — Cuarta: La Sociedad será administrada por los socios Jacobo Levi, Mauricio Levy Rici y Manuel Goldstein, quienes actuarán indistinta y simultáneamente como gerentes, teniendo cada uno de ellos el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, ni en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, del Holandés Unido y del Galicia y Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social sin otra limitación que la enunciada. — i) Doña María Rogelia Barcia tendrá el uso de la firma social limitada única y exclusivamente para constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos por cualquier cantidad, endosando los documentos respectivos y, para extraer los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, solo durante la vigencia de este contrato y hasta por la suma de dos mil pesos con cada cheque. — Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, tengan o no relación con el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad, ejerza o no el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad acordada por mayoría absoluta de votos y deberá consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — No podrán tampoco renunciar a los cargos discernidos, ni al cumplimiento de las obligaciones que les impone el presente contrato, salvo caso de enfermedad, impedimento o fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la mayoría de los socios restantes, bajo pena de perder los beneficios que pudieran corresponderle en la distribución de las utilidades. — Quinta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán una vez por año en el domicilio social, dentro de los primeros quince días del mes de Marzo o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando —a juicio de cualesquiera de los gerentes— la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará por telegrama colacionado, con anticipación de diez días por lo menos y expresará los asuntos que se han de tratar. — La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen más de las tres cuartas partes del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reunan las tres cuartas partes del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo que se tratara de la venta total del activo de la sociedad o su disolución anticipada, en cuyo caso se requerirá la unanimidad de votos. — En aquel supuesto, el cincuenta por ciento de la cantidad obtenida en concepto de llave corresponderá al socio fundador señor Natalio Levy y el cincuenta por ciento restante se distribuirá entre los demás socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de secretario, quien llevará un Libro de Actas en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Sexta: Los socios elegirán anualmente, para fiscalizar el funcionamiento de la sociedad, un Síndico titular y otro suplente, que podrán ser reelectos, con las siguientes atribuciones y deberes: a) Examinar los libros y documentos de la Sociedad, siempre que lo juzguen conveniente y por lo menos cada tres meses. — b) Convocar a asambleas de socios cuando lo consideren necesario y omitan hacerlo los gerentes. — c) Dictaminar sobre el balance e inventario presentado por los socios administradores. — d) Fiscalizar la administración, verificando el estado de la Caja y la existencia de títulos y valores. — e) Velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos de la sociedad. — Séptima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento que los gerentes crean oportuno. — Las mercaderías se computarán al precio de costo, salvo que

por mayoría se dispusiera otro procedimiento. — No obstante, para el caso de la disolución de la sociedad, se observará el procedimiento previsto en la cláusula décima. — Octava: De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Un porcentaje —a juicio de los gerentes— para formar un fondo de reserva a objeto de las indemnizaciones establecidas por la ley número once mil setecientos veinte y nueve, sus ampliatorias, decretos del Poder Ejecutivo o las que en lo sucesivo se sancionen. — El excedente se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes, con las reservas previstas en la cláusula cuarta con respecto a los socios administradores que hicieren abandono del cargo. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a los respectivos capitales. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar a); Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado, o el que los socios resolvieran practicar inmediatamente, gozando la sociedad de un plazo de seis meses para efectuar dicho reembolso. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, siempre que lo apruebe la asamblea con arreglo a la cláusula quinta, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder a algunos de los socios sus cuotas. — Décima: Llegado el momento de la disolución de la sociedad, ya sea por expiración de su término, o por cualquier otra causa, los socios podrán ha er oferta por la adquisición total del activo. — Si la oferta más elevada es superior a la cifra que arroje el último balance general aprobado y comprende la universalidad del activo, deberá ser aceptada por los demás socios. — Si hubiera dos o más ofertas iguales y una de ellas correspondiera al socio don Natalio Levy, se dará preferencia a éste, a quien se le acuerda la misma, por reconocerlo como socio fundador de la firma. — En caso contrario, se adjudicará al o a los socios que decida la mayoría de votos. — En ningún caso el o los socios excluídos o que se retirasen de la sociedad por cualquier motivo, tendrán derecho a reclamar ni a percibir suma alguna en concepto de llave o indemnización. — Tampoco le será permitido a los socios administradores, a los fines previstos en esta cláusula, estimar el rubro de llaves del negocio, en los respectivos balances. — En caso de no existir oferta por la adquisición del activo, la sociedad entrará en liquidación al siguiente día de expirado el término de su duración. — Serán liquidadores el o los socios que designe la asamblea por simple mayoría, debiendo establecer la misma el procedimiento a seguirse y la remuneración que correspondiera al o a los liquidadores nombrados. — Undécima: El socio señor Natalio Levy queda expresamente autorizado en forma irrevocable, para dedicarse por su cuenta o por la de terceros, por sí o constituyendo sociedad con otras personas, a cualquier clase de negocios, incluso a los que forman el objeto social y en tal orden podrán contratar libremente con la misma sociedad, concertando las operaciones que mejor le convinieren, en la inteligencia que ello es facultativo y no obligatorio para el mismo. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común o que sea una consecuencia de la existencia de la sociedad, será resuelta sin forma de juicio, por árbitros nombrados uno por cada parte en divergencia. — Las diferencias quedarán dirimidas por simple mayoría de votos y en caso de empate los árbitros designarán un tercero y único. Los fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y como tal obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. — De conformidad con las doce cláusulas que anteceden, las partes contratantes firman el presente, en el lugar y fecha arriba indicado. — Natalio Levy. — Betty G. de Levy. — Jack Levy. — María R. Barcia. — V. Buyó. — D. Buyó — Manuel Goldstein. — Mauricio Levy. Rici". — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.19 may. N° 29.593-v. 23 may.

LAXAGUE, PAVON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veinte y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Don Miguel Roberto Laxague, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Boedo número doscientos setenta y uno; Don Elías Pavón, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Liniers número mil novecientos sesenta y siete, Don Juan Kaminsky Suárez, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Castro número seiscientos sesenta y siete, y don Oscar Gracia, de treinta y cinco años de edad domiciliado en la Ciudad de Avellaneda, calle Veinticinco de Mayo número setenta y seis, de tránsito en ésta, todos los comparecientes de estado civil casados, de nacionalidad argentinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que han convenido constituir entre los exponentes una Sociedad comercial, lo que llevan a efecto en este acto, dejando establecidas las bases y condiciones por las cuales se regirá, en los siguientes artículos: — Primero: (Objeto). — Declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es tejeduría y confección de lencería para señoras y niñas. — Segundo: (Razón Social). — (Domicilio). — La razón social bajo la cual girará es "LAXAGUE, PAVON Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Quito número tres mil setecientos setenta y seis, pudiendo establecer fábricas y sucursales en el interior de la República. — Tercero: (Duración). — La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha de la presente escritura. — Cuarto: (Capital). — El capital social queda establecido en la cantidad de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: — El socio señor Miguel Roberto Laxague suscribe setenta y nueve cuotas de las cuales integra en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo o sea la suma de treinta y nueve mil quinientos pesos; el socio Elías Pavón suscribe treinta y nueve cuotas, de las cuales integra en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo o sea la suma de diez y nueve mil quinientos pesos; el socio Juan Kaminsky Suárez, suscribe una cuota, de la cual integra el cincuenta por ciento, o sean quinientos pesos, y el socio Oscar Gracia, suscribe una cuota, de la cual integra el cincuenta por ciento, o sean quinientos pesos. — Los socios se comprometen a integrar el cincuenta por ciento restante del capital suscripto en dinero efectivo dentro del plazo de seis meses. — Quinto: (Administración: Gerentes). — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes asumen el cargo de Gerentes y percibirán la suma mensual de cuatrocientos pesos cada uno, con imputación a gastos generales. — Los gerentes procederán, separada o indistintamente cualquiera de ellos, o los señores Laxague y Pavón, separada e indistintamente o conjuntamente de acuerdo a las facultades que a continuación se expresan: — Los cuatro socios procediendo separada e indistintamente, podrán realizar los siguientes actos: comprar, vender, permutar bienes muebles, mercaderías y demás productos manufacturados o no, celebrar contratos a título oneroso por el tiempo y condiciones que crea conveniente, formular presupuestos y concurrir a licitaciones, cobrar y percibir, dar recibos, efectuar los pagos ordinarios de la administración. Representar a la sociedad ante la Aduana, realizando todas las gestiones que se requieran, despachar, recibir, entregar, depositar toda clase de mercaderías, percibir, hacer pagos y suscribir todos los documentos del caso. — Representar a la Sociedad ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Jueces y Tribunales de la Justicia ordinaria y federal, administrativa, del trabajo o de cualquier otro fuero, pudiendo presentar escritos, solicitudes, documentos y toda clase de pruebas, percibir, transigir, renunciar al derecho de apelar, interponer recursos, notificarse de las resoluciones y pedir la reconsideración de las adversas. — Los socios Miguel Roberto Laxague y Elías Pavón, actuando separada e indistintamente, además de las facultades expresadas podrán en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución Bancaria nacional o extranjera, oficial o de particulares, realizar las siguientes operaciones bancarias: abrir cuentas corrientes, hacer depósitos, girar contra los fondos de la sociedad que estuviesen depositados o que se depositaren a su nombre o a su orden, aceptar y endosar letras, vales, cheques, pagarés y demás documentos comerciales. — Se requiere la actuación y firma de los señores Miguel Roberto Laxague y Elías Pavón, conjuntamente, para comprar y vender bienes inmuebles por el precio, plazo y condiciones que crean conveniente, gestionar y obtener en descuentos, créditos y tomar dinero en préstamo, de particulares, sociedades o cualquier institución bancaria, incluso las arriba mencionadas, aceptando los plazos, intereses y demás condiciones que estipulen, constituyendo hipotecas, prendas agrarias o cualesquiera otras garantías reales o personales. — Abrir cuentas a plazo fijo y de valores en custodia, haciendo depósitos y extracciones. — Hacer arreglos y transacciones, conceder quitas y esperas y novaciones, hacer cesión de derechos y aceptar cesión de derechos en pago. — Conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos y negocios de la sociedad con todas las facultades que estimen necesarias para el mejor desempeño de este mandato, firmando las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — Los gerentes no podrán realizar por cuenta propia operaciones similares a las que tiene por objeto la sociedad o asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio ni comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni en garantías ni en fianzas de terceros ni en documentos de favor. — Sexto: (Balance — Distribución de utilidades). — El día treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario generales. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — b) La cantidad que los socios por unanimidad establezcan para otras reservas o remanentes. — c) El remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el socio señor Laxague el cuarenta por ciento, y cada uno de los otros tres socios, señores Pavón Kaminsky Suárez y Gracia el veinte por ciento. Si resultaren pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Séptimo: La sociedad no reconocerá ni registrará prendas, garantías o cauciones que puedan constituirse por los socios sobre sus cuotas de capital a favor de terceros ni los embargos, inhibiciones ni las demandas ejecutivas contra los socios. — Ello dará derecho a los demás socios a adquirir las cuotas del causante de tales situaciones por un valor que no excederá en ningún caso del valor asignado en el último balance aprobado. — Octavo: (Caso de fallecimiento o Incapacidad). — La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de algunos de los socios. — Si ocurriese el fallecimiento o interdicción de los socios señores Laxague o Pavón, sus herederos continuarán en la Sociedad nombrando un solo representante, a quien le corresponderá el cargo de Gerente con las mismas facultades del socio fallecido o incapacitado. — Si ocurriese la muerte o incapacidad de los socios señores Kaminsky Suárez o Gracia la parte del socio fallecido o incapacitado será adquirida preferentemente por los demás socios en proporción del capital que tuvieren, abonando a sus representantes lo que corresponda por capital y utilidades en cuatro cuotas, iguales y trimestrales, documentadas en pagarés, que devengarán el seis por ciento de interés anual, que se abonará al pagar cada documento. — Para determinar su haber se practicará un nuevo balance especial a la fecha del fallecimiento o interdicción, sujeto a las siguientes normas: a) Al activo fijo se le asignará el valor de reemplazo. — b) Al activo circulante el valor de plaza. — La diferencia que surja entre los valores señalados en el balance inmediato anterior al practicado a raíz del fallecimiento o incapacidad será distribuída en la proporción indicada en el artículo sexto de este contrato. — Noveno: (Resoluciones de los Socios). — Las resoluciones de los socios serán tomadas y los balances aprobados por mayoría de votos computados de acuerdo con el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con asistencia de socios que representen el setenta por ciento del capital. — Toda resolución será asentada en un libro de actas que se llevará a ése efecto. — Décimo: (Liquidación). — La liquidación de la sociedad, en su caso, será practicada en la forma que acuerden los socios por votos que representen el setenta por ciento del capital social y en la misma forma designarán a la persona que deberá llevar a cabo tal liquidación. Décimo Primero: (Caso de Divergencia). — Las dudas o divergencias que se susciten sobre la aplicación o interpretación del presente contrato si no fuesen resueltas por los socios, serán sometidas a la decisión de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer el asunto designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo deberá pronunciarse dentro de los quince días de sometido a los árbitros la cuestión, y será inapelable. — Décimo Segundo: Para los casos no previstos en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y del Código Civil que no hayan sido modificadas por dicha Ley. — Bajo los doce artículos que anteceden los comparecientes dejan constituída ésta sociedad obligándose al fiel cumplimiento del presente contrato. — En su testimonio prévia lectura en que se ratifican así la otorgan y firman con los testigos del acto Don Santiago Pulti y Don Julio Valpuesta, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Miguel Roberto Laxague. — Elías Pavón. — Juan Kaminsky Suárez. — O. Gracia. — Tgo: Santiago Pulti. — Tgo: J. Valpuesta. — Hay un sello. — Antè mí: Alberto A. Feraud. — Concuerda con su matriz que bajo el número veinte y nueve pasó ante mí al folio sesenta y tres vuelto del Registro setenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la razón social "Laxague, Pavón y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta centavos, números: doscientos noventa mil setecientos ochenta, doscientos noventa mil setecientos ochenta y dos, doscientos noventa mil setecientos ochenta y cuatro, y doscientos noventa mil doscientos ochenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.19 may. N.° 29851-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por instrumento otorgado con fecha quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano don Mateo Pérez Aliendro, al folio 693 del Registro Nro. 3 a su cargo, ha sido designado gerente substituto de la Sociedad "REMINGTON RAND ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Stuart Gerard Redington, de 40 años de edad, casado, norteamericano.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.19 may.-N.° 29651-v.23 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688

Instituto Nacional de Previsión Social

A

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don AYALA PEDRO ELIGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 141-v.24 jun.

B

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BURGO FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 142-v.24 jun.

F

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FALJANOVIC NICOLAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 143-v.24 jun.

G

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GRANDE GUILLERMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 144-v.24 jun.

K

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don KLAER RODRIGUEZ EDMUNDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los aprecibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 147-v.24 jun.

L

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LUNA ANICETO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 145-v.24 jun.

M

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MICA PEDRO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 148-v.24 jun.

R

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don RIVERO SAUL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 146-v.24 jun.

AVISOS DIVERSOS

SAGASTI

Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 16 del corriente se pagará en la caja de la Sociedad, Avda. R. Sáenz Peña 628, entrepiso, el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946. — El Directorio.

e.16 may.-N.° 29.754-v.19 may.

M. I. C. A. — B. GUZZARDI S. A.

Metalúrgica, Industrial, Comercial

Pago dividendo

Se hace saber que a partir del día 22 de Mayo de 1947, en la caja social, calle Zelarrayán N.° 1467, se paga el dividendo del 10 o|o a las acciones ordinarias integradas en relación al balance al 31 de Diciembre de 1947. Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947. — El presidente.

e.16 may.-N.° 29.746-v.19 may.

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa haber sido trabada oposición en virtud del Art. 752 del Código de Comercio por Lucien Lallemand sobre una acción de la sociedad, valor nominal de m$n. 140.00, N° 24.106. Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.

e.16 abr.-N.° 28.140-v.27 may.

ROSATI Y CRISTOFARO

Sociedad Anónima - Metalúrgica Industrial

A los señores accionistas:

Se avisa que por resolución del Directorio se ha emitido la segunda serie de Acciones Privilegiadas Categoría "C" por v$n. 2.000.000.— en acciones de $ 100.— c|u., y la cuarta serie de Acciones Ordinarias por v$n. 1.000.000. en acciones de $ 100.— c|u.; sobre esta última emisión de v$n. 400.000.— se destinan al pago del saldo del dividendo de las acciones ordinarias. Contra entrega del Cupón N.° 5 se pagará este dividendo y al mismo tiempo se aceptará la suscripción proporcional de los do de las acciones ordinarias. Contra entrega del Cupón N.° 5 se pagará este v$n. 600.000.00 restantes de acciones ordinarias. — El Directorio.

e.17 may.-N.° 29.793 v.20 may.

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A. avisa haber sido trabada oposición en virtud del Art. 752 del Código de Comercio por el Banco de la Sociedad General de Bélgica (Banque de la Société Genetale de Belgique) sobre ochocientos treinta y una acciones de la sociedad, valor nominal de m$n. 140.00 cada una, números: 23.583 a 23.587; 24.515 a 24.521; 24.622 a 24.635; 24.870 a 24.871; 28.056 a 28.223; 28.308 a 28.315; 28.316 a 28.323; 28.325 a 28.334; 33.745 a 33.764; 42.473; 42.500 a 42.501; 42.524 a 42.568; 42.950 a 42.951; 44.955 a 44.966; 44.977 a 44.986; 44.987 a 44.996; 44.998 a 45.002; 45.003 a 45.009; 45.231 a 45.235; 45 617 a 45.624; 45.660 a 45.859; 46.062 a 46.071; 46.089 a 46.242; 55.635 a 55.636; 58.722 a 58.725; 74.309 a 74.310; 74.996 a 75.000; 177.755 a 177.756; 177.960 a 177.961; 177.974 a 177.975; 178.001 a 178.002; 178.011 a 178.020; 178 058 a 178.100; 178.502; 178.505 a 178.522; 178.539; 178.540 a 178.543; 178.614 a 178.615; 178.656 a 178.664; 197.478 a 197.483 y 193.392 a 193.334. Por lo tanto, quedan paralizados sus efectos.

e.17 may.-N.° 29.822 v.23 jun.

"ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S. A."

Se hace saber a los señores accionistas, que el directorio ha resuelto emitir cuarenta mil acciones ordinarias y que los accionistas que quieran hacer uso del derecho de preferencia, tendrán que enviar el pedido de suscripción correspondiente, antes del día 1.° de Junio de 1947. — La proporción que corresponde a cada accionista, es de una acción por cada una de las suscriptas. — El Presidente.

e.17 may.-N° 29775-v.22 may.

S.A.

CASA JACOBO PEUSER LTDA.

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias, que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de Diciembre de 1946 a partir del día 20 del corriente, se distribuirá, por capitalización de reservas, una acción de $ 100.— valor nominal por cada cinco acciones del mismo valor que se presenten. — Estas acciones se entregarán libres y gozarán de dividendo a partir del 1.° de julio de 1946. — A tal fin, previamente deberán retirarse las planillas correspondientes, de la tesorería de la sociedad San Martín 200, 3.° piso, de 10 a 1 y de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, Mayo de 1947. — Gilberto Knaak Peuser Director General

e.17 may.-N° 29767-v.20 may

GUILLERMO KRAFT LIMITADA

Sociedad Anónima de Impresiones Generales

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por el Directorio, a partir del día 2 de Junio de 1947 se procederá al pago de un dividendo provisorio a cuenta del ejercicio en vigencia, del 20 o|o sobre las acciones ordinarias. Los señores accionistas podrán optar hasta la misma fecha por cobrar este dividendo en efectivo o en acciones ordinarias a la par con derecho a dividendo a partir del 1.° de Julio de 1947, en cuyo caso recibirán certificados provisorios intransferibles y no negociables que se canjearán por acciones una vez obtenida la autorización de cotización de la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina.

e. 19 may.- N.° 29.848 -v. 21 may.

CAMPOS Y QUEBRACHALES

PUERTO SASTRE S. A.

Prescripción Fracciones Acciones

Se avisa a los posedores de fracciones de acciones de o$s. 4.— c|u. emitidas el 22 de Julio de 1927, 30 de Abril de 1928, 2 de Junio de 1930 y 11 de Mayo de 1931, entregadas para completar pagos de dividendo de 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930, que por resolución del Directorio quedarán prescriptas y sin ningún valor, a partir del 30 de Junio de 1947.

e.19 may.-N.° 29.852-v.21 may.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES

Bernardo de Irigoyen 330 Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nos. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.° 234|38. — Nombre de la empresa: "Transportes El Vasco" de De Mier y Cía., S. C. C. — Domicilio de la misma: Matheu 1770, Buenos Aires. — Clase de servicio: Cargas generales. — Itinerario: de General Guido a Maipú (Provincia de Buenos Aires), como prolongación de los servicios que presta entre la Capital Federal y General Guido, pasando por Bosques, Km. 58, Chascomús, Monasterio, Castelli, Dolores y Parravicini. Estos servicios se hallan en funcionamiento. — Ing. Abog. Alberto de las Carreras, Director de Planificación de Transportes.

e.19 may.-N.° 29.363-v.19 may.

NICOLAS CAPUTO

Sociedad Anónima de Edificación

Pago de dividendo

Se hace saber, a los señores accionistas, que a partir del día 22 de Mayo de 1947 se paga, en la contaduría social calle Chile 1449, el dividendo del 8 o|o (ocho por ciento) a las acciones ordinarias correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946. — El Director General.

e.19 may.-N.° 29.875-v.21 may.

CERVECERIA BUENOS AIRES S. A.

Canje de acciones

La Cervecería Buenos Aires, S. A. comunica a los señores accionistas que, a partir del día 21 de Mayo procederá al canje de la totalidad de las acciones actualmente en circulación por las nuevas, emitidas según lo dispuesto por el Directorio con fecha 5 de Noviembre de 1946, con cupones adheridos N.° 11 al 30. Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí 3636, donde, previa verificación, serán canjeadas por los nuevos valores. — El Directorio.

e.19 may.-N.° 29.886-v.21 may.

SUIXTIL SOCIEDAD ANONIMA

Com. e Ind.

Se hace saber a los señores accionistas de Suixtil Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, que el Directorio, de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, ha resuelto emitir la última serie "Q" de acciones ordinarias, por un valor de m$n. 100.000.— valor nominal. — El Directorio.

e.19 may.-N.° 29.892-v.21 may.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

A

A. Martínez, martillero público, Sáenz Peña 475, teléfono 38-4418, avisa: El 23 del corriente a las 15 horas, rematará, lechería AVENIDA QUIRNO COSTA 3077, orden Liborio Giusto, allí domiciliado. Reclamos ley mis oficinas.
e.19 may.-N.° 29.878-v.23 may.

Al comercio: Aviso que, por intermedio de los señores Casado, Clausi y Sopeña, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Bartolomé Mitre N.° 2579 denominadas "Ceres" vendo al señor Manuel Abad, mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle AVDA. SAN MARTIN N.° 3153|59. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Viriato González.
e.19 may.-N.° 29.876-v.23 may.

Restituto Izquierdo vende a Abel Hansen, Evhemero Júpiter D'Emilia y Fernando Ramos, el negocio de explotación de envases de vegetales del producto "Tenerife", calle AÑASCO 1893, donde constituyen domicilio ambas partes a los efectos de la Ley 11867.
e.19 may.-N.° 29.858-v.23 may.

C

Se hace saber a efectos Ley 11.867 que Arminda Ginocchio de Latrille vende a Ernesto Félix, Angela y Haydée María Fabrizio, libre de pasivo, su comercio de artículos para bebés CABILDO 3125, domicilio de ambas partes. Reclamaciones al martillero Luis G. F. Sepe, Uruguay 435.
e.19 may.-N.° 29.872-v.23 may.

Avisa José Santos, que Antonio Ceudon vende a Manuel Rodríguez Bandeirinha y Joaquín Coelho Cristina, casa de lunch, vinos y cervezas y dehelados, sito CHACABUCO 516. — Reclamaciones ley, mi oficina, domicilio constituído partes.
e.19 may.-N.° 29.880-v.23 may.

Avisan P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, que el señor Manuel Pérez, vende al señor Vicente García, negocio hotel-alojamiento, sito CHARCAS 1929, domicilio de parte contratantes. — Reclamos, n|oficinas.
e.19 may.-N.° 29.862-v.23 may.

D

R. J. Alais y Cía., balanceadores, Santa Fe 2415 y Congreso 2540, avisan: Dominga Ercilia Fernández y Verónica Fernández de Lencina, venden a Francisco Petter su despacho comestibles y bebidas envasadas, DEHEZA 2587, domicilio todos.
e.19 may.-N.° 29.889-v.23 may.

Se hace saber por cinco días que el socio Francisco Calabria, domiciliado en la calle Viel N.° 664, transfiere su haber en la Sociedad Colectiva Talleres Gráficos Calabria y Compañía, con domicilio en la calle DIRECTORIO N.° 148 y 150, al socio Angel Giner, domiciliado en la calle García del Río número 3010, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Oposiciones: escribanía Ferrari - Fernández Moujan, Diagonal Norte 825, escritorio 84.
e.19 may.-N.° 29.843-v.23 may.

E

R. J. Alais y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Santa Fe 2415 y Congreso 2540, avisan: Julio Devis vende a Jorge Leiva su despacho de comestibles y bebidas envasadas, ESTOMBA 2928, domicilio ambos.
e.19 may.-N.° 29.887-v.23 may.

Se avisa al comercio que la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Avakian y Mangurian" integrada por los Sres. Yeghisha Avakian y Armenag Mangurian, dedicada a la fabricación de tacos de corcho y madera para calzados y con domicilio en la calle ECHEANDIA N.° 2982 de esta Capital, ha quedado disuelta, haciendo cargo del activo y pasivo de aquélla, la nueva sociedad colectiva integrada por los Sres. Armenag Mangurian y Jorge Khachadourian, quienes continúan el giro de la sociedad disuelta, en el mismo domicilio de la calle Echeandía N.° 2982, domicilio de todas las partes. — Reclamos de ley, en el estudio del Doctor Manuel Arturi; Avda. de Mayo 749, escritorio 66.
e.19 may.-N.° 29.851-v.23 may.

F

Alonso y Cía., balanc., mart. públ., oficinas Paraná 196, 37-4775, avisan: Benjamín Fernández y Balbino Alvarez, venden a Atilano Galo Iglesias, tercera parte indivisa, neg. almacen, comestibles, beb. alcoh. env. y por copas, FRENCH 2199 esq. JOSE EVARISTO URIBURU 1413, formando sociedad de hecho que girará "Fernández, Alvarez y Cía.". Domicilio partes, en el negocio. — Recl. n|oficinas.
e.19 may.-N.° 29.893 v.23 may.

G

José Luis Biancotti, domiciliado en Fragata Pte. Sarmiento 1095, vende a don Tomás Budani, domiciliado en Humahuaca 3764, el fondo de comercio farmacia denominada "La Asunción", calle GAONA 1900 esquina FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO. — Reclamaciones de ley, escribano Héctor F. Raffaelli, Bmé. Mitre N.° 559, Capital.
e.19 may.-N.° 29.865-v.23 may.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. A. 48-1804, con su intervención Alberto Reyes y Damián Niro venden a José Victorio Bergogna y Demetrio Baran su almacén de comestibles, y despacho de bebidas alcohólicas, calle GUARDIA VIEJA 3861, esquina BULNES 910, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas.
e.19 may.-N.° 29.857-v.23 may.

L

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los Sres. Casado, Clausi y Sopeña, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Bartolomé Mitre N.° 2579, denominadas "Ceres", vendemos al Sr. José Tur Marí, nuestro negocio de despacho de pan, confitería y venta de helados, calle LIBERTAD N.° 1057. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: Vendedores: José Ramón Bustelo y Delfín Lorenzo.
e.19 may.-N.° 29.874-v.23 may.

M

Avisa: Ramón Manuel Abelleyro, que vende a Miguel Narciso Abelleyro, la parte del capital que le pertenecía en la sociedad de hecho que existía entre ambos, en el negocio de librería denominado "Casa Lamas", sito en la calle MONROE N.° 2884|86, domicilio de ambas partes, donde se aceptan reclamos.
e.19 may.-N.° 29.882-v.23 may.

O

Teodoro Merino, martillero público, Pueyrredón 318, teléfono 47-0818, avisa: haber dejado sin efecto la compraventa que Carlos Danderfer hacía a Hamín Amer y Cía., negocio restaurant OBLIGADO 2130.
e.19 may.-N.° 29.883-v.23 may.

P

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina BELGRANO 2639, T. A. 47 Cuyo 4969, avisa: el señor Manuel Ferreira vende su negocio despensa y bebidas envasadas, calle PARAGUAY 3902 y GUATEMALA 4101, al señor José Vázquez Prieto, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones término ley, a mi oficina.
e.19 may.-N.° 29.885 v.23 may.

R

Por ante el escribano que suscribe el señor Salvador Pemow vende a Fundiciones Pelayo - Sociedad de Responsabilidad Limitada, el negocio de fundición de bronce y afines, instalado en esta ciudad, calle REPUBLIQUETAS N° 3248, libre de todo gravamen y deuda. — Las partes constituyen domicilio legal en la misma. — A. Alberto Calviño. — Esmeralda 61.
e.19 may.-N° 29.859-v. 23 may.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, avisa: el día 23 de Mayo de 1947, rematará a las 14 horas existencias negocio carnicería, calle RAMON L. FALCON 4681, orden Angel Delgado, domiciliado mismo negocio.
e.19 may.-N° 29.870-v. 23 may.

La sociedad colectiva Padlock Hnos., constituída por los Sres. Moisés y Ramón Padlock, establecida con negocio de venta de artefactos sanitarios, maderas materiales de construcción y afines en RIVADAVIA 3302 y ESPARZA 37, se disuelve por expiración de su plazo contractual transfiriendo su activo y pasivo a la firma: "Padlock Hnos., Soc. de Resp. Ltda., Capital: $ 250.000,—" (en formación), que se constituye con las mismas personas, para continuar la explotación de los negocios indicados, en el mismo domicilio. — Reclamos Ley 11.867: estudio del Dr. Oscar Bronstein, Montevideo 626, 1° A, domicilio constituído de las partes.
e.19 may.-N° 29.861-v. 23 may.

S

Aviso al comercio que don Antonio Roberto Gilges Alves vende a favor de don Domingo Valerio Pedace, parte indivisa, o sea hasta la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, del negocio de camisas y calzoncillos, instalado en esta Capital, calle SARMIENTO N° 2648, que es a la vez domicilio de las partes. — Reclamo de ley ante el escribano don Jorge Ungaro, Avda. de Mayo 570, 2° piso.
e.19 may.-N° 29.884-v.23 may.

Amalia Puente de Oriolo vende a Wolf Falczuk, su negocio de lechería, sito en la calle SENILLOSA N° 1195. — Reclamaciones de ley en Avda. La Plata 1301, domicilio de las partes.
e.19 may.-N° 29.873-v. 23 may.

T

Al comercio: Pascual A. Fernández, oficinas Cangallo 1633 comunica que con su intervención doña Rosalía Fernández vende a don Manuel Pérez, la parte mitad indivisa que le correspondía en el negocio de café, bar y billares denominado "Select" calle TRIUNVIRATO 4619. Domicilio de los contratantes. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
e.19 may.-N° 29.871-v. 23 may.

V

R. J. Alais y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Santa Fe 2415 y Congreso 2540, avisan: Francisco Lechuga vende a José Fraga su despacho de pan y facturas, VIDAL 4225, domicilio ambos.
e.19 may.-N° 29.888-v. 23 may.

NUEVAS CONVOCATORIAS

C

CLUB VASCO ARGENTINO "GURE-ECHEA"

CONVOCATORIA:

La C. Directiva del Club Vasco Argentino Gure Echea de acuerdo a lo establecido en el art. 25.° de los estatutos, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Mayo de 1947 a las 18,30 horas en el local social calle Cangallo 2143, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los estatutos. Por pliego separado se remite a los señores asociados un ejemplar del proyecto de la Comisión Directiva.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Juan Antonio Diharce, presidente. — Natalio Larumbe, secretario.

e.19 may.-N.° 29.891-v.19 may.
e.23 may.-N.° 29.891-v.23 may.
e.26 may.-N.° 29.891-v.26 may.

CIRCULO DE CRONISTAS DEPORTIVOS

Convocatoria a Asamblea

Buenos Aires, de Mayo de 1947.

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Mayo en curso, a las 21 horas, en los salones del Círculo de la Prensa, Rodríguez Peña 80, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de dos señores socios para firmar el acta.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.° Renovación parcial de la Comisión Directiva:

Presidente y vicepresidente por dos años, en reemplazo de los señores Emilio Rubio y Félix Daniel Frascara, que terminan su mandato.

5 vocales titulares por dos años, en reemplazo de los señores Horacio D. Besio, Salustiano González, Antonio H. Leguizamón, Hilario García (renunció) y Héctor C. Picasso, que terminan su mandato.

2 vocales titulares por un año, en reemplazo de los señores Rodolfo Arroqui y Francisco O. Chiochio, que han renunciado.

4 vocales suplentes por un año, en reemplazo de los señores Juan Caldes (renunció), Juan Mora, José C. Tórtora y Bernardino Veiga, que terminan su mandato.

1 revisor de cuentas titular por dos años, en reemplazo del señor Félix Plaza Gómez, quien termina su mandato.

2 revisores de cuentas suplentes por un año, en reemplazo de los señores Osvaldo Pietronave y Floridante A. Bizzarro, que terminan su mandato.

5 miembros titulares para integrar el Jurado de Honor que actuará en el séptimo ejercicio.

4.° Interpretación del inciso d) del artículo 1.° del estatuto. — Emilio Rubio, presidente. — Horacio D. Besio, secretario.

e.19 may.-N.° 29.860-v.19 may.

CLUB RESIDENCIAL DE SEÑORAS

Se convoca a las socias a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Mayo de 1947 a las 10,30 horas en City House, Suipacha 1321, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance de 1946.
2° Elección de la Comisión Ejecutiva.
3° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea juntamente con la presidenta y la secretaria.

Secretaria

e.19 may.-N° 29.856-v. 19 may.

M

MICHEL A. DOURA S. A.

Com. e Ind.

Fábrica de Tejidos

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de Michel A. Doura S. A. Comercial e Industrial a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social, calle Camargo 960 de esta Capital, el día 10 de Junio de 1947, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de lo resuelto en las asambleas realizadas el 20 de Marzo y 28 de Abril ppdo.

2.° Reforma de los estatutos de la sociedad.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 may.-N.° 29.869-v.4 jun.

Convocatorias Rectificadas

CRUSH

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Señores accionistas:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día miércoles 28 de Mayo, a las 12 horas, en Reconquista 336, Buenos Aires, a los efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Declaración de un dividendo provisorio en acciones ordinarias liberadas a la par.

2.° Aumento de la retribución de los directores titulares.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación o bien presentar, con igual anticipación, constancia del depósito de las mismas en un Banco de la República o del Extranjero, radicado en el país. — El Directorio.

e.3 mayo-N.° 29117-v.9 mayo
Rect. e.13 mayo-N.° 29117-v.23 mayo

"UNION CONTINENTAL" S. A.

Inmobiliaria y de Construcciones, Exportadora e Importadora, Industrial, Mercantil y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de Junio Próximo a las 17 horas, en Uruguay N° 412, piso 4°, Depart. 11, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1° Consideración de los documentos del art. 347, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido de 1946.

2° Nombramiento de directores titulares y suplentes.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán positar sus acciones en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — El Directorio.

e.14 may.-N° 29.608-v. 31 may.

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

(Continuación de la página 13)

240.472—Psicología y reeducación. — 126 páginas. — Autora: Reina Reyes. — Editor e impresor: Editorial Americalee. — Buenos Aires, 5|2|947.

240.473—Los fundamentos del cooperativismo. — 268 páginas. — Autor: Francisco C. Bendicente. — Editor e impresor: Editorial Americalee S. R. L. — Buenos Aires, 20|8|946.

240.474—Teatro argentino. — (Repertorio completo). — 2 tomos, con 728 páginas. — Autor: Alberto Ghiraldo. — Editor e impresor: Editorial Americalee S. R. L. — Buenos Aires, 24|7|946.

240.475—Horas de lucha. — 252 páginas — Autor: Manuel G. Prada. — Editor e impresor: Editorial Americalee S. R. L. — Buenos Aires, 24|6|946.

240.476—El benteveo amarillo. — 204 páginas. — Autor: Monteiro Lobato. — Traducción: M. J. de Sosa. — Editor e impresor: Editorial Americalee S. R. L. — Buenos Aires, 5|8|946.

240.477—Las lecciones de Doña Benita. — 252 páginas. — Autor: Monteiro Lobato. — Traducción: M. J. de Sosa. — Editor e impresor: Editorial Americalee S. R. L. — Buenos Aires, 20|8|946.

240.486—España virgen. — 304 páginas. — Autor: Waldo Frank. — Traducción: León Felipe. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: Imprenta López & Cía. — Buenos Aires, 8|2|947.

240.487—Los Thibault. — VII. — El Verano de 1914. — 1. — 248 páginas. — Autor: Roger Martín Du Gard. — Traducción: Aurora Bernárdez. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 28|2|947.

240.488—El hombre: Shakespeare y su vida trágica. — 458 páginas. — Autor: Frank Harris. — Traducción: Luis Echavarri. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: Bartolomé U. Chiesino. — Buenos Aires, 29|1|947.

240.489—La interpretación de las leyes. — 161 páginas. — Autor: Max Ascoli. — Traducción: Ricardo Smith. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: Talleres Gráficos Ayacucho — Buenos Aires, 27|3|947.

240.490—Tala. — Poemas. — 187 páginas. — Autora: Gabriela Mistral. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 8|4|947.

240.491—La plenitud del ordenamiento jurídico. — 316 páginas. — Autor: Carlos Cossio. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: Imprenta Ayacucho. — Buenos Aires, 26|2|947.

240.494—Teoría y práctica del hormigón armado. — 480 páginas. — Extranjera. — Tomo 1. — "Generalidades — Compresión axial Pandeo — Flexión simple y compuesta". — Autor: Ing. E. Mörsch. — Versión del alemán: M. Company, Inc. — Editor: Editorial Gustavo Gili, S. A. — Impresor: Imprenta Escuela de la Casa Provincial de Caridad. — Barcelona (España) 4 de Marzo de 1947.

240.498—Pañuelo de seda. — Milonga, música. — 2 páginas. — Autor: Pascual Clausi. — Editor e impresor: Editorial Crisantemo. — Buenos Aires, 12|4|947.

240.499—Sábado de Gloria. — Paso doble, música. — 2 páginas. — Autor: Pascual Clausi. — Editor: el autor. — Impresor: Editorial Sol. — Buenos Aires, 7|4|947.

240.500—Te juro que sí. — Fox-trot, música. — 2 páginas. — Autor: Jorge Gagna. — Editor: el autor. — Impresor: Editorial Sol. — Buenos Aires, 7|4|947.

240.501—Verdad. — Periódico. — Propietario y director: Mario J. De Marco. — Año IX. — N° 180. — Buenos Aires (Ciudadela), 23 de Abril de 1947.

e.8 may.-N° 36-v.22 may.

Abril 30|947

240.503—La Catástrofe Alemana. — 203 págs. — Autor: Friedrich Meinecke. — Traducción: J. Rovira Armengol. — Editor: Editorial Nova. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

240.505—Buda, su vida su comunidad. — 430 págs. — Autor: Herman Oldenberg. — Traducción: Rómulo O. Erba. — Editor: Ediciones Aticus. — Impresor: Universo. — Buenos Aires, Abril 1947.

240.533—¡Converse en Ruso!. — 96 págs. — Autor: Sergio Baranov. — Editor Editorial Poliglota. — Impresor: Tall. Gráf. Poliglota. — Buenos Aires, Abril de 1947.

240.535—Régimen y Aprovechamiento de la Red Fluvial Argentina. — 277 págs. — Autor: Ing. F. A. Soldano. — Editor: Editorial Cimera Soc. Resp. Ltda. — Impresor: Imprenta Balmes. — Buenos Aires, 15-3-947.

240.543—Unidad. — Periódico. — Propietarios: Y Directores: Bernabé García y Osvaldo Fernández. — Año 1. — N° 1. — La Plata, Abril de 1947.

240.544—Calandria Pampa. — Milonga, Música. — 2 págs. — Autor: Miguel A. Fama. — Editor: Edic. Internacionales Fermata. — Impresor: Tall. Gráf. Mayo. — Buenos Aires, 15-4-947.

240.545—Calandria Pampa. — Milonga, Letra. — 2 págs. — Autor: Guillermo Medina. — Editor: Ediciones Internac. Fermata. — Impresor: Tall. Gráf. Ma-

240.546—Toque Madera. — (Knock Wood). — Fox-trot, Música. — 2 págs. — Autor: Ben Ross. — Editor: Ediciones Internac. Fermata. — Impresor: Tall. Gráf. Mayo. — Buenos Aires, 28 Marzo 1947.

240.547—Mezclando Cemento. — (Cement Mixer) - (Pot-ti, pot-ti). — Fox-trot, Música. — 2 págs. — Autor: Slim Gaillard y Lee Ricks. — Editor: Edic. Internac. Fermata. — Impresor: Tall. Gráf. Mayo. — Buenos Aires, 2-5-947.

240.548—Con los ojos vendados. — 252 páginas. — Autor: Teodoro Zenkoff. — Editor: Nueva Bulgaria. — Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. — Buenos Aires, 20 Marzo 1947.

240.549—Toque madera. — (Knock Wood). — Fox-trot, Letra. — 2 páginas. — Autor: Sid Press. — Editor: Ediciones Internac. Fermata. — Impresor: Tall. Gráf. Mayo. — Buenos Aires, 28-3-947.

240.550—Mezclando cemento. — (Cement Mixer) - (Pot-ti Pot-ti). — Fox-trot, Letra. — 2 páginas. — Autor: Slim Gaillard y Lee Ricks. — Editor: Ediciones Internac. Fermata. — Impresor: Tall. Gráf. Mayo. — Buenos Aires, 2 Mayo 1947.

240.551—Lola Clavijo. — Paso-doble, Letra. — 2 páginas. — Autores: Quintero y León. — Editor: Ediciones Rioplatense Trave. — Impresor: Imprenta Carrot. — Buenos Aires, 29-3-947.

240.552—Lola Clavijo. — Paso-doble, Música. — 2 páginas. — Autor: M. Quiroga. — Editor: Ediciones Rioplatense Trave. — Impresor: Imprenta Garrot. — Buenos Aires, 29-3-947.

240.553—No me digas buenas noches. — (It's A Pity To Say Goodnight). — Fox-trot, Letra. — 2 páginas. — Autor: Billy Reid. — Editor: Ediciones Musicales París Mundial. — Impresor: Tall. Gráf. Mayo. — Buenos Aires, 28 Marzo 1947.

240.554—No medigas buenas noches. — (It's A. Pity To Say Goodnight). — Fox-trot, Música. — 2 páginas. — Autor: Billy Reid. — Editor: Ediciones Musicales París Mundial. — Impresor: Tall. Gráf. Mayo. — Buenos Aires, 28 Marzo 1947.

240.555—Nocturno en los jardines de Villa Borghese. — Op. 16. — N° 6. — Música. — Autor: Príncipe Kalender. — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Tall. Gráf. Mayo. — Buenos Aires, 15-4-947.

240.556—Revista de la Bolsa de Comercio del Rosario. — Propietario: Bolsa de Comercio del Rosario. — Director: Ismael P. Fernández. — Año XXXV. — N° 845. — Rosario, 15-4-47.

240.557—El Vocero Regional. — Periódico. — Propietario y Director: Lloyd Oscar Ramón Wickström. — Año VI. — N° 379. — Oberá. — (Misiones), 24 de Abril de 1946.

240.562—Don Bosco. — (Floresta). — Propietario. — y Director: Emilio J. Colombo Pbro. — Año II. — N° 23. — Buenos Aires, Abril de 1947.

240.564—Las civilizaciones de la India. — 583 páginas. — Autor: Gustavo Le Bon. — Traducción: Francisco Pi y Arsuaga. — Editor: Biblioteca Nueva - (Mario Alfredo Angulo). — Impresor: Tall. Gráf. Zaragoza. — Buenos Aires, Enero de 1947.

240.565—El capital. — 1.641 páginas. — Autor: Carlos Marx. — Traducción: Juan B. Justo. — Editor: Biblioteca Nueva. — (M. Alfredo Angulo). — Impresor: The Standard Publishing C°. — Buenos Aires, 31-12-946.

240.566—El calculador de jubilaciones. — 94 páginas. — Autor: M. S. Pancy. — Editor: El Autor. — Impresor: Enrique Sinay. — Capital Federal, 25-4-947.

240.567—La voz de las horas. — 128 páginas. — Autor: J. M. Vargas Vila. — Editor: Biblioteca Nueva. — Impresor: Accinelli Hnos. — Buenos Aires, 15-5 1946.

240.568—Huerto agnóstico. — 128 páginas. — Autor: J. M. Vargas Vila. — Editor: Editorial Nueva. — Impresor: Accinelli Hnos. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

240.569—Don Segundo Sombra. — 62 páginas. — Autor: Luis Acosta. — Editor: M. A. Angulo. — Impresor: Tall. Gráf. Virtus. — Buenos Aires, 10 Enero 1947.

240.570—Camila O'Gorman. — 64 páginas. — Autor: Silverio Manco. — Editor: M. A. Angulo. — Impresor: Tall. Gráf. Accinelli Hnos. — Buenos Aires, 14-9-946.

240.571—Horario reflexivo. — 127 páginas. — Autor: Vargas Vila. — Editor: M. A. Angulo. — Impresor: Tall. Gráf. Accinelli Hnos. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

240.572—El collar de afrodita. — 208 páginas. — Autor: Pitigrilli. — Traducción: H. F. M. — Editor: M. A. Angulo. — Impresor: Tall. Gráf. Domingo Juniors. — Buenos Aires, 15 Diciembre 1946.

240.573—Santiago Miranda. — 63 páginas. — Autor: Evaristo Barrios. — Editor: M. A. Angulo. — Impresor: Tall. Gráf. Fornarese. — Buenos Aires, 26 de Diciembre 1946.

240.574— El fuego. — 203 páginas. — Autor: Gabriel D'Annunzio. — Editor: M. A. Angulo. — Impresor: Tall. Gráf. Descartes. — Buenos Aires, 31-10-946.

240.575—Guascha locro. — 64 páginas. — Autor: José R. Luna. — Editor: M. A. Angulo. — Impresor: Tall. Gráf. Accinelli. — Buenos Aires, 26-9-946.

240.576—Italo Fontana. — 158 páginas. — Autor: Vargas Vila. — Editor: M. A. Angulo. — Impresor: Accinelli Hnos. — Buenos Aires, 6-9-947.

240.577—La demencia de Job. — 128 páginas. — Autor: Vargas Vila. — Editor: M. A. Angulo. — Impresor: Accinelli Hnos. — Buenos Aires, Febrero 1946.

240.578—Vargas Vila su vida y su pensamiento. — 143 páginas. — Autor: Alberto Giordano. — Editor: M. A. Angulo. — Impresor: Tall. J. Fornarese. — Buenos Aires, Abril 1946.

240.579—Aura o las violetas. — 127 páginas. — Autor: Vargas Vila. — Editor: M. A. Angulo. — Impresor: Macland S.R.L. — Buenos Aires, 8-5-946.

240.580—Ars verba. — 128 páginas. — Autor: Vargas Vila. — Editor: M. A. Angulo. — Impresor: Tall. Gráf. Fornarese. — Buenos Aires, 30-1-947.

240.581—Que pasa contigo. — Bolero, Letra. — 2 páginas — Autor: Benny Bustillo — Editor e impresor: Editorial Julio Korn — Buenos Aires, 3-4-947.

240.582—Que pasa contigo. — Bolero, Música. — 2 páginas. — Autor: Benny Bustillo. — Editor: e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 3-4 1947.

240.583—Pálida canción. — Bolero, Letra. — 2 páginas. — Autor: Don Fabian. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 3-4-947.

240.584—Pálida canción. — Bolero, Música. — 2 páginas. — Autor: Don Fabian. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 3-4-947.

240.585—Cuando tu bailas. — Rumba, Letra. — 2 páginas. — Autor: Marsilio Robles. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 3-4-947.

240.586—Cuando tu bailas. — Rumba, Música. — 2 páginas. — Autor: Don Fabian. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 3-4-947.

240.587—Papel picado. — Tango, Música. — 2 páginas. — Autor: Catulo Castillo. — Editor: e impresor: Editorial Julio Korn. — Edit. Musical A.U.R.A. — Buenos Aires, 21 Enero de 1947.

240.588—Papel picado. — Tango, Letra. — 2 páginas. — Autor: José González Castillo. — Editor: Editorial Musical A.U.R.A. — Impresor: Edit. Julio Korn. — Buenos Aires, 21-1-947

240.589—De antaño. — Tango, Música. — 2 páginas. — Autor: Pedro B. Laurenz. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 16-3-947.

240.590—Eufemio Pizarro. — Tango, Música. — 2 páginas. — Autor: H. Manzi y Catulo Castillo. — Editor: Editorial Musical A.U.R.A. — Impresor: Edit. J. Korn. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1947.

240.591—Eufemio Pizarro. — Tango, Letra. — 2 páginas. — Autor: H. Manzi y Catulo Castillo. — Editor: Editorial Musical A.U.R.A. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 21 Enero 1947.

240.599—Que bonitos ojos. — Polca. — Faz A. — Autor letra y música: Jorge Huirse. — Faz B. — Idolo. — Vals. — Autor letra y música: Jorge Huirse. — Intérprete: Trío Vocal "Melodías de América" y su conjunto (Elbita Flores - Oscar del Río - Manuel Roussy). — Direc. Jorge Huirse. — Disco Odeón N° 32.501. — Buenos Aires, 1-2-947.

240.600—La ley de la compensación. — Tango. — Faz A. — Autor letra y música: José Barros. — Faz B. — Pregunta. — Canción. — Autor letra y música: José Barros. — Intérprete: Los Trovadores de Cuyo. — Canto con acompañamiento de Guitarras. — Dir. Hilario Cuadros. — Disco Odeón N° 70.517.

240.601—Peira, la pelua. — Fandango con canto. — Faz A. Autor letra y música: Guillermo Buitrago. — Faz B. — Los panaderos de Río Frío. — Porro con canto. — Autor letra y música: Guillermo Buitrago. — Intérprete: Guillermo Buitrago y sus muchachos. — Disco Odeón N° 71.087. — Buenos Aires, 1 de Marzo de 1947.

240.602—Piénsalo bien. — Vals con canto. — Faz A. — Autor letra y música: Eduardo Murillo. — Faz B. — No es maldición. — Pasillo con canto. — Autor letra y música: Eduardo Murillo. — Intérprete: Pedro Sánchez y su Conjunto. — Disco Odeón N° 70.518. — Buenos Aires, 1-3-947.

240.605— Beato Roque González. — Periódico. — Propietario: Centro Misiones Rurales Argentinas. — Director: Rdo. P. Matías Crespí. — Año VIII. — N° 4. — Buenos Aires, Abril de 1947.

240.606—Reino de María. — Propietario: Rdo. P. Edmundo Vanini. — Director: Rdo. P. Edmundo Vanini. — Año V. — N° 53. — Morón, Mayo de 1947

240.609. — La leyenda de Mío - Lo - San. — 16 páginas. — Autor: José Mallorquí Figuerola. — Ilustraciones de Lozano.

— Editor e impresor: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1946.

240.610—3 estudios jurídicos. — 246 páginas. — Autor: Rudolf Von Ihering. — Traducción: Adolfo González Posada. — Editor: Editorial Atalaya. — Impresor: Tall. El Gráfico. — Buenos Aires, 20 Abril de 1947.

240.611—Instituciones de Justiniano. — 369 páginas. — Autor Emperador Justiniano. — Traducción: Francisco Pérez de Anaya y Melquiades Pérez Rivas. — Editor: Editorial Atalaya. — Impresor: Tall. El Gráfico. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1947.

240.612— Teoría del hecho jurídico, individual y social. — 253 páginas. — Autor: Joaquín Costa. — Editor: Editorial Atalaya. — Impresor: El Gráfico. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1947.

240.613—La Justicia. — 224 paginas. — Autor: Herbert Spencer. — Traducción: Pedro Forcadell. — Editor: Editorial Atalaya. — Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1947.

e.13 may.-N° 37 v. 24 may.

MAYO 2|47

240.616—Chabela. — Revista. — Propietario: Editorial Sopena Argentina S.R.L. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Director: María Isabel L. Robledo. — Año XIII. N.° 138. — Buenos Aires, mayo de 1947.

240.618—Progreso y miseria. — 190 págs., cada tomo. — (2 tomos con 380 págs.). — Autor: Enrique George. — Traducción: Eduardo Torrendell Fariña. Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. — Impresor: Tall. Gráf. Arsope. — Buenos Aires, 29—4—947.

240.619—Tiempos difíciles. — 176 págs.. — Autor: Carlos Dickens. — Traducción: Eduardo Torrendell Fariña. — Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. — Buenos Aires, 29 de abril de 1947.

240.620—El doctor Pascal. — 176 páginas. — Autor: Emilio Zola. — Traducción: Santiago Cunchillos. — Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. — Impresor: Tall. Gráf. Arsope. — Buenos Aires, 29—4—947

240.621—La señorita de Maupín. — 208 págs. — Autor: Teófilo Gauthier. — Traducción: Anselmo Jover Peralta. — Editor: Edit. Sopena Argentina. — Impr.: Arsope. — Bs. As. 29—4—947.

240.622—Adolfo. — 126 págs. — Autor Benjamín Constant. — Traducción: José Barrio Olivares. — Editor: Edit. Sopena Argentina. — Impresor: Arsope. — Buenos Aires, 29—4—947.

240.623—Entremeses y poesías. — 192 págs. — Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. — Editor: Edit. Sopena Argentina. — Impresor: Arsope. — Buenos Aires, 29—4—947.

240.625—Hacer bien no cuesta nada. — Revista. — Propietario: Dionisio Carlos Sáenz. — Director: Dionisio Carlos Sáenz. — Año 1. — N.° 1. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1947.

240.626—La pintura en Alemania. — (El proceso renacentista). — 85 páginas. — Autor: Geo Dorival. — Editor: Edit. Futuro. — Impresor: Universo. — Buenos Aires, 23—4—947.

240.627—En un valle de Irlanda. — 288 págs. — Autor: Liam O'Flaherty. Traducción: Raquel W. de Ortiz. — Editor: Edit. Futuro. — Impresor: Universo. — Bs. As., 23—4—947.

240.628—La verdad. — Revista. — Propietarios y directores: Jorge Falugue y Juan Manuel Arce. — Año II — N.° 66. — Villa Ballester, 26—4—947.

240.665—Criatura encantadora. Tango, música. — 2 págs. Autor: Tomás E. Díaz. — Editor: El autor. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires. 30—4—947.

240.666—Soy cantor y bailarín. — Milonga, música. — 2 págs. — Autor: Tomás E. Díaz. — Editor: El Autor. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 30—4—947.

240.667—Solución de los cuatro problemas cdásicos. — 29 págs. — Autor: Miguel Femenía. — Editor: El autor. — Impresor: Porter Hnos. — Buenos Aires, 2—5—947.

240.668—Muñeca linda. — 2 págs. — Vals, música. — Autor: Fernando Manuel Fernández. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 3—11—946.

240.669—El arte (Conversaciones reunidas por Paúl Gsell). — 241 pás. — Autor: Augusto Rodin. — Traducción y prólogo: José de España. — Dirección de: Leonardo Estarico. — Editor: El Ateneo. — Impresor: F. y M. Mercatali. — Bs. Aires, 19—12—946.

240.670—Obras dramáticas de Eurípides. — 1091 págs. — Autor: Eurípides. — Traducción: Eduardo Mier y Barbery. — Editor: El Ateneo. — Impresor: B. U. Chiesino. — Bs. As., 3—1.°—947.

240.671—Planificación general de La Patagonia. — 101 págs. — Autor: Aquiles D. Ygobone. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Tall. Gráf. Revista Oral C. Médicas. — Bs. As., 19—1.°—947.

240.672—Origen y desarrollo de los ferrocarriles argentinos. — 118 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: El Ateneo. — Impresor: F. y M. Mercatali. — Bs. As., 30—12—946.

240.673—Las siete tragedias de Esquilo. — 783 págs. — Autor: Sófocles Esquilo. — Traducción de: José Alemany Bolufer. — Editor: El Ateneo. — Impresor: B. U. Chiesino. — Bs. Aires, 7 de enero de 1947.

240.674—El hombre normal ese otro desconocido. — 491 págs. — Edic. 3ra. — Autor: Alejandro Raitzin. — Prefacio autográfico: Afranio Peixoto. — Editor: El Ateneo. — Impresor: F. y M. Mercatali. — Buenos Aires, 7—2—947.

240.675—Tratado general de olivicultura. — 491 págs. — Autor: O. Chiesa Molinari y Heraldo G. Nicolea. — Editor: El Ateneo. — Impresor: B. U. Chiesino. — Bs. As., 12—1.°—947.

240.676. — De las tensiones transversales producidas por torsión y flexión. — (Aplicación a piezas de Autor: Gustavo Sinck. — Editor: El Ateneo. — Impresor: F. y M. Mercatali. Buenos Aires, 15—11—946.

240.677—El árbol en el campo. (Su cultivo y aprovechamiento). — 323 págs. — Autor: Ing. Agr. José J. Vidal. — Editor: El Ateneo. — Impresor: B. U. Chiesino. — Bs. As., 19—1.°—947.

240.678—El niño y la música. — 345 págs. — Autor: Kurt Pahlen. — Prólogo: Constancio C. Vigil. — Ilustraciones: Federico Rivas. — Editor: El Ateneo. — Impresor: F. y M. Mercatali. — Buenos Aires, 19—1.°—947.

240.679—Caminito de Belén. — Música. — 3 págs. — Autor: Luis Gianneo. — Editor: E.A.M. (Edit. Argentina de Música). — Impresor: R. de Stéfano. — Bs. Aires, 22—4—947.

240.680—Villancico. — Música. — 3 págs. — Autor: Luis Gianneo. — Editor: E.A.M. (Editorial Argentina de Música). — Impresor: R. de Stéfano. — Buenos Aires, 22—4—947.

240.681—Cinco minutos más. — (Five minutes more). — Fox-trot con estribillo. — Faz A. — Autor letra Styne. — Faz B. — Fiesta para y música: Styne. Faz B. Fiesta para cuerdas. — (Holiday for strings). — Fox-trot. — Autor música: David Rose. — Intérprete: Raúl Sánchez Reinoso y su Santa Paula Serenaders. — Disco Odeón 22.410. — Bs. As., 1.° de febrero de 1947.

240.682—Cuando columpias tú — Bulerías de la película "La Maja de los cantares". — Faz A. — Autor: letra: Salvador Valverde. — Autor música: Ramón Zarzoso. — Faz B. — Caracola. — Aire andaluz, de la película; "La maja de los cantares". — Autor: letra: Salvador Valverde. — Autor música: Ramón Zarzoso. — Intérprete: Pastora Soler con acompañamiento de orq. Direc. Mtro. Ramón Zarzoso. — Disco Odeón 46.069. — Buenos Aires, 1.°—2—947.

240.683—Tarde Gris. — Tango con estribillo. — Faz A. — Autor letra: Luis Rubistein. — Autor música: Juan B. Guido. — Faz B. — Inútil — Tango con estribillo. — Autor letra: Reinaldo Yiso. — Autor música: Tito Ribero. — Intérprete: Miguel Caló y su Orq. Típica. — Disco Odeon N.° 30.014. — Bs. As., 1-2-947.

240.684—Entre mar y cordillera. — Cueca. — Faz A. — Autor letra y música: Recop. y Arr. de Carlos Montbrun Ocampo. — Faz B. — Emblemas argentinos. — Zamba. — Autor letra y música: Carlos Montbrun Ocampo. — Intérprete: Carlos Montbrun Ocampo y su conjunto de las "Alegres fiestas gauchas". — Disco 31.701. — Bs. As. 1-2-47.

240.685—Ojos maulas. — Tango con estribillo. — Faz A. — Autor letra: Alfredo F. Roldán. — Autor música: Luis Bernstein. — Faz B. — Ilusión Marina. — Vals con estribillo. — Autor letra y música: Gerónimo Sureda. — Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orq. típica. — Disco Odeon 7689. — Buenos Aires, 1-4-947.

240.686—Fea. — Tango con estribillo. — Faz A. — Autor letra: Alfredo Navarrine. — Autor música: Horacio Pettorossi. — Faz B. — Yo también carrero fuí. — Tango con estribillo Autor letra y música: Héctor Marcó. — Intérprete: Alberto Castillo y su Orq. típica. — Disco Odeon 7727. — Buenos Aires, 1-4-947.

240.687—La melodía de nuestro adios. — Tango con estribillo. — Faz A. — Autor letra: Carmelo Santiago. — Autor música: Fioravanti Di Cicco. — Faz B. — Paz en mi tierra. — Tango con estribillo. — Autor letra: Conrado Martínez. — Autor música: Antonio D'Alessandro. — Intérprete: Francisco Canaro y su Orq. típica. — Disco N.° 5292. — Buenos Aires, 1-4-947.

240.688—Danza húngara N.° 5. — Arr. en fox-trot. — Faz A. — Autor música: Arr. Enrique Rodríguez. — Faz B. — Segui mi consejo. — Tango con estribillo. — Autor letra: Eduardo Trongé. — Autor música: Salvador Merico. — Intérprete: Enrique Rodríguez. — Disco Odeón N° 7297. — Buenos Aires, 1-3-947.

240.689—Mi vaca lechera. — Fox-trot con estribillo. — Faz A. — Autor letra: Jacobo Morcilio. — Autor música: Fernando García. — Faz B. — Dolor. — Bolero con estribillo. — Autor letra: Mario Battistella. — Autor música: Juan Carlos Babará. — Intérprete: Juan Carlos Barbará y su orq. característica. — Disco Odeon N.° 2491. — Buenos Aires, 1-4-947.

240.690—La luna enamora. . . . . —Arr. en guaracha con estribillo. — Faz A. — Autor letra: Leocadio Martínez Durango - Mariano Bolaños. — Autor música: Angel Ortíz de Villajos — Faz B. — Mi vaca lechera. — Guaracha con estribillo. — Autor letra: Jacobo Morcillo. — Autor música: Fernando García. — Intérprete: Don Américo y su orq. - Canta J. Fernández Valencia. — Disco 22.904. Bs. As., 1-4-947.

240.691—Música maestro. — Beguine con estribillo. —Faz A. — Autor letra: Mario Battistella. — Autor música: Juan Carlos Barbará. — Faz B. — El enguarachado. — Guaracha con estribillo. — Autor letra y música: Don Fabián. — Intérprete: Juan Carlos Barbará y su orq. característica. — Disco Odeon N.° 2490. — Buenos Aires, 1-3-947.

240.692—Alma de mi alma. — Canción bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Juan S. Garrido. — Faz B. — Desesperación. — Bolero. — Autor letra y música: Rafael Hernández. — Intérprete: Eduardo Farrel con orq. Don Américo. — Disco Odeon N.° 32.402. — Buenos Aires, 1-3-947.

240.693—Tengo celos. —Bolero con estribillo. — Faz A. — Autor letra: Aguariguay. — Autor música: Don Filinto. — Faz B. — Adios Mariquita linda. — (Adios and farewell my lover). —Arr. en fox-trot. — Autor música: Marcos A. Giménez. — Intérprete: Osvaldo Norton y su quinteto de jazz. — Disco Odeon 22.614. Bs. As., 1-3-947.

240.694—Déjame besarte. — Bolero. — Faz A. — Autor letra: Manuel Ferradas Campos. — Autor música: Hugo Gutiérrez. — Faz B. — De tí me enamoré. — Bolero. — Autor letra: Jorge Monsalve "Marfil". — Autor música: Víctor Schlichter. — Intérprete: Hugo Romani con Víctor S. Lister y su orquesta. — Disco Odeon N.° 70.511. — Buenos Aires, 1 de marzo de 1947.

240.695—Soledad. — Merengue. — Faz A. — Autor letra y música: José Barros. — Faz B. — La cigüeña. — Paseo. — Autor letra y música: José Barros. — Intérprete: José Barros y su conjunto típico. — Disco N.° 71.086. — Buenos Aires, 1-3-947.

240.696—Castigo. — Pasillo con canto. — Faz A. — Autor letra y música: Carlos Washington Andrade. — Faz B. — Mal pagada. — Tango con canto. — Autor letra y música: Carlos Washington Andrade. — Intérprete: Los cantores del valle. — Disco Odeon N.° 70.519. — Buenos Aires, 1 de marzo de 1947.

240.697—Santo Tomé. — Chamamé. — Faz A. — Autor música: José Pilepich. — Faz B. — Madrecita. — Chamamé. — Autor música: Tarragó Ross. — Intérprete: Cuarteto "Santa Ana". — Bandoneón y guitarras. —Dir. Isaco y Montiel. — Disco Odeón N.° 8961. — Buenos Aires, 1—3—947.

240.698—Carnaval. — Bolero con canto. — Faz A. — Autor letra y música: José Barros. — Faz B. — Como Tú Reías. — Bolero — son con canto. — Autor letra y música: José Barros. — Intérprete: Marfil y su Grupo Tropical. — Disco Odeón N.° 70.513. — Buenos Aires, 1—3—947.

240.699—El Amor Del Jibarito. — Criolla. — Faz A. — Autor letra y música: Noel Estrada. — Faz B. — Romance Del Campesino. — Guaracha. — Autor letra y música: Roberto L. Cole. — Intérprete: Leo Marini con Orq. Américo y sus Caribes. — Disco Odeón N.° 70.515. — Buenos Aires, 1—3—947.

240.700—Las Mirlas. — Bolero. — Faz A. — Autor letra. — Jesús M. Trespalacios. — Autor música: Anónima. — Faz B. — Sin Palabras. — Tango. — Autor letra: Enrique Santos Discépolo. — Autor música: Marianito Mores. — Intérprete: Alberto Gómez y su Conjunto Típico. — Disco Odeón N.° 70.510. — Buenos Aires, 1—3—947.

240.701—Compae Demonio. — Porro con canto. — Faz A. — Autor letra y música: Julio de Horta. — Faz B. — La Buchaca. — Porro con canto. — Autor letra y música: Pedro Salcedo O. — Intérprete: Eduardo

Armani y su Orquesta. — Disco Odeón N° 70.512. — Buenos Aires, 1|3|947.

240.702—Bamba. — Guaracha con canto. Faz A. — Autor música y letra: Arr. sobre motivos populares de Félix Villa. — Faz B. — Mañana por la mañana. — Guaracha con canto. — Autor letra y música: Juan García — Emilio J. Brameri. — Intérprete: don Américo y su Orq. Cubana. — canta Fernández Valencia. — Disco Odeón N° 70.514. — Buenos Aires, 1|3|947.

240.705—El Milagro. — Tango con estribillo. — Faz A. — Autor letra: Homero Expósito. — Autor música: Armando Pontier. — Faz B. — Nuestro Caminos. — Tango con estribillo. — Autor letra: Suembaldo Marús Bontempi. Autor música: Mario Canaro. Intérprete: Francisco Canaro y su Orq. Típica. — Disco Odeón N.° 5291. — Buenos Aires, 1 de marzo de 1947.

240.706—Como se pierde se gana. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Israel González. — Faz B. — Dile que venga otra vez. — Bolero. — Autor letra y música: Gabriel Franco Lugo. — Intérprete: Fernando Torres, con Orquesta Don Américo. — Disco Odeón N° 70.508. — Buenos Aires, 1-3-947.

240.707—Cuerdas de mi guitarra. — Paso-doble. — Faz A. — Autor letra y música: Agustín Lara. — Faz B. — Adios Lorenzo. — Paso-doble. — Autor letra y música: Miguel Prado. — Intérprete: Genaro Salinas con Víctor S. Lister y su orquesta. — Disco Odeón N° 70.509. — Buenos Aires, 1-3-947.

240.708—Noches cariocas. — Samba. — Música. — 2 páginas. — Autor: S. Eugenio Vitale. — Editor e impresor: Ediciones Tono. — Buenos Aires, 12-4-947.

240.709—Riesgo y promesa de la ciencia. — 240 páginas. — Autor: Norman Beechdale. — Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. — Buenos Aires, 15-10-946.

240.710—El peral. — 306 páginas. — (Bca. La Chacra). — Autor: Raúl J. Montero. — Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. — Buenos Aires, 10-10-946.

240.711—El ciruelo. — 173 páginas. — (Bca. La Chacra). — Autor: Raúl J. Montero. — Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. — Buenos Aires 14-3-946.

240.712—El abuelo inmortal. — 143 páginas. — (Bca. Billiken). — Autor: Arturo Capdevila. — Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. Aires, 15-3-946.

240.713—Quevedo. — 125 páginas. — (Bca. Billiken). — Autor: Clemente Cimorra. — Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. — Buenos Aires, 24.5-946.

240.714—María Antonieta. — 120 páginas. — Autor: María Gracia. — (Bca. Billiken). — Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. —Buenos Aires, 19-8-946.

240.715—Cerezos y guindos. — 173 páginas. — (Bca. La Chacra). — Autor: Raúl J. Montero. — Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. — Buenos Aires, 10-1-947.

240.716—El damasco. — 163 páginas. — (Bca. La Chacra). — Autor: Raúl J. Montero. — Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. — Buenos Aires, 25 de abril de 1946.

240.717—La atmósfera inquieta. — 295 páginas. — Autor: Roger Moulin. — Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. — Buenos Aires, 21-10-946.

240.718—Diccionario de biología. — 359 páginas. — Autores: S. Bertran y R. Elizalde. — Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. — Buenos Aires, 15-4-946.

240.720—Cantar del alma. — Canción bolero. — Música. — 2 páginas. — Autor: César S. Sesso. — Editor: el autor. —Impresor: A. Boccazzi. — Bs. Aires, abril de 1947.

240.721—Quién te dió esa gracia? —Paso-doble. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Rafael Campo. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, abril de 1947.

240.722—Allá en Chihuahua. — Corrido. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Rafael Campo. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, abril de 1947.

240.723—Cantar del alma. — Canción bolero. — Letra. — Autor: Rafael Campo. — (2 páginas). — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, abril de 1947.

240.724—Allá en Chihuahua. — Corrido. — Música. — 2 páginas. — Autor: César S. Sesso. — Editor: el autor. —Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, abril de 1947.

240.725—Quién te dió esa gracia? — Paso-doble. — Música. — 2 páginas. — Autor: César S. Sesso. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, abril de 1947.

240.726—Vida de Fray Mamerto Esquiú. — 184 páginas. — Manuel Gálvez. — Editor: Club de Lectores. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, agosto de 1944.

240.727—En torno a León Bloy. — 94 páginas. — Autor: Delfina Bunge de Gálvez. — Editor: Club de Lectores. — Impresor: S. de Amorrortu e Hijos — Bs. As., agosto|944.

240.732—De lo bello en la música. — 146 páginas. — Autor: Eduard Hanslick. — Traducción: Alfredo Cahn. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: R. Buschi. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1947.

240.733—Escalas y arpegios. — Para piano. — 129 páginas. — Autor: Eugenio Bures. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: R. de Stefani y Compañía. — Bs. As., 15-4-947.

240.734—Revista militar. — Propietario: Círculo Militar. — Director: Tte. Cnel. Eduardo Devrient. — Año XLVII. — Vol. 88. — N° 1. — Buenos Aires, enero de 1947.

240.735—El Organo Informativo Superior del Ejército. — 182 páginas. — Autor: Tte. Cnel. Manuel Chamorro Martínez. — Editor: Círculo Militar. — Impresor: Luis Bernard. — Buenos Aires, 28-11-946.

240.736—La Provincia de La Rioja en la campaña de Los Andes. — 176 páginas. — Autor: Cnel. Roque Lanús. — Editor: Círculo Militar. — Impresor: Luis Bernard. — Buenos Aires 31 de octubre de 1946.

240.738—Tropas de montaña. — 542 páginas. — Autor: Cnel. Manuel Sagrado Marchena. — Editor: Círculo Militar. — Impresor: Luis Bernard. — Buenos Aires, 29-1-947.

240.739—Crepúsculo. — Fox-trot. — Música. — 2 páginas. — Autores: José A. Pereyra y Eduardo Caviglia. — Editor: los autores. — Impresor: Boccazzi. — Buenos Aires, 2-5-947.

240.742—Rincón floral. — Vals. —Música. — 2 páginas. — Autor: Abel Domingo Olmedo. — Editor: el autor.—Impresor: Boccazzi. — Buenos Aires, 30-4-947.

240.743—Rincón floral. — Vals. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Juan Sabino Milan. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 30-4-947.

240.744—Guía del hogar. — Revista. — Propietario: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. — Director: Zona Smith. — Año XXIX. — N° 11. — Bs. As., mayo de 1947.

240.748—El cáncer. — 204 páginas. — Autor: Dr. John E. Hett. — Traducción: Dr. Arturo Guzmán. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 14-12-946.

240.749—Lazarina. — 192 páginas. — Autor: Paul Bourget. — Traducción: Alberto Puccio. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 4-3-947.

240.750—Piso 2.° — 192 páginas. — Autor: Edgar Wallace. — Traducción: Juan G. Krohn. — (Reimpresión). — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 30-1-947.

240.751—El hombre que ríe. — 256 páginas. — Autor: Víctor Hugo. — Traducción: anónima. — Editor e impresor: editorial Tor. — Buenos Aires, 27 de enero de 1947.

240.753—Corazón a corazón. — 128 páginas. — Autor: Mariofelia. — Editor: Editorial Arce. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — Buenos Aires, mayo de 1947.

240.757—Luz y verdad. — Periódico. — Propietario: Iglesia Luterana Unida. — Director: Jonas Villaverde. — Año XXVI. — N.° 316. — Buenos Aires, abril de 1947.

240.758—Obstetricia y ginecología latino americanas. — Periódico. — Propietario: Prof. Manuel Luis Pérez. — Director: Prof. Manuel Luis Pérez. — Año V. — Vol. V. — N° 1-2. — Buenos Aires, enero-febrero de 1947.

e.14 may N° 38 v. 26 may.

MAYO 3|47

240.803—Monumento al General José de San Martín. — 1 tarjeta postal. — Autor: Terley. — Editor: W. Walter. — Impresor: Lorenzo & Cía. — Buenos Aires, 28-4-947.

240.804—Automóvil Club Argentino. — 1 trajeta postal. — Autor: Lerley. — Editor: W. Wolseley. — Impresor: Imprenta Lorenzo & Cía. —Buenos Aires, 28-4-947.

240.805—Luces en la calle Florida. — 1 tarjeta postal. — Autor: Terley. — Editor: W. O. Wolseley. — Impresor: Imprenta Lorenzo & Cía. — Buenos Aires, 28-4-947.

240.806—Atardecer en el lago de Palermo. — 1 tarjeta postal. — Autor: Terley. — Editor: W. O. Wolseley. — Impresor: Imprenta Lorenzo. — Buenos Aires, 28-4-947.

240.809—Lavalle, la calle de los cinematógrafos. — 1 tarjeta postal. — Autor: Terley. — Editor: W. O. Wolseley. — Impresor: Imprenta Lorenzo. — Buenos Aires, 28-4-947.

240.810—Vista parcial de la ciudad, junto al Río de la Plata. — 1 tarjeta postal. — Autor: Terley. — Editor: W. O. Wolseley. — Impresor: Imprenta Lorenzo. — Buenos Aires, 28-4-47.

240.811—Plaza Italia y Avenida Sarmiento. — 1 tarjeta postal. — Autor: Terley. — Editor: W. O. Wolseley. — Impresor: Imprenta Lorenzo & Cía. — Buenos Aires, 28-4-947.

240.812—Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña y Obelisco. — 1 tarjeta postal. — Autor: Terley. — Editor: W. O. Wolseley. — Impresor: Imprenta Lorenzo y Cía. — Buenos Aires, 28-4-947.

240.813—Plaza del Congreso - Caja Nacional de Ahorro Postal y Congreso Nacional. — 1 tarjeta. — Autor: Terley. — Editor: W. O. Wolseley. — Impresor: Imprenta Lorenzo & Cía. — Buenos Aires, 28-4-947.

240.814—Estación Retiro y Torre de los Ingleses. — 1 tarjeta postal. — Autor: Terley. — Editor: W. O. Wolseley. — Impresor: Imprenta Lorenzo. — Buenos Aires, 28-4-947.

240.815—Uno de los jardines ubicados sobre la Avda. Alvear y edificio de la Facultad de Derecho. — 1 tarjeta postal. — Autor: Terley. — Editor: W. O. Wolseley. — Impresor: Imprenta Lorenzo & Cía. — Buenos Aires, 28-4-947.

240.816—Vista parcial del puerto y parques de diversiones. — 1 tarjeta postal. — Autor: Terley. — Editor: W. O. Wolseley. — Impresor: Imprenta Lorenzo & Cía. — Buenos Aires, 28-4-947.

240.817—Edificio Kavanagh, el más alto de la ciudad. — 1 tarjeta postal. — Autor: Terley. — Editor: W. O. Wolseley. — Impresor: Imprenta Lorenzo & Cía. — Buenos Aires, 28-4-947.

240.818—Monumento al General Mitre plaza Mitre. — 1 tarjeta postal. — Autor: Terley. — Editor: W. O. Wolseley. — Impresor: Imprenta Lorenzo & Cía. — Buenos Aires, 28-4-947.

240.819—Avenida Alvear, una de las arterias más hermosas de la ciudad. — 1 tarjeta postal. — Autor: Terley. — Editor: W. O. Wolseley. — Impresor: Imprenta Lorenzo. — Bs. Aires, 28-4-947.

240.820—Florida, la calle más concurrida. — 1 tarjeta postal. — Autor: Terley. — Editor: W. O. Wolseley. — Impresor: Imprenta Lorenzo. — Buenos Aires, 28-4-947.

240.821—Edificio Kavanagh, frente a la plaza San Martín. — 1 tarjeta postal. — Autor: Terley. — Editor: W. O. Wolseley. — Impresor: Imprenta Lorenzo. — Buenos Aires, 28-4-947.

240.822—Avenida 9 de Julio y Obelisco. — 1 tarjeta postal. — Autor: Terley. — Editor: W. O. Wolseley. — Impresor: Imprenta Lorenzo & Cía. — Buenos Aires, 28-4-947.

240.823—Galerías Pacífico, en la calle Florida. — 1 tarjeta postal. — Autor: Terley. — Editor: W. O. Wolseley. — Impresor: Imprenta Lorenzo. — Buenos Aires, 28-4-947.

240.824—Edificio de la Caja Nacional de Ahorro Postal en la plaza del Congreso. — 1 tarjeta Postal. — Autor: Terley. — Editor: W. O. Wolseley. — Impresor: Imprenta Lorenzo & Cía. — Buenos Aires, 28-4-947.

240.825—Silvia. — Canción de cuna, Letra. — 2 páginas. — Autor: Amadeo Martano. — Editor: El Autor. — Impresor: Boccazzi. — Buenos Aires, 6 de Setiembre de 1946.

240.826—Nunca te diré adiós. — Película cinematográfica. — Productor: Artistas Argentinos Asociados S. A. Cinematográfica. — Argumento: Homero Manzione y Ulyses Petit de Murat. — Autor: de la música: Lucio De Mare y Juan Ehlert. — Compuesta de 9 rollos con 2.420 mts. — Principales intérpretes: Angel Magaña, Zully Moreno, Orestes Caviglia y otros. — Producción: Estudios Baires - Don Torcuato, F.C.E. entre 15 de Julio y el 15 de Agosto de 1946. — Lugar y fecha de publicación: Cine Ambassador de Capital Federal, el 29 de Abril de 1947.

240.827—El beso que te robé. — Zamba, música. — 2 páginas. — Autor: Francisco Laino y J. L. Anastasio. — Editor: Los Autores. — Impresor: A. Boccazzi — Buenos Aires, 7-4-947

240.828—El beso que te robé. — Zamba, Letra. — 2 páginas. — Autores: Francisco Laino y J. L. Anastasio. — Editor: Los Autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 7-4-947.

240.829—Los gauchos de Güemes. — Marcha canción, Letra. — 2 páginas. — Autores: Francisco Laino y J. L. Anastasio. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Bs. Aires, 7-4-947.

240.830—Los gauchos de Güemes. — Marcha canción, música. — 2 páginas. — Autores: Francisco Laino y J. L. Anastasio. — Editor: Los Autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 7-4-947.

240.831—Los gauchos de Güemes. — Marcha canción, música. — 2 páginas. — Autores: Francisco Laino y J. L. Anastasio. — Editor: Los Autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 7-4-947.

240.832—Los gauchos de Güemes. — Marcha canción, Letra. — 2 páginas. — Autores: Francisco Laino y J. L. Anastasio. — Editor: Los Autores. — Impresor: Boccazzi. — Bs. As., 7-4-947.

240.833—El beso que te robé. — Zamba, música. — 2 páginas. — Autores: Francisco Laino y J. L. Anastasio. — Editor: Editores los autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 7-4-947.

240.834—El beso que te robé. — Zamba, letra. — 2 páginas. — Autores: Francisco Laino y J. L. Anastasio. — Editor Los Autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 7-4-947.

240.835—Roma Madre. — Revista. — Propietario y Director: Dr. José Capetano. — Año 1. — N° 1. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

240.836—La llorona. — Chamamé motivo popular, Letra. — 2 páginas. — Autor: J. Porfirio Zappa. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 25-4-947.

240.837—La llorona. — Chamamé motivo popular, música. — 2 páginas. — Autor: Mauricio Valenzuela. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Buenos Aires, 25-4-947.

240.843—Más allá de lo azul... — Bolero, música. — 2 páginas. — Autor: Alberto Villafañe. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi — Buenos Aires, 27-4-947.

240.844—Más allá de lo azul... — Bolero, Letra. — 2 páginas. — Autor: Angel Milocco Robledo. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 27-4-947.

240.846—Bandas y diapositivas didácticas — Serie 5 — Temas de higiene — Lucha contra las enfermedades infecciosas — La investigación de microbios. — 27 fotografías. — y texto. — Autor: José Allperin. — Editor: El Autor. — Impresor: El Autor. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1947.

240.847—Guía de abonados — Edición 1947. — (Guía Telefónica por Ordenación Alfabética y Gremios). — 304 paginas. — Autor: Anónimo. — Editor: Cía. Internacional de Teléfonos S. A. — Impresor: Guillermo Kraft Ltda. — Pcia. de Corrientes y Gob. del Chaco, Formosa y Misiones, 2-5-947.

240.848—Objeciones. — Revista. — Propietario: La Continental, Cía. de Seguros Generales. — Director: Huberto Dawson. — Año 1947. — N° 193. — Buenos Aires, Abril de 1947.

240.850—Abismos y cumbres. — 190 páginas. — Autor: José María Baranda Saínz. — Editor: Editora Cultural y el autor. — Impresor: Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez. — Buenos Aires, 20-10-1945.

240.851—Quince años antes. — (Recuerdos de Barcelona y su Exposición). — 264 páginas. — Autor: José M. Baranda Saínz. — Editor: Editoriales Reunidas S. A. Argentina. — Impresor: Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez. — Buenos Aires, 10-10-944.

[illegible]

PUBLICAR NUEVAMENTE

Día, 30 de Abril de 1947.

240.072—Leo Diana. — Seudónimo.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Día, 6 de Marzo de 1947.

236.652—Elaboración de la cerveza. —

Parte 1ra. — 146 páginas. — Autor: Anónimo. — Traducción: Norbert Weingarten y Fco. José Vallejo. — Editor: Editorial Pan América. — Impresor: Fanetti & Gasperini. — Buenos Aires, 26-2-947.

236.653—Elaboración de la cerveza. — Parte 2da. — 158 páginas. — Autor: Anónimo. — Versión castellana: Norbert Weingarten y Fco. José Vallejo. — Editor: Editorial Pan America. — Impresor: Fanetti & Gasperini. — Buenos Aires, 26-2-947.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Día, 7 de Marzo de 1947.

236.792—Porqué lloran las mujeres. — 300 páginas. — Autor: Elizabeth Hawes. — Traducción: Minerva Daltoe. — Editor: Editorial Lautaro. — Impresor: Macland S. R. L. — Buenos Aires, 12-12 1946.

236.826—Manual de movimientos mecánicos. — 191 páginas. — Autor: W. M. Clark. — Traducción O. Lovagnino. — Editor: Editorial H. A. S. A. — Impresor: Tall. Gráf. Editorial Cóndor. — Buenos Aires, 29-11-946.

e.16 may.-N° 39 v. 27 may.

MAYO 5|947

240.852—Meditaciones. — (Justicia Suprema Lex). — 18 páginas. — Autor: Rómulo S. Cobanera. — Editor: El Autor. — Impresor: Imprenta El Libro. — La Plata, 30|4|947.

240.892—Boletín Informativo para el Comercio y la Industria. — Revista. — Propietarios: Horacio José García y Juan Cambriglia. — Director: Horacio José García y Juan Cambriglia. — Año 1, N° 1. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

240.903—Mensaje de Belleza-Principios de Belleza. — Affiche de propaganda Puloil. — Autor: David Cauchaner. — Editor e impresor: Devoto & Cauchaner S. R. L. — Bs. As., 2 de Mayo de 1947.

240.907—Vincam. — Periódico. — Propietario: Escuela Agrícola Salesiana. — Editor: José María Ortuando. — Año II, N° 8. — La Trinidad, 15 de Marzo de 1947.

240.919—Lolota. — Mazurka, Música. — 2 páginas. — Autor: Luciana Deraney. — Editor: El Autor. — Impresor: J. A. Medina. — Buenos Aires, año 1930.

240.920—Como un cero a la izquierda. — Tango, Letra. — 2 páginas. — Autor: Edmundo Doce Suárez. — Editor: El Autor. — Impresor: Boccazzi. — Buenos Aires, 2|7|945.

240.922—Obras Sanitarias en los Edificios. — Primera parte. — Texto 4092-A. — 105 páginas. — Autor: Adolfo C. Fontán. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Palermo. — Bs. Aires, México, Lima, etc., Diciembre 1946.

240.923—Sargas y sus derivados. — Edición 1ra. — Texto 3743. — 43 páginas. — Autor: Anónimo. — Traducción: José A. Gilli. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. — Impresor: Talleres Gráf. Palermo. — Buenos Aires, México, Londres, Lima, Bogotá, Habana, Madrid, etc., Enero de 1947.

240.924—Equipo eléctrico de las locomotoras Diesel-Eléctricas. — Primera edición. — Texto 4431A. — 67 páginas. — Autor: H. K. Lanning. — Traducción: Rafael Lacención. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. — Impresor: Talleres Gráficos Palermo. — Buenos Aires, México, Madrid, España, Habana, Lima, etc., Marzo de 1947.

240.925—Obras subterráneas accesorias. — Segunda Edición. — Texto 3415. — 76 páginas. — Autor: Anónimo. — Traducción: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. — Impresor: Esc. Gráf. del Colegio León XIII. — Buenos Aires, Lima, Bogotá, Habana, México, Santiago, Londres, etc., Marzo de 1947.

240.928—Progreso y defensa de Hipólito Irigoyen. — 256 páginas. — Autor: Armando G. Antille. — Editor e impresor: Librería y Editorial Castellví S. A. — Santa Fe, 20|11|946.

240.933—Estrellitas. — Vals, Letra. — 2 páginas. — Autor: Horacio Crespo. — Editor: El Autor. — Imp.: Editorial Orbis. — Buenos Aires, 30|4|1947.

240.934—Estrellitas. — Vals, Música. — 2 páginas. — Autor: Horacio Crespo. — Editor: El Autor. — Impresor: Editorial Orbis. — Buenos Aires, 30|4|947.

240.937—Gramática de las artes del dibujo. — 685 páginas. — Autor: Charles Blanc. — Traducción de: Manuel A. Domínguez. — Editor: Editorial Víctor Leru. — Impresor: Mocagi Landa & Cía. — Buenos Aires, 3|5|1947.

240.938—Vocaciones. — Periódico. — Propietario y director: Pbro. José M. Ferand García. — N° 81, Año XII. — Tucumán, Enero-Febrero de 1947.

240.940—Universidad democrática. — Periódico. — Propietario y director: Pedro Napoleón Pérez. — Rosario, 24 de Abril de 1947.

240.949—A cien K. P. H. — 96 páginas. — Autor: John Drummond. — Traducción: Enrique S. Manzi. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 28|4|947.

240.950—La estafa del aeropuerto. — 96 páginas. — Autor: John Hunter. — Traducción: Natal A. Rufino. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 22|4|947.

240.951—En libertad provisional. 96 páginas. — Autor: Gilbert Chester. — Traducción: Francisco Courolles. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 15|4|47.

240.952—La casa en la colina. — 96 páginas. — Autor: John Drummond. — Traducción; Natal A. Rufino. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 8|4|947.

240.953—El deber de los hombres justos. — 64 páginas. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1947.

240.954—La sombra de los hombres justos. — 64 páginas. — Autor: John Traben. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 19|4|947.

240.955—Informativo de Cuyo. — Revista. — Propietario: Leopoldo Valla - Jorge Balmaceda y Guillermo B. Schmidt. — Director: Clemente Armando Oliva. — Año III, N° 27. — Mendoza, Marzo de 1947.

240.962—Manual de taquigrafía o estenografía escolar y académica. — 60 páginas. — Ricardo Kauthold, R. V. D. — Edición 2da. — Editor: Editorial Guadalupe y el autor. — Impresor: Rudecindo Sellares. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.

240.964—Mercurio. — Diario. — Propietario y Director: Juan Carlos Pizarro. — Año 1, N° 1. — Mayo de 1947.

e.17 may.-N° 49-v.28 may.

MAYO 6|947

240.967—Rastro. — (Manual de técnica policial). — 530 pags. — Autor: Vicente Benincasa. — Editor: El Autor. — Impresor: Tall. Gráf. J. Kordon. — Bs. Aires, 10—4—947.

240.970—Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo. — (Clasificados por materias). — año 1946. — Volúmen 1. — 788 pags. — e índice. Autor: Anónimo. — Clasificados por materia por: José Miguel Bernabé. — Editor: Librería y Editorial La Facultad. — Impresor: Tall. Graf. J. M. Estrada. — Bs. As., 6—2—947.

241.013—La Conjuración de Catilina. — 126 pags. — Autor: Cayo Salustiano Crispo. — Traducción: Infante D. Gabriel. — Editor: Editorial Sopena. — Impresor: Tall. Gráf. Arsope. — Buenos Aires, 29—4—947.

241.014—La Guerra de Yugurta. — 160 pags. — Autor: Cayo Salustiano Crispo. — Traducción: Infante D. Gabriel. — Editor: Editorial Sopena. — Impresor: Tall. Gráf. Arsope. — Buenos Aires, 29—4—947.

241.016—Simplísima Tablilla Para Averiguar El Aporte Que debe Efectuar El personal De La Industria Comprendido En El Régimen Jubilatorio Establecido Por El Decreto — Ley 13.937|46. — 1. hoja. — Autor y editor: Miguel Iezzi. — Impresor: Tall. Gráf. La Unión. — Buenos Aires — Rep. Argentina, 6—2—947. — Reimpresión.

241.017—Caeme. — Semanario. — Propietario: Cámara de Esp. Medicinales. — Director: Atilio Massone. — Año VI. — N° 291. — Buenos Aires, 11 de abril de 1947.

241.018—Mapa De América Del Sur. — A escala 1: 20.000.000. — 1 Mapa. — Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, febrero de 1947.

241.019—Mapa De América Del Sur. — A escala 1: 10.000.000. — 1 Mapa. — Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, febrero 947.

241.021—Urbanismo Con Planeamiento. — 465 págs. — Autor: José M. F. Pastor. — Editor: Editorial Arte y Técnica. — Impresor: Tall. Gráf. Optimus. — Buenos Aires, abril|947.

241.021—Urbanismo con planeamiento. — 426 páginas. — Autor: José M. F. Pastor. — Editor: Editorial Arte y Técnica. — Impresor: Tall. Gráf. Optimus. — Buenos Aires, Abril 1947.

241.022—El enigma viviente. — 350 páginas. — Autor: Antonio Pita. — Editor: Orientación Integral Humana S. R. L. — Impresor: L. J. Rosso. — Capital Federal, 26|4|947.

241.023—Higiene del amor. — 384 páginas. — Autor: Pablo Mantegazza. — Traducción: Federico B. Bellisio. — Editor: Orientación Integral. — Impresor: Linari & Cía. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

241.024—Paso Limay. — A escala 1:100 000. — 1 mapa. — Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Febrero de 1947.

241.025—La Paz. — de la Carta Aeronáutica de la República Argentina, a escala 1:1 000 000. — 1 mapa. — Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Abril de 1947.

241.026—San Isidro a escala 1:50 000. — 1 mapa. — Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Marzo de 1947.

241.028—Rincón Santa Ana, a escala 1.50 000. — 1 mapa. — Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Febrero de 1947.

241.027—Yapeyú a escala 1:100 000. — 1 mapa. — Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Marzo de 1947.

241.029—San Carlos a escala 1:100 000. — 1 mapa. — Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Enero de 1947.

241.033—Momento musical. — Revista — Propietario y Director: Fioravante Speranza. — Año 1, N° 1. — Buenos Aires, Abril de 1947.

241.035—Chajarí a escala 1:100 000. — 1 mapa. — Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Enero de 1947.

241.036—Momo. — Vals, música. — 2 páginas. — Autor: Salvador Algieri (h). — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — Capital Federal, 24|4|947.

241.037—Momo. — Vals, Letra. — 2 páginas. — Autor: Salvador Algieri (h.). — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 24|4|947.

241.038—Ayuí a escala 1:50 000. — 1 mapa. — Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Febrero de 1947.

241.039—Isla del Vado a escala 1:100 000. — 1 mapa. — Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Marzo de 1947.

241.040—Alvear Este a escala 1:100 000. — 1 mapa. — Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Febrero de 1947.

241.041—Islas Malvinas a escala 1:500 000. — 1 mapa. — Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Febrero de 1947.

241.042—Federación a escala 1:100 000. — 1 mapa. — Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Febrero de 1947.

241.044—Offenbach o el secreto del segundo imperio. — 302 páginas. — Autor: S. Kracauer. — Traducción: León Kopp. — Editor: Ediciones Siglo Veinte. — Impresor: Tall. Macland S. R. L. — Buenos Aires, 19|12|946.

241.045—Napoleón visto por un médico. — 268 páginas. — Autor: Boris Sokoloff. — Traducción: Néctor R. Ortíz Oderigo. — Editor: Ediciones Siglo Veinte. — Impresor: Talleres Macland S. R. L. — Buenos Aires, 27|1|947.

241.046—En la vieja California. — 205 páginas. — Autor: Francis Bret Harte. — Traducción: Ricardo Debenedetti. — Editor: Ediciones Siglo Veinte. — Impresor: Tall. Macland S. R. L. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1947.

241.047—Introducción a la relatividad. — 156 páginas. — Autor: Paul Langevin. — Traducción: Eduardo Warshaver. — Editor: Ediciones Siglo Veinte. — Impresor: Talleres Macland S. R. L. — Buenos Aires, 13|2|947.

241.050—U. P. P. P. A. Diario. — Propietario: Unión Personal Panaderías, Pastelerías y Afines (U. P. P. P. A.). — Director: Leonel O. Morandi. — Año 1, N° 4. — Buenos Aires, Abril de 1947.

241.053—Winnetka. — (Un ensayo educativo). — 94 páginas. — Autor: Manón V. Guaglianone de Delgado Fito. — Editor: Ediciones Mavegui. — Impresor: Tall. Gráf. El Faro. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1947.

241.057—La vida psíquica del adolescente. — 233 páginas. — Autor: Charlotte Buhler. — Traducción: Sigisfredo Krebs. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. — Buenos Aires, 20|3|947.

241.058—Jean Racine. — 160 páginas. — Autor: Carlos Vossler. — Traducción: Felipe González Vicen. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, 17|9|946.

241.059—La energía atómica al servicio de la guerra. — 318 páginas. — Autor: ... de Wolf Smyth. — Traducción: Andrés Levialdi. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Gerónimo J. Pesce & Cía. — Capital Federal, 31|10|46.

241.060—Negrita! No seas así . . . — Fox-trot americano, Música. — 2 pá-

ginas. — Autores: Cosme Caiati y Emilia L. Dellepiane. — Editor: Los Autores. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, año 1930.

PUBLICAR NUEVAMENTE, Día 13 de Marzo de 1947.

237.238—Fray Justo Santa María de Oro. — (En el Congreso de Tucumán). — 29 páginas. — Autor: Germán Marcos Echeverría. — Editor: Editorial Difusión S. A. — Impresor: Tall. Pedro Goyena. — Buenos Aires, 6-12-946.

237.250—Diabetes obesidad gota. — Clínica y tratamiento. 450 páginas. — Autores: Félix Puchulu y José A. Pángaro. — (Edición 3ra. correg. y aumentada). — Editor: Librería y Editorial El Ateneo. — Impresor: S. de Amorrortu e hijos. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

e.19 may.-N° 45 v.29 may.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

A

Manuel Mato Blanco vende a Basilio Fernández y Gumersindo Luis Penido su tercera parte del negocio lunch y anexos, sito AVENIDA DE MAYO 738, domicilio de los contratantes. Reclamos al mismo negocio término ley.

e.13 may.-N° 29.561-v.19 may.

Tomás V. Abasolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 22 de Mayo corriente, todas las existencias que constituyen el negocio fiambrería, calle AVENIDA MONTES DE OCA 595, orden Felipe Parodi, domiciliado mismo negocio.

e. 17 may.- N.° 29.756 -v. 22 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de restaurant y despacho de bebidas, sito en esta Capital calle AVENIDA FOREST N° 583; domicilio de ambas partes. Vendedores: Benito Tejedor y Saturnino Lorenzo. — Compradores: Justo Méndez, Manuel Pereira y José Ramón Pardo. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16-5-1947.

e.17 may.-N° 29.762-v. 22 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de bebidas por copas, sito en esta Capital, calle AVENIDA LA PLATA N° 1601 esquina SANTANDER; domicilio de ambas partes. — Vendedores: Enrique Fuentes González y Elisardo Fuentes González. — Compradores: José Rodríguez y Tomás Gerea. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16-5-1947.

e.17 may.-N° 29.759-v. 22 may.

Se hace saber por el término de ley que don Carlos Capaccioni y don Virgilio Capaccioni, domiciliados en Victoria 1390, transfieren a don Iván Keller, domiciliado en Avenida Quirno Costa 5956 el activo y pasivo de la fábrica de gelatinas instalada en esta ciudad, AVENIDA QUIRNO COSTA N° 5956|58. — Reclamaciones de ley en la escribanía Arnaldo - D'Alessio, Lavalle 1362.

e.17 may.-N° 29.814-v.22 may.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Pereira vende a Geraldo González y Secundino López, las dos terceras partes; negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, ALVAREZ JONTE 2599 esquina BOLIVIA. Nueva firma: Pereira, González y López, todos domiciliados en el negocio.

e.17 may.-N° 29.798-v.22 may.

Josefina Trimarchi de Cannizzaro, hace saber por cinco días que vende a la señora Esther Peril de Lerner, el negocio de confecciones y lencería de AV. AMERICA 2749, Capital, reclamos de ley en el mismo domicilio de las partes.

e.17 may.-N° 29.790-v.22 may.

Se hace saber por el término de cinco días, que doña Preciosa Hillcoat de Pistrin, domiciliada en la Avenida de Mayo 1385, vende a don Luis de Urrusuno Astoreca, con domicilio en la calle Paraguay 987, 2° piso, el negocio de su propiedad de hotel alojamiento denominado "Hotel Oliva", sito en la AVENIDA DE MAYO 1385 y RIVADAVIA 1382, Piso 4°. Reclamos de ley, calle Paraguay 987, piso 2°, domicilio de las partes.

e.17 may.-N° 29.781-v.22 may.

Comunicamos al comercio y público en general, que la sociedad que gira en esta Capital, calle AVENIDA DE MAYO 749, séptimo piso, con sucursal en la ciudad de Rosario, calle Alvear número 216, bajo el rubro de "Palermo Hermanos & Cía.", dedicada a la compra y venta de productos forestales, comisiones y consignaciones en general, de la cual son componentes los señores Alfredo Luis Palermo, Marcos Palermo y José Castellano, se disolverá, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la nueva sociedad que se constituirá con el señor Agustín Palermo y los actuales socios, Marcos Palermo y Alfredo Luis Palermo. — Para reclamos de ley, las partes constituyen domicilio en la calle San Lorenzo 1220, de la ciudad de Rosario.

e.13 may.-N° 29.531-v.19 may.

Se comunica que Juan Valentín Aldrovandi e Italo Hipólito Aldrovandi, domiciliados en Paraná 933 venden a Ernesto Mario Pelassi, domiciliado en Avenida del Tejar 4182, el negocio de gomería, conocido por "El Leoncito, sito en AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 6287. Reclamaciones en el domicilio de las partes.

e.13 may.-N° 29.556-v.19 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Resendo García, vende a Pedro Salvia, su negocio carnicería, calle ARCOS N° 4286. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.13 may.-N° 29.553-v.19 may.

Avisa Carlos D. Romero, martillero público, oficinas Caseros 3568, que la señora Blanca Isabel Salto de Greco, vende su negocio de bebés y lencería, denominado "Santa Teresita", sito en la AV. LA PLATA N° 1969, libre de todo gravamen, al señor Eustaquio Carlos Lafros, domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.

e.13 may.-N° 29.545-v.19 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Valina & Cía., se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y reparto, establecido en esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN número 1899. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: José Carbajales y Enrique Ríos, Avda. San Martín 1899. — Comprador: Angel Nicasio Gayol, Bartolomé Mitre 2258.

e.14 may. N.° 29614 v.20 may.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Ramón Lorenzo, mi negocio de panadería mecánica y reparto, sito AVALOS 360|66. — Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Ramón Lima. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.

e.14 may. N.° 29657 v.20 may.

Se hace saber por cinco días que don Flavio Bertucci vende a don Antonio Abossio, su negocio de droguería denominado "Flavio Bertucci", situado en la AVENIDA CORRIENTES N.° 3822. Domicilio de ambas partes Avenida Corrientes N.° 3822. — Reclamaciones de ley al escribano Rogelio I. Gesino - Esmeralda N.° 155.

e.14 may. N.° 29633 v.20 may.

Avisan Dabien y Daponte, martilleros públ., oficina Loria 1551; con nuestra intervención Pedro Larrea vende su negocio de almacén restaurant y expendio de bebidas alcohólicas sito AVDA. CRUZ 1675 a Curetzky y Hno., domicilio de ambos contratantes en el mismo negocio, y, reclamación en nuestra oficina término ley.

e.14 may. N.° 29628 v.20 may.

Avisan Dabien y Daponte, martilleros públ.; oficina Loria 1551, con nuestra intervención Genaro José Giulio vende su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas sito ARENGREEN 721, a los señores Koretsky y Salter, domicilio de ambos contratantes en el mismo negocio y recla. en nuestra oficina término ley.

e.14 may. N.° 29629 v.20 may.

Avisan M. Argiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Oficinas Rivadavia 1976, T. C. A. 48-1419, que el Sr. Vicente de Lamata, vende su negocio de almacén y bar, sito en esta Capital calle ARENALES 2802, esquina a la de LAPRIDA, compradores: Gerardo Brandon y José López, que girarán bajo el rubro de Brandon y López, domicilio de las partes, mismo negocio, reclamos de ley n|oficinas.

e.14 mayo-N.° 29621-v.20 mayo

Se hace saber por cinco días que Fábrica de Tejidos Worstix S. R. L. Capital $ 1.000.000.— m|n.; ramo fábrica de tejidos, Santiago del Estero 217, transfiere el activo únicamente de la tejeduría existente en AVDA. SAN MARTIN 8115, San Martín, Provincia de Buenos Aires, cuya administración gira en Cap. Federal, calle Sgo. del Estero 217, a Fábrica de Tejidos Worstix S. R. L. Capital $ 3.000.000.—, a constituirse, mismo ramo y domicilio. — Reclamos Ley 11867: Escribano Saúl E. Machline, Avda. de Mayo 1390, 1er. piso.

e.14 mayo-N.° 29620-v.20 mayo

Manuel Eduardo Carrera y Mario Pacheco venden a José Bellone Fiorenza y Antonieta Cacia de Bellone, el negocio de zapatería sito en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES N.° 2500 esquina Gral. JOSE G. DE ARTIGAS. — Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Avda. R. Sáenz Peña 651, piso 3.°, donde constituyen domicilios las partes.

e.14 may. N.° 29638 v.20 may.

Adolfo Grumblott vende a Antonio Miceli y Guido Fabrizio un garage ubicado en la calle AV. DEL TEJAR N.° 2967, lugar de reclamaciones de ley y domicilio partes.

e.16 may.-N.° 29.684-v.21 may.

Antonio Menéndez, balanceador, oficinas Sarmiento 1940, avisa: Que Manuel Blanco y José Manuel Blanco giran "Blanco Hnos." (sociedad hecho) venden libre de deuda a Maximino Alvarez, Fructuoso Fidalgo Gancedo y Celedonio Toyos giran "M. Alvarez y Cía." negocio casa de lunchs, café, bar y billares sito ALVAREZ JONTE 5001 esquina BERMUDEZ 1964, Capital, domicilio partes. Reclamaciones mis oficinas.

e.16 may.-N.° 29.716-v.21 may.

E. Bonomo Ricco, balanceador y martillero público, oficina Alsina 736. T. A. 33-7411, avisa que Américo Pilar vende a José Fernando Lajanthe y Damacio Sayavedra, su negocio de depósito de vinos y venta de comestibles sito en esta Capital, calle AQUINO 5238. Reclamos ley en mi oficina, domicilio de ambas partes.

e.16 may.-N.° 29.732-v|21 may.

El señor Salomn Kilzi, vende, transfiriendo el activo y el pasivo, su negocio de la AVDA. SAN MARTIN 2650, de sedas, lanas y tejidos en general, a los señores Jacobo Antebi, Simón Antebi e Isaac Antaby, quienes se hacen cargo del activo y del pasivo. Reclamos en Avda. San Martín 2650. Domicilio de las partes.

e.16 may.-N.° 29.720-v.21 may.

Se hace saber que la sociedad "Bravo y Cía." formada por los socios Manuel Bravo, José Santana, Alfonso Mario Bertozzi, y Enrique Ricciardi, dedicada al ramo de despachos de aduana en general, que gira en esta plaza AVDA. DE MAYO 570 transfiere por disolución el activo y pasivo de la misma a los socios José Santana, Alfonso Mario Bertozzi y Enrique Ricciardi, por fallecimiento de Manuel Bravo. Reclamos de ley y domicilio contratantes, Avda. de Mayo 570.

e.16 may.-N.° 29.691-v.21 may.

B

José Lagüela, martillero público, oficinas Pozos N.° 467, avisa: Con mi intervención, Sindulfo Suárez, vende despacho pan facturas, BAEZ N.° 399 su domicilio a Laureano Ramírez. Reclamaciones ley mis oficinas, Pozos 467 domicilio contratantes.

e.16 may.-N.° 29.633-v.21 may.

Al comercio: Esteban B. Chiappe, ofic. "Baco" Libertad 146 U. T. 35-3965 avisa que Manuel Iñiguez vende a Francisco Iñiguez la vinería calle BAUNESS 275 domicilio contratantes.

e.14 may.-N° 29.595-v. 20 may.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. Mayo 1161, avisan: Manuel Martínez, José Adelino Martínez, José Antonio Yanes, venden a José Pereira, Gumersindo Corral, café, bar, billares, BELGRANO 1600, domicilio compradores. — Vendedores domicílianse Av. Mayo 1161.

e.14 may.-N.° 29.623-v.20 may.

Avísase al comercio que Sara Encarnación Díaz de las Heras, vende a Alba Brienza, negocio de farmacia sito en BELGRANO 2301. — Reclamos Ley — Escribanía Xifra — Reconquista 144, domicilio de las partes.

e.14 may.-N.° 29.662-v.20 may.

Al comercio: Aurelio Leonardi, avisa, de acuerdo Ley 11.867, que transfiere el activo y pasivo de su "Empresa minera del Huaracó", sito en Andacollo, Neuquén, con administración en Bs. Aires, calle BOLIVAR 218, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Empresa Minera del Huaracó — Aurelio Leonardi", a constituirse entre Aurelio Leonardi y su señora esposa Iride Anziani de Leonardi. Reclamaciones en Bolívar N.° 218, 5.° piso, domicilio de ambas partes. Buenos Aires, Mayo 13 de 1947.

e.14 may.-N.° 29.640-v.20 may.

Rita López de Torres y Abraham Flint, avisan que venden su negocio "Mueblería Fenix", de la calle BERNARDO DE IRIGOYEN N° 1169|73 a José Akerman y David Schejtman. Reclamaciones término de ley en Sarmiento 1562, piso 3° "F", donde las partes constituyen domicilio legal.

e.13 may.-N° 29.584-v.19 may.

Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Victoria 1907, T. A. 48-4785, avisan: que con su intervención el Sr. Ernesto Castelli vende libre de toda deuda o gravamen a los Sres. José Chaves y Serafín Chaves (giran Chaves Hnos.) su negocio de café, restaurant y despacho de vinos y cervezas al copeo "La Flor de Boedo", sito en la calle BOEDO N° 309, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley interpónganse en nuestras oficinas.

e.13 may.-N° 29.579-v.19 may.

Avisa J. A. Pérez, Chacabuco 623, que Víctor Romei vende a José Lista y Manuel González, hotel alojamiento, BARTOLOME MITRE 1691|93; reclamos ley, mi oficina, domicilio de las partes.

e.13 may.-N° 29.529-v.19 may.

Leo Isaac Jack Kosloff vende a León Segall negocio fábrica artículos librería y anexos, sito en BOGOTA 3925. Reclamos ley, Dr. Mittelman, Córdoba 2262, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.17 mayo-N.° 29844-v.22 mayo.

Avisan M. Argiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Oficinas: Rivadavia 1976, T. C. A. 48-1419 que Juan García Martínez vende su negocio de hotel pensión sito calle BARTOLOME MITRE 2021, Capital Federal, comprador José Raimundo Vázquez. Domicilio partes y reclamos ley n.|oficinas.

e.17 may.-Nº 29.795-v.22 may.

Vicente Maza, martillero público nacional, avisa que la Sociedad Comercial Balciunas y Navarro, integrada por los señores Clemente Balciunas y Tomás Amado Navarro, venden al señor Quintiliano Rodolfo Blanco, su negocio de gomería, vulcanización y recauchutaje, ubicado en la calle BOEDO Nº 1983, esquina RONDEAU Nº 3601. Reclamaciones de ley, San Pedro Nº 3922 y domicilio de las partes.

e.17 may.-Nº 29.824-v.22 may.

J. P. Iriani, A. Valdueza, balanceadores y martilleros públicos, avisan: Jorge Leonardo Rivas y Amalia Diacomo de Rivas venden a la señora Amelia Mazzez de Rosamiglia, su negocio de despacho de pan y facutras, calle BOLIVIA 5516. Reclamos ley nuestras oficinas, Avenida Cabildo 3594, domicilio de las partes.

e.17 may.-Nº 29.801-v.22 may.

Raúl E. Barragan, comunica que vende al señor Luis Zubeldia su negocio de cancha de pelota y buffet, de la calle BULNES 1226. Reclamos de ley en el mismo, domicilio de las partes.

e.17 may.-N.º 29.789-v.22 may.

Noya, Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. A. 37-4936 y 38 2643, avisan que Angel De Antoni vende a Santiago José Lorenzón, una tercera parte del negocio de bar restaurant calle BRANDSEN 2, quedando a cargo de ambos activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos ley en el mismo negocio.

e.17 may.-N.º 29.785-v.22 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que Agustín Rufino Belaunzarán vende a Juan Carlos Banegas, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle BLANCO ENCALADA Nº 1699 esquina ARRIBEÑOS. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16-5-1947.

e.17 may.-Nº 29.761-v. 22 may.

Pedro Bogdanowicz transferirá a la sociedad que formarán Prudencio García y Pedro Bogdanowicz, su empresa de transporte colectivo de pasajeros entre Barranqueras y Vilelas (Chaco), denominada "El Progreso" domiciliada en BARRANQUERAS (T. N. del CHACO). — Reclamos al escribano Luis Durmuller, Pirovano 253, Resistencia (Chaco), donde las partes constituyen domicilio.

e.17 may-Nº 29.754-v. 22 may.

C

Florindo S. Giménez, martillero público, nacional y provincial, avisa: que Generoso Domínguez, vende su despacho de pan y venta de helados, CONCORDIA 3801, su domicilio al señor Andrés C. Burgos. Reclamaciones de Ley 11.867, en mis oficinas Loria 671. T. A. 45-5587 donde constituyen domicilio las partes.

e.16 may.-N.º 29.747-v.21 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Alberto García Llana, vende la parte indivisa del negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle CORDOBA números 1529|31, denominado "Sportsman", a los señores Luis García Hortal y Manuel Menéndez Llana; haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la sociedad "García, Hortal & Menéndez", la cual queda disuelta por este acto. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.16 may.-N.º 29.730-v.21 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despensa, fiambrería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, denominado "Provisión Bambi", sito en esta Capital, calle COLOMBRES Nº 20; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Pedro Santiago Althaparro. — Comprador: Carlos Ubaldo Biagini. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16-5-1947.

e.17 may.-Nº 29.760-v. 22 may.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Héctor Barlari vende a Antonio y Santiago Liste, restaurant y despacho de vinos y cervezas, CORRIENTES 4682, donde todos se domicilian.

e.17 may.-N.º 29.799-v.22 may.

Fernando Cingolani avisa que vende a los señores Horacio Gutiérrez, y Pedro Tortorelli la parte que le corresponde en la sociedad Editorial Aventuras, sita calle CHACABUCO 567; reclamos ley Florida 461 escritorios 22 y 23 domicilio partes.

e.17 may.-N.º 29.842-v.22 may.

Al comercio José Segundo Pérez y Emilio Pérez venderán libre de acreedores a Vicente Ramón Julio Rilo y Juan Bombaroli negocio de panadería mecánica y repartos establecido calle CENTENERA número 3325|29. Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes número 1355 capital, domicilio partes.

e.17 may.-N.º 29.838-v.22 may.

Al comercio: Domingo López venderá libre de acreedores a Manuel Curra y Peregrino Curra negocio de panadería mecánica y repartos establecido calle CHARRUA número 3664|66. Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes 1355, Capital, domicilio partes.

e.17 may.-N.º 29.837-v.22 may.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Daniel Alonso vende a Casimiro Pérez y Manuel Hermida, almacén y bar CONSTITUCION 2302, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley mis oficinas.

e.17 may.-N.º 29.796-v.22 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta capital, calle CABILDO N.º 3056. — Interpónganse reclamaciones término de Ley, oficinas intermediarias, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Corazón de Jesús Ferreyra, Cabildo 3056. — Compradores: Emilio Lemos y Joaquín Francisco Rodríguez, Bartolomé Mitre 2258.

e.14 may.-N.º 29.615-v.20 may.

Teodoro Merino, martillero público, avisa: Aladino Alemparte vende almacén y despacho de bebidas alcohólicas por copas, CARLOS CALVO 901, esquina TACUARI a Luis Caballero, domicilio de las partes para reclamos de ley mis oficinas Pueyrredón 318, T. A. 47-0818.

e.16 may.-N.º 29.713-v.21 may.

Se hace saber que don Fernando Demarco domiciliado en Rondeau 3012 vende a Nissim Cohen Sabban domiciliado en Lavalle 2420 y a Samuel Froimovici domiciliado en Murillo 684, la fábrica de medias de su propiedad sita en CHICLANA 3010|12. Reclamaciones Ley 11.867 en Santa Fe 1769, 3.º, estudio Dr. Salvador R. Perrotta interviniente.

e.16 may.-N.º 29.731-v.21 may.

José Favieri vende a don Antonio Vázquez y doña Nélida Emilia Hermida Paganini maquinarias del taller de fábrica instalaciones y enseres calle CHORROARIN 1474|76, quienes se hacen cargo únicamente del activo. Reclamos de ley escribanía Copquin, Corrientes 1393, piso 5.º, domicilio de partes.

e.16 may.-N.º 29.736-v.21 may.

Luis Suskín, vende, cede y transfiere, como aporte de capital, el activo y pasivo del depósito y corralón de maderas, de su propiedad, sito en la calle CUCHA CUCHA Nº 2227, a favor de la sociedad "Suskín y Katz" en formación, integrada por Luis Suskín y Osias Katz, ubicada en Warnes Nº 1742, domicilio de las partes, donde deberán formularse reclamos de ley.

e.13 may.-Nº 29.541-v.19 may.

Teresa Estela Salerno de Rico vende a Julio Manuel Gago el negocio de modas, mercería y lencería situado en CABILDO 3449, denominado "Casa Marino" ambos allí domiciliados. Reclamos: Escribano Miguel Girón, Corrientes 1447.

e.13 may.-Nº 29.548-v.19 may.

Aviso al comercio que el señor Maximino Sánchez Solares vende a favor del señor Luis Camilo Laudren, la mitad indivisa del negocio de camisería, sombrerería y artículos para hombres, ubicado en esta Capital, calle CALIFORNIA Nº 2007, que es a la vez domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, ante el escribano Jorge Ungaro, Avda. de Mayo 570, 2º piso.

e.13 may.-Nº 29.533-v.19 may.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo a los señores Ramiro y Faustino Vázquez, mi negocio de despacho de pan sito CUENCA 2585. — Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Bartolomé Giachino. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.

e.14 may.-N.º 29.660-v.20 may.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos al señor Juan Mulet, nuestro negocio de panadería mecánica sito CNEL. APOLINARIO FIGUEROA 44|46. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores José Rocha y Vicente Rodríguez Fernández. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.

e.14 may.-N.º 29.659-v.20 may.

Avisa, Dabien y Deponte, martilleros, oficina Loria 1551, Francisco Pena vende su negocio lechería, CONSTITUCION 3287, a Pastora Musi de Dereceo, domicilio de ambos en el mismo negocio, reclamación en nuestra oficina término ley.

e.14 may.-Nº 29.627-v.20 may.

Antonio Buccicardi, vende libre de todo gravamen a Ana Cortada de Bas, su depósito, clasificación y empaquetamiento de Juguetes denominado "Casa Buccicardi", sito esta Capital, calle CONSTITUCION 3041, domicilio de las partes y reclamos de ley.

e.14 may.-Nº 29.610-v. 20 may.

Aviso al comercio que don Luis Fernández vende a don Vicente Giorno, el negocio de despacho de pan ubicado en la calle CABELLO N.º 3152, que es domicilio de las partes. — Reclamos término de ley al escribano Raúl J. Ungaro, Diag. R. S. Peña 636.

e.14 mayo-N.º 29647-v.20 mayo.

Hago saber que la sociedad de hecho Verhaeghe y Compañía, constituída por Irma Verhaeghe, Abraham Kitroser y José Leonardo Ungar, que se dedica a la industria de envases medicinales de vidrio y sus similares, con domicilio en la calle COSTA RICA 4659 de esta Ciudad, transferirá su activo y pasivo a "Verhaeghe, Kitroser y Compañía", Sociedad de Responsabilidad, que se constituirá entre las mismas personas, que se dedicará a idéntico ramo, tendrá igual domicilio arriba indicado, y que tomará a su cargo dichos activo y pasivo. — Reclamos: escribanos José y|o Manuel Zadoff, San Martín 235, oficinas 309|11, tercer piso.

e.14 mayo-N.º 29636-v.20 mayo.

Al Comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos a los señores José Blas y José María Leibas, nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito CABILDO 829|31. — Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Jesús Mel y José Sampedro. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.

e.14 mayo-N.º 29656-v.20 mayo.

Al Comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia 2362 denominadas "La Intermediaria", vendemos a los señores Carlos Veneroni, Vicente Usarralde (hijo) y Pedro Blenzet, nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y venta de helados, sito CHACABUCO 718|22 y anexo MERCADO SAN TELMO puesto 110 - Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Francisco Maione, Enrique Torcuato Galli, Leopoldo Setina, Juan Martín, Manuel Suárez, Manuel Estévez y Ceferino Montequin. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.

e.14 mayo-N.º 29655-v.20 mayo.

Se hace saber que entre los señores Rafael Cuenca Muñoz, con domicilio en Mendoza 2321 y don Higinio Olave, domiciliado en Garay 4075, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con un capital de $ 25.000 m|n., bajo la denominación de "Séneca Soc. de Resp. Ltda.", con el objeto de continuar las actividades del negocio de materiales plásticos y anexos que bajo la misma denominación don Rafael Cuenca Muñoz, tenía establecido en la calle CUBA N.º 2141, de cuyo activo libre de todo gravamen la sociedad se hace cargo. — Reclamaciones de Ley ante J. González Segura (h.), Corrientes 447, esc. 601, Capital.

e.14 may.-N.º 29.678-v.20 may.

Al comercio: Organización Comercial, Lavalle 885, 1.º, T. A. 35-3950, bajo la dirección del martillero público, don Cán todo gravamen la sociedad se hace cargo cisco Rozada vende su negocio de almacén, bebidas alcohólicas envasadas y vinos y cervezas, a don Felipe Herrero, sito en esta ciudad, calle CAMARONES N.º 3902, esquina a la de B. BLANCA. — Reclamos término Ley 11.867, interpónganse en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.14 may.-N.º 29.631-v.20 may.

Di Cuffa y García, Victoria 1970, avisan María Ruso vende a Concepción G. de Benítez, quiosco cigarrillos y afines sito CORRIENTES 5396 domicilio comprador, del vendedor y reclamos de ley Acevedo 369.

e.14 may.-Nº 29.597-v. 20 may.

Héctor L. Rodríguez Guichou y Guy Laméndola, que giran Rodríguez Guichou & Cía., venden a Alfredo y Ulises Rodríguez Guichou su oficina de exportaciones e importaciones denominada Compañía Sud-Americana de Exportaciones e Importaciones, sita en CANGALLO 1617, 4.º piso, domicilio de las partes para reclamos término ley. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947.

e.14 may.-N.º 29.648-v.20 may.

Rossi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por Jorge Valerio Mitre, Gerente, vende a doña Rosa Barquín de Ortíz, Amelia Rosa y Hortensia E. Ortíz y Domingo Antonio Galluccio, los negocios de cinematográfico establecido en este Capital, a saber: 1) cinematógrafo "Gran Bijou", ubicado en Villa del Parque calle CUENCA Nº 2734|2738; 2) cine-teatro "Parque", calle CUENCA 3256; 3) cine-teatro, "Lastra", calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4379; 4) cine-teatro, "Febo", calle ALVAREZ JONTE Nº 4461|4469. Domicilio vendedores: Lavalle 2168. Domicilio compradores: Joaquín V. González 79. Reclamaciones de ley: Escribanía Medina, Viamonte 1337.

e.13 may.-Nº 29.549-v.19 may.

D

González y Cía., avisan: Nélida Rotondo vende a Margarita Ferriol de De Bernardo y Antonio Ferriol, fiambrería y quesería DOBLAS 1192 domicilio de los compradores, vendedora y reclamos ley nuestras oficinas Moreno 1531.

e.16 may.-N.° 29.717-v.21 may

José Santos, martillero público, Bmé. Mitre 1734, avisa: Francisco Fernández vende a Jesús M. Calzado, lechería, lunch, sito DEFENSA 844. — Para reclamaciones de ley, mi oficina, domicilio constituído de las partes.

e.14 mayo-N.° 29624-v.20 mayo.

S. Vaccaro, martillero público, Oficina Piedras 715, avisa: Luis Antonio Baltimmo, vende a Angel Rodríguez y Enrique Méndez, negocio café bebidas alcohólicas, DORREGO 1677, ambos contratantes constituyen domicilio en mi oficina. — Mayo 9|1947.

e.13 may.-N° 29.550-v.19 may.

E

J. P. Iriani—A. Valdueza, balanceadores y martilleros públicos, avisan: Pascual Manuel Bavasso vende a Jaime Salomón Orlansky, su negocio de despacho de pan y facturas, calle ECHEVERRIA 5451. Reclamos ley nuestras oficinas Avenida Cabildo 2594, domicilio de ambos.

e.17 may.-N.° 29.803-v.22 may.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria" vendemos a los señores Avelino Marina y José de Pascua, nuestro negocio de panadería mecánica y repartos ESTADOS UNIDOS 3507|11. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Jorge Oliver y María Soler de Oliver. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

e.16 may.-N.° 29.738-v.21 may.

Teresa V. de Doval vende a José Tobio Blanco su lechería y anexos, situada ESMERALDA 924, domicilio de ambos contratantes. Reclamos al mismo negocio término ley.

e.13 may.-N° 29.560-v.19 may.

Avisa Manuel C. Rodríguez, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital, T. A. 48-3141, que queda sin efecto la venta del almacén de comestibles, ferretería, corralón de materiales, calle EUGENIO GARZON 5302 esquina CORVALAN 1813, que vendía Felipe Iácono a Francisco Marcos; domicilio vendedor: mismo negocio; domicilio comprador: mis oficinas. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1947.

e.13 may.-N° 29.526-v.19 may.

F

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, al comercio avisa: que Aaron S. Jungman vende a Judas Pousilnic, negocio de despensa de comestibles, sito FIGUEROA 1421, domicilio ambas partes. Reclamaciones, mis oficinas.

e.17 may.-N.° 29.811-v.22 may.

Por cinco días, se hace saber que los señores Marcial Cupeiro Romero y José Marqués Ferreira, domiciliados en la calle Famatina 3402, venden su negocio de almacén y venta de vinos y cervezas, sito en esta Capital calle FAMATINA 3402 esquina PEPIRI, a los señores Miguel Rubilotto y Francisco Mecca. Reclamaciones de ley en el domicilio de los compradores, calle Diógenes Taborda 736.

e.17 may.-N.° 29.831-v.22 may.

Ley 11.867. — "Compañía General de Edificación" "Cassano y Etcheparehorda", integrada por Angel Cassano y Esteban Nicanor Etcheparehorda, domiciliada FLORIDA 259, tercer piso, ramo construcciones de obras en general y afines, transfiere activo y pasivo a la sociedad comercial colectiva a constituirse "Compañía General de Edificación", "Cassano, Etcheparehorda y Bertini" mismo ramo y domicilio, e integrada por los citados y Duilio Pedro Santiago Bertini, todos con domicilio legal y especial en Florida 259, tercer piso. Interviene escribanía Berazley-Roja, Florida 259, escritorio 202, donde se atienden reclamos de ley. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1947.

e.17 may.-N.° 29.791-v.22 may.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Sopeña, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre N.° 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Leovigildo Santalla y Jesús Pérez, mi negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, helados y emparedados, sito en esta capital, calle French N.° 2759|61. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Juan Yerón.

e.14 mayo-N.° 29642-v.20 mayo.

Grimolbio Soc. de Resp. Ltda. transfiere confitería "Adlón" FLORIDA 251 a Sociedad de Resp. Ltda. "Adlón", reclamaciones de ley calle Rivadavia 2846, domicilio partes contratantes.

e. 13 may.- N.° 29.544 -v. 19 may.

G

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que el señor Fermín Leiras, vende su negocio, despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, calle GREGORIO DE LAFERRERE N° 3501, su domicilio, a los señores Nilo José y Ebro Domingo Valletta, domiciliados Loria 534.

e.17 may.-N° 29.755-v. 22 may.

La sociedad "Milamud y Volkind", carpintería mecánica sita en GURRUCHAGA 734 disuélvese, haciéndose cargo activo y pasivo Isaías Milamud y José Volkind, igual domicilio, donde deberán efectuarse reclamaciones.

e.17 may.-N.° 29.819-v.22 may.

Avisa: Pedro Menéndez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Victoria 658, teléfono 34-9058 que con su intervención José Perelli y Albino Barreiro venden libre de gravamen a Andrés Mayo y Joaquín López Villanueva el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle GUEMES N.° 4094 al 4100 esquina MALABIA N.° 2395 al 2397, domicilio este de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley contra el expresado negocio, deberán interponerse en mis oficinas.

e.16 may.-N.° 29.721-v.21 may.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que la sociedad en comandita "Geist y Wolf" con la denominación "Industrias Gevo" y con domicilio y fábrica de botones en calle GIRIBONE N.° 839, transfiere su activo y pasivo a la sociedad de responsabilidad limitada a constituirse bajo la razón social "Industrias Gevo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que será integrada por don Oton Geist, doña Gertrudis H. de Langner y don César Montenegro Paz. Reclamos de ley: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1110, 8.° piso, escritorio 1. estudio del doctor Isaac Goldenberg, domicilio de las partes.

e.16 may.-N.° 29.740-v.21 may.

José Figueroa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Nicasio Oroño 69, T.A. 63-6160, avisan: José Giráldez vende a Manuel Muñoz su negocio despensa y venta de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad calle GUAYAQUIL 702 esquina PICHEUTA 201. — Reclamos término de ley y domicilio de los contratantes, nuestras oficinas.

e.14 mayo-N.° 29639-v.20 mayo.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Victoria 724, avisan: Juan Paz vende almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, GUEMES 3701|07|21 a José María Llera. — Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio contratantes.

e.14 may.-N° 29.599-v. 20 may.

Los Sres. Héctor Victorino Alfonsaro y Victoria Nasif de Alfonsaro, domic. mismo negocio, como únicos socios de la Soc. "Héctor V. Alfonsaro Soc. Resp. Ltda." con dom. y fábrica de medias y artículos afines en la calle GINEBRA 3983, venden a la Soc. en Comandita "Turza y Cía." —en formación— domic. Mendoza 2145, parte del activo de la sociedad, la "llave" del negocio, y las máquinas existentes en la calle Ginebra 3983, Cap. Recl. escribanía Torterola, Maipú 71, P. 5.° Cap.

e.13 may.-N.° 29.586-v.19 may.

H

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, al comercio avisa: que Manuel Eidelman, vende a Cirilo Acuña, taller de calzados de señoras, sito HUMBOLDT 33, domicilio ambas partes. Reclamaciones, mis oficinas.

e.17 may.-N.° 29.812-v.22 may.

Avísase que don Miguel Morán venderá a don Ramón Ayala el negocio de panadería El Globo, sito en la calle HIPOLITO IRIGOYEN N.° 481 del pueblo EL ZAPALLAR, TERRITORIO DEL CHACO, domicilio de ambos, por ante el escribano de la localidad don Rafael Matías Sánchez Torino, quien aceptará reclamaciones dentro del término de ley.

e.16 may.-N.° 29.685-v.21 may.

Se hace saber que el señor Antonio Font, transferirá a favor del señor Roberto Augusto Artigue, la parte mitad que tiene y le corresponde en la sociedad "Archiero y Font", establecida con negocio de fabricación y venta de cilindros para máquinas de imprenta y toda otra clase de materiales y accesorios para artes gráficas, en la calle HERRERA N.° 1616, domicilio de todas las partes. — Posteriormente el comprador señor Artigue firmará con el otro socio señor Archiero nuevo contrato de sociedad, con igual domicilio. — La respectiva escritura de transferencia se otorgará en la escribanía Juan M. Tobío, José V. Ribero y Gregorio J. R. Petroni, con oficinas en la calle Rivadavia N.° 620, piso 7.°, donde deben efectuarse las reclamaciones de Ley.

e.16 may.-N° 29707-v.21 may.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 23 de Mayo de 1947, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de bombones sita en HORTIGUERA 1395, propiedad de Juan Ortega, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de Ley en nuestras oficinas.

e.16 may.-N.° 29.698-v.21 may.

Angel López y Manuel Arias, transfieren garage calle HUMBERTO I.° 1852, a Carlos A. Torasa y Francisco Alvarez. — Domicilio partes y oposiciones, Yatay 110.

e.16 may.-N.° 29.711-v.21 may.

I

Avisan: Labella y Cía., oficinas Rodríguez Peña 330, que rematarán las existencias de la despensa calle IRALA 1893, el 21 del corriente a las 14 horas, orden Nicolás Volpe, ahí domiciliado.

e.16 may.-N.° 29.728-v.21 may.

Al comercio: Antonio de Pazos, avisa que vende a Antonio Mazzalors su taller gráfico "Pazos", ubicado en INGENIERO LUIGGI, La Pampa, donde tiene su domicilio el vendero; siendo el del comprador en la calle Güemes, esquina 29 setiembre, General Pico, La Pampa. — Reclamos de ley en la escribanía Juan Fernández Acevedo. — Ingeniero Luiggi, La Pampa.

e.16 may.-N.° 29.752-v.21 may.

J

Avisa Segundo Rodríguez, corredor y martillero público, oficinas Universidad 1269, T. A. 21-4919, que con su intervención Bernardino Buján vende a los señores Constantino Rodríguez y Ricardo Bermúdez, su negocio restaurant, bar y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en JORGE NEWBERY 1802 esquina ARCE 796, domicilio de las partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.17 may.-N° 29.784-v.22 may.

Se avisa que Ramón González y Mateo Antonio Bascialla, venden a Aniceto Coronel, el negocio de tintorería y anexos "Yapeyú", sito en JUAN B. ALBERDI 2291|95|99. — Domicilio de las partes y reclamos legales en el mismo.

e.16 may.-N.° 29.699-v.21 may.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos a los señores Emilio Sánchez y Evaristo Pérez nuestro negocio de panadería, fábrica de masas y emparedados, sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 6702|06. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Juan Francisco Piñeiro y Antonio Manuel Piñeiro.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

e.16 may.-N.° 29.742-v.21 may.

Al comercio: "Fabri-Venta", sociedad de responsabilidad limitada, con comercio de zapaterías en la capital federal, casa central calle Victoria 454, avisa que vende su filial 20, calle LEANDRO N. ALEM 298, al señor Bereo Burstein. — Domicilios de ambos, calle Victoria 454.

e. 16 may.-N.° 29.700-v.21 may.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa, Manuela Barreiro, vende despacho pan y facturas, situado LIMA N.° 1885, a Ricardo Lorenzo, reclamos ley mis oficinas donde constituyen domicilio las partes contratantes.

e.16 may.-N.° 29.697-v.21 may.

Américo Guillermo Nessi, martillero público, oficinas Malabia 1980, Teléf. 71-1900 avisa que con su intervención Julián Marina vende libre de gravamen a Victorio y Aristarco Pedro Genaro Denegri, su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en Avda. JUAN BAUTISTA ALBERDI 1872, Cap., domicilio de las partes. Reclamos de Ley 11.867 en mis oficinas.

e.14 may.-N° 29.603-v. 20 may.

El Dr. Teófilo Lafuente avisa que, Juan Sebastián Bruno, vende a Ernesto Francisco Altieri, su negocio fábrica de briquetas, sito en JONTE 5228, domicilio del vendedor y comprador. — Reclamaciones de ley en mi estudio, Corrientes 1125, p. 5, Dep. B.

e.14 may. N.° 29654 v.20 may.

Arón Chamoles domiciliado en Garay 2707, vende un taller de herrería sito en JUJUY 2082, a Agustín Lorenzo Picca. — Reclamaciones ley Garro 3048, Dep. 3, domicilio del comprador.

e.14 may.-N° 29.617-v.20 may.

"Cazzaniga y Compañía", de los señores Alejandro Felipe Cazzaniga y José Faura, con domicilio en la calle JOSE MARIA MORENO 1361, transfieren el taller mecánico instalado en ese domicilio, a la firma "Tiuem, Talleres Industriales Electromecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en el mismo lugar, por ante el escribano don Juan A. Garicoche, con domicilio en la calle Piedras N.° 83.

e.14 may. N.° 29635 v.20 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ventura Blanco, vende a Raimundo Julio Fasanella, su negocio carnicería, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N.° 4012. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.13 may.-N.° 29.554-v.19 may.

Francisco Solano Marín, componente de la sociedad Marín Limitada dedicada a la importación, exportación, representaciones, fabricaciones y compra venta de maquinarias y mercaderías en general, con domicilio real en la calle JUAN B. ALBERDI 3877|79, hace saber que se retira de la nombrada sociedad vendiendo su cuota capital a los señores Juan Marín Mateos y Antonio Marín Mateos, socios de la misma. Reclamos de ley: A. del Valle, Salta 345. Domicilio real de las partes: Juan B. Alberdi 3877|79.

e.13 may.-N.º 29.562-v.19 may.

Se avisa: Que Teiji Tsumagari, Chile 2055, vende a Teruhiko Yamauchi, Antonio M. Ferrari 1000, el negocio de fiambrería y productos de granja denominado "Nancy" sito en la calle JUNCAL N.º 1243|45. Reclamos de ley en Antonio M. Ferrari N.º 1000.

e.13 may.-N.º 29.551-v.19 may.

Luis Bernengo, martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Leonardo Morales, vende a Leopoldo Jauregui, su despacho de pan, sito JOSE EVARISTO URIBURU 210, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos, mis oficinas.

e.13 may.-N.º 29.537-v.19 may.

L

Salomón Freudenheim y Marcos Hauben venden a Jaim Zaleszanski su fábrica de muebles sita calle Dr. LUIS las partes y reclamos ley Luis Dellepiane-tegui 465|69.

e.17 may. Nº 29.805-v.22 may.

Julio Odessky con casa de tejidos por mayor, instalado en el local Nº 17 de la calle LAVALLE Nº 2168, transfiere su activo y pasivo a la Sociedad Colectiva Julio Odessky y Cía. (en formación). Reclamos y domicilio legal de las partes en el mismo local.

e.17 may.-Nº 29.810-v.22 may.

Se avisa: Que la sociedad colectiva "Elías Zajur e Hijo", integrada por los señores Elías Zajur y Juan Zajur, transfiere por disolución, su activo y pasivo a "Elías Zajur e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, y que integrarán dichos señores y don Julio Zajur. El activo y pasivo que se transfiere comprende el negocio de mercería y artículos de punto sito en esta Capital, calle LARREA Nº 380, lugar que es también domicilio de las partes. Reclamos: Escribanía Américo B. Acad, Reconquista Nº 281, 3er. piso, escritorio 35, Capital Federal.

e.17 may. Nº 29.802-v.22 may.

Se hace saber por el término de cinco días que don Luis Juan Manuel Rossi o Rossi y Casati o Luis Juan Rossi, con domicilio en el Pasaje La Rural N.º 131, de esta Capital cede y transfiere a los señores Pedro Juan María José Colín y Rafael Alfredo Esteban Danmaux, con domicilio en la calle Rincón 110, también de esta Capital, todos sus derechos y obligaciones de socio colectivo en la sociedad comercial colectiva que gira de "Rossi Hijos", constituída por partes iguales con el señor Salvador Juan Miguel Rossi o Rossi y Casati o Salvador Miguel Rossi, la que tiene domicilio en esta ciudad calle LIMA N.º 870 y sucursal en Resistencia, Territorio del Chaco, de esta República y que se dedica a la explotación de los negocios en los ramos de fabricación y venta de oleaginosos y sus subproductos, en los domicilios antes indicados. — Reclamos de ley a la Escribanía Arce Castro — Mackinlay, Carlos Pellegrini 385 7mo. —B—, Capital Federal.

e.14 may.-N.º 29616-v.20 may.

Don Elías Maman Orfali, vende a don Paulino Alegre su negocio de almacén de comestibles que tiene instalado en el pueblo de LEANDRO N. ALEM - MISIONES. — Reclamos de ley en la escribanía, donde las partes constituyen domicilio. Pedro Moscón, escribano, Oberá - Misiones.

e.14 may. N.º 29626 v.20 may.

M

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. A. 37-2762 avisan que el día 22 de Mayo de 1947 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico, calle MUÑIZ 832, propiedad de Antonio Lacort. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.16 may.-N.º 29.689-v.21 may.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos oficinas Sarmiento N.º 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que los señores Francisco Cuenya y Sixto Rodríguez venden a los señores Manuel Piñera, Victorio José Piñera y Faustino Fernández, el negocio de bar denominado "Montemar" ubicado en esta Capital, calle MAIPU número 433, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947.

e.16 may.-N.º 29.692-v.21 may.

Rachid Hassan Aama, vende su negocio de fabricación de dulces y confituras de calle MORON 3200, incluyendo designación no registrada "Productos Sirios" a Mahamad Rachad Hachem, Abdul Rahim Halabi y Mahmoud Halabi, con efecto retroactivo al 14 de Mayo corriente. — Reclamaciones Ley, estudio Nun. Azcuénega 490 1.º A, domicilio de las partes.

e.16 may.-N.º 29.722-v.21 may

Al comercio: — Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos establecidos en esta Capital, calle MUÑECAS número mil trescientos setenta. — Interpónganse reclamaciones término de ley. oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Benigno Filgueira y Manuel Suárez, Muñecas 1370. — Comprador: José Claudino Carballo, Bartolomé Mitre 2258.

e.14 may.-Nº 29613-v.20 may.

A OFICINAS "DOBLE EFE"

Francisco Franze, martillero comisionista, 48-4545 y 5342, Matheu 170, avisa: Aurelio Ballina, vende a José Manuel Amorín su lechería Olaya 1617 su domicilio: Reclamos mi oficina.

e.14 may.-Nº 29677-v.20 may.

A OFICINAS "DOBLE EFE"

Francisco Franze, martillero comisionista, 48-4545 y 5342 Matheu 170, avisa: Celestino Revuelta, vende a Atanasio Theodosiou y Penageote Blachos, su negocio hotel pensión, pisos amueblados, MARTIN GARCIA 896 pisos 2 y 3. — Domicilio partes. — Reclamos mi oficina.

e.14 may.-N.º 29675-v.20 may.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, avisa: Que el día 19 de Mayo 1947, rematará a las 14 horas, las existencias del negocio carnicería MARTINEZ 1425, orden Nicolás Cano, domiciliado mismo negocio.

e.13 may.-N.º 29.576-v.19 may.

N

J. P. Iriani, A. Baldueza, balanceadores y martilleros públicos, avisan: Aminta Pedro Dalbesio y Magdalena Dalbesio, venden a la señora María Merino de Toledo, su negocio de despacho de pan y facturas, calle NUÑEZ 2573. Reclamos ley nuestras oficinas Avenida Cabildo 3594, domicilio de las partes.

e.17 may. N.º 29800 v.22 may.

Al comercio: A. Lobeto, perito balanceador y martillero, con ofic. Gaona 1384, T. 59-8498, avisa que con su intervención, José Matti vende libre de toda deuda y gravamen a Enrique Ferrello, su comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas al copeo, calle NAHUEL HUAPI 5801 esq. AIZPURUA, domicilio de las partes. Reclamos en ley.

e.17 may.-Nº 29.786-v.22 may.

Di Cuffa y García, avisan Ernesto Farinelli vende a Ceferino Rodríguez Rosa su negocio despensa, despacho de vinos y cervezas envasados sito NUÑEZ 6169 domicilio comprador vendedor y reclamos ley nuestras oficinas Victoria 1970.

e.14 may.-Nº 29.598-v. 20 may.

Al Comercio: José D. Emilio avisa: Que ha comprado al señor Ernesto H. Britos el negocio de fiambrería, sito en esta Capital calle NEPPER número 1014, puesto letra K, "Mercado Bonorino", domicilio de partes y reclamos de ley mismo negocio.

e.14 may.-Nº 29618-v.30 may.

O

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727. T. A. 38-7842, que Julio Pedro Mirás vende a Juan Guil Sánchez, negocio despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito OLAZABAL 4800 esq. PACHECO, domicilio ambos contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.16 may.-Nº 29.690-v.21 may.

P

Al comercio Jesús Torres, Manuel Torres y Andrés Torres venderán libre de acreedores a Enrique Rosario Alvarez y Alfonso Alvarez negocio de panadería mecánica y repartos establecido calle PEDRO ECHAGÜE NUMERO 2455|57. — Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes 1355, Capital, domicilio partes.

e.17 may.-Nº 29.835-v.22 may.

Los señores Cesáreo González, Manuel González y José Rodríguez Anioo, hacen saber que han dejado sin efecto la operación de compra por los primeros al segundo, del garage ubicado en la calle PAMPA 3844|52 de esta Capital, que fuera anunciada por edictos del 27 al 31 de Enero del corriente año, y la cual no llegó a finiquitarse por común acuerdo de las partes.

e.17 may. Nº 29.815-v.22 may.

LEY Nº 11.867

Carlos Mosqueira vende a los señores Agustín González y Bernardo Correa (hijo) el negocio de mercado y carnicería denominado "Mercado Modelo", sito en la intersección de las Calles PATAGONIA Y PERITO MORENO, DE SARMIENTO, TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT HOY ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones de ley ante el escribano público don Rolando Galina con oficina en la precitada localidad, calle Patagonia sin número donde constituyen domicilio las partes, Sarmiento, Territorio Nacional del Chubut hoy Zona Militar de Comodoro Rivadavia. — Mayo diez de mil novecientos cuarenta y siete. Carlos Mosqueira (vendedor). Agustín González y Bernardo Correa (Hijo) (compradores).

e.17 may.-Nº 29.794-v.22 may.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, avisa: el día 22 Mayo 1947, rematará a las 14 horas, las existencias negocio plisados y vainillas, PERGAMINO 88, orden Alejandro y Juan Bonamusa, domiciliados mismo negocio.

e.17 may.-Nº 29.768-v. 22 may.

Avisan G. Gimena Cano e hijo de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná N.º 290, T. A. 35-4599, que con nuestra intervención, los señores Avelino Fernández y Félix Cuervo, venden a los señores Genaro Salaño, Francisco Moares e Isabel Emilia Moares Vda. de Salaño, su negocio de heladería y vinos y cervezas sito en esta Ciudad, calle PUEYRREDON N.º 1371. — Domicilio vendedores Paraná 290, de los compradores en el mismo negocio, reclamos término de ley en n|oficina.

e.16 may.-N.º 29.706-v.21 may.

A los efectos Ley 11.867, se avisa que José Calabró, domiciliado en Paraguay 1268, con negocio de venta de aspiradoras y enceradoras eléctricas y accesorios y taller de reparaciones, instalado en PARAGUAY 1268, constituye sociedad colectiva con Luis Canata, domiciliado en Zapiola 3561, bajo la razón social "José Calabró y Compañía", a la que se transfiere el activo y pasivo. — Reclamaciones: estudio doctores Domenech, Paraguay 1255.

e.16 may.-Nº 29733-v.21 may.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, T. A. 47-2233, avisa: Que Ovidio Calzón y Carolina Machiarulo de Cantafesta, como única heredera de su esposo don Segundo Cantafesta, venden a Francisco Diéguez, su "café, despacho de bebidas alcohólicas, restaurante y canchas de bochas", calle PEDRO GOYENA 1340, donde se domicilian los contratantes.

e.14 may.-N.º 29.679-v.20 may.

Avisa P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, que el señor Salustiano Blanco, vende a los señores Saturnino Frade y Aurelio García, panadería anexos sita PARAGUAY 1899, domicilio de contratantes reclamos n.|oficinas.

e.14 may.-Nº 29.600-v. 20 may.

Se hace saber por cinco días a los efectos de la Ley 11.867 que don Antonio Riera transfiere el activo y pasivo de su negocio "Maper" dedicado a sombreros en general a la sociedad "Maper" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Como domicilio de las partes se fija el de la sociedad calle PARAGUAY 1383, donde se halla instalado el negocio. Reclamos de ley estudio Dr. Barry, calle Talcahuano N.º 638, 3ro. B.

e.13 may.-N.º 29.564-v.19 may.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, Uruguay 251, T. A. 38-0372, avisa que Néstor A. Palacios y Alberto Palacios, venden a Manuel Iglesias, el almacén de comestibles y líquidos, calle PARAGUAY N.º 3099 esquina GALLO N.º 1307, Ciudad, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.13 may.-N.º 29.566-v.19 may.

Se hace saber por el término de ley, que don Emilio Fabues, domiciliado en la calle San Martín 955, vende a doña María Jesi de Amati, domiciliada en la calle Bahía Blanca 2054, el negocio de lencería, medias, fajas, bebés, novedades y otros artículos anexos, establecido en esta Capital, bajo la denominación "Isis", calle PARAGUAY 711. — Escritura ante escribano Horacio E. Rossi, Diagonal Norte 616, piso 6, ante quien deberán formularse reclamaciones.

e.13 may.-Nº 29.530-v.19 may.

R

Al comercio: López y Ballarino, martilleros públicos, oficinas Victoria 1432, T. A. 37-4613, avisan que Jesús Fernández vende su parte mitad indivisa del hotel-pensión sito en la calle RIVADAVIA 4206 esq. TREINTA Y TRES Nº 9 al señor Luis María Fernández. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.17 may.-Nº 29.847-v.22 may.

E. J. Ramos, martillero público, avisa: Evaristo Alvarez Cerviño vende su negocio despacho pan, ROQUE PEREZ 3875, su domicilio, a María A. C. de Zanni, domiciliada Guevara 1422. Reclamos ley mis oficinas, Mendoza 1514.

e.17 may.-Nº 29.836 v.22 may.

Onega, Maestu y Cía., martilleros públicos, oficinas Alsina 2041, T. A. 47-8888 comunican: Agustín Sanuy vende a Fidel González su despacho de pan calle REMEDIOS 4652 sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.17 may.-Nº 29.783-v.22 may.

Se hace saber por el término de ley que Licinio Domingo Soncini, domiciliado en la Avenida La Plata 1557, vende a doña María Isabel Solís de Sánchez Toranzo y a doña Lucía Zagorda de Semmartin, domiciliadas en

la calle Helguera 2678, su negocio de peluquería para damas e instituto de belleza ubicado en la calle RIVADAVIA 3012. Reclamos de ley escribano Enrique A. Garbarino, Talcahuano 395.

e.17 may.-N° 29.813-v.22 may.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros, Sarmiento 1663, que Reinaldo Carlos Cavagna y Carlos Gastaldi venden a Ambrosio Frontini y Gregorio Juan Maggiolo, restaurant RIVADAVIA 709|11 y MAIPU 16, domicilio ambas partes para reclamos.

e.14 may.-N° 29.609-v. 20 may.

Al comercio: — Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle RIVADAVIA números 9350|52. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Santiago Fernández Del Rosal, Rivadavia 9350. — Compradores: Carlos Liberini, Miguel Schiavone y José Cerecedo, Bartolomé Mitre 2258.

e.14 may.-N.° 29.612-v.20 may.

José Rosini, vende a Egisto Rosini, su parte mitad del negocio "La Condal" confitería, venta y elaboración de helados, calle RIVADAVIA 8807. — Activo y pasivo a cargo comprador. BELAUSTEGUI 465|69. Domicilio de — Reclamos Ley mismo negocio, domicilio contratantes.

e.14 may.-N.° 29.661-v.20 may.

Don Carmelo Genuardi, domic. Rivadavia 3058, venderá a la Soc. en Comandita "Castiglioni, Saslavsky & Cía.", en formación, domic. Valle 523, el negocio de cinematógrafo denominado "Cine Loria" instalado en la calle RIVADAVIA 3058|60 y el derecho al contrato de locación "llave", etc. Reclamaciones escribanía Tortercla, Maipú 71, Capital.

e.13 may.-N.° 29.558-v.19 may.

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537 p. 2 "A" que: Andrés Domingo Campaño vende a Rodolfo Campaño su negocio de: "Heladería El Parque" sito en REPUBLIQUETAS 6378, domicilio de las partes. Reclamos a mis oficinas.

e.13 may.-N.° 29.569-v.19 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Giuliani, vende a José Aumento, su negocio carnicería, puesto N.° 63 del mercado "Norte" sito en RODRIGUEZ PEÑA N.° 1573. Reclamaciones de ley y domicilio contratantes Junín 364.

e.13 may.-N.° 29.552-v.19 may.

S

San Gil y Felippelli, martilleros públicos, oficinas Moreno 1509, avisa, que el día 22 de Mayo 1947 rematarán a las 14,30 horas las existencias del negocio de bazar, SAN JUAN N° 4185, orden Ceferina Digiovani de Giménez, domiciliada en el mismo negocio.

e.17 may.-N° 29.774-v. 22 may.

Se hace saber que Domingo H. Ferreccio vende a don Ardas Vagarsik Iranyan la imprenta ubicada en SAN JUAN 666 Reclamos estudio Dr. Bautista Kuyumdjian, Montevideo 971, 2° piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.17 may.-N° 29.827-v.22 may.

González, Gazzo Oneto & Cía., Solís 534, 38-9385, avisan: Angel Smeriglio, vende a Fidel Smeriglio, carnicería, verdulería y frutería, calle SOLIS 502|12. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.16 may.-N.° 29.687-v.21 may.

Teodoro Merino, martillero público, avisa: Teófilo Casas, vende despacho de pan, confitería, SUIPACHA 1335, a Alberto Cúneo, domicilio partes para reclamos ley, mis oficinas, Pueyrredón 318, T. A. 47-0818.

e.13 may.-N.° 29.712-v.21 may.

Avisan P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, que Dante Giusti y José Morano, venden a Abraham Glas y Jacobo Glaz, su hotel alojamiento, sito SAN JUAN 2878, domicilio contratantes. Reclamos nuestras oficinas.

e.14 may.-N° 29.601-v. 20 may.

Se avisa al público que don Nemesio Cañas Manzanares establecido en la calle SALTA 332 con negocio de compra, importación, fabricación y venta por mayor y menor de artículos de comercio en general, transfiere todo su activo y pasivo a la sociedad N. Cañas Manzanares y Cía. Interviene el escribano Saúl D. Wilson, Lavalle 655, donde deberán hacerse los reclamos de ley. Domicilio de las partes, Salta 332.

e.16 may.-N.° 29.753-v.21 may.

Se hace saber por el término de cinco días la transferencia de la fábrica de metalúrgica de propiedad de Luis Nyika y Compañía, sita en la calle SALCEDO 2851, Capital, domicilio de las partes allí, a los señores Luis Nyika y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma.

e.13 may.-N.° 29.571-v.19 may.

Julio Pis Pando vende su negocio de restaurant, vinos y cervezas situado SANTA FE 2411 su domicilio a Indalecio López, Maximino Fernández y Arturo Torrijos domiciliados Victoria 3661. Reclamos al domicilio compradores término ley.

e.13 may.-N.° 29.559-v.19 may.

Avisa J. A. Pérez, Chacabuco 623: queda sin efecto compromiso venta hotel SANTA FE 4392, José Lorenzo, Elena L. de Ricoy, a favor de José M. González. — Reclamos ley, mismo negocio, domicilio partes.

e.13 may.-N.° 29.528-v.19 may.

Juan Pedro Giavotto y Juan Abelardo Giavotto, transfieren el activo y pasivo que tienen en la sociedad de hecho denominada "Armería Argentina" de Juan Giavotto, con negocio de ferretería, armería, bazar y anexos, sito calle SAN MARTIN N.° 631, esta ciudad y sucursal "Tres Isletas", sita en PUEBLO TRES ISLETAS, todo en este territorio, a la sociedad colectiva en formación "Juan Giavotto e Hijo". Reclamos y domicilios contratantes: Moreno 862, Sáenz Peña, Chaco. — Armando P. Echeverría, escribano público

e.14 may.-N.° 29.604-v.20 may.

Avisa Sastro Sociedad de Responsabilidad Limitada, que vende a Establecimiento Industrial Metalúrgico Astroloza, activo y pasivo, fábrica ferreterías y fantasías, SENILLOSA 1150, domicilio ambos. — Reclamos Perú 84, escr. 37.

e.14 may.-N.° 29.607-v.20 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta capital, calle SANTOS DUMONT N.° 4451. — Interpónganse reclamaciones término de Ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Recaredo Cifuentes y Valeriano Costales, Santos Dumont 4451. — Comprador: Generoso Reigosa, Bartolomé Mitre 2258.

e.14 may.-N.° 29.611-v.20 may.

Al comercio: López y Ballarino, mart. púb., oficinas Victoria 1432, T. A. 37-4613, avisan que Luis Grande vende pensión familiar calle SANTIAGO DEL ESTERO N.° 129 a Adolfo Ramos y Emilio Corzo. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.14 may.-N.° 29.681-v.20 may.

Oficinas "Doble Efe", Francisco Franze, martillero comisionista, 48-4545 y 5342, avisa: María Musacchio de Scalice vende a Antonia Chindano de Lavalle su negocio despacho de pan SARMIENTO 2354, su domicilio. — Reclamos mi oficina.

e.14 may.-N.° 29.676-v.20 may.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", que vendimos a los señores Armando Mateo y Ricardo Mateo, nuetro negocio de panadería mecánica, calle SAN EDUARDO N.° 3477. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios, dende constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Francisco Ribas, José Riera y Juan Costa Torres. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.

e.14 may.-N.° 29.658-v.20 may.

Aviso: Aída Fava de Pizzimenti, vende a Fernando Martín, negocio de frutería y verdulería SAN EDUARDO 943, libre gravamen. — Reclamos a S. A. Palacios, Lavalle 1226, domicilio de las partes. — Mayo 13 de 1947.

e.14 may.-N.° 29.630-v.20 may.

T

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372, avisan que José Peña Troncoso, vende a Manuel González y Bernardino Arias, el negocio de buffet del Club Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque, sito en esta ciudad, calle TINOGASTA número 3475, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.16 may.-N.° 29.715-v.21 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372, avisan que Ulises Salvucci, vende a Felipe Celada y Emilio Beniamino Santarelli, el negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle TRIUNVIRATO número 4180, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.16 may.-N.° 29.714-v.21 may.

Cieri y Cía., Sociedad en Comandita, denominada "Cenit", vende a F. L. Mondini y Cía. Sociedad en Comandita, en formación, su negocio de carpintería mecánica, sito en TEODORO GARCIA 3545, donde las partes constituyen domicilio y deben hacerse las reclamaciones de ley.

e.14 mayo-N.° 29665-v.20 mayo

José Martínez & Cía., San Juan 143, 37-1225 — Avisan: José Ferreiro, vende a José Trazado, explotación bufett, Club Social Colegiales, TEODORO GARCIA 2860. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.14 mayo-N.° 29643-v.20 mayo

U

Se hace saber que don Fabián Zaldarriaga, vende a don Luis Alberto Thompson, su negocio que comprende la "Farmacia del Pueblo" que gira en la localidad de URIBURU, F. C. O., de la PAMPA, donde las partes constituyen domicilio, haciéndose cargo el vendedor de todo pasivo. Reclamaciones ante el escribano interviniente don Antonio Retolaza. Calle Avellaneda 146, Santa Rosa, F. C. O., Pampa. — Santa Rosa, Mayo 6 de 1947.

e.16 may.-N.° 29.688-v.21 may.

V

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despensa, vinos y cervezas envasadas, sitó en esta Capital, calle VEDIA N° 4714; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Alfredo Muñoz. Compradores: Emilio Alberto Ballester y Enrique Ventura Zerbini. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16-5-1947.

e.17 may.-N° 29.758-v. 22 may.

Di Cuffa y García, martilleros públicos Victoria 1970, 48-5325, avisan: Isaac Goldin vende a Isaac Dain negocio despensa, despacho vinos y cervezas envasados, VELAZCO 801, domicilio comprador, vendedor y reclamos ley, nuestras oficinas.

e.14 may.-N.° 29.596-v.20 may.

Avisa Higinio Olave mart. púb. ofic. Garay 4075, T. A. 61-3598. Gesualdo Manfredi vende a José Antonio Gómez fiambrería y fáb. pastas sito VARELA 1050 y 1052. Reclamos ley mi oficina, domicilio partes.

e.16 may.-N.° 29.693-v.21 may.

Por disopsición del Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, hácese saber por cinco días, a efectos Ley 11.867 y artículo 429 del Código de Comercio, que por convenio privado del 10 Febrero 1947, disolvióse la sociedad comercial "Trojman & Krawiecki", establecida con joyería y relojería en calle VIAMONTE 989, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Pinie Krawiecki, quien continuará explotando el mismo negocio. — Buenos Aires, 8 de Mayo 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16 may.-N.° 29.726-v.21 may.

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Ubino Hnos. y Cía.", formada por los socios Domingo Ubino, hijo; Juan Alberto Bartolomé Ubino, Jacobo Vanderwaneren y Osvaldo Ferrero, con domicilio en la calle Venezuela 736, y que se dedica al ramo de importaciones y representaciones, vende y transfiere su activo y pasivo a los señores Raúl Alfredo Esteban Dannaux, Salvador Juan Miguel Rossi y Carlos Guillermo Dewey, domiciliados en la calle Lima 870. — Reclamos de ley: Escribanía Rillo. — Reconquista 331. — T. A. 31-1862.

e.14 mayo-N.° 29622-v.20 mayo

Rosa Rotmann de Rossi, vende a Andreina Rufaldi, el negocio de modas de la calle VIAMONTE N.° 826, domicilio ambas partes. — Reclamos en el mismo.

e.14 mayo-N.° 29670-v.20 mayo

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Esteban Mereta vende a César Camezzana y Marcelo Franco, parte que tiene y le corresponde carbonería, VIRREY LINIERS 1281 domicilio contratantes. Activo, pasivo, cargo compradores.

e.13 may.-N.° 29.563-v.19 may.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N° 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que los señores Jesús García Azurmendi y Timoteo de Uribarri venden a los señores Antonino Pertierra y Aurelio Queipo, el negocio de restaurant y bar ubicado en esta Capital, calle 25 DE MAYO número 569, donde se domicilian ambas partes. — Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término [illegible]. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

e.13 may.-N° 29.538-v.19 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Aira, vende a Julio Silva y Eduardo Silva, su negocio carnicería, calle VICTORIA número 3000. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.13 may.-N.° 29.555-v.19 may.

W

Saúl Copquin, escribano público, con oficinas en Corrientes 1393, piso 5°, avisa: que Ladislao Kozinski vende a don Salomón Szapiro el negocio de desarme de autos y compra-venta de repuestos, instalado en esta Capital, calle WARNES N° 1464. Reclamaciones término de ley, en mi escribanía, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.17 may.-N° 29.804-v.22 may.

Al comercio: Benito Souto Andrade venderá a José Arturo González, parte indivisa correspondiente negocio panadería mecánica y repartos establecido calle WARNES número 2131, haciéndose éste cargo del activo y pasivo existente referido negocio. Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes 1355, domicilio partes.

e.17 may.-N° 29.841-v.22 may.

Sociedad Sucharczuk y Tolchinsky, compuesta por José B. Sucharczuk y Antonio Tolchinsky, vende el negocio de compra y venta de repuestos de automóviles, calle WARNES 1670 a Aaron Pincovscky. Reclamos de ley escribanía Aguerrondo, Sarmiento 559, domicilio de las partes.

e.17 may.-N° 29.788-v.22 may.

Z

Silvio Amadeo vende a José Pérez Frutos su fábrica productos veterinarios calle ZADO 3735. Reclamos en el mismo, domicilio de las partes.

e.13 may.-N.° 29.575-v.19 may.

Avisan Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T. A. 51-2309, que el señor Juan Rossi vende al señor José Romeo Rossi, su negocio de despensa, sito ZELADA 7100 esquina ANDALGALA, domicilio de las partes.

e.13 may.-N° 29.536-v.19 may.

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores públicos, Alsina 2088, T. A. 47-3647, avisan, Rogelio Luelje vende a Antonio Costa Giovanelo y José Alberto Pachoud, almacén de comestibles por menor, venta bebidas alcohólicas envasadas y despacho de vinos y cervezas por copas, sito ZUVIRIA 502 esquina JOSE MARIA MORENO 907, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.14 mayo-N.° 29669-v.20 mayo.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

A

ASOCIACION HOGAR POLICIAL

Sección 14

Bolívar 1415

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Se invita a los señores consocios de la Asociación Hogar Policial de la Sección 14a., a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará en la sede social, Bolívar 1415, el día 30 de Mayo de 1947, a las 21,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Contribución de la Asociación, con la suma de hasta diez y ocho mil pesos m|n. (18.000.— m$n.), para construir, en terrenos de la Asociación Colonia de Vacaciones de la Policía Federal, en Capilla del Monte, provincia de Córdoba, una casa habitación para veraneo de los agentes y sus familiares.

(Resolución de la C. D. del 7 de Mayo de 1947. Art. 33, inc. a) y Art. 34, inc. a) del estatuto social, a pedido de la Asociación Colonia de Vacaciones de la Policía Federal).

Designación de dos socios para refrendar el acta.

Art. 32. — El quórum de las asambleas a la hora señalada para la constitución, se formará con el diez por ciento del número total de socios con derecho a voto; media hora después con el número de los presentes. — Santiago Stafforini, Presidente.

e.17 may.-N° 29.834-v.20 may.

ASOCIACION PROPIETARIOS AUTOS DE REMISE

Convócase a los asociados a Asamblea General Ordinaria, en Nicaragua 4492, para el 6 de Junio de 1947, a las 21 horas, tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura acta última asamblea.

2° Considerar Memoria, Balance ejercicio anterior e Informe Revisores de Cuentas.

3° Elección de los siguientes miembros de C.D. (Por terminación de mandato): Vice-Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, 3er. vocal y dos revisores de cuentas.

4° Designación dos socios firmar acta asamblea. — Comisión Directiva.

e.17 may.-N° 29.821-v.26 may.

ASOCIACION ARGENTINA DE AGRIMENSORES E INGENIEROS GEOGRAFOS

Convoca a todos los asociados para constituirse en Asamblea General Ordinaria el día 28 de Mayo próximo a las 18 horas en el local de la Sociedad Científica Argentina, Santa Fe 1145 con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance presentado por la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio 1945|47

2.° Elección y proclamación de la C. D. de la Asociación para el período 1947-49.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Agr. Antonio M. Saralegui, presidente. — Agr. José A. Acuña Anzorena, secretario.

e.16 may.-N.° 29.739-v.27 may.

AYACUCHO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

A Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 6 Junio 1947, a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 917, piso 4° G., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico del ejercicio terminado el 31 Diciembre 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en secretaría de acuerdo a lo establecido en el art. 22° del estatuto social. — El Presidente.

e.13 may.-N° 29.525-v.30 may.

AYACUCHO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

A Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el 6 Junio 1947, a las 11.30 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 917, piso 4° G., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución anticipada de la sociedad.

2.° Reservas y previsiones para el caso de liquidación.

3.° Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán cumplir con lo establecido en el art. 22° del estatuto social. — El Presidente.

e.13 may.-N° 29.524-v.30 may.

ALFYMAR

Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo del corriente año, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, Belgrano 1315, 2° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Elección de dos escrutadores.

2° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1946.

3° Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, por el término de tres años.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente.

a firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34 de los estatutos. — El Directorio.

e.29 abr.-N° 28.890-v.20 may.

ALVEAR PALACE HOTEL

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 29 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 19.° ejercicio social e Informe del síndico.

2.° Elección de tres o cuatro Directores (Art. 11 de los estatutos).

3.° Elección de síndicos, titular y suplente.

4.° Remuneraciones al director-delegado y al síndico por el ejercicio vencido.

5.° Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — El Directorio.

e.6 may.-N.° 29.240-v.26 may.

ALFATEX

Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial

Callao 345—Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 8.°, 9.° y 10.° de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Mayo de 1947, a las 18 horas, en el local social, calle Callao 345 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero de 1947.

2.° Distribución de utilidades y remuneración al síndico.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Fijación de remuneraciones a los Directores que ejercen cargos rentados.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 may.-N.° 29.268-v.26 may.

B

CAMARA ARGENTINA DE SOMBRERERIAS Y CAMISERIAS

Buenos Aires, Abril de 1947.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

Señor consocio:

Cumple el Consejo Directivo de la Cámara Argentina de Sombrererías y Camiserías, con el grato deber de llevar a vuestro conocimiento que de acuerdo al Art. 29 de los estatutos sociales, el 19 de Mayo de 1947, a las 21 horas, en su local social, Maipú 474, se efectuará la Asamblea General Ordinaria, para la que queda invitado a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al 16.° ejercicio social.

3.° a) Elección de seis miembros titulares por dos años para integrar el C. D. en reemplazo de los señores Pedro Suárez, Mario Grattarola, Juan Carlos Viña, Alfredo Giesso, Virgilio Tersoglio y Carlos De Lucia; b) Elección de 6 vocales suplentes del C. D., 3 miembros titulares y 3 suplentes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas y 3 titulares y 3 suplentes para constituir el Jurado por el término de 1 año.

En la seguridad de contar con su estimable presencia, saludan a Ud. muy atentamente. — Pedro Suárez, presidente. — Juan C. Viña, secretario.

e.16 may.-N.° 29.748-v.19 may.

CLEMENTE LOCOCO

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Junio de 1947, a las 17 horas, en el local social, Corrientes N.° 860, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4.° ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Presidente y tres Directores suplentes por un año.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el Art. 19 de los estatutos.

e.16 may.-N.° 29.709-v.2 jun.

CENTRO MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme lo establecido por el Art. 48.° apartado 1.° del estatuto y lo resuelto por la Comisión Directiva en sesión de fecha 18 de Abril, quedan convocados los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1947 a las 14 horas, en el local de Asociación, Dársena "A" de Puerto Nuevo, Capital Federal, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2.° Consideración Memoria, Balance e Inventario del XIV.° ejercicio.

3.° Presupuesto de gastos para el año 1947.

4.° Deuda ex-asociado Guillermo Jaime (petitorio garantes).

5.° Destinar cuentas incobrables a Ganancias y Pérdidas.

6.° Suspensión socio José C. Ciminello.

7.° Proyecto medallas ex-presidentes de la Asociación.

8.° Medalla otorgada al socio Humberto Masulo.

9.° Renovación parcial de Comisión Directiva.

10.° Informe sobre reforma estatuto.

11.° Suspensión beneficios al personal rentado del Centro.

12.° Designación de socios honorarios.

Buenos Aires, Abril de 1947. — El Presidente.

e.16 may.-N.° 29.719-v.21 may.

COFICO

Compañía Financiera Comercial Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 6 de Junio de 1947, a las 10 horas, en Venezuela 925, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1947.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores titulares.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5. Remuneración del síndico.

6.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.16 may.-N.° 29.751-v.2 jun.

BRICAR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase en segunda convocatoria a los accionistas a asamblea ordinaria, para Mayo 30 de 1947, a las 16 horas, en 25 de Mayo 551, para:

1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1.° del Código de Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 mayo-N.° 29674-v.26 mayo.

BELFAST S. A. SASTRERIAS

Esmeralda 55

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en la calle Esmeralda N° 55, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2° Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.

3° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4° Fijación de remuneración al Directorio y síndico titular.

5° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Esmeralda N° 55, hasta

tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 29.527-v.27 may.

BOURJOIS
S. A.
Fabricantes de Perfumes
Segunda Convocatoria

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de Mayo 1947, a las 11 horas, en Cangallo 466 (Estudio Calatayud), para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio.
2º Elegir Directorio, síndicos y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.9 may.-Nº 29.457-v.24 may.

BOLSALONA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Austria 1901, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al 27º ejercicio económico, terminado el 31 de Enero de 1947.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, por tres años.
4.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la asamblea, en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

e.6 may.-Nº 29198-v.28 may.

U

"CIA. L.A.M.S.A., LA AGRARIA MERCANTIL, SOCIEDAD ANONIMA — Com., Fin. e Inmob."

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el próximo 10 de Junio a las 16 y 30 horas, a realizarse en San Martín 235, 6.º piso, escr. Nº 63, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de cuatro series de acciones preferidas, por un valor de pesos ochenta mil ($ 80.000.00), dando prioridad a los accionistas presentes en la asamblea y facultando al Directorio a colocar las acciones no suscriptas en la forma más conveniente.
2º Modificar el art. 3º del estatuto a los fines de aumentar el capital autorizado de la sociedad a pesos quinientos mil ($ 500.000.00).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en San Martín 235, 6º piso, escr. 63, con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.17 may.-Nº 29.829-v.28 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE AERONAVEGACION DODERO S.A.
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 30 de Mayo de 1947, a las 11 horas en la sede de la sociedad, Corrientes 389, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1946.
2.º Elección de los directores, del síndico titular y síndico suplente.
3.º Determinación de la remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta. — José A. Dodero, presidente.

e.17 may.-Nº 29776-v.28 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPLOTACION DE INDUSTRIA QUIMICA Y FINANCIACION, S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 10.º de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 31 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 1164 - 5.º piso,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio, cerrado al 31 de Diciembre de 1946.
2.º Elección de síndico.
3.º Determinación de la remuneración de directores y síndico.
4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.º 1164, 5.º piso.
El Directorio.

e.14 mayo-N.º 29637-v.31 mayo.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 16 y 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de Junio de 1947, a las 11 horas, en el local de la Avenida Corrientes 569, 7.º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Modificación del artículo 6.º del estatuto social.
2.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para participar en la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósitos bancarios, con anticipación no menor de tres días al de la asamblea. (Art. 19 de los estatutos).

e.14 may.-N.º 29.641-v.31 may.

Sociedad Anónima
COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA LOS UCLES
Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530
Segunda Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 29 de Mayo de 1947 a las 11,30 horas en la sede social Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7.º piso, para:

1.º Resolver sobre reintegro de parte del capital.
2.º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1947. — El Directorio.

e.14 may.-N.º 29.630-v.26 may.

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)
Asamblea General Ordinaria

Se comunica a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 13 del mes en curso, se cita nuevamente a Segunda Convocatoria para el día 29 del corriente, a las 17.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.
2.º Distribución de las utilidades.
3.º Elección de dos directores titulares por dos años, tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por un año.
4.º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Pedro Soulas, Presidente.

e.13 may.-Nº 29.590-v.24 may.

CADEC
Compañía Argentina de Comercio
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515 (2º piso),

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1946, y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.
2.º Elección de cinco directores, síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Segunda Convocatoria

A continuación de la asamblea ordinaria convócase a Asamblea Extraordinaria para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Aumento de capital social.
2.º Modificación de estatutos.
3.º Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

e.12 may.-Nº 29.592-v.24 may.

CAICO
CIA. ARGENTINA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1947.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 may.-Nº 29.461-v.29 may.

COMEGA
Compañía Mercantil y Ganadera S. A.
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 515 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.
2º Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 may.-Nº 29.463-v.23 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "AMERICA"
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín Nº 473, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

1º Tratar y resolver sobre: la Memoria del Directorio, el Balance General e Inventario y el estado demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 50º ejercicio, cerrado al 28 de Febrero próximo pasado; el Informe del síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.
2º Elegir cuatro directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Guillermo Almanza, Eduardo Ambrosetti, Jorge Casares y Roque L. Sala, que terminan su mandato.
3º Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio en reemplazo de los señores Carlos Pous Peña y Pedro A. J. Bianchi, cuyos mandatos terminan.
4º Designar dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente del Directorio y del Gerente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles; artículos 8º y 16º de los estatutos).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la Compañía, calle San Martín 473, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones, deberá mencionarse especialmente la serie y la numeración de éstas, como lo dispone el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1937. — Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — El Gerente.

e.6 may.-Nº 29.230-v. 26 may.

CALICANTO
CONSTRUCCIONES Y ANEXOS
Financiera e Inmobiliaria S.A.
San Martín 529 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Convócase a los tenedores de debentures de esta sociedad, para el 6 de Junio de 1947, a las 11 horas, en el local social, calle San Martín Nº 529, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar la emisión de una tercera serie de debentures por m$n. 3.800.000, con igual garantía que las series anteriores y a pagarse pari pasu.
2º Designación de fideicomisario para esta tercera emisión. — El Directorio.

e.5 may.-Nros. 29.177 y 29.189-v.19 may.

CENTRO DE ABASTECEDORES DE FRIGORIFICOS

CONVOCATORIA:

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.

Se convoca a los señores asociados del Centro Abastecedores de Frigoríficos, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 2 de Junio, a las 20.30 horas, en su sede social, Sarandí 1381, con el fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 1946.
2º Situación del Centro Abastecedores, ante la desaparición del gremio de abastecedores.
3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Mario Bertozzi, presidente. — Arturo Borghese, secretario.

e.8 may.-Nº 29.408-v.28 may.

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local Viamonte Nº 522, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio vencido el 31 de Enero de 1947.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 29.445-v.28 may.

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en el local Lavalle 655, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del

síndico, correspondientes al 4.° ejercicio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Presidente, vicepresidente y seis Directores titulares, por dos años.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 9.° de los estatutos.
e.6 may.-N.° 29.252-v.26 may.

COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE S. A.
Corrientes 330
Piso 3.° — Escritorio 29
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Mayo próximo a las 10 horas en el local social, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1.° Modificación del Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1946;
2.° Distribución de dividendos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda que para poder asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones en la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.30 abr.-N.° 28.962-v.24 may.

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 26 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en Gavilán número 1055, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Modificación de los estatutos, propuesta por el Directorio.
2° Designación de dos directores, para que indistintamente, soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General y suscriban la escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.30 abr.-N° 29.002-v.21 may.

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Mayo de 1947, a las 15 y 30 horas, en Gavilán N° 1055, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 19° ejercicio vencido el 31 de Enero de 1947.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de un director suplente y de síndicos titular y suplente, por un año.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.30 abr.-N° 29.003-v.21 may.

COMPAÑIA EDITORA ESPASA CALPE ARGENTINA, S. A.
Convocatoria de Asamblea Extraordinaria
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, a las diez y media horas, en el local social, calle Tacuarí 328, a fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1.° Aumento del capital social hasta la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional y consideración de la propuesta formulada por un acreedor de la sociedad.
2.° Autorizar indistintamente a los vocales del Directorio para proponerlo a la Inspección General de Justicia, aceptar de ésta las sugestiones sobre modificación del estatuto a este solo efecto, firmar la escritura respectiva e inscribir la modificación en el Registro Público de Comercio.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta respectiva.
Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — El Directorio.
e.30 abr.-N.° 28.954-v.21 may.

COLONIZADORA Y POBLADORA S. A.
Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria para el 25 de Mayo próximo, 10 horas, en Arenales 1324 para tratar la siguiente,
Orden del Día:
1.° Elección miembros Directorio y síndico.
2.° Aprobar Balance, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Memorias síndico y Directorio.
3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.3 may.-N.° 29.142-v.23 may.

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:
De conformidad con lo que establece el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo del corriente año a las 11 horas, en el local de la Compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 9.° piso para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1.° Autorización al Directorio para disponer la venta del edificio Gloria, sito en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 815|65 de esta Ciudad, en la forma, precio y condiciones de venta que establezca la misma asamblea.
2.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 del estatuto. — El Directorio
e.29 abr.-N.° 28.941-v.20 may.

COMPAÑIA TERRITORIAL DEL NORTE
Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de Mayo de 1947, a las 10.30 en Reconquista 144.
ORDEN DEL DIA:
1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.
2.° Elección de síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — Director.
e.29 abr.-N.° 28.935-v.20 may.

COMPAÑIA INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA "LOS MEDANOS"
CONVOCATORIA:
Convócase a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 23 de Mayo de 1947, a las 10 horas en 25 de Mayo 489, piso tercero, derecha:
ORDEN DEL DIA:
1° Considerar documentos artículo 347, inciso 1°, del Código de Comercio.
2° Elección de 3 directores y síndicos.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.29 abr.-N° 28.888-v.20 may.

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)
Asamblea General Extraordinaria
Se comunica a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 13 del mes en curso, se cita nuevamente a Segunda Convocatoria para el día 29 del corriente, a las 17 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1°, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1.° Conversión del capital social de pesos oro a pesos moneda nacional de curso legal.
2.° Rescate de acciones preferidas.
3.° Aumento de capital.
4.° Proyecto sobre capitalización de reservas.
5.° Prórroga del plazo de duración de la sociedad.
6.° Reforma de los estatutos.
7.° Designación de dos accionistas para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Pedro Soulas, Presidente.
e.13 may.-N° 29.591-v.24 may.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
Segunda Convocatoria
De acuerdo con la resolución tomada por el Directorio el día 24 de Abril de 1947, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes 389, 5.° piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946, Informe del síndico y Distribución de Utilidades.
2.° Elección de dos directores titulares por el término de tres años en reemplazo de los que ya han terminado su mandato.
3.° Elección del síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
4.° Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente en ejercicio, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta un día antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.
e.7 may.-N.° 29.325-v.21 may.

D

DEPIETRI LIMITADA SOC. ANON. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, en segunda convocatoria, para Mayo 30 de 1947, a las 15 horas en 25 de Mayo 551, para:
1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347 inc. 1.° del Código de Comercio.
2.° Elegir directores y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.14 may.-N.° 29.672-v.26 may.

DANUBIO
Sociedad Anónima de Hilandería y Tejeduría
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el viernes 30 de Mayo de 1947, a las once horas, en calle Moreno N.° 1199.
ORDEN DEL DIA:
1.° Aumento del capital y reforma del artículo 4.° de los estatutos.
2.° Reajuste y destino de las reservas.
3. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — Director General.
e.6 may.-N.° 29.278-v.26 may.

E.

EMPRESA CONSTRUCTORA LAVENAS Y POLI, S. A.
Segunda Convocatoria
Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 24 de Mayo, a las 15 horas, en Bolívar 314, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2° Elegir directores y síndicos.
3° Elegir director titular, para terminar período del fallecido.
4° Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
e.8 may.-N° 29.405-v.22 may.

E. LIX - KLETT & CO. S. A.
Electro - Técnica Comercial e Industrial
Rosario — Mar del Plata — Córdoba
Santa Fe — Tucumán — Mendoza
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de Diciembre de 1946.
2° Elección de tres directores, por el término de dos años.
— El Directorio.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947. — Carlos Lix Klett, presidente.
e.5 may.-N° 29.181-v.24 may.

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.
CONVOCATORIA:
De acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Mayo de 1947, a las 19 horas en el local de la sociedad, Corrientes 1000, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1.° Considerar Memoria, Balance y Distribución de Utilidades, correspondientes al 22° ejercicio.
2.° Elegir tres directores titulares y un director suplente por el término de dos años.
3.° Elegir síndico y síndico suplente por el término de un año.
4.° Consideración en particular de la modificación de un párrafo del estatuto, tal como lo propone la memoria en el punto respectivo.
5.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Artículo 32 de los estatutos).
e.3 may.-N.° 29.089-v.26 may.

E. V. E. S.
ENTIDAD VIAJES EDUCATIVOS SOCIALES
Sociedad Anónima Argentina
Maipú esquina Tucumán
T. A. 31, Retiro 2556|2918|1870
Buenos Aires
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de Mayo de 1947, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1947 y distribución de las utilidades.
2° Elección de cuatro titulares y dos suplentes del Directorio.
3.° Elección de síndico y del síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.2 may.-N° 29.038-v.22 may.

EDITORIALES REUNIDAS
S. A. Argentina
De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 22 de Mayo de 1947 a las 11 horas en el local de la calle Cangallo N.° 466 4.° piso, con el fin de tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio social terminado el 31 de Enero de 1947 y destino de las utilidades.

2.° Elección de síndico titular y suplente por un año y designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947 — El Directorio.

e.29 abr.-N.° 28.932-v.20 may.

EMPRESA AUGE, DREYFUS & CIA.
Sociedad Anónima Cinematográfica

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social de Reconquista 379, el día 27 de Mayo de 1947, a las diecisiete horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance General, de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1947, y resolución acerca de la distribución de utilidades y de los honorarios del Directorio y del síndico.

2.° Elección de cinco directores por un año (artículo 16 de los estatutos) y de síndico y síndico suplente por igual término (artículo 22 de los estatutos).

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas para poder asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en la caja de la sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

e.29 abr.-N.° 28.912-v.22 may.

"EL CONDOR"
Compañía Anglo Argentina de Seguros
Asamblea General Ordinaria
Segunda Convocatoria

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 27 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local Sarmiento 528, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-N.° 29.338 v.21 may.

F

FERNICOLA
RADIO ELECTRICA S.A.
Importadores y Fabricantes

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos, para el día 7 de Junio de 1947, a las 18 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia N° 1910, debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, distribución de utilidades, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, al cuarto ejercicio económico.

2.° Fijación de la remuneración a los miembros del directorio y al síndico.

3.° Modificación del artículo décimo sexto de los estatutos, elevando el número de directores titulares, a cinco miembros.

4.° Modificación del artículo vigésimo cuarto y en su consecuencia, también de los artículos vigésimo quinto y vigésimo sexto de los estatutos, en lo referente a la representación legal de la Sociedad.

5.° Elección de un director titular, en reemplazo del señor Francisco Fernícola, que ha fallecido y por el tiempo que aún faltaba a éste, para completar su período, y del síndico y síndico suplente.

6.° Elección de dos directores titulares por tres años, para integrar el directorio, en el caso de aceptarse la modificación propuesta al artículo décimo sexto de los estatutos.

7.° Aprobación y aceptación del anteproyecto de redacción de los artículos cuya modificación se ha propuesto, en el caso de resolverse la misma de conformidad y el cual se encuentra en la sede social, a disposición de los señores accionistas, a partir de la fecha de la primera publicación del presente.

8.° Aprobadas las modificaciones propuestas, autorizar al Presidente, para que, indistintamente con uno cualquiera de los directores, representen a la sociedad, en las tramitaciones respectivas, acepten las modificaciones que pudiera sugerir la Inspección General de Justicia, suscriban la correspondiente escritura pública y obtengan la inscripción de las modificaciones aceptadas, en el Registro Público de Comercio.

9.° Designación de dos accionistas, para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 may.-N° 29777-v.3 jun.

F I C O M
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6° piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1). Código de Comercio.

2° Destino utilidades.

3° Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4° Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.5 may.-N° 29.175-v.24 may.

FLOTA AEREA MERCANTE ARGENTINA
F. A. M. A.
Sociedad de Economía Mixta Privado-Estatal
Nueva Convocatoria
Asamblea General Ordinaria
1er. ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1946

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 y 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en el local de asambleas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, calles 25 de Mayo y Sarmiento, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, aplicación de utilidades e Informe del síndico.

2° Informe a la asamblea de la designación de los directores representantes del capital privado (artículos 41 y 89).

3° Elección de seis directores en representación del capital privado. Elección del síndico y síndico suplente.

4° Aprobar las remuneraciones fijadas por el Directorio a los directores y síndico; fijando las correspondientes al segundo ejercicio (artículo 33).

5° Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 29).

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán solicitar la tarjeta de entrada, que se entregará en nuestras oficinas, calle Lavalle Nros. 646|8 (planta baja), todos los días hábiles de 16 a 18 horas; sábados, de 10 a 11 horas, contra presentación de las acciones o certificados de depósito expedidos por Bancos establecidos en la República Argentina, hasta cinco días antes del fijado para la asamblea. Para concurrir en representación de otros accionistas deberán presentarse los poderes respectivos — Mayo 2 de 1947. — Santiago Díaz Bialet, presidente. — Federico J. Deen, director-secretario.

e.5 may.-N° 29.190-v.24 may.

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en el local social, calle Vedia 3892, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación del artículo 26 de los estatutos sociales.

2° Designación de una o más personas para que soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las reformas de los estatutos, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 may.-N° 29.156-v.24 may.

F A I C S A
Financiera Argentina, Inmobiliaria & Comercial, S. A.
Reconquista 336
Buenos Aires, Argentina

Convócase a los señores accionistas de "Faicsa, Financiera Argentina Inmobiliaria & Comercial, S. A.", a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 27 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, piso 2°, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento del capital a cinco millones de pesos m|nacional.

2° Autorizar al señor presidente para que, en unión de cualquier miembro del Directorio, otorgue la escritura pública que corresponda y realicen todos los demás trámites legales inherentes a la misma.

3° Consideración de la renuncia presentada por los síndicos y, en caso de aceptación de la misma, designación de sus reemplazantes.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, que para obtener el boleto de entrada y participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o, en su defecto, un certificado expedido por un establecimiento bancario y aceptado por el Directorio, en las oficinas de la sociedad con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1947. — El Directorio.

e.2 may.-N° 29.062-v.22 may.

G

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.
Soc. An. Agrícola, Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Victoria número 2045, el día martes 3 de Junio de 1947, a las 11.00 horas.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de dos directores en reemplazo a la señora María Luisa F Galli de Pini y del señor Ingeniero Victor A. M. Galli que han terminado sus mandatos.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Geremías J. Galli, que han terminado sus mandatos.

4.° Renovación de la Comisión de Cuentas.

5.° Facultar al Directorio para hacer donación a la Administración General de Vialidad Nacional, de un terreno de la forma y dimensiones indicadas en el plano que obra en nuestro poder, ubicado en el Territorio de La Pampa, Departamento Limay Mahuida, Sección XIX, Fracción C., Lote 14, con una superficie total aproximada de 155.5?? metros cuadrados. (Ciento cincuenta y cinco mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados) con destino al camino de Caranchos - La Reforma, Ruta Complementaria "H". — Tramo Chacharramendi - La Reforma.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20 de los estatutos sociales. — César A. S. Galli, presidente.

e. 14 may.- N.° 29.632 -v. 3 jun.

GUILLERMO KRAFT LIMITADA
Sociedad Anónima de Impresiones Generales

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Mayo de 1947, a las 11 horas en Reconquista 319 a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reformas al estatuto consistentes en lo principal en el aumento del capital a $ 20.000.000.—.

2.° Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite de la reforma hasta su total perfeccionamiento legal.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos deberán depositar sus acciones, o certificado Bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.3 may.-N.° 29.136-v.23 may.

Grandes Almacenes
"CIUDAD DE MEXICO" S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1947 a las 17,30 horas, en el local social Florida 302 esq. Sarmiento, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 9.° ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1947, e Informe del síndico.

2.° Fijación de los honorarios del síndico.

3.° Remuneración del Director Delegado (Art. 12 de los estatutos).

4.° Elección de directores titulares y directores suplentes de acuerdo con el Art. 7.° de los estatutos, por terminación de sus mandatos.

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que se propongan tomar parte en la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder (Art. 22 de los Estat.). — Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — José A. Saglio, presidente. — E. Aldo Scotto, secretario.

e.3 may.-N.° 29.131-v.23 may.

H

"FEMA" FABRICA DE TEJIDOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 7 de Junio de 1947 a las 9 horas en el local Corrientes 447, escritorio 705 a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2.° Resolver sobre la disolución de las reservas libres y su distribución. — El Directorio.

e.16 may.-N.° 29.741-v.2 jun.

HOPKINS Y GARDOM LIMITADA
Compañía constructora
(En liquidación)

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre 430, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance final de liquidación y la correspondiente cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Distribución de utilidades al 31 de Marzo de 1947.

3.° Remuneración a los ex-gerentes según lo establecido en la Ley de despido.

4.° Pago del porcentaje a los gerentes sobre las utilidades al 31 de Marzo 1947, según lo establecido por los estatutos.

5.° Remuneración del Directorio en su carácter de Comisión Liquidadora.

6.° Devolución del capital y distribución de las reservas, con la excepción

que a partir del 1.° de Junio de 1947 empezará a correr el término para la prescripción establecida en el art. 848 del Código de Comercio.

7.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — J. D. Gardom, presidente.

e.9 may.-N.° 29.497-v.29 may.

I

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA

Acevedo 1353

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Del 31 de Mayo de 1947

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 10.° de los estatutos, el Consejo ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de los miembros de la institución para el día 31 de Mayo de 1947, en el Centro Armenio, calle Acevedo 1353.

ORDEN DEL DIA:

1.° A las 14 horas: Consideración de la Memoria, Estado Económico. Demostración de la Cuenta de Rentas y Gastos e Inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.

2.° Elección de cuatro miembros titulares del Consejo por dos años, cuatro suplentes, un síndico y un síndico suplente por un año, para el nuevo ejercicio.

3.° Designación de dos miembros activos para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea.

Artículo 13.° Si no hubiera quórum de la mitad más uno a la hora fijada, la asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasado dos horas. — B. Belorian, presidente.

e. 14 may.- N.° 29.668 -v. 31 may

INTERCONTINENTAL

Compañía Maderera S. A

Reconquista 281

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en los escritorios Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3.r. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1946.

2° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por el término de un año.

3° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta. — Thomas J. F. Stuart, presidente.

e.2 may.-N° 29.060-v.22 may.

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO S. A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria el día 30 de Mayo de 1947, a las [illegible] horas en Tucumán N° 539.

Orden del Día:

1° Considerar los documentos referidos en el inc. 1° del art. 347 del Código de Comercio.

2° Elegir directores y síndicos.

3° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.6 may.-N° 29 210-v 26 may.

J

JANSEN, SOCIEDAD ANONIMA

Decoraciones y Muebles

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas, en segunda citación, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local social, calle Maure 1747, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946.

2° Elección de tres directores titulares y un suplente, por dos años y de síndicos titular y suplente, por un año.

3° Distribución de utilidades.

4° Normas para el futuro desarrollo de la sociedad.

5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-N° 29.395-v.22 may.

L

LABORATORIOS ALEX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo tercero del estatuto social, por la presente se convoca a los señores accionistas tenedores de acciones de la Serie B., de la sociedad "Laboratorios Alex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Junio del corriente año, a las dieciocho horas, en el local de esta Sociedad, calle Sarmiento N° 2172, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes en representación de los tenedores de las acciones de la Serie B., cuyos mandatos terminarán el 30 de Junio de 1947.

2° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas que tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea, deberán presentar a la sociedad sus acciones o sus certificados de depósito de las mismas, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones depositadas.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947. — E. S. Blum, Director.

e.17 may.-N° 29.840-v.3 jun.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA

CONVOCATORIA:

Según lo establece el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Sud América", Compañía de Seguros de Vida, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de Junio próximo, a las 11.00 horas, en el local social, Avenida Roque S. Peña 530, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital social a cuatro millones quinientos mil pesos.

2.° Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma (Art. 24 de los estatutos).

Se hace saber a los señores accionistas, que, para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la secretaría de la compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, según lo dispone el artículo 22 de los estatutos.

Mayo de 1947. — El Presidente.

e.17 may.-N° 29769-v.3 jun.

LAMURAGLIA

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial y Financiera

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA:

Cítase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de Junio de 1947, a las 11 horas, en el local de la calle Esmeralda 1061, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reformas de estatutos.
Aumento del capital autorizado.
Fijación del valor nominal de cada acción en cien pesos moneda nacional.
Fijación de un límite a la remuneración anual del directorio y síndico.
Facultar a la asamblea general ordinaria para fijar el número de miembros que habrán de integrar cada año el directorio, dentro de los límites a establecerse.
Atribuciones del presidente y otros representantes de la sociedad.
Determinación de la forma y condiciones en que ha de procederse a la emisión de acciones.

2.° Capitalización de reservas.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 de los estatutos de la sociedad, se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o en su defecto el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para el acto. — El Directorio.

e.13 may.-N° 29.587-v.30 may.

LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas para Asamblea General Ordinaria para el 25 de Mayo próximo. 11 horas, en Arenales 1324 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de miembros Directorio y síndico.

2.° Aprobar Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memorias síndico y Directorio.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 may.-N.° 29.144-v.23 may.

LUTZ FERRANDO Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de mayo de 1947, a las 18 horas, en el local social, calle Florida 240, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Unificación de Reservas libres capitalización de parte de las mismas y destino del saldo.

2.° Reforma del Estatuto, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

3.° Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para los trámites de la aprobación o aceptación, en su caso, de las modificaciones que se indiquen por las autoridades competentes.

4.° Designar a dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 mayo-N.° 29071-v.26 mayo.

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA"

Sociedad Anónima

Piedras 174 Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la trigésimo sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 2. de Mayo próximo, a las 17,30 horas, en nuestro local social Piedras 174, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General e Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al trigésimo sexto ejercicio terminado el 3. de Marzo de 1947.

2.° Autorización al Directorio, para distribuir en el momento que considere [illegible] fondos [illegible] dividendos [illegible] tes.

3.° Autorización [illegible] por los [illegible] en el desempeño de la gerencia.

4.° Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores y que autoricen el acta de esta asamblea.

5.° Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, Sres. Manuel J. Rodríguez, Ing.° Raúl L. Rodríguez Ponte, Ramón Cardalda e Ing.° Arístides L. Griscetti.

6.° Elección de cinco directores suplentes, por un año.

7.° Elección de síndico titular en reemplazo del Dr. José González Pagliere y suplente del mismo en lugar del Dr. Francisco C. Barguña, ambos por un año.

A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de las Series 19ª. a 25ª. (recibos provisorios) o bien certificados bancarios de depósitos, a los efectos de esta asamblea, ción al señalado para la misma; o sea hasta el 19 de Mayo inclusive, a diez y siete horas.

Rogamos a Vds. tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria. — Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

e.28 abr.-N.° 28337-v.21 mayo.

LA GRANJA ESPAÑOLA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 29 de los estatutos se convoca a los Sres. accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo a las 19 horas en el local social, calle Belgrano 887 (entrepiso) [illegible] Aires para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero ppdo.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de Directorio.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Por resolución del Directorio. — Sebastián Lope Martín, presidente. — Ricardo E. Olivari, secretario.

e.6 mayo-N.° 29248-v.28 mayo.

"L I F A"

Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1947 a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 1671, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el Artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de los directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — El Directorio.

e.6 mayo-N.° 29234-v.28 mayo

LOMBARDINO S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Mayo de 1947 a las [illegible] horas, en el local social, calle Corrientes 222, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital social a [illegible] millones de pesos moneda nacional.

2.° Designación de dos accionistas [illegible] — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 29352-v.29 mayo.

M

M. A. F. E. A.

Explotación [illegible]

de [illegible] S. A.

[illegible]

[illegible] accionistas a [illegible] para el [illegible] de 1947 a las 11 [illegible] calle Sarmiento [illegible] piso, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1° Modificación del art. 4° del estatuto. [illegible] del capital de la sociedad.

2° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25 abr.-N.° 28727-v.19 mayo.

MARIE ANNE COMMAUX S. A.

Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas de "Marie Anne Commaux", S. A., Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1947, a las 12 horas, en el local social, calle Santa Fe 1449, Buenos Aires, para tratar el si-

guiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de dos señores accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta;

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio;

3.° Distribución de las utilidades;

4.° Fijación del número de miembros titulares del directorio; elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos dos últimos. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 29317-v.29 mayo.

MARILU

S. A. Comercial e Industrial

Florida 772|74

CONVOCATORIA:

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo del año corriente, a las once horas, en la sede social Florida 774, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de Enero de 1947 e Informe del Síndico;

2.° Distribución de utilidades;

3.° Renuncias de los directores señores Don Raúl Alejandro Gorostiza y Don René Rodrigué;

4.° Elección de tres directores;

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente;

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Mayo de 1947.

Se previene que de acuerdo al Art. 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación, para tomar parte en la asamblea.

e.7 mayo-N.° 29343-v.29 mayo.

MITAU & GRETHER

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en Cabildo 555,

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1947.

2.° Elegir nuevo directorio y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 abr.-N.° 28881-v.21 mayo.

MILLACO

Sociedad Anónima Comercial Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Buenos Aires, Abril 26 de 1947.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1947 a las 11 horas en su local Reconquista N.° 341, 3.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1946.

2.° Remuneración a los Directores y síndico.

3.° Determinación del número de los Directores y su elección por un año.

4.° Elección del síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.28 abr.-N.° 28876-v.21 mayo.

MARFINANCO

Soc. Anón. Comercial, Financiera y Marítima

Buenos Aires, Abril 26 de 1947.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo a las 17 horas en la oficina de esta sociedad, calle Reconquista N.° 341, piso 3.°, escritorio N.° 313, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2.° Fijación de honorarios a los directores y síndico titular por el ejercicio 1946.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5.° Elección del síndico titular y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.2 8abr.-N.° 28878-v.21 mayo.

M.A.T.S.A.

Explotación Minas Argentinas de Tungsteno S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 19 de Mayo de 1947 a las 11,30 horas, en el local social calle Sarmiento 443, piso 1°, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2° Remuneración del directorio y síndi.

3° Elección de cinco directores titulares por un año.

4° Elección de síndico titular y suplente.

5° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25 abr.-N.° 28732-v.19 mayo.

N

NOVEDADES TEXTILES

Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 31 de Mayo de 1947, a las 12 horas, en el local Chile 1449, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de estatuto.

A continuación se realizará la Asamblea Ordinaria para considerar la memoria, estado de cuentas y elección de directores y síndicos titulares y suplentes. — Mariano Oscar Rosito, presidente.

e.9 mayo-N.° 29518-v.31 mayo

P

"PROAR", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1947 a las 18 horas, en Tucumán 359.

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar los documentos a que se refiere el Art. 347, inc. 1.° del C de Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.6 mayo N.° 29209-v.28 mayo.

PATRONATO DE RECLUIDAS Y LIBERADAS

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Artículo 32 de los Estatutos, convócase a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1947 a las 18 horas en la sede social, Las Heras 2214 para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de Memoria, Balance e Inventario.

b) Elección de autoridades sociales: transmisión de C. Directiva.

c) Designación de dos socios para firmar el acta. — Blanca A. Cassagne Serres, presidenta. — María Africa Lia, secretaria.

e.7 may.-N.° 29.296 v.20 may.

PINASCO, RAFFO Y CIA. S. A.

Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA:

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 3 de Junio de 1947, a las 15.30 horas, en su local social, 25 de Mayo 195, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo de 1947. — El Presidente.

e.7 mayo-N.° 29324-v.29 mayo.

Sociedad Anónima, Productos Medicinales e Industriales

Avda. Juan Bautista Alberdi N.° 3840 Bs. Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con las disposiciones de los Art. 9, 10 y 11 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan Bautista Alberdi N.° 3840, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1947.

2.° Remuneración al síndico.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 29342-v.29 mayo.

PHILIPS ARGENTINA S. A. DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIOS

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Junio de 1947, a las 16 horas, en el local social, calle Vedia y Avenida Fores, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación del artículo 26 de los estatutos sociales.

2° Designación de una o más personas para que soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las reformas de los estatutos, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 mayo-N.° 29372-v.30 mayo.

R

RADIO BELGRANO Y PRIMERA CADENA ARGENTINA DE BROADCASTINGS, S. A.

Comercial e Industrial

Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 31 del mes de Mayo a las 16 horas, en el local social, calle Belgrano 1841, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar el Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Memoria, correspondiente al cuarto ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

2° Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.

3° Fijación del número de directores.

4.° En su caso, designación de nuevos directores en reemplazo de los señores doctor Guillermo E. Leguizamón, que falleció; doctor Rodolfo E. Moltedo; señor Jaime Yankelevich y señor Samuel Yankelevich, que terminaron su mandato y de síndicos para un nuevo período.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales, los que establecen:

Art. 31. — Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. Sin embargo, a los accionistas que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta de boleta de depósito de acciones, siempre que no se encuentren en mora en el pago de las mismas.

Art. 32. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante poder en forma o carta-poder. — El Directorio. — Radio Belgrano y Primera Cadena Argentina de Broadcastings S. A., Jaime Yankelevich, Director-Delegado.

e.17 may.-N° 29.846-v.28 may.

ROOTES ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 2 de Junio de 1947, a las 11,30 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico.

2° Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.9 mayo-N.° 29458-v.31 mayo.

REYSOL S. A.

Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima

Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Se cita a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, a realizarse el día 27 de Mayo, a las 12 horas, en la sede social, en esta ciudad, calle Corrientes 545, piso 5°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2° Fijar remuneración de directores y síndico.

3° Elección de tres directores por un año y designación de presidente, vicepresidente y director-gerente.

4° Elección de síndicos titular y suplente; y

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme el artículo 21 de los estatutos, para concurrir a la asamblea los accionistas deberán presentar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas, con anticipación de tres días. — Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — El Directorio.

e.2 mayo-N.° 29067-v.24 mayo.

RIPAN

Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1947, a las 9 horas, en el local social de la calle Tucumán 149, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico.

2.° Elección de tres directores y un suplente.

3.° Elección de un síndico y un suplente.

4.° Aumento de capital de la Sociedad.

5.° Modificación del Artículo 10, inc. f de los estatutos de la entidad.

6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio. — C. J. J. Stephan, Presidente.

e.29 abr.-N.° 28.947-v.22 may.

R. A. LISTER & CIA. LTDA.

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local social, Alsina 845, el día 21 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación estatutos; cambio fecha ejercicio financiero.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 abr.-N.° 28.731-v.20 may.

S

S. A. CONFITERIA DEL AGUILA LDA.

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo establecido en el art. 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio de 1947, a las 15 horas, en su local social, calle Callao N.° 1120, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.

2.° Distribución de utilidades y emisión de acciones.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato en este ejercicio.

4.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, todas las acciones de que son poseedores.

e.17 may.-N.° 29.839-v.3 jun.

Sociedad Anónima

LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.

Mantequería Modelo

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas, en nuestro local social, calle San José 1644, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.17 may.-N.° 29.779-v.12 jun.

Sociedad Mixta

ZONAS OESTE Y NORTE DE AEROLINEAS ARGENTINAS

Z. O. N. D. A.

2ª Convocatoria:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 9 de Junio de 1947 en el local de la Transradio Internacional, calle San Martín 379, piso 3.°, a las 18,30 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

2.° Remuneración de directores y síndicos;

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, calle Rivadavia 578, 2.° piso, con diez días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, los certificados provisorios de acciones, o un certificado de depósito de los mismos, emitido por Bancos establecidos en la República Argentina.

e.17 may.-N.° 29.809-v.22 may.

SOCIEDAD ANONIMA "TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN"

Paseo Colón 515 - 4. Piso

CONVOCATORIA:

Soc. Anón. Terrenos de Golf en San Martín

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el Artículo II de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local Paseo Colón N.° 515, 3.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1947.

2.° Elección de dos directores titulares por tres años y tres directores suplentes.

3.° Elección del síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 12 de los Estatutos, la asamblea quedará legalmente constituida media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e9 may.-N.° 29.480-v.30 may.

Sociedad Anónima

M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el artículo 38 de los estatutos, para formar quórum en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para el 10 del corriente, se convoca por segunda vez para el día 26 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 169, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo al artículo 33 de los estatutos.

2º Reforma de los estatutos.

3º Autorización al presidente y|o al síndico para efectuar todas las tramitaciones que sean necesarias para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere para aprobarlos, y para gestionar su debida protocolización, publicación e inscripción.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social, o en su defecto el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 22 de Mayo de 1947. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — El secretario.

e.8 mayo-N.° 29399-v.24 mayo.

Sociedad Anónima

ST. GEORGE'S COLLEGE)

(Colegio San Jorge)

(En liquidación)

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar el día 29 de Mayo de 1947, a las 11,30 horas, en el local de la calle Reconquista 314, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de presidente y de los miembros que compondrán el Directorio así como síndicos titular y suplente, para que actúen como Comisión Liquidadora.

3º Estatuir todo lo referente a la liquidación de la sociedad como consecuencia de su disolución "ipso jure", plazo y demás normas a que deberá ajustarse la misma.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la calle Reconquista 314, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.8 mayo-N.° 29435-v.29 mayo.

S. A. FOMENTO TERRITORIAL SUD-AMERICANO

Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 24 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515, (2° piso).

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.6 mayo-N.° 29269-v.24 mayo.

S I F A

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local social, calle Avda. Sáenz Peña 443, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de reservas.

2º Considerar la liquidación total o parcial de la sociedad, de acuerdo con los artículos 39 al 41 de los estatutos.

3º Designar una comisión liquidadora, fijándole término, atribuciones y remuneraciones.

4º Nombrar a dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.5 mayo-N.° 29148-v.27 mayo.

S. A. TINTORERIA A. PRAT

Comercial e Industrial

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 28 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en el local social, Montevideo 1337, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la venta de todo el activo y pasivo social.

2.° Disolución anticipada de la sociedad.

3.° Nombramiento de los liquidadores.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los señores accionistas, que deben depositar sus acciones con dos días de anticipación en el escritorio de la sociedad, Montevideo 1937.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — El Directorio.

e.5 mayo-N.° 29163-v.27 mayo

Sociedad Financiera, Comercial e Inmobiliaria del Plata S. A.

(SOFICOP)

2da. Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Financiera, Comercial e Inmobiliaria del Plata, Sociedad Anónima (Soficop), a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de Mayo de 1947, a las 17,1|2 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo N.° 328, cuarto piso, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Remuneración de los directores y síndico.

3.° Elección de un director y determinación del término de su mandato.

4.° Elección de Síndico titular y suplente.

5.° Elección de dos accionistas que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 22 de los Estatutos.

Carlos M. Mayer, presidente.

e.5 mayo-N.° 29167-v.21 mayo.

Sociedad Anónima

MARTRANS ARGENTINA

Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de Mayo, a las 11 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 341, 6º piso, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y estado de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4º ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

2º Distribución de las utilidades, remuneración extraordinaria a los directores y remuneración del síndico.

3º Elección de 3 directores titulares, por 2 años, y directores suplentes, por 2 años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.30 abr.-Nº 29.0C0-v.21 may.

S A N A

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 760, 8.° piso D.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Retribuciones de directores y síndico (art. 5.° del Est.).

3.° Destino de utilidades.

4.° Designación de directores por tres años y de síndico titular y adjunto por un año.

5.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

e.30 abr.-N.° 28964-v.23 mayo.

Sociedad Anónima

VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.

Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 22 de Mayo de 1947 a las 16 horas, en la sede social Sarmiento 3208 para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los artículos 5.°, 6.° 7.° 8.°, 13, 14, 15, 17, 20, 22 y 26 de los estatutos.

2.° Autorización al presidente o vicepresidente para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia.

3.° Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 24 de los estatutos deben entregar los certificados de depósito de sus acciones el día 19 de Mayo de 1947 como último plazo para participar en la asamblea. — Esteban De Lorenzi, presidente. — Leocadio Paz, síndico.

e.28 abr.-N.° 28.882-v.19 may.

S. A. EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO

Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515, (2.° piso).

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1946.

2.° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.3 mayo-N.° 29141-v.20 mayo.

SECURITAS

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 28 de Mayo de 1947, a las 10 horas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, para tratar.

1.°) Disolución de la sociedad.

2.°) Designación de la comisión liquidadora. — El Directorio.

e.3 mayo-N.° 29132-v.26 mayo.

SOCIEDAD AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria para el 25 de

Mayo próximo, 12 horas, en Arenales 1324 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección miembros Directorio y síndico.

2.° Aprobar Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memorias síndico y directorio.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 mayo-N.° 29143-v.24 mayo.

SILVIO MORINO & CIA. LTDA.

El Directorio de esta sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Mayo de 1947 a las 12 horas, la que se celebrará en el local social Alsina 3219, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1947.

2.° Elección de 3 directores titulares por dos años.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.

e.3 may.-N.° 29.082-v.24 may.

SPORTING STEPPER
Sociedad Anónima
Córdoba 543

CONVOCATORIA:

Convócase a la octava Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Mayo de 1947, a las 18 horas, en el local calle Córdoba 543, oficina 220, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, niciso 1.° del Código de Comercio y distribución de utilidades.

2° Elección de síndico y síndico suplente.

3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 mayo-N.° 29051-v.24 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA SALVADOR DE BEUTIPER LIMITADA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 22 de Mayo de 1947, a las 10.45 en Reconquista 144:

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946

2.° Elección de síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr.-N.° 28934-v.22 mayo.

SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA, S. A.

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Comercial de Relojería, S. A., a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, 8.° piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Enero de 1947.

2.° Remuneración a los directores y síndicos.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de nuevo Directorio por terminación del mandato.

5.° Designación de síndico titular y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Ing. Eduardo L. Tisot, presidente.

e.7 mayo-N.° 29349-v.23 mayo.

Sociedad Anónima, Financiera e Industrial Argentina "SAFINA"

CONVOCATORIA:

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 23 de Mayo de 1947 a las diez horas, en el local social, Corrientes 569, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2.° Remuneración al Directorio y síndico.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de cinco directores, por terminación de mandato.

5.° Elección de síndico titular y suplente.

6.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — El Directorio.

e.28 abr.-N.° 28833-v.21 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"

Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, el 29 de Mayo, a las 15.30 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del Trigésimo Tercero Ejercicio vencido el 31 Diciembre 1946.

2.° Elección síndicos titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas firmantes del acta.

4.° Renuncia de honorarios por el Directorio. — El Directorio.

e.9 mayo-N.° 29251-v.28 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA "AFIS"

Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, el 29 de Mayo, a las 15 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, Trigésimo Ejercicio, vencido el 31 Diciembre 1946.

2.° Elección síndicos titular y suplente.

3.° Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.6 mayo-N.° 29246-v.28 mayo.

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local social, calle Vedia y Avda. Forest, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación del artículo 26 de los estatutos sociales.

2.° Designación de una o más personas, para que soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las reformas de los estatutos, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 mayo-N.° 29207-v.28 mayo.

SOCIEDAD EMPRESARIOS DE PINTURA
Con personería jurídica
Rivadavia 2465, piso 1.° D

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día jueves 22 de Mayo de 1947 a las 17,30 horas, en el salón de la calle Rodríguez Peña N.° 344, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Informe del Dr. N. Kotliroff sobre funcionamiento de la oficina jurídica.

a) Lectura propuesta N.° 1.

b) Lectura propuesta N.° 2 de modificación de la oficina jurídica.

2.° Aumento de la cuota social.

3.° Nuevo pliego de mejoras presentado por la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina en la rama de pintura.

4.° Designar dos asociados para firmar el acta de la Asamblea General Extraordinaria juntamente con el presidente y secretario.

Buenos Aires, .. de Mayo de 1947. — Oscar Eilers, Vice-Presidente. — Pedro Bercebal, Secretario.

e.16 may.-N.° 29.729-v.19 may.

T

"TALLERES COGHLAN"
Sociedad Anónima Argentina
Constructora de Máquinas

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de Junio próximo, a las 11.30 horas, en Avenida Forest 2980, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma del estatuto (aumento de capital);

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 may.-N° 29582-v.30 may.

TRASPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria
Asamblea General Ordinaria

Se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Mayo de 1947 en el local de la sociedad calle Bartolomé Mitre 2760 Capital Federal, fijándose como hora de iniciación a las 17 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al ejercicio 1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1946.

2.° Designación de síndico y síndico suplente por el término de un año de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760 hasta tres días antes de la reunión.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos no teniéndose el quórum, establecido se convocará a una segunda asamblea a celebrarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos, con el numero de asistentes o de capital representado que concurra y por mayoría de votos presentes, aún en los a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — El Directorio.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1947. —

e.3 mayo-N.° 29130-v.20 mayo.

TINTAS LETTA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, el 27 de Mayo de 1947, a las 16 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1947.

2.° Elección de nuevo Directorio y de Síndico titular y suplente, todos por vencimientos de mandatos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 mayo-N.° 29074-v.26 mayo.

U

UNION INMOBILIARIA DEL NORTE
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de Mayo de 1947, a las 11 en Reconquista 144.

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.

2.° Elección de síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr. N.° 28937-v. 22 mayo

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública N° 331

Llámase a licitación pública por el término de siete (7) días para la adquisición de "materiales para talleres gráficos" (papeles, cartones, cartulinas, máquinas numeradoras, etc.).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local N° 639, 6° piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N° 645, 6° piso, todos los días de 8.30 a 17.30 y sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.14 may.-N° L. 2421-v.20 may.

Licitación Pública N° 4|47

Llámase a licitación pública, por el término de diez días, a contar del 13|V|47, para la provisión de los siguientes materiales de construcción: cemento Portland de fragua normal; cal viva en terrones, de primera calidad; hierro redondo para hormigón armado, de distintas medidas; alambres; madera, de diferentes medidas; tejas volcánicas; losetas de granulado volcánico; clavos punta París y sin cabeza, de distintas medidas; piola y flejes, con destino a obras ejecutadas por esta Entidad. — Fecha de apertura de propuestas: 26|V|47, a las 16 horas, en Córdoba 859 - San Juan - (Oficina de Licitaciones y Compras). — Las ofertas deben presentarse por duplicado, con sellado y depósito de garantía de Ley, bajo sobre cerrado, hasta el día y hora indicados. — Por más datos y retiro de pliego de condiciones, dirigirse en horas hábiles a la oficina antes nombrada. — San Juan, 29 de Abril de 1947. — Enrique A. Livingston, presidente.

e.13 may.-N° L. 2385-v. 24 may.

(División de Transportes)
Licitación Pública N.° 332

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Equipos e Instrumentos Radioeléctricos" para la Dirección Técnica.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Mayo de 1947, a las 16.00 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días de 8.30 a 17.30 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.5 may.-N.° L-2.255-v.22 may.

Expediente 12.947-DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Puerto Madryn y Punta Delgada (Dto. 23°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23° (Comodoro Rivadavia) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2238-v.22 may.

Expediente N° 5580-DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Cipolletti (Dto. 22°).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22° (Neuquén) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2245-v.22 may.

Expediente 561-C|47 (S. G.)

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Victoria (Dto. 12.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12° (Paraná) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.) — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2244-v.22 may.

Expedientes 693-C|47 (S.G.) y 135-T|47 (D.C.)

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Jachal e Iglesia (Dto. 9°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 9° (San Juan) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2243-v.22 may.

Expediente 709-C|47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Barranqueras (Dto. 26°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26° (Resistencia) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2242-v.22 may.

Expediente 76-T|47-692-C|47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Saladas y Mburucuyá (Dto. 13.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13° (Corrientes) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2241-v.22 may.

Expediente 23.863-DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Allen (Dto. 22°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22° (Neuquén) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2240-v.22 may.

Expediente 17.282-DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de San Isidro (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal San Isidro 97) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2239-v.22 may.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública N.° 16

Llámase a licitación pública, hasta el día 21 de Mayo de 1947, a las 12 horas, para la adquisición de motocicletas.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados, en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano N.° 1549, piso 4.°. — Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.7 may.-N.° L-2318-v.19 may.

Aviso de Licitación Pública N.° 15

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 del mes de Mayo del año 1947, a las 12 horas, para la adquisición de bicicletas para la Dirección del Interior (Servicios de Abastecimientos) de la Policía Federal.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados, en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano N.° 1549, piso 4.°. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1947.

e.7 may.-N.° L-2319-v.19 may.

Ministerio de Hacienda

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Llámase a Licitación Pública N° 001 para el día 26 de Mayo de 1947, a las 16, a los efectos de la fabricación y provisión de muebles para despachos, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que podrán consultarse o solicitarse en la División Suministros, Bartolomé Mitre 430, 6° piso.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y hora fijados, en el Departamento de Administración e Inspección, Diagonal Roque Sáenz Peña 648 4° piso. El Gerente General.

e.17 may.-N° L. 2486 -v. 26 may.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para los trabajos de modificación de instalaciones en la sucursal Concepción del Uruguay, cuya apertura se efectuará el día 23 de Mayo próximo, a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 15 c|juego) en División Inmuebles y Construcciones. — (Bartolomé Mitre 326, 2° piso, local 252, Capital Federal). — El Gerente.

e.24 abr.-N° L. 2014-v.24 abr.
e. 26 abr.- N.° L. 2.014 -v. 26 abr.
e.29 abr.N.° L-2014-v.29 abr.
e.30 abr.-N.° L-2014-v.30 abr.
e.2 may.-N° L. 2014-v.2 may.
e.3 may.-N° L. 2014-v.3 may.
e.5 may.-N° L. 2014-v.5 may.
e.7 may.-N° L. 2014-v.7 may.
e.13 mayo-N.° L. 2014-v.13 mayo

Consejo Agrario Nacional (Ley N.° 12.636)

Adquisición de campos para colonizar

El Banco de la Nación Argentina llama a licitación pública a efectuarse el 2 de Junio de 1947 a las 16 horas en Reconquista 46, piso 6°, Capital Federal, para adquirir campos en las provincias de San Luis, Santiago del Estero, Tucumán, Salta y Jujuy, dentro de las siguientes condiciones:

Provincia de San Luis. — En los departamentos Coronel Pringles, Pedernera (al Norte de las vías del F. C. B. A. P.), Chacabuco, San Martín y Junín, campo con superficie mínima de 25.000 hectáreas, con aptitud agrícola y mixta para explotaciones en secano. Otro con superficie mínima de 500 hectáreas (formadas por una sola propiedad o por grupos colindantes de varias de menor superficie) y aptitud agrícola para explotaciones intensivas bajo riego. En los departamentos La Capital y Pringles (al Norte vías F. C. B. A. P.), campo con superficie mínima de 500 hectáreas (formadas por una sola propiedad o por grupos colindantes de varias de menor superficie) y aptitud agrícola para explotaciones intensivas bajo riego.

Provincia de Santiago del Estero. — En departamento Choya, campo con superficie mínima de 30.000 hectáreas con aptitud ganadera; y en departamentos Capital, La Banda y Robles, con superficie mínima de 200 hectáreas, con aptitud agrícola intensiva con riego efectivo.

Provincia de Tucumán. — En departamentos Trancas, Tafí, Famaillá, Monteros, Chicligasta, Río Chico y Capital, campo con superficie mínima de 500 hectáreas (formadas por una sola propiedad o por grupos colindantes de varias de menor superficie) y aptitud agrícola para explotaciones intensivas bajo riego.

Provincia de Salta. — En departamentos Capital, Cerrillos, Rosario de Lerma, Chicoana, La Viña, Guachipas y La Caldera, campos con superficie mínima de 300 hectáreas con riego formadas por una propiedad o por un grupo colindante de varias de menor superficie) y aptitud agrícola para explotación intensiva bajo riego, y ganadera. En departamentos Orán, Campo Santo y Anta, con superficie mínima de 500 hectáreas con riego y aptitud agrícola para explotaciones intensivas y ganadera. En departamento Metán, La Candelaria y Rosario de la Frontera, con superficie no menor de 2.000 hectáreas y un mínimo de 300 de riego y aptitud agrícola intensiva bajo riego y extensiva, y ganadera. En departamentos La Poma, Cachi, Molinos, San Carlos y Cafayate, con superficie mínima de 150 hectáreas con riego y aptitud agrícola intensiva y frutícola.

Provincia de Jujuy. — En departamentos San Pedro, Ledesma y Santa Bárbara, campos con superficie mínima de 2.000 hectáreas, con aptitud agrícola intensiva —si disponen de riego o éste es factible —y para ganadería (riego mínimo 15 o|o). En departamentos Capital y Perico del Carmen, con superficie mínima de 250 hectáreas con riego (formado por una sola propiedad o grupos colindantes de varias) y aptitud para explotación intensiva con riego, fruticultura, horticultura y granja.

Los campos licitados no deberán encontrarse a mayor distancia de 30 kilómetros de estación de ferrocarril.

Los pliegos de condiciones pueden recabarse en las sucursales del interior del Banco de la Nación y en la Capital Federal, Gerencia de Colonización y Crédito Agrario, Reconquista 46, piso 6.°. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1947.

13 may.-N° L. 2373-v.30 may.

Banco de la Nación Argentina Edificio de Casa Central

Llámase a licitación pública para ejecución mobiliario para comedores, cuya apertura se efectuará el 26 de Mayo|947 a las 16 horas en la Gerente de Administración. Retirar documentación ($ 15.— el juego) en División Inmuebles y Construcciones (Bmé. Mitre 326, 2° piso, local 252, Cap. Federal). — El Gerente.

e.6 may.-N° L. 2297 v. 20 may.

Llámase a licitación pública para los trabajos de ampliación y reparaciones generales en el edificio de sucursal Chajarí (provincia de Entre Ríos), cuya apertura se efectuará el día 16 de Junio a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 15.— c.|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2° piso, local 252, Capital Federal. El Gerente.

e.17 may.-N° L. 2471 v. 28 may.

Llámase a licitación pública para los trabajos de ampliación y reparaciones generales en el edificio de sucursal Chajarí (provincia de Entre Ríos), cuya apertura se efectuará el día 16 de Junio a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 15.— c.|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2° piso, local 252, Capital Federal. — El Gerente.

e.17 may.-N° L. 2470 v. 28 may.

Consejo Agrario Nacional (Ley N° 12.636)

Adquisición de Campos para Colonizar.

El Banco de la Nación Argentina, llama a licitación pública a efectuarse el 26 de mayo de 1947, a las 16 horas, en Reconquista 46, 6.° Piso, Capital Federal, para adquirir campos en las provincias de Entre Ríos y Corrientes y territorios nacionales del Chaco, Misiones y Formosa, dentro de las siguientes condiciones:

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Ubicados al Norte de una línea imaginaria que una las ciudades de Paraná y Concordia con superficie mínima de 5.000 Hs. y aptitud mixta—agrícola ganadera y ubicado, al Sud de dicha línea con superficie mínima de 4.000 Hs. o igual aptitud. Otros con superficie mínima de 200 Hs., situados dentro de un máximo de 30 kilómetros de los puertos de Paraná y Concordia, con aptitud para explotaciones intensivas (huertas, quintas, flores, aves, etc.). Otros con superficie mínima de 200 Hs. situados dentro de un máximo de 15 Kilómetros de los puertos de Concepción del Uruguay o Colón con aptitud para explotación granjera. Los ubicados al Sur y Norte de la línea imaginaria arriba citada deberán encontrarse a distancia no mayor de 30 Kilómetros de estación ferrocarril.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Ubicados en los departamentos Sauce, Esquina y Curuzú Cuatiá, con superficie mínima de 8.000 Hs. y aptitud mixta agrícola—ganadera. En departamentos Saladas y Empedrado, con superficie mínima de 4.000 Hs. y aptitud agrícola—ganadera. En departamentos Bella Vista y Goya, con superficie mínima de 3.000 Hs. y aptitud agrícola —ganadera. En departamentos Monte Caseros y Paso de los Libres con superficie mínima de 5.000 Hs. y aptitud mixta—agrícola— ganadera. Deberán encontrarse a distancia no mayor de 30 kilómetros de estación de ferrocarril. Otros en la zona ejidal del departamento Capital, con superficie mínima de 1.000 Hs. o grupos de fracciones colindantes o cercanas de distintos propietarios que totalicen dicha superficie y con aptitud para explotación intensiva, hortícola, frutícola, granjera, etc.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO

En departamentos Tobas, Río Bermejo y Resistencia (al norte del ramal de los FF. CC. del E. que une Machagai y Resistencia), con superficie mínima de 5.000 Hs. y aptitud agrícola— ganadera. En departamentos Campo del Cielo, Tapenaga y Resistencia al Sud del ramal de los FF. CC. del Estado que une Resistencia con Machagai, con superficie mínima de 10.000 Hs. y aptitud agrícola—ganadera. En departamentos Napalpí y Martínez de Hoz, con superficie mínima de 6.000 Hs. y aptitud ganadera. Deberán encontrarse a distancia no mayor de 30 kilómetros de estación ferrocarril.

TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES

En las regiones de Capital, Concepción, Candelaria, la franja de terreno comprendida entre el río Paraná y la línea demarcada por la ruta nacional N.° 14 desde el pueblo de Oberá hasta el arroyo 25 de Mayo (límite de los departamentos San Pedro y Frontera), bajando por este arroyo hasta su desembocadura en el Pirayguazú, siguiendo luego por el límite de los departamentos Iguazú y Frontera hasta el río Iguazú, todo en la Gobernación de Misiones, con superficie mínima de 2.000 Hs. y aptitud para explotaciones semi intensivas, debiendo encontrarse a distancia no mayor de 30 kilómetros de estación de ferrocarril.

TERRITORIO NACIONAL DE FORMOSA

En los departamentos Laishi y Pirané con superficie mínima de 6.000 Hs. y aptitud agrícola—ganadera. En departamentos Formosa y Pilcomayo, con superficie mínima de 8.000. — hectáreas y aptitud agrícola—ganadera. En departamentos Pilagas con superficie mínima de 12.000 hectáreas y aptitud ganadera. Deberán encontrarse a distancia no mayor de 30 kilómetros de estación de ferrocarril o de camino de pavimento firme.

Los pliegos de condiciones pueden recabarse en las sucursales del interior del Banco de la Nación y en la Capital Federal, Gerencia de Colonización y Crédito Agrario, Reconquista 46, Piso 6.°. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

e.3 may.-N.° L. 2216 v.21 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Privada 339. — Ramo: Ropería, calzado p|gimnasia. — Apertura: Mayo 22. — Hora: 15 — Exp. 1873|47.

Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.17 may. N.° L-2406 v.22 may.

Licitación Pública N. 99

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 16|5|47, para resolver, con destino a diversos establecimientos, la adquisición de máquinas de escribir y mesitas para máquinas de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todos lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27|5|47, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 may.-N.° L-2.461-v.27 may.

División Suministros

Llamado a: Lic. Priv. N.° 340; ramo: sobretodos, Mayo 19, 15 horas, número 7.727|947.

e.16 may.-N.° L-2.453-v.19 may.

Lic. Priv. N.° 341: ramo: Mimeógrafo eléctrico, Mayo 22, 15 horas, número 6.351|947.

e.16 may.-N.° L-2.454-v.22 may.

Lic. Priv. N.° 342; ramo: mueble biblioteca, Mayo 22, 15 horas, N.° 5.943|947.

e.16 may.-N.° L-2.455-v.22 may.

Lic. Priv. N.° 343; ramo: plaquetas p|concurso intercolegial, Mayo 22, 15 horas, N.° 3.063|947.

e.16 may.-N.° L-2.456-v.22 may.

Lic. Priv. N.° 345; ramo: prov. conf. e imp. de formularios, Mayo 21, 15 horas, N.° 25.663|947.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.16 may.-N.° L-2.457-v.21 may.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 334; ramo material didáctico; apertura: Mayo 19, 15 horas. Expediente 17.727|46.

e.13 may.-N.° L-2403-v.19 may.

Licitación Privada N.° 335; ramo: mat. cons, de cajas; apertura: Mayo 19, 15 horas. Expediente 27.388|46.

e.13 may.-N.° L-2404-v.19 may.

Licitación Privada N.° 338; ramo: conf. impres. diplomas; apertura: Mayo 19, 15 horas. Expediente 20.782|46. A. Félix Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.13 may.-N.° L-2405-v.19 may.

Licitación Privada N.° 332; ramo: madera y elementos de ferretería: apertura: Mayo 19, 15 horas; Expediente N.° 723|947.

e.7 may.-N.° L-2313-v.19 may.

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Mayo próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de películas radiográficas destinadas al Instituto de Clínica Quirúrgica, a cargo del señor Profesor doctor Adolfo F. Landívar.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. (Sábados, de 10 a 11,30 horas). — El Contador.

e.2 may.-N° L-2.203-v.19 may.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Hospital de Clínicas

Llámase a licitación pública (por segunda vez), hasta el día 31 de Mayo próximo a las 10 horas, en esta Contaduría, sito en la calle Paraguay 2155, para contratar la provisión de alcohol puro a 96.° cubiertos, artículos de limpieza, carnes, gasa hidrófila, harinas y fideos, leche y manteca, pan, pescados, vendas de cambric, etc. destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el segundo semestre del corriente año. Los respectivos pliegos de condiciones generales pueden retirarse todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, Mayo de 1947. — El Contador.

e.13 may.-N.° L-2402-v.21 may.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Mayo próximo, a las 15 horas para adjudicar la provisión de aparatos y elementos destinados a la cátedra de Semiología y Clínica Propedéutica (II Cátedra), a cargo del señor Profesor Dr. Guillermo A. Susco.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. (Sábados, de 10 a 11,30 horas). — El Contador.

e.2 may.-N° L-2.202-v.19 may.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente P. 6358|46

Llámase a Licitación Pública N° 2 (P. N.) (2.° llamado) a realizarse en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales con el fin de resolver la adquisición de una prensa para imprimir sobres.

La licitación se llevará a cabo el día 20 de Mayo de 1947 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la oficina de compras mencionada los días hábiles de 8 a 20 horas y los sábados de 8 a 12 horas. (Lavalle 2083).

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947 — Director General de Institutos Penales.

e.13 may.-N.° L-2417-v.19 may.

Exp. S. 260|47.

Llámase a Licitación Privada N.° 94, con el fin de resolver la adquisición de un Mimeógrafo Eléctrico.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, (Lavalle 2083) el día 20 de Mayo de 1947 a las 16.10 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, los días hábiles de 8 a 20 horas y Sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947. — Director General de Institutos Penales.

e.16 may.-N.° L-2.431-v.19 may.

Expte.: P. 7871|946

Llámase a Licitación Privada N° 92 con el fin de resolver el arreglo completo de una máquina de imprenta marca "Albert", instalada en la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 21 del corriente, a las 16.10 horas, en la Dirección General de Institutos Penales (Oficina de Compras) Lavalle 2083, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 8 a 20 horas y sábados de 8 a 12. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

e.17 may. N.° L-2450 v.20 may.

Expte. P.354|947

Llámase a Licitación Privada N.° 99, con el fin de resolver la adquisición de (paño gris percalina, tartana, entretela, ovillos de hilo, carreteles de hilo, botones dorados, satiné, etc.), destinado a la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 21 del corriente, a las 16 horas, en la Dirección General de Institutos Penales, Oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 8 a 20 y sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947 — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.17 may. N.° L-2451 v.20 may.

Ministerio de Guerra

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Servicio de Intendencia

Llámase a Licitación Pública N.° 1|47, para el día 30 de Mayo de 1947 a las 10 horas, para la provisión de elementos de librería con destino a satisfacer las necesidades de esta Gran Repartición durante el corriente año.

Informes y Pliegos: Estado Mayor General del Ejército (Servicio de Intendencia) Avenida Ingeniero Huergo 251, piso 5.°.

e.16 may. N.° L-2.433-v.21 may.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Licitación Pública N° 35

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 9 horas para la provisión de: pinturas, talabartería y tapicería en general; armamento y herramientas afines, metales y soldadura, lonería, combustibles, repuestos para motores, etc.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse de la Sección Compras de esta Dirección General, San Martín 274 - Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Jefe Sección Compras.

e.17 may.-° L. 2473 v. 28 may.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos N.° 1807

Llámase a Licitación Pública N.° 52 para el día 27 de Mayo de 1947 a las 10.40 horas, para la adquisición de: raspas y clavos de herraduras. N.° 5 al 10.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.13 may.-N.° L-2411-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 51|47 para el día 27 de Mayo de 1947 a las 10.20 horas, para la provisión de: Artículos de ferretería (hachas, maletines, gubias, cuchillas desvasadoras, limas, martillos, tenazas, máquinas para pelar caballos, pinzas y zapapicos).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — Jose C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.13 may.-N.° L-2412-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 50 para el día 27 de Mayo de 1947 a las 10 horas, para la provisión de: acumuladores, baterías y pilas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807 días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.13 may.-N.° L-2413-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 48 para el día 27 de Mayo de 1947 a las 9.45 horas, para la provisión de: 100 cofres de iluminación para cargas de montaña.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807 días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.13 may.-N.° L-2414-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 47 para el día 27 de Mayo de 1947 a las 9.30 horas, para la adquisición de: cubiertas, cámaras y parches.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario Ge-

neral de la Dirección General del Material del Ejército.

e.13 may.-N.° L-2415-v.24 may.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública N° 19|947, para el día 21 de Mayo de 1947, a las 10 horas, para la ... de fichas de cartulina, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 558, 2° piso. (División Adquisiciones).

e.8 may.-N° L. 2262-v.19 may.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avenida Ingeniero Huergo N. 251

Licitaciones Públicas Nros.: 136 y 137, para el día 3 de Junio de 1947

SAN MARTIN (Prov. de Buenos Aires)

N° 136 — Hora: 10,00 — Trabajos de Construcción de las Secciones 4 y 6 del Edificio Principal del Liceo Militar. Presupuesto oficial $ 2.056.373,21 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N° 3466 - $ 96,20 m|n.

JUJUY

N° 137 — Hora: 10,10 — Ampliación del Barrio Militar para Oficiales y Suboficiales. Presupuesto oficial $ 1.401.143,63 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N° 3560 - pesos 83,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Jujuy, hasta el día 27 de Mayo de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Mayo de 1947. — E. A. del Secretario General. — Martín C. Martínez - Teniente Coronel - Jefe División Central.

e.13 may.-N° L. 2378-v. 19 may.
e.13 may. N° L. 2379-v. 19 may.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública N.° 512|47 (DCI)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Instalación de aspiración de aserrín y virutas en el taller carpintería" de la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos, en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 30 de Junio de 1947 a las 10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo N.° 65, Tercer Piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones. podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— el ejemplar en la mencionada División todos los días hábiles entre 10.30 y 12 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 41.740.—

Depósito de garantía: 1 o|o del Presupuesto Oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.16 may.-N.° L-2.428-v.21 may.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIVISION VENTAS

Cabildo 65 — T. A. 76 - 3630

Llámase a Licitación Pública N° 123|47, para el día 20 de Mayo de 1947 a las 10,00 horas, para la provisión de Chassis de ómnibus para transporte de 28 personas, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19,00 horas. — El Director General.

e.6 may.-N° L. 2365 v. 20 may.

Llámase a Licitación Pública N° 116|47, para el día 28 de Mayo de 1947, a las 16 horas, para la provisión de carbón de leña, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras) Avda. Cabildo N.° 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.29 abr.-N° 2153-v.20 may.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente N. 105.105|47

Llámase a Licitación Pública N.° 59, para el día 23 de Mayo de 1947, a las 15, horas, para la adquisición de elementos para laboratorio, requerido por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.8 may.-N.° L-2330-v.22 may.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nro. 131.511 - 47

Llámase a Licitación Pública N.° 61, para el día 27 de Mayo de 1947, a las 16,30 horas, para la provisión e instalación de un trapiche experimental, para trabajos sobre caña de azúcar, requerido por la Direc. Gral. de Lab. e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.14 mayo-N.° L.2439-v.26 mayo

Expte. 108.622|947

Llámase a Licitación Pública N.° 60, para el día 27 de mayo de 1947, a las 16 horas, para la adquisición de diversas máquinas, requerido por la Direc. Gral. de Lab. e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.14 may.-N.° L. 2438-v.26 may.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro, acarreo hasta el pie de la obra y armado sobre sus fundaciones, de un tanque para almacenar ácido sulfúrico, a instalar en el distrito Fábricas San Isidro. — El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 de Junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 11.442-LP-947. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.9 may.-N.° L-2254-v.23 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro (4) aparatos reguladores de filtración con sus medidores "Venturi" y aparatos indicadores y registradores de caudal y pérdida de carga, diez (10) medidores de caudal sistema "Venturi" con sus correspondientes aparatos indicadores, totalizadores y registradores y un electrocompresor de aire, con destino a los distritos Resistencia y Santa Fe.— El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840. 1er. piso. hasta el ... de Junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 8326-LP-947. — Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General acc.

e.8 may.-N.° L-2250-v.20 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de postes de madera para líneas eléctricas aéreas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 del corriente mes, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 7.997-LP-1947. — Buenos Aires, Mayo 6 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.14 may.-N° L. 2420-v.26 may.

Administración General de Vialidad Nacional

Licitación pública para la adquisición de formularios impresos, $ 57.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 27 de Mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er, piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.14 may.-N° L. 2422-v.26 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N° 521

2° llamado

Expediente 3.509|46

Llámase a licitación pública para el día 7 de Junio de 1947 a las 11,— horas, para la adjudicación de la construcción del edificio Escuela N° 8 en Esquel (Territorio Nacional del Chubut).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo - Santa Fe N° 690, 2° piso, ciudad de Buenos Aires ante Escribano Público de la Escribanía General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Esquel (Chubut), en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 excepto sábados que será de 8,30 a 13,00 horas previo pago de $ 10,00 m|n. por cada pliego en: Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez Letrado mencionado y en las intendencias: Parque Nacional Nahuel Huapí - San Carlos de Bariloche, FF.CC. del Estado (Río Negro) y en Esquel (Chubut). Presupuesto: $ 242.791,15 m|n. c|l. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.17 may.-N° L. 2467 v. 22 may.

Licitación Pública N.° 572

Expediente 3113|1947

Llámase a licitación pública para el día 23 de Mayo de 1947 a las 17 horas, para adjudicar la provisión de 2 motores Diesel y 3 dínamos destinados a la usina en el Parque Nacional del Iguazú (Misiones).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en la aludida oficina todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 excepto sábados que será de 8.30 a 13 horas. Pliego sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.13 may.-N.° L-2425-v.24 may.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública N.° 289

Llámase a licitación hasta el 2 de Junio de 1947, 14 horas, modificación instalación ascensores en Caja Nacional Ahorro Postal. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 6.° piso. Presupuesto: $ 30.000 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.16 may.-N.° L-2.452-v.27 may.

Hácese saber que el llamado a licitación N.° 56|47 para la provisión y montaje de las maquinarias y equipos del Elevador Terminal Puerto Nuevo (Bs. As.), que se anunció para el día 24 de setiembre próximo, ha sido postergado hasta el 31 de Diciembre a las 9 horas.

e.6 mayo-N.° L.2290-v.20 mayo.

Construcción de Elevadores de Granos

Llámase a Licitación Pública N° 62|947, hasta el día 30 de Mayo próximo, a las 14 horas ,para la provisión y montaje de un ascensor eléctrico en el elevador terminal de Puerto Ingeniero White. — Consultas en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Avenida 9 de Julio N° 1925, piso 11, Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas. — Presupuesto oficial $ 32.006.00 m|n.

e.7 may.-N° L. 2246-v.21 may.

Licitación Pública N.° 287

Llámase a licitación pública hasta 3 Junio 1947, 14 horas, para construcción edificios escuelas en Corrientes, según detalle:

	m$n.
Lomas del Empedrado — Escuela N.° 49	277.102.32
Solari — Escuela N.° 7 ..	239.922.25
Colonia Porvenir — Escuela N.° 64	244.835.13
Jofré — Escuela N.° 8 ..	203.363.48

Pliegos y consultas: Oficina Contratos Av. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal y sedes:

VII.a Zona: Avda. 3 de Abril 998, Corrientes.

III.a Zona: Avda. Belgrano 344, Rosario.

V.a Zona: San Luis 3000, Santa Fe.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado Federal ciudad de Corrientes hasta cinco días antes. Presupuesto total pesos 965.223,18 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por la totalidad o por uno o varios de los edificios licitados. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.5 may.-N.° L-2291-v.24 may.

Licitación Pública N° 286

Llámase a licitación hasta 28 Mayo próximo, 14 horas, construcción Escuela Técnica de Oficios de Chivilcoy, Buenos Aires. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital, y Conducción Chivilcoy, Escuela Artes y Oficios. Presentación propuestas: Dirección Nacional, hasta día y hora indicados y Juzgado Federal de Mercedes, hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 1.852.295,73 m|n. — Ing° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.2 may.-N° L-2.163-v.22 may.

Llámase a licitación pública hasta el 6 de Junio de 1947, a las 14 horas, para construcción Pabellón Centro de Higiene Maternal e Infantil y Pabellón Consultorios Externos en el Hospital Común Regional de La Pampa, en Santa Rosa. Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Avda. 9 de Julio 1925, 4° piso. Vista documentación: Juzgado Letrado de la ciudad de Santa Rosa en turno. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Letrado hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 606.020 m|nacional. — Ing° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.2 may.-N° L-2.164-v.22 may.

Licitación Pública N.° 285

(2.° llamado)

Llámase a licitación pública hasta el 23 Mayo 1947. 15 horas, para construcción edificios escuelas Territorio

Nacional de La Pampa, según detalle:
Monte Nievas, Escuela N.° 43 pesos 248.756.60 m|n.
Colonia Santa María, Escuela 59 $ 287.246.90 m|n.
Abramo, Escuela 86 $ 288.981.21 m|n.
La Maruja, Escuela 192 $ 308.977.62
Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal y sedes de las XII y XI Zonas, calles Villegas 194, Santa Rosa (La Pampa) y Vicente López 45 (Bahía Blanca), respectivamente.
Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados, y Juzgados Letrados de Santa Rosa y General Pico hasta cinco días antes.
Presupuesto total: $ 1.131.982.33 m|n.
Las propuestas podrán efectuarse por la totalidad o por uno o varios edificios. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.
e.29 abr.-N.° L-2133-v.20 may.

DIRECCION DE SUMINISTROS
Llámase a Licitación Pública N.° 1067 hasta el día 18 de Junio de 1947, a las 16; adquisición de elementos e instrumental para ensayos de tierras, resistencias y torsión de alambres. Consultas pliegos y presentación propuestas: Dirección de Suministros, Moreno N.° 970, 3er. piso. Adquisición 2.° piso, $ 5 moneda nacional. — Ing. Clemente O. Olivera, Director de Suministros, Interino.
e.7 may.-N.° L 2247-v.21 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de medidores de agua y repuestos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de Mayo próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expt.: 260-LP-947, Buenos 1947 a las 15 horas, para la ejecución de ampliación y mejoras de los elevadores de Firmat, Armstrong, Fuentes, Alcorta, Otto Bemberg y Elor- Aires, Abril 10 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.
e.25 abr.-N.° L-2020-v.20 may.

FERROCARRILES DEL ESTADO
Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes materiales:
21 Mayo de 1947 — Equipo para fluoroscopia y radiografía. — O. C. 63|47. — Ax. 14.
3 Junio de 1947 — Correa "Aragoma". — O.C. 29|47. — Ax. 3.
17 Junio de 1947. — Estructura metálica. — O.C. 64|47.
26 Junio de 1947 — Cortinas, puertas y ventanas metálicas. — O.C. 64|46. — Ax. 7.
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N° 4, Capital, a las 14 horas de los días señalados.
Consulta y retiro de pliegos, previo pago del valor asignado al mismo, en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados, que se atiende de 9 a 11. — La Administración.
e.9 may.-N° L-2.398-v.21 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL
Licitación pública para la adquisición de artículos de dibujo y papeles heligráficos año 1947, $ 103.986. Las propuestas deben ser presentadas el día 28 de Mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.
e.16 may.-N.° L-2.435 v.27 may.

Licitación pública para la contratación en alquiler de camiones para transporte de tierra, $ 90.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 22 de Mayo, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.
e.16 may.-N.° L-2.430-v.21 may.

Licitación pública para la adquisición de artículos de escritorio año 1947, pesos 79.785. Las propuestas deben ser presentadas el día 26 de Mayo, a las 15 horas, en la sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.
e.13 may.-N° L. 2380-v. 24 may.

Licitación pública para la adquisición de madera dura, $ 24.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 20 de Mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.
e.13 may.-N° L. 2381-v. 19 may.

Licitación pública de las obras del camino de San Andrés a Las Termas de Río Hondo, Km. 10,350 - Km. 24,500 y Km. 29,500 a Km. 42,000, $ 1.365.318,55. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día 11 del referido mes, en el Juzgado Federal de Tucumán.
e.13 may.-N° L. 2383-v. 30 may.

Licitación Pública de las obras de la ruta de Coparticipación Federal, correspondientes al camino de Saujil a El Mollecito, $ 914.918,35. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Junio, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día 11 del referido mes, en el Juzgado Federal de Catamarca.
e.13 may.-N° L. 2384-v. 30 may.

Licitación pública para la adquisición de puertas y ventanas con destino al Aeropuerto Nacional. Las propuestas deben ser presentadas el día 20 de Mayo, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.
e.13 may.-N.° L-2424-v.19 may.

Se advierte a los interesados que la licitación pública de las obras del camino de Cerro Blanco a Calingasta, secciones Km. 87 a Km. 89 y Km. 112 a Km. 120 ha sido prorrogada para el día 29 de Mayo, a las 15 horas. en ésta, o hasta el día 23 del referido mes, en el Juzgado Federal de San Juan.
e.7 may.-N° L. 2249-v.27 may.

Licitación pública para la adquisición de fichas, formularios y muebles, $ 8.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 22 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.
e.7 may.-N° L. 2248-v.21 may.

Licitación pública de las obras finales correspondientes al edificio de la Administración General de Vialidad Nacional, $ 10.718.459,66.
Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de Julio de 1947, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital.
e.5 may.-N.° L-2249-v.22 may.

Licitación Pública de las Obras del camino de Misión Laishi a Coltapic y puente sobre el río Salado, Alternativa I, $ 2.707.186,70 y alternativa II, pesos 1.753.499.60. Deben cotizarse precios unitarios.
Las propuestas deben ser presentadas el día 11 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. o hasta el día 4 del referido mes, en el Juzgado Letrado de Formosa.
e.5 may.-N.° L-2.251-v.22 may.

Licitación pública para adjudicar la impresión de libros y folletos para el año 1947, $ 30.000. — Las propuestas deben ser presentadas el día 29 de mayo, a las 16.15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.
e.17 may.-N° L-2445-v.28 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública N° 96, para el día 28 de Mayo de 1947, a las 16,00 horas, a fin de contratar la provisión de hasta: 22 (Veintidós) automóviles tipo Standard Sedan 4 puertas, modelo 1946|47. aceptándose propuestas por camionetas u ómnibus tipo rural, camionetas tipo militar o "Jeeps", con destino a diversas delegaciones regionales. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras, (calle Defensa N° 628 - Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 9,30 a 19,30 horas y sábados de 8,30 a 13,00 horas. — F. R. Roeder Stein, Secretario General de Administración, Secretaría de Trabajo y Previsión.
e.17 may.-N° L. 2475 v. 28 may.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Decreto-Ley N.° 13.937|46
Llámase a cotizar precios para la compra de un terreno o de un edificio destinado a esta sección ubicado en el perímetro comprendido entre las calles: Independencia, Avda. La Plata, Río de Janeiro, Corrientes, Canning, Alvear, Avda. Alvear y Paseo Colón, de la Capital Federal. Dicha cotización se llevará a cabo por medio de la Licitación Pública N.° 1-P (2.° llamado) a efectuarse el día 26 del corriente mes a las 16 horas en la Contaduría General de la Sección Decreto Ley N.° 13.937|46, sita en la calle Callao 1555, Capital Federal.
El pliego de condiciones correspondiente a la licitación mencionada, se entregará a los interesados en la citada dependencia.
Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — José María Canale, Jefe Seccional.
e.13 may.-N.° L-2418-v.24 may.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de ficheros metálicos, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día viernes 30 de Mayo de 1947, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947. — La Administración.
e.14 may.-N° L. 2416-v.26 may.

Dirección General de Administración
Llámase a Licitación Pública N° 33 para el día 29 del corriente a las 15 horas, para la adquisición de útiles de escritorio con destino a las necesidades de este Instituto. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la Dirección General de Administración, calle Córdoba 2008, 3er. piso, en la fecha y horas indicadas donde puede ocurrirse para el retiro de pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947. — El Director General de Administración.
e.17 may.-N° L. 2464 v. 28 may.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Llámase a licitación pública a efectos de contratar la provisión de madera destinada al taller de carpintería de la Caja, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11).
Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día Viernes 30 de Mayo de 1947, a las 15 y 30, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947. — La Administración.
e.14 mayo-N.° L.2442-v.26 mayo

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL
Llámase a licitación pública para el 28 de Mayo de 1947; a las 15: provisión de instrumental y aparatos de cirugía con destino a la habilitación del Pabellón de Consultorios Externos de la Casa Cuna; a las 15,30: provisión de instrumental, aparatos y equipos de cirugía para el Servicio de Enfermedades Infecciosas del Hospital de Niños.
Informes: Droguería, Reconquista 269, Capital. — Secretario de la Intervención.
e.17 may.-N° L. 2472 v. 28 may.

Llámase a Licitación Pública N° 019, hasta el día 3 de Junio de 1947, a las 15 horas, para la construcción de un pabellón, a construirse en el Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas", Provincia de Buenos Aires (Temperley, F. C. S.). Para bases de licitación, informes, etc., concurrir Oficina N° 5, Reconquista 269, Capital, de 12 a 17 horas. Valor de la documentación $ 30 m|n. — El Secretario de la Intervención.
e.8 may.-N° L. 2271-v.28 may.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 3 de Junio de 1947, a las 15,15 horas, para la adquisición de los elementos para perforaciones, con destino a la Dirección de Minas y Geología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital.
Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.
e.17 may.-N° L-2462-v.22 may.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 3 de Junio de 1947, a las 15 horas, para la construcción de un aparato "Columna Rectificadora a Calotas de Burbujeo", con destino al Instituto Tecnológico, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital.
Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.
e.17 may.-N° L-2461-v.22 may.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes Nros. 11.742 y 12.253
Llámase a licitación pública (2° llamado) para la adquisición de lona de algodón según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9.° piso.
El acto de apertura de las propuestas se realizará el 20 de Mayo próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Administración precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — César Badini, Interventor.
e.13 may.-N° L. 2394-v.19 may.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Llámase a licitación pública, para el día 30 de Mayo de 1947 a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. N.° 66|47, a las 15 horas: Bulones de hierro negro.
L. P. N.° 67|47, a las 15,15 horas: Acero en general.
L. P. N.° 68|47, a las 15,30 horas: hierro en general.

Consulta y retiro de pliegos en la oficina Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.13 may.-N.° L-2426-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nros. 63|47 y 64|47, para el día 19 de Junio de 1947. a las 15 y 15.15 horas, para la provisión de transformadores de distribución y transformadores especiales.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Secretario General.

e.9 may-N.° L-2.255-v.29 may.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas números: 32, para la adquisición de albardas cargueras, monturas completas, recados, alforjas, bozales, camas de bolsas para montaña, carteras portafolios, portapliegos, cabestros, mochilas, etc.; y 33, para la adquisición de carpas y sombrillas. (Apertura: día 23 de Mayo, a las 15 y 15,15 horas, respectivamente). Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse en Díaz Vélez N° 3902. — El Director General.

e.9 may.-N° L-2.391-v.23 may.
e.9 may.-N° L-2.392-v.23 may.

Llámase a Licitaciones Públicas Nos. 10 bis, para la adquisición de elementos para planta de briquetas en Lepá y 30, para la adquisición de aparatos para respiración autónoma de oxígeno y repuestos para los mismos. (Apertura: día 19 de Junio a las 15 y 15.15 horas respectivamente). Pliego de condiciones y especificaciones, pueden retirarse en Díaz Vélez N.° 3902. — El Director General.

e. 9 may.- N.° L. 2.389 -v. 23 may.
e.9 may.-N.° L-2390-v.23 may.

Llámase a Licitaciones Públicas N.° 29 para la adquisición de: Teodolitos, planchetas completas, niveles, telémetros, brújulas, lupas binoculares, etc. y N.° 31 para la adquisición de: Vagonetas para minas. (Apertura: día 26 de Mayo a las 15 horas y 15.15 horas, respectivamente). Pliego de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Díaz Vélez N.° 3902. — El Director General.

e. 9 may.- N.° L. 2.387 -v. 23 may.
9 may.-N.° L-2388-v.23 may.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

31-5-47 Guantes seguridad (3464) 12,30 hs.; 3-6-47 Aceiteras, baldes, jeringas (3460) 15; Vehículos (3461) 15,30; Provisión y montaje tinglado (3465) 17; 19 6-47 Galpones metálicos (3466) 16.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777 - Buenos Aires, de 11,30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2° Jefe Servicio Comercial.

e.17 may.-N° L. 2469 v. 22 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

3-6-47: Gatos (3468), 13,30 hs.; Electrodos (3459), 14,30; Revestimiento interior plomo (3462), 16; Cabezales acero (3463), 16,30; 6-6-47: Acido sulfúrico (3467), 16.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11,30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2° Jefe Servicio Comercial.

e.17 may.-N° L-2468-v.23 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

21|5|47 Maderas (3441) 13.30; 22|5|47 Pinceles, elementos para pintar (3442) 13.30; 27|5|47 Resina Vinsol (3422) 13.30; 28|5|47 Carbones para máquina copiar planos (3418) 14.30; Cascotes de ladrillos (3421) 15; elementos cirugía (3443) 17; 29|5|47 Bombas reloj (3451) 13.30; útiles y elementos limpieza (3431) 17; 31|5|47 Bulonería y afines (3419 y 3420) 11 y 11.30; maderas (3430) 12; 2|6|47 Automotores (3445) 15; 6|6|47 Cal hidratada, grasa (3426) 15.30; 7|6|47 Balanzas (3425) 9.30; 9|6|47 Repuestos para motores Ingersol Rand (3.444) 14.30; 26|6|47 Equipo turbo bomba (3434) 14.30; Equipo motobomba (3436) 15; Caños de acero (3437) 15.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11.30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.13 may.-N.° L-2408-v.19 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

26|5|47 Accesorios para tambores (3429) 13.30; 28|5|47 Elementos para taller (3446) 13.30; Máquinas escribir (3423) 15.30; Bomba para prueba de válvulas (3428) 16; Equipo motobomba (3432) 16.30; Trifosfato de sodio (3458) 17.30; 30|5|47 Máquina contabilidad (3456) 13.30; 31|5|47 Muebles de madera (3417) 10.30; 2|6|47 Transporte productos en Santiago del Estero (3452) 13.30; Transporte productos D. Sud a Morón (3453) 14; Envases de hojalata (3449) 16; Transporte productos en Paraná (3454) 16.30; Transporte productos en D. Sud a Ezeiza (3455) 17; 3|6|47 Máquinas escribir (3457) 14; 6|6|47 Máquinas para taller (3424) 15; 9|6|47 Extinguidores, carritos porta mangueras (3440) 14; 12|6|47 Cámara fotográfica (3435) 15.30; 16|6|47 Cuerpos deshidratadores (3438) 14; Quemadores (3439) 14.30; 19|6|47 Grupo electrógeno (3433) 14.30; Báscula (3450) 15; 26|6|47 Envases hojalata (3427) 14.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11.30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.13 may.-N.° L-2409-v.24 may.

Prorrógase el plazo de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública N.° 3045 para el día 19 de Junio de 1947 a las 15.30 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.13 may.-N.° L-2410-v.19 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

22-5-47 — Transporte productos en Córdoba (3447) 13 hs.; 2-6-47 — Teodolitos y telémetros (3448), 15,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Av. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11,30 a 17 hs. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.7 may.-N.° L-2329-v.21 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

6-6-47: hierros y perfiles (3401), 14,30; 24-6-47: camiones tanques (3381) 14,30; 11-7-47: aparatos de bombeo (5084), 16.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11,30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.2 may.-N.° L-2199-v.20 may.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública N.° 617 para el día 6 de Junio a las 14.00 horas, para la adquisición de elementos de transporte para cargas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7.30 a 17.30 horas. — Ing. Aristóbulo de Seta, Jefe Departamento Compras.

e.9 may.-N.° L-2.263-v.4 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 23, a las 13.00 horas (Pliego N° 620) limpieza y ajuste de equipos de facturación. — Mayo 24, a las 10.00 horas (Pliego N° 618) cañería de conducción y accesorios. — Mayo 24, a las 10.15 horas (Pliego N° 619) materiales de construcción. — Mayo 24, a las 10,30 horas (Pliego N° 621) muebles y máquinas p|oficina.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7.30 a 17.30 horas. — Ing° Aristóbulo de Seta, Jefe Departamento Compras.

e.8 may.-N° L. 2270-v.22 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 23, a las 12 horas (Pliego N.° 609) accesorios de hierro fundido para cañerías de conducción. — Mayo 23, a las 12.15 horas (Pliego N.° 610) uniformes y ropa para trabajo. — Mayo 23, a las 12.30 horas (Pliego N.° 611) accesorios para cañería de conducción negros galvanizados y acero y bronce fundido. — Mayo 23, a las 12.45 horas (Pliego N.° 614) accesorios de hierro fundido para cañería de conducción.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 17.30 horas. — Ing.° Aristóbulo De Seta, Jefe Departamento Compras.

e.29 abr.-N.° L-2157-v.20 may.

Llámase a Licitación Pública N° 597 para el día 19 de Mayo, a las 12.30 horas, para la contratación de trabajos de instalaciones domiciliarias dentro del radio de la Capital Federal, y Licitación Pública N° 605, para el 19 de Mayo a las 12.45 horas, para la provisión de válvulas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7.30 a 17.30 horas — Ing° Aristóbulo De Seta, Jefe Departamento Compras.

e.23 abr.-N° 2015-v.19 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 28, a las 12.45 horas (Pliego 623), elementos de limpieza.

Mayo 28, a las 13.00 horas (Pliego 624), bombas a émbolo.

Mayo 28, a las 13.15 horas (Pliego 625), ropa, impermeables y de cuero.

Mayo 28, a las 13.30 horas (Pliego 626), instalaciones productoras de gas.

Mayo 28, a las 13.45 horas (Pliego 627), soldaduras y accesorios.

Mayo 31, a las 10.00 horas (Pliego 622), transportes en la Capital Federal de personal, materiales varios y herramientas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital de Administración.

Aristóbulo de Seta, Jefe Dpto. de Compras.

e.17 may.-N° L.2487-v.28 may.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Expediente: S-29.191|47

Llámase a Licitacin Pública N° 4, segundo llamado, para la provisión de pan y factura.

La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591, 4° piso, el día 23 de Mayo del corriente año, a las 9 horas, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación pueden ser consultadas en la Sección Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — La Dirección General.

e.17 may.-N° L-2479-v.22 may.

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 30 de mayo de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, N° 50|47 "Provisión de 18 niveladoras medianas". — Precio de la documentación Técnica m$n. 18.— (dieciocho pesos moneda nacional) y 10 y 20 horas, N° 51|47 "Provisión de 16 arados — rastra de discos". — Precio de la documentación Técnica m$n. 6.— (seis pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las documentaciones Técnicas podrán adquirirse en esta Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.17 may.-N° L.2443-v.28 may.

Dirección General de Infraestructura
Licitación Pública número 49|47

Llámase a licitación pública para el día 27 de Mayo de 1947, a las 10 hs., para la "Provisión de 20 equipos de aire acondicionado (Monoblok)". Precio de la Documentación Técnica: m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional de curso legal). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infaestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica". — José S. Arellano, Oficial 3°, Jefe interino Departamento Administrativo.

e.13 may.-N° L. 2376-v.24 may.

Hácese saber a los interesados que el día 27 del mes de Mayo del corriente año, a las 9 y 30 horas, el Martillero Público Don Solidario Germinal Sanz, procederá a subastar en público remate en el Aeropuerto Presidente Rivadavia, sito en Morón, Provincia de Buenos Aires, por cuenta y orden de la Secretaría de Aeronáutica, las existencias del vivero "S. A. V. I. A." Sociedad Agronómica Viveros Industriales Argentinos por adquisición de la fracción de tierra que perteneciera a Don Francisco F. Vinelli y que comprenden 8.972 Citrus de las especies aurantifolia (limas), limonia (limonero), máxima (pomelo), médicis cidra), sinensis naranjo) nobilis (mandarino), de gran producción, como así de distintas edades, diámetro y alturas.

La venta es al contado, con la base de m$n. 0.60 (sesenta centavos moneda nacional), por planta. Los interesados podrán realizar una visita de inspección al plantío, a cuyo efecto requerirán la autorización respectiva en la Dirección General de Instraestructura (Adquisiciones) calle José Evaristo Uriburu N° 754, donde además podrán solicitar el detalle completo de las plantas. — Se hace presente que el trasplante y acarreo deberá ser efectuado por el adquirente. — En caso de lluvia la citada subasta quedará diferida para el siguiente día en que las condiciones climatéricas lo permitan. — El Secretario de Eeronáutica.

e.13 may.-N° L. 2397-v.24 may.

Dirección de Institutos Aeronáuticos Militares

Llamado a Licitación Pública N° 2

Llámase a licitación pública para el día 29 de Mayo de 1947, a las 10 horas, para la provisión y colocación en las casas de Jefes y Oficiales del Barrio de la Guarnición Aérea Córdoba, de los siguientes elementos:

Cortinados; Cortinas; Visillos; Alfombras.

Para datos e informes dirigirse a: Jefe del Servicio Administrativo de la Dirección de Institutos Aeronáuticos Militares.

Casilla de Correo 228, Camino a Carlos Paz, Km. 6 1|2, Córdoba.

e.13 may.-N° L. 2375-v.19 may.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo de 1947, por la provisión de materiales, de acuerdo con el siguiente detalle.

Licitación N.° 16, a las 8 horas: cronómetros, elementos para observatorio astronómico, barómetros, termómetros, motores sincrónicos, proyectores de plafond, etc.

e.2 may.-N.° L-2229-v.20 may.

Licitación N.° 25, a las 8,15 horas: afiladoras para herramientas, rectificadoras, agujereadoras, balancines, barrenadoras, bombos para moldurar, cilindros para curvar chapas, cepilladoras, martinetes, planchadoras, equipos de prueba de arrancadores, de carburadores, de desengrase de metales, de generadores, de limpieza por sopleteado, para lavar radiadores, magnaflux, cargadores de baterías, mármoles de ajustaje, instalación completa para limpieza de motores.

e.2 may.-N.° L-2230-v.20 may.

Licitación N.° 26, a las 8,30 horas: pistolas para limpieza y engrase.

e.2 may.-N.° L-2231-v.20 may.

Licitación N.° 27, a las 8,45 horas: carretillas porta tambor, recipientes y bandejas para aceite, baldes, mangueras, caballetes metálicos, escaleras de madera y metálicas, camillas para mecánicos.

e.2 may.-N.° L-2232-v.20 may.

Licitación N.° 28, a las 9 horas: gatos hidráulicos de 1 a 10 toneladas, aparejos, fabricación de calzas y tacos de madera, calentadores eléctricos de inmersión, lámparas portátiles, reflectores, aspiradores eléctricos de polvo.

e.2 may.-N.° L-2233-v.20 may.

Licitación N.° 29, a las 9,15 horas: mangueras de goma y tela con pico.

e.2 may.-N.° L-2234-v.20 may.

Licitación N.° 30, a las 9,30 horas: fabricación de tapas precintos.

e.2 may.-N.° L-2235-v.20 may.

Licitación N.° 31, a las 9,45 horas: mástiles irradiantes y reticulares.

e.2 may.-N.° L-2236-v.20 may.

Licitación N.° 32, a las 10 horas: herramientas para reparación de baterías, estractores de ruedas, guinches transportables de 3 toneladas, equipos para vulcanizar, limpiadores y probadores de bujías, cabina de sopleteado.

e.2 may.-N.° L-2237-v.20 may.

Licitación N.° 33, a las 10,15 horas: receptores para escuela y livianos para planeadores, baterías de acumuladores, tableros y cargadores de baterías, valijas con probadores de emisión y osciladores de radiofrecuencia.

e.2 may.-N.° L-2238-v.20 may.

Licitación N.° 34, a las 10,30 horas: fusibles, aisladores, cables, tableros de mármol y cinta de acero.

e.2 may.-N.° L-2239-v.20 may.

Licitación N.° 36, a las 10.45 horas: cubetas de hierro, agitadores, sujetadores de películas, cabaletes porta placas, linternas de seguridad, indicadores de intervalos y pupitres de retoque, todo para uso fotográfico.

e.2 may.-N.° L-2240-v.20 may.

Licitación N.° 38, a las 11,15 horas: remachadoras y martillos neumáticos, equipo hipresuri, yemi, pistola pulverizadora y perforadoras eléctricas.

e.2 may.-N.° L-2242-v.20 may.

Licitación N.° 37, a las 11 horas: brújulas de bolsillo.

e.2 may.-N.° L-2241-v.20 may.

Licitación N.° 39, a las 11,30 horas: papel ferrogalato "Oce" y polvo revelador negro.

Los pliegos de condiciones deben retirarse en la División Adquisiciones, Tucumán 1427, los días hábiles de 7,30 a 13 horas.

La presente licitación deberá publicarse por el término de 15 días, en dos diarios de mayor difusión de esta Capital.

Buenos Aires, de Abril de 1947. — Alberto Nicolás Ferro Sessarego, Comodoro, Director General Intd. del Material Aeronáutico.

e.2 may.-N.° L-2243-v.20 may.

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Regional Centro

Llámase a Licitación Pública N.° 6 (III) para el día 7 de Junio de 1947 a las 10 y 20 horas para la provisión de útiles de escritorio. Documentación sin cargo, la apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica - Regional Centro - Camino a San Roque Km. 6 1|2, Córdoba, Casilla Correo 202, en presencia de los interesados que concurran al acto. El pliego de condiciones podrá solicitarse en la citada Dirección General, Regional Centro; en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica (Adquisiciones) José Evaristo Uriburu N.° 754 Buenos Aires, o en los Juzgados Federales de las Provincias de Tucumán, Santiago del Estero y La Rioja, donde se podrán presentar propuestas hasta el día 31 de Mayo de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 may.-N.° L-2.460-v.27 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 4 (III) para el día 7 de Junio a las 10 horas para la provisión de 1.000.000 de ladrillos de cal de primera calidad en los terrenos del Taller Regional de Aviación de Río Cuarto. Documentación sin cargo. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Regional Centro, Camino a San Roque Km. 6 1|2, Córdoba, Casilla de Correo 202, en presencia de los interesados que concurran al acto. El Pliego de Condiciones podrá solicitarse en la citada Dirección General — Regional Centro— o en los Juzgados Federales de las Provincias de Tucumán, Santiago del Estero y la Rioja, donde se podrán presentar propuestas hasta el día 31 de Mayo de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 may. N.° L. 2459 v.27 may.

Llámase a Licitación Pública N° 5 (III) para el día 11 de Junio de 1947, a las 10 horas, para la provisión de 50.000 chapas de fibrocemento. — Documentación sin cargo. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica — Regional Centro — Camino a San Roque Km. 6 1|2, Córdoba, Casilla de Correo 202, en presencia de los interesados que concurran al acto. El pliego de condiciones podrá solicitarse en la citada Dirección General — Regional Centro—, en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica (Adquisiciones) José Evaristo Uriburu N° 754, Buenos Aires o en los Juzgados Federales de las Provincias de Tucumán, Santiago del Estero y La Rioja, donde se podrán presentar propuestas hasta el día 3 de Junio de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 may.-N° L. 2458-v.2 jun.

PLAN QUINQUENAL

Llámase a Licitación Pública N.° (Obras) 154, para el día 3 de Junio de 1947, a las 11 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Instalación para almacenamiento, distribución y provisionamiento de Aeronafta -B.A. M. Reconquista, Santa Fe". Presupuesto oficial m$n. 455.663.73. Precio documentación técnica m$n. 30.—.

La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el señor Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) o en el Juzgado Federal de Santa Fe, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 29 de Mayo de 1947. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.9 may.-N. L-2.251-v.29 may.

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de mayo de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 9 horas, 41|47 "Provisión de tubos fluorescentes y reactancias". — Documentación técnica m$n 22. —; 9 y 20 horas, N.° 42|47 "Provisión de materiales varios para instalaciones eléctricas y telefónicas (porcelana y bakelita)". — Documentación técnica m$n 10. —; 9 y 40 horas, N.° 43|47 "Provisión de materiales varios para cables aéreos y instalaciones eléctricas". — Documentación técnica m$n 15. —; 10 horas N.° 44|47 "Provisión de alambres, cables y cordones varios para electricidad e instalaciones telefónicas". Documentación técnica, m$n. 20; 10 y 20 hs., N.° 45|47. Provisión de elementos varios para instalaciones de campanilla". — Documentación técnica m$n 15 y 10 y 40 horas, N.° 46|47 Provisión de lámparas eléctricas varias". — Documentación técnica m$n 5. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N.° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto". — La Documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas.—El Secretario de Aeronáutica.

e.6 mayo-N.° L.2276-v.20 mayo.
e.6 mayo-N.° L.2277-v.20 mayo.
e.6 mayo-N.° L.2278-v.20 mayo.
e.6 mayo-N.° L.2279-v.20 mayo.
e.6 mayo-N.° L.2280-v.20 mayo
e.6 mayo-N.° L.2281-v.20 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Mayo de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, N.° 47|47 "Provisión de muebles de madera".— Precio de la documentación técnica m$n. 25.— y 10 y 20 horas, N.° 48|47 'Provisión de camas metálicas y elásticos". — Precio de la documentación técnica m$n. 5.—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N.° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas, o en el Juzgado Federal de las Ciudades de Santa Fe y Córdoba donde igualmente podrán presentar ofertas hasta el 19 de Mayo de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.6 may.-N.° L-2304-v.20 may.

Cuartel Maestre General
Dirección de Intendencia

Llámase a Licitación Pública N° 26|947, para la provisión de gabanes, impermeables y botones para uniformes de tropa, a realizarse el día 22 de Mayo de 1947, a las 11.45 horas, en la calle Parera N° 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Orestes Modesto Defeo, Vice Comodoro de Intendencia, Director de Intendencia de Aeronáutica.

e.8 may.-N° L. 2267-v.23 may.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Mayo de 1947, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública N° 23|947. — Cajones, precintos, hilo y papel para embalar, sunchos y máquinas de sunchar, a las 11 horas.

Licitación Pública N° 24|947. — Artículos de bazar, a las 11.15 horas.

Licitación Pública N° 25|947. — (2° llamado de la Pública N° 13|47. — Zapatos, a las 11.30 horas.

Que se realizarán en la calle Parera N° 36, Capital, donde podrán obtener se pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Orestes Modesto Defeo, — Vice Comodoro de Intendencia, Director de Intendencia de Aeronáutica.

e.8 may.-N.° L. 2264-v.22 may.
e.8 may.-N.° L. 2265-v.22 may.
e.8 may.N.° L. 2266-v22 may.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N° 126 W

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 6 del mes de junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital para Tuberculosos en Bialet, Masse, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias — elementos para automóviles — combustibles — drogas, productos químicos y farmacia — forrajes y alimentación para animales — limpieza, menaje y bazar — máquinas de escribir y su conservación — racionamiento y alimentos — ropería uniformes y equipos — útiles, libros, impresiones y encuadernación.

Buenos Aires Mayo 17 de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 may.-N° L.2444-v.3 jun.

Licitación Pública N° 107

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 23 del mes de mayo próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Dirección de Sanidad de Fronteras y Transportes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras). Avda. de Mayo 819, planta baja. — Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros repuestos para estufas y aparatos de desinfección.

Buenos Aires 17 de mayo de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 may.-N° L.2446-v.22 may.

Licitación Pública N° 12?

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 29 del mes de mayo próximo, a las 14.15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Dirección de Personal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: máquinas de escribir.

Buenos Aires, abril 30 de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 may.-N° L.2447-v.28 may.

Licitación Pública Nº 1[illegible]

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 29 del mes de mayo [illegible] a las [illegible] horas, para contratar la adquisición de los artículos que a [illegible] a cubrir [illegible] necesidades durante el año 1947, del Instituto Bacteriológico "Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. —Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: éter sulfúrico.

Buenos Aires, mayo 17 de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 may.-Nº L.2448-v.28 may.

Licitación Pública Nº 123

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 29 del mes de mayo próximo, a las 14.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Sanatorio Colonia "Buenos Aires", en General Rodríguez F.C.O.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. — Para pliego de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias — limpieza, bazar y menaje — máquinas, herramientas y su conservación — materiales y materias primas — moblajes y artefactos — racionamientos y alimentos — uniformes y equipos — libros, impresos, impresiones y encuadernación.

Buenos Aires, mayo 17 de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 may.-Nº L.2449-v.28 may.

Licitación Pública N.º 118

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 28 del mes de Mayo próximo, a las 14.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Dirección de Hemoterapia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, Sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: referentes a la instalación eléctrica de la citada Sección. — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.

e.16 may.-N.º L-2.432-v.27 may.

Licitación Pública N.º 119

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 28 del mes de Mayo próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Oficina Central de Documentación Gráfica, Paseo Colón 359, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, Sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Artículos generales para escritorio (reglas, tijeras, lápices, gomas, plumas, compases, canastos de alambre, papel celofán, etc., cartulinas, pomos de témpera, etc., etc.).

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — El Director General de Administración.

e.16 may.-N.º L-2.436-v.27 may.

Liictación Pública N.º 114

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 28 del mes de Mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1047, del Hospital "Angela Iglesia de Llano", Corrientes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, Sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Ropería, aparatos e instrumental técnico médico, artefactos eléctricos (habilitación lavadero lámpara de rayos ultra violeta e infrarojos), limpieza, bazar y menage, libros y útiles de oficina, muebles metálicos y de madera. — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.

e.16 may.-N.º L-2.434-v.27 may.

Licitación Pública Nº 106

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 21 del mes de Mayo próximo, a las 14.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospicio de las Mercedes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende el siguiente rubro: frazadas. — Buenos Aires 16 de Mayo de 1947. — El Director General de Administración.

e.14 may.-Nº L. 2423-v.20 may.

Centro de Salud en Albardón (San Juan)

LICITACION PUBLICA N.º 112

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 26 del mes de Mayo 1947 próximo, a las 14.15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Centro arriba indicado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Chassis radiográfico, cocina a gas de kerosene, electrocardiógrafo, lavatorio, metabolismo basal, toallas, guardapolvos, botones, etc. Drogas, productos químicos, material para curación y farmacia. Lavado y planchado de ropa, trapos de piso, plumeros, papel higiénico, etc. Limpieza de máquinas de escribir y sumar. Artefactos eléctricos, etc. Alimentos (leche, azúcar, cereales cocidos, etc.). Bolba a diáfragma con motor eléctrico y útiles de escritorio, libros, impresiones, etc. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — El Director General de Administración. — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.

e.13 may.-N.º L-2382-v.24 may.

Licitación Pública Nº 113

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 26 del mes de Mayo próximo, a las 11.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Instituto Nacional de Enfermedades Alérgicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: una máquina impresora. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — El Director General de Administración — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.

e.13 may.-Nº L. 2374-v.24 may.

LICITACION PUBLICA N.º 104

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 21 del mes de mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Instituto Nacional de Enfermedades Alérgicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Artículos de Librería, impresos, Instrumental Quirúrgico, Artículos de Laboratorio, Menaje y Bazar, Drogas y Productos de Farmacia, Implementos para Farmacia, Lavado de Ropa, Muebles, Artefactos, Máquinas de escribir y calcular, Maquinarias, Uniformes y Equipos. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — El Director General de Administración.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947.

e.6 mayo-N.º L.2282-v.20 mayo

LIITACION PUBLICA N.º 101

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 19 del mes de mayo próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Dirección de Dermología Sanitaria, calle Pasco Colón 367|75.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: máquinas de escribir y muebles de acero.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947.

El Director General de Administración.

e.6 mayo-N.º L.2285 v.20 mayo.

LICITACION PUBLICA N.º 99

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 19 del mes de mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital "Angela Iglesia de Llano" en Corrientes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Alimentos, Combustibles y artículos de limpieza.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947.

El Director General de Administración.

e.6 mayo-N.º L.2284-v.20 mayo.

LICITACION PUBLICA N.º 105

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 21 del mes de mayo próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Disp. Púb. Nac. de las Vías Respiratorias de la Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, productos químicos y farmacia. — Limpieza, bazar y menaje. — Moblaje. — Racionamiento y alimentos. — Servicio de té y café. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, impresiones. — Instrumental científico. — Artículos varios.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947.

El Director General de Administración.

e.6 mayo-N.º L.2283-v.20 mayo.

Licitación Pública N.º 109

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 23 del mes de Mayo próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Electro-Radiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Aparato de Rayos X y sus accesorios.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947. — El Director General de Administración.

e.8 may.-N.º L. 2332-v.20 may.

Licitación Pública N.º 108

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 23 del mes de Mayo próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Talleres e Imprenta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas

de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Comestibles y lubricantes; drogas, máquinas de escribir, bazar limpieza y menaje; materiales y materias primas; máquinas, motores y herramientas; moblajes, artefactos y su conservación; útiles de escritorio, libros e impresos; motocicleta.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — El Director General de Administración.

e.8 may.-N° 2553-v.20 may.

le ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — D. Santillán Villar, secretario.

e.7 may.N.° 1355 s|p.p.-v.27 may.

El Juez en lo Civil, Doctor César H. Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado N° 6, cita por treinta días a acreedores y personas que se consideren con derecho a los bienes de la Asociación ACADEMIA MERCANTIL FOSSA. — Buenos Aires, Marzo cuatro de 1947. — J. Viglieno Otamendi, secretario.

e.25 abr.-N.°1227 s|p.p.-v.3 jun.

N.° 8

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña Catalina Timotea Massa de Weiss — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.25 abr.-N° 1239 s|p.p. v. 3 jun.

N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernandez Moumján, Secretaría N° 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de Josefa García de Romero. — Buenos Aires, 9 Abril de 1947. — Manuel Aranz Castex, secretario.

e.19 abr.-N° 28.394-v. 28 may.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Aduanas
Aduana de la Capital

DIRECCION DE ALCAIDIA
Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don O. Bertolini se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota N.° 86.102 A|47, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Fresno Star; Paquete: 12.532; Fecha de entrada al puerto: Nobre. 15|46; S|m.; S|n.; Mercaderías halladas en la bodega del Vapor: 1 Pieza tejido 5 kilos, 10 pul-overs usados, 4 estuches vacíos, 11 unidades guantes de gamuza, 17 gamuzas, 1 lata aceite, 2 muñecas rotas. — Abel E. Menéndez, Subdirector de Alcaidía (Interino).

e.3 mayo-N.° 50-v.26 mayo.

Nota N° 88.322 A|47

Vapor: Gaelic Star; Paquete: 13.434; Fecha de entrada al puerto: Diciembre 7|46; S|m.; S|n.; Mercadería hallada en la bodega del vapor: 1 pieza tejido, kilos 8,900; 4 trozos tejido, kilos 6,400; 1 pantalón corto para niño. — Abel E. Menéndez, Subdirector de Alcaidía (Interino).

e.3 mayo-N.° 51-v.26 mayo.

Vapor Brazil Victory, paquete 6.36.., fecha de entrada al puerto Junio 15|46, marca Solex Lda., números 1, envase cajón, cantidad 1.

e.30 abr.-N.° 47-v.23 mayo.

Vapor Empire Camp., paquete 9.903, fecha de entrada al puerto Agosto 5|46 marca s.|n., números s.|n., 11 relojes — despertadores y de pulsera.
2,350 Kilos fornituras para relojeros en 4 cajas,
8 Kilos id.
126 Cajas comprimidos Drogas,
2,200 Kilos tejidos de seda y algodón

e.30 abr.N.° 48-v.23 mayo.

Planilla de Rezago N° 178|47

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don O. Bertolini se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota N° 89.216 A. 1947, que deben presentarse a esta aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor Belgique, paquete 8.236, fecha de entrada al puerto Julio 30|46, marca F.D.R.C., número 239, envase csqto., cantidad 1. — Abel G. Menéndez, Sub-Director de Alcaidía (Interino).

e.30 abr.-N.° 46-v.23 mayo.

ADUANA DE LA PLATA

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de La Plata, don Julio F. Scoccia, hácese saber por el término de quince días a los que se consideren propietarios o con derechos a un camión chapa N° 412.012, de la Provincia de Buenos Aires y mercaderías del que era portador el mismo el día 9 de Abril de 1947, en que fué apresado en jurisdicción del Partido de Magdalena, en el paraje denominado Punta Piedras, que los mismos serán subastados el día 29 de Mayo de 1947 y subsiguientes, a las 8 horas, en cumplimiento al fallo N° 21 dictado en el Sumario número 23|1947 caratulado "Angel José Passero y otros — Por tentativa contrabando de exportación", cuya parte dispositiva dice así: "1° Declárase caídas en comiso la mercadería y camión apresados, cuyo detalle y verificación han sido practicados por la Oficina de Vistas de esta Aduana, a fojas 19|23. — 2° Aplicar una multa igual al valor de la mercadería de que se trata, la que debe ser abonada por el patrón del camión: Angel José Passero. — Julio F. Scoccia, Administrador de la Aduana de La Plata". — La venta será realizada por personal de la Aduana, sin base y al mejor postor, en el galpón N° 5 del Dock Central, donde puede examinarse las mercaderías todos los días hábiles, de 9 a 11 horas. — Seña: 20 %. Comisión: 3 %. El remate queda supeditado a la aprobación del Administrador de la Aduana, conforme al artículo 49 del texto ordenado de la Ley de Aduana. — Julio F. Scoccia, Administrador de la Aduana de La Plata.

e.9 may.-N° 50-v.29 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Rufino García. — Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.25 abr.-N° 1241 s.|p.p. v. 3 jun.

N.° 4

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal secretaría Funes Lastra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Gustavo Eppens. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.25 abr.-N° 1235 s.|p.p. v. 3 jun.

N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Juan Rojas (secretaría Huarte). — Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Alberto Huarte, secretario.

e.25 abr.-N° 1232 s.|p.p. v. 3 jun.

N.° 6

El Juez en lo Civil N.° 6, Dr. Rafael E. Ruzo, hace saber por el término de quince días que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza por el mismo término, a la SOCIEDAD RURAL DE RIO NEGRO Y NEUQUEN, o sus representantes legales, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pesos, ante este Juzgado y Secretaría autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse defensor

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA DEL CARMEN ROSSI DE BENVENUTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — César Black, secretario.

e.9 may.-N.° 1371 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO ROTHEMBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 275 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.22 abr.-N° 1.206 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EVARISTO GALLEGO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1947. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.16. abr.-N.°1197 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Peña, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUMERSINDO ANTONIO VICTORIANO VEGA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación del art. 173, inc. ... Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.26 abr.-N° 1242 s|p.p.-v.4 jun.

N.° 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar D Palma Beltrán, se cita, llama, emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMADEO FLORENTINO SUAREZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro).

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.26 abr.-N° 1253 s|p.p.-v.4 jun.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CELSO RAMOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17 may. N.° 1480 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ALONSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17 may. N.° 1482 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO SANTIGAO ROMERO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17 may. N.° 1400 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO SAENZ FERNANDEZ o etc., para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.9 may.-N.° 1370 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CALOS ACUÑA QUIROGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.7 may.-N.° 1365 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA MONCADA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.6 may.-N.° 1330 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA OLBORNOZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.2 may.-N.° 1329 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NILDA MEZA Y AGUSTINA SOLIS para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.18 abr.-N.° 1201 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO A. BILOTTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.16 abr.-Nº 1.195 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR FACCIO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 2 de 1947. — Alfredo D. Posse, Jorge Manuel Lanusse, secretarios.

e.14 abr.-N.° 1182 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL CASTRO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1947. — Alfredo D. Posse, Jorge Manuel Lanusse, secretarios.

e.14 abr.-N.° 1181 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS BOGUSLAVSKY para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Alfredo D. Posse, Jorge Manuel Lanusse, secretarios.

e.14 abr.-N.° 1164 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO DIAZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.14 abr.-N.° 1163 s|p.p.-v.20 may.

N.° 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MAURICIO CABRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61. — Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.17 may. N.° 1398 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE SARNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.14 may.-N.° 1378 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MIGUEL RAMOS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.14 may.-N.° 1379 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a LUISA ORTIZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.14 may.-N.° 1380 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a FLORENTINO A. RICCI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.14 may.-N.° 1381 s|p.p.-v.19 ju.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a VALENTIN CEREMIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° [illegible] s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MARIA S. de ABIDEGARAY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1332 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE BANKIRER, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1331 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a AGUSTIN LUIS TAMAGNO, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1318 s|p.p.-v.10 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE IGNACIO PALOMINO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1319 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a CLARA GOMEZ de CAMARA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N° 1320 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a WENER SCHUZZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N° 1327 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a GERARDO GIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26 abr.-N.° 1256 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a SARA ROSA CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26 abr.-N.° 1250 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a HAROLD AASE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.26 abr.-N.° 1246 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a SARA MORENO o MOREÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.26 abr.-N.° 1243 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a JOSE ALMADA a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.18 abr.-N.° 1200 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a HECTOR MITEUPUNKT a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.14 abr.-N.° 1180 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a VICTOR PABLO a comparecer por hurto, defraudación y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.14 abr.-N.° 1165 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a ERNESTO DETRY, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.7 may.-N.° 1356 s|p.p.-v.14 jun.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EDUARDO TRABAGLINI para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.14 may.-N.° 1382 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a JUAN MARIO GRIMAZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el termino de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FORTUNATO IBERRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1947. — Eduardo F. Maibrán, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.216 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.204 s|p.p.-v.30 may

N.º 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE DOMINGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 51. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.17 may. N.º 1404 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo RICARDO M. CARRIZO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

— Secretaría N.º 51.

Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.2 may.N.º 1321 s.p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo TEODORO HIPOLITO DECOUD, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.

Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.2 may.-N.º 1322 s.p.p.-v.10 jun

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza a los prófugos VICTOR GAETE y CARLOS ALBERTO MARTINEZ, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.26 abr.-N.º 1245 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan Mª Louge se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CUPA, procesado por el delito de estafa (sumario N.º 24.629), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — Rodolfo E. Campora, secretario.

e.26 abr.-N.º 1248 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo JUAN CARLOS CARNE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.

Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.26 abr.-N.º 1249 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a AGUSTIN FRATICELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22 abr.-N.º 1.215-s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE AMICA, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 1.º de 1947. — Rodolfo H. Cámpora, secretario.

e.14 abr.-N.º 1184 s|p.p.-v.20 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR ELTON (sumario N. 24.568), procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1.º de Abril de 1947. — Rodolfo H. Cámpora, secretario.

e.14 abr.-N.º 1183 s|p.p.-v.20 may

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a HUGO EDUARDO BELLUSCIO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 51. — Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.7 may.-N.º 1362 s|p.p.-v.14 jun

N.º 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON A. ISLA CASARES, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local de Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.14 may.-N.º 1.383 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO JACINTO BUNGE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.7 may.-Nº 1366 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO SCHEER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.7 may. N.º 1368 s|p.p. v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LOPEZ PEREZ o JUSTA LOPEZ o FERMINA GUTIERREZ o LINA RODRIGUEZ o GARCIA (alias) "LA BRASILEÑA", para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario

e.2 may.-N.º 1324 s|p.p.-v.10 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SERAFIN GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.22 abr.-Nº 1217 s|p.p.-v.30 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL BENTACOR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.22 abr.-Nº 1218 s|p.p.-v.30 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTER MARTINEZ DE JUAREZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.14 abr.-N.º 1179 s|p.p.-v.20 may

N.º 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Práxedes M. Sagasta, se emplaza por treinta días a JORGE CERIOTTI, a comparecer en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 55. — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Rodolfo A. González, secretario.

e.7 may.-Nº 1358 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Alfredo A. González, secretario.

e.7 may.-Nº 1357 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO FELIPE MORTILLARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 abr.-N.º 1244-s.p|p.-v.4 jun.

N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CESAR FRIGERIO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.9 may.-N.º 1369 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE VAZQUEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.9 may.-N.º 1372 s|p.p.-v17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MONTEIRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Jorge M. Lanusse, secretario.

e.7 may.-Nº 1363 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO DOS SANTOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado; Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.7 may.-Nº 1364 s|p.p.-v.14 jun.

defraudación, adul. de doc. privado, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.7 may.-N.° 1359 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO RUCA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y lesiones bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Sadi Masüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 may.-N° 1328 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ELENA VILLANI o WIZASKI para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 may.-N° 1326 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a JOSE RODRIGUEZ, acusado de defraudación para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.18 abr.-N.° 1202 s.p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAIMUNDO HERRERA o RAIMUNDO RAMOS HERRERA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril de 1947. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán tercer piso. — Sadi Massüe, secretario.

e.16 abr.-N° 1.198 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a GILBERTO NESTOR HEREDIA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 2 de 1947. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Sadi Massüe, secretario.

e.16 abr.-N° 1.199 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS CRUZ MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.17 may. N.° 1399 s|p.p. v.23 jun.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO MARIA VERA procesado por el delito de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.9 may.-N.° 1373 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS PAGANI, procesado por el delito de falsificación y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.7 may.-N.° 1360 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga DORA ROUQUETE DE GUASPARI, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.2 may.-N° 1323 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos FELIX y ERNESTO LORENTE, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — E|L.: "Oscar V. J. Berlingeri", Vale. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.30 abr.N° 1314 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIANI (causa N.° 16.143) procesado por el delito de infrac. art. 212 Código Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.26 abr.-N.° 1254 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CASIANO ALAMINO procesado por el delito de lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.26 abr.-N.° 1255 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LIDRO AMENDOLA, procesado por el delito de hurto (causa 16.233) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 11 de 1947. Justo E. Rojo, secretario.

e.26 abr.-N.° 1247 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO GIORDANO, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.22 abr.-N° 1207 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a las prófugas JULIA MONDACA y ESTELA MONDACA, procesadas por el delito de falso testimonio (Causa 16.165) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — Dr. Justo E. Rojo, Secretario.

e.22 abr.-N° 1214 s.|p.p. v. 30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS ... [illegible] procesado por el delito de malversación caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.16 abr.-N° 1.196 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN SAUMA, argentino, soltero, de 32 años de edad, corredor, casado, alfabeto, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Este edicto corresponde. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.14 abr.-N.° 1178 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO TELECHEA, procesado por el delito de hurto — (Causa 16.487), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.17 may. N.° 1405 s|p.p. v.23 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., parcela 230.701, calle Nicasio Oroño 2395|99; señor don JOSE CANDIDO, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.° 61.173, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.2 abr.-N.° 1083 s|p.p.-v.9 abr.
e.17 may. N.° 1083 s.p.p. v.22 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 13, parcela 216.318, calle Tacuarí 79|89: señora doña MARIA MERCEDES GARCIA de COSSIO y GROMI y otros, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra la misma, Expte. N.° 61216, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.2 abr.-N.° 1084 s|p.p.-v.9 abr.
e.17 may. N.° 1084 s|p.p. v.22 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 59.268, calle Hubac 5161: señor don JOSE MARTINEZ, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.° 50.828, año 1947, por cobro el impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posterio-

res ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1947. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.2 may. N.° 1035 s|p.p. v.9 abr.
e.17 may. N.° 1035 s|p.p. v.22 may.

N.° 5

El Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 5 en autos Obras Sanitarias de la Nación c|BAVIO ARTURO I. s|cobro de pesos, cita por seis días al demandado a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Graciano J. Paysas, secretario.

e.9 may.-N.° 1374 s|p.p.-v.19 may.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 8 de esta Capital, doctor Fernando Dupuy, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Montiel entre San Pedro y Francisco Bilbao, Sección 76, Manzana 48, Parcela 21 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de afirmados. Expediente Judicial N° 57.773, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — P. A. S. Rodolfo Amucháspegui, Oficial 1.°.

e.2 may.-N° 29.055-v.22 may.

N.° 22

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado N° 22, cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de don CESAR STRADA. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1947. — A. E. Fernández Ceretti, secretario.

e.25 abr.-N.° 1234-s.p.p.-v.3 jun.

N.° 26

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N° 26, a cargo del Dr. Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Chilabert N° 5715, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra LAUREANO VARELA, expediente número 121.526, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, Partida-Guía ...., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1° abr.-N° 1.067 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-N° 1.067 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N° 26, a cargo del Dr. Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Núñez s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 121.619, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, Partida-Guía ...., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1° abr.-N° 1.068 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-N° 1.068 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N° 26, a cargo del Dr. Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Alvarez N° 85, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra LUISA B. DE MARTINEZ, expediente N° 121.660, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, Partida-Guía ...., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1° abr.-N° 1.069 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-N° 1.069 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N° 26, a cargo del Dr. Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Pasaje A. J. Luppi N° 1585, que el Fisco Nacional, señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra MIGUEL A. RICCIARDI, expediente N° 121.676, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1937, Partida-Guía 52.579, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1° abr.-N° 1.070 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-N° 1.070 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N° 26, en el expediente N° 121.626, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida-Guía 298.588, calle Miranda s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley N° 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1° abr.-N° 1.055 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-N° 1.055 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N° 26, en el expediente N° 121.579, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida-Guía 259.777, calle Remedios de Escalada de San Martín s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial, por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley N° 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1° abr.-N° 1.056 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-N° 1.056 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N° 26, en el expediente N° 121.529, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida-Guía 70.442, calle José León Suárez s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley N° 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1° abr.-N° 1.057 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-N° 1.057 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N° 26, en el expediente N° 121.610, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida-Guía 274.526, calle Mercedes s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley N° 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1° abr.-N° 1.058 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-N° 1.058 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N° 26, en el expediente N° 121.601, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida-Guía 271.912, calle Carlos A. López s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley N° 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1° abr.-N° 1.059 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-N° 1.059 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N° 26, en el expediente N° 121.630, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida-Guía 332.683, calle Vilela y Superí s|n. y Besares s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año ...., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley N° 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1° abr.-N° 1.060 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-N° 1.060 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N° 26, en el expediente N° 121.528, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida-Guía 70.629, calle José León Suárez s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley N° 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1° abr.-N° 1.061 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-N° 1.061 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N° 26, en el expediente N° 121.607, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida-Guía 273.505, calle Griveo s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley N° 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1° abr.-N° 1.062 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-N° 1.062 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N° 26, a cargo del Dr. Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Carlos A. López s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 121.618, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, Partida-Guía [illegible], bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1° abr.-N° 1.063 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-N° 1.063 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N° 26, a cargo del Dr. Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Camarones Nros. 3361|65, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra ROBERTO PASTENE y VICTORIA CANESSA DE ANTIGUARIO, expediente N° 121.811, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1939 y 1940 (diferencia), Partida-Guía 261.196, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 13 de la Ley 11.924. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1° abr.-N° 1.064 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-N° 1.064 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N° 26, a cargo del Dr. Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Ramón L. Falcón s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra POLICASTRO J. A. expediente número 121.501, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, Partida-Guía 3.125, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 13 de la Ley 11.924. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1° abr.-N° 1.065 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-N° 1.065 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N° 26, a cargo del Dr. Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Miriñay 1515, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra TASSANO M. L. DE, expediente número 121.564, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, Partida-Guía 228.598, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1° abr.-N° 1.066 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-N° 1.066 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la calle Nueva York N.º 3393|99, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra BEATRIS ZARLENGA de FERNANDES, expediente N.º 121599, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, Partida-Guía 269462, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, todo de acuerdo con el Artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1º abr.-N.º 1053 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Na 1053 s|pp.-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.º 26, en el expediente N.º 121677, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción .. .. .., Partida 298389, calle Miranda s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1054 s.p|p|-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1054 s.p|p|-v.21 may.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don AUGUSTO CECILIO MÜLLER y don JACOBO ISAAC ROZITCHNER, para que en el término de tres días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 93,32), lo sigue el Fisco Nacional (Expte. ....), bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.16 may.-Nº 1392 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don CAYETANO IRIARTE, para que en el término de tres días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos (pesos 103,32), le sigue el Fisco Nacional (Exp. ....), bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.16 may.-Nº 1393 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don MOISES SILBERSTEIN, para que en el término de tres días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 93,32), le sigue el Fisco Nacional (Expte. 166.338|43), bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.16 may.-Nº 1394 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don PEDRO SOMMARUGA, para que en el término de tres días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 63,32), le sigue el Fisco Nacional (Expte. 166.578|943), bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.16 may.-Nº 1395 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|Donatti, Eduardo A. y Carlos J. Lavagna, Alberto A. Lavagna y Enrique Lavagna s|cobro de pesos", se ha dictado sentencia que dice: "Buenos Aires, Octubre 25 de 1946. — Autos y Vistos: Atento lo manifestado, senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Eduardo A. Donatti, Carlos J., Alberto A. y Enrique Lavagna sobre cobro de ciento tres pesos con 32|100 moneda nacional y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.16 may.-Nº 1384 s.|p.p. v. 21 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días, que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|Alisievicz, Constante s|cobro de pesos", se ha dictado sentencia que dice: "Buenos Aires, Octubre 25 de 1946. — Autos y Vistos: Atento la precedente manifestación del Sr. Defensor Oficial, senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Constante Alisievicz sobre cobro de cien pesos con 22|100 y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas del juicio. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.16 may.-Nº 1385 s.|p.p. v. 21 may.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|Castellvi Planas, Ricardo s|cobro de pesos", se ha dictado sentencia que dice: "Buenos Aires, Octubre 25 de 1946. Autos y Vistos: Atento lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial, senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Ricardo Castellvi Planas sobre cobro de setenta y tres pesos con 32|100 y llévese la ejecución, adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.16 may.-Nº 1386 s.|p.p. v. 21 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados Fisco Nacional c|Cappelletti, Félix s|cobro de pesos, se ha dictado sentencia que dice: "Buenos Aires, Octubre veintinueve de 1946. — Autos y Vistos: Atento lo manifestado precedentemente, senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Don Félix Cappelletti sobre cobro de ciento tres pesos con 32|100 moneda nacional y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese al señor Defensor de Ausentes y publíquese por tres días en el "Boletín Oficial" y en el "Boletín Judicial" que al efecto se designan. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.16 may.-Nº 1387 s|p.p. v. 21 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|Alvarez Raquel s|cobro de pesos", se ha dictado sentencia que dice, "Buenos Aires, Octubre 23 de 1946. — Autos y Vistos: Atento lo manifestado a fs. 14 vta., senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Raquel Alvarez por cobro de ciento tres con 32|100 y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.16 may.-Nº 1388 s.|p.p. v. 21 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|Da Fonseca, Alexandre, Arturo s|cobro de pesos", se ha dictado sentencia que dice: "Buenos Aires, Octubre 30 de 1946. — Autos y Vistos: Atento lo manifestado precedentemente, senténciase de remate este juicio seguido por el Fisco Nacional contra Arturo Da Fonseca Alexandre sobre cobro de noventa y tres pesos con 32|100 y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.16 may.-Nº 1389 s.|p.p. v. 21 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don JUAN LEON PETRONI y CARLOS MARIO DANIELETTO para que en el término de tres días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 93,92) le sigue el Fisco Nacional (Expte. 165.650|1943) bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere. — Buenos Aires, Abril de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.16 may.-Nº 1390 s.|p.p. v. 19 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don REMIGIO SOLA, EUGENIO D. SANTANA y ALFREDO E. MARSDEN para que en el término de tres días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 103,32) le sigue el Fisco Nacional (Expte. 166.979|943) bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.16 may.-Nº 1391 s.|p.p. v. 19 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra SILVERIO PALENCIA sobre cobro de pesos en concepto de depósito, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Y Vistos... Resultando... Y Considerando... Fallo: declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda —[illegible] de Mayo de 1943—, y condenando a Silverio Palencia a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. — Con costas. — Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. — Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Alfredo A. Lafitte, secretario.

e.17 may. N.º 1397 s|p.p. v.22 may.

JUZGADO DEL DOCTOR JUAN C. ROMERO IBARRA

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital doctor Juan César Romero Ibarra, se cita, llama y emplaza a DANIEL CAICEDO, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante S.S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Ley 12.591 le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos; expediente número 160.321|44 Ind. y Com., bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes en Turno.

Subsecretaría, Abril 25 de 1947. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.17 may. N.º 1396 s|p.p. v.20 may.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Bell-Ville)

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, Dr. Jorge A. Frías. Secretaría del autorizante, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se determinará seguidamente, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio, en los autos caratulados "Ministerio de Obras Públicas de la Nación c|Propietarios desconocidos — Expropiación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor ad-hoc (art. 8º C. de P. de la Cap. aplicable). — La fracción de que se trata se ubica en el lugar denominado Capilla Vieja, pedanía Los Reartes, Departamento Calamuchita, de esta Provincia; se compone de una superficie aproximada de cuarenta y cuatro hectáreas, y linda: Norte, río de los Reartes; Sud, terrenos de los señores Sosa, al Este terrenos del señor Rosendo Aníbal Freites y al Oeste, terrenos del señor Tüzzer, hoy Schuler. — Quedan Vds. citados y emplazados. — (Fdo.) Luis F. Garzón Ferreyra. — Secretario. — Bell-Ville, 26 de Abril de 1947. — Luis F. Garzón Ferreyra, secretario.

e.17 may. N.º 1401 s|p.p. v.3 jun.

(Sec. Concepción del Uruguay)

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay y su Jurisdicción, doctor Abelardo J. Montiel, se cita, se llama y emplaza por el término de ocho (8) días a contar desde la primera publicación del presente a don HERIBERTO SANCHEZ, sus herederos o sucesores o a los que se crean con derecho, para que comparezcan a apersonarse al presente juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa caratulada: "Fisco Nacional c|. Heriberto Sánchez — Apremio".

Concepción del Uruguay, Marzo 29 de 1947. — Florentino V. García, secretario.

e.12 abr.-N.º 1161 s|p.p.-v.21 mayo
e.13 mayo-N.º 1161 s|p.p.-v.23 mayo
e.12 jun.-N.º 1161 s|p.p.-v.21 jun.
e.12 jul.-N.º 1161 s|p.p.-v.21 jul.
e.12 ago.-N.º 1161 s|p.p.-v.21 ago.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(SECCION SANTA CRUZ)

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, se cita por quince días a quienes se consideren con derechos sobre el solar c de la manzana N.° 97 de Río Gallegos, para que comparezcan a hacerlos valer en el juicio promovido por doña Eugenia Barreiro de González o Filomena Eugenia Barreiro de González, sobre información de posesión treintañal de dicho inmueble.

Río Gallegos, Abril 30 de 1947. — Ricardo M. Albisu, secretario.

e.7 may.-N.° 29.310-v.27 may.

JUZGADO LETRADO DE MISIONES

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2728 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 60 ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|34 por la suma de diez pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, según partida N.° 600745, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 975-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 975-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3899 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 600760, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 976-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 976-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3923 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida N.° 600780, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 977-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 977-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2797 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción ... Lote 7 d ubicada en Campo de Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|34 por la suma de catorce pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 601993, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 978-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 978-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2666, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción c, Lote 4, ubicada en Campo de Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|34 por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida N° 601992, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 1005 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 1005 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3935, folio 5, Año 1945 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 77 a, ubicada en Col. Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N° 604539, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 1006 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 1006 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2659, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 14, ubicada en Cerro Corá (Ens. S. O.) de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de diez y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, según partida N° 601784, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonar la, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 1007 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 1007 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3863, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote . . ., ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N° 600861, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 1008 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 1008 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2661, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote S. d. M. 60, ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|34 por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida N° 600743, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 990 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 990 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2148, folio 5, Año 1939 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 5, ubicada en Campo de Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1929 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida N° 2886, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 991 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 991-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2060, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 28, ubicada en Col. Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|34 por la suma de catorce pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida N° 601785, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 992 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 992 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3005, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote . . ., ubicada en Campo Roca (Santo Pipó) de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N° 3588, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 993 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 993 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2759, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote 15-5, ubicada en Campo Roca, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro rrespondiente desde el año 1934, por la de Contribución Territorial y multa, cosuma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 3531, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-Nº 965 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may.-N.º 965 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2738, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .., Lote .. .. .., ubicada en Campo Roca, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 3569, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-Nº 966 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may.-N.º 966-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2901, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .. Fracción .. .. .., Lote 35, ubicada en Campo Roca, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa, correspondiente desde el año 1934, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 3577, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-Nº 967 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may.-N.º 967-s|p.p.-v19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3022 folio 5 año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .., Fracción .. .., Lote A-B-C, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1933|34, por la suma de un peso con diez y siete centavos moneda nacional, según partida Nº 600.883, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-Nº 968 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may.-N.º 968-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2.689, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción . . . Lote manz. 12, ubicada en Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de cinco pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N.º 1.693, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad con lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1947. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar. N.º 951 s|p.p. v.2 abr.
e.13 may. N.º 951 s|p.p. 19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2692 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 2, ubicado en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.º 1615, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar. N.º 947 s|p.p. v.2 abr.
e.13 may. N.º 947 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2.723, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción . . Lote 25a., ubicada en Caraguatay, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida N.º 3.703, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar. N.º 952 s|p.p. v.2 abr.
e.13 may. N.º 952 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2634 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . ., ubicada en Villa Garupa de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territ. y mult ta correspondiente desde el año 1934 por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida N.º 1741, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N.º 946-s|p.p.-v2 abr.
e.13 may. N.º 946 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2807, folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote Chacra 32, ubicado en Col. Profundidad, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida 4049, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946 — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N.º 944-s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.º 944 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2749 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en Col. Villa Lanús, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida N.º 600947, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-Nº 943 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.º 943 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2865 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 42 Sud, ubicada en Col. Profundidad de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida N.º 4051, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N.º 945-s|p.p.-v.2 abr.
e.13 mayo-N.º 941 s|p.p.-v.19 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 3835 folio 5 año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote... ubicada en Dto. Capital de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida Nº 600.110 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se le designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. —

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.N.º 939 s. p|p-v.2 abr.
e.13 may.-N.º 939-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2394 folio 5 año 1941 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote 82 ubicada en Col. Profundidad de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida N.º 4075, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.N.º 941 s.p|p.-v.2 abr.
e.13 may.-N.º 941-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2810 folio 5 año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote... ubicada en Villa Lanús de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1934|41 por la suma de treinta pesos con tres centavos moneda nacional, según partida Nº 600.947, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.N.º 942 s|p|p.-v.2 abr.
e.13 may.-N.º 942-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2.701 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción 1. Lote K. ubicada en Col. Eldorado de ese Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida N.° 4.055, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 919 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may.-N.° 919 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3.814 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción D. Lote . . . ubicada en Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N.° 660.158, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 920-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may.-N.° 920-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3.008 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción . . . Lote 42 f. ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida N.° 4.029, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 913 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may.-N.° 913 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3.010 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción . . . Lote Ch. 27 ubicada en Col. Eldorado de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N.° 4.024, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 914-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may.-N.° 914-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3.009 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción . . . Lote 42 a. ubicada en Col. Eldorado de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida N.° 4023, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 915-s.p.v.-v.1.° abr.
e.13 may.-N.° 915-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2.936 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en Mte. Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma treinta y nueve centavos m|n. según partida N.° 3.907 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 916-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may.-N.° 916-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2744, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote Solar b, ubicada en Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida N° 1633; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N° 957 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may.-N.° 957-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3865, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote .. .. .., ubicada en Villa Lanús, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según partida N° 600.793, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N° 958 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may.-N.° 958-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2741, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote Solar C, ubicada en Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa, correspondiente desde el año 1934, por la suma de dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según partida N° 1639; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N° 960 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may.-N.° 960-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2504, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote .. .. .., ubicada en Colonia Profundidad, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional según partida N° 4065; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N° 961 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may.-N.° 961-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2793, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote 53, ubicada en Colonia Profundidad, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N° 4047; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N° 962 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may.-N.° 962-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2153, folio 5, año 1939, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote .. .. .., ubicada en Col. Profundidad, de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1929|1933, por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida N° 2092|942; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N° 963 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may.-N.° 963-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 359, folio 5, año 1944 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote 87 d, ubicada en Colonia Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente desde los años 1933|39, por la suma de ciento nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida N. 605.724, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e 28 mar.-N° 964 s|p.p.-v.2 abr.
e 13 may.-N.° 964-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3916, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . . Fracción . . . . . Lote Ch. 22, ubicada en Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida N.° 600.658, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 935 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 935 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3812, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción D. Lote 53, ubicada en Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobradro Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de trece pesos con veinte y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 600.198, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera. secretario.

e.27 mar.-N.° 936 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 936 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2970, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote E. A., ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|34, por la suma de setenta pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida N.° 600.917, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera. secretario.

e.27 mar.-N.° 937 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 937 s|p.p. v.19 may

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3810, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad. Sección . . . . Fracción 1. Lote Ch. 18, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida N.° 600.101, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 933 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 933 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el expediente N.° 3881, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 5, ubicada en Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 603.969, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 929 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 929 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3909, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote Ch 11, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de . . . . . . setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 603.949, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 930 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 930 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3908, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción G. Lote 8 ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 603.946, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e. 27 mar.-N.° 931 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 931 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3907, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 231 ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 603.899, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.825.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 932 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 932 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3884, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . . Lote . . ., ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida N.° 603.995, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 925 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 925 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3882, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 102, ubicada en Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 603.973, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 928 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 928 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3.920 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción . . . Lote . . . , ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N.° 600.206, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 917-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 917 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3.813 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción Chacra 26 Lote Solar N. ubicada en Posadas de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida N.° 600.186 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 918-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 918 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3883, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . ., ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, según partida N.° 603.992, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretairo.

e.27 mar.-N.° 927 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 927 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3885, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción E. Lote 51, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida N.° 603.997, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 926 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 926 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 378 folio 5, año 1944 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 8. a. b. c. ubicada en Col. Cerro Corá de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39 por la suma de ciento cuarenta y siete pesos con cuarenta y dos centavos m|n., según pda. N.° 605741, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designara como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 921-s.p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 353, folio 5 — Año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección Loreto Fracción . . . Lote . . . ubicada en Col. Santa Ana de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39 por la suma de ciento nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida N.° 605.730, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 922-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 922 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 358, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Loreto, fracción . . . Lote 41 a|d, ubicada en Col. Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio provido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39, por la suma de doscientos setenta y tres pesos con . . . . centavos moneda nacional, según partida N.° 605.725, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 924 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 924 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3906, folio 5 . Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . . Lote 235, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 603.890, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 933 s|p.p.-v.1.° abr.
e.10 may.-N.° 933 s|p.p.-v.16 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 356, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección Loreto Fracción . . . Lote 80 d. ubicada en Col. Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39 por la suma de ciento veinte y dos pesos con ochenta y cinco centavos m|nal. según partida N.° 605727 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 923-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 923 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N. 2.731 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección La Mina Fracción . . . , Lote . . . , ubicada en . . . , de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de cuatrocientos sesenta y ocho pesos moneda nacional, según partida Número 17, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designara como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N. 909-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 909 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2.385 folio 5, año 1941 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . , Fracción . . . Lote 104. A. B. ubicada en Col. Bonpland de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional según partida N.° 3330, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designara como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 910-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 910 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2.702 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción I. Lote . . . ubicada en Col. Eldorado de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida N.° 4.036, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designara como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 911-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 911 s|p p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3.012 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción . . . Lote 52 ubicada en Col. Eldorado de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de catorce pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 4.033, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designara como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 912-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 912 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3905, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción E Lote 250, ubicada en Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida N.° 603.886, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 934 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 934 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N. 2797 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar des- Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . .Lote . . . ubicada en Rincón de Ytambé de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N.° 102, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N.° 949-s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.° 949 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2815 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en Rincón de Ytambé de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde el año 1934 por la suma de setenta pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida N.° 106, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N.° 950-s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.° 950 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2922, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote A-B 4, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|34, por la suma de un peso con diez y siete centavos moneda nacional, según partida N° 600.882, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N° 969 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 mayo-N.° 969 s|p.p.-v. 19 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3901, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote .. .. .., ubicada en Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de diez y siete pesos con diez y seis centavos moneda nacional, según partida N° 601.698, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N° 970 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.° 970 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3025, folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote .. .. .., ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida N° 1689; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N° 971 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.° 971 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3853, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote A-B 4, ubicada en Villa Garupá de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N° 600.789, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N° 972 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.° 972 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2765, folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote .. .. .., ubicada en Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N° 1698; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla ,se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario

e.28 mar.-N° 973 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.° 973 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2964, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote Solar D, ubicada en Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según partida N° 1604, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera secretario.

e.28 mar.-N° 956 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.° 956 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2.943, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por Cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en Pblo. Villalonga, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida N.° 1.749, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar. N.° 954 s|p.p. v.2 abr.
e.13 may. N.° 954 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2.942, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en Villalonga, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 1.750, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar. N.° 955 s|p.p. v.2 abr.
e.13 may. N.° 955 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2.998, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote Solar 1, ubicada en Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N.° 1.636, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar. N.° 953 s|p.p. v.2 abr.
e.13 may. N.° 953 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3025, folio 5, año 1943, caratulado: "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote . . ., ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa, correspondiente desde el año 1934, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida N.° 1689; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor, al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N.° 971 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.° 971 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2685, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 35, ubicada en Campo Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de doce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N° 3596, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 996 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 996 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2128, folio 5, Año 1939 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote . . ., ubicada en Campo Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1929|33 por la suma de un pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, según partida N° 2896 3|15 3408 3566, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 997 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 997 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2852, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .... Fracción .... Lote ... ubicada en Ñacanguazú (Alto Paraná) de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de pesos .... con setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.º 3.862, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.º 1.013-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.º 1.013-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2907, folio 5, año 1942, caratulado 'Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote . . ., ubicada en Col. Caraguatay de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1932|33, por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según número 602.097, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.º 1041 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.º 1041 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Le- por cobro de Contribución Territorial trado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2793, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . ., Fracción . . . , lote 135, ubicada en B. Concepción Col. Azara de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de ciento nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida número 632.221, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.º 1042 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.º 1042 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2775, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote 134, ubicada en Col. Azara de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1933|39, por la suma de ciento nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida número 632.220, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.º 1043 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.º 1043 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 3913, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote 232 c y b, ubicada en Col. Apostoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde el año 1933, por la suma de diez y seis pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida número 604.771, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.º 1036 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.º 1036 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 3804, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote 32 a, ubicada en Col. Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida número 630.265, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.º 1037 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.º 1037 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2846, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote . . ., ubicada en B. Concepción de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1934|40, por la suma de cuarenta y tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida número 630.210, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.21 mar.-N.º 1038 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.º 1038-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado, del Territorio Nacional de Misiones, en el Expte. N.º 2746, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .... Fracción .... Lote 2a. ubicada en Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multta correspondien desde el año 1934 por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida N.º 3.876, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.º 1.018-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.º 1.018-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente N.º 2.950, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .... Fracción ..... Lote Ch. A. H., ubicada en Colonia Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N.º 3.887, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e. 31 mar.-N.º 1.019-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.º 1.019-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2899, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . Lote . . . ubicada en Monte Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.º 3.874|2; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.º 1.014-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.º 1.014-s.p.p.-v20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2071, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .... Fracción .... Lote 25 a 13, ubicada en Monte Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.º 3.911, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.º 1.015-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.º 1.015-s|p.p.-v20 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2735, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote . . ., ubicada en Col. Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida Nº 3387, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-Nº 998 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-Nº 998 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2157, folio 5, Año 1939 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote . . ., ubicada en Campo de Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1929|32 por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 2896 3|14 3407, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-Nº 994 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-Nº 994 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3952, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el termino de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .... Fracción .... Lote .. ubicada en Cerro Corá, Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Teritorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 601.645, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1.011-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may. N.° 1.011 s|p.p. v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3866, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .... Fracción .... Lote .. ubicada en Colonia Cerro Corá de este Teritorio, para que compaezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de trece pesos con veinte y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 601.692, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1.012-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1.012-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 3892, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción 1, lote 42 N, ubicada en Posadas de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, según partida número 600.209, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1040 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo-N.° 1040 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2853, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . . Lote 24-15, ubicada en Ñacanguazú (Alto Paraná), de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de . . . . pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 3860, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1020 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1020 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3917, folio 5. Año 1943, caratulado. "Cobrador Fiscal c|N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y ses a contar de la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote 61, ubicada en Posadas de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de dos pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 600.310, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1021 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1021 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2683, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, a o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 24-14, ubicada en Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de . . . pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 3859, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1022 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1022 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2949, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote . . ., ubicada en Monte Ñacán Guazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida número 3895, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1030 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1030-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expte. N.° 3877, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c| N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción cepción de este Territorio, para que . . ., lote . . . ubicada en B. Concomparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|36, por la suma de doscientos ochenta pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida número 332.209, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1031 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.° 1031 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2960, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Ch 25, A, Fracción . . ., lote . . ubicada en Monte Ñacán Guazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con diez y siete centavos moneda nacional, según partida número 3900, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1032 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1032-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2378 folio 5, año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote . . ., ubicada en Col. Bonpland de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de setenta y ocho pesos moneda nacional, según partida número 3322, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1033 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.° 1033 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2346, folio 5, año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote 250 b, c, ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa corespondiente desde el año 1932, por la suma de veinte y dos pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, según partida número 3768, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1034 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.° 1034 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 3918, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote 42 S, ubicada en Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, según partida número 600.210, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1039 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.° 1039 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2664, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", **se cita, llama y** emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 231, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de ocho pesos con cincuenta y ocho centavos **moneda nacional**, según partida N.° 280, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1023 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1023 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3037, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", **se cita, llama y** emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . Fracción . . . Lote Ch. 16, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho **y constituir** domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial **y multa** correspondiente desde el año 1934, por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 4018, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad **a lo dispuesto** por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de **1946**. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1024 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1024 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2709, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, **llama y** emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . **Lote B, ubicada en Monte Ñacan Guazú, de** este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|41, por la suma de trescientos cincuenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 602.339, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el **Art. 18** de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1025 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1025 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2980, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y **emplaza** por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 23, ubicada en Col. Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de **Contribución Territorial y multa** correspondiente desde el año 1933|39, por la suma de ciento cincuenta y dos pesos con diez centavos moneda nacional, según partida N.° **605.947**, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad **a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.**

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario

e.31 mar.-N.° 1026 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1026 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2981, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores **de la propiedad**: Sección . . . Fracción . . . Lote 1850, ubicada en Col. Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal **en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa** correspondiente desde el año 1933|39, por la suma de doscientos veinte y dos pesos con ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 605.946, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad **a lo dispuesto por el** Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario

e.31 mar.-N.° 1027 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1027 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2948, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", **se cita, llama y** emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . **Fracción** . . . Lote Ch. D-4, ubicada en Monte Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial **y** multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 3894, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — **Oscar M. Castro Olivera**, secretario.

e.31 mar.-N.° 1028 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1028 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2952, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", **se cita, llama y** emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote Ch. D-1, **ubicada** en Monte Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 3891, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1029 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1029 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2632, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, a o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .... Fracción ... Lote ... ubicada en Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multta correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 3.877, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1.016-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1.016-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2755, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en Monte Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 3.875|2, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1.017-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1.017-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3840, folio 5 año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . .Fracción . . Lote . . . ubicada en Colonia Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constitur domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida número 601.780, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1.009-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.N.° 1.009s|p.p.v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3927, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción .... Lote ... ubicada en Colonia Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 601.757, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1.010-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.N.° 1.010-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2401, folio 5, año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote 250 bc, ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde el año 1931, por la suma de veinte y dos pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, según partida número 3025, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1035 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.° 1035 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3036, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 14, ubicada en Campo de Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N° 3485, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, **secretario.**

e.29 mar.-N° 999 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 999 s|p.p.-v19 **may.**

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2124, folio 5, Año 1939 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 4 D, ubicada en Campo de Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1929 por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida N° 2896 3|30, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 1000 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 1000 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2129, folio 5, Año 1939 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote . . ., ubicada en Campo de Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1929|32 por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida N° 2896 3|16 3409, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 1001 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 1001 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2777, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 83 Sud, ubicada en San Javier de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de ocho pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, según partida N° 632207, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 1002 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 1002 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3938, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 98 a-e, ubicada en Col. Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida N° 604545, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. —

Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 1003 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 1003 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3947, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N N. —

Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 93 e-d, ubicada en Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida número 604437, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. —

Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 1004 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 1004 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3006 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción . . . Lote . . . ubicada en Campo Roca-Santo Pipó de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de doce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 3584, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1947. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 989-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N. 989-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2144 folio 5 Año 1939 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección . . . Fracción . . . Lote A.B. 4 ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1929|33 por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida N.° 1110|11|2, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 987-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 987-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2751 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción E Lote A-B-4 ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 600859, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 988-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 988-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2694 folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.... Fracción C Lote A-B-4 ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 600833, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarle, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 984-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 984-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2776 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción C Lote A-B 4 Solar e-manz. 2 ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 600836, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera. secretario.

e.29 mar.-N.° 985-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N. 985-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2967 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción . . . Lote A-B- 4 ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934|44 por la suma de veintidós pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, según partida N.° 600859, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 986-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 986-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2854 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción . . . Lote . . . ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida N.° 1715, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 974-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 974-s|p.p.v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3007 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Frac-

ción . . . Lote . . . ubicada en Campo Roca — Santo Pipó de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional según partida N.° 3581, bajo apercibimiento desi no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 979-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 979-s|p.p.-v. 19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3030 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presnte Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en Campo Roca (Santo Pipó) de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida N.° 3579, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 980-s|p.p.-v.5 abr
e.13 may.-N.° 980-s|p.p.-v.19 may

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2933 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presnte Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . . Lote 7 c ubicada en Campo Roca — Santo Pipó de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de treinta y nueve centavos moneda nacional, según partida N.° 3580, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 981-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 981-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2932 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . Fracción . . . . Lote 7 c ubicada en Campo Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio lègal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de seis pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, según partida N.° 3580|2, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 982-s|p.p. v.5 abr.
e.13 may.-N.° 982-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2975 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote A.B. 4 ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|34 por la suma de seis pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 600.834, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 983-s|p.p.-v.5 abr
e.13 may.-N.° 983-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2827, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote . . ., ubicada en Campo Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida N° 3525, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 995 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 995 s|p.p.-v.19 may.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"ELLERY "S"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Ellery"S", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores don Bernardo Chorny, argentino domiciliado en la calle Campana N.° 3588, y don Jaime Fischberg, ruso, ambos de estados civil casados, mayores de edad, domiciliado este último en Juan Jaurés 449, 1.° piso, hábiles para este acto, han determinado formar una sociedad mercantil con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes. — Primera: — Entre los señores don Bernardo Chorny y don Jaime Fischberg, se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro: "ELLERY "S", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena al comercio relacionado con la importación, exportación, compra y venta de todas clases de artículos de fantasía para regalos, pudiendo también dedicarse a otros ramos anexos y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones comerciales necesarias y convenientes a estos fines. — Segunda: — El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Carlos Pellegrini N.° 838, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: — Esta sociedad se constituye por el término de Dos Años, prorrogándose automáticamente por período iguales si no fuera denunciado con ciento ochenta días de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: — La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios Indistintamente, a cuyo efecto ambos socios revisten la calidad de gerentes, quienes deberán suscribir con sus firmas personales todos los documentos concernientes al giro del negocio con un sello de la razón social "Ellery'S" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Ninguno de los socios podrá afectar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros, en negociaciones ajenas al giro del negocio o en ninguna otra forma. — Quinta: — El Capital Social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 40.000.—), dividido en cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas, e integrando cada uno de los socios quince cuotas o sea la suma de Quince mil pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con el Balance que se firma, por separado. — El saldo de cinco cuotas cada uno o sea la suma de Cinco mil pesos de igual moneda será integrado por los socios dentro de un año a contar de la fecha. — Sexta: — Anualmente el veintiocho de Febrero, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicios de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — Séptima: — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El excedente de los beneficios se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por dichos socios en la misma proporción. — Octava: — La sociedad podrá también: Adquirir en compra bienes muebles, inmuebles o raíces o recibirlos en pago, en garantía o hipoteca; celebrar contratos de locación aun por más de seis años y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, de bancos oficiales o privados o asociaciones y compañías de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarios de bienes muebles o con cualquier otro documentos de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, firmando indistintamente letras, vales, pagarés, etc.; dar y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; abrir cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro establecimiento de crédito establecido en esta Capital, como en el resto de la República y sus sucursales; hacer depósitos, girar cheques, contra los fondos que estuvieren depositados o que se depositen en y a nombre de la sociedad; endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de crédito; cobrar, percibir el importe de las operaciones que se realicen; dar y exigir recibos; otorgar cancelaciones; hacer los pagos correspondiente y otorgar, aceptar y firmar en la imsma forma y en todos los casos enunciados precedentemente, todas las escrituras y documentos públicos y|o privados que sean necesarios. — Además podrá la sociedad conferir poderes generales y especiales para ser representada en todos los asuntos judiciales o administrativos, con facultades de comprometer en árbitros, arbitradores juris o arbitradores; prorrogar de jurisdicción; desistir de apelaciones; hacer renuncia de derechos; elegir domicilios especiales; transigir; cobrar y percibir y demás que juzguen necesarias, siendo las facultades consignadas meramente enunciativas y no limitativas de las atribuciones sociales. — Novena: — Ambos socios podrán dedicarse a otras actividades, con excepción de las del objeto del presente contrato. — Décima: — En caso de disolución de la sociedad, se licitará entre los socios la continuación del giro de este negocio. — Undécima: — Si sobreviniese la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá con los herederos o representantes legales del socio incapacitado o desaparecido, quienes al efecto, deberán unificar su representación en la sociedad. — Duodécima: — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para estos de designar un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en el lugar y fecha de su otorgamiento. — fdo.: Bernardo Chorny. — Jaime Fischberg.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.17 may.-N.° 29523-v.22 may.

SILVESTRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Sesenta y Tres: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Juan José Silvestre Blaquier; — don Carlos Rocha Blaquier; — don Juan Carlos Legarre y don Juan Carlos Miralles, Argentinos, casados en primeras nupcias los tres primeros y soltero el último, domiciliados en la calle Cangallo número quinientos veintiuno, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: — Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada sobre las bases que a continuación se expresan. — Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada para dedicarse a la construcción, explotación, compra y venta de bienes inmuebles, muebles, por cuenta propia o de terceros, y demás derivados del fin principal. — Segundo: — La sociedad girará bajo la denominación y firma social de "SILVESTRES — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de cinco años, a partir de la fecha, siendo su domicilio en esta Capital calle Cangallo número quinientos veintiuno. — Tercero: — El capital social está representado por setecientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalizando Setecientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, y es suscripto: seiscientas treinta cuotas, o sean seiscientos treinta mil pesos nacionales, por el señor don Juan José Silvestre Blaquier; cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos nacionales, por el señor don Carlos Rocha Blaquier; cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y cinco mil

pesos nacionales por el señor don Juan Carlos Legarre y treinta cuotas, o sean treinta mil pesos nacionales por el señor don Juan Carlos Miralles, integrándose el capital con la compra del inmueble ubicado en esta Capital, calle Lavalle número seiscientos noventa y cinco esquina a la de Maipú números quinientos uno; quinientos cinco y quinientos once, que en esta misma fecha, por ante mí y por escritura subsiguiente hace la sociedad por la suma de un millón de pesos moneda nacional, pagaderos setecientos mil pesos nacionales al contado y trescientos mil pesos de igual moneda valor de gravamen que toma a su cargo; — y en efectivo los cincuenta mil pesos nacionales restantes. — Cuarto: La sociedad será administrada por tres o más gerentes, que podrán ser o no socios y quienes desempeñarán sus funciones indistintamente cualquiera de ellos y tendrán el uso de la firma social para fines exclusivo de la sociedad. — Además serán sus representantes. — Quinto: — La sociedad por intermedio de cualquiera de sus gerentes podrá realizar todos los actos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto.

— Podrá constituir con terceros o con otras sociedades contratos de igual naturaleza al presente, contribuyendo a la formación de su capital por los valores que a sus intereses viene convenir, como así también fusionarse con otras sociedades o recibirlas para sí. — En estos casos se requerirá la conformidad de todos los socios. — Serán atribuciones de los Gerentes en forma ordinaria negociar con los Bancos de esta plaza, en especial con el Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, realizando todas las operaciones que sean conducentes a sus intereses y le fuesen acordas por esas instituciones;

podrá dar o exigir garantías reales, firmar toda clase de papeles de comercio y cheques, como libradora, endosante o aceptante, cobrar y pagar comisiones, estar en juicio en cualquier jurisdicción, por sí o por apoderado, como actora o demandada y por la naturaleza jurídica que a sus intereses corresponda. — Dar y tomar posesiones, intervenir en todas las reparticiones públicas administrativas, Nacionales, Provinciales y Comunales, siguiendo las gestiones en el orden procesal, administrativo, contencioso administrativo o judicial, conferir cargos y aceptarlos, incluso sindicatura y de liquidadora. — Dejan constancia que estas facultades son enunciativas y no limitativas, ya que la sociedad así constituída tendrá todas las atribuciones que la Ley confiere a las personas capaces. — Para contraer deudas con garantía hipotecaria, para vender inmuebles, dividir condominios, fusionar sociedades o formar parte de otras terceras, se requerirá la firma conjunta de dos cualquiera de los tres Gerentes. — Sexto: — El desempeño de los Gerentes será personal; no obstante podrán entre sí conferirse poderes especiales o generales para que la firma social pueda emplearse en la forma prevista. — Séptimo: — Todos los treinta de Junio se practicará un balance general y de las utilidades realizadas se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta un diez por ciento del capital suscripto. — El remanente será distribuído entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: — Anualmente y por acta se fijarán los sueldos de los señores Gerentes y se dará intervención al Ministerio de Hacienda para cumplir con el pago del impuesto fiscal respectivo. — Noveno: — Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes tener la conformidad de los consocios o su negativa para adquirirlas. — El valor de las cuotas se determinará por el resultado del último balance realizado. — Décimo: — El fallecimiento o incapacidad física o mental de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos del fallecido, bajo representación unificada, o el representante judicial del incapacitado, podrán con la conformidad de los socios sobrevivientes tomar intervención en la sociedad. — Negándose su concurrencia, los socios que continúen en la sociedad pagarán a los herederos del fallecido o representante del incapaz el importe de su capital, intereses y utilidades en cuatro cuotas semestrales, con más un interés del cuatro por ciento anual. — El crédito será determinado por un balance que al efecto se practicará conjuntamente con la tasación al día de los inmuebles que tuviere. — Undécimo: — Queda desde ya designados Gerentes de la Sociedad los señores Juan José Silvestre Blaquier, don Carlos Rocha Blaquier y don Juan Carlos Legarre. — Bajo los once artículos precedentes, los otorgantes dejan constituída la presente sociedad, obligándose con arreglo a derecho. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron, firmando en presencia de los testigos don Nicolás Rodiño y don Jorge Esteban André, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Juan José Blaquier. — Carlos Rocha Blaquier. — J. C. Legarre. — Juan Carlos Miralles. — Tgo.: N. Rodiño. — Tgo.: Jorge E. André. — Hay un sello. — Ante mí: — Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Silvestres — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno, serie G., números ciento noventa y nueve mil novecientos seis; ciento noventa y nueve mil novecientos siete y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Honorarios pesos cuatro mil ciento treinta y dos — Decreto N.º treinta mil cuatrocientos cuarenta. — Hay un sello. — Rodolfo Buttini. — Secretaría Esteves.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16 mayo-N.º 29475-v.21 mayo

TRANSPORTES AUTOMOTORES MERMONT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, los señores Emilio Montane, argentino, casado, domiciliado en la avenida Roque Saenz Peña número ochocientos noventa y tres; Angel Rodolfo Eustoquio Mercado, argentino, casado y Carlos César Alberto Augusto Mercado, argentino, casado, ambos domiciliados en la calle Paraguay número dos mil quinientos cincuenta y dos, convienen el siguiente contrato, Primero: · Declárase constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "TRANSPORTES AUTOMOTORES MERMONT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Esta tendrá por objeto el transporte en vehículos automotores de mercaderías, productos y materiales en general, así como exportación, importación y representación de empresas nacionales y extranjeras en el ramo de maquinarias, automotores y afines y fija su domicilio legal en la avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos noventa y tres, Capital Federal. — Tercero: La duración de la Sociedad será de dos años. — Dicho término quedará prorrogado de dos en dos años sin necesidad de nuevo contrato si alguno de los socios no se opusiere a la continuación de la Sociedad con sesenta días de antelación al primer vencimiento o de las prórrogas sucesivas, mediante telegrama colacionado. — Cuarto: La Sociedad comenzará sus operaciones el primero de junio de mil novecientos cuarenta y siete, sin perjuicio de la validez que los socios reconocen a las efectuadas el catorce de abril del corriente año. — Quinto: La dirección y administración será ejercida por los socios Carlos César Alberto Augusto Mercado y Emilio Montane en carácter de gerentes, este último sólo en caso de ausencia o impedimento del primero, quienes usarán del rubro social para todas las operaciones de la Sociedad, el que no podrá ser empleado en fianzas o garantías para terceros. — Los socios señores gerentes Mercado y Montane podrán actuar, dirigir o formar parte de otras sociedades dedicadas al mismo rubro que la presente. Sexto: El capital social es de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos cada una, suscripto e integrado en la proporción y naturaleza de aportes siguientes: Emilio Montane, veintitres cuotas en efectivo de las que integra diez y siete cuotas;

Carlos César Alberto Augusto Mercado, diez y nueve cuotas en efectivo, de las que integra quince cuotas y Angel Rodolfo Eustoquio Mercado, diez y ocho cuotas en efectivo, de las que integra catorce cuotas, efectuándose el depósito que ordena la ley del cincuenta por ciento del capital suscripto y comprometiéndose los socios a ingresar el saldo en efectivo en el capital social en el término de ciento ochenta días de la fecha del presente contrato. — Los aumentos de capital que los socios decidieran de común acuerdo efectuar durante la vigencia del presente contrato o su eventual prórroga, deberán realizarse en proporción a los respectivos aportes. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas de la Sociedad serán distribuídas entre los socios o soportadas por el capital social en proporción a los respectivos aportes de cada socio. — Octavo: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que tomen los socios referentes al giro social. — Noveno: El treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance general que determinará las ganancias o pérdidas y mediante el cual se constituirán las reservas legales y amortizarán las existencias en la proporción que los socios determinen y que se considerará aprobado si no es objetado dentro de los quince días de su facción. — Décimo: Los socios no podrán en ningún caso ceder o transferir su cuota social o parte de ella a terceros, salvo consentimiento unánime de todos los demás dado por escrito. — Undécimo: Los socios gerentes firmarán los instrumentos públicos y privados necesarios al giro de la Sociedad y tendrán facultades para realizar todo género de operaciones en Bancos oficiales o particulares, percibir, pagar, tomar o despedir empleados, conferir poderes generales o especiales de administración, judiciales y revocarlos. — Esta mención de facultades no es limitativa, remitiéndose los firmantes a su respecto, como a todas las cuestiones no previstas en este contrato a las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Duodécimo: Las decisiones sobre actos relativos al funcionamiento de la Sociedad, así como la remoción o nombramientos de gerentes, serán tomadas por mayoría absoluta de cuotavotos. — Décimotercero: Toda divergencia sobre la interpretación y ejecución de este contrato o disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado por cada parte con interés distinto, quienes deberán designar un tercero antes de formar tribunal, siendo el laudo que se pronuncie inapelable, con exclusión de la vía judicial. — El socio que pida la formación de tribunal arbitral, sólo podrá hacerlo previo depósito de la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional en efectivo para responder a los gastos y costas. Décimocuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, declarada judicialmente, se practicará de inmediato un balance. Los sobrevivientes decidirán por mayoría la continuación o disolución de la Sociedad. — Si decidieran por la continuación del giro de la Sociedad, los herederos del acaecido podrán ingresar a la misma, si así lo resolvieran los demás socios por unanimidad, debiendo en tal caso aquellos unificar su representación. — De lo contrario la Sociedad liquidará a los herederos el haber que correspondiere al fallecido o incapacitado. — Bajo las catorce cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato constitutivo de la Sociedad "Transportes Automotores Mermont, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el cual se obligan a cumplir las partes y respetar de acuerdo a derecho, suscribiéndose de conformidad por las partes. — Sobre renglón de la Capital de la República. — Vale. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1947. — Julio A. Vieterca, secretario.

e16 may.-Nº 29494-v.21 may.

"BORTHIRY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor José M. Suárez Cavigna, se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Cinco. — En el pueblo de Salto, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Pedro Tortorella, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecieron don Carlos María Borthiry, que firma "C. M. Borthiry", casado, en primeras nupcias con doña Amalia Blanca Maradei, de cuarenta y nueve anos, argentino, comerciante y doña Jacinta Borthiry, que firma "J. Borthiry", soltera, de cincuenta y tres anos de edad, argentina, ambos comparecientes son vecinos de la Capital Federal y accidentalmente de tránsito aquí, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, como que formalizan por este instrumento el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Don Carlos Matías Borthiry y doña Jacinta Borthiry constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar en los ramos de confitería, bar y rotisería, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de la misma índole que el primero de los nombrados tiene establecido en la ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia números cinco mil trescientos cincuenta y tres, cinco mil trescientos cincuenta y nueve y cinco mil trescientos sesenta y uno, de cuyas operaciones la Sociedad será su continuadora. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha de la presente escritura bajo la razón social de "BORTHIRY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; durará dos años, contados desde la fecha de esta escritura, finalizando en consecuencia el siete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, y tiene su domicilio en la Capital Federal, calle Rivadavia números cinco mil trescientos cincuenta y tres, cinco mil trescientos cincuenta y nueve y cinco mil trescientos sesenta y uno, asiento principal de sus negocios. — La duración de la Sociedad podrá ser prorrogada por un nuevo período de tres años si ambos socios así lo resolviesen de común acuerdo. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de cien pesos de igual moneda cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios en la proporción de quinientas cuotas cada uno, consistiendo el aporte en muebles, útiles y mercaderías que han sido justipreciados por los socios en sesenta mil pesos moneda na-

cional; y el saldo de cuarenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo como resulta de la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina. — Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos moneda nacional cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios, de común acuerdo, resuelvan su integración. — Cuarto: La sociedad será administrada por ambos socios, para lo cual quedan desde ya designados Gerentes de ella y tendrán, indistintamente, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso, o gratuito, toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este conrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, estableciendo, en cada caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado , con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores ,transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — i) Formular protestos y protestas. — j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, siendo indispensable la firma de ambos socios para realizar las operaciones a que se refiere el inciso c) del presente artículo. — Quinto: Anualmente, en el mes de Abril, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los de simple comprobación que resolvieran practicar en cualquier época para verificar el estado de la sociedad. — Sexto: El socio señor Carlos Matías Borthiry deberá consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, no teniendo la misma obligación la socia doña Jacinta Borthiry. — En compensación de ello el socio señor Carlos Matías Borthiry dispondrá mensualmente para sus gastos personales, de la suma de quinientos pesos moneda nacional, que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital y el remanente, o sea el noventa y cinco por ciento, entre ambos socios en igual proporción. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas asimismo en igual proporción por los socios. — Octavo: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin la expresa conformidad de ambos. — Noveno: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera alguno de los socios, la sociedad se considerará disuelta, debiendo procederse a su inmediata liquidación y arreglo, salvo el caso de que el socio sobreviviente quisiera continuarla con los herederos del socio premuerto o un representante de los mismos, o que los sucesores del fallecido optaren por ceder sus cuotas a terceros extraños con la conformidad expresa del socio supérstite. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales conceptos formalizan este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en legal forma. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto don Marcelo Nonna y don Juan Carlos Bercetche, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número cuarenta y cuatro otorgada en este Registro a mi cargo con fecha dos del actual. — Sobrerraspado: Abril: Vale. C. M. Borthiry. — J. Borthiry. Marcelo Nonna. — J. C. Bercetche. — Hay un sello. — Ante mí. — Pedro Tortorella. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Borthiry y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del tres millones ciento catorce mil trescientos sesenta y siete al tres millones ciento catorce mil trescientos setenta, integrados cada uno con una estampilla también de actuación notarial de cincuenta centavos números trescientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y uno, trescientos sesenta y nueve mil seecientos treinta y dos, trescientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y tres y trescientos sesenta y nueve mil setecientos veintiuno, respectivamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado — e No vale — Sobrerraspado — accidentalmente — por — Vale — Entre líneas — Señor — Vale. — Hay un sello. — Pedro Tortorella.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.16 may.-N.° 29468-v.21 may.

BERNARDO SERRA HIJO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio N.° 1, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número: Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante, comparecen los Señores don Ricardo Urruty, soltero. argentino, domiciliado en la Avenida América número tres mil doscientos ochenta; Don Bernardo Serra, hijo, argentino, casado, domiciliado en Avenida América número tres mil doscientos ochenta; y Don Atilio Digiorgio, casado, argentino, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y tres de la Ciudad de Posadas, Territorio Nacional de Misiones y accidentalmente aquí, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: —

Primero: La Sociedad se denominará "BERNARDO SERRA HIJO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal será en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número mil ciento diez y nueve, escritorio novecientos siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación dentro o fuera del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de los negocios de compra-venta de maderas y transporte de productos, pudiendo realizar todas las actividades que fueren necesarias para su desenvolvimiento sin limitaciones de ninguna especie. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en mil cuotas de cien pesos cada una y está integrado en la siguiente forma: noventa mil pesos es el importe de los muebles, útiles y camiones adquiridos para la sociedad por los socios en partes iguales, de acuerdo al inventario que privadamente han realizado en la fecha; y diez mil pesos en efectivo que suscribe el socio Bernardo Serra. — Cuarto: La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido con la limitación de no perjudicar los negocios pendientes. — El socio que desee retirarse deberá comunicar su decisión a los otros socios con un mes de anticipación. — Los socios que continúen en la firma liquidarán al socio que se retire la parte que le corresponde en dos cuotas semestrales, iguales y vencidas con más un interés del cinco por ciento anual calculadas sobre saldos deudores y abonado conjuntamente con las cuotas. — Quinto: Todos los socios quedan designados gerentes y conjunta y o separada o alternativamente ejercerán la administración y dirección de los negocios, con la única restricción que la firma social deberá ser usada conjuntamente por dos de los socios gerentes, pudiendo comprar y vender muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, tomar en arrendamiento toda clase de bienes, tomar dinero prestado con o sin garantía solicitar descuentos, conferir poderes generales y o especiales desempeñando su cometido con la amplitud del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, otorgando las escrituras y documentos privados correspondientes. — Sexto: Anualmente al primero de Noviembre se practicará un balance e inventario general. — Previa deducción de las sumas destinadas a fondo de reserva, hasta el máximo legal y de las que resuelvan destinar a castigos y otras reservas, las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en pàrtes iguales por los tres socios. — Séptimo: Por mayoría de votos de los socios se resolverá — a) La aprobación o no del balance; — b) la fijación con imputación a "Gastos Generales" del sueldo y o la remuneración de cada gerente de acuerdo a su actuación personal en los negocios de la Sociedad; — c) La disolución que se practicará previo balance e inventario, cuyo saldo en favor o en contra será distribuído o soportado en proporción a las cuotas; — d) Todo caso no previsto en el presente contrato y o en todo de acuerdo por lo prescripto en la Ley de la materia. — Octavo: Cualquier duda sobre la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, con facultad para delegar tales funciones. — Su fallo será inapelable, renunciando los socios a interponer cualquier recurso, aún el de nulidad. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman en presencia de los testigos Don Humberto Lobo y Don Félix Puente, vecinos, mayores y hábiles, doy fe. — Atilio Digiorgio. — Bernardo Serra hijo. — C. Urruty. — Tgo.: Humberto Lobo. — Tgo.: Félix Puente. — Hay un sello. — Guillermo R. Bernardo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cincuenta y seis, a mi cargo, para la sociedad Bernardo Serra Hijo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, número un millón quinientos noventa y ocho mil seiscientos once y un millón quinientos noventa y ocho mil seiscietos doce, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado — reservas — Su inapelable. — Guillermo Bernardo. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.16 may.-N.° 29.477-v.21 may.

TERECAR

De Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. En la Ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de marzo del año 1947, entre los Señores Don Leónidas Lamborghini de estado casado, de 47 años de edad, argentino, domiciliado en la calle Cuenca N° 1144, y Don Bautista López, de estado casado, de 43 años de edad, español, domiciliado en la calle San Blas N° 2819, ambos por sí convienen en este acto formalizar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la Ley N° 11.645 y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: Entre ambas partes se declara constituída la Sociedad Comercial e Industrial "TERECAR" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA desde su inscripción legal y que subsistirá por un término de cinco años a partir del día de la fecha, pudiendo su duración ser prorrogada en las condiciones que se estipulan más adelante. Segundo: La sociedad tiene por objeto principal la instalación, montage, funcionamiento y explotación de una fábrica de tejidos y los autos, trabajos u operaciones anexas a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la venta o negociación de los productos que elabore, la adquisición de bienes muebles e inmuebles, de instalaciones y maquinarias que le sean de utilidad y conveniencia para esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activos y pasivos, fondos de comercio, etc., etc. Dichos bienes podrán se enajenados por cualquier título, hipotecados, prendados, así como constituirles servidumbres y otros derechos reales. Tercero: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte dentro y fuera del territorio de la República. Cuarto: La Dirección técnica, industrial y comercial de la sociedad será ejercida, con carácter de gerente por el Señor Leonidas Lamborguini y la administración por el Señor Bautista López. Ambos socios tendrán conjuntamente el uso de la firma social en esta forma: "Terecar S. R. L." en todas las operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social no pudiendo ser comprometida y obligada en autos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. Queda expresamente establecido que el manejo de los fondos sociales será ejercido por ambos socios y los documentos llevarán la firma conjunta. Quinto: La contabilidad social estará a cargo del socio gerente, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. Sexto: Anualmente, el día 30 de Noviembre se practicará un balance e inventario general del giro social sin perjuicio de los parciales que se celebrarán en cualquier momento que cualquiera de los socios lo solicitara de comprobación de libros y que se resolviera realizar periódicamente y

en aquél se determinarán las ganancias o las pérdidas. De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para fondos de reserva y el resto es distribuirá en proporción al capital de ambos socios. El Señor Leonidas Lamborghini y el Sr. Bautista López que ejercerán las funciones de gerente y administrador respectivamente fijan la remuneración de estas funciones en setecientos pesos m. n. para cada uno mensuales. Los balances a que se refiere esta cláusula si no fueran observados por los socios, por escrito dentro de veinte días de efectuados quedarán automáticamente aprobados. — Séptimo: — Ambos socios firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los efectos de que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de bancos y particulares firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir y aceptar toda clase de poderes y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, la mención de estas facultades es sólo enunciativa y no limitativa. En caso de fallecimiento o enfermedad reemplazará al gerente el socio Bautista López con idénticas facultades considerándose que la sola actuación del Señor López deberá considerarse como suficiente para acreditar la imposibilidad del Señor Lamborghini para actuar. Octavo. El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos m. n. representado en su totalidad por maquinarias, útiles y demás instalaciones y mercaderías para la industria de acuerdo al inventario suscripto por separado por ambos socios, dividido en cien cuotas de quinientos pesos m.n. cada una, y se encuentra totalmente suscripto e integrado en la forma siguiente: el socio Leonidas Lamborghini cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional y el socio Bautista López, cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos m. n. Noveno: La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, en cuyo supuesto continuará con los herederos del socio fallecido o incapaz siempre que éstos unifiquen su personería o representación en una sola persona que cuente con la conformidad del socio restante. Décimo: Queda prohibido a los socios dedicarse por sí o por interpósita persona a la realización de actividades comprendidas en el objeto social. — Once. — Correspondiendo la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, el gerente procederá a repartir el activo y a extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo al capital aportado. Doce: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad avisando por escrito con seis meses de anticipación en cuyo caso se practicará un balance en esa fecha efectuándose el pago al socio saliente en cuotas trimestrales iguales hasta cubrir el importe que arroje aquél. Trece: Una vez vencido el plazo de duración de la sociedad fijado en el artículo primero, podrá el mismo ser renovado o prorrogado previo acuerdo de ambas partes. Catorce: Todas las divergencias que llegaran a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores. Quince: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Diez y seis: Queda facultado el socio gerente para tramitar la publicación y la inscripción legal correspondiente. De conformidad se firman dos ejemplares iguales a un solo efecto, extendido el primero en sellos de cero diez centavos números: noventa y nueve mil trescientos treinta y uno, noventa y nueve mil trescientos treina y dos, y noventa y nueve mil trescientos treinta y tres respectivamente que será presentado para la inscripción habilitado con estampillas de Ley y el otro ejemplar en papel simple habilitado con estampillas. Bautista López, Leonidas Lamborghini.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. S|r. Abril Vale, René Tavernier, secretario.

e16 may.- Nº 29504-v21 may.

SOCIEDAD INDUSTRIAL ELECTRO MECANICA (S.I.E.M.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que ha sido aumentado el capital de la Sociedad "SOCIEDAD INDUSTRIAL ELECTRO MECANICA (S.I.E.M.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, modificándose el artículo cuarto que en lo sucesivo dirá así: Cuarto. — El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, estando suscripto y totalmente integrado, en la siguiente forma: socio señor Zdzislaw Zundelewicz Bronsky, quinientas cincuenta cuotas; socio señor Fernando Weyler, cincuenta cuotas. — Además ambos socios, confirman el artículo quinto del contrato de constitución social, que es del siguiente tenor: — Quinto: — La administración de la sociedad será desempeñada por un Gerente, para cuyo caso se designa al señor socio Zdzislaw Z. Bronsky. — Serán atribuciones del Gerente, todas las necesarias para el objeto social y especialmente efectuar todo pago ordinario de la administración, cobrar y percibir todas las sumas de dinero o cosas que se lleguen a adeudar a la sociedad, suscribir las escrituras públicas o documentos privados que fueren necesarios en el desempeño de su cargo, solicitar dinero en préstamo de bancos o particulares, incluso el de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, suscribiendo los correspondientes documentos, letras, vales o pagarés, girar en descubierto, librar cheques, giros, letras u otras órdenes de pago, contra los fondos que se lleguen a depositar en cuenta corriente, plazo fijo o caja de ahorro y finalmente representar a la sociedad en todas las cuestiones judiciales o administrativas, que puedan suscitarse, pudiendo entablar y contestar demandas, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros, fijar domicilios especiales y prorrogar y declinar de jurisdicción. — A los fines de la representación en juicio de la sociedad el gerente está facultado para conferir poderes especiales o generales, con todas las facultades de estilo, incluso las enumeradas precedentemente. —Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 24 de Abril de 1947. — S|r.: F. Barroetaveña: vale. — Enmendado mayo: vale.

Buenos Aires, mayo 6 de 1947. —

Adolfo J. Serra, secretario.

e.16 may.-Nº 29499-v.21 may.

DANDRIDGE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Ochenta Y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos que firmarán, comparecieron los Señores Don Alexander Monteith Drysdale, casado, domiciliado en la Avenida Roque Saenz Peña número setecientos ochenta y ocho, y Don Jaime E. Dandridge, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina número novecientos setenta y uno, ambos mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe, como de que el Señor Dandridge concurre a este acto por su derecho propio y el Señor Drysdale en su carácter de mandatario de Don Jorge (George) Anderton, británico, casado, como lo justifica con el poder transcripto íntegramente en este Registro al folio doscientos dos, protocolo del año mil novecientos cuarenta y dos y que en su parte pertinente es del siguiente tenor: "En la Ciudad de Manchester, en el Condado de Lancaster Inglaterra) a catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí el infrascrito Notario Público de ella, y los testigos que al final se expresarán, Compareció Don Jorge (George) Anderton, que firma "G. Anderton", británico, casado, residente en Harrod Drive Nº 12, situada en Birkdale, en la Villa de Southport, en este Condado, de paso en esta Ciudad de Manchester, mayor de edad, hábil para este acto, a quien conozco de que doy fe, y dijo: Que confiero Poder Especial a favor de los Señores John Adamson Mc. Glashan; Alexander Monteith Drysdale; Edward Cockburn Richardson y Arthur Henry Beckett, domiciliados en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, para que conjunta, separada e indistintamente procedan en nombre y representación del Otorgante a prorrogar por tiempo indeterminado o por el plazo que estimen conveniente la sociedad de responsabilidad limitada que por instrumento privado constituyó en la citada Ciudad de Buenos Aires, junto con el Señor Jaime E. Dandridge con fecha once de Diciembre de mil novecientos treinta y seis y que gira bajo el rubro de "Dandridge y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo en caso necesario darle a la misma efecto retroactivo. Dicha sociedad se constituyó con el objeto de comprar y vender, recibir y dar en consignación, importar y exportar mercaderías de fabricación nacional o extranjera y actuar como agente o representante de fábricas y establecimientos comerciales radicados dentro o fuera de la República Argentina y con el capital y demás condiciones establecidas en el respectivo contrato. Faculta a los Mandatarios para que otorguen y firmen la prórroga de dicha Sociedad por escritura pública o por instrumento privado, pudiendo modificar el capital social, suscribiendo las cuotas que sean necesarias y establecer todas las demás condiciones que vieren convenir... Finalmente autoriza a sus mandatarios para que modifiquen en el futuro el contrato social tantas veces como sea necesario, vendan o transfieran en todo o en parte, por el precio que convengan, al contado o a plazos sus cuotas de socio y perciban sus importes, den recibos y cartas de pago, soliciten inscripciones y otorguen y firmen todas las escrituras y documentos públicos o privados que se requieran... En su testimonio así lo dijo y previa lectura en que se ratificó, firma, sella y otorga en la forma prescrita por la legislación inglesa, ante mí y los testigos presentes Señores Don Gerard Joseph Dennison y Don Thomas Holland... G. Anderton. — Testigos: G. J. Dennison. — T. Holland. — T. F. Heyworth, Notary Public, Manchester, England...". Lo Transcripto es conforme con la parte pertinente del mandato de referencia, doy fe; y los comparecientes Señores Drysdale y Dandridge dijeron: Que por escritura pasada ante el autorizante el diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos el citado Don Jorge Anderton junto con el exponente Señor Dandridge renovaron la sociedad que tenían constituída bajo la denominación de "DANDRIDGE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto, plazo, capital y demás condiciones establecidas en el respectivo contrato, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número doscientos diez y ocho al folio sesenta y nueve del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo resuelto ambos socios de común acuerdo continuar con la sociedad por este acto convienen en renovarla con su activo y pasivo, continuando sin interrupción los negocios sociales, y será regida por el mismo contrato que tienen celebrado, modificando solamente los artículos segundo y cuarto, los que quedan redactados en la siguiente forma: Segundo: La sociedad seguirá con la misma denominación de "Dandridge y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá siempre por objeto comprar y vender, recibir y dar en consignación, importar y exportar mercaderías en general de fabricación nacional y extranjera y actuar como agente o representante de fábricas y establecimientos comerciales radicados dentro o fuera de la República Argentina. La sociedad podrá además formar parte de, o adquirir acciones en sociedades de cualquier índole en la República Argentina o en el extranjero. — Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina número novecientos setenta y uno, cuarto piso, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del Exterior por resolución de la mayoría del capital social. — El plazo de la sociedad empezará a contarse desde el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y finalizará el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. Quedan por consiguiente subsistentes en todas sus partes todas las demás cláusulas y estipulaciones establecidas en el contrato relacionado, las cuales los comparecientes Señores Drysdale y Dandridge dan por expresamente reproducidas en este lugar. Hago constar yo el autorizante que esta escritura se repone con el tres por mil sobre el importe del capital social que asciende a la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Leída que les fué, en prueba de ratificación firman los otorgantes conjuntamente con los testigos del acto que lo son los Señores Don José Lareu López y Don Antonio Guntin, vecinos hábiles y mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe. — A. M. Drysdale. — Jaime R. Dandridge. —

J. Lareu López. — Antonio Cuntín. —

Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos veinte y tres del Registro sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: del doscientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y uno al presente, correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y cinco días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete. — (Firmado) Carlos I. de Nevares. — Decreto Nº 30.440 — Honorarios m$n. 552. — Hay un sello. — Raspado: 552 Vale.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16 may.-Nº 29.498-v.21 may.

WILMEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 19 días del mes de Abril de 1947, entre los Sres. Elías Habif, italiano casado, domiciliado en la calle Suipacha 644, dpto. C; Emilio Ruggiero, norteamericano, casado, domiciliado en la calle Córdoba 966, piso 5º, dpto. 27 y León Surijón, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga 236, piso 2.º, dpto. A; todos de esta ciudad y mayores de edad, únicos componentes de la razón social "WILMEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 21 de Marzo de 1945, bajo el Nº 322, al folio 358 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve lo siguiente: — Modificar la cláusula quinta del referido contrato de sociedad, estableciéndose que la dirección y administración de la sociedad estará también a cargo de los señores socios Emilio Ruggiero y León Surijón, en forma

conjunta como gerentes, quienes tendrán en esa forma la representación de la sociedad, pudiendo suscribir los actos y contratos, con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social, en fianzas y garantías de ellos o de terceros, salvo la conformidad de todos los socios en contrario. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias de la sociedad, con los Bancos oficiales o privados de esta República, firmando con motivo de esas operaciones o las que demande el giro de los negocios, los documentos y escrituras que sean necesarias, como así otorgar poderes generales o especiales; independientemente de la gerencia ejercida por el socio don Elías Habif y su señora esposa doña Esther Baruh de Habif. — Obligándose a su estricto cumplimiento, suscriben el presente en la fecha y lugar ut-supra. — Elías Habif. — Emilio Ruggiero. —

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — León Surijón. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Entre líneas — interinamente a cargo del Juzgado N.º 4 — vale. Miguel M. Esteves, Adolfo J. Serra, secretarios.

e.16 may.-Nº 29470-v.21 may.

"TEOBROL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, y por Cinco días, se hace saber:

F.º 260 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí escribano público autorizante y testigos que suscribirán, comparecen don Ramón Joaquín Rey, que firma "R. J. Rey", casado, argentino, domiciliado en la calle Helguera número novecientos setenta y ocho; don Mario Sánchez, casado, español, domiciliado en la calle Juan Agustín García número cinco mil doscientos setenta y ocho, y don Horacio Héctor Castello, que firma "H. Castello", casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle número cuatro mil doscientos once, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: — Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al día primero de Febrero del corriente año, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: — Primera: Esta Sociedad girará bajo la razón social de "TEOBROL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Juan Agustín García número cinco mil doscientos setenta y seis. — Segunda: — Su objeto principal es la elaboración de drogas y su venta al por mayor. — Tercera: La duración de este contrato se fija en el de dos años a contar desde la fecha mencionada, venciendo por lo tanto el primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Diez Mil Quinientos Pesos Moneda de Curso Legal, que se divide en ciento cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, siendo aportado así: El señor Rey treinta y cinco cuotas en dinero efectivo que se halla suscripto e integrado en un cincuenta por ciento; el señor Castello treinta y cinco cuotas que integra en mercaderías y el señor Sánchez treinta y cinco cuotas, capital que integra en muebles, útiles e instrumental, cuyo detalle, nómina y cantidad figura en el inventario que rubricado por los socios queda en poder de ellos, figurando en ese inventario la cantidad de mercaderías que aporta el señor Castello. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio señor Rey, quien tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Teobrol", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de un tercero. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos o contratos que requiera su objeto los siguientes: cobrar percibir, efectuar pagos, transacciones, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. — Séptima: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: — Anualmente el día primero de Febrero se practicará un balance inventario y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Del saldo de las utilidades líquidas se repartirán por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de las utilidades. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la misma con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Artículo Décimo: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará por mayoría de socios que involucre mayoría de capital, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad, copiándose, lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptarán en el respectivo libro copiador. — En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por el socio gerente y los demás socios. — Undécimo: Los socios deberán aportar su esfuerzo personal, conocimientos y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales y el señor Mario Sánchez no podrá comprometer sus servicios o formar parte de sociedad alguna que se dedique a la fabricación de productos químicos para o industriales. — Bajo Las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a la ley. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firmaron como acostumbran hacerlo ante mí y los testigos Raúl Frese y Vicente Fernández Febre, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. J. Rey. — Mario Sánchez. — H. Castello. — Raúl Frese. — V. Fernández Febre. — Hay un sello. — Ante mí: Epaminondas De Fazio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí y queda al folio doscientos setenta vuelto del Registro de Contratos Públicos número doscientos setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la entidad "Teobrol" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos valor un peso con cincuenta centavos de la serie "G" numerados correlativamente desde el número diez y siete mil quinientos setenta y tres al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a tres de Marzo del año mil novecientos cuarenta y siete. — Sobrerraspado: — a favor — de unificar — socios — fabricación — Entre líneas: — socio — Vale. — Honorarios Decreto Ley 20.440) $ 116 m|n. — Hay un sello. — Epaminondas De Fazio.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.16 mayo-N.º 29491-v.21 mayo

COMERCIAL BELGO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Dr. José María Suárez Caviglia, Secretaría del Dr. Serra, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Maurice (Mauricio) Henry (Enrique) Wyatt por derecho propio y en representation de John Rew & Cía. según poder especial para este acto otorgado el 1.º de Marzo último ante el Consulado de la República Argentina en Liverpool (Inglaterra), que se agrega a este convenio, y don Louis (Luis) María Rydams, los tres nombrados en su carácter de únicos componentes de la sociedad denominada "COMERCIAL BELGO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato de constitución de fecha 27 de Octubre de 1937 inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de Noviembre de 1937 bajo el N.º 528 al folio 385 del Libro dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones de fechas 30 de Enero de 1943 y de 25 de Octubre de 1944 inscriptas respectivamente el 4 de Marzo de 1943 bajo el N.º 141 al folio 363 del Libro seis y el 29 de Noviembre de 1944 bajo el N.º 1.572 al folio 210 del Libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha quedado convenido aumentar el capital social en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que representan cuatrocientas cuotas elevándolo así a la suma de Un millón de pesos en lugar de la de Seiscientos mil pesos establecida en el actual artículo tercero del contrato social. Dicho aumento queda integrado con las siguientes sumas: $ 19.241,23 del fondo de reserva especial, $ 47.228,81 del fondo de reserva para contingencias, $ 50.248,30 del fondo de reserva para seguros, $ 183.278,66 del fondo de reserva general, $ 50.000 del saldo existente en cuenta corriente a favor del socio Sr. Wyatt y $ 50.000 del saldo existente en cuenta corriente a favor del socio Sr. Rydams, sumas que los tres socios aportan en la siguiente proporción: $ 240.000 John Rew & Cía., $ 80.000 Maurice Henry Wyatt y $ 80.000 Louis María Rydams, quedando en consecuencia reemplazado el actual artículo tercero del contrato social por el siguiente: "Artículo Tercero: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, aportado en la siguiente forma $ 620.000 por la sociedad "John Rew & Cía.", $ 190.000 por el socio señor Louis María Rydams y $ 190.000 por el socio señor Maurice Henry Wyatt. El mencionado capital está dividido en mil cuotas de mil pesos cada una. Todo aumento o reducción de capital, admisión de nuevos socios, aceptación de transferencias de cuotas, salvo lo dispuesto en el artículo cuarto, requerirá la unanimidad de votos de los socios". Convienen asimismo los tres socios en modificar la disposición del contrato social relativa a la distribución de las utilidades en la siguiente forma: "Artículo Décimo: Las utilidades líquidas de la sociedad, que resulten una vez deducidos los gastos generales, los sueldos y gratificaciones de los gerentes y de destinar un mínimo de cinco por ciento como reserva legal, hasta llegar al porcentaje establecido por la ley y de efectuar todas las amortizaciones ordinarias o extraordinarias, reservadas por deudas dudosas o incobrables, o razones especiales resueltas por la mayoría de capital, se distribuirá en la siguiente forma: setenta por ciento a la sociedad "John Rew & Cía", quince por ciento al socio señor Rydams y quince por ciento al socio señor Wyatt. Las pérdidas corresponderán en la misma proporción". — Hecho en tres ejemplares, firmados en Buenos Aires, el nueve de Abril de 1947. — Rydams.— M. H. Wyatt. —

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — — Adolfo J. Serra, secretario. —

e. 16 may.- N.º 29.489 -v. 21 may.

"ITIMPORT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Jorge Levi, italiano, casado, con domicilio en la calle Alsina número mil setecientos setenta y nueve; don Teodoro Falus, argentino, casado con domicilio en la calle Arroyo número ochocientos diez; Jon Mario Debenedetti, italiano, soltero, domiciliado en la calle Maipú número cuatrocientos veintinueve y don Alfredo Ovazza, italiano, casado, con domicilio en la calle Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña número ochocientos once; de esta Ciudad, todos mayores de edad, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: — Primera: — Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial e Industrial "ITIMPORT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: — a) La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse al Comercio e Industria en general, muy especialmente dentro del ramo de importación, exportación, fabricación y comercialización de toda clase de productos, artículos manufacturados, maquinarias, artículos eléctricos y de bazar, cueros, tejidos, bicicletas, paraguas, artículos de aluminio, automóviles y accesorios de toda clase y todo otro objeto que pueda quedar comprendido en el punto anterior. — b) Toda clase de consignaciones y representaciones de marcas de casas nacionales y|o extranjeras. — c) Todos los demás actos que haciendo al comercio en general, tengan atingencia con las operaciones propuestas; trabajos u operaciones anexos a esos objetos o con vinculación directa o indirecta con los mismos, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias que les sea de utilidad y convenientes para esos fines. — Podrá además negociar dichos artículos por cuenta propia o ajena, adquiriéndolos o recibiéndolos en consignación o depósito. — Tercera: — La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte, dentro o fuera del territorio de la República. — Cuarta: — La Sociedad se constituye en un plazo de cinco años a contar desde el día quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete terminando por lo tanto el quince de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Dicho plazo se prorrogará automáticamente de cinco en cinco años, salvo denuncia que se haga del contrato por cualquiera del socio o socios que represente por lo menos el cuarenta por ciento del capital social, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada plazo. — Quinta: El capital social se fija y conviene en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, atribuídas a razón de ochenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal al Señor Jorge Levi; cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos de igual moneda al señor Teodoro Falus; cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal al señor Mario Debenedetti y cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos de igual moneda al señor Alfredo Ovazza. — Dicha suma se halla totalmente suscripta; se integra en este acto el cincuenta por ciento, debiendo reintegrarse el resto en el momento que indique la gerencia de acuerdo a las necesidades en la marcha de los negocios. — Sexta: — Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas ni vendidas a terceros extraños a la Sociedad, pero sí son libremente cedibles entre los socios. — En caso de produ-

cirse la cesión de alguna cuota, los demás socios gozan de un derecho de preferencia a prorrata de sus respectivas cuotas y entre sí del derecho de acrecer. — Séptima: — Los socios podrán depositar en la Caja de la Sociedad, fondos en cuenta corriente; las condiciones de interés y reembolso serán previamente convenidas entre las partes. — Octava: — La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo del socio que por este acto se designa, Gerente Señor Jorge Levi, quien empleará su firma personal a continuación de la fórmula "Itimport" Sociedad de Responsabilidad Limitada, tan solo para operaciones exclusivas de la Sociedad, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios y actividades que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir en cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil y agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. —

b) Comprar el activo y pasivo de otras empresas similares con todos los derechos y obligaciones. — c) Tomar o prestar dinero con garantías reales o sin ellas, con el interés, forma de pago y demás condiciones que convenga, relacionadas siempre con los fines de la Sociedad. — d) Emitir, firmar, aceptar descontar, endosar y renovar letras de . . . cambio, vales, cheques, pagarés y demás cartas de crédito, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. — e) Contratar y operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, demás Bancos Oficiales, Mixtos y particulares, o con Sociedades aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — f) Otorgar y firmar las garantías que les fueran requeridas, hacer novaciones y renovaciones de obligaciones con esos mismos Bancos, girar letras sobre el extranjero, celebrar contratos de locación o arrendamiento por un término aún mayor de seis años, de fletamento, transportes o acarreos y locación de servicios y de obras, expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte, celebrar contratos de seguros como asegurado, de consignaciones y de mandatos. — g) Adquirir, registrar y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, modelos y dibujos industriales, intervenir en licitaciones, tomar y conceder exclusividades. — h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar y contestar Sociedad de Responsabilidad Limitada", demandas de cualquier naturaleza, a nombre de la Sociedad; declinar o prorrogar jurisdicciones; comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas, transigir; renunciar a derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que se debe a la Sociedad por cualquier concepto, dando y otorgando los recibos y cancelaciones del caso. — i) Presentarse a licitaciones públicas, nacionales provinciales o municipales en nombre de la Sociedad. — j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social sin que dicha enunciación sea limitativa sino enunciativa. Novena: — El quince de abril de cada año, fecha que terminará el Ejercicio Social, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época del año. De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se destinará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — Además deberá aportarse otro cinco por ciento anual para responder a las provisiones de la ley número once mil setecientos veintinueve; el saldo líquido o utilidad neta, será distribuída proporcionalmente a las cuotas de cada socio. — Décima: — Los balances serán aprobados con la conformidad de socios que representen siempre mayoría del capital. — Undécima: — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o algunos de los socios, la Sociedad continuará su giro con el socio o socios sobreviviente o capaz y los herederos o representantes legales del socio o socios fallecidos o incapacitados, quienes deberán unificar su personería. — Si se disolviera la Sociedad por decisión unánime de todos los socios, se procederá inmediatamente a su liquidación realizando el activo y extinguiendo el pasivo — si lo hubiere — distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas. — Duodécima: — Toda divergencia entre los socios con motivo de la interpretación y o aplicación de este contrato se resolverá por un amigable componedor nombrado de acuerdo entre las partes; en caso contrario se nombrará uno por parte con facultad de nombrar un tercero en caso de oposición. — Bajo tales conceptos, las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho, firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diecisiete días de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Giorgio Levi. — Alfredo Ovazza. — Teodoro Falus. — M. Debenedetti. —

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16 may.-Nº 29[illegible]68-v.21 may.

INTERROPA

FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre Don Nicodemo Kon, casado, industrial, domiciliado en Cucha Cucha 1067, "Tarrab Hnos.", sociedad colectiva inscripta en el Registro Público de Comercio, integrada por los señores Rafael Tarrab, José Tarrab, Juan Tarrab y Emilio Tarrab, domiciliada en Lavalle 2458, y Doña Irene Pol-Polak de Kon de treinta y seis años de edad, polaca, casada, domiciliada en Arenales 1625, se resuelve: — Primero: — Modificar, con efecto retroactivo al 1.º de Enero de 1947, el contrato constitutivo de "INTERROPA, FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio y de la cual Nicodemo Kon y "Tarrab Hnos", eran hasta esa fecha, únicos componentes. — La modificación consistirá en ampliar el capital social hasta Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, manteniendo sin modificar la razón social, e incorporando como socia a Doña Irene Pol-Polak de Kon, la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional a que asciende la ampliación, será aportada por Don Nicodemo Kon, "Tarrab Hnos." y Doña Irene Pol-Polak de Kon, en la proporción y forma que se indicará en la cláusula quinta reformada. —

Segundo: — La cláusula quinta dirá en lo futuro: "El capital social asciende a Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, equivalentes a Dos mil quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente forma: Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, por Tarrab Hnos.; Sesenta y dos mil pesos moneda nacional, por Nicodemo Kon; y Treinta y ocho mil pesos moneda nacional, por Doña Irene Pol-Polak de Kon. — Tarrab Hnos., han integrado totalmente, según contrato del 2 de Octubre de 1946, la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional; de los Cincuenta mil pesos moneda nacional restantes que suscriben Treinta y cinco mil pesos moneda nacional están integrados a la fecha y consisten en los derechos que en concepto de utilidades por el año 1946, les corresponden en "Interropa, Fábrica de Tejidos de punto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según balance al 31 de Diciembre de 1946, debidamente firmado por los socios gerentes y que forma parte integrante del presente; integran asimismo, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de los quince mil pesos moneda nacional en efectivo, que faltan para completar su aporte y se obligan a integrar el resto de Siete mil quinientos pesos moneda nacional, con las ganancias que resulten de los sucesivos ejercicios sociales. — Don Nicodemo Kon, ha integrado totalmente, según contrato del 2 de Octubre de 1946, la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional; los Doce mil pesos moneda nacional restantes, están representados por las ganancias que le corresponden en "Interropa, fábrica de Tejidos de Punto S.R.L.", según el citado balance de 1946 y están integrados a la fecha. — El aporte de Doña Irene Pol-Polak de Kon, consiste en dinero; aporte en el acto, el cincuenta por ciento del capital que suscribe; o sea Diecinueve mil pesos moneda nacional y se obliga a integrar el cincuenta por ciento restante, con las ganancias que le correspondan en los sucesivos ejercicios sociales. — La cláusula sexta dirá en lo futuro: "La dirección y administración de la sociedad, estará indistintamente, a cargo de Don Nicodemo Kon, Don Juan Tarrab José Tarrab y Doña Irene Pol-Polak de Kon, quienes tienen a tal efecto, las más amplias facultades, entre ellas las de: celebrar toda clase de contratos comerciales, sobre bienes muebles, hacer quitas y remisiones de deudas, depositar dinero, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro, en cuenta corriente y en cualquier otra forma, solicitar créditos o descuentos en bancos oficiales y particulares, sociedades o de otras personas, girar en descubierto con o sin garantía solicitar de los poderes públicos marcas de fábricas, de comercio e industria, concurrir a licitaciones, otorgar poderes especiales y generales para actuar la sociedad judicial o administrativamente. — "La cláusula novena dirá en lo futuro: "Anualmente, en el mes de Enero se efectuará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas que arroje, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social y el saldo será distribuído entre los socios, acordando el cincuenta por ciento de las utilidades totales a las mil quinientas acciones pertenecientes a Tarrab Hnos. y el restante cincuenta por ciento a las mil acciones pertenecientes a Don Nicodemo Kon y Doña Irene Pol-Polak de Kon, a repartirse proporcionalmente al número de acciones en poder de cada uno de ellos. — Tales utilidades no podrán ser retiradas por las partes, hasta integrar totalmente el capital que han suscripto. — Si hubiera pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — "La cláusula décima dirá en lo futuro: "En caso de disolución de la Sociedad, en la época que fuere, se practicará un inventario y balance general y cualquiera de los socios que lo desee podrá continuar con el negocio social, tomando a su cargo el activo del mismo, en el que también irá incluída sin remuneración alguna la denominación "Interropa". — El haber del socio o socios salientes, les será satisfecho al contado, en dinero efectivo. — "La cláusula undécima, dirá en lo futuro: "Cualquier duda o cuestión que se suscite durante la existencia de esta sociedad o a su liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por Tarrab Hnos. y otro por Don Nicodemo Kon y Doña Irene Pol-Polak de Kon, para lo cual se pondrán de acuerdo estos últimos. — En caso de discordia se designará un tercero por los árbitros, haciéndolo el Presidente de la Unión Industrial si no se pusieran de acuerdo. El laudo deberá producirse dentro de los treinta días de aceptado el cargo y el de los dos primeros o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá fuerza de cosa juzgada. — "Tercero": — Se mantienen en su totalidad las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, séptima, octava, duodécima del contrato constitutivo de "Interropa, Fábrica de Tejidos de Punto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con las modificaciones resultantes únicamente del contrato de transferencia de derechos de Don Binem Apelejg a Tarrab Hnos., inscripto en el Registro Público de Comercio. — Las partes manifiestan su conformidad y firman el presente convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Hay seis firmas: Nicodemo Kon, José Tarrab, Juan Tarrab, Emilio Tarrab, Rafael Tarrab, Irene Pol. — Entre líneas, Juan Tarrab, vale.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — S|R. "Mayo" vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 may.-Nº 29478-v.21 may.

INSTITUTO CENTRAL DEL DIAGNOSTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: Entre los Doctores don Abraham Gaustein, por una parte, de nacionalidad Argentino naturalizado, domiciliado en la Avda. Nueva Chicago seis mil ochocientos cuarenta y dos; don Salomón [illegible], por otra parte, de nacionalidad Argentino, domiciliado en la calle [illegible] mil doscientos cuarenta y nueve, [illegible]; don Mateo Barmach, por otra parte, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Ferrari trescientos treinta y cinco; don Tomas Bronstein, por otra parte, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Tonelero siete mil trescientos setenta y nueve; don Jaime Citrinovitz, por otra parte, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Avelino Díaz ochocientos cincuenta y uno; don Andres Costa, por otra parte, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil ciento cincuenta y dos, primer piso; don Eugenio Gallina Rolli, por otra parte, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Serrano mil setecientos cincuenta y siete; don Leon Halperin, por otra parte, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Victoria tres mil ciento sesenta y ocho; don Mauricio Federico Helman, por otra parte, de nacionalidad ruso, domiciliado en la calle Corrientes dos mil quinientos noventa y tres; y don Rafael Paurici, por otra parte, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Cangallo mil cuatrocientos treinta y uno; y siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las condiciones y cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a explotar los ramos vinculados a toda clase de análisis, radiografías, electrocardiogramas, fisioterapia y en general realizar sin limitación alguna, toda operación o negocio lícito, relacionado directa o indirectamente con el diagnóstico y tratamiento de enfermedades. Segundo: El domicilio legal de la Sociedad queda fijado en esta Capital Federal. Tercero: El plazo por el que se constituye esta Sociedad, queda fijado en Diez Años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Cuarto: Esta Sociedad girará bajo el rubro de "INSTITUTO CENTRAL DEL DIAGNOSTICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En todos los documentos, anuncios, facturas, y publicaciones se hará constar el capital social. — Quinto: El capital inicial queda fijado en Ciento Treinta Mil Pesos moneda nacional, divididos en Ciento Treinta cuotas de Mil Pesos moneda nacional cada una. — El socio Dr. Abraham Gaustein se suscribe con diez y nueve cuotas que importan diez y nueve mil pesos; el

socio Dr. Salomón Averbach, con once cuotas que importan once mil pesos. — El socio Dr. Mateo Barmasch con siete cuotas que importan siete mil pesos. — El socio Dr. Tómas Bronstain con diez y nueve cuotas que importan diez y nueve mil pesos. — El socio Dr. Jaime Citrinovitz con siete cuotas que importan siete mil pesos. — El socio Dr. Andrés Costa con diez y nueve cuotas que importan diez y nueve mil pesos. — El socio Dr. Eugenio Gallina Rolli con once cuotas que importan once mil pesos. — El socio Dr. León Halperin con once cuotas que importan once mil pesos. — El Socio Dr. Mauricio Federico Helman con diez y nueve cuotas que importan diez y nueve mil pesos y el socio Dr. Rafael Paurici con siete cuotas que importan siete mil pesos. — Todos los socios integran en este acto el capital suscripto en instalaciones y aparatos medicinales, según inventario que se hace por separado y que forma parte integrante del presente contrato. Sexto: El capital social podrá ser elevado hasta la suma que se convenga entre los socios y en las oportunidades que así se establece siempre en cuotas de mil pesos, debiendo por cada importe hacerse contrato por escrito, abonarse el impuesto fiscal correspondiente e inscribirse donde corresponda. — En este caso se dará preferencia para suscribir nuevo capital a los socios actuales en forma tal que se tratará de igualar las cuotas de capital de todos los socios. — En segundo término tendrá preferencia los demás socios; y para la admisión de terceros extraños se requiere la conformidad de la mayoría de capitales. — Los socios podrán transferirse entre sí sus cuotas de capital dando cumplimiento a las disposiciones del caso, pero, para la transferencia a terceros extraños se requiere la conformidad de la mayoría de capitales. — Séptimo: La sociedad será administrada por dos gerentes designándose en dicho carácter, a los Doctores Abraham Gaustein y Mauricio Federico Helman, quienes deberán actuar conjuntamente y tendrán el uso de la firma social, también en forma conjunta. — Firmarán con su respectivo nombre particular, anteponiéndolos el de la razón social adoptada. — En consecuencia y en esta forma ejercen la representación legal de la sociedad, pudiendo hacer negocios y operaciones relacionados con la misma, sin limitación alguna, realizar todo género de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o con los demás Bancos, oficiales o particulares del país o del extranjero. — Octavo: Los gerentes no podrán usar la firma social para cuestiones personales ni otorgar en nombre de la Sociedad garantías o fianzas en favor de terceros o de los socios. — En caso de ausencias, enfermedad o impedimento de cualquier gerente, la asamblea de socios podrá designar su reemplazante, debiendo recaer esta designación en otro socio. — Igualmente la Asamblea de socios podrá remover a uno y ambos gerentes por inconducta o mal desempeño de sus funciones. — Noveno: El año financiero comenzará el día primero de Enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Décimo: Todos los años se celebrarán balances o inventarios generales con el fin de conocer el estado económico social, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que podrán celebrarse. — Estos balances deberán ser aprobados por la Asamblea de socios. — Décimo Primero: De las utilidades que resulten se deducirán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto o integrado. — Igualmente se formarán fondos de reserva en la forma propuesta por los gerentes y que sean aceptadas por la Asamblea. Todas las resoluciones de las Asambleas se tomarán por la mayoría de capitales — Décimo Segundo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción al capital y aportado y en igual proporción soportarán las pérdidas. — Décima Tercera: En ta días de roconocida dicha resolu jara pérdidas que lleguen a un cuarenta por ciento del capital social, los socios por mayoría de cuotas podrán resolver la distribución y liquidación de la sociedad. — Dentro de los treinta días de reconocida dicha resolución el o los socios que no estuvieran de acuerdo con la misma podrán optar por la continuación de los negocios sociales adquiriendo de los otros socios sus respectivas cuotas por el precio que resulte del balance que al efecto se practicará y abonando el importe correspondiente. — Queda establecido que al practicarse el referido balance no podrán ser aumentados los valores aceptados en los balances, entendiéndose en cuanto a máquinas, muebles, útiles, camiones, rodados. — Décimo Cuarto: La responsabilidad de los socios se limitará hasta el importe de las cuotas suscriptas por el artículo quinto. — Décimo Quinto: Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. Séptimo los gerentes podrán dividir sus funciones, ocupándose de la parte técnica el doctor A. Gaustein y de la parte administrativa el doctor Mauricio Federico Helman. — Con cargo a gastos generales del negocio, los gerentes percibirán, por ello, cada uno, el cinco por ciento sobre las utilidades netas cuando excedan la suma de ($ 2.000) dos mil pesos; no pudiendo lo que perciban por este porcentaje ser inferior a la cantidad de Cien Pesos. Los gerentes podrán designar o no a los socios que crean necesario para que trabajen en el negocio, en calidad de empleado y|o trabajar ellos mismos en esas funciones. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sucesores o herederos del fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, unificando su representación o a percibir lo que le corresponde al causante, en un plazo de tantos años como faltaren al vencimiento del presente contrato, devengando un interés anual del seis por ciento. — Décimo Séptimo: Todas las cuestiones que se produzcan entre los socios o entre estos y los herederos de cualquiera de ellos, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Dichos árbitros designarán previamente a un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable, renunciando por lo tanto a toda intervención judicial. — Tanto la designación de árbitros como la del tercero se hará a más tardar dentro de los quince días de producida la cuestión arbitral, bajo apercibimiento de ser nombrado por el Juez de Comercio en turno a costa del remiso. — Décimo Octavo: Para regir sus relaciones los socios llevarán un libro especial de actas rubricado, en el que asentarán las resoluciones que los obligan entre sí; todas sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos correspondiente al capital. — Sus resoluciones no incumben a terceros. — Décimo Noveno: Se consideran parte integrante de este contrato todas las estipulaciones de la Ley 11.645, que no hayan sido modificadas por el presente. — Vigésimo: Los Doctores Abraham Nemirovsky y Jacobo Rabinovich, abogados, con estudio en la calle Lavalle mil cuatrocientos noventa y cuatro, piso B, derecha, quedan facultados para que conjunta, separada, alternativamente o indistintamente, soliciten la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, realizando para ello todas las gestiones y retiren del mismo los respectivos testimonios. Bajo los Veinte artículos que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme derecho y consintiendo en que se inscriban a sus efectos en el Registro Público de Comercio de esta Capital y firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobrerraspado "cuando" Vale. — Fdo: M. F. Helman. — E. F. Gallina. — M. Barmasch. — A. Gaustein. — T. Bronstein. — L. Halperin. — Jaime Citrinovitz. — Andrés P. Costa. — R. Paurici. — S. Averbach.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.16 may.-N.° 29.516-v.21 may.

S. SLAVUTZKY e HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Salomón Slavutzky, Natalio Slavutzky y Marcos Slavutzky, como únicos componentes de la razón social "S. SLAVUTZKY e HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Canning doscientos cincuenta y ocho al doscientos sesenta, han resuelto de común acuerdo modificar la cláusula tercera del contrato existente entre los mismos y en plena vigencia celebrado con fecha nueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y seis de mayo del mismo año, bajo el número cuatrocientos siete, al folio doscientos sesenta y ocho, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al siguiente artículo: Primero: — El Capital de la sociedad estará constituído por la suma de Trescientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, en virtud de haberse aumentado el capital de origen en Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional, con la acumulación de utilidades resultantes del balance general anual practicado con fecha treinta y uno de marzo del corriente año y dinero aportado en efectivo para cubrir dicho aumento, correspondiendo a cada socio la siguiente ampliación en sus aportes: Salomón Slavutzky, setenta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea setenta y siete mil pesos moneda nacional. Natalio Slavutzky, veintidós cuotas de igual valor o sea veintidós mil pesos moneda nacional y Marcos Slavutzky once cuotas del mismo valor o sea once mil pesos de igual moneda. — Con los aumentos mencionados, los capitales en la sociedad quedarán como sigue: Salomón Slavutzky, doscientos treinta y siete mil pesos moneda nacional, divididos en doscientas treinta y siete cuotas de un mil pesos, Natalio Slavutzky, cuarenta y siete mil pesos nacionales, divididos en cuarenta y siete cuotas de un mil pesos y Marcos Slavutzky, veintiséis mil pesos nacionales, divididos en veintiséis cuotas de un mil pesos. — Conformes las partes y obligándose con arreglo a derecho, firman en el lugar y fecha ut-supra. — S. Slavutzky. — N. Slavutzky. — Marcos Slavutzky.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16 mayo-N.° 29509-v.21 mayo.

SILFINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2307. — Primer Testimonio. — Número Ochocientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y uno de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, Ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman comparecen los Señores Don Ricardo Edmundo Sacerdote, argentino, casado, domiciliado en la calle Francisco Bilbao mil setecientos once, don Alfredo Leandro Schuet, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta dos mil ochocientos cincuenta y cinco del pueblo de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Eduardo Dunnhofer, argentino, soltero, domiciliado en la calle Carabobo trescientos cincuenta, don Juan Kalbacher, casado, uruguayo, domiciliado en la calle Estados Unidos mil cuatrocientos setenta y seis, don Máximo Alejandro Pallie, que firma "Max Pallie", alemán, casado, domiciliado en la calle Andrés Ferreyra tres mil cincuenta y tres del pueblo de Olivos, de tránsito aquí, don Jorge Ber zely, húngaro, domiciliado en la calle O'Higgins dos mil veinte y dos y don Kurt Bienenwald, austríaco, casado, domiciliado en la calle Chile quinientos setenta y seis, todos mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que constituyen en este acto una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por siguiente contrato: — Primero: El nombre de la sociedad será SILFINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (Silfina S. R. L.), y su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista cuatrocientos cincuenta o donde más adelante determinen los socios sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en el resto del país o en el extranjero. Segundo: El plazo de duración de la sociedad es de Diez Años a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Este plazo es renovable automáticamente por períodos iguales sucesivos salvo que con anticipación de por lo menos seis meses al vencimiento de cualquiera de esos períodos uno o más socios notifiquen a la sociedad su voluntad de disolver la misma. — Esa comunicación deberá hacerse por telegrama colacionado. La sociedad podrá también disolverse con anticipación a su vencimiento de acuerdo con lo previsto en los artículos décimo y décimo tercero de este contrato. — Tercero: El objeto social es la fabricación industrial de tejido de punto y otros productos textiles, en todas sus fases ni transformación para el comercio, al trabajo "a facón" o por cuenta de terceros, la compra venta de mercaderías, incluyendo operaciones de importación y exportación, pudiendo la sociedad ocuparse de otras industrias o negocios afines o que por mayoría resuelva la Asamblea de socios. — Para tal objeto la sociedad queda facultada para adquirir derechos reales sobre bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos o de otra manera gravarlos, donar las fracciones necesarias para calles y servicios públicos, transferir esos inmuebles o derechos al contado o a plazos, con o sin garantías hipotecarias, comprar y vender bienes muebles, dar o tomar en arrendamiento por plazos hasta diez años; tomar participaciones en los Bancos, adquirir títulos de rentas o acciones y en resumen, ejercer todas las actividades compatibles, con el objeto de la sociedad. — Cuarto: — El capital social se fija en Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios se obligan a aportar en dinero efectivo, en la siguiente proporción: Ricardo Edmundo Sacerdote, ciento cincuenta cuotas; Alfredo Leandro Schuet, quinientas cuotas y el otro Eduardo Duhnhofer, seiscientas cuotas; Máximo Alejandro Pallie, doscientos cincuenta cuotas; Juan Kalbacher, quinientas cuotas, Jorge Berceli, doscientas cuotas y Kurt Bienenwald, doscientas cuotas. — La mitad de estos aportes se harán efectivo inmediatamente y el resto cuando lo exijan las necesidades de la sociedad. — Quinto. — Los ejercicios sociales les vencerán el treinta de Junio de cada año. — Sexto: — La administración de la sociedad estará a cargo de uno o dos gerentes generales, según lo resuelva la asamblea de socios. — Se designará además, un gerente técnico, especialmente encargado bajo la superintendencia de el o los gerentes generales de la dirección y administración comercial del establecimiento fabril. — Los

socios designan, por ahora, un solo gerente, recayendo con designación al señor Máximo Alejandro Pallie, que firma "Max Pallie". — Séptimo: — La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad, seguido por la firma del gerente general o de uno de los gerentes generales, en el caso de haberse dsignado dos, o por la firma del gerente técnico, conjuntamente con la de un gerente general o un apoderado, con facultades suficientes otorgadas por escritura pública. — La firma social no podrá ser utilizada para operaciones ajenas a la sociedad sí para garantizar obligaciones de terceros. — Octavo: — El o los gerentes generales tendrán todas las facultades que correspondan al cargo, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación, se establece expresamente que el o los gerentes generales podrán resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos necesarios y convenientes para los fines de la sociedad, pudiendo comprar, vender, transferir, permutar y ceder toda clase de bienes o cosas muebles, inmuebles, materias primas y productos fabricados o en curso de fabricación, realizar operaciones de prenda de cualquier clase, como acreedora o deudora, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares o a bancos oficiales o particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Universal Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, aceptando de sus respectivos reglamentos, realizar en establecimientos bancarios o financieros depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, girar cheques contra fondos o en descubierto, librar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio u otro documento de comercio, firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios, contratar seguros y| o endosar pólizas, celebrar contratos de alquileres como locador o locatario, aunque sea por plazos menores de seis años, conferir, previa conformidad de la asamblea de socios, poderes generales o especiales y renovar empleados, fijar sueldos y jornales y en su caso las habilitaciones y representar a la sociedad en los asuntos que ésta sea parte como actora o demandada, comprometer en árbitros o arbitradores, estipulando los plazos, multas y condiciones y designando árbitro o arbitradores y realizar cuantos más actos de administración y disposición de bienes sean necesarios para los fines de la sociedad, debiento entenderse la precedente enumeración, como meramente enunciativa y no taxativa. — Noveno: — Las asambleas de la sociedad se realizarán ordinariamente cada año, dentro de los noventa días de vencido el ejercicio social, para considerar los resultados del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — La asamblea se reunirá también en sesión extraordinaria, cuando lo requiera el o los gerentes generales o cualquiera de los socios, para tratar los negocios o la situación de la sociedad o cualquier otro punto propuesto por el o los interesados, en la reunión. — En las asambleas ordinarias o extraordinaria, cada cuota da derecho a un voto. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo en los casos previstos en el artículo décimo de este contrato. — Se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de lo resuelto en cada asamblea, firmando los socios presentes, el acta respectiva. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas, por carta poder a favor de otro socio. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, salvo los casos previstos en el artículo décimo, estarán en quórum en primera citación, con socios que representen el cincuenta por ciento o más del capital social y en segunda convocatoria, con los socios presentes media hora después de la señalada en la convocatoria, teniéndose a los ausentes por conformes con las resoluciones de la mayoría. — Décimo: — Se requerirá voto favorable de socios que representen, por lo menos al setenta y cinco por ciento del capital social, para resolver sobre los siguientes puntos: — Primero: — Disolución anticipada de la sociedad; Segundo: — Aumento de capital de la sociedad o capitalización de ganancias o de reservas anteriores. — Tercero: — Reposición del capital en caso de pérdida del capital social superior al veinte por ciento del mismo. — Cuarto: — Nombramiento o remoción de gerentes generales, del gerente técnico o de apoderados. — En consecuencia, la asamblea para tratar estos puntos, sólo podrá reunirse en cualquier caso con la presencia de los socios que representen, como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital social, entendiéndose que la falta de ese quórum en primera y segunda convocatoria, significa resolución negativa al punto propuesto. — Se deja constancia que, no obstante lo previsto en el inciso tercero de este artículo, los socios, salvo resolución expresa con el quórum indicado, no contraen otra responsabilidad que la de sus respectivos aportes. — Tanto en los casos de aumento de capital, como de capitalización de reservas o ganancias o de reposición de pérdidas, se realizarán a prorrata del número de cuotas que pertenezcan a cada socio. — Décimoprimero: — El treinta de junio de cada año, se hará un inventario balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Si lo permitiera el resultado del ejercicio, se destinará para la amortización de máquinas e instalaciones, treinta por ciento de su costo y una vez totalmente amortizadas, iguales importes anuales se destinarán a reserva para su renovación y futuras ampliaciones, salvo otra resolución de la asamblea general. — Además se establecerán las reservas que la asamblea disponga para créditos e inversiones de negocios, cuyos resultados será deudoso, así como también las previsiones necesarias para el cumplimiento de todas las obligaciones resultantes de leyes sociales. — Si el resultado fuera favorable, se destinará cinco por ciento para reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y del remanente no pagará las habitaciones para el gerente técnico y otros empleados que tengan ese sistema de remuneración. — La asamblea podrá resolver la capitalización de todo o parte de beneficio a prorrata del número de cuotas y el resto se distribuirá entre los socios también a prorrata de sus cuotas en la forma y plazos que establezca la asamblea que apruebe el balance respectivo. — Décimo segundo: — Los socios tienen derecho de ceder sus cuotas en la sociedad, a otro u otros socios, debiendo ser aprobada la transferencia, por el voto favorable de por lo menos sesenta y dos, cincuenta por ciento del total de votos que corresponde al total del capital social. — Para el caso de cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, se adoptará el siguiente temperamento: los socios que pretenden vender sus cuotas notificarán esa resolución por telegrama colacionado a la sociedad, con preaviso de tres meses al treinta de junio o al treinta y uno de diciembre de cada año. — La sociedad preparará un balance ad-hoc, contemplando la situación de la misma en su conjunto, establecien así el valor de cada cuota. — Los demás socios tendrán absoluta preferencia en la adquisición de todo o parte de las cuotas ofrecidas a ese valor a prorrata de su tenencia de cuotas. — Si uno o más socios resuelven no interesarse en la adquisición de las cuotas del socio o socios vendedores, la preferencia será del socio o socios restantes a prorrata de sus cuotas o como lo determinen de común acuerdo. — En caso de no aceptarse todo o parte del ofrecimiento, los socios salientes están autorizados a vender las cuotas sobrantes, a terceros, siempre que se trate de personas o entidades de idoneidad y responsabilidad limitada y previa aceptación del balance presentado ad-hoc y del presente contrato por los compradores. — Décimo Tercero: — En caso de disolución de la sociedad, por cualquier motivo, el o los gerentes generales, actuarán como liquidadores de la misma. — Procederán al cobro de todos los haberes y créditos de la sociedad, liquidando su activo en la forma más ventajosa, despidiendo al personal y a los obreros, abonando las deudas sociales y después extinguir totalmente el pasivo, repartirán el excedente entre los socios, a prorrata del número de cuotas que les pertenezcan en la forma y plazos que juzguen prudencial, previa aprobación de la asamblea de socios. — Décimo Cuarto: — Para el caso de fallecimiento de uno o más socios y con referencia al inciso cuarto del artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se establece que los herederos y legatarios de los socios fallecidos, no formarán parte de la sociedad. — Los socios restantes tomarán a su cargo las cuotas del socio fallecido a prorrata de su propia tenencia de cuotas en la sociedad, estableciéndose la valuación de cada cuota del socio fallecido, en base de los números consignados en el último balance anual, anterior al fallecimiento, más la parte proporcional de ganancias no distribuídas de las reservas facultativas y de las amortizaciones excesivas del activo, entendiéndose ese eventual exceso, conforme a las normas establecidas por la Dirección General de Impuesto a los Réditos. — Los importes que así resulten se abonarán a los herederos o legatarios en dos cuotas: mitad a los seis meses y mitad a los doce meses, a contar desde el fallecimiento, sin intereses. — Décimo Quinto: — Para el caso de fallecimiento de socios, se entenderán los porcentajes para quórum y votaciones en las asambleas, establecidos en el artículo noveno, décimo y décimo segundo de este contrato, con relación a la suma de las cuotas de los socios sobrevivientes, hasta que estos se hayan hecho cargo de las cuotas del socio fallecido, conforme con lo establecido en el artículo anterior. — Décimo Sexto: — Cualquier cuestión referente a la interpretación, cumplimiento e incumplimiento de este contrato, se someterán a la justicia ordinaria de los tribunales de la Ciudad de Buenos Aires. — En todo lo que no esté especialmente previsto, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En su testimonio, leída que les fué a los comparecientes por mí, el Escribano autorizante, se ratificaron en su contenido y firman juntamente con los testigos instrumentales del acto, que lo fueron los Señores Don Luis J. Sforza y Don José Gigena, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. E. Sacerdote. — A. Schuett. — E. Duhnhofer. — J. Kalbacher. — Max Pallie. — Jorge Bercerely. — Kurt Bienenward. — José Gigena. — L. J. Sforza. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números un millón ciento noventa mil novecientos ochenta y tres, un millón ciento noventa mil novecientos ochenta y cuatro, un millón ciento noventa mil novecientos ochenta y cinco, un millón trescientos veinte y cinco mil doscientos dos y el presente un millón trescientos veinte y cinco mil doscientos tres y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y dos días de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16 may.-Nº 29496-v.21 may.

WILMEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de Abril de 1947, entre los Señores Emilio Ruggiero, norteamericano, casado, domiciliado en la calle Córdoba 966, piso 5.º, dpto. 27, y León Surijón, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga 236, piso 2.º, dpto. A, ambos de esta ciudad, y mayores de edad, únicos componentes de la razón social "WILMEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de sociedad inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Marzo de 1945 bajo el N.º 322, al folio 358, del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cesión de cuotas de capital efectuada por don Elías Habif a favor de los nombrados según contrato privado de fecha 22 de Abril de 1947, se resuelve modificar las cláusulas quinta, sexta, y novena del referido contrato de sociedad, quedando dichas cláusulas en la forma siguiente: — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo en forma conjunta de los socios señores León Surijón y Emilio Ruggiero, como gerentes, quienes tendrán la representación de la sociedad, pudiendo suscribir todos los actos y contratos con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en fianzas y garantías de ellos o de terceros. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias de la sociedad con los Bancos oficiales o privados de la República, firmando con motivo de esas operaciones los documentos y escrituras que sean necesarias. — Los señores gerentes León Surijón y Emilio Ruggiero percibirán cada uno de ellos un sueldo mensual de quinientos pesos m|n., que se cargará a gastos generales. — Sexta: — Los socios León Surijón y Emilio Ruggiero mientras sean socios de la sociedad no podrán dedicarse a otra clase de negocios. — Novena: — De las utilidades líquidas se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o|o del capital social. — El remanente se distribuirá en partes iguales entre los dos socios Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Una vez aprobado el balance general las utilidades podrán ser retiradas por cada socio. — Cualquier saldo acreedor o deudor de los socios devengará un interés del seis por ciento anual. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut supra, debiéndose inscribir el original en el Registro Público de Comercio a sus efectos. — Emilio Ruggiero. — León Surijón". — Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — entre líneas — interinamente a cargo del Juzgado N.º 4. Vale.

Adolfo J. Serra, secretario.

e.16 mayo-N.º 29471-v.21 mayo.

KORNETZ Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que los señores Nicolás León Kornetz, Brunilda Brujis de Kornetz, Jeremías Emilio Milchberg y Ana Lea Kornetz de Milchberg, modifican las cláusulas tercera y octava del contrato de constitución de "KORNETZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 21 de Junio de 1944, y que en lo sucesivo regirán así: Tercero: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una aportado por los socios en la proporción y forma siguiente: doña Brunilda Brujis de Kornetz, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, el excedente de diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional le serán reintegrados dentro de los sesenta días de inscripta la presente modificación en el Registro Público de Comercio; doña Ana Lea Kornetz de Milchberg, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — La cantidad de diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional deberán ser incorporados a la Sociedad dentro del plazo de sesenta días de inscripta la modificación en el Registro Público de Comercio; don Nicolás León Kornetz, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, debiendo la Sociedad reintegrarle diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dentro de los sesenta días a la fecha de inscripción de esta modificación en el Registro Público de Comercio y don Jeremías Emilio Milchberg veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, el que deberá incorporar las diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional dentro de los sesenta días de inscripta la presente modificación en el Registro Público de Comercio. — Octavo: — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se dedicará el cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva social, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por

ciento (10 o|o) del capital, el resto será repartida así: Doña Brunilda Brujis de Kornetz, el veinticinco por ciento (25 o|o); doña Ana Lea Kornetz de Milchberg, el veinticinco por ciento (25 o|o); don Nicolás León Kornetz, el veinticinco por ciento (25 o|o) y don Jeremías Emilio Milchberg, el veinticinco por ciento (25 o|o), la misma proporción se observará en la contribución en las pérdidas.

Guillermo Mansilla, secretario.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — e.13 may. N.º 29367-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Que por escritura pública de fecha 16 de Abril de 1947, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Abel Hugo Botto, en su Registro N° 159, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "PISANI Y COMPAÑIA", modificó su contrato social en la cláusula Séptima del mismo, cuya parte pertinente dice así: "La sociedad será administrada por el socio señor Pascual Pisani, a quien en este acto se le inviste del cargo de Gerente de la Sociedad con todas las facultades inherentes, y que sean una consecuencia de las operaciones de la sociedad, pudiendo además otorgar poderes especiales para casos determinados". — Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13 may.-N° 29.417-v. 19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante; se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "SERANTES CAIMI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto lo siguiente: Que con el fin de evitar posibles interpretaciones erróneas con respecto a la prórroga del plazo de la sociedad que los liga relacionado precedentemente, vienen por la presente a dejar aclarado en forma expresa que el plazo de la prórroga convenida en la escritura del doce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres últimamente citada debe entenderse que en lugar de ser "por tiempo indeterminado" lo es por el término de quince años, siempre a partir del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta, según escritura otorgada ante el Escribano S. Darío Laurencena, con fecha dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Entre líneas— do— Vale.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 may.-N.º 29.570-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Pablo Berretta cede y transfiere a favor de sus consocios Don Gert John Alberts, Don Eduardo Ralph Abello, Don Clarence Lionel Abello y doctor Vicente Stábile, en la proporción de ciento veinte y cinco cuotas a cada uno de ellos, las quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad Briten, Sociedad de Responsabilidad Limitada según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Modesto D'Alessio con fecha 16 de Abril de 1947. — Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 may.-N° 29.321-v. 19 may.

"IMPOREXPRES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 276. — Primer Testimonio. — Número Ciento Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecieron los señores don Roberto Carlos Pigueron, que firma "R. Pigueron", soltero, de treinta y cinco años de edad; y don Luis Antonio Bondat, que firma "Bondat L.", casado, de cuarenta años de edad; ambos de nacionalidad suiza domiciliado en la calle Avellaneda número mil treinta y nueve, hábiles para éste acto, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han determinado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo estipulado en las bases siguientes: Primera: A partir del día de la fecha, declaran constituída entre sí una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la importación y exportación en general y especialmente en frutos del país, comisiones y consignaciones comerciales y cualquier otro negocio que los socios creyeren conveniente explotar. — Segunda: La Sociedad se denominará "IMPOREXPRES" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en ésta Capital Federal, actualmente en la calle Avellaneda número mil treinta y nueve. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de Cinco Años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, que corresponde y es aportado por los socios por partes iguales. En este acto integran el cincuenta por ciento del capital suscripto y el resto deberá ser aportado dentro de los noventa días de la fecha. — Quinta: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes. — Para el nombramiento o remoción de los Gerentes se requerirá la mayoría de votos de cuotas de capital. — Sexta: Los Gerentes deberán actuar conjuntamente y en ese carácter harán uso de la firma social adoptada de "Imporexpres — Sociedad de Responsabilidad Limitada", en todos los asuntos, negocios y operaciones, mercantiles y bancarias inherentes a la misma y su objeto en todas las formas acostumbradas en el comercio; contratar las locaciones de los inmuebles que la Sociedad necesite, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales para actos administrativos o judiciales y otorgar, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que se requieran. — Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa, teniendo los Gerentes las más amplias facultades para la administración y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Los Gerentes deberán dedicar todo su tiempo, actividad y competencia a los negocios de la Sociedad, no pudiendo realizar por cuenta propia o ajenas otras operaciones comerciales, así como tampoco emplear la firma social para asuntos extraños a la Sociedad, ni dar fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: En éste acto quedan nombrados Gerentes ambos socios señores Pigueron y Bondat. — Octava: Anualmente y en la época que los Gerentes lo determinen, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se reservará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital. — El remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo con el capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — No podrá hacerse distribución de utilidades y de ningún género entre los socios sino sobre utilidades realizadas y liquidadas. — Los Balances deberán ser aprobados dentro de los noventa días de realizados y por mayoría de votos de cuotas de capital. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital sin la conformidad expresa y escrita del otro socio o socios. — Décima: Para todas las resoluciones sociales que se consideren de importancia se requerirá la conformidad por mayoría de votos de cuotas de capital, dejándose constancia en un libro especial de Actas rubricado y firmado por los socios. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, sus derechos pasarán a los herederos o representantes legales del mismo, quienes deberán unificar su representación. — En caso de optar éstos por no seguir en la Sociedad, ésta se liquidará, salvo que al socio sobreviviente o capacitado le conviniera hacerse cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso les abonará a los herederos del causante o representantes legales del incapaz, el haber que les corresponda de acuerdo al último Balance practicado y aprobado, en la forma y condiciones que con los mismos convenga. — Duodécima: En caso de retiro ó disolución social, el socio que se haga cargo del activo y pasivo social abonará al saliente sus haberes en la misma forma y condiciones que se expresan en el artículo anterior. — Decima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales en su caso, será resuelta o dirimida por árbitros comerciantes, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, y el laudo que unos u otros pronuncien deberá ser acatado por las partes e inapelable. — Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dán por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles don Rodolfo C. Garibaldi y don Antonio Conte, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — R. Pigueron. — Bondat L. — R. C. Garibaldi. — A. Conte. — Hay un sello. — Ante mí: A. Alberto Calviño. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos a mi cargo, al que me remito. — Para la Sociedad "Imporexpres — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido éste primer testimonio en tres sellos de un peso cada uno números doscientos catorce mil ochocientos catorce, doscientos catorce mil ochocientos quince y doscientos diez y seis mil veinte y nueve que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — A. Alberto Calviño. — Hay un sello. — Honorarios $ 112. — (Decreto N.º 30.440|944).

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 may.-N.º 29.374-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que don Roque Mercadante, vende, cede y transfiere a doña Ana Mercadante las cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "ESTABLECIMIENTO FIDEERO LA NUEVA, ROQUE MERCADANTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha veintidós de Enero del corriente año. — Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.17 may.-N° 29.543-v.22 may.

"IGARTUA Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Nicolás Antonio Leguizamón, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal mil trescientos ochenta y cinco, Don Pablo Bautista Alberzoni, de nacionalidad Italiano, soltero, domiciliado en Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Santa Rosa Sin número, Don Daniel Igartúa, de nacionalidad Argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia tres mil trescientos cincuenta y nueve y don Jorge Igartúa, soltero, domiciliado en la calle Charcas dos mil trescientos veinte, todos mayores de edad, se ha resuelto formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primero: — Queda constituída entre las antes mencionadas personas una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "IGARTUA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá asiento principal de sus negocios en esta Capital, en la calle Cerrito mil seis, primer piso, Escritorio número dos, fijándose el plazo de duración de la misma en dos años, a contar del día primero del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete, prorrogables automáticamente por tres años más si no hubiere comunicación en contrario por parte de alguno de los socios, hecha con una anterioridad de tres meses. — Segundo: — La Sociedad tiene por objeto dedicarse al Comercio, importación, exportación y representación de cualquiera clase de mercaderías, en el país o fuera del mismo, interviniendo en corretajes o comisiones y compra venta de mercaderías. — Además de dedicar su actividades comerciales en particular a las especialidades ya especificadas, la Sociedad podrá comerciar en general respecto de artículos anexos concernientes a los ramos indicados, como así mismo dedicarse a toda actividad de lícito comercio, todo lo que podrá hacer por cuenta propia o de terceros, o en concurrencia con ellos siendo las precedentes especificaciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Tercero: — El Capital social será de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro cuotas de pesos dos mil quinientos cada una, de las cuales se integran en este acto un cincuenta por ciento del capital suscripto, y el cincuenta por ciento restante se irá integrando con el treinta por ciento de las ganancias obtenidas. — Cuarto: — Anualmente y al día treinta y uno de Diciembre practicará un balance general, procediéndose a la amortización de las instalaciones de la Sociedad, en un diez por ciento como mínimo. — Quinto: — Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, con arreglo a lo estatuído en el art. veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; el cinco por ciento para bonificaciones y gratificaciones para empleados y obreros; el seis por ciento de los sueldos y jornales pagados en el año (en caso que existan) para formar el fondo de reserva de la Ley once mil setecientos veinte y nueve. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, guardándose igual proporción en las pérdidas. — Sexto: Los socios Pablo Alberzoni y Daniel Igartúa tendrán a su cargo, en su carácter de gerentes la representación, el asesoramiento y la dirección de la sociedad. — El uso de la firma social adoptada "Igartúa y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", estará a cargo de dos componentes por lo menos de la firma, que podrá ser únicamente en una de las cuatro formas siguientes:

Pablo Alberzoni y Daniel Igartúa, o Pablo Alberzoni y Jorge Igartúa o Nicolás Antonio Leguizamón y Daniel Igartúa, o Nicolás Antonio Leguizamón y Jorge Igartúa y no de ninguna otra manera, y en tales condiciones, suscribirán resguardos, escritos y escrituras públicas y privadas, y todo papel de comercio que fuere menester, pudiendo conferir poderes generales o especiales a favor de terceros, para que conforme a las instrucciones que en cada caso impartirán al mandatario, este represente a la Sociedad en sus asuntos en general, ya sea ante personas, entidades o autoridades. — También podrán sustituir poderes que terceros hayan conferido a la Sociedad. — El uso de la firma social, no podrá ser empleada, obligando a la Sociedad como fiadora o garante o contrayendo obligaciones de cualquiera otra naturaleza y de favor, en beneficios de terceros ni en asuntos particulares de los socios o extraños a su giro. — Para representar a la Sociedad en todo trámite, ante la Administración General de Impuestos Internos, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Aduana, Municipalidad, Control de Cambios, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja de Maternidad, Departamento Nacional del Trabajo, Policía, Correos y Telégrafos o cualquier otra Oficina Pública, Nacional Provincial o Municipal, será suficiente la firma de uno solo de los socios gerentes. — Séptimo: — La cuota de los socios, o parte de ella, no podrá ser cedida por ningún socio, a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en el art. doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: — Para la aprobación de los balances y nombramiento y remoción de los gerentes se requerirá la mayoría de votos de los señores socios. — —Novena: La disolución de la Sociedad, antes del vencimiento del plazo estipulado en la cláusula primera, sólo podrá ser impuesta por la voluntad de la mayoría de los socios. — El socio que deseare plantear la disolución de la sociedad, o en su defecto, su retiro antes del vencimiento del plazo estipulado, deberá dar aviso a los otros socios con seis meses de anticipación a la fecha, que fije para una u otra resolución. — Si los socios conviniesen la liquidación de la Sociedad o su disolución, se hará con observación de las disposiciones del Código de Comercio. Si se produjera curso de un año a contar de la fecha de la constitución de la entidad estos solo tendrán derecho a percibir el capital aportado a la sociedad y de cual se harán cargo los demás socios si el retiro se produjese después de la fecha indicada, su capital y haberes que les correspondan lo percibirán en esta forma: veinticinco por ciento al contado y setenta y cinco por ciento a los trescientos sesenta días contados de la fecha en que el socio se ha retirado. — Si el retiro del socio no coincidiera con la terminación del ejercicio financiero, se liquidarán sus haberes de acuerdo al último balance aprobado. — Los socios por mayoría de votos podrán fijar dentro de los seis meses de pre aviso, la fecha en que el socio que desee retirarse, dejará de formar parte de la sociedad comunicándole la resolución por telegrama colacionado. — Si la fijación de esta fecha coincidiera o fuese posterior a un nuevo balance a practicarse, el capital y demás haberes del socio saliente se determinarán con este último balance, una vez aprobado. — Décimo: — Una vez por mes por lo menos los socios llevarán a cabo una reunión, donde se tratarán negocios y asuntos propio de la entidad, de la cual se dejará constancia en el libro de actas que se llevará al efecto, debiendo las actas ser firmadas por todos los socios que concurran a la reunión. — Undécimo: — Toda divergencia que se suscite entre los socios o que verse sobre la interpretación o aplicación de este contrato, serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y para el caso que estos no concordaren en sus opiniones, la cuestión en debate en grado de apelación y en última instancia se someterá a la decisión de un árbitro único, nombrado por los amigables componedores, quienes harán ese nombramiento, antes de deliberar sobre las cuestiones que se les sometan. — Duodécimo: — De acuerdo a lo prescripto en el Artículo veinticuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo los artículos que preceden, dejan celebrado el presente contrato de sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, que firman en prueba de ello en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Pablo Bautista Alberzoni. — Daniel Igartúa. — M. A. Leguizamón. — Jorge Igartúa.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.14 mayo-N.º 29546-v20 mayo

AEDESNOVA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron el Geómetra Pier Alberto Donelli, que firma "Pier Alberto Donelli", italiano, casado domiciliado en la calle Bolívar número ciento sesenta y el Doctor Guido Santiago Boralevi, que firma "Guido Boralevi", argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil quinientos cincuenta y cinco, ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que constituyen por este acto, una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: — La sociedad girará bajo la denominación de AEDESNOVA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: — La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y establecimientos, en el interior de la República o en el extranjero. — Tercera: — La sociedad tendrá por objeto: a) Fabricar, comprar y vender, importar y exportar ladrillos y materiales y maquinarias de construcción en general; b) Establecer, adquirir, participar, arrendar y administrar empresas similares; c) Combinar las actividades de la sociedad, con otras sociedades o comerciantes, de naturaleza similar, nacionales o extranjeros; d) Representaciones y comisiones; e) Toda otra actividad afín o conexa o vinculada directa o indirectamente con la fabricación y comercio de materiales y maquinarias de construcción en general. — Cuarta: — La duración de este contrato se fija en cinco años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término quedará renovado automáticamente por cinco años más, sin necesidad de declaración ni inscripción en el Registro Público de Comercio, y así sucesivamente, si no es denunciado por alguno de los socios, mediante telegrama colacionado, dirigido a los otros socios, en la sede social o en otra forma fehaciente, seis meses antes del vencimiento del respectivo quinquenio. — Expresada la voluntad de un socio de separarse de la sociedad en la oportunidad y formas mencionadas, los otros socios podrán resolver, por mayoría de votos, de los no denunciantes o la disolución y liquidación de la sociedad o el pago, al socio que denunció el contrato, de su haber en la sociedad, conforme a lo establecido en la cláusula décima. — Quinta: — El capital se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una y es suscripto por los socios en la siguiente forma: a) Noventa mil pesos moneda nacional, por Don Pier Alberto Donelli, en efectivo; b) Diez mil pesos moneda nacional, por Don Guido Santiago Boralevi, en efectivo. — Ambos socios integran el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante, cuando las necesidades de la sociedad lo requieran. — Sexta: — La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo del socio Pier Alberto Donelli, con la designación de Director-Gerente y del socio Guido Santiago Boralevi, con la designación de Gerente. — El socio Director-Gerente, Donelli tendrá las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, sin limitación alguna. — El socio Gerente Boralevi, podrá realizar los actos ordinarios de administración; comprar, vender o permutar muebles y útiles, materias primas y los productos que constituyen el objeto de la sociedad; aceptar cesiones de créditos, fianzas, prendas hipotecas, warrants y toda otra garantía real sobre muebles e inmuebles, a favor de la sociedad; abrir cuentas corrientes y efectuar depósitos de dinero, títulos, efectos, valores y extraerlos, en el Banco de la Nación Argentina o en cualquier otro Banco oficial o entidad particulares; girar sobre fondos, aun los depositados por la sociedad o por terceros; girar en descubierto, respecto de créditos contratados por el Director-Gerente; convenir créditos documentarios; emitir, aceptar, endosar y descontar letras de cambio y cheques; representar a la sociedad ante cualquier Repartición Pública o ante particulares, en todo lo referente a licitaciones y, a ese efecto, formular propuestas, aceptar pliegos de condiciones, firmar los contratos que corresponda y hacer depósitos en garantía; celebrar contratos de locación del local para la sede social, por un plazo máximo de dos años; celebrar contratos de locación de obra y de servicios; de depósito, de comodato, de mandato, de transporte; realizar consignaciones y representaciones; tomar seguros como asegurado; cobrar y percibir; efectuar los pagos ordinarios de la administración; hacer novaciones; conceder quitas, esperas y remisiones de deudas; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicción; constituir domicilio; renunciar a prescripciones adquiridas; nombrar, suspender y destituir empleados, conferir poderes y revocarlos; firmar la correspondencia epistolar y telegráfica, conocimientos, facturas, guías y cartas de porte; retirar de las Aduanas, oficinas de Correos y Telecomunicaciones, de los Ferrocarriles, así como de toda empresa de transporte o entidad oficial o particular, las mercaderías, correspondencia, certificados, efectos, valores y encomiendas pertenecientes o dirigidas a la sociedad; efectuar gestiones, reclamaciones y pedidos ante las autoridades administrativas y ante particulares; comparecer y realizar ante los Tribunales, todos los actos que autorizan las leyes de procedimientos, especialmente promover y contestar demandas, denuncias, querellas, reconvenir, intervenir en incidentes, transigir, renunciar al derecho de apelar, producir pruebas absolver posiciones, prestar juramento estimatorio, desistir, asistir a cotejos nombrar peritos, argüir de falsedad o nulidad, reconocer o negar firmas, pedir quiebras de deudores de la sociedad, ventas de bienes de los mismos, embargos e inhibiciones preventivos o definitivos, con o sin caución juratoria y sus levantamientos. — Séptima: —

Si, por cualquier causa, aun de fuerza mayor, cesare alguno de los gerentes, los socios deberán proceder a su reemplazo, dentro de los noventa días de dicha cesación, con el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital social. — Si el Director-Gerente presentara su renuncia, el Gerente se considerará también, automáticamente, renunciante a los efectos de las nuevas designaciones. — El renunciante y el reputado renunciante, continuarán ejerciendo sus funciones, hasta la designación de los reemplazantes. — En la misma forma se procederá respecto de los gerentes que se designen en virtud de esta cláusula. — Octava: —

Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, a efecto de considerar el Balance; y reunión extraordinaria a iniciativa de socios que representen la vigésima parte del capital social, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente, por telegrama colacionado o en otra forma fehaciente, con sesenta días de anticipación, por lo menos. — Las reuniones serán presididas por el socio, o su representante de mayor capital. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran. — Los socios podrán hacerse representar por carta poder. — Se requiere la unanimidad de votos, para el cambio de objeto de la sociedad y a la modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios; y la presencia de socios y el voto favorable establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio para cualquier otra modificación del acto constitutivo. — Las demás resoluciones, salvo lo dispuesto en la cláusula cuarta, requerirán el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital social. —

En caso de empate, quien presida la reunión, tendrá un voto más. — Novena: — El ejercicio anual de la sociedad, terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, a partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones adecuadas, se distribuirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital social; b) El remanente, a los accionistas, en proporción a sus cuotas. — La Asamblea ordinaria de socios podrá resolver dar al cincuenta por ciento, como máximo, de este remanente, otra aplicación o destino. — Décima: — Si alguno de los socios quisiera ceder, total o parcialmente, durante la vigencia de este contrato, sus cuotas a terceros deberá previamente ofrecerlas a los socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando el capital social y con exclusión de otros valores de llave, clientela, marca, nombre comercial y toda otra valorización del activo físico o ideal, que no estuviera incluído en ese balance. — Si más de un socio expresase su deseo de adquirir las cuotas mencionadas, éstas se prorratearán entre ellos, en proporción a sus cuotas de capital. — Los socios compradores podrán pagar el precio de las cuotas cedidas, en veinticuatro mensualidades iguales, con intereses del cinco por ciento anual, pagadero juntamente con las cuotas. — Las cuotas cedidas participarán de las utilidades y soportarán las pérdidas que correspondan hasta el día de la cesión. — Si ningún socio expresase deseos de adquirirlas, las cuotas referidas podrán ser cedidas a un extraño aceptado por la sociedad. — En caso alguno se autorizará la cesión de cuotas a terceros vinculados directa o indirectamente con la competencia. — Undécima: — En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos se incorporarán a la sociedad, con la obligación de designar un representante único, aceptado por la sociedad, salvo que dentro de los sesenta días posteriores al fallecimiento del socio, pidan ser reembolsados, lo que la sociedad deberá hacer en la forma y condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Si los herederos no designasen su representante único, éste será nombrado por la sociedad y ejercerá sus funciones hasta que los herederos efectúen dicha designación. — Décima Segunda: — Si el socio Pier Alberto Donelli dejare de pertenecer a la sociedad, por cualquier causa, aun de fuerza mayor, la sociedad deberá modificar inmediatamente su denominación, sustituyendo la palabra "Aedesnova", por otra que no sea confundible con la misma, ni gráfica ni fonéticamente. — Décima Tercera: — En caso de liquidación, cualquiera sea la causa, los socios designarán uno o más liquidadores que podrán ser o no socios. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Aedesnova Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Agregan los comparecientes: Que otorgan Poder Especial a favor de los Doctores Silverio J. Prota y Daniel A. Fasoro para que, indistintamente, se pre-

senten ante el Juez de Comercio que corresponda y realicen todos los trámites que fuesen necesarios para la inscripción del presente contrato de sociedad, en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos Don Víctor Amil y Don Domingo Rosatti, vecinos, mayores y hábiles, doy fe. — Pier Alberto Donelli. — Guido Bevilacqua. — Víctor Amil. — D. Rosatti. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Devoto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento ochenta y cuatro vuelto del Registro ciento siete, doy fe. — Para la sociedad "Acsdesnova Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del trescientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y ocho al trescientos cuarenta y ocho mil trescientos y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado: argentino; automáticamente; Vale. — Hay un sello. — Firmado: Raúl F. Devoto. —

Honorarios $ 739.50 m|n.

Buenos Aires, abril 30 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 may.-N° 29419-v.20 may.

F.I.M.A.R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Elías Pipkin, Juan Pipkin, Idel Palkin y Juana Pipkin, argentinos los dos primeros y la última y ruso el tercero, mayores de edad todos, domiciliados en esta ciudad, han convenido: — Primero: — Constituir una Sociedad, bajo la denominación F.I.M.A.R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo — La sociedad se construye por el Término de cincuenta años, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo disolverse por los socios y relacionado con el objeto de la sociedad, hasta el momento de su constitución. — Tercero: — la Sede de la sociedad se encuentra en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, fábricas, representaciones, administraciones y locales de venta, dentro y fuera del país. — Cuarto: — La sociedad tiene por Objeto: A. — La venta por mayor de medallas, alhajas y rosarios, procedentes de fabricación propia, de plaza o de importación; B. — La exportación de los mismos artículos mencionados; C. — La venta por mayor de tintas para artes gráficas, conocidas en plaza con la marca comercial "argentinta"; y D. — Toda clase de actividades comerciales o industriales, lícitas, por cuenta propia o ajena. — Quinto: — El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en cien cuotas indivisibles de mil pesos cada una, suscriptas así: por el socio Elías Pipkin, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos, de los cuales integra treinta mil pesos; el socio Juan Pipkin, veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos, de los cuales integra doce mil pesos; el socio Idel Palkin, quince cuotas, o sean quince mil pesos, de los cuales integra ocho mil pesos y la socia Juana Pipkin, diez cuotas, o sean diez mil pesos, de los cuales integra cinco mil pesos, lo que hace un total de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, integrados, importe de las cuentas a cobrar, mercaderías, muebles, útiles y créditos existentes en la casa en el momento de la constitución, pertenecientes a la sociedad de hecho, que formaban los mismos socios hasta la fecha, suma que constituye más de la mitad del total del capital suscripto. — Este aporte consta en el inventario y avalúo firmado por todos los socios en este acto. — Los cuarenta y cinco mil pesos restantes, serán integrados en la parte correspondiente por cada uno de los socios, a medida que el giro de los negocios lo requiera, ya sea con capital propio o con utilidades sociales que les corresponda y en parte proporcional al capital a integrar. El inventario aludido, queda archivado en la sociedad, respondiendo los socios por los rubros y valores asignados. — Sexto: — La Administración de la sociedad será ejercida por los socios Elías Pipkin y Juan Pipkin, con el cargo de Gerentes y en ese carácter tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta, y actuarán con amplitud de facultades para suscribir toda clase de contratos y otorgar poderes, quedando especialmente autorizados para efectuar toda clase de operaciones con Bancos Oficiales y privados y en particular con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial, pudiendo abrir a ese efecto, cuentas corrientes, girar sobre las mismas y realizar toda operación conveniente al giro de los negocios. — Les está expresamente prohibido afectar la firma social, con fianzas, garantías u operaciones extrañas al objeto del presente contrato. — Séptimo: — El Ejercicio Social vencerá el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un balance para determinar las utilidades o pérdidas, sin perjuicio de los parciales, que se practicarán en cualquier momento. — Los balances no observados dentro de quince días de puesto a disposición de los socios, en forma auténtica, se considerará aceptado. — Octavo: — Las Utilidades se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: para el socio Elías Pipkin, el treinta y tres por ciento, para el socio Juan Pipkin, el treinta por ciento, para el socio Idel Palkin, el diez y nueve por ciento y para la socia Juana Pipkin, el diez y ocho por ciento. — Noveno: — De las utilidades de cada ejercicio, se reservará un cinco por ciento para un fondo de reserva, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de otras reservas que resuelvan hacer los socios. — Décimo: — Cada socio podrá efectuar como Retiro anual, hasta el cincuenta por ciento de las ganancias líquidas de cada ejercicio, debiendo el resto imputarse a integración del capital suscripto o a ampliación de la empresa, percibiendo en caso de que no se utilice o retire, un seis por ciento de interés anual, que se acreditará en cuenta especial. — Undécimo: — La Transferencia de cuotas, se hará en la forma establecida en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. —Duodécimo: — Toda Modificación del contrato social, se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, en cuanto al número de votos se refiera. — Décimo Tercero: — La Disolución de la sociedad podrá pedirla cualquiera de los socios, previo aviso por telegrama colacionado a los otros, con seis meses de anticipación. — Décimo Cuarto: — Si se procediese a la Liquidación de la sociedad, por cualquier motivo y los socios no estuvieren de acuerdo sobre quien debe hacerse cargo del activo y pasivo, se procederá a la venta de los bienes sociales, distribuyéndose el producido en proporción a los capitales aportados, previa deducción del pasivo. — Décimo Quinto: — En caso de cualquier divergencia, cada socio nombrará un árbitro, para que lo represente y éstos un tercero, en caso de desacuerdo, para que se resuelva en forma inapelable, la cuestión debatida. — Previa lectura y ratificación, firman las partes este ejemplar para su inscripción en el Registro de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 may.-N° 29437-v.20 may.

"PEILANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de abril de 1947, entre los señores Moisés Yellati, casado, sirio, domiciliado en la calle Cabildo N.° 1956; Teófilo Janin, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Alsina N.° 1280; y Alberto Cabuoli, soltero, argentino, domiciliado en la calle Formosa N.° 2239, todos mayores de edad, se ha convenido constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en efecto la dejan constituída bajo las cláusulas siguientes: Primera: — La Sociedad girará bajo la denominación de "PEILANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede principal en la calle Alsina N.° 1280, pudiendo trasladarla a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales o agencias en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: — La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de hilados y tejidos de lana peinada y cardada, como asimismo de toda clase de hilados, tejidos y artículos de bonetería, la importación, la exportación y cualquier otra negociación relacionada con el ramo de textiles en general y sus anexos. — Tercera: — Para llenar sus fines, la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, permutar y subdividir toda clase de bienes muebles e inmuebles; instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole, que se dediquen al mismo objeto que la Sociedad que por este acto se constituye; y formar sociedades y adquirir títulos, cuotas y acciones de otras compañías. — Cuarta: — El plazo de duración de la sociedad será de doce años, a contar desde la fecha del presente instrumento, pero al vencimiento de cada período de tres años, cualquiera de los socios podrá manifestar por telegrama colacionado, dirigido a los otros socios, con cuatro meses de anticipación, su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso el o los socios restantes tendrán opción de hacerse cargo de la parte del o de los salientes, abonándoles su capital con más las ganancias que les correspondieren, de acuerdo a un balance general revalorizado; si ninguno de ellos hiciere uso de esta opción, la sociedad entrará en liquidación. — Quinta: — El capital social lo constituye la cantidad de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos m|n., suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Moisés Yellati, doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos m|n.; el señor Teófilo Janin, ciento veinticinco cuotas, o sea ciento veinticinco mil pesos m|n.; y el señor Alberto Cabouli, ciento veinticinco cuotas, o sea ciento veinticinco mil pesos m|n., cuyo importe integran los socios en la siguiente forma: el señor Yellati, ciento noventa y cinco mil pesos m|n., el señor Janin, setenta y cinco mil pesos m|n., y el señor Cabouli, setenta mil pesos m|n. en créditos activos a su favor, según detalle que se firma por separado y cuyo créditos y derechos emergentes de los mismos transfieren por este acto a la sociedad que se constituye; y el resto de sus respectivos aportes, en dinero efectivo, debiendo integrar desde ya cada uno de ellos el cincuenta por ciento del monto de su cargo, y el cincuenta por ciento restante, dentro de los treinta días de la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: — La gerencia, administración y uso de la firma social estarán a cargo de los tres socios, indistintamente, pero será necesaria la firma conjunta de dos de ellos para que la Sociedad quede legalmente obligada, estando comprendidos en los actos ordinarios de la administración, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos, con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación. — b) constituir depósitos de dineros o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) tomar dinero prestado, a interés, de establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y de cualquier otro, oficial o particular, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o cancelarlos total o parcialmente. — g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, inclusive ante los Tribunales del Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Impuesto a los Réditos, Aduanas y oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales de todo orden con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, formular denuncias e interponer querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — j) formular protestos y protestas. — k) concurrir a licitaciones públicas o privadas y gestionar toda clase de concesiones. — La firma social será la personal de dos de los Gerentes, precedida de la denominación de la sociedad. — Séptima: — El 31 de diciembre de cada año se practicará el Balance General e inventario de los bienes de la sociedad, el que será asentado en los libros de contabilidad, y si no fuera observado por los socios dentro de los treinta días siguientes, se tendrá por aprobado. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance general, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este Fondo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para el señor Moisés Yellati, el cuarenta y uno por ciento; para el señor Teófilo Janin, el veintinueve y medio por ciento, y para el señor Alberto Cabouli, el veintinueve y medio por ciento. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, si de cualquiera de los balances anuales resultare que la sociedad ha perdido el cincuenta por ciento del capital social. Por mayoría de votos de los socios podrá disponerse anualmente que las utilidades no sean retiradas, total o parcialmente, en cuyo caso se acreditarán los importes respectivos en las cuentas particulares de los socios, y se utilizarán para la expansión de los negocios o la adquisición de maquinarias. — Octava: — Los Gerentes deberán dedicar a los negocios sociales el tiempo y la actividad necesarios, pero quedan expresamente facultados para dedicarse a otros negocios, aun cuando sean similares a los que forman el objto social. — Novena: — La vo-

luntad de los socios en asuntos que interesen a la marcha de los negocios será expresada por medio de resoluciones adoptadas por mayoría de votos, en asambleas que se realizarán anualmente, durante el mes de enero, sin perjuicio de las asambleas extraordinarias, que se celebrarán cuando la índole del asunto así lo requiera. — Décima: En caso de disolución social los socios gerentes practicarán un Balance General e Inventario, y procederán a la liquidación, realizando el Activo, cancelando el Pasivo y distribuyendo a los socios lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades, a menos que se convenga de común acuerdo que uno o más de ellos se hagan cargo del Activo y Pasivo social, por el precio, y en la forma y condiciones que se establezcan entre todos ellos. — Undécima: — En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los causa—habientes del premuerto o incapacitado quienes ingresarán a la sociedad unificando su representación, con los mismos derechos que su predecesor, excepción hecha del cargo de Gerente. — Si los socios restantes no desearen continuar con los causa—habientes del socio premuerto o incapacitado, tendrán el derecho de comprar las cuotas del mismo, abonando a aquellos el capital y las ganancias que le correspondiesen, conforme a un balance general revalorizado, pero no podrán ejercer este derecho hasta vencer un ejercicio anual completo, después de aquél en cuyo transcurso se haya producido el fallecimiento o la incapacidad. — La opción de compra, la ejercerán los socios sobrevivientes en proporción a las cuotas que posean en la sociedad, debiendo abonar el importe correspondiente en cinco cuotas iguales, pagaderas, la primera al contado, y las cuatro restantes en cuatro períodos trimestrales consecutivos, firmando pagarés con un interés del seis por ciento anual. — Décima Segunda: — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, y quienes, antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman el presente instrumento, extendido en los sellos de diez centavos números 222.746 G, 222.748 G, 222.749 G, y el presente, en el lugar y fecha arriba indicado. Moisés Yellati. Teófilo Janin. — Alberto Cabouli. —

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14 mayo-N.º 29448-v.20 mayo

"R I V O L"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 167 v. Primer Testimonio. Número Ochenta y Tres. En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano Doctor Augusto F. A. Rossi y competente número de testigos, comparecieron Don Armen Bergamali, casado, argentino, de cincuenta y siete años de edad; Don Krikor Bergamali, casado, uruguayo, de sesenta años de edad; Doña Evanthia Couyoumdjian de Mouradian, viuda de Zareh Mouradian, persa, de cuarenta y tres años de edad; Doña Fernanda Juana Paula Grandinot de Kouyoumdjian, casada con Krikor Kouyoumdjian, francesa, de cuarenta y ocho años; Doña Hamaspur Missiriam de Bergamali, casada con Don Armen Bergamali, armenia, de cincuenta y cinco años; y el Doctor Esteban Canale Demaría, casado, todos los comparecientes son personas hábiles, de este vecindario, a los que doy fe conocer como de que a excepción del Señor Armen Bergamali y del Doctor Esteban Canale Demaría, los demás concurren a este acto en ejercicio de su propio derecho; haciéndolo el nombrado Señor Bergamali en nombre y representación de la razón social que gira en ésta plaza bajo el rubro de "Bakirgian y Compañía, (Buenos Aires) Limitada Sociedad Anónima Comercial", de la cual es Vive-Presidente en ejercicio de la Presidencia; y además en nombre y representación del Señor Dick Bakirgian, inglés, quien es de estado soltero. — A su vez el Doctor Canale Demaría lo hace en nombre y representación del señor Peter Couyoumdjian, inglés, quien es soltero. — Las personerías que invocan los expresados Señores Bergamali y Doctor Canale Demaría, se justifican a mérito de lo que se consigna al final de este instrumento. — Y en tal virtud el Señor Armen Bergamali por su representada la razón social "Bakirgian y Compañía (Buenos Aires), Limitada, Sociedad Anónima Comercial; el Señor Krikor Bergamali por sí y el Doctor Canale Demaría por el Señor Peter Couyoumdjian, dijeron: Que de común acuerdo entre ellos, han resuelto ampliar el plazo de duración, el capital social y modificar la constitución con el ingreso de nuevos socios, los otros comparecientes de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "RIVOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída originariamente, por la referida razón social "Bakirgian y Compañía (Buenos Aires), Limitada, Sociedad Anónima Comercial" y los Señores Krikor Bergamali y Peter Couyoumdjian, mediante la escritura de fecha catorce de Abril de mil novecientos treinta y siete, pasada ante el Escribano de esta Capital Don Manuel F. Bigliano, al folio setenta y seis vuelto de su Registro, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el veintiocho de Mayo de ese mismo año bajo el número ciento veintiséis, al folio doscientos veinticinco del libro dos. A tal efectos todos los comparecientes Otorgan y Declaran: — Primero: Que a partir desde el día veintinueve de Mayo del año en curso queda constituída entre la razón social, "Bakirgian y Compañía (Buenos Aires), Limitada, Sociedad Anónima Comercial y los Señores Krikor Bergamali, Peter Couyoumdjian, Dick Bakirgian y las Señoras Evanthia Couyoumdjian de Mouradian, Fernanda Juana Paula Grandinot de Kouyuomdjian y Hamaspur Missiriam de Bergamali, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto principal es la continuación de los negocios que en el ramo de compra-venta de tejidos, confecciones y artículos de tienda al por mayor y menor y constituyen el objetivo de la referida sociedad, "Rivol". — Segundo: La Sociedad continuará girando en esta plaza bajo la denominación de "Rivol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta Capital pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos nacionales, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, cuyo capital es integrado por todos los socios en la siguiente proporción: Bakirgian y Compañía (Buenos Aires), Limitada, Sociedad Anónima Comercial, dos mil quinientas cuotas; Krikor Bergamali, quinientas cuotas; Peter Couyoumdjian, quinientas cuotas, Dick Bakirgian, quinientas cuotas; Evanthia Couyoumdjian de Mouradian, quinientas cuotas; Fernanda Juana Paula Grandinot de Kouyoumdjian, doscientas cincuenta cuotas y Hamaspur Missiriam de Bergamali, doscientas cincuenta cuotas. — El expresado capital, integrado en su totalidad, está representado por mercaderías, muebles, dinero en efectivo, cuentas a cobrar y demás efectos que constituyen actualmente el negocio de la Sociedad "Rivol", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a que se ha aludido antes, incluso una finca ubicada en la Ciudad de Tucumán, de la Provincia del mismo nombre y todo lo cual continúa en el activo de la Sociedad a que se refiere este otorgamiento. — Quinto: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los Señores Armen Bergamali y Krikor Kouyoumdjian, quienes podrán delegar parte de sus funciones en apoderados especiales y designar personal técnico y administrativo asignándole sus funciones, sueldos o retribuciones ya sean en cantidades fijas o en tantos por ciento, haciendo recaer esos mandatos o designaciones aun en socios de la Sociedad y pudiendo desde luego revocar o limitar esos mandatos y suspender o hacer cesar en sus funciones a las personas designadas. — Cualquier retribución que quiera fijarse a los socios, gerentes o a alguno de ellos será determinada por mayoría absoluta del capital social. — La firma de la Sociedad no podrá ser comprometida en operaciones de terceros ni en préstamos salvo aquellos transitorios que la misma naturaleza de los negocios impone y el descuento de pagarés, recibidos por la sociedad en su tráfico normal. — Entre las facultades amplias con que podrán actuar los socios gerentes en virtud de lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deben entenderse comprendidas las de adquirir a título oneroso o gratuito, permutar, vender, dividir, hipotecar, dar o tomar en locación o sublocación aun por mayor plazo que el legal en pago, en prendas, en antiéresis o en caución, bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones de cualquier clase, así como constituir sobre dichos bienes, a título oneroso, toda clase de derechos reales, o adquirir éstos sobre otros bienes ya sea oneroso o gratuitamente, hacer toda clase de pagos, aún cuando no fueren los ordinarios de la administración, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valor, hacer quitas o remisiones de deudas, conceder esperas, transar, comprometer en árbitros las cuestiones en que fuere parte la sociedad, realizar cualquier operación con bancos oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, extrayendo fondos, librando, girando, endosando, aceptando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, giros, cheques y toda clase de papeles de comercio, conferir poderes generales o especiales, delinar y prorrogar jurisdicciones, pedir lanzamientos y finalmente otorgar y firmar todos los instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Sexto: A los efectos de la aprobación de balances e inventarios, remoción y nombramientos de nuevos gerentes, fijación de sus atribuciones, excención de responsabilidad de los mismos, modificación de este contrato, conformidad para la transferencia de cuotas, capital, admisión de nuevos socios, ampliación de capital social y modificación del objeto de la sociedad, ésta habilitará un libro de actas de resoluciones, que será llevado por la gerencia, en el que en cada caso se consignará la voluntad de los socios, bajo las firmas de ellos ya sea por sí o por poder. — Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital social, salvo las mayorías legales que no puedan modificarse por este contrato. —

Séptimo. — El último día del mes de Febrero de cada año, se practicará un inventario y balance general de la Sociedad y las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán del siguiente modo: — a) Hasta tanto se forme el fondo de reserva legal, que determina el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, un cinco por ciento se destinará al mismo y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — b) Cubierto ese fondo de reserva, el total de las ganancias se distribuirá entre los socios en la misma proporción. — Si hubiera pérdidas, serán soportadas por los socios igualmente en proporción a sus capitales. — Octavo: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la misma será practicada por el Presidente de Bakirgian y Compañía (Buenos Aires), Limitada, Sociedad Anónima Comercial o de quien haga sus veces, conjuntamente con otro socio que será designado por mayoría absoluta del Capital social. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios su aporte de capital, será transferido a Bakirgian y Compañía (Buenos Aires), Limitada Sociedad Anónima Comercial, previo pago a sus herederos de parte de dicha Sociedad Anónima del monto de los haberes del socio fallecido. — Décimo: Para el caso de que surgiera cualquier dificultad o cuestión entre los socios, entre sí, o entre uno o unos de ellos y los herederos del otro u otros, o entre herederos o curadores de socios entre sí, con motivo de la aplicación de este contrato ya sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, se designarán árbitros arbitradores, nombrados uno por cada grupo de socios, herederos o curadores en desacuerdo, cuyos árbitros nombrarán un tercero en el caso de discordia. — En el supuesto de que una de las partes no designara su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, la otra u otras partes, podrán pedir pasado ese plazo, su designación inmediata, al Señor Juez de Comercio en turno corriendo por cuenta de la parte remisa el pago de las costas y costos de esa gestión. — El fallo arbitral será inapelable y el que se alzare de él, abonará por su cuenta el total de las costas o costos que originen las acciones judiciales que inicie tanto en la parte que al mismo corresponde, como en las que corresponde a la o a las partes. — Undécimo: En cualquier caso en que deban intervenir en la Sociedad los herederos de un socio fallecido, los mismos deberán actuar con su representación unificada. — Duodécimo: A todos los efectos de este contrato, todos los socios constituyen sus domicilios especiales y legales en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Alsina número mil seiscientos cincuenta y nueve. — En todo lo no especificado en este contrato, la Sociedad se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que preceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato el cual se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Las personerías que invoca el Señor Armen Bergamali se acreditan: la de la Sociedad "Bakirgian y Compañía (Buenos Aires), Limitada, Sociedad Anónima Comercial, con los respectivos Estatutos que fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez y ocho de Abril de mil novecientos veintiocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de Julio del mismo año bajo el número ciento cuarenta y seis, folio ciento treinta y tres del libro cuarenta y tres, tomo A; los cuales se encuentran íntegramente transcriptos en la escritura pasada ante mí, al folio doscientos sesenta y cinco, protocolo de mil novecientos cuarenta y tres de este Registro a mi cargo, doy fe; por cuya circunstancia transcribo a continuación solo sus partes pertinentes que son del siguiente tenor: Artículo primero: Queda constituida una sociedad anónima denominada Bakirgian y Compañía (Buenos Aires), Limitada, Sociedad Anónima Comercial, la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. — Artículo segundo: La Sociedad durará cincuenta años, a contar desde la fecha en que sean aprobados estos Estatutos por el Superior Gobierno. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto principal negociar en los ramos de compra-venta e importación de tejidos y anexos y a ese fin, podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar y en general ejecutar toda clase de actos contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetos sociales. — Artículo noveno: La sociedad será administrada por el Directorio compuesto de cinco a siete miembros elegidos por la Asamblea general de accionistas. — Los Directores durarán tres años en el cargo y pueden ser reelectos sin limitación . . . — Artículo diez: El Directorio elegirá anualmente de su seno un Presidente y un Vice-Presidente . . . . — Artículo trece: El Directorio podrá por sí o por medio de cualquiera de sus miembros o por medio de mandatarios ejecutar todos los actos que no le sean expresamente prohibidos por la ley o hayan sido reservados por estos estatutos a la Asamblea General de accionistas. Tiene señaladamente todas las facultades que a continuación se indican, sin que la enumeración de las mismas sea en manera alguna limitativa: a) Dirigir y administrar todos los negocios sociales; — b) Ejercer y administrar todos los negocios sociales; — b) Ejercer todos los actos para los cuales se necesita poder especial a los que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, el que se da aquí por reproducido en la parte pertinente; — i) En general ejecutar todos los actos y firmar todo instrumento público o privado que sea ne-

cesario, o conveniente a los fines sociales, con facultades de general y libre administración y disposición de los bienes y créditos de la sociedad. — Artículo diez y seis: El Presidente es el representante legal de la sociedad en todos los actos comerciales, civiles, judiciales y administrativos. — Puede por sí o por mandatario, ejercer sin autorización previa alguna todas las facultades y realizar todos los actos a que se refiere el artículo trece de estos estatutos, con cargo de dar cuenta al Directorio salvo la adquisición y enajenación de bienes raíces y la constitución o cesión de gravámenes sobre los mismos y la emisión de debentures, para lo cual será necesario siempre el acuerdo previo del Directorio. — El Presidente será reemplazado en caso de impedimento por el Vice-Presidente. — "El carácter de Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia de dicha sociedad, como así también la autorización para este acto que inviste el Señor Bergamali, resulta de las actas que tengo a la vista y dicen así: Décima séptima asamblea general ordinaria de accionistas. — En Buenos Aires a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco . . . — La asamblea aprueba por unanimidad la moción formulada . . . quedando designados para integrar el Directorio por un período de tres años los Señores Armen Bergamali y Krikor Kouyoumdjian . . . La Asamblea queda levantada a las once horas y veinticinco minutos . . . — A. Bergamali, Vice-Presidente. — K. Kouyoumdjian, Director. — Noel Aurignac, accionista. — E. Canale Demaría, accionista. — Acta N.° doscientos quince. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis reunidos los Directores de Bakirgian y Compañía (Buenos Aires), Limitada . . . se entra a considerar lo siguiente: —

Primero: Elección de Presidente y Vice-Presidente, para el nuevo ejercicio . . . se resuelve por unanimidad elegir para desempeñar el cargo de . . . Vice-Presidente al señor Armen Bergamali, pasando este a ejercer la presidencia en virtud de encontrarse ausente el titular Don Taevor Bakirgian y mientras dure su ausencia de acuerdo al artículo décimo sexto de los estatutos oficiales . . . Armen Bergamali, Vice-Presidente. — Krikor Kouyoumdjian, Director. — Acta N.° doscientos treinta y cinco. — En Buenos Aires a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete reunidos los Directores de Bakirgian y Cía. (Buenos Aires), Limitada . . . bajo la Presidencia del Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia Señor Armen Bergamali, se declara abierta la sesión a fin de considerar lo siguiente: — Primero: Rivol, Sociedad de Responsabilidad Limitada: El Señor Armen Bergamali informa que el veintiocho de Mayo del año corriente vence el contrato de esta compañía en la cual nuestra sociedad tiene invertido ochenta mil pesos curso legal. — El Señor Bergamali sugiere la conveniencia de proceder a la renovación de dicho contrato aumentando su capital a quinientos mil pesos curso legal, el que en caso de ser aprobado por el Honorable Directorio, sería aportado en la forma siguiente: Bakirgian y Cía. (Buenos Aires), Limitada, Sociedad Anónima Comercial, doscientos cincuenta mil pesos curso legal. Krikor Bergamali cincuenta mil pesos curso legal, Peter Couyoumdjian cincuenta mil pesos curso legal, Dick Bakirgian, cincuenta mil pesos curso legal, Evanthia Couyoumdjian de Mouradian cincuenta mil pesos curso legal, Fernanda Juana Paula Grandinot de Kouyoumdjian veinticinco mil pesos curso legal y Hamaspur Missirian de Bergamali, veinticinco mil pesos curso legal. — El Directorio, accediendo unánimemente a lo propuesto por el Señor Bergamali le autoriza a proceder a la renovación del contrato de la mencionada Sociedad Rivol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el capital estipulado, concediéndole además amplia libertad para fijar las demás condiciones pertinentes a un contrato de ésta índole . . . No habiendo más asuntos que tratar se pasa a cuarto intermedio para redactar y transcribir la presente acta. — Nuevamente reunidos los Señores Directores antes mencionados se procede a dar lectura de la misma siendo aprobada sin observaciones por lo que se declara levantada la sesión siendo las once horas y treinta minutos. — A Bergamali, Vice-Presidente. — K. Kouyoumdjian, Director. — La representación del Señor Dick Bakirgian que tiene el Señor Bergamali, se justifica con el poder que se halla protocolizado con fecha veinticuatro del actual por ante mí y al folio ciento cincuenta vuelto de este Registro a mi cargo, Protocolo corriente cuya parte pertinente dice así: — En Buenos Aires, . . . a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete . . . compareció Don Armen Bergamali . . . y dice: Que . . . ha sido instituído mandatario general de Don Dick Bakirgian, soltero, como resulta del respectivo mandato . . . del siguiente tenor: — Traducción. — En la Ciudad de Manchester, este vigésimo octavo día de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, compareció ante mí Juan (John) Hardy Lawton . . . el Señor Dick Bakirgian, soltero, y dijo: Que confiere poder general a favor de Armen Bergamali . . . para . . . constituir, prorrogar, modificar, disolver y liquidar cualquier sociedad colectiva o en comandita, de responsabilidad limitada o anónima con las personas y en las condiciones que los apoderados tengan por convenientes; aportar capital . . . en las condiciones que los mandatarios resuelvan representarlo en reuniones . . . nombramientos de directores . . . y ejecutar cualquier acto que como accionista o como socio pudiera corresponder al mandante, aceptar y desempeñar en su nombre cualquier cargo . . . Previa lectura que les dí ratificaron su contenido firmando con los testigos Don Enrique E. Zolezzi y Don Rafael Bronenberg, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que certifico. — Armen Bergamali. — Juan Fairhurst. — Enrique E. Zolezzi. — R. Bronenberg. — Hay un sello. — Ante mí: Augusto F. A. Rossi. — Y la personería invocada por el Doctor Canale Demaría resulta del poder que en testimonio me exhibe y copiado dice así: — Primer testimonio. —

Escritura número ciento treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, ante mí Manuel F. Bigliano, escribano público, compareció Don Peter Couyoumdjian, soltero, mayor de edad, vecino de esta Capital, de mi conocimiento doy fe y expone: — Que les confiere poder a los Doctores Santiago Baqué, Pablo L. Tissone y Esteban Canale Demaría, para que conjunta, separada, alternativa e indistintamente cualquiera de los tres mandatarios puedan ejecutar los siguientes actos: — Prorrogar, modificar, disolver y liquidar la sociedad que gira bajo la denominación de "Rivol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la cual el compareciente forma parte, para que lo represente en reuniones o asambleas de socios de dicha sociedad, pudiendo aceptar, discutir o rechazar cualquier proyecto de reforma así como balances, distribución de beneficios, nombramiento de gerente y en general, tomar parte en cualquier deliberación o votación que tenga lugar en esas reuniones, cualquiera que sea su objeto. — Para que puedan firmar balances y cualquier escritura pública o documentos privados que sean necesarios a los fines de este mandato. — Y previa lectura de lo expuesto que ratifica, así lo otorga ante mí y los testigos Don Andrés López y Don Jesús Cabo, vecinos y hábiles, doy fe. — Peter Couyoumdjian. — Tgo.: Andrés López. — Tgo.: Jesús Cabo. Hay un sello. Ante mí: Manuel F. Bigliano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro veinticinco a mi cargo. — Para el apoderado expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — Manuel F. Bigliano. — Hay una estampilla y un sello. — Las Transcripciones Precedentes Son Copia Fiel, doy fe. — Previa lectura que les dí, a los otorgantes ratificaron su contenido firmando en prueba de ello conjuntamente con los testigos del acto que lo son Don Rafael Bronenberg y Don Lorenzo Mira, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que certifico. — A. Bergamali. — Krikor Bergamali. — E. Mouradian. — G. Kouyoumdjian. — H. Bergamali. — E. Canale Demaría. — R. Bronenberg. —

Lorenzo Mira. — Hay un sello. — Ante mí: Augusto F. A. Rossi. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento sesenta y siete vuelto del Registro ciento setenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en ocho sellos de ley numerados del número doscientos ocho mil ochocientos ochenta y tres al número doscientos ocho mil ochocientos ochenta y seis inclusive y del número doscientos catorce mil ochocientos diez y seis al presente número doscientos catorce mil ochocientos diez y nueve que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Augusto F. A. Rossi. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 may.-N.° 29.446-v.20 may.

"LA LUCILA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de "La Lucila" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Jorge Alberto Ahmid, argentino, casado, domiciliado en Guanacache 1557, Angel Ramón Paoli, argentino, soltero, domiciliado en Nahuel Huapí 1711, Héctor Mario Ponzone, argentino, soltero, domiciliado en Monroe 2136, Guillermo Prado, argentino, soltero, domiciliado en Paroissien 1745 y Andrés Jaime Varela, argentino, soltero, domiciliado en Monroe 1616, todos de esta Capital Federal, y todos mayores de edad, han convenido en celebrar el presente contrato formando una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a lo dispuesto en la Ley número 11645, la que se regirá por los siguientes Estatutos: Artículo Primero. — La Sociedad girará bajo la denominación de "LA LUCILA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Guanacache 1557, Capital Federal, sin perjuicio de los especiales que pudiera constituir para el mejor cumplimiento de sus fines. — Artículo Segundo — La Sociedad se dedicará a la tejeduría de lanas y ramos afines. — Artículo Tercero — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además, de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma; bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia de que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Artículo Cuarto — La duración de la Sociedad será de diez años (10) a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Artículo: Quinto — El capital social está constituído por la suma de $ 30.000,00 m|n.. (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una y ha sido aportado en partes iguales por los seis socios a que se refiere el encabezamiento del presente contrato: Señores Ahmid, Paoli, Ponzone, Ponzone, Prado y Varela, o sean cincuenta cuotas cada uno o cinco mil pesos de valor por cada socio. — Forman el capital los telares, repuestos, útiles y demás bienes que figuran en el inventario que se agrega y que firman todos los socios en prueba de conformidad —viene del sello de diez centavos número ciento ochenta y dos mil ciento noventa G.— litud y conformidad. — Artículo Sexto — Queda fijada en el 10 o|o (diez por ciento) del aporte de cada socio la cuota suplementaria de garantía a los efectos del artículo once de la Ley 11645. — Artículo Séptimo — Quedan designados Gerentes los socios señores Jorge Alberto Ahmid y Héctor Mario Ponzone, indistintamente, cuya conformidad deberán expresarla suscribiendo con sus firmas personales a continuación de "La Lucila" Sociedad de Responsabilidad Limitada — Capital $ 30.000,00 m|n. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en firmas o garantías en favor de terceros. — Salvo estas limitaciones, tendrán los Gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y, aun aquéllas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del 1881 del Código Civil, y el Art. 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Artículo Octavo — La Sociedad podrá ejecutar las operaciones que a simple título enunciativo se expresan: operaciones bancarias y comerciales, tanto con particulares como con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o privadas, pudiendo, en su caso, operar también con el Banco Hipotecario Nacional; solicitar créditos, descuentos, préstamos con o sin garantía, operar en cuenta corriente, efectuar depósitos y extracciones; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo Noveno —

Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance. — De las utilidades líquidas que resulten se separará un Cinco Por Ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", hasta completarlo y otro Dos Por Ciento para ser distribuído entre los Gerentes como su única remuneración. — El Saldo de las utilidades se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, quedando expresamente convenido entre los socios que, siendo de conocimiento de ellos que algunos de los socios tienen contraídas obligaciones personales que han facilitado la constitución de la Sociedad, si dichas obligaciones fueran exigidas, el socio que deba hacerles frente tendrá el derecho de usar en primer término hasta el total de utilidades o fondos disponibles del ejercicio, quedando obligado a los demás socios por la cantidad que en tal concepto retire, con sus futuras utilidades y aun con el valor de su propia cuota de la que no podrá disponer —viene del sello de diez centavos N.° 182.191 G.— antes de haber cancelado esta deuda, sin el consentimiento unánime de sus asociados. — Artículo Décimo — Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencia, al mejor desarrollo de los negocios sociales, pero, en tanto la Sociedad no cuente con el número de máquinas necesarias para que todos los socios trabajen por igual o mientras así lo considere conveniente, de común acuerdo, se designarán los socios que puedan trabajar en establecimientos fuera de los de la Sociedad. — Artículo Undécimo — Se fija en la cantidad de $ 300,00 m|n. (Trescientos Pesos Moneda Nacional) la suma que, en concepto de retribución por su trabajo pueden retirar los socios. — En caso de haber socios trabajando fuera, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art.° 10.°, estos socios, si lo que ganan fuera no alcanzara a trescientos pesos mensuales, percibirán la diferencia hasta esa suma de la Sociedad como; asimismo, si recibieran una cantidad mayor, ingresarán la diferencia en más para los fondos sociales. — Artículo Duodécimo — En caso de fallecimiento o incapacidad legal o material de uno de los socios, será facultativo para los demás, abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual; o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — El pago de la suma corres-

pendiente a la parte del socio fallecido o incapaz o que se adquiera por cesión podrá hacerse a opción de la Sociedad, dentro del año del hecho y las sumas a pagarse deberán gozar del 5 o|o de interés anual sobre los saldos pendientes de pago. — Artículo Décimo Tercero — A los efectos del Art.° 17 de la ley 11.645 queda establecido que los socios podrán manifestar su voluntad por escrito sobre las cuestiones a resolver, en carta dirigida a los Gerentes, quienes estarán obligados a darles constancia, también por escrito, de haber recibido tal manifestación de voluntad. — Las decisiones colectivas serán válidas por simple mayoría de votos, teniendo cada socio tantos votos como cuotas posea, sin limitación, y para los casos determinados en el Art.° 354 del Código de Comercio, se requerirá la conformidad unánime de los asociados. — Artículo Décimo Cuarto — Al terminar la Sociedad por cualquier causa será liquidada por los Gerentes conjuntamente con otro socio a designarse por mayoría de votos. — Del remanente, una vez pagadas las obligaciones sociales se apartará un 10 o|o (Diez Por Ciento), como única remuneración de la comisión liquidadora, y el resto se distribuirá entre los socios en pro- —viene del sello de diez centavos número ciento ochenta y dos mil ciento noventa y dos G.— porción de sus aportes. — Artículo Décimo Quinto — Los socios tanto en giro normal como en liquidación dirimirán sus diferencias sin intervención del Poder Judicial. — En tales casos se nombrará un Tribunal de amigables componedores integrado por tantas personas como disidentes hubiere, designadas por éstes y un número igual designados por los demás socios, citándose al Tribunal dentro de los cinco días del conflicto por telegrama colacionado; por el mismo medio el que desee constituir tribunal deberá comunicarlo a la otra parte. — Si los arbitradores no lograsen solucionar la cuestión suscitada nombrarán un tercero, comprometiéndose los socios a dar conformidad a lo que acuerde este último. — El fallo será inapelable y las costas a cargo del vencido. — Artículo Décimo Sexto — En cualquier caso no previsto en estos Estatutos se tendrán en cuenta, para resolverlo, las disposiciones de la Ley 11.645, y las correlativas del Código de Comercio. — Bajo los dieciséis artículos precedentes queda formalizada la Sociedad, obligándose los socios a su fiel cumplimiento, quedando autorizados los socios Señores Ahmid y Héctor Mario Ponzone para llenar las formalidaes a que se refiere el Art.° 5.° de la Ley 11.645 a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como de responsabilidad limitada y firmando todos los socios en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los diecisiete días de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — siete, raspado, Vale. — Jorge A. Ahmid. — Angel R. Paoli. — Hector Mario Ponzone. — Ricardo Ponzone. — Guillermo Prado. — Andrés J. Varela.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.14 may. N.° 29460 v.20 may.

ALVARELLOS Y REINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen los señores don Ricardo Alvarellos, que así firma, de estado casado, en primeras nupcias con doña Irma Librada García, domiciliado en la calle Pringles número seiscientos sesenta y tres; don José Jorge Alvarellos, que firma "José J. Alvarellos" de estado soltero; domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil setecientos veinte, don Alberto Alvarellos, que firma "Alberto Alvarellos Arca" de estado soltero, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil setecientos veinte; don Enrique Alvarellos, que firma "E. Alvarellos" de estado casado en primeras nupcias con doña María Elena Josefina Benaglia, domiciliado en la calle Hortiguera número cuatrocientos siete y don José Oscar Reina, que así firma, de estado casado en primeras nupcias con doña Aurora Ana Alvarellos, domiciliado en la calle Monte número mil novecientos veinte y cinco; todos los comparecientes son argentinos, personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a lo dispuesto en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes: Ricardo Alvarellos, José Jorge Alvarellos, Alberto Alvarellos, Enrique Alvarellos, José Oscar Reina queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ALVARELLOS Y REINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Rivadavia número cuatro mil setecientos veinte, octavo piso, departamento "P" sin perjuicio de la sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de Diez Años a contar de la fecha, al vencimiento de cuyo plazo la Sociedad quedará automáticamente prorrogada por un período igual a no ser que seis meses antes del vencimiento la mayoría de socios expresará por telegrama colacionado su deseo de disolver la Sociedad. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la compra, venta, administración, construcción y explotación de inmuebles rurales o urbanos, lo mismo que toda clase de operaciones financieras, civiles y comerciales. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá operar dentro o fuera del país por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, pudiendo ejecutar los siguientes actos: a) Adquirir o enajenar a título de compra, venta, cesión o permuta, dación en pago u en otra forma, bienes inmuebles o derechos reales sobre ellos, tomar y dar bienes en arrendamiento, subarrendar, ceder o rescindir arrendamientos y celebrar contratos de locación, de obras o de servicios; b) Construir edificios, contratar, sub-contratar obras y representar productos afines a la construcción. c) Solicitar préstamos de dinero a particulares y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de esta República o del extranjero, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y Central de la República Argentina, de acuerdo con sus Estatutos y Reglamentos; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos y anticipos, efectuar descuentos de letras, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento comercial o no, firmando como girante, aceptante o endosante; d) Constituir derechos reales de toda índole con terceros o Instituciones Bancarias dando en garantía bienes de propiedad de la Sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en dos mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente forma: Don Ricardo Alvarellos, quinientas cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; Don José Jorge Alvarellos, quinientas cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; Don Alberto Alvarellos quinientas cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, Don Enrique Alvarellos doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional y Don José Oscar Reina quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Los contratantes integran totalmente sus aportes en este acto en dinero efectivo, con excepción de los señores Enrique Alvarellos y José Jorge Alvarellos, quienes solo aportan el cincuenta por ciento del importe por ellos suscriptos comprometiéndose a integrar el saldo a más tardar en el plazo de dos años a contar de la fecha y a medida que la marcha de la Sociedad se los exija. El aporte en dinero efectivo que efectúan los contratantes, se acreditará en el momento de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, con la boleta de depósito correspondiente. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes quienes tendrán conjunta, separada o alternativamente, el uso de la firma social con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de aquella. En el desempeño de su cargo y en la forma indicada, los Gerentes podrán: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuíto toda clase de bienes inmuebles muebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición el precio o forma de pago de la operación abonando o percibiendo los precios de las operaciones que realicen y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Comprar o contratar todos los materiales, maquinarias y herramientas que sean necesarias para la construcción, demolición o refacción de edificios; c) Intervenir en licitaciones públicas o privadas firmando todos los contratos y documentos que sean indispensables; d) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta República o del extranjero o con particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, suscribiendo al efecto toda clase de cheques, vales, recibos y otros documentos comerciales; e) Tomar dinero prestado a interés de los particulares o de Establecimientos bancarios con sujeción a sus leyes y reglamentos y girar en descubierto; f) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas, documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; j) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; h) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, y cancelarlos total o parcialmente; i) Contratar empleados y obreros fijándoles su renumeración y despedirlos; j) Para presentarse ante cualquier repartición pública ya sea Nacional, Provincial o Municipal, interponiendo toda clase de reclamos presentando solicitudes y documentos, pedir exoneración de multas y retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar o telegráfica; k) Comparecer por sí o por medio de apoderados ante los jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir pruebas de todo otro género e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y cobrar o percibir sumas de dinero; l) Conferir poderes generales o especiales incluso para promover querellas y revocarlos; m) Formular protestos y protestas y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados, guías o certificados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración. Por este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad, los socios señores José Jorge Alvarellos y José Oscar Reina. Sexta: Les estará prohibido a los Gerentes emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad para garantizar obligaciones propias o de terceros. Les estará igualmente prohibido lo mismo que a los demás socios, realizar por cuenta propia o ajena operaciones similares a las que forman el objeto de la Sociedad, sin expresa autorización de todos los contratantes. —

Séptimo: Anualmente se levantará con sujeción a las formas reglamentarias en vigencias un inventario y balance general de los bienes y operaciones sociales. A tal efecto el ejercicio anual será cerrado el treinta y uno de mayo de cada año. Si las circunstancias lo aconsejaren, los socios de común acuerdo podran establecer otra fecha para el balance. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas previa deducción de las amortizaciones que se estimen convenientes, se apartará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social. Del remanente serán deducidas las sumas que en su caso se decida por mayoría de votos para distribuir como gratificaciones u otras retribuciones como así también las reservas facultativas y el saldo del beneficio se distribuirá entre los socios en la proporción del capital que efectivamente hubiesen aportado en la Sociedad. A éste efecto se considerará capital aportado, únicamente el depositado diez meses antes de la fecha del Balance anual. Las pérdidas se soportarán en proporción al capital suscripto por cada socio. — Noveno: Las utilidades serán distribuídas en la forma y fecha que dispongan los socios por mayoría de votos. Para el caso que existieran pérdidas superiores a un diez por ciento del capital suscripto podrá disolverse la Sociedad si así lo resuelven los socios por mayoría de votos. — Décimo: Los socios señores José Jorge Alvarellos y Enrique Alvarellos hasta tanto no integren totalmente el capital que han suscripto, solo podrán retirar de las utilidades anuales que les correspondan hasta un setenta por ciento, quedando el saldo destinado a completar el capital suscripto por cada uno. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de un socio la sociedad no se disolverá y sus herederos, legatarios o representantes legales, podrán optar entre retirar el capital del socio fallecido o declarado incapaz o bien solicitar su ingreso a la Sociedad notificando su decisión por telegrama colacionado dirigido a los demás socios, unificando en éste caso la representación en la Sociedad, a cuyo fin designarán una persona de su elección para que los represente con amplios poderes. En caso de que decidieran no ingresar a la Sociedad la determinación del capital, utilidades realizadas o pérdidas resultarán de un balance que se realizará al efecto y el acervo que pudiere corresponderles se les entregará en cuatro cuotas anuales iguales que se pagarán después de cerrado cada ejercicio, con el interés del cinco por ciento anual, pudiendo la Sociedad en cualquier momento hacer pagos extraordinarios. — Décimo Segundo: El treinta de junio de cada año, o el primero día siguiente hábil si aquel fuere feriado, se reunirá la Asamblea de socios a los efectos de aprobar el Ba-

lance practicado, cuya aprobación de decidirá por mayoría de votos. Los socios gerentes y los demás socios por mayoría de votos, podrán convocar a Asamblea Extraordinaria cuando lo crean conveniente para tratar asuntos que tiendan a la buena marcha de la Sociedad. Cada cuota del capital suscripto dará derecho a un voto. — Décimo Tercero: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad la partición de los bienes sociales se hará de común acuerdo entre los socios particularmente o en remate público. — Décimo Cuarto: Si los socios lo resolvieran oportunamente ésta Sociedad podrá transformarse en anónima. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué ratificaron su contenido firmando por ante mí junto con los testigos del acto don Jaime Luis Pou y don Roberto Amicon, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Ricardo Alvarellos. — José J. Alvarellos. — Alberto Alvarellos Arca. — E. Alvarellos. — José Oscar Reina. — Tgo: Jaime Luis Pou. — Tgo: R. Amicon. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento veinticuatro vuelto del Registro doscientos setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del quinientos tres mil, quinientos setenta y ocho hasta el quinientos tres mil quinientos ochenta y el número trescientos cuarenta y ocho mil, cuatrocientos siete y el presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los cinco días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y siete. — A. García Calvo.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14 may.-N.° 29.565-v.20 may.

SAIRCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, los señores José Gassó, argentino, domiciliado en la calle Olleros número dos mil ciento cuarenta y tres; Ernesto Gómez, argentino, domiciliado en la calle Gascón número doscientos setenta y tres; Poncio Gassó, español, domiciliado en la calle Callao número mil setecientos diez; Antonio Sanahuja, español, con domicilio en la calle Santa Fe número cuatro mil ciento treinta y cuatro, y, Ernesto Sagala, español, domiciliado en la calle Castellanos número tres mil quinientos sesenta y tres, de la localidad de Olivos, en la Provincia de Buenos Aires; todos casados en primeras nupcias, mayores de edad y hábiles, convienen en dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá de acuerdo a las siguientes bases: — Primera: A contar desde el día primero de Marzo del corriente año mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales y efectos del presente contrato, queda constituída entre los mencionados señores, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de: "SAIRCO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero si fuera necesario. — El domicilio actual de la sociedad es en la calle San Martín número sesenta y seis. — Segunda: — La sociedad tendrá por objeto comerciar en los ramos de compraventa, importación, exportación, consignaciones y distribución de mercaderías, maquinarias y productos de todo género, ya sea por cuenta propia o ajena; representación de firmas comerciales e industriales nacionales o extranjeras; fabricación de tejidos y explotación de cualquier empresa industrial que se dispusiera establecer o administrar. — La sociedad podrá realizar todos aquellos otros negocios, operaciones comerciales y contratos que se relacionen directa o indirectamente con sus fines o que fueren necesarios o convenientes para los intereses sociales, los que podrán ser ejecutados tanto en el país como en el exterior. — Podrá asimismo adquirir y vender bienes inmuebles al contado o a plazos y con o sin gravámenes, y, formar parte de otras sociedades, ya sean anónimas, de responsabilidad limitada o de otra clase. — Tercera: — El término de duración de la sociedad será de treinta años a contar desde el día primero de Marzo del año en curso, pero cualquiera de los socios, —previo aviso por telegrama colacionado a los demás socios con seis meses de anticipación—, podrá retirarse de la sociedad con efecto al día veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, y después de esa fecha al vencimiento de cada bienio, siendo optativo de los socios que continúen, adquirir el haber que corresponda al saliente, de acuerdo al balance que se realizará al efecto. — Dicho haber será abonado al socio que se retire en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el seis por ciento de interés anual, firmando por cada cuota su respectivo pagaré con garantía suficiente, siendo facultad de la sociedad abonar la totalidad del haber al contado. — Cuarta: — El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de Un mil pesos cada una, que han suscrip- — Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. N.° 284.396 G. — Continuación del sello de $ 1.50 m|n. N.° 284.395 G. — to los socios por partes iguales, o sea veinte cuotas equivalentes a veinte mil pesos cada uno de ellos. — El aporte es realizado por los socios en dinero efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas por cada uno, que importan la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional que será depositada en el Banco de la Nación Argentina, y, el otro cincuenta por ciento será integrado a medida que lo requieran las actividades sociales. — El capital social podrá ser aumentado en el caso que así lo exijan las necesidades del giro social y dicha decisión deberá ser adoptada por el consenso de todos los socios. — Quinta: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Don Poncio Gassó, Don Ernesto Sagala y Don Ernesto Gómez, a quienes se designa Gerentes, con todas las facultades establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para el desempeño de sus funciones, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y hacer uso de la firma social para todos los actos corrientes de la administración, con excepción de los siguientes casos, en que se requerirá la presencia y firma de dos cualesquiera de los Gerentes, a saber: — a) compraventa de inmuebles, constitución de derechos reales y formación de otras sociedades; — b) actos de disposición, inversión o adquisición de mercaderías y productos por una suma que exceda de la cantidad de Cinco mil pesos nacionales; y c) dar y|o tomar dinero en préstamo y realizar operaciones bancarias por sumas superiores a un monto de Cinco mil pesos nacionales. — La forma de emplear la firma social será: "Sairco — Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la personal del gerente o gerentes que intervengan según el caso y de acuerdo a las normas establecidas para su uso. — Queda absolutamente prohibido a los Gerentes, comprometer y obligar la firma social en actos ajenos a los fines de la sociedad y en ningún caso, en fianzas y garantías de o para terceros. — Sexta: — Además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, ésta tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, que quedan comprendidos en el mandato de administración a saber: a) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — Dar y tomar en locación o sub locación, bienes muebles e inmuebles, estos últimos aún por más de seis años, con o sin contrato escrito, ajustando los precios, plazos y condiciones. — b) Operar, en general en los establecimientos bancarios oficiales o particulares creados o a crearse, ya sean de esta ciudad o de cualquier otra parte de la República o del extranjero, y especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las cartas orgánicas, leyes y reglamentos de cada institución bancaria, pudiendo constituir depósitos en dinero o valores, ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo o en otra forma y extraerlos total o parcialmente, aunque fueren anteriores a la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés, pactando las formas de pago, el tipo de intereses y la forma de garantizar su importe; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, — Continúa en el sello de $ 1.50 m|n., N.° 284.397 G. — Continuación del sello de $ 1.50 m|n., N.° 284.396 G. — vales, giros, cheques u otros documentos y obligaciones comerciales, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal y solicitar adelantos en cuentas corrientes. — c) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; hacer aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — d) Suscribir y endosar warrants, contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras reparticiones del Gobierno que intervienen en la importación y exportación de mercaderías y productos. — e) Gestionar ante las distintas reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, Aduanas, Secretarías de Trabajo y Previsión Social, y, de Industria y Comercio, Ministerios, entidades autónomas y autárquicas de la Nación o de las Provincias, toda clase de asuntos de su competencia o interés. — f) Adquirir, tranferir, solicitar, renovar marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención, como así también nombres y designaciones comerciales y perseguir a los usurpadores, civil y|o criminalmente; formular protestos y protestas. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Conferir poderes generales o especiales, sustituirlos y revocarlos. — i) Firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración y el objeto de la sociedad. — La mención de las facultades de administración que preceden, es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: — El veintiocho de Febrero de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. Para la formación de los balances, las mercaderías se calcularán al costo o al valor de plaza cuando éste sea notoriamente inferior a la fecha del balance, y, los muebles y útiles sufrirán una quita del diez por ciento de su costo. — El balance se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos treinta días de la fecha de su realización. — Octava: — De las utilidades líquidas y realizadas se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance a un diez por ciento del capital social, y, el saldo se repartirá entre los socios en la siguiente forma: un cuarenta y cuatro por ciento a los señores Poncio Gassó y Ernesto Sagala, por mitades e iguales partes; un veintiún por ciento al señor Ernesto Gómez, y el treinta por ciento restante a los socios José Gassó y Antonio Sanahuja, también por mitades e iguales partes. — Integrado que sea el fondo de reserva legal, el cinco por ciento destinado a su formación, se repartirá por iguales partes entre todos los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los consocios, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Novena: — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quie- — Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. N.° 284.398 G. — Continuación del sello de $ 1.50 m|n. N.° 284.397 G. — nes en todo momento tendrán las más amplias facultades para inspeccionar personalmente los libros y documentos de la sociedad. — Mensualmente se reunirán los asociados para considerar la marcha de los negocios sociales, pudiendo realizarse reuniones extraordinarias a pedido e invitación de cualquiera de ellos. — Las resoluciones que interesen a la sociedad y que los socios consideren suficientemente importantes, serán tomadas por mayoría de votos presentes y de todo lo tratado y resuelto se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto, debiendo ser firmadas por los socios concurrentes las actas respectivas. — El quórum para todas las reuniones se formará con la presencia de tres socios. — Décima: — Los socios gerentes no percibirán suma alguna en retribución de sus funciones como tales, pero el Señor Ernesto Sagala, podrá retirar mensualmente para sus gastos personales, la suma de Quinientos pesos nacionales que se imputarán a su cuenta particular, como anticipo de las utilidades que pudieran corresponderle. — Es obligación de los tres socios Gerentes, dedicarse exclusivamente con su trabajo, con cimientos y diligencia a la atención de los negocios sociales, siéndoles extrictamente prohibido realizar ninguna actividad extraña a sus funciones, pero están habilitados para formar parte de otras sociedades, sin intervenir en la gestión administrativa, comercial o técnica de las mismas, sean o no de la misma naturaleza que la presente. — Los señores Sanahuja y José Gassó, podrán dedicarse sin restricción alguna, a cualquier otra actividad, sean o no afines a los negocios sociales. — Undécima: — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios ni por remoción de los Gerentes designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: — a) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación de los demás; — b) Por el reembolso del haber que corresponda al socio que representan de acuerdo al balance que se practicare al efecto; cuyo haber será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales con el interés del seis por ciento anual por los saldos adeudados; y, c) Por ceder su cuota a los otros socios que será abonada en la forma que se convenga. — Duodécima. — Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo será inapelable y obligatorio, sin que pueda recurrirse de él ante la justicia. — Bajo las doce cláusulas que preceden queda constituída la presente sociedad, firmando sus componentes este contrato en el lugar y fecha ut-supra; cuyo original queda en poder del socio-gerente Don Poncio Gassó a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su respectiva publicación, a cuyos fines queda facultado. — Ernesto Gómez. — Ernesto Sagala. — Poncio Gassó. — José Gassó. — A. Sanahuja.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 mayo-N.° 29456-v.20 mayo.

"ARMET"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, secretaria del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, a veintidos días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Alberto Juan Jorge Borchardt, que firma "A. M. Borchardt" y Gilda María Carmen De Vivo, que firma "Gilda De Vivo" domiciliados en esta capital, respectivamente en Crámer mil setecientos cuarenta y seis y Sarmiento mil seiscientos setenta y cuatro, se ha convenido lo siguiente: — Primero: Los nombrados retifican, al redactar este documento, lo hecho hasta la fecha como consecuencia del giro de la sociedad que, bajo el nombre de "ARMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cons

tituyeron mediante escritura pasada por ante el escribano José Steinman de esta ciudad con fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, habiendo ordenado el señor Juez de Comercio de la capital Doctor Luis Gómez Molina la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio, y efectuándose las publicaciones de ley en el Boletín Oficial del veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. —

Segundo: El nombrado señor Alberto Juan Jorge Borchardt cede, vende y transfiere la totalidad de las trecientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, por un total de Treinta y Un Mil pesos moneda nacional, de acuerdo a como sigue: Al socio restante señorita Gilda María Carmen De Vivo, ciento sesenta cuotas de a cien pesos moneda nacional cada una, que resultan Diez y Seis Mil pesos moneda nacional, y a los nuevos socios, señor Humberto De Vivo, cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que resultan Diez Mil pesos moneda nacional, y señor Orlando De Vivo, cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que resultan Cinco Mil pesos, todo lo cual constituía el aporte del socio cedente señor Borchardt en la nombrada sociedad. — Tercero: El señor Alberto Juan Jorge Borchardt percibe en este acto la suma de Treinta y Un Mil pesos moneda nacional de curso legal, sirviendo el presente de recibo y de formal carta de pago, haciendo renuncia de toda reclamación que pudiera corresponderle en el futuro. — Así mismo el socio cedente declara que no ha comprometido a la sociedad en la parte que en ella le ha correspondido, haciéndose responsable de cualquier acción que pudiera surgir de lo antedicho. Cuarto: Como consecuencia de esta cesión los señores Gilda María Carmen De Vivo, Humberto De Vivo, y Orlando De Vivo, se hacen cargo del activo y pasivo de "Armet, sociedad de Responsabilidad Limitada" a partir de la fecha, quedando de esta manera completamente desvinculado de dicha sociedad el señor Alberto Juan Jorge Borchardt. Quinto: en la fecha se ha practicado el balance correspondiente a las operaciones realizadas, tanto finiquitadas como en trámite estableciéndose las correspondientes utilidades y pérdidas que las mismas arrojan percibiendo en este acto el socio saliente señor Alberto Juan Jorge Borchardt la parte que en las mismas le corresponde de acuerdo a su cuota social, otorgando por el presente recibo y formal carta de pago. — Sexto: En este acto el señor Gunter Arnoldo Friedburg, que firma "Arnoldo Friedburg" designado gerente de la mencionada sociedad en el contrato público a que se hace referencia en la cláusula primera del presente convenio declara: Que hace formal renuncia de dicho cargo, retirándose de la empresa por volutad propia y expresa, renunciando a cualquier indemnización que pudiera corresponderle por la Ley once mil setecientos veintinueve u otras. — Séptimo: De las funciones de gerente de "Armet, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se hace cargo el socio Gilda María Carmen de Vivo, quien tendrá el uso exclusivo de la firma social, pudiendo delegar sus funciones. — También queda facultado el gerente señorita De Vivo para nombrar apoderados, otorgar uso de la firma social, tomar y despedir personal, comprar, vender, enajenar, alquilar, adquirir bienes muebles e inmuebles, efectuando todas y cualquier diligencia necesaria para la marcha comercial de la sociedad. — Octavo: Todos los socios se comprometen a aportar su esfuerzo personal, al logro de los fines sociales. — Noveno: Las utilidades, y en su caso las pérdidas, serán repartidas entre los socios de acuerdo a sus cuotas, sin perjuicio de las sumas que en calidad de sueldos pudieran fijarse, debiendo constar tales acuerdos y todos los demás que se tomaren, en un libro de actas ad-hoc. — Décima: De acuerdo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, anualmente será practicado un balance general, sin perjuicio de los que eventualmente pudieran ser necesarios, destinándose a formar la reserva de capital de Ley con el cinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio, hasta totalizar el diez por ciento del capital social. — Duodécimo: Para las demás contingencias no previstas en este convenio, se estará a lo dispuesto por las Leyes y Códigos en uso. — Décimo Tercero: Decláranse anuladas todas las especificaciones contenidas en la escritura referida en el párrafo primero de este convenio, que pudieran oponerse al presente. — Décimo Cuarto: Queda establecido que todos los socios no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a la sociedad. — DécimoQuinto: Quedan en pie todas las disposiciones del contrato celebrado públicamente el cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis en lo que se refiere a duración del contrato social, fines de la sociedad y facultades y atribuciones del gerente. — Décimosexto: Bajo las disposiciones precedentemente transcriptas, se deja formalizado el presente instrumento, que las partes se obligan a cumplir de fidelidad y de acuerdo a derecho. — Luego de leído y ratificado su contenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, firmando asimismo el señor Gunter Arnoldo Friedburg en prueba de conformidad con el contenido de la cláusula sexta, en el lugar y fecha indicado ut-supra. Gilda De Vivo. A. M. Borchardt. Arnoldo Friedburg. Humberto De Vivo. Orlando De Vivo.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1947. — — Adolfo J. Serra, secretario. —

e. 14 may.-N° 29.440-v. 23 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Modifican Contrato: Entre los Sres. Dr. Nicolás Gador, domiciliado en Tagle 2860, Ervin Forro, domiciliado en Ugarteche 3364 y Francisco Mautner, domiciliado en Canning 2904, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compañía Clarfix" inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de Marzo de 1940, hemos resuelto modificar totalmente el texto actual de la cláusula 3ª de nuestro contrato de sociedad, cuya redacción será como sigue: "La firma social la tendrá individualmente el socio Dr. Nicolás Gador pero también equivaldrá a la firma social la conjunta de uno cualquiera de los otros socios con el Dr. Gador.".

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.17 may.-N° 29.580-v.22 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días que el señor Luis Héctor Lupoto vende, cede y transfiere las trescientas ochenta (ocho cuotas que tenía en la Sociedad Cromolac Sociedad de Responsabilidad Limitada por un valor de $ 194.000 al señor Juan Roberto Vidaillet por la suma de $ 194.000.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1947.— Carlos Castro Walker, secretario.

e.13 may.-N° 29.547-v.19 may.

DEL VALLE, TRAVADELA Y CIA. Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores don Axe. Bunsow, argentino casado domiciliado en la calle Canning dos mil quinientos setenta y ocho; don José Travadela, español, casado, domiciliado en la calle Corrientes mil trescientos veintisiete capital y don José del Valle, español, casado domiciliado en la calle Humberto I.° novecientos cuarenta y cinco, todos mayores de edad, convienen y dejan constituída por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, regida por los preceptos de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes y las siguientes estipulaciones de este convenio, al que se asigna eficacia de estatutos de la entidad: — Primero: — La sociedad se denomina desde ahora y usará el nombre como razón social "DEL VALLE, TRAVADELA Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital m$n. 130.000.—; según las disposiciones que siguen: — Se deja constituído su domicilio legal en la calle Venezuela mil trescientos setenta y ocho, de esta ciudad de Buenos Aires sin perjuicio del lugar que se indique en futuras modificaciones, previo cumplimiento de los requisitos de la ley de la materia y se fija la duración de la entidad, en cinco años, a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este convenio. — Segundo: — La Sociedad se considera como transformación de la que ya existía en esta ciudad y en el domicilio indicado, constituída por los señores José Travadela y José Del Valle; y que giraba con la razón social "Del Valle y Travadela", dedicada al mismo ramo de comercio y objeto social en lo principal que se indicará a continuación: La entidad que ahora se formaliza se hace cargo del activo del anterior, calculado al día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, pues debe coincidir con la fecha de efecto retroactivo que menciona el artículo anterior y a contar de esa fecha, según los bienes muebles, mercancías y cuentas a cobrar ya discriminadas que se incluyen y valúan en el inventario general realizado, con efectos a la misma fecha expresada; inventario éste suscripto por todos los socios de esta entidad. — Tercero: — El pasivo de la anterior sociedad ahora transformada, correrá de cargo exclusivo de los señores Del Valle y Travadela, incluyendo las cuentas de difícil cobro y las que se exceptuaron con aquéllas del inventario general referido, quienes afrontarán estos capítulos, con sus fondos y recursos propios; y en caso de resultar esta sociedad la actual obligada a responder por algunas de las deudas de la anterior, siempre que se trate de las originadas en el giro comercial exclusivamente, los importes respectivos se cargarán en las cuentas particulares de los Señores Del Valle y Travadela, en las proporciones que éstos hayan indicado por comunicación escrita de ambos o en su defecto, por partes mitades; queda entendido que tales deudas serán recubiertas en la medida posible, con el importe de las asignaciones de ganancias que a cada uno de los deudores correspondiera en los ejercicios anuales, restando el déficit o superávit que resultara, para ser computado en los ejercicios siguientes y sin más excepción que la cuota mensual que se autorizase a los socios gerentes a retener para sus gastos personales. — Cuarto: — El capital social se compone de mil trescientas participaciones de cien pesos moneda nacional o sea un monto total de ciento treinta mil pesos de la misma moneda, totalmente integrado en el valor de los bienes muebles y mercancías del inventario general, artículo segundo y cuentas a cobrar, ya discriminadas en el mismo inventario. — De ese capital, corresponden al socio Dr. Bunsow, mil participaciones, al socio Sr. Del Valle, ciento cincuenta participaciones y al socio Sr. Travadela, ciento cincuenta participaciones. — Queda entendido que los antecedentes en que los socios apoyan su estimación de los valores expresados, constan en las referencias del inventario mencionado. — Quinto: — La Sociedad se dedicará y éste es su objetivo social, a la explotación del ramo de bazar y anexos, comercio de exportación e importación, pudiendo a esos fines, desenvolver sus actividades en cualquier lugar de la República y a la vez, establecer sucursales o agencias sin más exigencias para este último supuesto, que las legales y la resolución previa de los socios, en la forma del artículo octavo de este convenio. — Sexto: — La sociedad será administrada en su dirección superior, por todos los socios, pero asumirán las funciones de socios gerentes, los señores Del Valle y Travadela, para el manejo inmediato de los bienes y negocios sociales; estos socios gerentes, podrán proceder por si mismos cada uno por separado o en conjunto, en todo los actos y asuntos de interés social, que no se exceptúan expresamente en las disposiciones que siguen y con la amplitud de facultades del artículo dieciséis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; al socio Dr. Bunsow, se le reconoce el derecho de designar un mandatario extraño a los miembros de la entidad, para que en su nombre ejercite todas y cada una de las atribuciones que le corresponden como socio o para que lo represente en la medida del mandato que le otorgase, a cuyo fin los demás socios contraen la obligación de facilitar la acción de este mandatario a igual que si se tratase del Dr. Bunsow y de acuerdo con la extensión del respectivo mandato. — Séptimo: — En todos los actos sociales, exceptuando escrituras públicas o instrumentos similares, se usará la fórmula "por Del Valle, Travadela y Cia.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 130.000.— m|n., seguida de la indicación de "socio-gerente", cuando de uno de éstos se tratase o como en su caso, la razón social precedido del aditamento "por poder general o especial", cuando el acto se practicase o autorizase por apoderado con facultades de uno u otro carácter, según conviniera; queda prohibido el uso de la razón social en otra forma, como también su compromiso o referencia (ni siquiera indirecta), en negocios o asuntos extraños al objeto social, que señala el artículo quinto, en fianzas o garantías ajenas al mismo o en favor de terceros o en género alguno de prestaciones gratuitas, cuando estas últimas no respondieran a ese objetivo social. — Los socios-gerente tampoco podrán comprometer su actividad en gestiones mercantiles o civiles ajenas al interés social (salvedad hecha de las de carácter privado o familiar) debiendo dedicar a la empresa todas sus posibilidades como factor o elemento comercial; las infracciones se entenderán alcanzadas por la sanción del artículo quince de la ley citada. — Octavo: — Quedan exceptuadas de las atribuciones conferidas a los socios gerentes por el artículo sexto, todas las relativas a modificaciones de cualquiera de las cláusulas de este convenio y las siguientes: Sobre ingreso de socios o capitales nuevos sobre cesión de las participaciones del capital existente (aunque esto fuese en favor de alguno de los socios), sobre aprobación o rechazo de balance, inventarios y distribución de utilidades, sobre constitución de hipotecas, prendas y debentures, sobre compra y enajenación de bienes y muebles sobre establecimiento de sucursales o agencias, sobre remoción de socios gerente o designación de otros nuevos, sobre determinación de las cuotas mensuales que se autorizase a éstos o a aquéllos a retener para gastos personales y con imputación a las ganancias de los mismos, a fin de cada ejercicio social, sobre asignación de retribuciones graciables a empleados o terceros, sobre habilitación de empleados y sobre transacciones en juicio o fuera de él. — Todos los asuntos en que apareciera atinencia a estas materias o que se hallasen involucradas en ellas —salvo expresa disposición legal—, deben resolverse con intervención de todos los socios o de sus mandatarios autorizados y por régimen de la mayoría de capital, a razón de un voto por cada una de las participaciones que cada socio poseyese; Noveno: — Los ejercicios económicos de la Sociedad deben cerrarse el día treinta y uno de diciembre de cada año y han de comprender todos los negocios de giro comercial, desde el día primero de enero anterior, salvedad hecha del primero de esos ejercicios, que se entenderá comenzado el día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y

siete. — Los socios-gerento, en la forma que ellos lo convengan —con arreglo, sin embargo, a las nociones de contabilidad que, en general, el comercio del país admite, deberán practicar un balance general cada año, referido al treinta y uno de diciembre indicando a continuación y en base de sus constancias la distribución de utilidades que al ejercicio correspondan, conformada a las disposiciones que siguen; también practicarán siguiendo procedimientos similares, un inventario general cada treinta meses, a contar desde la vigencia de esto contrato. — En cualquier momento y mediante resolución adoptada de acuerdo con el régimen de votación del artículo octavo, los socios pueden anticipar los balances e inventario o disponer otros nuevos (generales, complementarios o parciales); Décimo: — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, serán distribuídas así: cinco por ciento al fondo de reserva, que se entenderá cubierto cuando alcanzase al veinte por ciento del capital social del momento de la distribución; cinco por ciento a fondo de previsión y beneficios, sin límites y destinado a cubrir las erogaciones de las leyes especiales protectoras del trabajo (accidentes del trabajo, despidos, etc.), y a compensar en concepto gracial el buen servicio de los empleados de la empresa; cuarenta por ciento a los socios gerentes [illegible] por partes iguales y como retribución especial de su labor personal, que se entenderá única en ese carácter; cincuenta por ciento a dividendos ordinarios de los socios, en proporción al importe de sus participaciones o capital integrado; Undécimo: — Las pérdidas que la sociedad sufriera, serán soportadas por todos los socios, en medida proporcional a su capital integrado; y cuando esas pérdidas alcanzasen a un equivalente del cuarenta por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrá exigir la cesación de los negocios y la consiguiente liquidación; quedando autorizado, en caso de no responder los demás socios al requerimiento, a recurrir a las vías judiciales y solicitar las medidas de amparo y de conservación que el derecho común permite con cargos de los gastos a los socios remisos. — Duodécimo: — En los casos de liquidación social, se constituirá una comisión de todos los socios, mientras su número no exceda de tres o —cuando fuesen más—, con un número equivalente, cuya integración se hubiera aceptado por convenio especial o se determinase por sorteo entre los socios existentes. sin tomar en cuenta la calidad de socios-gerente, que alguno o algunos revistieran en ese momento; los cargos de gerente sean o no socios, cesan con el comienzo de la disolución o liquidación social. — Esta comisión, en la que podrá participar el mandatario a que se refiere el artículo sexto, procederá a finiquitar y realizar los negocios pendientes quedando autorizada a convenir los negocios nuevos que las circunstancias aconsejasen como medio de la mejor realización de los pendientes; y cada trimestre pondrá a disposición de los socios, en forma de dividendos, las sumas que hubiese logrado hacer efectiva, pero reservando las cantidades que estimase necesario para proseguir las tareas de liquidación siempre que respondiera a un cálculo prudencial, según las circunstancias del momento. — Los liquidadores tendrán derecho a un equivalente del quince por ciento del producto líquido de los bienes o créditos que hubiesen realizado, en concepto de honorarios, independientemente de su interés en la sociedad y ese porcentaje será distribuído por convenio de los liquidadores entre sí o en proporción de su concurrencia a los actos de liquidación. — Décimo tercero: — Todas las resoluciones sobre tópicos no previstos en este convenio o respecto de los cuales no existiera disposición expresa de la ley de la materia, serán adoptadas aplicando la forma régimen del artículo octavo, incluyendo las que hayan de decidir los desacuerdos de los socios acerca del cumplimiento e interpretación del contrato, por esta disposición se renuncia a las soluciones que contempla el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se declara que las resoluciones vinculadas a su materia, adoptadas por el procedimiento indicado, revistirán calidad de inapelables para los socios. — Los socios que no prestaran acatamiento o que de cualquier otro modo entorpecieran los actos sociales o su cumplimiento, incurrirán en personal responsabilidad por los daños y perjuicios y darán derecho a los demás socios a solicitar el embargo de los fondos que figurasen a su nombre, hasta la decisión final del respectivo litigio; este derecho se fundamenta en el embargo voluntario que los socios estipulan y, en caso de no aparecer posibles, un embargo de cantidad suficiente dará derecho, además, a la inhibición voluntaria de bienes que también queda estipulada. — Se entiende que el socio remiso incurre en esta responsabilidad, cuando se resiste de manera injustificada a celebrar por sí o por mandatario, los actos previstos en el contrato o los que requiriesen las disposiciones que contienen; Décimocuarto: — Por este acto queda formalizada la transferencia a la nueva sociedad de todos los bienes muebles, mercancías y cuentas a cobrar de la entidad anterior que menciona concretamente el inventario general del artículo segundo y siguientes; Décimo Quinto: — En caso de muerte de uno de los socios, sus herederos o derecho-habientes, ocuparán el lugar del causante en la sociedad, sin otros requisitos que la declaratoria judicial respectiva y la unificación de la personería en uno de los herederos, cuando fuesen más de uno; si el socio muerto desempeñara las funciones de gerente, su cargo se entenderá cesado en el momento del fallecimiento, lo que de modo semejante ocurrirá en caso de incapacidad para las tareas o de renuncia, que es un derecho reservado a los gerentes, sin perjuicio de sus atribuciones de socio. — El presente contrato extendido en cinco sellos de ley números dieciocho mil ochocientos ochenta y cinco al presente, se firman tres ejemplares a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra, quedando el original en poder del socio Axel Bunsow, para su inscripción respectiva. — J. Travadela. — Axel Bunsow. — oJsé del Valle.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.13 may.-Nº 29383-v.19 may.

DISAM COMPAÑIA DISTRIBUIDORA SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta Y Tres. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí y testigos, comparecen: por una parte don Louis B. o Louis Bertran Feeney, que firma "Louis B. Feeney", soltero, británico, con domicilio en Florida trescientos veintitrés; por otra parte don Max Enrique Bardin, que firma "Bardin", casado, argentino naturalizado, con domicilio en Rivadavia dos mil quinientos sesenta y siete; y por otra parte don Miguel Brenstein, casado, con domicilio legal en Florida trescientos veintitrés, quien concurre en representación de la sociedad anónima denominada "Droguería Franco Inglesa Sociedad Anónima", justificando su personería con el contrato que se citará y se transcribirá en lo pertinente. Los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que el señor Feeney y la entidad "Droguería Franco Inglesa Sociedad Anónima" son los únicos componentes de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "DISAM COMPAÑIA DISTRIBUIDORA SUD AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil quinientos veintiséis, al folio ciento noventa y siete del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se halla transcripto íntegramente al folio ciento noventa y dos vuelto del protocolo corriente de este Registro y copiado en lo pertinente dice así: (Sigue la personería). — Es Conforme a su original, doy fe. — Y el señor Feeney continúa diciendo: Que ha aportado a "Disam Compañía Distribuidora Sud Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada" un capital de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco cuotas, de cien pesos cada una. — Que de conformidad con el acta labrada bajo el número ocho, al folio treinta y uno del libro respectivo de la nombrada sociedad, ha resuelto ceder sus cuotas al señor Bardin. — En consecuencia, el señor Feeney otorga y declara: Que Cede y Transfiere a don Max Enrique Bardin las cinco cuotas sociales que constituyen su aporte de capital a "Disam, Compañía Distribuidora Sud Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada" y las utilidades que puedan corresponderle en dicha Sociedad, todo por la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional de curso legal, que ha recibido antes de este acto, a su satisfacción, del cesionario, a quien formaliza recibo y carta de pago [illegible] en virtud de esta cesión, renuncia a su carácter de gerente de la recordada sociedad, se declara separado de la misma y manifiesta que no tiene nada que reclamar contra la sociedad ni contra su ex socio, por ningún concepto. — Los señores Bardin y Bronstein, en sus respectivos caracteres, expresan su conformidad con lo expuesto precedentemente, aceptándolo y agregan: Primero: Que a mérito de la cesión de referencia, el contrato de "Disam Compañía Distribuidora Sud Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda modificado en todo cuanto se relacionaba con el nombrado señor Feeney. — Segundo: Que la sociedad será administrada por sus dos actuales socios en carácter de gerentes, actuando separada e indistintamente; a este efecto tendrán todas las facultades necesarias. — Tercero: Que ratifican las disposiciones del recordado contrato social en todo cuanto no se ha modificado por la presente. — Leída que les fué, esta escritura a los comparecientes, éstos se ratificaron en su contenido, firmándola ante mí con los testigos presentes don Oscar C. Lubián y don Aarón Pedro Schüren, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Louis B. Feeney. — Miguel Bronstein. — Bardin. — O. C. Lubián. — A. P. Schüren. — Hay un sello. — Ante mí: R. Saraví Tiscornia. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio doscientos veintisiete vuelto del Registro doscientos noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para "Disam Compañía Distribuidora Sud Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta, numerados del un millón seiscientos cuarenta y un mil quinientos dos al un millón seiscientos cuarenta y un mil quinientos cuatro y un millón seiscientos cuarenta y un mil quinientos nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — R. Saraví Tiscornia. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.13 may.-Nº 29.294-v.19 may.

CIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. En la ciudad de Buenos Aires, a 9 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores ingeniero Juan Weinberger, húngaro domiciliado Santa María de Oro 512, Temperley, F. C. S. y Dr. Pascual Casorni, italiano, con domicilio en la calle Las Heras 3807, 1.º piso, departamento E., Capital, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas siguientes: — Primera: — Entre los firmantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "CIM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: — La sede de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en cualquier parte del país o del Exterior. — Tercera: — El objeto de la sociedad será la Importación, Exportación, Comercialización y Fabricación de maquinarias en general y accesorios para talleres; podrá asimismo adquirir, vender o gravar inmuebles destinados a su giro comercial. Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Diez Mil pesos m. nacional dividida en 100 cuotas de m$n 100. — cada una, suscribiendo cada uno de los socios 50 cuotas que serán integradas a medida que el desarrollo del negocio lo haga necesario, habiéndose depositado la suma de m$n. 5.000. — en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la sociedad en formación. — Quinta: La duración de la sociedad será de tres años, resolviéndose a su vencimiento de común acuerdo la forma de su prorrogación. — Sexta: Ambos socios cuyos datos personales figuran en el exordio del presente, desempeñarán el cargo de gerentes-administradores de la sociedad, debiendo firmar conjuntamente en todos los actos que afecten al patrimonio de la misma por sumas que excedan de m$n. 500.— pudiendo en cambio representarla indistintamente en operaciones hasta la cantidad indicada. — Tendrán los derechos y obligaciones indicadas en los artículos 13 a 16 de la Ley 11.645 sobre régimen de Sociedades de Responsabilidad Limitada pudiendo negociar con las Autoridades nacionales, provinciales o municipales, Secretaría de Industria y Comercio, Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o particulares. — Séptima: Anualmente, pero por primera vez al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se practicarán los balances generales de la sociedad, haciéndose figurar las mercaderías al precio de costo real, y haciéndose una amortización del 10 o|o anual sobre los bienes muebles; de las ganancias que resulten, se pasará el 5 o|o al fondo de reserva legal hasta que éste llegue al 10 o|o del capital social, dividiéndose el resto por partes iguales entre ambos socios; en la misma proporción serán soportadas las eventuales pérdidas. — Octava: Por su actuación como gerentes, los firmantes percibirán la suma de m$n. 400.— mensuales cada uno, con cargo a gastos generales. — Novena: A los efectos señalados en el artículo 17 de la Ley 11.645, los socios se reunirán periódicamente, debiendo tomarse las resoluciones pertinentes por unanimidad. — Décima: Para cualquier punto no previsto en el presente contrato, incluso para la liquidación de la sociedad, cualquiera que sea su causa, rigen las disposiciones pertinentes del Código de Comercio de la Nación y las especiales de la Ley 11.645. — Undécima: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el exordio

del mismo, renunciando a cualquier fuero judicial que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De Conformidad firman el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto el original en sellado de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — P. Casolini. — Juan Weinberger. — Acta. — Reunidos los señores ingeniero Juan Weinberger y Dr. Pascual Casolini, únicos componentes de "Cim, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejan constancia que han establecido el primer domicilio de la sociedad en la calle Bartolomé Mitre 367, primer piso, escritorio 115. — Buenos Aires, Abril 19 de 1947. — P. Casolini. — Juan Weinberger.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.13 may.-N.° 29.410-v.19 may.

"F. Y. C."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, Juzgado N.° 2, se hace saber por cinco días l siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final suscribirán este instrumento, comparecieron los señores Ricardo Fernando Saguier, Don José Tomás Sojo, Don José Antonio Casado, Don Alberto Bullrich y Don Domingo Antonio Simonetti, los cinco comparecientes de nacionalidad argentinos, de estado casado, vecinos de esta Capital Federal, el primero con domicilio en la calle Esmeralda ciento treinta y cinco, el segundo en Lavalle cuatrocientos setenta y dos, el tercero en la calle Veinticinco de Mayo ciento cincuenta y ocho, el cuarto, en la calle Corrientes, doscientos veintidós y el quinto en la calle Piedras número seiscientos once, todos mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento doy fe, y dijeron: — Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a tal efecto por la presente escritura formalizan el contrato que ha de regirla de acuerdo con las cláusulas que a continuación se expresan a saber: — Primera: La Sociedad que por este acto se constituye girará bajo la denominación de "F.Y.C." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad estará en la Capital Federal, actualmente en la calle Esmeralda número ciento treinta y cinco, después donde conviniere establecer sus locales y oficinas y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros o por cuenta de éstos a la Venta al por mayor o menor, directa o indirectamente, de productos alimenticios, bebidas, artículos de cigarrería, lotería y librería, así como de entradas a espectáculos públicos y o deportivos y en general la de todos aquéllos que corrientemente se venden al menudeo y podrá fabricar cualquiera de tales artículos y realizar cuantas otras operaciones estime convenientes al mejor fin de sus intereses. — A tal efecto la Sociedad podrá asociarse con terceros, adquirir y o suscribir acciones o cuotas de otras Sociedades; celebrar contratos de representación, consignación, depósitos; préstamos, presentarse a licitaciones públicas o privadas y tendrá capacidad jurídica para realizar los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, pudiendo adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes y cualquier clase de productos o mercaderías, venderlos, arrendarlos, transferirlos, gravarlos, aceptarlos en consignación; dar y tomar préstamos de dinero, garantizarlos o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; permutar; adquirir y vender títulos, acciones y obligaciones y caucionarlas; dar y recibir en pago cualquier clase de bienes; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y renovarlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesiones; registrar e inscribir marcas y patentes de invención y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden; hacer presentaciones y reclamaciones ante las Autoridades nacionales, provinciales y municipales para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe los conferidos para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el Artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: La duración de este contrato será de Veinte años a partir desde la fecha, quedando automáticamente renovado por períodos subsiguientes de cinco años cada uno, siempre que no se resuelva la disolución de la Sociedad seis meses antes de la expiración de cada período. — La manifestación de voluntad, en este caso, deberá ser hecha por escrito. — Quinta: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos oficiales y particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos; efectuar depósitos en cuenta corriente y extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos y hacer manifestaciones de bienes. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y que integran los comparecientes en la siguiente forma: Ricardo Fernando Saguier, trescientas cincuenta cuotas o sean treinta y cinco mil pesos; José Tomás Sojo, cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos; José Antonio Casado, cuarenta cuotas, o sean cuatro mil pesos; Alberto Bullrich, cincuenta cuotas, o sea cinco mil pesos; y Domingo Antonio Simonetti, diez cuotas, o sean un mil pesos moneda nacional. — De las cuotas suscriptas, los socios integran el cincuenta por ciento, en dinero efectivo, y el cincuenta por ciento restante se obligan a integrarlo dentro del primer año a partir desde el día de hoy. — El capital social podrá ser aumentado mediante decisión de la Asamblea de Socios, efectuándose las publicaciones de ley en cada caso. — Resuelto que sea por la Asamblea cualquier aumento de capital, los socios tendrán preferencia en proporción a sus respectivos aportes, a suscribir el nuevo capital. — En caso de que los socios no hagan uso de este derecho, podrá el mismo ser cubierto por unos o varios socios nuevos que la Asamblea aceptare como tales. — Séptima: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no socios, de acuerdo con lo que resuelvan los Socios y serán nombrados por la Asamblea, la que determinará los plazos por los cuales se los designan y la remuneración que percibirán, la que podrá consistir en una participación en las utilidades o en un sueldo determinado y o en un sueldo y una participación. — Como primer Gerente y por un plazo de un año se designa al señor Ricardo Fernando Saguier, quien percibirá como retribución por sus funciones el quince por ciento de las utilidades líquidas, correspondiente al primer ejercicio. — El o los Gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social con todas sus facultades previstas en los Artículos Tercero y Quinto del presente contrato, con la única limitación de no comprometerla en operaciones extrañas a la Sociedad. — El o los Gerentes podrán designar un apoderado para que actúe por él con todos o algunos de los poderes o facultades que le confiere este contrato, el que actuará bajo su responsabilidad, estando facultado para fijarle la remuneración, la cual podrá ser un sueldo mensual o una participación en las utilidades, participación que no podrá exceder en su total del trece por ciento de las utilidades líquidas. — El o los Gerentes podrán ejercer otras ocupaciones sin necesidad de autorización previa de la Asamblea. — Octava: El ejercicio social comenzará el día primero de Febrero y se cerrará el día treinta y uno de Enero de cada año. — Dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio, los socios se reunirán para considerar el Balance, Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades, que la Gerencia elevare, y que será sometido a los socios con no menos, de diez días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — La aprobación de los Balances e Inventarios se asentarán con asignación individual del voto en el libro de actas de la Asamblea. — Las utilidades o pérdidas que resulten del Balance General, se dividirán los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir la décima parte del Capital. — La Asamblea de socios se reunirá igualmente por citación del Gerente o por cualquier socio cuando los intereses de la Sociedad lo reclame. — La Asamblea tendrá quórum legal con la presencia de no menos de dos socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidamente adoptadas por la mayoría del capital presente, representada por no menos de dos socios. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad, el Gerente procederá a la liquidación de los bienes sociales y una vez cancelado el pasivo, distribuirá el saldo que hubiere, entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décima: Los socios tienen amplia libertad para transferirse entre ellos las cuotas sociales, pero no podrán enajenarlas ni transferirlas a terceros, sin ofrecerlas previamente en venta a los consocios por un precio equitativo que se fijará de común acuerdo o será diferido a la actuación de un árbitro componedor, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos de éste ocuparan su lugar en la Sociedad, debiendo designar uno sola persona para que los represente en la misma. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, será dirimida sin forma de juicio por un árbitro amigable componedor que de común acuerdo designarán los socios. — En caso de no obtenerse tal acuerdo, el árbitro amigable componedor será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — El fallo arbitral se obligan los socios a acatarlo, el cual será inapelable y no dará lugar a recurso judicial alguno. — De conformidad con las doce cláusulas que anteceden, los otorgantes declaran definitivamente constituída la "F. Y. C." Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan a cumplir el presente contrato de acuerdo a derecho. — En su testimonio y leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron, por ante mí y los testigos Don Carlos Antonio Jáuregui y Don José María Benaglia, vecinos y hábiles, de todo lo cual doy fe. — Alberto Bullrich. — Ricardo F. Saguier. — José Tomás Sojo. — José Casado. — Tgo.: C. A. Jáuregui. — Tgo.: José María Benaglia. — Ante mí: R. Reyna Almandos. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí al folio cincuenta y seis del Registro número doscientos cincuenta y tres de mi adscripción. — Para la Sociedad "F. Y. C." Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno números trescientos setenta y seis mil novecientos setenta y nueve al trescientos setenta y seis mil novecientos ochenta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — R. Reyna Almandos. — Hay un sello. — Raspado: seiscientos — que — nombran — obtenerse, Vale.

Oficina, Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Mario Lassaga, secretario.

e.13 may.-N.° 29.414-v.19 may.

"HEGGLIN & DAMMANN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a 1.° de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Alois Federico Hegglin, suizo, domiciliado Guanacache 3983, y Enrique Dammann, alemán, con domicilio en Anchorena 523, ambos casados, mayores de edad, y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas siguientes: — Primera: Entre los firmantes se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta Capital bajo el rubro de "HEGGLIN & DAMMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Guanacache 3983. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de una empresa de pintura y trabajos afines. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Diez Mil pesos moneda nacional, divididos en 10 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas cinco cuotas por cada socio. — Este capital se aporta íntegramente con las existencias de la empresa de igual índole, de propiedad de ambos socios que ha funcionado hasta ahora como sociedad de hecho y cuyo inventario, avaluado en la cantidad mencionada se acompaña, habiéndose cumplido con las disposiciones de la Ley 11.867 a los efectos de su transferencia. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años. — Quinta: Ambos socios, cuyos datos personales se han consignado más arriba, serán gerentes-administradores de la sociedad, pudiendo representarla indistintamente, con todas las obligaciones y derechos mencionados en los artículos 13 al 16 de la Ley 11.645. — Sexta: Cada uno de los gerentes gozará en retribución de su trabajo personal de un sueldo de m$n. 350.— mensuales, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Anualmente, al 1.° de Abril de cada año, se practicarán los balances generales de la sociedad, avaluándose las mercaderías a su precio de costo y practicándose una amortización del diez por ciento anual sobre los materiales, maquinarias y enseres. — De las ganancias que hubiere se apartará el 5 o|o para el fondo legal de reserva hasta que éste llegue al 10 o|o del capital social; las demás ganancias se distribuirán por partes iguales entre los socios; en la misma forma serán soportadas las eventuales pérdidas. — Octava: Para cualquier punto no previsto en el presente contrato, incluso para la liquidación de la sociedad, cualquiera que sea su causa, rigen las disposiciones del Código de Comercio de la Nación y las especiales de la Ley 11.645. — Novena: Periódicamente los socios se reunirán en asamblea, para tomar las resoluciones que les corresponden de acuerdo al artículo 17 de la Ley 11.645, debiendo tomarse cualquier decisión por unanimidad. — Décima: A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el exordio del mismo, renunciando a cualquier fuero judicial que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De Conformidad, firman el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en original en sellado de ley, en el lugar y fecha "ut-supra". — Fdo.: Federico Hegglin. — Enrique Dammann. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — S|r. "Mayo", vale.

Guillermo Mansilla, secretario.

e.13 may.-N.° 29.412-v.19 may.

FABRICA ARGENTINA DE GUANTES INDUSTRIALES Y AFINES "F A G I N A"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre las siguientes personas: Don Esteban Risi, argentino, soltero, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Ayacucho número doscientos cuarenta y dos, Capital, Don Atilio Mantel, argentino, casado, de veintinueve años de edad, con domicilio en la calle Valentín Gómez número tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, Capital; don Florián Mantel, argentino, casado, de veintiséis años de edad, con domicilio en la calle Rafaela número mil ciento cuarenta y dos de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y Don Julio Arzeno, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, con domicilio en la calle Aráoz número mil setecientos cincuenta y cuatro Capital; siendo los cuatro contratantes personas hábiles para contratar, mayores de edad, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: — Primera: Entre los Señores, Don Esteban Risi, Don Atilio Mantel, Don Florián Mantel, y Don Julio Arzeno, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "FABRICA ARGENTINA DE GUANTES INDUSTRIALES Y AFINES "FAGINA", SOCIEDAD DE RES-

PONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tiene por objeto continuar la explotación de la fábrica y negocio de guantes industriales, manoplas, delantales y afines de la elaboración del cuero y otros materiales; que los contrayentes tienen actualmente establecida en la calle Bolívar número mil ciento diez y nueve, Capital. — Podrá asimismo dedicarse a la compra y venta de mercaderías en general, importaciones y exportaciones, pudiendo realizar todos los actos y operaciones que sean una consecuencia de los anteriormente nombrados. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años, retrotrayendo su fecha de iniciación al cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete; pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, dando aviso a los otros socios con tres meses de anticipación, ya sea por telegrama colacionado o en otra forma legal de notificación. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Veinticinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscripto e integrado en este acto y se compone de: máquinas, motores, instalaciones, muebles y útiles, materia prima, mercaderías elaboradas, dinero en efectivo y depósitos en garantías, todo según el balance que a tal efecto practicaron los socios el cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete; correspondiendo: al socio Esteban Risi, ciento noventa cuotas de cien pesos cada una o sea Diez y Nueve Mil pesos moneda nacional, al socio Atilio Mantel, veinte cuotas de cien pesos cada una o sea Dos Mil pesos moneda nacional, al socio Florián Mantel, veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea Dos Mil pesos moneda nacional y al socio Julio Arzeno, veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea Dos Mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración y fiscalización de la Sociedad, estará a cargo del socio Don Esteban Risi, quien asumirá las funciones de Gerente y tendrá la dirección de los asuntos y negocios sociales y el uso de la firma social, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas, resulten necesarios, y pudiendo, al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos, privados, mixtos y oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como librador aceptante o endosante, cheques, giros, letras y pagarés, transar, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, registrar e inscribir marcas de fábricas y patentes de invención; retirar los fondos y valores que tuviere la Sociedad, a su nombre o a su orden en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquiera otro Establecimiento oficial o particular y sus sucursales; constituir prendas y cancelarlas y renovarlas y en general todos los actos de amplia administración debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexta: La Sociedad contabilizará sus operaciones en los libros y en la forma que establece la ley y anualmente se practicará balance general al treinta y uno de marzo de cada año, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital en la forma establecida en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que se requieran técnicamente así como formar la reserva para las indemnizaciones por despido y separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. Las utilidades líquidas resultantes se distribuirán en la siguiente proporción: setenta por ciento para el socio Esteban Risi, catorce por ciento, para el socio Atilio Mantel, ocho por ciento para el socio Florián Mantel y ocho por ciento para el socio Julio Arzeno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Si los socios creyeran conveniente podrán efectuarse balances parciales en cualquier época del año. — Séptima: Con cargo a gastos de la Sociedad, los socios tendrán derecho a retirar mensualmente los siguientes importes: socio Esteban Risi seiscientos pesos moneda nacional, socio Atilio Mantel trescientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional y los socios Florián Mantel y Julio Arzeno doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional [illegible] pérdida que alcance al veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad, pero con esta circunstancia, los otros socios que deseen continuar el giro de la Sociedad, tendrán derecho a adquirir el haber que resulte, del socio que solicita la liquidación de la Sociedad, de acuerdo al resultado del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que con tal motivo se practicará. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán continuar con los negocios sociales, practicando en tal oportunidad, un inventario y balance general a la fecha del deceso o incapacidad del socio premuerto o incapacitado. — El importe que resulte a favor de los herederos o causahabientes del socio premuerto o incapacitado, será entregado a éstos en la forma y modo que oportunamente convengan. — Décima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios; teniendo en todos los casos, los otros socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por los terceros. — Décima Primera: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitarse entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida sin forma alguna de juicio por dos árbitros arbitradores amigables componedores nombrados cada uno por parte y en caso de discordia por un tercero árbitro único nombrado por los anteriores siendo su fallo inapelable. — Sobre raspado: Industriales y Afines "Fagina", Arzeno. — Vale.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 may.-N.º 29.364-v.19 may.

VITOLA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 7 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Romeo Vitola, italiano, domiciliado Corrientes 3559, Roberto Milch, austríaco, con domicilio en Velazco 623, Mardoqueo León Thau, austríaco, domiciliado Camarones 1643, y Federico Fischer, argentino, con domicilio en Rivadavia 4720, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas siguientes Primera: Entre los firmantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "VITOLA & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sede de la Sociedad será la Capital Federal, actualmente Avenida Cruz 2358 60, pudiendo establecer sucursales, filiales o representaciones en cualquier parte del país o del Exterior. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación comercialización, importación y exportación de productos químicos en general, jabones de toda clase, espirales contra mosquitos, insecticidas, fluídos, desinfectantes, velas y productos afines. — Podrá adquirir, vender o gravar bienes inmuebles destinados al uso de su comercio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil pesos moneda nacional dividido en 20 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, de las cuales cada socio suscribe 5 cuotas. — La integración de las mismas se hará en la siguiente forma: cada socio integra 3 cuotas, o sean m$n. 3.000.— en maquinarias, enseres y útiles para el funcionamiento de la sociedad, ya adquiridas por un valor total de m$n. 12.000.— de acuerdo al inventario firmado por los cuatro socios, que corre por separado: y las restantes cuotas de m$n. 2.000.— para cada socio, serán aportadas en dinero efectivo, a medida que sea necesario, a cuyo efecto se ha depositado ya en el Banco de la Nación Argentina la mitad, o sean m$n. 4.000.— a nombre de la sociedad que se constituye. — Quinta: La duración de la sociedad será de cinco años a cuyo término, y siempre que ninguno de los socios haya manifestado su expresa voluntad de no continuarla con una anticipación de seis meses a su vencimiento, el presente contrato será renovado en los términos que los socios resuelvan en la forma establecida más adelante. — Sexta: Los cuatro socios, cuyos datos personales figuran en el exordio del presente, desempeñarán el cargo de gerente-administradores, con las obligaciones y derechos emergentes de los artículos 13 a 16 de la Ley 11.645, pudiendo actuar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Secretaría de Industria y Comercio, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o particulares. — Para representar válidamente a la sociedad, se requiere la firma conjunta de dos gerentes, debiendo firmar uno de los señores Vitola y Thau conjuntamente con uno de los señores Milch y Fischer. — Séptima: Los balances generales de la sociedad se practicarán anualmente, el 31 de Diciembre de cada año, calculándose a tal efecto las materias primas, mercaderías fabricadas y en elaboración a su precio de costo, y practicándose una amortización del 10 o|o anual sobre las maquinarias. — En dichos balances se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, pasándose de las ganancias que hubiere, el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al 10 o|o del capital social; las demás ganancias se distribuirán entre los socios en partes iguales, pudiendo retirar cada socio el 75 o|o de las que le correspondan. — Con el 25 o|o restante se formará un fondo de reserva especial, que oportunamente podrá ser capitalizado cuando así se resuelva. — Las pérdidas que hubieren serán igualmente soportadas por partes iguales. — Octava: Cada uno de los gerentes de la sociedad percibirá un sueldo mensual de m$n. 500.—, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Novena: Al iniciarse la elaboración de cada artículo, el señor Mardoqueo León Thau, en su carácter de director técnico, depositará en sobre sellado en poder de la gerencia de la sociedad la fórmula del producto, con todas las indicaciones e instrucciones necesarias para la fabricación perfecta del mismo, fórmula que queda de exclusiva propiedad de la sociedad, estando expresamente prohibido a los socios, divulgar o utilizar la misma en elaboraciones ajenas. — Décima: A los efectos del artículo 17 de la Ley 11.645, los socios se reunirán periódicamente en asamblea, tomando cualquier resolución por mayoría de votos, gozando cada cuota social de un voto. — Undécima: Para cualquier punto no previsto en el presente contrato, indicado para la liquidación de la sociedad, cualquiera que sea la causa, rigen las disposiciones del Código de Comercio de la Nación y las especiales de la Ley 11.645 sobre régimen de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Duodécima: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el exordio del mismo, renunciando a cualquier fuero judicial que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad firman el presente en cuatro ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, el original en sellado de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: Romeo Vitola. — R. Milch. — M. León Thau. — Federico Fischer. — Buenos Aires, Abril . . . de 1947. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario. —

e. 13 may.- N.º 29.411 -v. 19 may.

ESPONJAS DE HORMIGON PATENTE CINCUENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los Señores Don Luis Mario Sorgentini, argentino, casado, mayor de edad, ingeniero, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho, y Don Luis Lauro Bonomi, italiano, casado, mayor de edad, ingeniero, domiciliado en la calle Arenales número mil, ambos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que tienen proyectado constituir una sociedad de responsabilidad limitada y llevándolo a ejecución, la sujetan al siguiente régimen de condiciones: — Primera: Los señores Luis Mario Sorgentini y Luis Lauro Bonomi, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "ESPONJAS DE HORMIGON — PATENTE CINCUENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su asiento en esta Capital Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho o donde más adelante fijen los contratantes sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a partir del veintiuno de abril del corriente año. — No obstante ello si transcurrido tres años cualquiera de los contratantes deseare retirarse de la sociedad, hará saber tal circunstancia al otro socio, con una anticipación de seis meses, para proceder a su disolución conforme a lo dispuesto en la cláusula octava, inciso b, in fine, pero en el caso en que el otro socio no quisiera continuar por su cuenta la explotación, para la disolución de la sociedad se aplicará la cláusula décima. Tercero: La sociedad explotará el ramo de construcción de ladrillos y bloques o cualquier otra forma de utilización de este material de hormigón esponjoso o soplado, bajo el procedimiento establecido en la patente de invención número cincuenta mil ciento veintinueve (República Argentina), cuyos derechos han sido adquiridos del Comendador Pietro Migliavacca por el Ingeniero don Luis Lauro Bonomi, quien se obliga a transferirla a esta sociedad, entendiéndose que el pago de los derechos de propiedad de dicha patente, será efectuado por la sociedad con la conformidad de ambos socios, en cuanto a su monto como igualmente los gastos inherentes a la misma, tanto en el presente como en el futuro. La sociedad podrá explotar asimismo cualquier otro producto similar o afín al ramo de la construcción, compra venta de materiales, maquinarias, importación y exportación efectiva que de común acuerdo establecieran ambos socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado por los socios en la siguiente forma: el Ingeniero don Luis Mario Sorgentini, cuarenta cuotas de un mil pesos cada uno, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, y el Ingeniero Don Luis Lauro Bonomi, cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuarenta mil pesos, en dinero efectivo. — En este acto quedan integrados la suma de cuarenta mil pesos, aportados por ambos socios por partes iguales, y el saldo de cuarenta mil pesos, se obligan los contratantes a integrarlos también en dinero efectivo, en el plazo máximo de tres años a partir de la fecha. — Quinta: — La sociedad será administrada por los socios señores Sorgentini y Bonomi, quienes tendrán el carácter de gerentes, ambos con el uso de la firma social, en forma conjunta, para to-

dos los negocios que formen el objeto de la sociedad a excepción de las operaciones de extracción de fondos depositados en cuentas corrientes bancarias, en cuyo caso, el uso de la firma estará a cargo de ambos socios en forma separada o alternativa. — La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas al giro social ni en garantías de terceros. — Podrá girar, aceptar, endosar letras, giros, pagarés, cheques y demás documentos, de todos los Bancos de esta República, inclusos el de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y Comercial, del Crédito Industrial Argentino, y en los Ministerios, Correos y Telégrafos, Dirección Nacional del Impuesto a los Réditos, de la Contribución Territorial, Obras Sanitarias de la Nación, Aduanas, Secretaría de Trabajo y Previsión, etcétera; la correspondencia de mero trám[illegible] mada por cualquiera de los socios gerentes en forma individual. — Sexta: — La sociedad praticará todos los años un balance general e inventario al día treinta de Abril, que deberá ser aprobado por los socios. — De las utilidades líquidas realizadas se destinará el cinco por ciento para reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — El excedente de utilidades o las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas o soportadas por partes iguales. — Séptima: — Los saldos acreedores o deudores de las cuentas particulares de cada socio devengarán un interés del seis por ciento anual. — Octava: — — Los retiros que para gastos o acuenta de utilidades efectuaren los contratantes, serán hechos únicamente de común acuerdo. — En la misma forma se tomarán las decisiones para contratar el personal administrativo y obrero, fijación de sueldo, comisiones, bonificaciones, contratación de locaciones, etcétera. — Novena: — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá optar por: a) continuar el giro de la misma con los sucesores del fallecido o incapacitado, si así lo aceptaran los mismos. — b) En el caso de que los herederos o sus representantes no aceptaran continuar con el giro social el socio sobreviviente abonará a estos el importe que por capital y utilidades les corresponda de acuerdo al balance a practicarse a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, al contado o bien en cuatro cuotas semestrales, iguales, sin interés, a opción del socio sobreviviente; en la misma forma se abonará el capital y utilidades al socio saliente en el caso de disolución efectuada a su pedido, conforme a la cláusula segunda. — c) si el socio sobreviviente no deseare continuar con la sociedad, con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, éstos gozarán del mismo derecho especificado [illegible] caso b) del presente artículo. — d) si de común acuerdo entre el socio sobreviviente y los herederos o sus representantes del socio fall[illegible] [illegible] citado resolvieran no continuar con la sociedad, ésta se disolverá de acuerdo a la cláusula décima primera de este contrato. — e) todas las resoluciones contempladas en estas cláusulas por ambas partes deberán ser resueltas dentro de un plazo máximo de ciento ochenta días, bajo pena de abonar el moroso a la otra parte una indemnización de cinco mil pesos nacionales por una sola vez. — Décima: Los contratantes no podrán explotar por cuenta prop[illegible] na, actividades industriales o comerciales que se relacionen con la explotación del ramo de materiales, afines o similares a los productos que industrialice o comercie la sociedad. — Si para el futuro se registrara la patente en países extranjeros circunvecinos por gestión de alguno de los socios, la explotación debe ser propuesta a la sociedad y para el caso de que ésta no aceptara ello dentro del término de treinta días, el socio proponente podrá explotarla por su cuenta o por medio de terceros. — Décima Primera: Para el caso de disolución, los socios licitarán el valor de la patente "Esponjas de Hormigón — patente cincuenta mil ciento veintinueve" así como las maquinarias, útiles, rodados, materiales, etcétera, o bien procederán a venderlas en remate público. — Décima Segunda: Si por causas imputables por hechos de [illegible] fe a un socio o a sus herederos [illegible] catorios a los intereses morales o materiales de la sociedad, hubiera que disolver la misma, éste o éstos abonarán al otro u otros en concepto de indemnización y daños, una suma de dinero equivalente al treinta por ciento del capital líquido de la sociedad, o sea el capital, más utilidades que hubiera en el momento del hecho. — Décima Tercera: Se establece que por el hecho citado en la cláusula décima segunda se procederá a la disolución de la sociedad siempre y cuando el socio inocente o sus herederos así lo dispusieran, caso contrario se procederá conforme lo dispuesto en la cláusula novena, inciso b), sin por eso eximir al socio que incurrió en la falta, al pago de la indemnización que se hará igualmente efectiva. — Décima Cuarta: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran alegar, y constituyen domicilios en los especificados en el presente. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada esta sociedad y se obligan a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman con los testigos Don Santiago Pulti y Don Pedro A. Piccinali, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — L. M. Sorgentini. — Ing. Luis Lauro Bonomi. — Tgo.: Santiago Pulti. — Tgo.: Pedro A. Piccinali. — Hay un sello. — Ante mí: Séptimo A. N. Filippi. — Concuerda con su matriz que bajo el número setenta y siete pasó ante mí al folio ciento sesenta y dos vuelto del Registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Esponjas de Hormigón — Patente cincuenta mil ciento veintinueve, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatre sellos nacionales de un peso cincuenta centavos, cada uno, números: doscientos ochenta y cuatro mil noventa y cuatro, doscientos ochenta y cuatro mil noventa y cinco, doscientos ochenta y cuatro mil noventa y seis, y doscientos ochenta y cuatro mil noventa y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: cuarenta — de la — presente — cmts. — Honorarios (Decreto - Ley N.º 30.440) $ 612,00. — Hay un sello. — Séptimo A. N. Filippi.

Buenos Aires, Mayo siete de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 mayo-N.º 29464-v.19 mayo

LA UNIVERSAL DENTAL DE BASUALDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por quince días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Ochenta Y Dos. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados comparecieron: los señores Alfredo Ezequiel Basualdo, casado en [illegible] nupcias con doña María Esther Corbiere, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Callao número cuatrocientos treinta y tres; don Luis A. Berri casado en primeras nupcias con doña Ana Rolanda [illegible], argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Charcas mil novecientos cincuenta y don Elbio Suárez, soltero, hijo de Francisco Suárez y de Genoveva Esmoris, uruguayo, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Chile número mil cuatrocientos siete, todos accidentalmente en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir entre ellos, una sociedad de responsabilidad limitada, la que ha de regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás concordantes del Código de Comercio y por las siguientes estipulaciones, a saber: — Primero: — A contar del día siete del actual queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará con la denominación y bajo la razón social de "LA UNIVERSAL DENTAL DE BASUALDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio y asiento principal de sus negocios, en la Capital Federal, en la calle Uruguay número doscientos veinti[illegible] tro, pudiendo instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: — La sociedad tendrá por objeto principal, dedicarse a la importación, exportación y compra venta al por mayor y menor de artículos dentales de toda naturaleza, óptica y perfumería, siendo continuadora de los negocios de la firma "Casa Feijoo — Artículos Dentales", cuyo activo y pasivo, conforme al balance practicado, se transfiere a la sociedad que se constituye por este acto. — Tercero: — La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde la fecha indicada en el artículo primero, con opción a cinco años más. — Al finalizar el segundo año de vigencia, los socios, por voto de la mayoría, decidirá por la opción, hecho que deberá realizarse con anticipación de sesenta días al vencimiento del cuarto año. — Cuarto: — El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas treinta cuotas de mil pesos cada una y el cual es aportado por los socios, en la siguiente proporción: el señor Alfredo Ezequiel Basualdo, doscientos ochenta y siete mil pesos, o sean doscientos ochenta y siete cuotas; el señor Luis A. Berri, treinta y cinco mil pesos, o sean treinta y cinco cuotas y el señor Elbio Suárez, ocho mil pesos, o sean ocho cuotas, cuyo capital ha sido totalmente suscripto e integrado, comprendiendo el mismo, las mercaderías, créditos, maquinarias, muebles, útiles, depósitos bancarios y demás bienes y derechos provenientes del activo líquido que resulta del inventario general de la firma "Casa Feijoo — Artículos Dentales", que firmado por los socios, forma parte integrante de este contrato. — El capital podrá ser aumentado por resolución de la mayoría de socios, emitiéndose a ese fin, las cuotas necesarias, las cuales son indivisibles y en ningún caso y bajo ningún concepto podrán cederse a terceros extraños a la sociedad. — Quinto: — La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de socio señor Alfredo Ezequiel Basualdo quien tendrá el uso de la firma social para todos los actos y contratos necesarios e indispensables al giro de los negocios sociales, con la única limitación de no emplearla en actos u operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas avales o garantías de terceros o para deudas personales. — El señor Elbio Suárez, queda investido del cargo de gerente auxiliar. — Los socios gerentes deberán conservar en todos los casos la más perfecta armonía en la dirección de los negocios sociales, procurando en todos los casos, unificar sus criterios al respecto. — Los socios que no revistan la calidad de gerentes, deberán cumplir en la sociedad todas las funciones que les asignen los socios gerentes. — Sexto: — La sociedad podrá realizar, además de todos aquellos negocios, actos y contratos que requiera sus fines, todos aquéllos que considere convenientes para el mejor desempeño de su comercio, sin limitación alguna, como asimismo, otorgar poderes especiales y revocarlos, efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sean depósitos en cuenta corriente, caja de ahorros u otra cualquiera; retirarlos cobrar cheques, giros, solicitar créditos con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires Banco Hipotecario Nacional o con cualquier otro establecimiento bancario oficial provincial o particular, tanto de esta capital, como de cualquier punto de la República o del extranjero, otorgar y suscribir documentos privados y escrituras públicas, adquirir o vender muebles, inmuebles, semovientes, etcétera; hipotecarlos o de cualquier otra manera enajenarlos o gravarlos, cobrar, percibir firmar vales, pagarés u otras libranzas, efectuar pagos y transacciones y ejecutar todos los demás actos relacionados con su administración y comercio. Todas las resoluciones de la sociedad que importen aprobación de balances la remoción o nombramiento de gerentes generales o auxiliares, la incorporación de nuevos socios y la adquisición de las cuotas de los existentes deberá ser resuelta por asamblea de socios y con el voto favorable de la mayoría del capital. Los socios que no puedan concurrir a las asambleas podrán ser representados por otro socio, mediante la simple autorización escrita que otorgarán al efecto. — Séptimo: La sociedad realizará anualmente el día treinta de junio de cada año un balance general de sus negocios, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán periódicamente. De las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. El resto será distribuído entre los socios en proporción a los capitales. Los socios de común acuerdo podrán efectuar otras reservas para el cumplimiento de leyes especiales vigentes, creadas o a crearse. En el caso de quedar en la sociedad cuotas provenientes de utilidades se considerarán como suplementarias de los socios. Toda suma que exceda a aquéllas, y fuera aportada por los socios a la sociedad, o quedare en ella por cualquier causa o procedencia, gozará del interés bancario corriente el que será liquidado al final de cada ejercicio. Si a juicio de los socios gerentes no fuere necesario la utilización de dichas sumas, las mismas quedarán a disposición del socio a quien corresponda, mediante aviso previo de treinta días que formulará la sociedad. Después de ese término, dichas sumas no devengarán interés alguno. Si hubiese pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción de sus ganancias, pero en cualquier momento que las mismas alcancen el veinticinco por ciento del capital social, la sociedad entrará en disolución, la que se realizará en la forma y modo determinados por el artículo dieciséis. — Octavo: Dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio económico los socios se reunirán en asamblea especial para considerar el balance respectivo, y expresar su conformidad con la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades y reservas. La simple firma de los balances y cuenta de ganancias y pérdidas por socios que representen la mayoría del capital importará la aprobación de los mismos y de la gestión de los socios administradores. — Noveno: Todas las resoluciones de los socios, deberán ser asentadas en un libro de actas, y serán adoptadas por mayoría de votos, salvo en los casos expresos en que la ley exige proporción mayor. Deberá realizarse como mínimo, una reunión mensual, de cuya constancia informará el respectivo libro de actas. En las votaciones de cualquier índole se computará un voto por cada cuota de mil pesos suscripta e integrada. — Décimo: En caso de fallecimiento, o incapacidad de alguno de los socios, los restantes, o la sociedad podrán adquirir las cuotas correspondientes al incapaz o fallecido, mediante cesión que realizarán los causa habientes o representantes legales del mismo, de acuerdo al último balance practicado con anterioridad a la fecha de la incapacidad o fallecimiento, no pudiendo bajo ningún concepto, dichos representantes o sucesores del incapaz o fallecido pretender imputar como capital, el derecho a la llave del negocio, patentes, títulos, marcas o concesiones que la sociedad poseyera. La liquidación del haber se computará desde el día del fallecimiento o de la incapacidad legalmente declarada debiendo justificarse el derecho de percibir su haber, en forma legal, por quien corresponda. Por mayoría de votos de los socios restantes podrá liquidarse el haber del causante o del incapaz, al contado, o permanecer el mismo en la sociedad, en carácter de préstamo, devengando un interés del cinco por ciento anual, que se pagará por trimestres anticipados, siendo exigible dicho capital, solamente en la forma determinada por el artículo trece y con aviso previo de treinta días. — Décimo Primero: Los socios que al vencimiento del contrato decidieran retirarse de la sociedad deberán comunicarlo a la misma, con anticipación de tres meses a dicho vencimiento, en forma auténtica, en cuyo caso se procederá a liquidarles su haber en la forma determinada en el artículo trece. — Décimo Segundo: Los socios no podrán ceder a terceros su parte en la sociedad sin expresa autorización de los socios restantes en la proporción prevista por la ley. Los demás socios tendrán siempre preferencia para adquirir para sí mismos o para la sociedad, la parte del socio saliente, el que sólo podrá percibir su parte de capital y utilidades, de acuerdo al último balance practicado. En caso de ser adquirida por la sociedad la parte del socio saliente, [illegible] será abonada a éste en la forma y modo determinada en el artículo trece. — Décimo Tercero: Toda duda o diver-

gencia que se suscitare entre los socios mientras dure la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por los socios, mediante mayoría de votos por capital sin apelación ante la Justicia, ni intervención de árbitros o juris. El mismo procedimiento será adoptado para separar de la sociedad, en sus cargos administrativos, a aquellos, que a juicio de dicha mayoría no reuniera las condiciones de capacidad, contracción, y dedicación necesarias al buen desempeño y sustitución y desenvolvimiento social, y a quien se le abonará la parte de capital y utilidades que le correspondiera en el último balance, en cuotas del veinte por ciento semestrales, con más el cinco por ciento de interés anual, pagadero desde la fecha de la resolución o separación. — Décimo Cuarto: En la primera reunión que realicen los socios, se establecerá por medio del libro de actas respectivo, la remuneración que corresponde a cada uno de los socios por su trabajo personal, como así también la labor que deberán realizar. Dichas remuneraciones serán imputadas a la cuenta de gastos generales. Bajo las cláusulas precedentes y en la forma indicada, dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. En este estado los otorgantes manifiestan: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veinte del decreto ley nueve mil cuatrocientos treinta y dos año mil novecientos cuarenta y cuatro y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo catorce de la presente, estiman el conjunto de los garon y firmaron ante mí y los testigos ma total de seiscientos pesos moneda nacional mensuales. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron ante mi y los testigos don Antonio Brocchi y don Cayetano N. Guglielmi, ambos vecinos, mayores de edad y hábiles de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número ochenta y uno, otorgada con fecha del día de hoy. — Alfredo Ezequiel Basualdo. — Luis A. Berri. — Elbio Suárez. — Tgo.: Antonio Brocchi. — Tgo.: Cayetano N. Guglielmi. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar A. Medina. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número Veinte Y Seis a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos sesenta y uno, al presente, tres millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos sesenta y cinco, que sello y firmo en la ciudad de La Plata, a veintidós días de marzo, del corriente año mil novecientos cuarenta y siete. — Respado: escribano — firmado — unificar — del — moneda — Vale — Raspado — Basualdo y Compañía — la Capital Federal — Vale — Ley 4352 $ 950 m|n. — Hay un sello. — Oscar A. Medina. — Hay un sello. — Certifico Que D. Oscar A. Medina es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Exma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — Hay un sello. La Plata 10 Abr. 1947. — Aedeel Ernesto Salas. — El que suscribe Presidente de la Exma. Cámara Primera de Apelación certifica que el Dr. Don Aedeel Ernesto Salas es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata 10 Abr. 1947. — Hay un sello. — Francisco Desmaraz. — Buenos Aires, Mayo siete de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 may.-N.º 29.532-v.19 may.

VICTOR D. BOSSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto.

Folio 185 vto. — Primer Testimonio Escritura Número Sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen: doña Camila Adelaida Casella de Bossi, que firma "Camila A. C. de Bossi", viuda de sus primeras nupcias con Domingo Victorio Bossi; doña Haydée Camila Bossi de Colombo, que firma "Haydée C. Bocci de Colombo" casada en primeras nupcias con don Eduardo Desiderio Colombo: don Víctor Domingo Bossi y Casella, que firma "Víctor D. Bossi", casado en primeras nupcias con doña Clotilde Rial; y doña Clotilde Rial de Bossi, que firma de igual manera, casada en primeras nupcias con don Víctor Domingo Bossi, todos los comparecientes son mayores de edad de nacionalidad argentina, domiciliados en la calle Santa Fe número dos mil quinientos veintiocho de esta Ciudad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que los tres primeros exponen: Que por escritura pública otorgada el diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Antonio Martínez constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación y firma social de "Víctor D. Bossi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de cien mil pesos moneda nacional y por el término de veinte años, contados desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de Agosto del mismo año, bajo el número cuatrocientos cuarenta y nueve, al folio trescientos noventa del Libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que han convenido en incorporar como socio de la sociedad a doña Clotilde Rial de Bossi, y en modificar varias cláusulas del contrato social aludido, el cual en consecuencia e incluídas las modificaciones de referencias, queda en lo sucesivo redactado en los siguientes términos: —Primero: — Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto continuar la explotación del negocio de joyería y relojería instalada en la calle Santa Fe número dos mil quinientos veintiocho de esta Ciudad, el que queda fijado como domicilio y asiento principal de ésta Sociedad. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación y firma de "VICTOR D. BOSSI, SOCIEDAD DE RESPOSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: — El término de duración es de veinte años, contados desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. — Cuarto: — La administración de la Sociedad estará a cargo individual, de don Víctor Domingo Bossi, con amplitud de facultades, y con la sola limitación de que requerirá la firma de cualquiera de los otros socios, para solicitar préstamos y descuentos del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, Sociedades y Compañías, todo de acuerdo con las exigencias y reglamentos de los mismos; podrá el Gerente Administrador señor Bossi, otorgar los poderes especiales y generales que considere conveniente y revocarlos o limitarlos. — La firma social, en ningún caso podrá ser comprometida en negocios extraños al objeto de la sociedad, ni en fianzas o garantías de las responsabilidades de terceras personas o de los socios individualmente, en caso de ausencia o impedimento del socio Gerente, señor Víctor Domingo Bossi la administración de la sociedad será ejercitada, conjuntamente, con todas las facultades atribuídas a la Gerencia, por los socios doña Haydée Camila Bossi de Colombo y doña Clotilde Rial de Bossi, quienes actuarán conjuntamente. — Quinto: — Quédales absolutamente prohibido a los comparecientes, formar parte de otras sociedades que tengan por objeto la explotación del mismo ramo que la presente. — Sexto: — El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una, cuyo capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean cien cuotas, a la señora Camila Adelaida Casella de Bossi; veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean cincuenta cuotas, a cada uno de los socios, don Víctor Domingo Bossi y doña Haydée Camila Bossi de Colombo y doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean cuatrocientas cuotas, al socio doña Clotilde Rial de Bossi; para todos los efectos legales pertinentes, se deja constancia que el aporte de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, efectuado por doña Clotilde Rial de Bossi, en dinero efectivo ya ingresado al giro social, constituye un bien propio de la misma, que le correspondió por herencia de su señora madre, doña María Josefa Schiappacasse de Rial. — Dicho capital está representado por las existencias de mercaderías, instalaciones muebles, útiles, créditos y demás derechos del negocio objeto del presente, lo que resulta del balance general practicado el día veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, todo lo que automáticamente ha quedado incorporado a esta Sociedad, la que se hace cargo por este acto de ese activo y pasivo, con efecto retroactivo al día indicado, en que dieron comienzo las operaciones sociales de la misma. — Séptimo: — El socio gerente retirará mensualmente para sus gastos particulares, la suma de quinientos pesos moneda nacional y recibirá como compensación complementaria, el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual. — En caso de que el socio Gerente fuese reemplazado en sus funciones, por los socios, doña Haydée Camila Bossi de Colombo y doña Clotilde Rial de Bossi, la retribución antes indicada corresponderá por mitades a las mismas. — Al treinta de junio de cada año, se practicará un balance general y las utilidades que arroje una vez separado el cinco por ciento destinado a formar el Fondo de Reserva Legal y el diez por ciento destinado a retribución del Gerente, será puesto a disposición de los socios; éstos se reunirán en el local social, por convocación que hará la Gerencia mediante telegrama colacionado y considerarán el balance y las propuestas que formule la Gerencia, para habilitaciones o gratificaciones al personal; el remanente líquido se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital; en caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: — Queda expresamente convenido que si alguno de los socios resolviera ceder sus derechos o cuotas que le corresponden en la sociedad, los otros socios tendrán el derecho de preferencia para adquirirlas al precio que resulte del último balance más un premio del diez por ciento. — Décimo: — En el caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, se incorporará a ésta, unificando la representación, una persona designada por los herederos en el primer caso y el representante legal en el segundo caso. — Décimo Primero: — Las resoluciones a que se refieren los dos artículos anteriores, se resolverán por el voto favorable de dos de los socios. — Para la aprobación de balances y de cualquier otra resolución que no signifique acto de administración o que no se haya previsto por el presente, se resolverá por mayoría de votos. — Cada cuota representa un voto. — De las resoluciones a que se refiere este artículo, se dejará constancia en acta que se labrará y firmará por todos los socios en el libro que a tal efecto habilitará la sociedad. — Décimo Segundo: — La sociedad solamente se disolverá: a) por la pérdida del treinta por ciento del capital social; b) por la expiración del plazo establecido. — Llegados estos casos, la socia, señora Casella de Bossi, queda facultada desde ya, para hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los demás socios el haber que les corresponda en la sociedad, en cinco cuotas iguales, una al contado y las cuatro restantes a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo, con el seis por ciento de interés anual, pagadero en cada cuota. — Si la señora Casella de Bossi no lo hiciera en la forma indicada, se procederá como lo resuelvan los socios por unanimidad y si no se llegara a un acuerdo al respecto se procederá por los socios gerentes a su liquidación, conforme con lo que disponen las leyes para tales casos. — Décimo Tercero: — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente, su disolución o liquidación, será resuelta por un árbitro, amigable componedor, nombrado por los socios a mayoría de votos y el fallo que éste dicte, será inapelable. — Bajo las cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto, señores doña Berta Beute y don Teófilo A. Alvariñas Canton, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Camila A. C. de Bossi. — Haydée C. Bossi de Colombo. — Clotilde Rial de Bossi. — Víctor D. Bossi. — Tgo.: B. Beute. — Tgo.: T. A. Alvariñas Canton. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento ochenta y cinco vuelto del Registro doscientos noventa a mi cargo. — Para la Sociedad "Víctor D. Bossi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del doscientos cincuenta y un mil quinientos treinta G., al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Hernán R. Seeber. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.13 may.-Nº 29311-v.19 may.

THE ENGLISH PRINTERY

(La Imprenta Inglesa)

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de tres días en el Boletín Oficial que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato perteneciente a la sociedad Geldart y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual es del tenor siguiente:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro; ante mí Lorenzo Mira (hijo) Escribano Público, comparecen la Señora Irma Catherine Geldart de Puddington, que acostumbre a firmar "I. C. G. de Puddington", argentina de cincuenta y seis años de edad, de estado casada, Doña Emilia Maud Geldart de Croucher, que acostumbra a firmar "E. M. G. de Croucher", argentina, de cincuenta y cinco años de edad, de estado casada, Don Tomás Geldart, argentino, de cincuenta y tres años de edad que acostumbra a firmar "T. Geldart", de estado casado, y Don Ernesto Juan Carlos Croucher, que acostumbre a firmar "E. Croucher", argentino, de treinta años de edad, de estado casado, todos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número trescientos cincuenta y siete, mayores de edad, a quienes doy fe, conozco y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, exponen: Que han resuelto celebrar el contrato de sociedad que formalizado bajo las siguientes bases y condiciones: — Artículo Primero: — Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en esta Capital, que tendrá por objeto la continuidad de la explotación del negocio de imprenta y encuadernación establecido en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número trescientos cincuenta y siete, bajo la denominación de THE ENGLISH PRINTERY (LA IMPRENTA INGLESA). — Artículo Segundo: — La Sociedad continuará el giro de ese negocio bajo la expresada denominación y con el rubro de "Geldart y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Tercero: — El capital social lo constituye la suma de Veinticuatro Mil Pesos moneda nacional de curso legal, aportado en la proporción de seis mil pesos a Señora de Puddinton, o sea seis cuotas de mil pesos, cada una: seis mil pesos, o sea seis cuotas de mil pesos, cada una la Señora de Croucher; nueve mil pesos, o sea nueve cuotas de mil pesos cada una, el Señor Geldart, y tres mil pesos, o sea tres cuotas de mil pesos cada una, el Señor Croucher. Todos los socios realizan su aporte en mercaderías, maquinarias, muebles e instalaciones, según inventario y tasación practicados de común acuerdo, atribuyendo todos los socios a dichos bienes el valor corriente en plaza. — Artículo Cuarto: — Cada

año en el mes de diciembre se practicará un balance e inventario general del negocio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que estimen necesarios y de las utilidades netas que resulten el cinco por ciento se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal, esa obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital y el remanente será distribuído en la siguiente forma: veinte por ciento al Señor Croucher como habilitación y el remanente después de destinar sumas a reservas facultativas que los socios consideren convenientes se distribuirá como dividendo veinticinco por ciento a la señora de Puddington; veinticinco por ciento a la Señora de Croucher; treinta y siete y medio por ciento al Señor Geldart; y doce y medio por ciento al Señor Croucher. — Artículo Quinto: — El socio Señor Ernesto Juan Carlos Croucher, será el Gerente o administrador de la Sociedad y tendrá en tal carácter el uso de la firma social adoptada la que no podrá emplear en asuntos ajenos a la Sociedad y especialmente en fianzas o garantías a terceros y tendrá una retribución o sueldo de trescientos cincuenta pesos mensuales. Si por cualquier eventualidad el socio Gerente tuviera que ausentarse temporariamente del negocio, podrá hacer uso de la firma social para la firma de cheques, pagarés y demás documentos bancarios el Señor Tomás Geldart. El término de duración para los servicios prestados por el Señor Croucher como Gerente o administrador será de cinco años, a contar desde esta fecha, el cual quedará renovado progresivamente cada cinco años, mientras no haya objección de la mayoría de los socios manifestada por escrito. — En caso de renuncia del Señor Croucher o disconformidad de los socios es obligatorio dar seis meses de preaviso antes de terminar un período de cinco años. — Artículo Sexto. — El Señor Croucher queda con el deber de dedicar al negocio social todo su tiempo y contracción, confiriéndosele las más amplias facultades y ningún socio podrá realizar por cuenta propia operaciones de las que sean objeto de la Sociedad, propendiendo por todos los medios lícitos a su alcance al mayor desarrollo y fomento de la misma. — Artículo Séptimo: El término de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado a contar desde el día primero del año actual, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Cualquier socio que deseare retirarse, lo comunicará por escrito a los demás socios con seis meses de anticipación y se le abonará su parte de capital más la parte de las reservas que haya contribuído, agregando la ganancia o deduciendo la pérdida de acuerdo con el balance practicado en la fecha de su retiro. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la Sociedad continuará con los socios sobrevivientes hasta la expiración del plazo convenido, debiendo a tal fin los sucesores en caso de deceso unificar la representación, el representante de los herederos sólo tendrá el derecho de examinar los libros y documentos mensualmente y retirar la parte de utilidades que les corresponda, al fin de cada ejercicio, sin ingerencia en los asuntos sociales. — Artículo Noveno: Todas las cuestiones, dudas o divergencias que se susciten durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación o disolución de la Sociedad, serán resueltas por un árbitro amigable conponedor único que elegirán las partes de común acuerdo y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados que no podrán interponer recurso de apelación alguno, ante los tribunales ordinarios. En esta forma dejan celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes. — En su testimonio, prévia lectura y ratificación, así lo otorgan y firman con los testigos don Alfredo José Burone y don Julio Echechuri, ambos mayores de edad y de esta vecindad, doy fe. — E. M. G. de Croucher. — I. C. G. de Puddington. — T. Geldart. — E. Croucher. — Tgo: Alf. José Burone. — Tgo: Julio Echechuri. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo Mira (Hijo). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos treinta, del Registro ciento seis a mi cargo. — De pedimento de la Sociedad otorgante expido la presente copia en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco, trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis, y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: sea-acatado — Vale. — (Firmado) Lorenzo Mira (hijo). — Hay un sello que dice: "Lorenzo Mira (hijo) Escribano".

Buenos Aires, Septiembre seis de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 may.-N.° 29.285-v.19 may.

"MEDINA Y DALMAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Ricardo Medina, que firma "R. Medina", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Chacabuco número ochocientos sesenta y ocho, Capital y don Moisés Dalman, que firma "M. Dalman", argentino, soltero mayor de edad, domiciliado en la calle Rincón número ochenta y tres, Capital, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que con domicilio en la calle Belgrano número dos mil cincuenta, se regirá por los siguientes Estatutos: — Primero: — La Sociedad girará bajo la denominación y razón social de "MEDINA Y DALMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: — El capital social queda fijado en la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Estas cuotas aportadas en mercaderías, muebles y útiles y cuentas a cobrar conforme al balance que debidamente conformado se acompaña, son suscriptas e integradas por los Señores socios componentes en la forma siguiente: El socio Señor Ricardo Medina, suscribe la cantidad de quinientas cincuenta cuotas, por un valor total de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y el socio señor Moisés Dalman, suscribe la cantidad de quinientas cincuenta cuotas por un valor total de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: La duración de la Sociedad, será por tiempo indeterminado, pero con una duración mínima de dos años a contar desde el día primero del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen las obligaciones de la Sociedad. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación, fabricación, comisiones y representaciones de mercaderías y artículos en general en los ramos de: cojinetes a bolillas y rodillos para la industria y automotores, bolillas de acero y renglones industriales en general. — No obstante el objeto social enunciado, la Sociedad podrá dedicarse a cualquier otro comercio o industria lícita que acuerden los socios, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, comprar, vender y|o dar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y|o semovientes y constituir sobre ellos toda clase derechos reales. — Quinto: — La Sociedad que por este acto se constituye, tendrá además de los negocios sociales, capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, sino solamente enunciativo; conferir poderes generales y especiales y|o judiciales y revocarlos; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, bienes, mercaderías, acciones y|o derechos; otorgar y suscribir documentos privados, instrumentos y|o escrituras públicas; cobrar y percibir todas las sumas debida a la Sociedad; incribir y renovar marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención; hacer gestiones ante el Banco Central de la República Argentina y cualquier dependencia del mismo, toda clase de trámites en la Dirección General de Aduanas y sus dependencias, Compañías de Seguros, de Navegación y cualquier oficinas públicas y|o privadas y|o autónomas; abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos con o sin intereses y en su caso fijar el mismo, girar en descubierto y toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional Banco de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco Oficial o Particular de la Nación o del extranjero; descontar, girar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, cheques pagarés u otros papeles de comercio, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad, y toda otra facultad más necesaria para el giro de la Sociedad. — Sexto: — La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios, señores Ricardo Medina y Moisés Dalman, los que al mismo tiempo tendrán las funciones de Gerentes. — La firma social y uso de la misma, estará a cargo de los socios conjuntamente, debiendo siempre firmar ambos quedándoles prohibido, no obstante sus facultades, comprometer la firma social en garantías ni operaciones ajenas a los negocios sociales. — Los socios podrán dedicarse a otras actividades que no sean las de la Sociedad. — Séptimo: — Anualmente se formulará el día treinta y uno de Julio un Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades que arroje el Balance Anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Se deducirán además las sumas necesarias para cubrir las indemnizaciones señaladas en leyes vigentes o que se promulgaren y que estén autorizadas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — El remanente que existiese, salvo otras reservas que acordaren los socios, será distribuído en concepto de utilidades por partes iguales entre los señores Socios, debiendo éstos participar en las pérdidas en la misma proporción. — Octavo: — Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la Sociedad podrá disolverse por acuerdo entre los socios. — Si uno de ellos deseare retirarse de los negocios sociales, deberá ofrecer su parte de capital al socio restante y recién después de no haberla éste aceptado, podrá ofrecerla a terceros. — Si el consocio adquiriese la parte del capital del socio que se retira, tendrá la facultad de hacerle el pago en seis cuotas escalonadas de treinta en treinta días, a contar desde el día de la aceptación, tomando como base para la liquidación, el valor de las mercaderías según costo de facturas, y las cuentas a cobrar se castigarán o desvalorizarán en un diez por ciento. — En tal caso el socio que se retire tendrá amplias facultades de inspección y control de las operaciones de la Sociedad hasta quedar íntegramente pagado. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, será facultativo para el socio sobreviviente abonar a los herederos, contra la adquisición de las cuotas del socio fallecido, su parte de capital y utilidades, teniendo facilidad para su pago conforme a las normas arriba insertas, o proseguir el giro de los negocios con los herederos del socio fallecido, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Los herederos del socio fallecido estarán obligados a aceptar la decisión del socio supérstite sin derecho a reclamación alguna. — Noveno: — Cualquier duda, cuestión o divergencia que se produjese entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por un tribunal arbitrador, compuesto de tantos amigables componedores a razón de uno por cada socio. — En caso de que los amigables componedores no estuvieren de acuerdo para dictar su fallo, nombrarán un tercero a quien le someterán las diferencias y su fallo será inapelable. — Décimo: — Los socios designan al Doctor Oscar Levinton para que solicite del señor Juez de Comercio la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio y efectúe todos los trámites pertinentes, para que la Sociedad pueda funcionar como de Responsabilidad Limitada. — Siendo el presente de la conformidad de los Señores Socios, lo firman en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y siete. — "R. Medina". — "M. Dalman". —

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 mayo-N.° 29320-v.19 mayo

PEÑA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mi, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Ingeniero don Guillermo Alberto Peña; Escribano don Ernesto Peña; Arquitecto don Carlos Honorato Savigliano; don Ricardo Varela Linares; Doctor don Francisco Rodolfo Almendral; don Jaime Roberto Pérez; don Emilio Delannoy; Ingeniero don Alfredo José Vicente Díaz, todos argentinos, casados en primeras nupcias; don Eligio Antonini, suizo, casado en primeras nupcias; don Napoleón Amadeo Lospennato, italiano, casado en primeras nupcias; don Aurelio Alfredo Rodríguez, casado en primeras nupcias; don Marcos Agustín Gándara; don Antonio Torres; don Helvecio Andreoni, solteros, los cuatro últimos argentinos; don Jesús María Becerra, español; don Juan Ramón Marmolejo, argentino y don Juan José Palmucci, argentino, estos tres casados en primeras nupcias, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en al calle Perú número seiscientos treinta y uno, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases. — Primera: Con efecto al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, los comparecientes declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación y firma social de "PEÑA INMOBILIARIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Perú número seiscientos treinta y uno de esta Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: — El objeto de la sociedad será la compra venta de inmuebles, urbanos o rurales, bienes muebles y toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, mandatos, representaciones, comisiones y [illegible] anexos y derivados del objeto establecido; construcción de edificios en general, dar y tomar préstamos hipotecarios. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de Diez Años, contados desde el primero de Mayo del corriente año. — Cuarta: Para cumplir con los fines sociales, la sociedad podrá, con relación a los bienes inmuebles, muebles, maquinarias, materiales de construcción, mercaderías, créditos, títulos, acciones, semovientes: a) comprarlos, venderlos, cederlos en todo o en parte, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos, darlos en prenda, constituir o dividir condominios o cualquier otro derecho real, acordar préstamos hipotecarios por los plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que estime convenientes. b) Dar y recibir en pago cualquier clase de bienes, dar créditos en cuenta corriente, constituir y exigir garantías por los préstamos que [illegible] o re-

suelvan acordar. — c) Abrir cuentas corrientes, celebrar toda clase de operaciones bancarias, depositar, cobrar, percibir y extraer dinero, firmar cheques, letras, giros y cualquier otro papel que represente valor, hacer endosos, girar en descubierto, solicitar préstamos con o sin caución, depositar letras, pagarés u otros valores al cobro, operaciones que podrá realizar en el Banco Central, de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, ajustándose a sus respectivas cartas orgánicas, y demás bancos oficiales, particulares o sociedades que existan en el país, pudiendo retirar esos depósitos y todo cuanto llegue a existir, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorros, títulos o bajo cualquier rubro o denominación. — d) Tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles hasta el mayor plazo que las leyes permitan; contratar la edificación por administración o ajuste alzado, firmando a tal efecto toda clase de contratos y documentos. — e) Solicitar préstamos con o sin garantía hipotecaria, por los plazos, tipo de interés y forma de pago que crea conveniente, a las instituciones bancarias oficiales o particulares ya nombradas en el punto c). — f) Estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción, ya sea nacional, provincial, administrativo, comunal, civil, comercial, correccional o criminal, teniendo al efecto todas las atribuciones de los entes capaces. — g) Conferir poderes generales o especiales. — h) Tomar y despedir empleados de acuerdo a las leyes vigentes. — La enunciación que precede es de carácter enunciativo y por lo tanto la sociedad podrá realizar cualesquiera otros actos y contratos comerciales y civiles y firmar las escrituras públicas y demás documentos públicos o privados por intermedio de sus socios administradores o con el uso de la firma social, que fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de los objetos y negocios sociales y hacer uso de cada una de las facultades que las leyes permiten a las personas capaces. — Quinta: — El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en un mil cincuenta cuotas de Mil pesos nacionales cada una, que es aportado por los socios de la manera siguiente: — doscientas cuarenta cuotas por el señor don Guillermo Alberto Peña; doscientas cuarenta cuotas por el señor don Ernesto Peña; doscientas cuotas por el señor don Carlos Honorato Savigliano; sesenta cuotas por el señor don Ricardo Varela Linares; cincuenta cuotas por el señor don Francisco Rodolfo Almendral; cincuenta cuotas por el señor don Jaime Roberto Pérez; veinte cuotas por el señor don Emilio Delannoy; treinta cuotas por el señor don Alfredo José Vicente Díaz; veinte cuotas por el señor don Eligio Antonini; veinticinco cuotas por el señor don Napoleón Amadeo Lospennato; diez cuotas por el señor don Aurelio Alfredo Rodríguez; diez cuotas por el señor don Marcos Agustín Gándara; treinta cuotas por el señor don Antonio Torres; quince cuotas por el señor don Helvecio Andreoni; cuarenta cuotas por el señor don Jesús María Becerra; cinco cuotas por el señor don Juan Ramón Marmolejo y cinco cuotas por el señor don Juan José Palmucci. — En este acto queda integrado el cincuenta por ciento del capital y el saldo se obligan los socios a integrarlo antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete o antes, si así lo resolviese la sociedad. — Sexta: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores don Guillermo Alberto Peña o don Ernesto Peña, indistintamente, con funciones de Directores Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistintamente para todo lo concerniente a la administración, disposición de bienes, constitución de gravámenes y representación de la sociedad. — La firma social podrá ser delegada en un socio o socios con la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta de Abril de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en la forma que resuelva la sociedad, debiendo efectuarse el primero el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho y el último el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. — El balance e inventario general deberán ser terminados dentro de los cuarenta y cinco días posteriores al vencimiento de cada ejercicio, operaciones que si no fueran observadas dentro de los ocho días inmediatos siguientes de hecho se considerarán aprobadas, estén o no firmadas por los socios. — Los socios deberán acusar recibo de las copias del balance, las que serán remitidas por carta certificada por el Director Gerente. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten se apartará: a) Cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. — b) Las sumas necesarias para cubrir las indemnizaciones que prescribe la Ley once mil setecientos veintinueve o cualesquiera otras leyes que más adelante se dicten; los socios podrán por mayoría de capital crear otras reservas facultativas, y c) El saldo que resulte de las utilidades líquidas o pérdidas, si las hubiere, deducidas esas reservas, se distribuirá o será soportada por los socios en proporción a sus capitales. — Novena: Los socios se reunirán una vez por trimestre por lo menos o cuando lo estimen necesario los Directores Gerentes o lo soliciten socios que representen el veinticinco por ciento del capital social, para considerar los balances o marcha de la sociedad. — Las reuniones serán presididas por un Director-Gerente; en ausencia o impedimento de los Directores Gerentes por el socio que designe la mayoría de capital. — Los socios podrán estar representados por otros socios o expresar las decisiones por escrito. — La voluntad de los socios se establece por capitales, computándose un voto por cada cuota y las resoluciones que se tomen se asentarán en un libro de actas, que suscribirán los socios presentes. — Todas las resoluciones se tomarán con la presencia de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social, salvo lo dispuesto por el artículo dieciocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: — Si de cualquier balance anual resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, la sociedad resolverá por mayoría de capital la continuación o su disolución. Resuelta la continuación, si cualquiera de los demás socios no estuviera conforme con esta decisión, tendrá derecho a retirarse de la sociedad, en cuyo caso los socios restantes se obligan a adquirirle las cuotas al contado y en proporción a su capital por el valor del último balance y ajustado al resultado parcial del ejercicio a la fecha de retiro. — En caso de disolución se procederá en la forma y modo que resuelva el setenta y cinco por ciento del capital, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Décima Primera: — Las diferencias o dudas que se produzcan entre los socios o sus representantes legales durante la vigencia, disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, el que decidirá con carácter inapelable; quien no acate este fallo incurrirá en una multa de cinco mil pesos moneda nacional, a favor de los que lo acaten. — Los amigables componedores o el tercero deben ser o haber sido comerciantes. — Décima Segunda: — El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos del socio fallecido declarados judicialmente y con representación unificada, podrán entrar a formar parte de la sociedad; en caso contrario le será abonado el haber que pueda corresponderles en la misma, de acuerdo al último balance ajustado al resultado parcial del ejercicio a la fecha de retiro, en seis cuotas semestrales con el cinco por ciento anual de interés, o bien al contado, siendo ello optativo para la sociedad. — Décima Tercera: El capital social podrá ser ampliado si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, para lo cual deberá contarse con el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social. — Los socios tendrán derecho a suscribir dicho aumento a prorrata de sus capitales, no quedando obligados a ello los socios que no presten su conformidad. — Décima Cuarta: Los socios declaran que todo lo que no se especifique en este contrato será regido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los Códigos de Comercio, Civil y decretos o leyes vigentes. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, los otorgantes dejan constituída la presente sociedad, obligándose con arreglo a derecho. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando en presencia de los testigos don Euclides Víctor Vergel y don Manuel Díez, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Guillermo A. Peña. — Ernesto Peña. — Carlos H. Savigliano. — R. Varela. — F. Rodolfo Almendral. — J. R. Pérez. — E. Delannoy. — Alfredo Díaz. — E. Antonini. — N. Lospennato. — A. Rodríguez. — M. A. Gándara. — A. Torres. — H. Andreoni. — J. M. Becerra. — J. R. Marmolejo. — Juan J. Palmucci. — Tgo.: Euclides V. Vergel. — Tgo.: Manuel Díez. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Peña Inmobiliaria — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, serie G. números: doscientos veintinueve mil trescientos veintisiete; doscientos veintinueve mil trescientos veintiocho; dos cientos veintinueve mil trescientos veintinueve; cuatrocientos setenta y un mil ciento cuarenta y tres y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: treinta — social — contado — Varela — F — vale. — Honorarios pesos cinco mil trescientos treinta y dos m|n. — Decreto N.° treinta mil cuatrocientos cuarenta. — Hay un sello. — Rodolfo Buttini.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 may. N.° 29358 v.19 may.

"BIANCHI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del Dr. Leff, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha dos de Abril del cte. año, Don Angel Carlos Manzi, componente de "Bianchi y Manzi Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha transferido las ciento diez cuotas de capital de cien pesos cada una que tenía en dicha sociedad, en la siguiente forma: cincuenta y cinco cuotas a Don Juan Roteta por la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional en conjunto, y cincuenta y cinco cuotas por doce mil quinientos pesos moneda nacional en conjunto al Doctor Carlos Benito Risso, dejando en consecuencia el Señor Manzi de formar parte de la sociedad. Como consecuencia de la aludida cesión, ha quedado reformada la cláusula primera en la siguiente forma: "La Sociedad girará bajo la razón social de "BIANCHI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Modificar la cláusula sexta dejando expresamente establecido que la administración, dirección, gerencia y uso de la firma social adoptada, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios señores Luis Bianchi, Juan Roteta y Carlos Benito Risso, con todas y facultades y obligaciones estipuladas en la referida cláusula sexta, las cuales quedan vigentes. — En virtud de la aludida cesión los señores Juan Roteta y Carlos Benito Risso quedan en el lugar, grado y prelación del socio cedente, con todos los derechos y obligaciones, quedando por lo tanto incorporados a la sociedad en el carácter de socios gerentes.

Buenos Aires Mayo 6 de 1947. Isaac Leff, secretario. —

e.17 may. N.° 29605 v.22 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetavena, interinamente a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 22 de Abril de 1947, el señor Elías Habif ha cedido y transferido a los señores León Surijón y Emilio Negriero, en partes iguales, las doscientas cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en la razón social "WILMEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Miguel M. Esteves, Adolfo J. Serra, secretarios.

e.16 may. N° 29.469 v.21 may.

"POTENCIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital N.° 4 Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que se ha representado para inscribir la cesión de cuotas y modificación de contrato social de la sociedad "POTENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según cuyo instrumento Don Moisés Gorodisch se separa de la sociedad y cede sus diez cuotas de capital valor de cien pesos moneda legal cada una a sus socios: Ihil Vezub cuatro cuotas; Mordko Israel Schachner tres cuotas; y Jaime Faerman tres cuotas. — Como consecuencia del retiro del socio señor Gorodisch los socios restantes Ihil Vezub, Mordko Israel Schachman, Jaime Faerman y Samuel Raviegovich, que quedan como únicos componentes de la sociedad, modifican las cláusulas Sexta, Séptima y Octava del contrato social existente las que quedan redactadas en la siguiente forma: — Sexta: — La dirección, administración y uso de la firma social, estarán a cargo de dos cualesquiera de los socios que serán designados por acta y que deberán actuar conjuntamente, a cuyos efectos todos los socios desde ya revisten el carácter de Gerentes. — Queda subsistente la cláusula reformada en lo relativo a los compromisos y facultades de los Gerentes y a lo previsto para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquier socio suprimiéndose de ella todo lo que se relacione con el socio saliente señor Gorodisch. — Séptima: — Los socios que administren dedicarán todo su saber y tiempo hábil a la atención del negocio, pudiendo fuera del horario de trabajo dedicarse a ocupación ajena al ramo social. — Queda subsistente la parte de la cláusula que se reforma que se refiere a las funciones especiales determinadas para el socio señor Raviegovich y a la compensación especial que recibe este por su trabajo la que se ele-

va a la suma de Cuatrocientos pesos mensuales, suprimiéndose de la cláusula todo lo que se relaciona con el socio saliente señor Gorodisch. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: — Treinta por ciento para el socio señor Ravicovich y el setenta por ciento restante se dividirá entre los socios señores Vezub, Schachman y Faerman por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Queda subsistente la cláusula que se reforma en todo lo relativo al retiro de las utilidades y a la formación y aprobación de balances. — Sobre raspado: — Schachman. — Vale. — M. Gorodich — I. Schachman — Jaime Faerman — Ehil Vezub — S. Ravicovich. — Dicho instrumento privado lleva fecha veinticinco del corriente.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.17 may.-N.º 29522-v.22 may.

LABARTHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Ciudad, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de ley, el siguiente edicto:

Testimonio. — Número Dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Eduardo Casas, Escribano Público y los testigos que al final se expresan, comparecen: don Luis Labarthe, de estado casado en primeras nupcias con doña Amelia Florencia Decaso Etchart, domiciliado en la Capital Federal, calle Callao número mil setecientos noventa; y don Domingo Labarthe, que firma "D. Labarthe", de estado casado en primeras nupcias con doña Marta Etchart domiciliado en la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes; ambos comparecientes accidentalmente en ésta, argentinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y además el señor Luis Labarthe, en nombre y representación de la señora Teresa Magdalena Williman de Labarthe, viuda de sus únicas nupcias con don Domingo Labarthe, que firma "Teresa W. de Labarthe"; señorita María Teresa Labarthe, soltera, firma "María T. Labarthe"; señorita Norah Labarthe, soltera; y señor Juan José Labarthe, que firma "Juan J. Labarthe", soltero; todos ellos argentinos mayores de edad; según así lo acredita con las escrituras de poder especial que las cuatro mandantes le otorgaron y el poder especial que, por separado, otorgó también la primeramente nombrada, señora Teresa Magdalena Williman de Labarthe, según así lo acredita, con los testimonios de poder especial que otorgaron ante el Escribano de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes, don Rogelio Niella, con fecha diez y ocho de Febrero del corriente año, los que en testimonio debidamente legalizados me exhibe y los que se transcriben íntegramente a continuación y los que dicen así: ".. .. .. .. (aquí se copia) .. .. " Es Copia Fiel, de los testimonios de las escrituras de poderes de que se han hecho mérito, los cuales se encuentran subsistentes, como se justifica con el certificado expedido por la Oficina de Mandatos y Representaciones, con fecha once del corriente, bajo el número cuatro mil quinientos doce que agrego doy fe, así como de que los comparecientes concurren a este acto por sus derechos propios y además el señor Luis Labarthe, en el carácter que ya ha invocado y dijeron: Que han convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta en un todo a las cláusulas y condiciones que se estipulan a continuación: — Artículo Primero: — Entre los señores Luis Labarthe; Domingo Labarthe; Teresa Magdalena Williman de Labarthe; María Teresa Labarthe y Norah Labarthe y Juan José Labarthe, que forman y legalmente constituída, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con el nombre de "LABARTHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con una duración de veinte y cinco años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio y que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Callao mil setecientos noventa y que también podrá establecer sucursales en el extranjero y en caso de necesidad, trasladar su asiento legal, a cualquier punto de la República. — Artículo Segundo: — La sociedad tiene por objeto: a) La Cría, invernada y compraventa de haciendas de cualquier clase, toda forma de explotaciones forestales rurales, agrícolas, frutícolas y la industrialización de sus productos, así como realizar operaciones comerciales de cualquier clase. — Artículo Tercero: — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad, en el transcurso de su existencia, podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones y constituir derechos reales sobre las mismas o aceptar derechos reales constituídos a su favor, sobre bienes de terceros, inclusive en operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o a crearse, de acuerdo a los Reglamentos y Cartas Orgánicas de los mismos; tomar o dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, dar y tomar dinero prestado, conferir poderes generales y especiales, aceptar mandatos y representaciones y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, pues la anterior enumeración es puramente enunciativa y no limitativa. — Artículo Cuarto: — El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una y aportada por los socios en la siguiente forma y proporción: doña Teresa Magdalena Williman de Labarthe, ciento ochenta y cuatro cuotas, equivalentes a ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda legal; don Luis Labarthe, treinta y cuatro cuotas, equivalentes a treinta y cuatro mil pesos moneda legal; doña María Teresa Labarthe, treinta y cuatro cuotas equivalentes a treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; doña Norah Labarthe, treinta y cuatro cuotas, equivalentes a treinta y cuatro mil pesos moneda legal; don Juan José Labarthe, cuarenta cuotas, equivalentes a cuarenta mil pesos moneda legal; y don Domingo Labarthe, setenta y cuatro cuotas equivalentes a setenta y cuatro mil pesos moneda legal. — Dicho capital está totalmente integrado y está representado por el activo y pasivo de la sociedad, según balances firmado por todos los socios; por el aporte en haciendas de los señores socios Luis Labarthe, señor Juan José Labarthe; señorita María Teresa Labarthe; señorita Norah Labarthe y señor Domingo Labarthe y por los aportes en maquinarias, útiles y herramientas y dinero efectivo de la señora doña Teresa Magdalena Williman de Labarthe, así como de los inmuebles que se describen a continuación: Un campo con todos sus accesorios y mejoras, sito en la Primera Sección del Departamento de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, con superficie de mil novecientos catorce hectáreas, setenta y cinco áreas, noventa y cinco centiáreas, cuarenta y tres decímetros cuadrados, encerradas por estos límites: Norte, de herederos de Martín Esquercia y de Norman George Beyter; Leslie; Sur, de Andrés Rodríguez y de Manuel Alvarez; Este, Arroyo Grande Rey Corá; de por medio de Alfredo Hunt y Oeste Arroyo Grande Tuyú, de por medio Nicomedes Rodríguez y de Juan P. Cremonte. — Y un terreno con casa con todos sus accesorios y mejoras situados también en Curuzú Cuatiá, manzana treinta y nueve y con frente principal a la calle Castillo número cuatrocientos noventa y dos, entre las de General Ramírez y Gobernador Juan Pujol, compuesto de once metros cincuenta centímetros de frente al Norte, sobre dicha calle Castillo, por sesenta metros diez centímetros de fondo y con más un martillo a favor, al Norte de la prolongación Oeste de la línea del Sur; de diez y nueve metros cincuenta centímetros al Oeste, sobre la calle General Ramírez, entre las de Castillo y Francisco Podestá, por ocho metros setenta centímetros de profundidad, o sea una superficie total de ochocientos sesenta metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados, encerradas por estos límites: Norte calle Castillo y con la parte del martillo de Susana Gauna de Virasoro, Sur Este, de Martín Z. Inchauspe, hoy de Eugenio Silvio y Alberto Atilio Saloj; y Oeste, de Susana Gauna de Virasoro y en la parte del martillo, calle General Ramírez. — Los inmuebles deslindados le corresponden: a doña Teresa Magdalena Williman de Labarthe, por adjudicación que se le hizo con otros bienes en la sucesión de su finado esposo don Domingo Labarthe, o Domindo Labarth, juicio ab-intestato, que se tramitó por ante los Tribunales de la ciudad de Corrientes, Juzgado en lo Civil y Comercial número uno, actualmente a cargo del doctor Gustavo A. Soto, Secretaría desempeñada por el escribano José Antonio Lujambio, según así resulta del testimonio de hijuela, expedido por el actuario, con fecha trece de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, habiéndose inscripto en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Goya el diez y nueve del mismo mes y año los inmuebles que se han descripto, el deslindado en primer término que figura en el testimonio de hijuela en el capítulo primero, en tercer término en el tomo cuarenta, cuaderno cuarenta y uno folio cuatrocientos tres y número diez y seis mil sesenta y cuatro y el de los capítulos diez y siete y diez y ocho, en segundo término en el tomo cuarenta y uno, cuaderno ciento cuatro folio mil treinta y tres y número veinte y un mil seiscientos sesenta y cinco. — El citado testimonio de hijuela lo he tenido a la vista para este acto y pondré nota de la presente, doy fe. — El causante don Domingo Labarthe, adquirió el inmueble descripto en primer término, por compra que hizo a don Domingo Grossi, por escritura pasada ante el escribano de la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes don Horacio Quiroz Mouzo, con fecha doce de abril de mil novecientos veinte y tres y el deslindado en segundo término, por compra que hizo a don Manuel Bavio, por escritura que también le otorgó, ante el ya citado escribano don Horacio Quiroz Mouzo, el veinte y uno de agosto de mil novecientos veinte y cuatro. — Del certificado expedido por el Registro de la Propiedad de Goya, provincia de Corrientes se justifica: Que la señora doña Teresa Magdalena Williman de Labarthe no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes y que el dominio de los bienes que se han descripto, constan a su nombre. — En consecuencia, la transmitente se desiste de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo descripto tenía, los que declara transferidos a la sociedad "Labarthe Sociedad de Responsabilidad Limitada" a quien otorga en este acto la posesión efectiva, dejando constancia de que las partes asignan al campo descripto en primer término, un valor de pesos ciento noventa mil moneda legal y la propiedad descripta en segundo término, un valor de pesos treinta mil moneda legal, a los efectos de la presente. — Sobre el campo anteriormente descripto pesa un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario Nacional, de pesos cuarenta y seis mil setenta y seis, con catorce centavos moneda nacional que la sociedad "Labarthe, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se hace cargo, comprometiéndose a solicitar del citado Banco Hipotecario Nacional, la transferencia de dicha hipoteca, a su nombre. — Artículo Quinto: — A los efectos de la expresión de la voluntad social, cada socio tendrá tantos votos como cuotas de un mil pesos moneda legal correspondiesen al capital por él aportado, tomándose las decisiones por simple mayoría de votos. — En caso de empate decidirá el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Artículo Sexto: — La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Domingo Labarthe, a quien se designa Gerente en este acto, por unanimidad de votos, y quien acepta su designación. — Se termina por unanimidad de votos, que las facultades y atribuciones del Gerente, serán las siguientes: Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representarla ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Municipales y Provinciales de toda la República administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades, sujetándose a las resoluciones que por simple mayoría de votos de los socios sean tomadas, pudiendo de acuerdo a derecho, adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, valores o acciones, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión y otro derecho o título cualquiera, suscribiendo las escrituras correspondientes; vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, productos, subproductos y accesorios, títulos y créditos, percibiendo todo cuanto fuere adeudando a la Sociedad por cualquier causa o concepto. — Tomar y dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, hasta seis o más años. — Para que pueda tomar dinero prestado en oro o papel moneda de curso legal u otra, con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptante, girante, endosante o avalista, letras, vales, pagarés, cheques, giros y otros documentos y obligaciones, así como los firmados anteriormente. — Queda autorizado el Gerente, para retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones, valores de cualquier clase que fuera y que se hallen depositados a nombre de la sociedad, o a su orden, ya sea actual o que en lo sucesivo tuviere, sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, en Caja de Ahorros o en cualquier otra forma. — Para que pueda girar cheques contra su depósito, sea a la orden, al portador o endosados para retirar, percibir, pagar, depositar y cobrar cualquier suma de dinero de la sociedad, que se halle a la orden de la misma o para la misma, para solicitar créditos en cuenta corriente, al descubierto, percibir y retirar su importe, girando cheques sobre ellos o personalmente, pudiendo firmar los documentos, obligaciones, recibos u otros papeles exigidos para que pueda reconocer deudas anteriores endosar giros, letras, cheques u otros documentos y percibir su importe, así como enajenar o vender giros dentro de la República o en el Extranjero, celebrar contratos de transporte, fletamentos o acarreos, firmando todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, expedir o endosar warrants, conocimientos, giros o cartas de porte, comprar y vender toda clase de producciones y productos pertenecientes a la sociedad, fijando los precios, condiciones de venta, plazos, documentos, bonificaciones, aumentos u otro factor cualquier, que a su juicio fuera de utilidad para las operaciones sociales; igualmente tendrá el Gerente facultad para comprometer en árbitros, juris, arbitradores, amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar de jurisdicciones renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas y remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, conferir poderes generales, especiales y revocarlos. — Podrá nombrar los empleados, fijándoles remuneración; acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones, celebrando todo acto que con relación a la mejor administración de la sociedad sea necesario, habilitando los libros de comercio correspondientes de acuerdo a derecho. — Queda especialmente establecido que las cláusulas precedentes no son más que anunciativas y no limitativas, debiendo tenerse por aprobadas todas aquéllas que como accesorias de las mismas, pudieran surgir en el futuro pudiendo realizar todos los actos jurídicos compatibles con el objeto social y que no importen una modificación de los Estatutos, efectuando todas las operaciones bancarias establecidas en los Bancos Particulares y del Estado, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial. — Artículo Séptimo: — El Gerente percibirá como retribución de sus servicios lo que determinen los socios a fin de cada ejercicio, con imputación a gastos generales. — Artículo Octavo: — El ejercicio económico anual de la sociedad, se cerrará el día treinta y uno de marzo de cada año, debiendo efectuar, con ese motivo, un balance general, inventario y demostración de la cuenta ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los inventarios parciales o de comprobación, que cualquiera de los socios creyera conveniente realizar por su cuenta, a cuyo efecto cada uno de los socios tiene derecho de inspeccionar a

todo momento, y dentro del domicilio de la sociedad, los libros y demás documentos sociales, cuantas veces lo deseare ya sea por sí o por personas designadas por simple Carta Poder. — Artículo Noveno: — El Balance General anual, se presentará por el Gerente a los socios, para su aprobación, dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio. — Artículo Décimo: — Las utilidades líquidas y realizadas previa reserva legal, del cinco por ciento, en condiciones de Ley y las amortizaciones y reservas que por simple mayoría los socios consideren conveniente efectuar, se repartirán anualmente entre los socios por partes proporcionales a sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en proporción también a los aportes de cada uno de los socios. — Artículo Décimo Primero: —

Las cuotas son indivisibles y no negociables, pero podrán ser transferidas entre los socios. — Para la transferencia a favor de terceros, se requerirá el consentimiento unánime de todos los socios existentes, quienes tendrán siempre el derecho de opción para adquirirlas. — Para fijar el valor de las cuotas a transferirse, se practicará un balance a tal efecto, siempre que la operación no coincidiera con el balance general anual. — En ambos casos se aplicará a todos los bienes sociales los precios que rijan en plaza en ese momento. — Si hubiera desacuerdo para fijar la tasación, se nombrará un tasador por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo Segundo: — Cualquiera de los socios podrá ocupar libremente cargos en otras actividades o realizar operaciones libremente, aunque fueran similares, en otras sociedades o privadamente o aunque fuera del mismo objeto de la sociedad. — Estas disposiciones son aplicables también al socio gerente. — Artículo Décimo Tercero: — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad, en fianzas de terceros ni en operaciones ajenas al giro social. — Artículo Décimo Cuarto: — Ocurrido el fallecimiento de alguno de los socios, la incorporación de los herederos del socio fallecido, quedará supeditada al voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Dentro de los treinta días del fallecimiento del socio, se procederá a practicar un balance general inventario, con el objeto de conocer el debe y haber del socio desaparecido. — Los socios sobrevivientes podrán, si los herederos del fallecido no quisieran continuar en la sociedad, hacerse cargo del haber que le correspondiere al causante, abonando a los herederos, la cantidad que hubiere arrojado el balance mencionado en esta cláusula, en tres cuotas anuales y vencidas contadas a partir del día del fallecimiento y con un interés del seis por ciento anual. — Artículo Décimo Quinto: — Si las pérdidas que arrojasen el balance o los simples balances de comprobación que solicitaran los socios, alcanzaran a un cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Artículo Décimo Sexto: — En caso de liquidación, serán liquidadores el Gerente y dos personas más, que designen los socios por mayoría de votos. — Los liquidadores procederán a liquidar el activo y pasivo de la sociedad, extinguiendo este último y distribuyendo el primero, en proporción a las cuotas. — Artículo Décimo Séptimo: — Cualquier socio tendrá el derecho de exigir que la liquidación se lleve a cabo mediante partición privada y en especie tratándose de bienes que sean susceptibles de este modo de distribución sin grave detrimento de su valor económico. — Esta partición se hará previa tasación por los expertos que designen la mayoría de los socios. — Artículo Décimo Octavo: — Las cuotas podrán ser aumentadas con la conformidad de los socios y el cumplimiento de los requisitos legales. — Artículo Décimo Noveno: — En caso de que el Gerente designado en este acto, no pudiere o no quisiere seguir desempeñando su cargo, los socios nombrarán su reemplazante entre los mismos socios, o designando a un extraño a la sociedad. — Para que esta designación sea válida, se requiere la unanimidad de todos los socios asistentes. — Artículo Vigésimo: — En caso de disolución y liquidación, cualquiera de los socios podrá adquirir el patrimonio social en venta particular, al precio y condiciones que se determine por la mayoría de los socios. — Artículo Vigésimo Primero: — Todas las resoluciones que se tomen y sean de interés para la buena marcha de los negocios sociales, se harán anotar en un libro de actas que la sociedad deberá llevar con todas las formalidades legales y debidamente rubricado, debiendo las actas ser suscriptas por los socios asistentes a la reunión a que las mismas se refieren y las resoluciones en ellas insertas, tomadas conforme a las estipulaciones de este contrato y disposiciones legales atinentes obligarán plenamente a todos los socios. — Bajo los veintiún artículos que anteceden, dejan formalizada la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente y con arreglo a derecho. — En este estado, las partes a los efectos de dar cumplimiento a lo que determina el artículo veinte del Decreto del Superior Gobierno de la Nación, número nueve mil cuatrocientos treinta y dos del año mil novecientos cuarenta y cuatro, dejan establecido que estiman la remuneración anual del Gerente por los servicios prestados, en la suma de Doce mil pesos moneda nacional. — Leída que les fué, así la otorgan, se ratifican y la firman con los testigos del acto, don Ival Roca y don Enrique C. Valdovinos, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Esta escritura sigue a continuación de la otorgada al folio uno. — Luis Labarthe. — D. Labarthe. — Tgo.: Ival Roca. — Tgo.: E. C. Valdovinos. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Casas. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante el Registro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Labarthe. Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, en diez y ocho sellos de actuación notarial de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos noventa y siete mil trescientos uno, al presente integrados todos con estampillas notariales de cincuenta centavos moneda nacional, numeradas correlativamente del cero veinte mil quinientos ocho al cero veinte mil quinientos veinte y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Williman; Williman; setenta; Williman; setenta; Responsabilidad; Veinticinco; Williman; Artículo. — Entre líneas: Teresa. — Todo Vale. — Testado: su; No vale. — Hay un sello. — Eduardo Casas.

Buenos Aires, Mayo siete de 1947. —

H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 may.-Nº 29572-v.22 may.

TELO, BIANCHI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Sres. Alejandro Telo, Domingo Bembibre, Jorge A. Bianchi y Ernesto Ruggeri, todos argentinos, solteros, mayores de edad y vecinos de esta Capital, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: A contar del día primero de Abril en curso y por el término de Cinco Años, se considera constituída entre los cuatro exponentes, una entidad que girará en esta plaza bajo la denominación de "TELO, BIANCHI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier otro sitio del país, cuando las necesidades o el desarrollo del negocio así lo exijan. — El aludido plazo se considerará automáticamente prorrogado por un período igual de cinco años, si seis meses antes del plazo establecido ninguno de los socios manifestare en forma auténtica su voluntad en contrario. — Segundo: Su objeto principal será la explotación del negocio de productos químicos y derivados relacionados con la industria del cuero, pudiendo accesoriamente dedicarse a cualquier otra actividad lícita que los constituyentes consideraren oportuna. — En consecuencia la entidad tendrá capacidad jurídica para: Comprar y vender bienes muebles, inmuebles, maquinarias, semovientes y de cualquier otra naturaleza; aceptar y constituir hipotecas, prendas, warrants, anticresis u otro derecho real, realizar todas las operaciones que constituyen el tráfico bancario; celebrar locaciones de inmuebles y de servicios como locadora y locataria, por los plazos, formas de pagos y demás estipulaciones pertinentes a los actos que se realicen; conferir poderes generales y especiales. — Es de advertir que esta enumeración es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Veinte Y Un Mil Cien Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en doscientas once cuotas de cien pesos moneda legal cada una, que los socios aportan así: Don Alejandro Telo, Don Domingo Bembibre y Don Ernesto Ruggeri setenta cuotas cada uno y Don Jorge A. Bianchi una cuota. — Dicho patrimonio se halla representado: $ 5.250.10 m|n. en dinero efectivo y la suma de $ 15.849.90 m|n. en Maquinarias, Instalaciones, Envases, Mercaderías, Muebles y Utiles, y Rodados, en un todo de acuerdo al inventario que los socios han levantado de conformidad. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo de Don Alejandro Telo, quien lo hará siempre conjuntamente con uno cualquiera de los otros tres socios, obligando así válidamente a la sociedad. — En caso de fallecimiento, incapacidad definitiva o retiro del socio Don Alejandro Telo, usarán de dicha firma dos cualesquiera de los otros tres socios, obrando conjuntamente. — Les queda, absolutamente prohibido a los contratantes usar de la firma social en negocios extraños a su objeto, ni para garantizar o afianzar operaciones de terceros. — Quinto: Todos los socios están obligados a dedicar a la entidad que por este acto formalizan, todo su tiempo, actividades y conocimientos especiales que posean en el ramo a que la misma se dedica, salvo convenio especial entre los socios, que se hará constar en acta. — Sexto: Cada uno de los constituyentes podrá retirar — Sigue en el sellado nacional de $ 0.10 N.º 054.408 G. — Viene del sello nacional de $ 0.10 N.º 054.407 G. — mensualmente de la caja social, la suma de cien pesos moneda legal, que serán cargados a Gastos Generales. —

Séptimo: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad, sin el consentimiento previo de todos sus consocios, exteriorizado también en acta, que se labrará en el libro que a ese efecto llevará la entidad. — Octavo: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que los mismos arrojen, una vez deducido el cinco por ciento destinado al fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 o|o del capital social, se distribuirá así: veinticinco por ciento a un Fondo de Reserva cuyo fin será aumentar el capital social y el setenta y cinco por ciento restante en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la proporción del veinticinco por ciento por cada socio. — Sin perjuicio de lo que antecede, cualquiera de los contratantes podrá solicitar la confección de balances semestrales o de comprobación, en cuyo caso la petición será formulada en forma escrita. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho-habientes podrán exigir el reintegro de las cuotas por su valor real, según el último balance, pago que se les hará efectivo en cuatro cuotas trimestrales e iguales a contar de la fecha del deceso o incapacidad, sin intereses. — Es bien entendido que en ningún caso los herederos o derechohabientes de los socios gozarán de la retribución mensual consignada en la cláusula sexta. — Décimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato o el tiempo de su disolución o liquidación, sea cual fuere el motivo, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrado uno por cada parte, pudiendo en caso de discordia entre ellos designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. El socio o socios que no acataren el fallo del árbitro deberán abonar a los que lo aceptaren en concepto de indemnización, la suma de $ 5.000 m|n. — Undécimo: Para todo cuanto no se hubiera expresamente establecido, regirán a esta contratación las disposiciones de la Ley 11.645 que le fueren aplicables. — Duodécimo: Para todos los efectos del presente contrato, las parte se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Comercial de la Justicia Ordinaria de esta Capital, renunciando a toda excepción por razón de nacionalidad, domicilio y otra causa cualesquiera. — Bajo Los Artículos que Anteceden, dejan los contratantes constituída la entidad "Telo, Bianchi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose en forma y con arreglo a derecho. — En prueba de lo cual firman el presente en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado: "Abril" —— "incapacidad". Vale. — Alejandro Telo. — Jorge Bianchi. — Enrique Domingo Bembibre. — Ernesto Ruggeri.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. —

Ricardo Williams, secretario.

e.17 may.-N.º 29.553-v.22 may.

KLIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el local de la calle Corrientes número 424, escritorio número 117, los [illegible], argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en [illegible] 4227, Capital Federal, José [illegible], argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Córdoba [illegible], 7.º Piso, departamento N, Capital Federal, [illegible] Bernardino [illegible], argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Lavalle 120, 5.º Piso, Capital Federal, Carlos Roberto García, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Lavalle 120, 5.º Piso, Capital Federal, Walter Beveraggi Allende, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Avenida Quintana [illegible], 1.º Piso, departamento A, Capital Federal, y Víctor Manuel Abalos, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe 1713, Capital Federal, convienen en realizar un contrato de sociedad que se regirá de acuerdo a las estipulaciones siguientes: — Primero: — Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "KLIK" - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá como domicilio legal la calle Corrientes 424, 1.º Piso, escritorio N.º 117. — Segundo: — La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: — La Sociedad tendrá por objeto la elaboración y trans-

formación de metales, con fines de aplicación en artículos de joyería y semejantes, pudiendo para el mejor cumplimiento de sus fines, realizar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social. — Cuarto: — El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000 m|n. de c|l.), dividido en cien cuotas de cien pesos ($ 100) cada una. — El aporte de Capital se hace íntegramente en efectivo y se procede a depositar la mitad en el Banco de la Nación Argentina (Casa Central), de acuerdo a las prescripciones de la Ley N.º 11.645 (Inciso 10). — El señor Pujato suscribe cuarenta acciones, el Doctor Beveraggi Allende, 50, el Señor Cutrín 3, el Señor Guiñazú 3, el señor Abalos 2, y el señor García 2. — Quinto: — La emisión de cuotas se hace conforme a lo estatuído en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo por tanto Nominales e intransferibles, salvo en el caso que la unanimidad de los socios aceptara las condiciones de transferencia propuesta por uno de ellos. — En caso contrario, el socio proponente, le queda el recurso del artículo 12 (Apart. 2.º) de la Ley 11.645, y a la Sociedad el derecho que el mismo le acuerda. — Sexto: — La administración de la sociedad queda a cargo de un Directorio compuesto por los Señores Pujato y Cutrín y Doctor Beveraggi Allende, debiendo todo acto de administración, disposición, compra, venta, arrendamiento, cesión, aceptación, de materiales o afines destinados a la sociedad, llevar la firma del autorizante de algún director, y deberá ser aprobado posteriormente por el Directorio. — Séptimo: — Para los fines de la Ley 11.645, queda designado el Señor Pujato como director Gerente. — Octavo: — Las resoluciones, para que expresen la voluntad social, deberán ser adoptadas por unanimidad, como así todo acto que signifique una modificación del presente contrato. — Cuando el número de socios exceda del actual, se procederá de acuerdo al artículo 354 del Código de Comercio. — Noveno: — El socio Gerente percibirá una asignación mensual de Cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 400 m|n. de c|l.), imputable a Gastos Generales. — Décimo: El cierre del ejercicio económico, se hará el 30 de Noviembre de cada año, donde se pondrá a consideración de los socios la Memoria y Balance General, cuya aprobación requiere la unanimidad de votos. — El primer documento llevará la firma de los tres Directores y el segundo la del Director Gerente y un actuario. — Undécimo: — De las utilidades líquidas que arroje el Balance General se destinará un fondo del 5 o|o a la Reserva Legal, un 10 o|o al Fondo de Amortización y el resto se repartirá entre los socios en la siguiente forma: luego de haber satisfecho un interés del 6 o|o al Capital Realizado, para sus respectivos titulares, el 10 o|o para el Señor Abalos, y el 18 o|o para cada uno de los socios restantes. — Duodécimo: — La Sociedad podrá disolverse en los casos previstos por el Código de Comercio y para la liquidación se procederá de la siguiente manera: Hasta la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000 m|n. de c|l.), luego de satisfechas todas las deudas, serán repartidas entre los socios, conforme al número de cuotas suscriptas y realizadas, y todo lo que exceda de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000 m|n. de c|l.), será repartido entre los socios por partes iguales. — Décimo Tercero: — El Directorio deberá darse su propia reglamentación, y distribuir los cargos y deberes de sus miembros. — Décimo Cuarto: — Cualquiera de los socios podrá pedir en cualquier momento una reunión plenaria para cuestionar la gestión social, proponer mejoras en los planes de trabajo y financiación. — Décimo Quinto: — Se autoriza al Doctor Beveraggi a gestionar directamente o por intermediarios, la inscripción de este contrato en el Juzgado de Comercio que corresponda, de acuerdo a las prescripciones legales (Provisorio). — De conformidad firman las partes por sí, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, estampillándose el original con el sellado de Ley. Testado: Carlos, Cutrín, donde, Fondo, para cada. — Vale. — Entre líneas: catorce — Vale E|L. Responsabilidad Limitada. tado: cuatro. No vale. — Sobre raspado: Vale. — W. Beveraggi Allende. Segundo B. Cutrín. — Horacio M. Pujato. — Víctor M. Abalos. — Carlos R. García. — José S. Guiñazú.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.17 mayo-N.º 29749-v.22 mayo.

POTEMAR — MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Antonio Potenzoni, soltero, italiano, domiciliado en la calle Independencia 3129; Alberto José Martínez y Alfonso Guillermo Martínez, ambos casados, argentinos, domiciliados en la calle Pedro Morán 2980; mayores de edad, hábiles para contratar, convienen Celebrar Un Contrato Social, bajo estas cláusulas. — Primera: A contar del primero de Marzo en curso, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente y por tiempo indeterminado formalizan una Sociedad que tendrá por objeto explotar todos los ramos de la industria y el comercio en maderas y sus anexos, fabricación de muebles, tapicería y afines. — Segunda: La misma girará en esta Capital bajo la denominación de "POTEMAR — MUEBLES — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su actual domicilio en la calle Independencia 3129, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro sitio del país. — Tercera: El capital social fíjase en Ciento Trece Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en un mil ciento treinta cuotas de cien pesos cada una, que son aportadas así: — Don Antonio Potenzoni, 930 cuotas o sean 93.000 pesos; Don Alberto José Martínez 100 cuotas o su equivalente a 10.000 pesos y Don Alfonso Guillermo Martínez 100 cuotas o sean 10.000 pesos. — Dicho capital está representado en su totalidad por mercaderías, maquinarias, materia prima, muebles, útiles, instalaciones y todo cuanto figura en el inventario y balance que las partes han levantado y suscripto de conformidad. — El aporte del señor Potenzoni, consiste: parte en mercaderías, maquinarias y útiles y parte en el activo y pasivo del negocio de fabricación de muebles que posee en esta Capital, calle Independencia 3129. — Los aportes de los Señores Martínez lo constituye exclusivamente el activo y pasivo que les corresponde en la Sociedad de hecho "José Martínez e Hijos", dedicada a explotar un taller de muebles en esta Ciudad, calle Lacar 3171. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes ejercerán el cargo de Gerentes en forma individual, siendo indispensable la firma del Señor Potenzoni en unión con la de uno cualquiera de los otros dos socios para la celebración de estos actos: a) Adquirir y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos, títulos y acciones y gravarlos con prenda comercial, civil, o agraria, hipoteca u otros derechos reales, pactando en cada caso el precio y forma de pago y dar o tomar posesión de los bienes materia del contrato. — b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraerlos, al igual que los existentes a nombre de la Sociedad. — c) Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos Bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las leyes, cartas orgánicas y reglamentos. — d) Solicitar, registrar, transferir y adquirir pa- — Pasa al sello nacional de $ 0.10 N.º 94.846 G. — Viene del sello nacional de $ 0.10 N.º 94.845 G. — tentes de invención, marcas de fábrica, de comercio y designaciones comerciales e industriales. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías reales o personales. — f) Aceptar o impugnar, consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — g) Constituir, reconocer y aceptar derechos reales de cualquier naturaleza, pudiendo dividirlos, liberarlos, prorrogarlos, transferirlos y cancelarlos. — h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, incluso los del Trabajo, por sí o por apoderado, con facultad de promover y contestar demandas, prorrogar y declinar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar a la apelación o a prescripciones adquiridas y transigir. — i) Percibir, otorgar recibos y cartas de pago. — j) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — k) Celebrar locaciones de inmuebles, de servicios y de obra, como locadora o locataria. — l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester para la ejecución de los actos enumerados y los necesarios para la buena marcha de la Sociedad. — Quédales terminantemente prohibido a los socios emplear la firma social en operaciones ajenas a su objeto, ni en fianzas o garantías a terceros. — Quinta: Los socios deberán dedicar a la entidad que constituyen todo su tiempo, energías y conocimientos especiales que posean en los ramos que ella explota. — Los Señores Potenzoni y Alfonso Guillermo Martínez actuarán personalmente en la dirección técnica de la fábrica y ejecución de los trabajos concernientes a la misma y el Señor Alberto José Martínez intervendrá en la parte administrativa y en las ventas al detalle.— La enunciación precedente no obstará para que cualesquiera de los socios, individualmente, ejecute actos relativos al eficiente desenvolvimiento social, sea cual sea la esfera de actuación. — Sexta: Si algún socio desearе retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo auténticamente a los otros dos con una antelación de noventa días. — Séptima: Si se decidiera oportunamente asignar sueldo a los socios en su calidad de Gerentes, tal decisión se hará constar en acta. — Octava: Anualmente, el primero de Marzo, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación que los socios crean prudente levantar en cualquier época y las utilidades líquidas y realizadas que ellos arrojen una vez deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán así distribuídos: 50 o|o al Señor Potenzoni y 22.50 o|o a cada uno de los Señores Martínez. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán así: 50 o|o al primero y 25 o|o a cada uno de los otros dos. — Los balances no obser- — Pasa al sello nacional de $ 0.10 N.º 94.847 G — Viene del sello nacional de $ 0.10 N.º 94.846 — vados dentro de los treinta días de confeccionados, quedarán definitivamente aprobados. — Novena: El Señor Potenzoni podrá ausentarse temporariamente de esta Ciudad, en cuyo caso deberá delegar en otra persona, mediante poder, las facultades que emanan del presente. — Décima: Ningún socio podrá transferir ni ceder sus cuotas de capital a personas extrañas, sin el consentimiento previo de sus consocios, exteriorizado en acta que deberá labrarse en el libro que a ese fin llevará la Sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, sus acreedores o derecho-habientes podrán optar: entre continuar en la Sociedad, unificando su representación, en exigir el reintegro de las cuotas por su valor real, según el balance a practicarse a esa fecha, cuyo pago se les hará en diez cuotas semestrales con más el interés del 5 o|o anual. — En el caso consignado en la cláusula Sexta, tendrá preferencia para la adquisición de cuotas del saliente, los socios que continuaren en la Sociedad. — Duodécima: Toda duda divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o derechos-habientes, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, sea cual fuere su motivo, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, pudiendo en caso de discordia entre ellos designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — El socio que no acatare el fallo arbitral abonará la suma de $ 5.000 moneda legal como indemnización a beneficio de quienes hubieren aceptado. — Décima Tercera: En todo cuanto no se haya expresamente establecido, regirán a esta contratación las disposiciones aplicables de la Ley 11.645 a que las partes se someten. — Bajo Las Cláusulas Precedentes dejan los contratantes formalizado el presente, cuyos términos ratifican plenamente, obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — En Fe De Lo Cual lo suscriben en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Marzo de 1947. — Antonio Potenzoni. — A. J. Martínez. — A. Martínez. — Solicitan inscripción de contrato social. — Señor Juez de Comercio. — Antonio Potenzoni, soltero, italiano, Alberto José Martínez y Alfonso Guillermo Martínez, ambos casados, y argentinos, con domicilio real en la calle Independencia N.º 3129 y constituyéndolo legal a los efectos de esta presentación en la calle Lavalle 1310, a V. S. se presentan y exponen: — Que por instrumento privado del 29 de Marzo último, constituyeron bajo la denominación de "Potemar — Muebles Sociedad de Responsabilidad Limitada", una entidad cuyo objeto principal será explotar los ramos de la industria y el comercio en maderas y sus anexos, fabricación de muebles, tapicería y afines, por tiempo indeterminado a contar del 1.º del mismo mes. — Modificando el aludido contrato Establecen que la duración de dicha Sociedad será de Diez Años, a partir del 1.º de Marzo de 1947, declarando ratificadas por el presente las demás convenciones que rigen a ese instrumento privado. — Acompañan al presente: edictos, recibos de pago de las publicaciones efectuadas por concepto de la Ley 11.867, sellos de reposición y del impuesto fiscal pertinente. — Solicitan en consecuencia de V. S. que, previa las publicaciones de la Ley 11.645 y trámites de estilo, se sirva disponer la inscripción en el Registro Público de Comercio del contrato social acompañado, Cuyo Testimonio autorizan desde ya para que oportunamente sea entregado al Señor Francisco Gabriel Vardé, que firma también al pie. — Sírvase en consecuencia V. S. tener por modificada la Cláusula Primera del predicho contrato y ratificadas plenamente las demás y proveer como se pide. — Será Justicia. — Antonio Potenzoni. — A. J. Martínez. — A. Martínez. — F. G. Vardé.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. —

Ricardo Williams, secretario.

e.17 may.-N.º 29557-v.22 may.

PANEDILE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron Don Pío Capelli, que firma "Pío Capelli", italiano, casado, domiciliado en la calle Bolívar número ciento sesenta, y Don Armando Simoncini, que firma "Armando Simoncini", italiano, casado, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil trescientos treinta y cinco, ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el Señor Armando Simoncini, concurre a este acto por derecho propio, y el Señor Pío Capelli, además de por sí, lo hace en nombre y representación del Geómetra Pier Alberto Donelli, italiano casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bolívar número ciento sesenta, en mérito del poder que le fué otorgado por escritura pasada ante mí, al folio ciento ochenta y nueve de este Registro, el que para este acto, tengo a la vista y transcripto en su parte pertinente, dice así: ". . . En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, compareció el Geómetra Pier Al-

berto Donelli, que firma "Pier Alberto Donelli", italiano, casado, domiciliado en la calle Bolívar número ciento sesenta, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, y dijo: — Que, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto, inciso séptimo, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, confiere poder especial a Don Pío Capelli, para que en su nombre y representación, celebre un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre el compareciente, el mandatario y Don Armando Simoncini, en los términos, condiciones y especificaciones que convenga el expresado Señor Capelli, sobre las siguientes bases principales: a) La Sociedad se denominará "Panedile Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su sede social en la Ciudad de Buenos Aires; b) Tendrá por objeto, entre otros, construcciones, transportes, instalación y explotación de establecimientos industriales, representaciones y comisiones y toda otra operación afín o conexa o vinculada directa o indirectamente con dichas actividades; c) Su duración será de cinco años renovables automáticamente; d) su capital será [illegible] trescientos mil pesos moneda nacional, del cual la mitad se integrará al contado y la otra mitad cuando las necesidades de la sociedad lo requieran, correspondiendo la cuarta parte al compareciente; e) La gerencia estará a cargo de los tres socios y de Don Domingo De Choch, debiendo actuar conjuntamente — sea personalmente o por medio del apoderado que individualmente designen — uno cualquiera de los Señores Capelli y Donelli, con uno cualquiera de los Señores Simoncini y De Choch. — Al efecto el compareciente faculta al mandatario para que realice los actos y firme los instrumentos necesarios para la constitución e inscripción de la expresada sociedad, especialmente convenga el texto y las cláusulas del contrato social que considere convenientes, abone la cuota parte que corresponda integrar al compareciente y efectúe cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del mandato, que podrá sustituir, total o parcialmente. — Leída que le fué, se ratificó y firmó . . . Pier Alberto Donelli . . Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Devoto." — Es Copia Fiel, doy fe, y los comparecientes dijeron: — Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PANEDILE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y establecimientos en la República o en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) Construcciones edilicias, hidráulicas, viales, mineras y construcciones en general; b) Transporte; c) Instalación y explotación de establecimientos industriales de cualquier naturaleza; d) Representaciones y comisiones; e) Toda otra actividad afín o conexa o vinculada directa o indirectamente con las precedentes actividades. — Cuarta: La duración de este contrato se fija en cinco años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término quedará renovado automáticamente por cinco años más, sin necesidad de declaración ni inscripción en el Registro Público de Comercio, y así sucesivamente, si no es denunciado por alguno de los socios — mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios en la sede social o en otra forma fehaciente. — seis meses antes del vencimiento del respectivo quinquenio.— Expresada la voluntad de un socio de separarse de la sociedad en la oportunidad y forma mencionadas, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Quinta: El capital se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una y es suscrito por los socios en la siguiente forma: — a) Setenta y cinco mil pesos moneda nacional por Don Pío Capelli, en efectivo; b) Setenta y cinco mil pesos moneda nacional por Don Pier Alberto Donelli, en efectivo; c) Ciento cincuenta mil p[illegible] Simoncini, en efectivo. — Los tres socios int[illegible]

sos moneda nacional por Don Armando [illegible] de sus respectivos aportes, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante cuando las necesidades de la sociedad lo requieran. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Pío Capelli, Pier Alberto Donelli y Armando Simoncini, y de Don Domingo De Choch, italiano, casado, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil trescientos setenta y cinco, con el carácter de Gerentes. — Actuando conjuntamente sea personalmente o por medio del apoderado que individualmente designen — uno cualquiera de los gerentes Capelli y Donelli con uno cualquiera de los Gerentes Simoncini y De Choch tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, sin limitación alguna. — Séptima: Si, por cualquier causa, aún de fuerza mayor, cesare alguno de los gerentes, los socios deberán proceder a su reemplazo, dentro de los sesenta días de dicha cesación, con el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Si alguno de los gerentes presentara su renuncia, los demás se considerarán también automáticamente renunciantes a los efectos de las nuevas designaciones. — El renunciante y los reputados renunciantes deberán continuar en el ejercicio de sus funciones hasta la designación de los reemplazantes. — Si dentro del plazo de noventa días desde la fecha en que cesó un gerente, no es designado el reemplazante, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — En la misma forma se procederá respecto de los gerentes que se designen en virtud de esta cláusula. — Octava: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio a efecto de considerar el Balance; y reunión extraordinaria a iniciativa de socios que representen la vigésima parte del capital social a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente, por telegrama colacionado o en otra forma fehaciente con sesenta días de anticipación, por lo menos. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran. — Los socios podrán hacerse representar por carta poder. — Se requiere la unanimidad de los socios para el cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. — Todas las demás resoluciones de cualquier naturaleza que sean salvo lo dispuesto en la cláusula Undécima — requerirán el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Si sobreviniesen desinteligencias entre los socios que no pudiesen ser solucionadas por resolución de dicha mayoría de las tres cuartas partes del capital, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Novena: El ejercicio anual de la sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, a partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio — una vez efectuadas las amortizaciones adecuadas — se distribuirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social; b) El remanente a los accionistas en proporción a sus cuotas. — La Asamblea ordinaria de socios podrá resolver dar al cincuenta por [illegible] te otra aplicación o destino. — Décima: El socio Capelli sólo podrá ceder, total o parcialmente, sus cuotas al socio Donelli, y viceversa. — El socio Simoncini sólo podrá ceder, total o parcialmente sus cuotas, al Gerente De Choch, y viceversa. — No es admisible otra forma de cesión, ni a otro socio, ni a un tercero. — Si algún socio insistiera judicialmente en ceder sus cuotas en forma distinta, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento de un socio, los otros socios podrán resolver por unanimidad lo siguiente: o permitir la incorporación de los herederos del socio fallecido, con la obligación de designar un representante único, o comprar las cuotas del socio [illegible] su valor real a la fecha del fallecimiento, a cuyo efecto se practicará un inventario especial dentro de los noventa días del fallecimiento. — Si se optara por la adquisición, los socios tendrán preferencia para adquirirlas en la forma arriba indicada y el precio podrá pagarse en veinticuatro mensualidades con intereses al cinco por ciento anual pagadero juntamente con las cuotas a partir del vencimiento del término mencionado de noventa días. — Las cuotas cedidas participarán de las utilidades y soportarán las pérdidas hasta el día del fallecimiento del socio. — Si dentro de noventa días de fallecido el socio no hubiera unanimidad para resolver alguno de los términos de dicha opción, procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de disolución, cualquiera sea la causa, los gerentes procederán a la liquidación de la sociedad, salvo que los socios resuelvan, por las tres cuartas partes del capital social, designar uno o más liquidadores, socios o no. — Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Panedile Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Agregan los comparecientes que otorgan Poder Especial a favor de los Doctores Silverio J. Prota y Daniel A. Facorro, para que, indistintamente, se presenten ante el Juez de Comercio que corresponda y realicen todos los trámites que fueren necesarios para la inscripción del presente contrato de sociedad en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron, por ante mí y los testigos Don Justo Darriba y Don Domingo Rosetti, vecinos, mayores y hábiles, doy fe. — Pío Capelli. — Armando Simoncini. — Justo Darriba. — D. Rosetti. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Devoto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa vuelto del Registro ciento siete, doy fe. — Para la Sociedad "Panedile Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos setenta y siete al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Enmendado: Simoncini: Vale. — Sobre raspado: extraordinaria: podrá: Vale. — Hay un sello. — Firmado: Raúl F. Devoto. — Honorarios: $ 1.939.50 m|n.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.17 may.-N.º 29421-v.22 may.

"S. C. G."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres días de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Mario Benítez Cruz, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: don Juan Santini, casado en primeras nupcias con María Fattori, de cuarenta y cuatro años; don Brenno Colombaroni, casado en primeras nupcias con Ardea Morbidelli, de cuarenta y ocho años, domiciliados Tréveris dos mil cuatrocientos setenta y cinco; y don Nello Giovagnoli, soltero, de cuarenta y un años, domiciliado Artilleros dos mil ciento setenta y nueve, todos de este vecindario, italianos, comerciantes, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que celebran el contrato o estatuto de sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, a que se refieren los siguientes artículos: — Primero: — Desde la fecha queda creada y constituída una sociedad Mercantil, a la que se da el nombre de "S. C. G." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Cuarenta y Dos Mil Pesos. — Segundo: — Objeto: fabricación de tejidos en general y venta de los mismos, pudiendo realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, por la inversión lucrativa de su capital, en la explotación de negocios civiles, industriales, mercantiles o financieros, con la sola limitación que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En consecuencia podrá: a) Permutar, ceder, edificar, tomar y dar en locación bienes inmuebles o muebles. — b) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, aceptar, transferir, y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real. — c) Comprar, vender, ceder y permutar mercaderías, frutos y productos del país, ganados, títulos, valores, acciones, fondos públicos, cédulas, créditos, obligaciones. — d) Solicitar, comprar, vender, ceder, explotar y transferir registros de marcas, patentes, dibujos y modelos. — e) Administrar bienes de otros y nombrar agentes, representantes, mandatarios generales o especiales. — f) Realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes raíces. — g) Solicitar y tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco, Sociedades o particulares, conforme a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos, en dinero efectivo, cédulas hipotecarias, bonos u otros documentos de crédito, firmando la documentación necesaria. — h) Solicitar créditos en Cuentas Corrientes y girar en descubierto cuando haya derecho a ello. — i) Hacer con Bancos, sociedades o particulares, toda clase de convenios, sociedades y operaciones comerciales, especialmente las de descuento y negociación de títulos y documentos de crédito y financiaciones. — j) Operar en Bolsa, sobre mercaderías, títulos y valores, cambios, fletes, y en cualquier clase de mercado. — k) Importar o exportar mercaderías, frutos y productos. — Las enunciaciones precedentes no son limitativas y la Sociedad por medio de sus representantes por tanto, podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: — Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad, sus tres actuales componentes, quienes serán los representantes legales de la misma, debiendo actuar dos cualesquiera de ellos, conjuntamente al usar la firma social, con facultades amplias para hacer y ejecutar todo cuanto la Sociedad tuviere capacidad para hacer y ejecutar conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior, pudiendo éstos en la forma indicada firmar y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran, bajo las cláusulas, bases y condiciones que determinen, acepten o crean convenientes, cobrar y percibir cuanto se adeude o corresponda a la sociedad, por cualquier concepto, otorgando recibos, liberaciones y cartas de pago, firmar letras de cambio, pagarés, vales cheques, órdenes de pago, y demás documentos de crédito, hacer depósitos, retirarlos, demandar, ejecutar, conferir poderes generales y especiales. — El Gerente o Gerentes, serán nombrados y removidos por los socios que representen la mayoría de votos del Capital Social. — Será necesaria la firma de tres gerentes, para solicitar créditos y hacer pagos por más de diez mil pesos nacionales, para gravar bienes y adquirir inmuebles. — En caso de ausentarse los gerentes, podrán ser representados por poder. — Cuarto: — La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Tréveris dos mil seiscientos veinte y dos, sin perjuicio de los especiales que pueda fijar, cuando así lo requieran sus operaciones, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior de la República o en el extranjero. — Quinto: — La Sociedad se constituye desde la fecha, por el plazo de dos años, el que se entenderá renovado automáticamente a su vencimiento, por igual período de dos años, y así sucesivamente, hasta que los socios que representen la mayoría del capital social, resuelvan no hacer uso de nuevos períodos de renovación del plazo, en cuyo caso se otorgará e inscribirá la es-

critura pública de disolución respectiva. — Sexto: — El capital de la Sociedad es de Cuarenta y Dos Mil Pesos Nacionales, dividiéndose en cuarenta y dos cuotas de mil pesos nacionales cada una, correspondiendo a los socios por partes iguales, o sean catorce cuotas de mil pesos nacionales cada uno, habiendo sido totalmente suscripto, integrado e invertido en mercaderías y maquinarias, según inventario que se agrega. — Séptimo: — Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales al treinta y uno de Marzo; las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento pasará a fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas por el capital social, en las mismas proporciones. — No podrá pagarse dividendos, ni hacerse distribuciones a los socios, sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Cuando las pérdidas lleguen al cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Octavo: — Las resoluciones de los negocios sociales, se asentarán en un libro especial y serán tomadas por mayoría de votos, dando cada cuota de capital social derecho a un voto, siendo necesarias como mínimum dos terceras partes de votos para: Admitir nuevos socios, aprobar cesiones de cuotas, ampliar el capital y liquidar anticipadamente la Sociedad. — Noveno: — Los socios podrán ejercer las actividades privadas, civiles, comerciales o industriales actuales y que desearen siempre que no hagan competencia comercial a la Sociedad, en los negocios que ésta explote. — Décimo: Cualquier socio con un pre-aviso de noventa días, a la realización del balance anual, una vez aprobado éste, podrá retirarse de la sociedad transcurridos dos años de la fecha; su parte de capital y utilidades le será abonada por la sociedad, o el socio que tome a su cargo el activo y pasivo, sin interés, en cuotas trimestrales adelantadas del diez por ciento como mínimum sin derecho a indemnizaciones, inclusive por llave del negocio. — Undécimo: — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, será facultativo de los demás, hacerse cargo de sus participaciones o el ingreso en la Sociedad de los herederos del fallecido, bajo una sola representación, en igual forma se procederá en caso de incapacidad legal de uno de los socios; si los otros socios adquieran las participaciones del fallecido o incapacitado, el haber que corresponda será abonado al contado o en la forma que determina el Artículo décimo, con más el interés del cinco por ciento anual. — Duodécimo: — Toda duda o divergencia, será dirimida por dos amigables componedores, designados por las partes y un tercero por los árbitros en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y se producirá por decisión de mayoría de votos, de no hacer uso de la prórroga del plazo de duración, por un nuevo período de dos años, por terminación del objeto social, y por pérdida del cuarenta por ciento del capital. — Todo cuanto no esté previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones aplicables de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Previne la necesidad de inscribir, lo cual se encomendó al autorizante. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Mario F. Luzzi y don Juan B. Nicola, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Santini. — N. Giovagnoli. — Brenno Colombaroni. — Tgo: M. Luzzi. — Tgo: Juan B. Nicola. — Hay un sello. — Ante mí: Mario Benítez Cruz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio doscientos sesenta y ocho vuelto, del Registro doscientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada: "S. C. G." Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital Cuarenta y Dos Mil Pesos". expido este primer testimonio, en cuatro sellos de un peso cincuenta, numerados correlativamente, del: Trescientos sesenta y siete mil setecientos treinta y ocho, al: Trescientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y uno inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mario Benítez Cruz. — Hay un sello y una nota de derechos. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 may.-Nº 20.567-v. 22 may.

"LOVARI Y OLIVIERI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.º 52 vto. — Primer Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí doctor Luis Cordero, escribano autorizante y testigos, comparecieron: don Enrique Lovari, de cincuenta y un años de edad, casado, italiano, vecino, con dosmicilio en la calle Luis Beláustegui dos mil novecientos treinta y don Amadeo Olivieri, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, italiano, vecino, con domicilio en la calle Rivadavia cuatro mil cuatrocientos treinta y tres, todos mayores de edad, como se enuncia, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: — a) Que son los únicos componentes de la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de "Lovari y Olivieri", según así resulta del contrato de fecha diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y siete, modificado por su aumento de capital, con fecha trece de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, e inscriptos en el Registro de Comercio con fechas veinte de Abril de mil novecientos treinta y siete y dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número ciento ochenta y ocho, folio ciento treinta y dos, del libro treinta y nueve, Contratos Privados y bajo el número quinientos dieciséis, al folio trescientos cuarenta y uno del libro cuarenta y seis de Contratos Privados, respectivamente. — b) Que han convenido de común acuerdo Transformar esa Sociedad Colectiva en Sociedad de Responsabilidad Limitada la que continuará con los negocios de aquella Sociedad de cuyo Activo y Pasivo, créditos a cobrar y deudas a pagar se hace cargo, la que se constituye por este contrato y la cual se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad que por este acto constituyen los señores Enrique Lovari y Amadeo Olivieri, girará bajo la razón social de "LOVARI Y OLIVIERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad "Lovari y Olivieri", Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Victoria número Dos Mil Ochocientos Noventa y Nueve y podrá establecer Sucursales y conferir representaciones comerciales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La asociación "Lovari y Olivieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", continuará las actividades de la anterior sociedad, consistentes en Comisiones en General, ampliándola en Exportaciones, Importaciones, Industria y sus anexos y derivados. — Cuarta: La duración de la asociación "Lovari y Olivieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", será por tiempo indeterminado a contar desde el diecisiete del mes de Marzo próximo pasado, desde cuya fecha comenzarán a regir los efectos de este contrato, debiendo comunicar con una anticipación de doce meses, el propósito del socio que quiera disolverla o separarse. — Quinta: El capital de la asociación "Lovari y Olivieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", será de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una, suscripto en este acto por los contratantes en la siguiente proporción: don Enrique Lovari Ciento Veinticinco mil pesos moneda legal o sean ciento veinticinco cuotas; don Amadeo Olivieri Ciento Veinticinco Mil Pesos moneda legal o sean ciento veinticinco cuotas. El capital así formado de la asociación "Lovari y Olivieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha sido totalmente integrado y está representado por la diferencia entre el Activo y el Pasivo de la anterior Sociedad, del que se hace cargo la nueva Sociedad que por este acto se constituye, según Balance General, practicado el dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, que los socios componentes ha firmado y que se agrega a la presente, formando parte integrante de este contrato. — Este capital está constituído por el negocio ubicados en esta Capital calles Sánchez de Bustamante y Obligado, y Dos Mil Ochocientos Noventa y Nueve, la fábrica de productos lácteos situada en la ciudad de Pilar, provincia de Buenos Aires, F. C. P.; por los inmuebles ubicados en esta Capital calles Sánchez de Bustamante número ciento cuarenta y ocho y Obligado número tres mil trescientos cincuenta y dos y tres mil trescientos cincuenta y seis, conjuntamente con las mercaderías, máquinas, muebles, instalaciones, útiles, enseres, depósitos bancarios, créditos a cobrar, dinero efectivo o etc., según resulta del ya citado balance general y además todo lo que se halle en el mismo o forme parte de los negocios e inmuebles mencionados, inclusive todo lo que la ley declara elemento constitutivo de un Establecimiento Comercial o fondo de negocio, estando incluídos únicamente los inmuebles que a continuación se detallan de propiedad de la anterior Sociedad, que se transfieren a la nueva asociación en pleno dominio y cuya descripción es la siguiente: — uno) Finca sita en la Zona Norte de esta Capital, parroquia de Balvanera Norte, calle antes de Lacroze, después Bustamante número doscientos cuarenta y cuatro, actualmente Sánchez de Bustamante número Ciento Cuarenta y Ocho, entre las de Díaz Velez y Cangallo, edificada en terreno que mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Este por cincuenta metros ochenta centímetros de fondo en el costado Sud; y cuarenta y nueve metros sesenta y cuatro centímetros en el Norte o lo más o menos que resulte dentro de sus linderos que son: por el frente con la calle Sánchez de Bustamante, por el contrafrente al Oeste con el señor Rafael Costa, por el Norte con el señor Santiago Berisso, y por el Sud la finca Bustamante, antes número doscientos treinta y seis de Alejandro Dagnino. — Le Correspondió a la Sociedad Colectiva "Lovari y Olivieri" por compra que verificó ante el escribano don Juan G. Castagnola el veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres a don David Juan Bautista Angel Gabrielli y Acerbi, don Rodolfo José Colombo Gabrielli y Acerbi, don José Raymundo Gabrielli y Acerbi, doña Palmira Gabrielli y Acerbi de Zabala, doña Erminia Angela Gabrielli y Acerbi de Bossi y doña Angela María Gabrielli y Acerbi de Scachi, cuyo testimonio de escritura tengo a la vista, el cual está inscripto en la Zona Norte, tomo mil ochocientos cincuenta y dos, folio noventa y nueve, número de finca ciento cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y dos y paso a la nueva sociedad con nota de este acto. — De los Certificados que se agregan a la presente, Resulta: que el inmueble mencionado no reconoce ningún género de gravamen o embargo, su dominio no tiene restricciones y consta inscripto a nombre de la Sociedad Colectiva "Lovari y Olivieri": no adeuda Contribución Territorial, ni impuestos a la Municipalidad hasta el corriente año inclusive, no debe afirmado, cercos y aceras, ni servicios a la administración de Obras Sanitarias y la titular del dominio lo mismo que sus componentes don Enrique Lovari y don Amadeo Olivieri no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. — Dos) Finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, circunscripción dieciséis, calle Obligado antes número Tres Mil Trescientos Cincuenta y Seis, entre las de Manuela Pedraza y Juana Azurduy, edificada en parte del lote de terreno número Seis y mide: trece metros setenta y seis centímetros de frente al Nord Este por treinta y ocho metros ochenta y siete centímetros de fondo y linda: por el frente con la calle Obligado, por el fondo con el resto del lote seis; al Sud Este con el doctor Fonrouge, y por el Nord Oeste con José Cossati siendo todos sus muros divisorios, medianeros. — Les Corresponde: por compra efectuada a don Nicolás Giacobone, según escritura de fecha Julio treinta y uno de mil novecientos cuarenta y uno, pasada ante el escribano Mario Chiloteguy al folio novecientos o ho vuelto del Registro a su cargo, cuyo testimonio se halla inscripto en la Zona Norte, tomo mil seiscientos sesenta y ocho, folio doscientos treinta y ocho número de finca cincuenta y ocho mil setecientos doce, el cual con nota de este acto pasó a la nueva sociedad. — De los Certificados que se agregan a la presente Resulta: que el inmueble deslindado no tiene ningún género de gravamen o embargo, su dominio no tiene restricciones y consta inscripto a nombre de don Enrique Lovari y don Amadeo Olivieri, los cuales no tienen inhibición para disponer de sus bienes, no adeuda Contribución Territorial, ni impuestos a la Municipalidad hasta el corriente año inclusive, ni suma alguna por afirmado, cercos y aceras, ni servicios a la Administración de Obras Sanitarias. — Este inmueble fué incorporado también a la razón social "Lovari y Olivieri" en concepto de aporte de Capital, según así resulta del Inventario y banlance general que sirve de base a esta nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los componentes dejan constancia que a cada inmueble se les ha asignado el valor que determinan según balance general de dieciséis de Marzo del corriente año mil novecientos cuarenta y siete, registrado en el libro "Inventario" de la Sociedad Colectiva "Lovari y Olivieri" a saber: uno) Finca: Sánchez de Bustamante número ciento cuarenta y ocho, pesos veinticinco mil trescientos sesenta y tres con sesenta y cinco centavos moneda legal. — dos) Obligado número tres mil trescientos cincuenta y dos y tres mil trescientos cincuenta y seis, pesos veintidós mil setenta de igual moneda. Sexta: La administración y Gerencia de la Asociación "Lovari y Olivieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el uso de la firma estará a cargo de ambos socios, conjunta, separada e indistintamente, quienes además de las facultades que reconocen las leyes o las otras que pueda acordarles la Sociedad tienen especialmente las que se enumeran a continuación a título enunciativo y no limitativo y son: Representar a la Sociedad ante las autoridades públicas, legislativas, ejecutivas, judiciales o administrativas de la Nación, Provincia y Municipalidades y en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos. — Aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, conviniendo sus condiciones, precios y formas de pago con facultad para suscribir los documentos públicos y privados respectivos, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes especiales de Administración, por ausencia o incapacidad y otorgarlos sobre asuntos Judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren, cobrar créditos y pagar deudas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a nombre de la razón social, cederlos y transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar u obrar letras de cambio, pagarés, letras, vales, conformes, giros y otra cualquier clase de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio y pagarés como aceptante, girante, endosante o avalista, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos en descubierto por cuenta de la Sociedad o por cuenta y cargo de terceros y con cualquier Banco y especialmente realizar estas operaciones y otras autorizadas, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con sus leyes Orgánicas y reglamentos internos, comprar y vender mercaderías, contratar locaciones de servicios, prestar y exigir fianzas, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, prorrogar jurisdicciones y renunciar el derecho de apelar y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar cualquier acto administrativo de los enunciados o que se relacionen con la administración. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año, la asociación "Lovari y Olivieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", practicará su balance general. — La confección de los balances generales se practicarán teniendo en cuenta las siguientes bases: — El valor que se asig-

rará a las mercaderías y materias primas, será el del costo o el valor de plaza en el momento de practicarse el balance si este fuera inferior al del costo. — A los edificios así como también a las máquinas, instalaciones, medios de transporte y muebles y útiles, se les practicarán las amortizaciones que corresponden al desgaste que sufran. — Para la aprobación de los balances generales se requiere el voto y la firma de los dos componentes de la Sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas, resultante del Balance anual, una vez deducido el cinco por ciento de las Ganancias para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y las sumas que se fijen, para gratificar al personal y el pago de habilitaciones, en caso de así resolverlo los socios será distribuído entre los socios en la proporción siguiente: por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción enunciada, para la distribución de las utilidades. — Octava: Les queda expresamente prohibido a los socios utilizar la firma social en operaciones ajenas al objeto de la Sociedad así como también comprometerla en fianzas y avales ajenos como ya se ha dicho, a la referida sociedad. — Esta última prohibición comprende también el uso de la firma particular de los socios. — Novena: Para que un socio pueda ceder a terceros su cuota en el capital social deberá ser autorizado por el voto del otro u otros. — Los socios renuncian al derecho que les acuerda la ley, para ocurrir al Juez en demanda de autorización para ceder cuando tal autorización hubiere sido negada por el socio o consocios. — En cualquier tiempo uno o más socios pueden ceder su cuota al otro u otros socios. — Los hijos de los socios podrán incorporarse a la sociedad en carácter de socios: en el momento, con el capital y facultades que serán determinadas oportunamente, por los socios fundadores. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos de éste: cónyugue y descendentes directos podrán incorporarse a la Sociedad tomando la parte del socio fallecido o incapaz, quedando entendido que, por lo que se refiere al heredero cónyugue, no podrá intervenir en la administración de la Sociedad, mientras que los herederos descendientes directos podrán intervenir en dicha administración al cumplir los varones veinticinco años y las mujeres veintidós años de edad, con las mismas facultades de los fundadores. — En el caso de que todos los herederos o alguno de ellos no deseen incorporarse a la Sociedad, la suma a abonarse al o a los mismos comprenderá las cuotas de capital, más utilidades hasta el día del fallecimiento o declaración de la incapacidad establecida por un balance general que se practicará especialmente en la fecha en que se produzca el fallecimiento o la incapacidad de conformidad con el procedimiento indicado en la cláusula séptima, con excepción de los bienes inmuebles, maquinarias y mercaderías cuyo valor será determinado de común acuerdo o en caso de desacuerdo por dos valuadores nombrados por cada una de las partes, entendiéndose que una de las partes es la de los herederos del socio fallecido o incapaz y la otra la del sobreviviente o sobrevivientes. — En el caso precitado de que los herederos no deseen incorporarse, el o los coherederos podrán hacerse cargo de la parte del renunciante. — El socio o los socios adquirentes abonarán a los derechos habientes, el capital y utilidades que resultaran a favor de los mismos en cuotas semestrales dentro del plazo de dos años con más un interés del cinco por ciento anual salvo que él o los adquirentes optaren por el pago al contado en cuyo caso no habrá pago de interés. — Los herederos que se incorporen a la Sociedad siendo menores, deberán unificar su representación en un único representante, quien no podrá intervenir en la Administración de la Sociedad. — Undécima: Producida la disolución de la Sociedad por las causas previstas en este contrato, en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en el Código de Comercio, la liquidación de la misma se ajustará a las disposiciones consignadas al respecto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio y será llevada a cabo por él o los socios o personas que han estado a cargo de la Administración de la Sociedad. — Duodécima: Los socios se reunirán en las oportunidades necesarias para: — a). Considerar, aprobar y firmar el balance general de cada ejercicio. — b) Nombrar Administrador, General Gerente de la Sociedad cuando el propuesto sea extraño a la Sociedad. — c) Fijar los emolumentos que deban percibir los socios en la actividad comercial de la Sociedad, cuando así se resuelva con cargo a Gastos Generales. — d) Resolver y fijar las habilitaciones a favor de personas que ejerzan funciones en la Sociedad y establecer los montos de las donaciones a efectuarse a instituciones de beneficencia y al personal de la Sociedad. — e) Para todo objeto que requiera el dictamen o el voto de los socios. Se considerarán aprobadas aquellas resoluciones relacionadas con las cuestiones a que se refieren los puntos precedentes que hayan obtenido la conformidad de los dos, ahora, y si, aumentare el número de socios, la unanimidad de los componentes de la Sociedad. — Para la debida comprobación de la asistencia y del voto de los socios, se llevará un libro de actas rubricado donde se dejará constancia: — 1) del lugar, fecha y hora de la reunión. — 2) del nombre de los socios presentes, debiendo firmar los mismos en el margen del acta. — 3) de las resoluciones adoptadas por los socios con la mención de los votos emitidos por cada uno. — 4) De la aprobación de todo lo actuado mediante la firma de los socios presentes. — Décima Tercera: En todo lo no previsto en este contrato o por los acuerdos escritos y firmados por los socios según constancia en el libro de Actas a que se refiere la cláusula duodécima del presente contrato, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada y las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio. — Décima Cuarta: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la Sociedad "Lovari y Olivieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su liquidación o partición, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y habiendo discordia en su decisiones se nombrará un tercero por las partes y en caso que no hubiere conformidad se nombrarán por el Juez de Comercio en turno. — El laudo de éste o aquellos en su caso será inapelable. —

Los nuevos socios que ingresen deberán respetar todas las estipulaciones de este contrato. — Déjase constancia que se han cumplido los recaudos que exige la ley once mil ochocientos sesenta y siete, no habiéndose presentado acreedor alguno. — Los dos comparecientes señores Lovari y Olivieri obligan a la Sociedad Colectiva "Lovari y Olivieri" de la cual serán los únicos miembros por evicción y saneamiento en lo que a los bienes inmuebles precedentemente deslindados se refiere, con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman con los testigos don Julio Echehuri y Aníbal Millán, vecinos, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Entrelíneas: de la Sociedad: vale. — Sobreborrado: autorización: Sociedad: valen. — Entreparéntesis: de su adquisición: no vale. — Entrelíneas: que determinan: vale. — Enrique Lovari. — Amadeo Olivieri. — Julio Echechuri. — Aníbal Millán. — Hay un sello. — Ante mí: Luis Cordero. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio cincuenta y dos vuelto del Registro doscientos catorce a mi cargo, doy fe. — Dejando constancia que esta escritura encierra una transferencia de dos fincas, la primera Finca ubicada en la calle Sánchez de Bustamante Ciento Cuarenta y Ocho; según valuación de la Contribución Territorial para el pago del impuesto en la suma de pesos catorce mil quinientos y la segunda Finca en la calle Obligado números tres mil trescientos cincuenta y dos y tres mil trescientos cincuenta y seis, según valuación de la Contribución Territorial para el pago del impuesto en la suma de pesos, treinta y dos mil, moneda legal. — Para la presente operación se solicitó del Registro de la Propiedad, los certificados números: dieciséis mil setecientos cuarenta y dieciséis mil setecientos cuarenta y uno, por los que se abonó sesenta y cuatro pesos moneda legal, por derechos arancelarios, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos de un peso cincuenta centavos números: trescientos cinco mil setecientos cuatro al trescientos cinco mil setecientos once, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Luis Cordero. — Hay un sello. — Entre líenas: "co" "siendo", "menores". — Vale.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Miguel M. Estéves, secretario.

e.17 may.-N.° 29.542-v.22 may.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE SUB-PRODUCTOS DE AVES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Jorge Blauhorn, casado, austríaco, domiciliado en la calle Juncal seiscientos cincuenta y cinco; don Kurt Weisser, soltero, austríaco, domiciliado en la calle Tucumán trescientos trece y don Lirio Raúl Bel, casado, argentino, domiciliado en la calle Casacuberta esq. General Acha, todos ellos mayores de edad, se ha convenido en la fecha lo siguiente: Primera: Entre los dos nombrados en primer término señores Jorge Blauhorn y Kurt Weisser, existe constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro de "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE SUB-PRODUCTOS DE AVES SOCIEDAD RE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato de fecha veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis y sus posteriores modificaciones de veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los siguientes números y fechas respectivamente: Veintiocho de Junio bajo el número seiscientos cinco del folio trescientos diez y nueve del Libro diez; Tres de Setiembre bajo el número setecientos treinta y siete, del folio cuatrocientos cincuenta y uno del libro nueve; Tres de Setiembre bajo el número setecientos treinta y ocho del folio cuatrocientos cincuenta y uno del libro nueve y Catorce de Diciembre, bajo el número mil doscientos ochenta y siete, al folio nueve del libro doce, todos del año mil novecientos cuarenta y seis. — En esta fecha resuelven en modificar el aludido contrato, aumentar el capital social y resuelven asimismo el ingreso en calidad de nuevo socio del antes nombrado señor Lirio Raúl Bel. — Segunda: El capital social que era de Cien mil pesos m|nacional, queda aumentado a Trescientos mil pesos m|nacional, dividido en trescientas cuotas de Mil pesos m|nacional cada una, que se suscribe de la siguiente manera: el socio don Jorge Blauhorn suscribe doscientas cuarenta cuotas que representan Doscientos cuarenta mil pesos m|nacional; el socio don Kurt Weisser, suscribe treinta cuotas, que representan Treinta mil pesos m|nacional, y el socio don Lirio Raúl Bel, suscribe treinta cuotas que representan Treinta mil pesos m|nacional. — Del capital social se encuentran integrados Doscientos setenta y dos mil pesos m|nacional que están representados por las mercaderías, créditos, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, que constituyen el activo de la sociedad, según balance practicado y firmado por las partes; El socio don Jorge Blauhorn tiene integradas la totalidad de sus cuotas, adeudando hacerlo el socio don Kurt Weisser en la cantidad de sus cuotas, adeudando hacerlo el socio don Kurt Weisser en la cantidad de trece cuotas, pues tiene integradas diez y siete cuotas; don Lirio Raúl Bel, tiene integradas quince cuotas y adeuda integrar quince cuotas. — En consecuencia de ello don Kurt Weisser y don Lirio Raúl Bel, se comprometen a integrar las cuotas adeudadas, no más tarde de ocho días de requeridos a ese efecto por los otros socios: Tercera: Se celebra esta convención con efecto retroactivo a primero de Enero de Mil novecientos cuarenta y siete y en consecuencia a partir de esa fecha las utilidades realizadas y líquidas con previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, será distribuído en la proporción de un setenta por ciento para don Jorge Blauhorn, un veinte por ciento para don Kurt Weisser y un diez por ciento para don Lirio Raúl Bel. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Cuarta: Hasta tanto los socios don Kurt Weisser y don Lirio Raúl Bel, no hayan integrado las cuotas sociales a que se refiere la cláusula segunda, no podrán retirar de la sociedad más del veinticinco por ciento de las utilidades que a su favor se hayan devengado. — Quinta: Resuelven asimismo modificar la cláusula novena del contrato social ya modificado por el convenio antes referido del ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, la que en lo sucesivo dirá: "Novena: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los socios señores Jorge Blauhorn y Kurt Weisser, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, asumen el carácter de gerentes. — Podrán actuar, representar y obligar válidamente a la sociedad cualquiera de ellos en forma indistinta y por consiguiente también indistintamente usarán la firma social y lo harán firmando con sus nombres individuales precedidos del rubro social adoptado. — Sexta: Todas las cuestiones de interés social de cualquier índole que fuera, salvo que se tratara de los casos en que la ley exige expresamente la unanimidad, serán resueltas decididas y adoptadas por simple mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota del capital suscripto. — Séptima: Los tres socios convienen en que queda íntegra y totalmente vigente la cláusulas décimasegunda del contrato social de fecha cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos cinco, al folio trescientos diez y nueve, del Libro diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que de acuerdo al procedimiento allí fijado, se dirimirán todas las divergencias que entre ellos pudieran suscitarse. — Quedan en lo demás subsistentes las estipulaciones del contrato de cuya modificación se trata. — Bajo las Siete cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este convenio, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho, y firman en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Abril de Mil novecientos cuarenta y siete. — Jorge Blauhorn — Weisser — Lirio R. Bel.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 may.-N.° 29366-v.19 may.

Por disposición Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días: Que por escritura quince Abril mil novecientos cuarenta y siete, ante escribano Mario Benítez Cruz, "COMAT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumenta capital de Setecientos Cincuenta Mil Pesos a Un Millón Ciento Cincuenta Mil Pesos, estando integrado y suscripto el capital, por los socios: Alfredo Estanislao Cobos: Quinientos Ochenta y Cinco Mil Pesos, igual a Quinientas Ochenta y Cinco Cuotas de Mil Pesos; y por Francisco Miguel Cobos, Quinientos Sesenta y Cinco Mil Pesos, igual a Quinientas Sesenta y Cinco Cuotas, de Mil Pesos; Que se fija como fecha de balance el treintiuno de Octubre. — Que quedan designados Gerentes los socios Alfredo Estanislao y Francisco Miguel Cobos, quienes actuarán indistintamente y revocados los nombramientos de los anteriores gerentes. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 may.-N° 29.447-v. 19 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

A

Por el término de treinta día a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don AGOROSO JUAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.8 may.-Nº 134-v. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ARCEO RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires. Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.º 126-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ACOSTA JUAN ANGEL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.17 abr.-Nº 107-v.23 may.

B

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BARREIRO que deben apersonarse al domicilio de las misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.º 137-v.21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BRUCCILARI ADELMO ANDRES que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1947.

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.8 may.-Nº 133-v. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Doña BALDOMERA ALBA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.8 may.-Nº 1[illegible] 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BERNABEI DANTE EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-N.º 118-v.30 may.

C

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CHACON, CARLOS ANIBAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.º 130-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CASTELLANO IGNACIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N.º 124-v.2 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CALVO TOMAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-Nº 110-v.26 may

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CATRO FRANCISCO HUGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.17 abr.-Nº 108-v.23 may.

E

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don EIGEL COLOMAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-N.º 116-v.30 may.

F

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERNANDEZ JOSE BENITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.º 127-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERRETTI RAMON que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N.º 122-v.2 jun

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FERNANDO ANTONIO FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr-N.º-105-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MARIANO FUNES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.º 101-v.20 may

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERREIRA ROZAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.º 129-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FARIÑA ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.º 125-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don DOMINGO FESTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.º 96-v.20 may.

G

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GRIVEL ISMAEL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.º 135-v.21 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GOIZUETA JUAN FERMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-Nº 113-v.26 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9683, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don AGUSTIN GUILLEN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.º 97-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9683, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JACINTO GIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta secretario general.

e.14 abr.-N.º 106-v.20 may.

H

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio

sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MACCARI HUMBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-Nº 111-v.26 may.

K

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9388, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don JOAQUIN KUC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.17 abr.-Nº 109-v.23 may.

L

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don LARISSE DANTE MARIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947.

Heriberto A. de Seta. Secretario General.

e.8 may.-Nº 131-v. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LOPEZ GERARDO JOSE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. —

Heriberto A. De Seta, Secretario Genarl.

e.26 abr.-N.° 123-v.2 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ROGELIO ANIBAL LARRANGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.° 100-v.20 may.

M

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MIGUEL BOBROSKY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-N.° 117-v.30 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MAYORDOMO FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-N.° 119-v.30 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ONOFRE MONTES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.° 94-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SABINO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.° 103-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN MONACO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.° 10[illegible] may.

N

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don NOBILE AUGUSTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-Nº 114-v.26 may.

O

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OVELAR MARTIN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.° 136-v.21 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OLDANI BARTOLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-Nº 112-v.26 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OLAS JOSE LUCAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 128-v.12 jun

P

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PASCABE ANTONIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.° 138-v.21 jun

R

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MATEO RUSSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.° 99-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don DOMINGO FERNANDO RICIUTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr -N.° 104-v.20 may

S

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don SOPRANZETTI GINO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.° 139-v.21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don SEMBROIS FRANCISCO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N.° 120-v.2 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don TANUS JALIL SALUM, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.° 98-v.20 may.

T

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TONINI CARLOS ALFREDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.° 140-v.21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TERZOLO FERNANDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N.° 121-v.2 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9 688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TERZUMANIAU KERVOK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 11 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-Nº 115-v.26 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FLOREAL TRUJILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N° 95-v. 20 may.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Secretaría de Industria y Comercio

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

Acta N.° 277.900

HANDY-ANDY

Abril 5 de 1946. — Handy-Andy Specialty Co., Inc. de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronce y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 6232.

v.23 mayo

Acta N.° 283.229

PARKO

Agosto 22 de 1946. — Park Chemical Company, de Detroit, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, joneria, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 11.603.

v.23 mayo

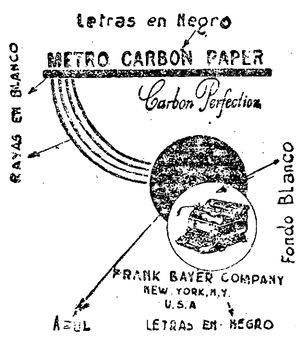
Acta N.° 283.631

SAPIA

Agosto 31 de 1946. — Benvenuto Sté. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 164.289. — Aviso número 12.060.

v.23 mayo

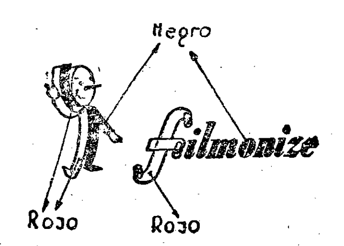
Acta N.° 283.754



Setiembre 4 de 1946. — Carlos A. Zublin. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 11.538.

v.23 mayo

Acta N.° 283.755



Setiembre 4 de 1946. — Carlos A. Zublin. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 11.541.

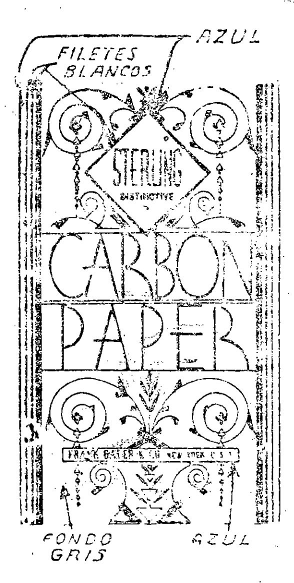
v.23 mayo

Acta N.° 283.756

Septiembre 4 de 1946. — Carlos A. Zublin. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 11.512.

v.23 mayo

Acta N.° 283.757



Setiembre 4 de 1946. — Carlos A. Zublin. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Aviso número 11.540.

v.23 mayo

Acta N.° 283.901



Setiembre 7 de 1946. — Cía. Super Producción de los Productos "La Colmena". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 164.302. — Aviso número 12.292.

v.23 mayo

Acta N.° 284.152



Setiembre 14 de 1946. — Alfredo Duranti. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 162.960. — Aviso número 12.571.

v.23 mayo

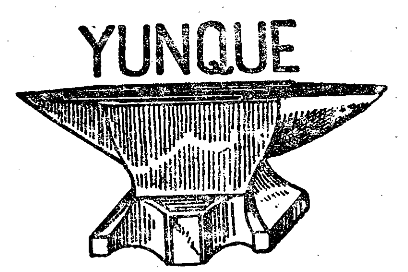
Acta N.° 284.766



Setiembre 27 de 1946. — Ortega & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 95.000. — Para distinguir maniquíes en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 164.385. — Aviso número 12.845.

v.23 mayo

Acta N.° 285.438



Octubre 14 de 1946. — Cía. para el Comercio de Ultramar, Sido Ltda., Soc. Anón. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Menos: ladrillos, baldosas, tejas, tejuelas y demás artículos de barro cocido. — Renovación de la número 163.784. — Aviso número 13.814.

v.23 mayo

Acta N.° 286.031

BOHEMIA

Octubre 29 de 1946. — Martín & Cía. Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 165.691. — Aviso número 14.392.

v.23 mayo

Acta N.° 286.032

SAMYCAL

Octubre 29 de 1946. — Martín y Cía. Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 165.692. — Aviso N.° 14.393.

v.23 mayo

Acta N.° 286.362

PANCREATONA

Noviembre 8 de 1946. — Manuel Naveira. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 164.556. — Aviso número 14.664.

v.23 mayo

Acta N.° 287.066

BISLAV

Noviembre 27 de 1946. — Lockwood & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 300.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 165.040. — Aviso número 15.471.

v.23 mayo

Acta N.° 286.595

FERRION

Noviembre 15 de 1946. — "Ocefa" Organización Comercial y Financiera Argentina Soc. Anón. — Para distinguir especialidades medicinales a base de hierro coloidal, en sus distintas formas de presentación, de la clase 2. — Renovación de la N.° 160.121. — Aviso número 14.741.

v.23 mayo

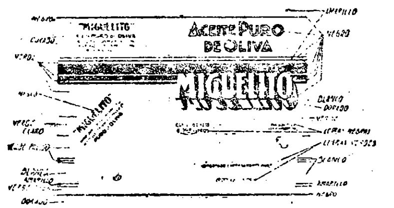
Acta N.° 286.754

YOGHURTOGENOL

Noviembre 20 de 1946. — Kasdorf & Cía. Soc. Anón. Cía. de Productos Lácteos Dietéticos y Medicinales. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia e higiene, de la clase 2. — Renovación de la número 164.533. — Aviso número 15.152.

v.23 mayo

Acta N.° 286.793



Noviembre 20 de 1946. — Miguel Miranda. — Para distinguir aceite puro de oliva, de la clase 22. — Renovación de la número 167.240. — Aviso número 14.503.

v.23 mayo

Acta N.° 288.632



Enero 8 de 1947. — José Emanuel. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 167.252. — Aviso número 17.035.

v.23 mayo

Acta N.° 289.070

TELMIRA

Enero 17 de 1947. — Carl Zeiss, de Jena, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. Menos: preservativos. — Renovación de la N.° 165.201. — Aviso número 17.391.

v.23 mayo

Acta N.° 289.886

BEAR CREEK

Febrero 6 de 1947. — Bear Creek Orchards, de Medford, Oregón, E. U. de N. América. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 167.491. — Aviso N.° 18.159.

v.23 mayo

Acta N.° 289.949

FRIGOTEX

Febrero 7 de 1947. — Belfast Soc. Anón. Sastrerías. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Menos: sobretodos, confecciones, impermeabilizadas en general, impermeables, perramus y|o prendas similares para o contra la lluvia o humedad. — Renovación de la N.° 168.222. — Aviso N.° 18.211.

v.23 mayo

Acta N.° 290.393

HOOKWELL

Febrero 21 de 1947. — James Carr & Sons Ltd, de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir cinta de algodón para cortinas, cinta de algodón con bolsillos para plegados y cinta de algodón en general, de la clase 16. — Renovación de la número 166.047. — Aviso número 18.725.

v.23 mayo

Acta N.° 290.498

CRUZ AZUL

Febrero 25 de 1947. — Pal Argentina Soc. Anón. Fabril y Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 166.227. — Aviso número 18.927.

v.23 mayo

Acta N.° 290.860

ORION

Marzo 6 de 1947. — Antiguo Establecimiento Ortopédico Orión, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 33.000. — Para distinguir aparatos ortopédicos, bragueros, fajas, medias, vendas elásticas y suspensorios, de la clase 6. — Aviso número 18.631.

v.23 mayo

Acta N.° 291.304

ARTIL

Marzo 18 de 1947. — Gerardo Vila Ariso, de España. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 19.632.

v.23 mayo

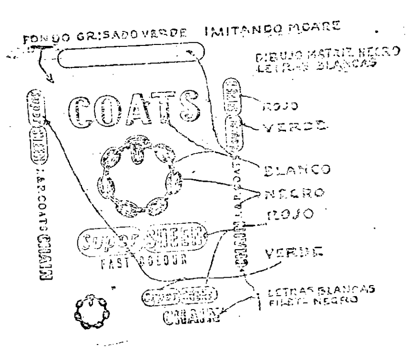
Acta N.° 291.305

ARTIL

Marzo 18 de 1947. — Gerardo Vila Ariso, de España. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 19.633.

v.23 mayo

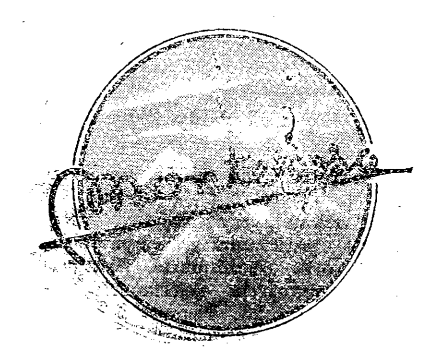
Acta N.° 291.309



Marzo 18 de 1947. — J. & P. Coats Ltd., de Paisley (Escocia). — Para distinguir hilos e hilados de toda clase, de la clase 16. — Aviso número 19.661.

v.23 mayo

Acta N.° 291.287



Marzo 21 de 1947. — José Peverelli. — Para distinguir bicicletas, accesorios y repuestos de las mismas, de la clase 12. — Aviso número 19.473.

v.23 mayo

Acta N.° 291.517

"P O M I N I"

Marca Registrada

Marzo 24 de 1947. — Pomini Hnos. & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las misams, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 19.842.

v.23 mayo

Acta N.° 291.518

"P O M I N I"

Marca Registrada

Marzo 24 de 1947. — Pomini Hnos & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 19.841.

v.23 mayo

Acta N.° 291.519

"F. A. C. C. H"

Marca Registrada

Marzo 24 de 1947. — Pomini Hnos. & Cía. — Para distinguir máquinas y útiles para imprenta y encuadernación, de la clase 18. — Aviso número 19.843.

v.23 mayo

Acta N.° 291.520

SUPERFLEX

Marzo 24 de 1947. — Iser Schonjet, León Groisman, Israel Schoijet, Abraham Schoijet. — Para distinguir elásticos y camas turcas, de la clase 13. — Aviso número 19.873.

v.23 mayo

Acta N.° 291.521



Marzo 24 de 1947. — Pascual D. Cirigliano. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 168.066. — Aviso N.° 19.874.

v.23 mayo

Acta N.° 291.522



Marzo 24 de 1947. — Arturo De Colle. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 167.580. — Aviso número 19.875.

v.23 mayo

Acta N.° 291.523

A L A B A M A

MARCA REGISTRADA

Marzo 24 de 1947. — González, Castleton & Shaw, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 19.870.

v.23 mayo

Acta N.° 291.524

PILOT

Marzo 24 de 1947. — Pilot Radio Corporation, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir aparatos de radio y accesorios de radio en general, de la clase 20. — Renovación de la N.° 166.406. — Aviso número 19.872.

v.23 mayo

Acta N.° 291.525

PIREKS

Marzo 24 de 1947. — Darwins Ltd., de Sheffield (Inglaterra). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 19.885.

v.23 mayo

Acta N.° 291.526

DAIRYCO

Marzo 24 de 1947. — River Plate Dairy Co. S.A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera S.A.). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 166.186. — Aviso número 19.877.

v.23 mayo

Acta N.° 291.527

DAIRYCO

Marzo 24 de 1947. — River Plate Dairy Co. S.A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera S.A.). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 166.265. — Aviso número 19.879.

v.23 mayo

Acta N.° 291.528

DAIRYCO

Marzo 24 de 1947. — River Plate Dairy Co. S.A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera S.A.). — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. Menos preservativos en general. — Renovación de la N.° 166.263. — Aviso N.° 19.878.

v.23 mayo

Acta N.° 291.529

DAIRYCO

Marzo 24 de 1947. — River Plate Dairy Co. S.A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera S.A.). — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la número 166.266. — Aviso N.° 19.880.

v.23 mayo

Acta N.° 291.530

DAIRYCO

Marzo 24 de 1947. — River Plate Dairy Co. S.A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera S.A.). — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 166.267. — Aviso N.° 19.881.

v.23 mayo

Acta N.° 291.531

DAIRYCO

Marzo 24 de 1947. — River Plate Dairy Co. S.A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera S.A.). — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 166.258. — Aviso número 19.882.

v.23 mayo

Acta N.° 291.532

DAIRYCO

Marzo 24 de 1947. — River Plate Dairy Co. S.A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera S.A.). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 166.260. Aviso número 19.883.

v.23 mayo

Acta N.° 291.533

DAIRYCO

Marzo 24 de 1947. — River Plate Dairy Co. S.A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera S.A.). — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluidos en otras clases. Talabartería, lomillería, baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 166.... — Aviso número 19.884.

v.23 mayo

Acta N.° 291.534

VULKASET

Marzo 24 de 1947. — Albert Christopher Leng y Arnold Sydney Leng, que comercian bajo el nombre de C. H. Leng & Sons, de Birmingham (Inglaterra). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 168.385. — Aviso número 19.801.

v.23 mayo

Acta N.° 291.535

LUNA PARQUE

Marzo 24 de 1947. — Editorial Abril Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 90.000 m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 19.887.

v.23 mayo

Acta N.° 291.536

GRAN HOTEL

Marzo 24 de 1947. — Editorial Abril Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 90.000 m.n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 19.886.

v.23 mayo

Acta N.° 291.537

MOLIK

Marzo 24 de 1947. — Fernando Tarride. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.888.

v.23 mayo

Acta N.° 291.538



Marzo 24 de 1947. — Pedro Guglielmone. — Para distinguir bicicletas, accesorios y repuestos de los mismos, de la clase 12. — Aviso número 19.472.

v.23 mayo

Acta N.° 291.540

DISA

Marzo 24 de 1947. — Fábrica de Enlozados "La Cordobesa" S. R. Ltda. — Cap. social $ 60.000 m|n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 19.109.

v.23 mayo

Acta N.° 291.541

DISA

Marzo 24 de 1947. — Fábrica de Enlozados "La Cordobesa" S. R. Ltda., Cap. social $ 60.000 m|n. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 19.110.

v.23 mayo

Acta N.° 291.542

DERMIZOL

Marzo 24 de 1947. — "Ocefa" Organización Comercial y Financiera Argentina Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.862.

v.23 mayo

Acta N.° 291.543

GRAAFOLYL

Marzo 24 de 1947. — "Ocefa" Organización Comercial y Financiera Argentina Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.861.

v.23 mayo

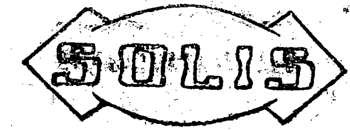
Acta N.° 291.544

FLEXIPAN

Marzo 24 de 1947. — Kaspar Wincler & Cía., de Zurich (Suiza). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 13.998.

v.23 mayo

Acta N.° 291.545



Marzo 24 de 1947. — Salmann y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 166.165. — Aviso número 19.869.

v.23 mayo

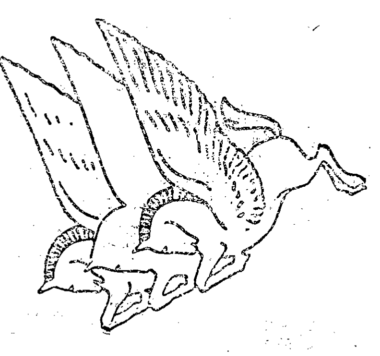
Acta N.° 291.546

SANDALETTE

Marzo 24 de 1947. — Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.890.

v.23 mayo

Acta N.° 291.547



Marzo 24 de 1947. — Kores Manufacturing Company Ltd. y Pegasus Prima Products Ltd., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 19.891.

v.23 mayo

Acta N.° 291.548



Marzo 24 de 1947. — Gorham Manufacturing Company, de Providence, Rhode Island, E. U. de Norte América. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 19.892.

v.23 mayo

Acta N.° 291.549



Marzo 24 de 1947. — Gorham Manufacturing Company, de Providence, Rhode Island, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 19.893.

v.23 mayo

Acta N.° 291.550



Marzo 24 de 1947. — Gorham Manufacturing Company, de Providence, Rhode Island, E. U. de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 19.894.

v.23 mayo

Acta N.° 291.551

GORHAM

Marzo 24 de 1947. — Gorham Manufacturing Company, de Providence, Rhode Island, E. U. de Norte América. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 19.895.

v.23 mayo

Acta N.° 291.552

GORHAM

Marzo 24 de 1947. — Gorham Manufacturing Company, de Providence, Rhode Island, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 19.896.

v.23 mayo

Acta N.° 291.553

GORHAM

Marzo 24 de 1947. — Gorham Manufacturing Company, de Providence, Rhode Island, E. U. de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 19.897.

v.23 mayo

Acta N.° 291.554



Marzo 24 de 1947. — K. J. Quinn & Co. Inc., de East, Boston, Massachusetts, E. U. de Norte América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 19.898.

v.23 mayo

Acta N.° 291.556

SKATOSKALO

Marzo 24 de 1947. — F. Gilman (B.S.T.) Ltd., de Smethwick, Birmingham (Inglaterra). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 19.900.

v.23 mayo

Acta N.° 291.557



Marzo 24 de 1947. — F. Gilman (B.S.T.) Ltd., de Smethwick, Birmingham (Inglaterra). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 19.901.

v.23 mayo

Acta N.° 291.558

EMMA SCOTT

Marzo 25 de 1947. — León Valdés Freire, de Santiago (Chile). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de al clase 16. — Aviso N.° 19.570.

v.23 mayo

Acta N.° 291.560

SURFEN

Marzo 25 de 1947. — La Química "Bayer" Soc. Anón. — Para distinguir productos antisépticos en general, de la clase 2. — Renovación de la N.° 168.446. — Aviso N.° 19.909.

v.23 mayo

Acta N.° 291.561

FRIANOL

Marzo 25 de 1947. — La Química Bayer Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos-medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 168.611. — Aviso N.° 19.907.

v.23 mayo

Acta N.° 291.562

LONACOL

Marzo 25 de 1947. — La Química Bayer Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 169.091. — 19.908.

v.23 mayo

Acta N.° 291.563

FISANTRINA

Marzo 25 de 1947. — La Química Bayer Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 169.404. — Aviso 19.906.

v.23 mayo

Acta N.° 291.565

NEOLITE

Marzo 25 de 1947. — Howard E. Pheasant. — Para distinguir confecciones, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: calzados en general, sus partes y accesorios y suelas y tacos de goma. — Aviso N.° 19.871.

v.23 mayo

Acta N.° 291.568

DIASTONE

Marzo 25 de 1947. — Laboratorio de Electroquímica Médica Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.579. — Aviso número 19.628.

v.23 mayo

Acta N.° 291.570

CADIMA

Marzo 25 de 1947. — Laboratorio de Electroquímica Médica Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.581. — Aviso número 19.630.

v.23 mayo

Acta N.° 291.569

AGOCOLINE

Marzo 25 de 1947. — Laboratorio de Electroquímica Médica Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.580. — Aviso número 19.629.

v.23 mayo

Acta N.°, 291.573

EL CANTOR DEL PUEBLO

Marzo 25 de 1947. — Carlos Scannapieco. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.° 19.922.

v.23 mayo

Acta N.° 291.576

MEOPTA

Marzo 25 de 1947. — National Corporation United Wirks For Fine Mecanics & Optics, de Praga (Checoeslovaquia). — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 19.923.

v.23 mayo

Acta N.° 291.574



Marzo 25 de 1947. — Piccasco & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 19.911.

v.23 mayo

Acta N.° 291.571

ALGISAN

Marzo 25 de 1947. — Laboratorio de Electroquímica Médica Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.582. — Aviso número 19.631.

v.23 mayo

Acta N.° 291.572

ILMAX

Marzo 25 de 1947. — Máximo Goldschmidt. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 19.889.

v.23 mayo

Acta N.° 291.575

O. K.

Marzo 25 de 1947. — Cristóbal Mulet. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Menos: máquinas para cortar y filetear pernos, remaches y bulones. — Aviso número 19.910.

v.23 mayo

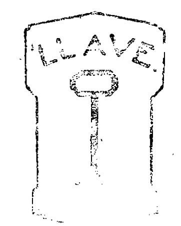
Acta N.° 291.578

DURA

Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 167.846. — Aviso N.° 19.925.

v.23 mayo

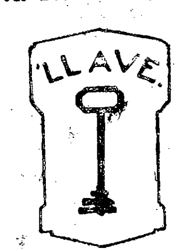
Acta N.° 291.579



Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 167.847. — Aviso N.° 19.926.

v.23 mayo

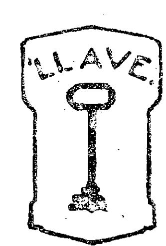
Acta N.° 291.580



Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 167.848. — Aviso N.° 19.927.

v.23 mayo

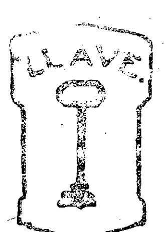
Acta N.° 291.581



Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distingir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 167.849. — Aviso número 19.928.

v.23 mayo

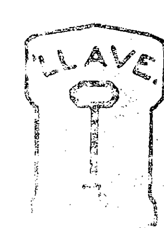
Acta N.° 291.582



Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 167.850. — Aviso N.° 19.929.

v.23 mayo

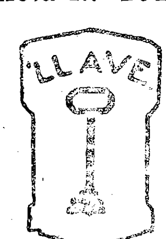
Acta N.° 291.583



Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 167.851. — Aviso N.° 19.930.

v.23 mayo

Acta N.° 291.584



Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 167.852. — Aviso N.° 19.931.

v.23 mayo

Acta N.° 291.577

D'AILLEURS

Marzo 25 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ltda. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 19.924.

v.23 mayo

Acta N.° 291.585



Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 167.853. — Aviso N.° 19.932.

v.23 mayo

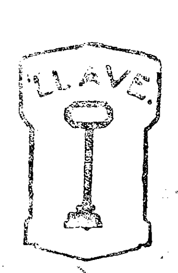
Acta N.° 291.586



Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 167.854. — Aviso número 19.628.

v.23 mayo

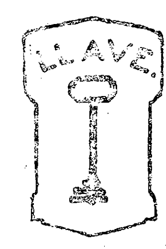
Acta N.° 291.587



Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos. de la clase 24. — Renovación de la N.° 167.855. — Aviso N.° 19.934.

v.23 mayo

Acta N.° 291.588



Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 167.981. — Aviso N.° 19.935.

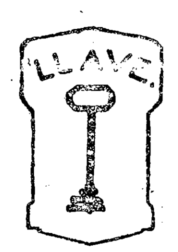
v.23 mayo

Acta N.° 291.589



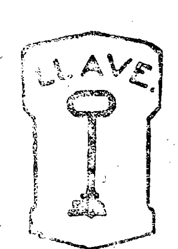
Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: calzados e hilos en general. — Renovación de la número 167.932. — Aviso N.° 19.936.
v.23 mayo

Acta N.° 291.590



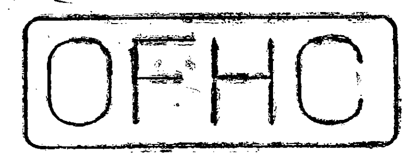
Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras y aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento, materiales para prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin goma ni cemento para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la número 168.016. — Aviso N.° 19.937.
v.23 mayo

Acta N.° 291.591



Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 168.519. — Aviso N.° 19.938.
v.23 mayo

Acta N.° 291.593



Marzo 25 de 1947. — The American Metal Company (Ltd.), de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso Nro. 19.940.
v.23 mayo

Acta N.° 291.592

BOLSERA

Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial Comercial y Financiera. — Para distinguir calzados, menos alpargatas en general, de la clase 16. — Renovación de la Nro. 168.294. — Aviso Nro. 19.939.
v.23 mayo

Acta N.° 291.594

DILLECTRIC

Marzo 25 de 1947. — The Dill Manufacturing Company, de Cleveland, Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nro. 166.616. — Aviso Nro. 19.941.
v.23 mayo

Acta N.° 291.595

DILLECTRIC

Marzo 25 de 1947. — The Dill Manufaturing Company, de Cleveland, Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nro. 168.327. — Aviso Nro. 19.942.
v.23 mayo

Acta N.° 291.596

Bycap

Marzo 25 de 1947. — The Electric Storage Battery Company, de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nro. 167.488. — Aviso número 19.943.
v.23 mayo

Acta N.° 291.598



Marzo 25 de 1947. — Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegert & Sons) Ltd., de Puerto España — Trinidad. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 167.285. — Aviso Nro. 19.945.
v.23 mayo

Acta N.° 291.599

Kleinman
CONFECCION PERFECTA
MARCA REGISTRADA — INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 25 de 1947. — Moisés Kleinmann & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 1.500.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 170.949. — Aviso Nro. 19.863.
v.23 mayo

Acta N.° 291.600

TROPICO

Marzo 25 de 1947. — Huddersfield Fine Worsteds Ltd., de Huddersfield (Inglaterra). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nro. 167.701. — Aviso Nro. 19.864.
v.23 mayo

Acta N.° 291.601

AEROLUZ

Marzo 25 de 1947. — Gonzáalez Casal y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nro. 19.948.
v.23 mayo

Acta N.° 291.602

ASTORIA
MARCA REGISTRADA

Marzo 25 de 1947. — Mingo Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 19.947.
v.23 mayo

Acta N.° 291.603



Marzo 25 de 1947. — Boots Pure Drug Company Ltd., de Nottingham (Inglaterra). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 19.946.
v.23 mayo

Acta N.° 291.604

CENTURIA
EL RELOJ DEL SIGLO

Marzo 25 de 1947. — Zeiguer Hermanos. — Para distinguir relojes, de la clase 8. — Aviso Nro. 19.857.
v.23 mayo

Acta N.° 291.605

PAPAGAYO

Marzo 25 de 1947. — Jaroslavsky Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 19.919.
v.23 mayo

Acta N.° 291.606



Marzo 25 de 1947. — Towmotor Corporation de Ohio E. U. de Norte América. — Para distinguir zorras industriales del tipo elevado de cargas, de la clase 12. — Aviso Nro. 19.923.
v.23 mayo

Acta N.° 291.610



Marzo 25 de 1947. — Basilio Hendi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 19.952.
v.23 mayo

Acta N.° 291.608

VERDI

Marzo 25 de 1947. — Bogliolo Hermanos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nro. 19.855.
v.23 mayo

Acta N.° 291.609



Marzo 25 de 1947. — Osias Jaroslavsky. — Para distinguir hilo sisal para segadoras, de la clase 10. — Renovación de la Nro. 170.688. — Aviso número 19.856.
v.23 mayo

Acta N.° 291.611

DELAG

Marzo 26 de 1947. — Félix Del Río Laguna. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nro. 19.964.
v.23 mayo

Acta N.° 291.612

MAS

Marzo 26 de 1947. — David De Mas Bernal, de Barcelona (España). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 19.914.
v.23 mayo

Acta N.° 291.613

PITUSA

Marzo 26 de 1947. — David De Mas Bernal, de Barcelona (España). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 19.917.
v.23 mayo

Acta N.° 291.614

PENELOPE

Marzo 26 de 1947. — David De Mas Bernal, de Barcelona (España). — Para distinguir perfumería únicamente, de la clase 16. — Aviso Nro. 19.918.
v.23 mayo

Acta N.° 291.615

EPSOL

Marzo 26 de 1947. — Laboratorios Andrómaco, Soc. Anón. Industrial Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 19.970.
v.23 mayo

Acta N.° 291.616

BEDRIOL

Marzo 26 de 1947. — Laboratorios Andrómaco, Soc. Anón. Industrial Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 19.971.
v.23 mayo

Acta N.º 291.617

LUSALITE

Marzo 26 de 1947. — José Joaquín Pontes Vieira. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Menos planchas de corcho conglomerado para revestimientos aislantes. — Aviso número 19.966.

v.23 mayo

Acta N.º 291.618

FIXOCALCIO

Marzo 26 de 1947. — Instituto de Terapeutica Purissimus, Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos callicidas, emplastos y polvos para los pies. — Renovación de la N.º 166.880. — Aviso N.º 19.967.

v.23 mayo

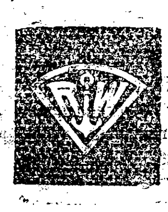
Acta N.º 291.619

HALIDEX

Marzo 26 de 1947. — Instituto de Terapeutica Purissimus Soc. Anón. — Para distinguir un producto farmacéutico para el tratamiento externo de heridas, excoriaciones, almorranas y enfermedades vaginales, en forma de pomada, polvo, óvulos y supositorios, de la clase 2. — Renovación de la N.º 166.883. — Aviso N.º 19.968.

v.23 mayo

Acta N.º 291.621



Marzo 26 de 1947. — Eugenio Mertenshinweg. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y plantino, de la clase 8. — Aviso N.º 19.972.

Acta N.º 291.622

NIHUIL

Marzo 26 de 1947. — Francisco Perez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.º 166.585. — Aviso N.º 19.973.

v.23 mayo

Acta N.º 291.623



Marzo 26 de 1947. — Rotaprint Argentina, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 35.000.— m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 19.975.

v.23 mayo

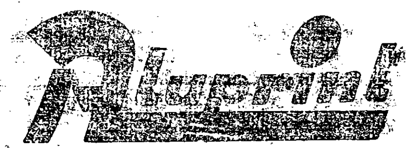
Acta N.º 291.620

ALWINTITE

Marzo 26 de 1947. — The Aluminum Window Corporation, de Long Island, Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir mueblería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.º 19.969.

v.23 mayo

Acta N.º 291.624



Marzo 26 de 1947. — Rotaprint Argentina, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 35.000.— m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 19.974.

v.23 mayo

Acta N.º 291.625



Marzo 26 de 1947. — Rotaprint Argentina, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 35.000.— m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 19.976.

v.23 mayo

Acta N.º 291.626



Marzo 26 de 1947. — Rotaprint Argentina, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 35.000.— m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 19.977.

v.23 mayo

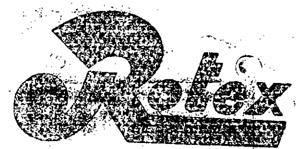
Acta N.º 291.627



Marzo 26 de 1947. — Rotaprint Argentina, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 35.000.— m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 19.978.

v.23 mayo

Acta N.º 291.628



Marzo 26 de 1947. — Rotaprint Argentina, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 35.000.— m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 19.979.

v.23 mayo

Acta N.º 291.629

K E E F

Marzo 26 de 1947. — Figueroa Argentina, Importadora, Exportadora y Comercia, Soc. Anón. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.º 19.980.

v.23 mayo

Acta N.º 291.630

SOMERSET

Marzo 26 de 1947. — Figueroa Argentina, Importadora, Exportadora y Comercia, Soc. Anón. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.º 19.984.

v.23 mayo

Acta N.º 291.631

SOMERSET

Marzo 26 de 1947. — Figueroa Argentina, Importadora, Exportadora y Comercia, Soc. Anón. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 19.982.

v.23 mayo

Acta N.º 291.632

L O Y D

Marzo 26 de 1947. — Figueroa Argentina, Importadora, Exportadora y Comercia, Soc. Anón. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.º 19.983.

v.23 mayo

Acta N.º 291.633



Marzo 26 de 1947. — Delmont Radio Corporation de Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.º 19.988.

v.23 mayo

Acta N.º 291.634

CARYOGON

Marzo 26 de 1947. — Laboratorio Brasileiro de Chimioterapia, Produtos Labrapia Soc. Anón. de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.º 166.414. — Aviso N.º 19.986.

v.23 mayo

Acta N.º 291.639

P. COLA

Marzo 26 de 1947. — José Pelosso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.º 19.961.

v.23 mayo

Acta N.º 291.635

NYBASAN

Marzo 2 6de 1947. — Laboratorio Brasileiro de Chimioterapia Produtos Labrapia Soc. Anón. de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir un producto inyectable para el tratamiento, de la blenorragia, únicamente, de la clase 2. — Renovacion de la N.º 168.301. — Aviso N.º 19.987.

v.23 mayo

Acta N.º 291.636

CRISALBINE

Marzo 26 de 1947. — Société Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc Société Anonyme, de París (Francia). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.º 166.509. — Aviso N.º 19.985.

v.23 mayo

Acta N.º 291.637

RHODOÏD

Marzo 26 de 1947. — Société Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir un producto reemplazante del celuloide, de la clase 3. — Renovación de la N.º 168.668. — Aviso número 19.984.

v.23 mayo

Acta N.º 291.640

LIFETIME

Marzo 26 de 1947. — Américo Corte. — Para distinguir electricidad, maquinaria, aparatos y accesorios léctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.º 170.256. — Aviso N.º 19.958.

v.23 mayo

Acta N.º 291.641

ALCYON

Marzo 26 de 1947. — Gentil & Cie., Société en Commandite par Actions de: Courbevoie, Sena (Francia). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.º 170.020. — Aviso N.º 19.962.

v.23 mayo

Acta N.º 291.642



Marzo 26 de 1947. — Sealy Incorporated, de Menphis E. U. de Norte América. — Para distinguir mueblería, ebanistería, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.º 19.865.

v.23 mayo

Acta N.º 291.643

COLECCION SURCO

Marzo 26 de 1947. — Salvat Editores S. A., de Barcelona (España). — Para distinguir libros impresos en general, de la clase 18. — Aviso N.º 19.866.

v.23 mayo

Acta N.º 291.654

PEROMELOS

Marzo 26 de 1947. — Julio César Egozcue. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 19.994.

v.23 mayo

Acta N.° 291.644



Marzo 26 de 1947. — Guido Ramazzotti y Felipe Blanc., de Milán, Italia. — Para distinguir anís en general, de la clase 23. — Aviso Nº 19.867.

v.23 mayo

Acta N.° 291.645



Marzo 26 de 1947. — Buimar, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 30.000.— m|n. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 19.765.

v.23 mayo

Acta N.° 291.646

Marzo 26 de 1947. — Fibrax Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir material preparado, de naturaleza fibrosa, con o sin constituyente metálico, sustancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparados para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Renovación de la Nº 167.325. — Aviso Nº 19.990.

v.23 mayo

Acta N.° 291.648

PERMOS

Marzo 26 de 1947. — Federico Fernández Pita. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nº 19.992.

v.23 mayo

Acta N.° 291.651



Marzo 26 de 1947. — César Piccardo e Hijos. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 167.976. — Aviso Nº 19.953.

v.23 mayo

Acta N.° 291.649

MUSC ZIBATA

Marzo 26 de 1947. — L. Givaudan et Co., Société Anonyme, de Vernier, Ginebra, Suiza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 19.957.

v.23 mayo

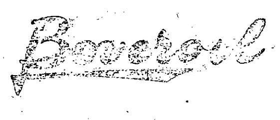
Acta N.° 291.652



Marzo 26 de 1947. — Elías Bovera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 167.662. — Aviso Nº 19.955.

v.23 mayo

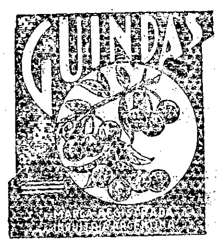
Acta N.° 291.653



Marzo 26 de 1947. — Elías Bovera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 167.595. — Aviso Nº 19956.

v.23 mayo

Acta N.° 291.655



Marzo 26 de 1947. — Establecimientos Textiles Mahmud, Soc. de Resp. Ltda, Cap. $ 150.000 m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería. de la clase 15. — Aviso Nº 19.993.

v.23 mayo

Acta N.° 291.656

LOS TRONCOS

Marzo 26 de 1947. — Félix L. Aragone, Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos 550.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 19.995.

v.23 mayo

Acta N.° 291.657

[illegible]

Marzo 26 de 1947. — Félix L. Aragone, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 550.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 19.996.

v.23 mayo

Acta N.° 291.663

ALMINATE

Marzo 26 de 1947. — Bristol Laboratories Inc., de Nueva York, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 20.002.

v.23 mayo

Acta N.° 291.658

ROWEP

Marzo 26 de 1947. — José María Parodi Cantilo. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electreplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 19.997.

v.23 mayo

Acta N.° 291.661

GESTETNER

Marzo 26 de 1947. — D. Gestetner Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tintas, máquinas y aparatos copiadores y reproductores, mimeógrafos y sus similares, partes y accesorios para los mismos, líquidos y sustancias para borrar y hacer correcciones, plumas estilográficas, papeles para copiadores y mimeógrafos y papelería en general, de la clase 18. — Renovación de la Nº 166.113. — Aviso Nº 20.000.

v.23 mayo

Acta N.° 291.662

SPITFIRE

Marzo 26 de 1947. — Will L. Smith, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 20.001.

v.23 mayo

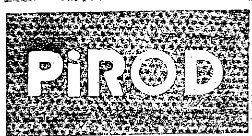
Acta N.° 291.664

TOXAPHENE

Marzo 26 de 1947. — Hércules Powder Company, de Wilmington, Delaware, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 20.003.

v.23 mayo

Acta N.° 291.665



Marzo 26 de 1947. — Albert Kerrler, de Zurich, Suiza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 20.004.

v.23 mayo

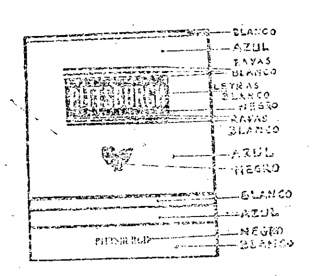
Acta N.° 291.666

Mientras el Cuerpo Aguante

Marzo 26 de 1947. — Cinematográfica Interamericana, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 1.000.000 m|n. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso Nº 20.005.

v.23 mayo

Acta N.° 291.670



Marzo 27 de 1947. — Alberto Pico. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 20.020.

v.23 mayo

Acta N.° 291.667

LA PROBIDAD

Marzo 26 de 1947. — D. Cousiño & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 166.449. — Aviso Nº 20.006.

v.23 mayo

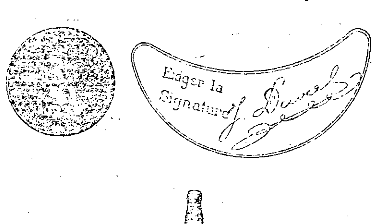
Acta N.° 291.671

DIGIXANTINA

Marzo 27 de 1947. — Unifa, Soc. Anón. Química e Industrial. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso Nº 20.019.

v.23 mayo

Acta N.° 291.672



Marzo 27 de 1947. — Adolfo D. Addino. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 19.994.

v.23 mayo

Acta N.° 291.673

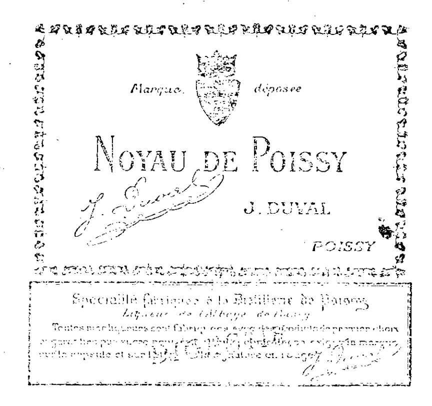
PADERNO

Marzo 27 de 1947. — Miguel Diego Isidoro Tellechea. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 20.044.

v.23 mayo

Acta N.° 291.675





Marzo 27 de 1947. — Distillerie de Poissy, Vins en Gros J. Duval & Co., Société a Responsabilité Limitée, de Poissy (S. & O.), Francia. — Para distinguir licores de la clase 23. — Aviso Nº 20.007.

v.23 mayo

Acta N.° 291.677



Marzo 27 de 1947. — Compañía Toddy, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 168.529. — Aviso número 20.013.

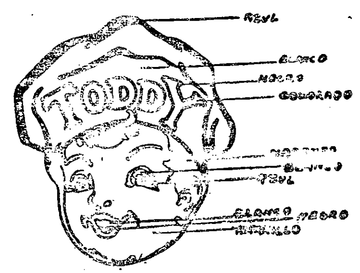
v.23 mayo

Acta N.° 291.674

PADISHA

Marzo 27 de 1947. — Parfums Weil París, Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 20.008.

Acta N.° 291.676



Marzo 27 de 1947. — Compañía Toddy, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 168.469. — Aviso Nº 20.014.

v.23 mayo

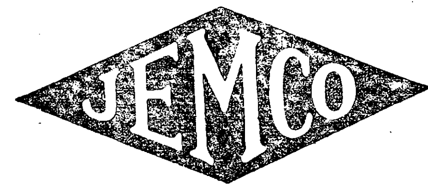
Acta N.° 291.678



Marzo 27 de 1947. — Compañía Toddy, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Menos un vino de palmera, que se obtiene del zumo de los espadices recién cortados, al de mamey que se obtiene en las Antillas de la carne y del zumo de las ramas y a la bebida usual en Inglaterra, preparada con ginebra o whisky, azúcar y agua. — Renovación de la Nº 169.117. — Aviso Nº 20.012.

v.23 mayo

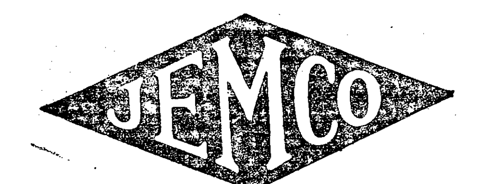
Acta N.° 291.679



Marzo 27 de 1947. — The J. E. Mergott Co., de Nueva York, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nº 20.017.

v.23 mayo

Acta N.° 291.680



Marzo 27 de 1947. — The J. E. Mergott Co., de Nueva York, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la calse 16. — Aviso Nº 20.018.

v.23 mayo

Acta N.° 291.682

Barché

Marzo 27 de 1947. — Raúl Luis José Cartledge. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 19.870.

v.23 mayo

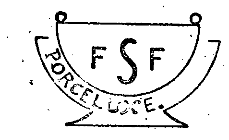
Acta N.° 291.681

PEGOL

Marzo 27 de 1947. — Rafael Uceda. — Para distinguir cola para pegar papeles de la clase 10. — Renovación de la Nº 166.837. — Aviso Nº 20.028.

v.23 mayo

Acta N.° 291.683



Marzo 27 de 1947. — José María Fortúny Montane. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 20.047.

v.23 mayo

Acta N.° 291.684

HUEMUL

Marzo 27 de 1947. — Nicolás Nucara y Lasca Hnos. — Para distinguir confecciones calzados, sastrerías sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.048.

v.23 mayo

Acta N.° 291.685

DON PADILLA

Marzo 27 de 1947. — Guillermo Padilla Ltda., Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 20.049.

v.23 mayo

Acta N.° 291.686



Marzo 27 de 1947. — Mendel & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 168.769. — Aviso Nº 20.050.

v.23 mayo

Acta N.° 291.687

RHODIACARBINE

Marzo 27 de 1947. — Soc. Química Rhodia Argentina, Soc. Anón. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales yvinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 168.172. — Aviso Nº 20.051.

v.23 mayo

Acta N.° 291.689



Marzo 27 de 1947. — Paraphone Hearing aid Inc., de Cleveland, Ohio, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 20.053.

v.23 mayo

Acta N.° 291.688



Marzo 27 de 1947. — López Berdeal & Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la Nº 168.890. — Aviso Nº 20.052.

v.23 mayo

Acta N.° 291.690

COLEYL

Marzo 27 de 1947. — Verardo & Cía. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 166.604. — Aviso Nº 20.030.

v.23 mayo

Acta N.° 291.691

PURGOLATTIN

Marzo 27 de 1947. — Verardo & Cía. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº [illegible]. — Aviso Nº 20.031.

v.23 mayo

Acta N.° 291.692

CROMANTIL

Marzo 27 de 1947. — C.I.D.E.C., Compañía Industrial del Cuero, S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 20.032.

v.23 mayo

Acta N.° 291.693



Marzo 27 de 1947. — Sinclair Refining Company, de Nueva York, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir nafta, de la clase 3. — Aviso Nº 20.033.

v.23 mayo

Acta N.° 291.697

DEAN

Marzo 27 de 1947. — Howard Wall Ltd., de Londres Inglaterra. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 20.037.

v.23 mayo

Acta N.° 291.701

D. I. C. S. A.

Marzo 27 de 1947. — D.I.C.S.A., Distribuidora Industrial y Comercial, Soc. Anón. (en formación). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 20.041.

v.23 mayo

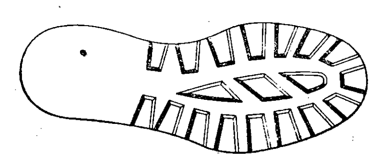
Acta N.° 291.694

UNI-BOND

Marzo 27 de 1947. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akron, Ohio, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir sustancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 20.034.

v.23 mayo

Acta N.° 291.696



Marzo 27 de 1947. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akron, Ohio, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir suelas y plantillas en general, para calzados, de la clase 16. — Aviso Nº 20.036.

v.23 mayo

Acta N.° 291.702

D. I. C. S. A.

Marzo 27 de 1947. — D. I. C. S. A. Distribuidora Industrial y Comercial, Soc. Anón. (en formación). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Aviso N.° 20.042.

v.23 mayo

Acta N.° 291.703

D. I. C. S. A.

Marzo 27 de 1947. — D. I. C. S. A. Distribuidora Industrial y Comercial, Soc. Anón. (en formación). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Aviso N.° 20.043.

v.23 mayo

Acta N.° 291.704



Marzo 27 de 1947. — [illegible] — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 167.620. — Aviso N.° 20.060.

v.23 mayo

Acta N.° 291.705



Marzo 27 de 1947. — Abraham J. Stier. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 20.009.

v.23 mayo

Acta N.° 291.706

CERENOL

Marzo 27 de 1947. — Alfredo Giacosa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 20.010.

v.23 mayo

Acta N.° 291.707

HELICON

Marzo 27 de 1947. — José María Bermejo, Antonio Abrami, Osvaldo Cappa y Rasario Serraino. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador de la clase 16. — Aviso N.° 20.022.

v.23 mayo

Acta N.° 291.708

A.V.R.

INDUSTRIA ARGENTINA.

MARCA REGISTRADA

Marzo 27 de 1947. — Amadeo Victorio Romano. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Aviso N.° 19.920.

v.23 mayo

Acta N.° 291.709

AVALON

Marca Registrada

Marzo 27 de 1947. — H. Koch & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 1.600.000 m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas de la clase 18, menos: cuadernos. — Aviso N.° 20.046.

v.23 mayo

Acta N.° 291.710

MINER

Marzo 27 de 1947. — Mingo Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 19,949.

v.23 mayo

Acta N.° 291.711

CONTACT OFTAL

Marzo 27 de 1947. — Sebastián Baco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 20.045.

v.23 mayo

Acta N.° 291.713

REFUGIO

Marzo 27 de 1947. — Industria Frutera Argentina, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 200.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N.° 20.020.

v.23 mayo

Acta N.° 291.714

PRODENTAL

Marzo 27 de 1947. — Evaristo Clemente Zabala. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 20.069.

v.23 mayo

Acta N.° 291.715

TREPOBISOL

Marzo 28 de 1947. — Benito León Liprandi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.332. — Aviso N.° 20.101.

v.23 mayo

Acta N.° 291.716

FORRAJIN

Marzo 28 de 1947. — Juan Semino, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 2.000.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias para animales en general, de la clase 22. — Aviso N.° 19.468.

v.23 mayo

Acta N.° 291.717

FORRAJINA

Marzo 28 de 1947. — Juan Semino, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 2.000.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 19.467.

v.23 mayo

Acta N.° 291.720



Marzo 28 de 1947. — Armando Laterza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Renovación de la N.° 166.086. — Aviso N.° 20.083.

v.23 mayo

Acta N.° 291.721



Marzo 28 de 1947. — Chacra Hnos. & Cía. — Para distinguir substancias y productos us dos en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la N.° 168.289. — Aviso N.° 20.085.

v.23 mayo

Acta N.° 291.722



Marzo 28 de 1947. — Víctor Inchausti, — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11. — Aviso N.° 20.086.

v.23 mayo

Acta N.° 291.723



Marzo 28 de 1947. — Acher Hnos. & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, guantera, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso número 20.087.

v.23 mayo

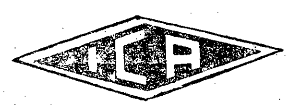
Acta N.° 291.724

BAIRES

Marzo 28 de 1947. — Eduardo Bedoya. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas de la clase 6. — Renovación de la N.° 168.497. — Aviso N.° 20.088.

v.23 mayo

Acta N.° 291.725



Marzo 28 de 1947. — Cayetano Cazzola. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso N.° 20.089.

v.23 mayo

Acta N.° 291.726

HERSIC

Marzo 28 de 1947. — Ramón M. Hermida.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 20.090.

v.23 mayo

Acta N.° 291.727



Marzo 28 de 1947. — Luis Aris Chard y Andrés Keichian. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso N.° 20.066.

v.23 mayo

Acta N.° 291.728

SINFO - FACIL

Marzo 28 de 1947. — Joaquín Héctor Fraga y Rodolfo Ronchetti. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Aviso N.° 19.905.

v.23 mayo

Acta N.° 291.729

SOLUBRONC

Marzo 28 de 1947. — Rafael Quesada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 20.077.

v.23 mayo

Acta N.° 291.731

UN PEDACITO DE CENTRO

Marzo 28 de 1947. — Cabeza & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 20.080.

v.23 mayo

Acta N.° 291.730

ASMACRAL

Marzo 28 de 1947. — Rafael Quesada. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 20.078.

v.23 mayo

Acta N.° 291.732



GERANIO

Marzo 28 de 1947. — Isaac Faur. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso número 20.079.

v.23 mayo

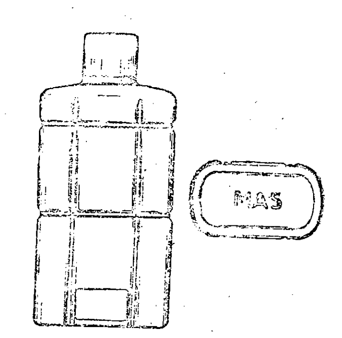
Acta N.° 291.733



Marzo 28 de 1947. — Pedro Rodríguez y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 102.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 20.070.

v.23 mayo

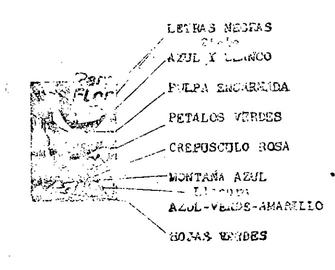
Acta N.° 291.734



Marzo 28 de 1947. — David de Más Bernal, de Barcelona, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso número 19.915.

v.23 mayo

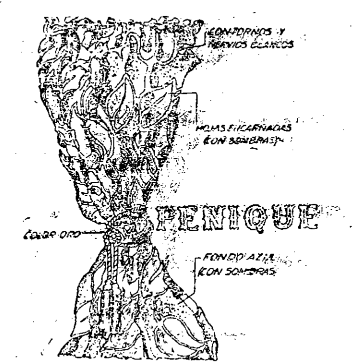
Acta N.° 291.735



Marzo 28 de 1947. — David de Más Bernal, de Barcelona, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso número 19.913.

v.23 mayo

Acta N.° 291.736



Marzo 28 de 1947. — David de Más Bernal, de Barcelona, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso número 19.916.

v.23 mayo

Acta N.° 291.737



Marzo 28 de 1947. — Antonio Parada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Renovación de la N.° 169.894. — Aviso N.° 20.072.

v.23 mayo

Acta N.° 291.738



Marzo 28 de 1947. — Antonio Parada. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Renovación de la N.° 169.948. — Aviso N.° 20.071.

v.23 mayo

Acta N.° 291.739



Marzo 28 de 1947. — Alcalde Porres y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Renovación de la N.° 167.723. — Aviso N.° 20.074.

v.23 mayo

Acta N.° 291.740



"LA ETRUSCA"
MARCA REGISTRADA
BEVILACQUA Y CORENGIA
INDUSTRIA ARGENTINA
BUENOS AIRES

Marzo 28 de 1047. — Bevilacqua y Corengia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la N.° 166.243. — Aviso N.° 20.091.

v.23 mayo

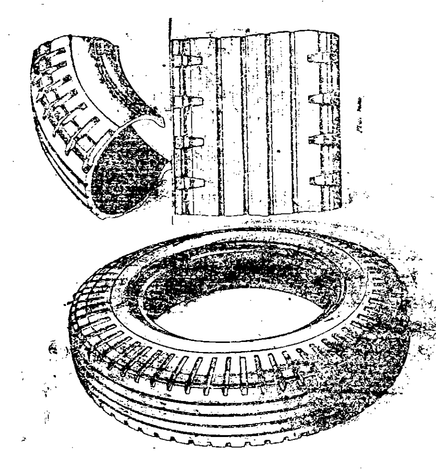
Acta N.° 291.741

DRIOQUILEN

Marzo 28 de 1947. — Laboratorios Andrómaco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 20.092.

v.23 mayo

Acta N.° 291.743



Marzo 28 de 1947. — Dunlop Rubber Company Limited de Fort Dunlop. Erdington Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir llantas o cubiertas neumáticas para vehículos en general de la clase 17. — Aviso N.° 22.209.

v.23 mayo

Acta N.° 291.744

WILCOLATOR

Marzo 28 de 1947. — Enrique Lino Escarpizo. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. — Aviso número 20.094.

v.23 mayo

Acta N.° 291.745

BECETRAT

Marzo 28 de 1947. — Instituto de Terapéutica Purissimus, Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.545. — Aviso N.° 20.097.

v.23 mayo

Acta N.° 291.746

ASCORBISMAN

Marzo 28 de 1947. — Instituto de Terapéutica Purissimus, Soc. Anón. — Para distinguir ampollas para inyecciones y tabletas o comprimidos para el uso como remedios en enfermedades infecciosas, de la clase 2. — Renovación de la número 168.384. — Aviso N.° 20.096.

v.23 mayo

Acta N.° 291.747

SPRITE

Marzo 28 de 1947. — Dunlop Rubber Company Ltd., de: Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Aviso N.° 20.098.

v.23 mayo

Acta N.° 291.748

AIFLEX

Marzo 28 de 1947. — L'air Liquide Societe Anonyme pour L'etude et L'exploitation des procedes G. Claude., de: París, Francia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Renovación de la 166.565. — Aviso N.° 20.099.

v.23 mayo

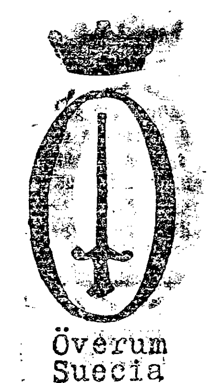
Acta N.° 291.750

GRUMETE

Marzo 28 de 1947. — Osvaldo Hamlet Stefanini. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4. — Aviso N.° 20.068.

v.23 mayo

Acta N.° 291.749



Överum
Suecia

Marzo 28 de 1947. — Aktiebolaget Overums Bruk., de Overum, (Suecia). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Renovación de la N.° 167.507. — Aviso N.° 20.100.

Acta N.° 291.751

BARATTI MUEBLES

Marzo 28 de 1947. — Baratti y Compañía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería de la clase 13. — Aviso N.° 18.237.

v.23 mayo

Acta N.° 291.752

CHIMIRAY

Marzo 28 de 1947. — Inés Carmen Elvira. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 20.104.

v.23 mayo

Acta N.° 291.753

ÑACANGUAZU

Marzo 28 de 1947. — Inés Carmen Elvira. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 20.103.

v.23 mayo

Acta N.° 291.757

M A D Y

Marzo 28 de 1947. — Demetrio Juan Dimitresco. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso N.° 20.063.

v.23 mayo

Acta N.° 291.758

TIRANA

Marzo 28 de 1947. — Roberto Vicente Vitale y Héctor Emilio Vitale. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantacía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nro. 20.064.

v.23 mayo

Acta N.° 291.759

LA TAPERA

Marzo 28 de 1947. — Enrique Derregibus. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la 2. — Aviso Nro. 20.114

v.23 mayo

Acta N.° 291.760

FLOR DE MENDOZA

Marzo 28 de 1947. — Lorenzo Baroni. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicos o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 20.061.

v.23 mayo

Acta N.° 291.761



Marzo 28 de 1947. — Passadore Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 20.062.

v.23 mayo

Acta N.° 291.762

FACEH

Marzo 28 de 1947. — Francisco Cacciatore y Amelia J. Zanardi de Cacciatore. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nro. 20.067.

v.23 mayo

Acta N.° 291.763



Marzo 28 de 1947. — Cecilia Benedit de Debenedetti, Antonio Galiana Pérez, José Feliu y Roque Antonio Saraceno. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nro. 20.116.

Acta N.° 291.764

turic

Marzo 28 de 1947. — Paúl Reinhart & Cie. de Winterthur, Suiza. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nro. 20.115.

v.23 mayo

Acta N.° 291.766

PINTREX

Marzo 29 de 1947. — H. Goldenberg Ltda., Soc. Anon. de Importación y Exportación de Mercaderías Generales. — Para distinguir, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcas y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nro. 166.170. — Aviso Nro. 20.102.

v.23 mayo

Acta N.° 291.765

SULFAPIODERMA

Marzo 29 de 1947. — Ladislao Szabo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de clase 2. — Aviso Nro. 20.109.

v.23 mayo

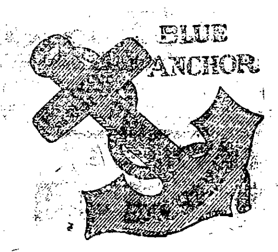
Acta N.° 291.767

TITAN

Marzo 29 de 1947. — H. Goldenberg Ltda. Soc. Anon de Importación y Exportación de Mercaderías Generales. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nro. 167.191. — Aviso Nro. 20.103.

v.23 mayo

Acta N.° 291.768



Marzo 29 de 1947. — California Fruit Exchange, de Sacramento, California, E. U. de Norte América. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la Nro. 166.169. — Aviso Nro. 12.484.

v.23 mayo

Acta N.° 291.771

ROI COEUR

Marzo 29 de 1947. — Parfumerie L. T. Piver Societe Anonyme., de: París (Francia). Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nro. 20.127.

v.23 mayo

Acta N.° 291.773

METAPHEN

Marzo 29 de 1947. — Abbott Laboratories., de: Chicago, Illinois, E|U de Norte América. — Para distinguir productos antisépticos en sus diversas formas a saber: tabletas, polvo, solución y demás, sin que cualquiera de ellas pueda contener cafeína o aspirina, de la clase, (2). — Renovación de la Nro. 167.592. — Aviso Nro. 20.129.

v.23 mayo

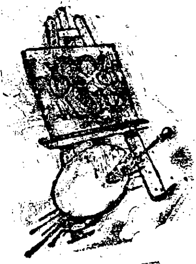
Acta N.° 291.774

ACRIFLAN

Marzo 29 de 1947. — Abbott Laboratories., de: Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nro. 167.883. — Aviso Nro. 20.130.

v.23 mayo

Acta N.° 291.772



Marzo 29 de 1947. — Raphael Tuck & Sons Ltd., de: Londres (Inglatera). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nro. 20.128.

v.23 mayo

Acta N.° 291.775

EMBUTAL

Marzo 29 de 1947. — Abbott Laboratories., de: Chicago, Illinois, E|U de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nro. 167.884. — Aviso Nro. 20.131.

v.23 mayo

Acta N.° 291.776

ABBOCITRO

Marzo 29 de 1947. — Abbott Laboratories., de: Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nro. 167.885. — Aviso Nro. 20.132.

v.23 mayo

Acta N.° 291.777

ABBOFILINA

Marzo 29 de 1947. — Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, E|U| de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nro. 167.886. — Aviso Nro. 20.133.

v.23 mayo

Acta N.° 291.778

KOQUIN

Marzo 29 de 1947. — Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, E|U| de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nro. 168.228. — Aviso Nro. 20.134.

v.23 mayo

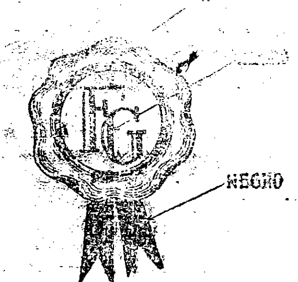
Acta N.° 291.779

ABEDE

Marzo 29 de 1947. — Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, E|U| de Norte América. — Para distinguir un producto a base de vitaminas A-B y D en forma de perlas, de la clase 2. — Renovación de la Nro. 168.449. — Aviso Nro. 20.135.

v.23 mayo

Acta N.° 291.780



Marzo 29 de 1947. — Francisco Gunther. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la Nro. 166.166. — Aviso Nro. 20.125.

v.23 mayo

Acta N.° 291.781

VULCANO

Marzo 29 de 1947. — Mimpa Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 200.000 M|N. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 20.117.

v.23 mayo

Acta N.° 291.782

MALEVO

Marzo 29 de 1947. — Mimpa Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 200.000 M|N. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 20.118.

v.23 mayo

Acta N.° 291.783

KISSLINE

Marzo 29 de 1947. — Zulema Prieto. — Para distinguir guantería, talabartería perfumería y artículos de tocador y belleza, de la clase (16). — Aviso Nro. 20.136.

v.23 mayo

Acta N.° 291.784

SANTA PAULA

Marzo 29 de 1947. — Emilia Belinco. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nro. 166.130. — Aviso Nro. 20.156.

v.23 mayo

Acta N.° 291.787



Marzo 29 de 1947. — F. A. y O. Amoretti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso domésticos, de la clase 2. — Renovación de la Nro. 166.152. — Aviso Nro. 20.113.

v.23 mayo

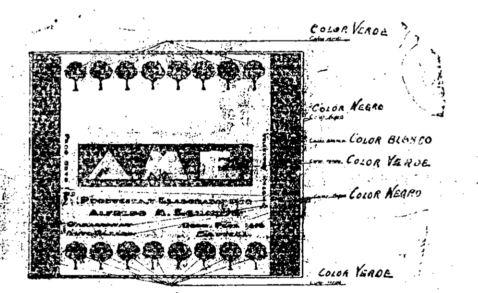
Acta N.° 291.788



Marzo 29 de 1947. — F. A. y O. Amoretti. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nro. 166.153. — Aviso Nro. 20.111.

v.23 mayo

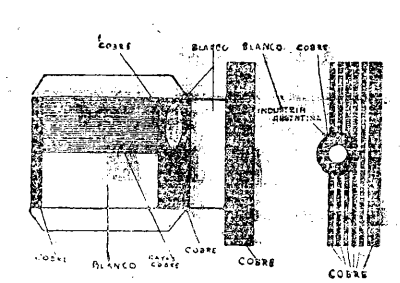
Acta N.° 291.789



Marzo 29 de 1947. — Alfredo M. Echague. — Para distinguir yerba, tes, cafés, cereales elaborados, azúcares, miel, dulces en general, manteca, arroces, quesos, frutas secas y en conservas y harinas, de la clase (22). — Renovación de la Nro. 166.757. — Aviso Nro. 19.912.

v.23 mayo

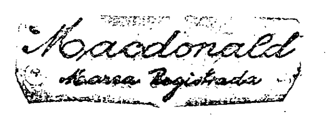
Acta N.° 291.790



Marzo 31 de 1947. — Angel Sánchez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapé y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nro. 20.123.

v.23 mayo

Acta N.° 291.791



Marzo 31 de 1947. — Hagop Jigamian. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nro. 20. 124.

v.23 mayo

Acta N.° 291.792

CATENSIN

Marzo 31 de 1947. — Instituto Sanitas Argentino S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 20.121.

v.23 mayo

Acta N.° 291.793

TENSAMON

Marzo 31 de 1947. — Instituto Sanitas Argentino S. A. Industrial de Productos Químicos y medicinales. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso Nro. 20,122.

v.23 mayo

Acta N.° 291.794



TIFONCITO

Marzo 31 de 1947. — Antonio Isidoro Blanco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 20.16[illegible].

v.23 mayo

Acta N.° 291.795

VALLE DEL PO

Marzo 31 de 1947. — Naum Galanternik & Cia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 20.174.

v.23 mayo

Acta N.° 291.796

PARAMINAN

Marzo 31 de 1947. — F. P. Van Lee y Cia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. [illegible]

v.23 mayo

Acta N.° 291.797

SYNOL

Marzo 31 de 1947. — Johnson & Johnson de Argentina S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir un jabón líquido medicinal y antiséptico, de la clase (2). — de la Nro. 168.266. — Aviso Nro. 20.015.

v.23 mayo

Acta N.° [illegible]

TUBULAR

Marzo 31 de 1947. — [illegible] Hunter Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 522.000 m/n. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para baccar, filtrar. Maquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura; tonelerías; de la clase 5. — Aviso Nro. 20.634.

v.23 mayo

TADE

Acta N.° 291.798

Marzo 31 de 1947. — Israél Eisenschlas. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nro. 20.171.

v.23 mayo

Acta N.° 291.802

HERMETO

Marzo 31 de 1947. — Francisco Onofre López. — Para distinguir Instrumentos quirúgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nro. 20.157.

v.23 mayo

Acta N.° 291.803

EDCO

Marzo 31 de 1947. — Edouard Dubied & Co., Societé Anonyme, de Neuchatel (Suiza). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nro. 20.173.

v.23 mayo

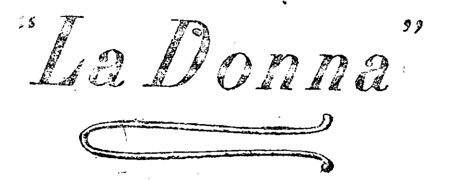
Acta N.° 291.804

PRESTA

Marzo 31 de 1947. — Edouard Dibied &Co., Societé Anonyme, de Neuchatel (Suiza). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nro. 20.172.

v.23 mayo

Acta N.° 291.805



Marzo 31 de 1947. — Vincent Van Den Abeele, que comercia bajo el rubro de Anciens Etablissements Samuel Beaumont & Fils, de Roubaix (Nord Francia). — Para distinguir alfileres y horquillas para el cabello, de la clase 16. — Aviso Nro. 20.176.

v.23 mayo

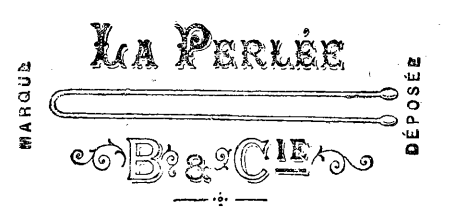
Acta N.° 291.806

LE ZÉPHYR

Marzo 31 de 1947. — Vincent Van Den Abeele, que comercia bajo el rubro de Anciens Etablissements Samuel Beaumont & Fils, de Roubaix (Nord Francia). — Para distinguir alfileres y horquillas para el cabello de la clase (16). — Aviso Nro. 20.177.

v.23 mayo

Acta N.° 291.807



Marzo 31 de 7947. — Vincent Van Den Abeele, que comercia bajo el rubro de Anciens Etablissements Samuel Beaumont & Fils, de Roubaix, (Nord) Francia. — Para distinguir alfileres y horquillas para el cabello, de la clase (16). — Aviso Nro. 20.178.

v.23 mayo

Acta N.° 291.808



Marzo 31 de 1947. — Barclay & Cia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, tafitelería, de la clase 16. — Renovación de la Nro. 168.379. — Aviso Nro. 20 179.

v.23 mayo

Acta N.° 291.809



Marzo 31 de 1947. — Barclay &Cia. — Para distinguir telas y tejidos en general, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nro. 168.380. — Aviso Nro. 20.180.

v.23 mayo

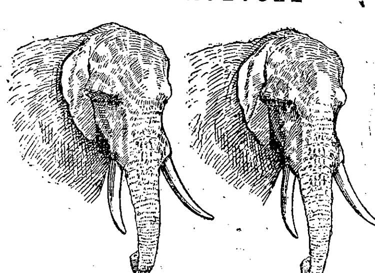
Acta N.° 291.810



Marzo 31 de 1947. — Barclay & Cia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nro. 168.377. — Aviso Nro. 20.181.

v.23 mayo

Acta N.° 291.811



DOS CABEZAS DE ELEFANTE

Marzo 31 de 1947. — Barclay & Cia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nro. 168.278. — Aviso Nro. 20.182.

v.23 mayo

Acta N.° 291.812

LEMAN

Marzo 31 de 1947. — Berthoud & Co., de Corseaux, Vevey (Suiza). — Para distinguir máquinas y aparatos en general para destruir y combatir insectos y pestes, espolvoreadores, pulverizadores y otros aparatos y dispositivos para el empleo de insecticidas, fungicidas, pesticidas, langosticidas y lo similar, máquinas lanzallamas para la destrucción de insectos, trampas en general para cazar toda clase de animales, de la clase (25). — Aviso Nro. 20.183.

v.23 mayo

Acta N.° 291.813

DARIO

Marzo 31 de 1947. — La Radiotechnique, de: París (Francia). — Para distinguir: electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrfía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 156.931. — Aviso N.° 20.184.

v.23 mayo

Acta N.° 291.814



Marzo 31 de 1947. — Metrópolis S.A. de: Saint Etienne, (Loire) (Francia). — Para distinguir: jugetes de la clase 9. — Aviso N.° 20.185.

v.23 mayo

Acta N.° 291.815

ROLL - A - BYE

Marzo 31 de 1947. — D. Sebel & Company Ltd. de: Londdes, (Inglaterra). — Para distinguir: patines y jugetes mecánicos, de la clase 9. — Aviso N.° 20.186.

v.23 mayo

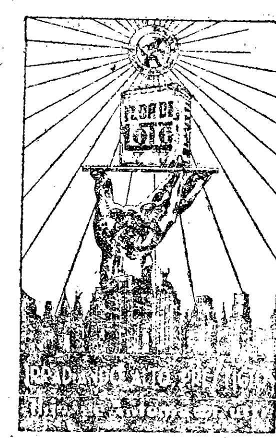
Acta N.° 291.816

FOLD - A - BYE

Marzo 31 de 1947. — D. Sebel & Company Ltd. de: Londres, (Inglaterra). — Para distinguir: mueblería, de la clase 13. — Aviso N.° 20.187.

v.23 mayo

Acta N.° 291.817



Marzo 31 de 1947. — Hijos de Antonio Bisutti Soc. en Comandita. — Para distinguir: Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 156.286. — Aviso N.° 19.638.

v.23 mayo

Acta N.° 291.818



Marzo 31 de 1947. — Amin Massuh. — Para distinguir: artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 159.949. — Aviso N.° 20.075.

v.23 mayo

Acta N.° 291.819

SENCIL

Marzo 31 de 1947. — Albert A. Gordon, Soc.|de Resp.|Ltda.|Cap. $ 120.000 M|N. — Para distinguir: substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.188.

v.23 mayo

Acta N.° 291.820



Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 167.908. — Aviso N.° 20.138.

v.23 mayo

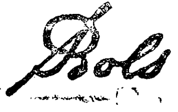
Acta N.° 291.821



Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: substancias y productos usadas en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 167.909. — Aviso N.° 20.137.

v.23 mayo

Acta N.° 291.822



Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 167.910. — Aviso N.° 20.139.

v.23 mayo

Acta N.° 291.823

Bols

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 167.911. — Aviso N.° 20.140.

v.23 mayo

Acta N.° 291.824

Bols

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 167.912. — Aviso N.° 20.141.

v.23 mayo

Acta N.° 291.825

Bols

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 167.913. — Aviso N.° 20.142.

v.23 mayo

Acta N.° 291.826

Bols

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 167.914. — Aviso N.° 20.143.

v.23 mayo

Acta N.° 291.827

Bols

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 167.915. — Aviso N.° 20.144.

v.23 mayo

Acta N.° 291.828

Bols

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 167.916. — Aviso N.° 20.145.

v.23 mayo

Acta N.° 291.829

Bols

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 167.917. — Aviso N.° 20.146.

v.23 mayo

Acta N.° 291.830

Bols

Marzo 31 de 1947 — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 167.918. — Aviso N.° 20.147.

v.23 mayo

Acta N.° 291.831

Bols

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incuídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de vieja en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 167.919. — Aviso N.° 20.148.

v.23 mayo

Acta N.° 291.832

Bols

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 167.920. — Aviso N.° 20.149.

v.23 mayo

Acta N.° 291.838

Bols

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas, para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento, materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin goma ni cemento para la reparación de neumáticos y rodados, preparación y elementos especiales para la inflación, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la N.° 167.963. — Aviso N.° 20.155.

v.23 mayo

Acta N.° 291.833

Bols

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 167.921. — Aviso N.° 20.150.

v.23 mayo

Acta N.° 291.834

Bols

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: productos de agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 167.922. — Aviso N.° 20.151.

v.23 mayo

Acta N.° 291.835

Bols

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 167.960. — Aviso N.° 20.152.

v.23 mayo

Acta N.° 291.836

Bols

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 167.961. — Aviso N.° 20.153.

v.23 mayo

Acta N.° 291.837

Bols

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 167.962. — Aviso N.° 20.154.

v.23 mayo

Acta N.° 291.841

MANON LESCAUT

Marzo 31 de 1947. — Wertheimer Freres Inc., de New York, E|U|de Norte América. — Para distinguir: perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 168.086. — Aviso N.° 20.191.

v.23 mayo

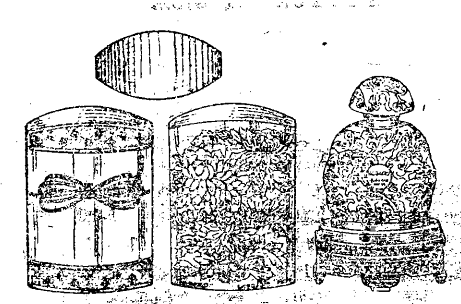
Acta N.° 291.839



Marzo 31 de 1947. — Puiforcat Societé A Responsabilité Limitée, de París Francia. — Para distinguir: relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 20.189.

v.23 mayo

Acta N.° 291.840



Freres Inc., de New York, E. U. de N. América. — Para distinguir artículos de perfumería en general, de la clase 16, (envase). — Renovación de la N.° 166.501. — Aviso N.° 20.190.

Marzo 31 de 1947. — Wertheimer

v.23 mayo

Acta N.° 291.842

AGROTECNICA

Marzo 31 de 1947. — Ernesto Caronna, Carlos Alberto Polla y Carlos Alberto Eliseo Rosselli. — Para distinguir: substancias y productos usados en medicina, farmacia e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.165.

v.23 mayo

Acta N.° 291.843

AGROTECNICA

Marzo 31 de 1947. — Ernesto Caronna, Carlos Alberto Polla y Carlos Alberto Eliseo Rosselli. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosi-

v.23 mayo

vas, de la clase 1. — Aviso número 20.164.

Acta N.° 291.844

OROSIA

Marzo 31 de 1947. — Fortunato Arrufat y Oros. — Para distinguir: substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 19.461.

v.23 mayo

Acta N.° 291.845



Marzo 31 de 1947. — Dotta Hermanos. — Para distinguir: bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 170.831. — Aviso N.° 20.216.

v.23 mayo

Acta N.° 291.846

OLEOHEPAT

Marzo 31 de 1947. — Sebastián Bago. — Para distinguir: substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 171.062. — Aviso N.° 20.217.

v.23 mayo

Acta N.° 291.847

Marzo 31 de 1947. — Emma Martha Smith. — Para distinguir: perfumería de la clase 16. — Aviso N.° 20.193.

Acta N.° 291.848

Extraña

Marzo 31 de 1947. — Emma Martha Smith. — Para distinguir: perfumería de la clase 16. — Aviso N.° 20.192.

v.23 mayo

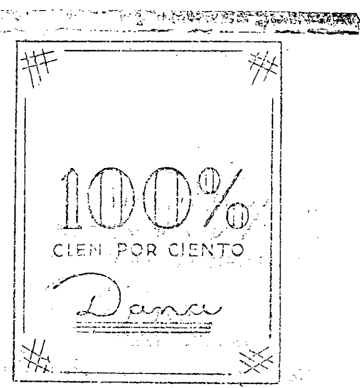
Acta N.° 291.850

FOX
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 31 de 1947. — Daruich & Simhan. — Para distinguir: tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 167.640. — Aviso N.° 20.195.

v.23 mayo

Acta N.° 291.852



Marzo 31 de 1947. — Financiera de Perfumería, de: Panamá, República de Panamá. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 20.197.

v.23 mayo

Acta N.° 291.851

JUANAL

Marzo 31 de 1947. — Angel García. — Para distinguir: electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 20.196.

v.23 mayo

Acta N.° 291.853

LUZALCO

Marzo 31 de 1947. — Helios S.A. Compañía Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir: aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 166.598. — Aviso N.° 20.200.

v.23 mayo

Acta N.° 291.854

COMALUMBRA

Marzo 31 de 1947. — Helios S.A. Compañía Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir: substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 166.601. — Aviso N.° 20.199.

v.23 mayo

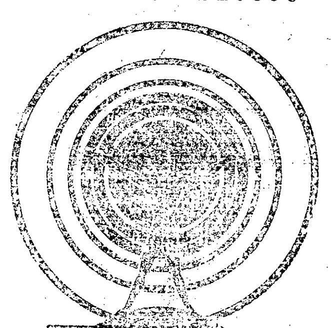
Acta N.° 291.855

Helios

Marzo 31 de 1947. — Helios S.A. Compañía Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir: ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 166.682. — Aviso N.° 20.198.

v.23 mayo

Acta N.° 291.856



Marzo 31 de 1947. — Helios S.A. Compañía Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir: ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 166.683. — Aviso N.° 20.202.

v.23 mayo

Acta N.° 291.862

Marzo 31 de 1947. — Link-Belt Company, de: Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir cadenas de transmisión y transportadoras, y ruedas de cadena, de la clase 10. — Renovación de la N.° 166.566. — Aviso N.° 20.201.

v.23 mayo

Acta N.° 291.858



Marzo 31 de 1947. — Compañía Argentina de Electricidad, Soc. Anón. — Para distinguir: aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 166.602. — Aviso N.° 20.204.

v.23 mayo

Acta N.° 291.859



Marzo 31 de 1947. — Compañía Argentina de Electricidad, Soc. Anón. — Para distinguir: electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 166.603. — Aviso N.° 20.205.

v.23 mayo

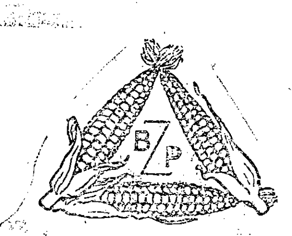
Acta N.° 291.863

RAYOTWIST

Marzo 31 de 1947. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de: Akron, Ohio, E. U. de Norte América. Para distinguir: cámaras y cubiertas para rodados en general, de la clase 17. — Renovación de la N.° 166.379. — Aviso N.° 20.208.

v.23 mayo

Acta N.° 291.864

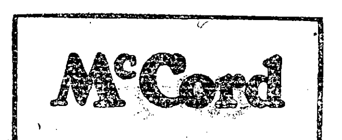


TRES ESPIGAS

Marzo 31 de 1947. — Brown & Polson Ltd., de: Paisley, (Escocia). — Para distinguir: fécula de maíz, de la clase 22. — Renovación de la N.° 166.838. — Aviso N.° 20.209.

v.23 mayo

Acta N.° 291.865



Marzo 31 de 1947. — McCord Corparation, de: Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir: máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 20.210.

v.23 mayo

Acta N.° 291.866

Stromberg-Carlson

Marzo 31 de 1947. — Stromberg — Carlson Company., de: Rochester Nueva York E. U. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 20.211.

v.23 mayo

Acta N.° 291.867

PENDARVON

Marzo 31 de 1947. — Nutrition Research Laboratories., de: Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.212.

v.23 mayo

Acta N.° 291.868



Marzo 31 de 1947. — Universal Zonolite Insulation Co., de: Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 20.213.

v.23 mayo

Acta N.° 291.869

COINOR

Marzo 31 de 1947. — Coinor S. A. Compañía Industrial Norteña. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparada para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 166.298. — Aviso N.° 20.215.

v.23 mayo

Acta N.° 291.870



Marzo 31 de 1947. — Coinor S. A. Compañía Industrial Norteña. — Para distinguir cemento portland, de la clase (3). — Renovación de la N.° 167.320. — Aviso N.° 20.214.

v.23 mayo

Acta N.° 291.877

AFROS

Abril 1 de 1947. — Demetrio Constantinidis — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.221.

v.23 mayo

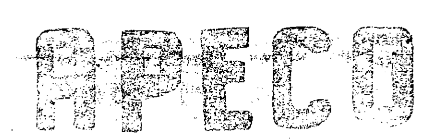
Acta N.° 291.871

ZONDA

Marzo 31 de 1947. — Industrias Argentinas Eléctricas "Magistrelli y Cía." Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 150.000 m|n. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 20.158.

v.23 mayo

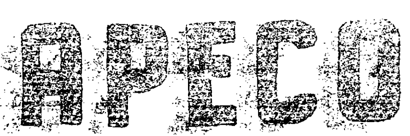
Acta N.° 291.872



Marzo 31 de 1947. — Samuel G. Rautbord, que comercia bajo el rubro de American Photocopy Equipment Company, de Chicago, Illinois, E. U. de Norte América — Par distinguir; substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso N.° 20.160.

v.23 mayo

Acta N.° 291.873



Marzo 31 de 1947. — Samuel G. Rautbord que comercia bajo el rubro de American Photocopy Equipment Company de: Chicago, Illinois E. U. de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 20.159.

v.23 mayo

Acta N.° 291.874

GINEPENICILIN

Marzo 31 de 1947. — Casasco Hermanos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.161.

v.23 mayo

Acta N.° 291.876

THEORIT

Abril 1 de 1947. — Irsa, Inversiones y Representaciones S. A. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 20.220.

v.23 mayo

Acta N.° 291.878

CORASAN

Abril 1 de 1947. — Francisco I. Alonso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.400. — Aviso N.° 20.222.

v.23 mayo

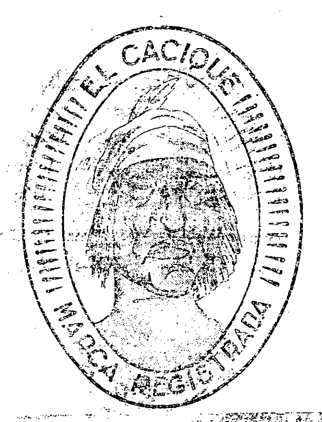
Acta N.° 291.879

CHARMEN

Abril 1 de 1947. — José Antonio Tomé. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20. 227.

v.23 mayo

Acta N.° 291.880



Abril 1 de 1947. — Agustín Luis Trombini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.119.

v.23 mayo

Acta N.° 291.881

INDUSPORT

Abril 1 de 1947. — González y Cía. Manufactura Argentina Soc. Colectiva. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.232.

v.23 mayo

Acta N.° 291.882

NAVITECNIA

Abril 1 de 1947. — Nestor Jaime Rodríguez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.218.

v.23 mayo

Acta N.° 291.883

DRINUPAL

Abril 1 de 1947. — Abbott Laboratories Argentina, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.233.

v.23 mayo

Acta N.° 291.884

BAMBI

Abril 1 de 1947. — Antonino Mastellone. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 20.234.

v.23 mayo

Acta N.° 291.885

ZEDAFIL

Abril 1 de 1947. — Compañía General Fabril Financiera Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 168.273. — Aviso N.° 20.235.

v.23 mayo

Acta N.° 291.886

SWEET

Abril 1 de 1947. — Editorial Contempora, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 51.000 m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.236.

v.23 mayo

Acta N.° 291.887



Abril 1 de 1947. — Garbero y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.166.

v.23 mayo

Acta N.° 291.888

U T I

Abril 1 de 1947. — Edelman & Jacobs. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 20.228.

v.23 mayo

Acta N.° 291.889

J U S T

Abril 1 de 1947. — Adelman & Jacobs. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 20.229.

v.23 mayo

Acta N.° 291.892



Abril 1 de 1947. — Mario Luis Faré. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 166.496. — Aviso N.° 20.076.

v.23 mayo

Acta N.° 291.893

NELLY

Abril 1 de 1947. — Harón Saban e Hijos Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 1.000.000 m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 19.959.

v.23 mayo

Acta N.° 291.894

BIJOU

Abril 1.° de 1947. — Harón Saban e Hijos Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 1.000.000 m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 19.960.

v.23 mayo

Acta N.° 291.898

UVA ROJA

Abril 1.° de 1947. — Soc. Anón. Viñedos y Bodegas Arizu. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N.° 20.165.

v.23 mayo

Acta N.° 291.899

AUSTRAL

Abril 1.° de 1947. — Calogero Atilio Catalano. — Para distinguir caucho goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 20.219.

v.23 mayo

Acta N.° 291.900



Abril 1.° de 1947. — Luis Alberto Dussaut. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc., de la clase 10. — Aviso N.° 20.237.

v.23 mayo

Acta N.° 291.901



Abril 2 de 1947. — Jacobo Acher y Simón Serebrenik. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 20.168.

v.23 mayo

Acta N.° 291.902

CALVISTOP

Abril 2 de 1947. — Aurelio Leonardi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.264.

v.23 mayo

Acta N.° 291.906

DOLORES BRAVO, HIJO

Abril 2 de 1947. — Etelberto Alburne Bravo., de: Asturias (España). — Para distinguir conservas de pescado y conservas en general, de la clase 22. — Aviso N.° 20.245.

v.23 mayo

Acta N.° 291.903



Abril 2 de 1947. — Etelberto Alburne Bravo., de: Asturias (España) — Para distinguir conservas de pescado y conservas en general, de la clase (22). — Aviso N.° 20.243.

v.23 mayo

Acta N.° 291.904



Abril 2 de 1947. — Etelberto Alburne Bravo., de: Asturias (España). — Para distinguir conservas de pescado y conservas en general, de la clase (22). — Aviso N.° 20.244.

v.23 mayo

Acta N.° 291.905



Abril 2 de 1947. — Etelberto Alburne Bravo., de: Asturias (España). — Para distinguir conservas de pescado y conservas en general, de la clase (22). — Aviso N.° 20.246.

v.23 mayo

Acta N.° 291.907



Abril 2 de 1947. — Juan Emilio Decker. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.241.

v.23 mayo

Acta N.° 291.908

RENOVIT

Abril 2 de 1947. — Juan Emilio Decker. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otra clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 20.242.

v.23 mayo

Acta N.° 291.910

RADAR

Abril 2 de 1947. — Matter & Cie., de: Lausana (Suiza). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 19.868.

v.23 mayo

Acta N.° 291.909

Registrator

Abril 2 de 1947. — The Standard Register Company., de: Ohio E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.247.

v.23 mayo

Acta N.° 291.912

ARTAC

Abril 2 de 1947. — Artac, Manufactura Argentina de Tubos de Acero, Soc. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 20.252.

v.23 mayo

Acta N.° 291.913

ARTAC

Abril 2 de 1947. — Artac, Manufactura Argentina de Tubos de Acero, Soc. Anón. — Para distinguir metales usa- [illegible] medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 20.253.

v.23 mayo

Acta N.° 291.914

ARTAC

Abril 2 de 1947 .— Artac, Manufactura Argentina de Tubos de Acero Soc. Anón. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscultura, lechería, vitivinicultura, de la clase 5. — Aviso N.° 20.254.

v.23 mayo

Acta N.° 291.925

ARTAC

Abril 2 de 1947. — Artac, Manufactura Argentina de Tubos de Acero Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y capsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, preparaciones para la reparación de neumáticos y rodados, preparación y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y [illegible] de ruedas composiciones para aplicar a las pantallas, o telones cinematográficos, edificios completos y casas prefabricadas, tanques de materiales sintéticos flexibles, de la clase 25. — Aviso número 20.263.

v.23 mayo

Acta N.° 291.915

ARTAC

Abril 2 de 1947. — Artac, Manufactura Argentina de Tubos de Acero, Soc. Anón. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 20.255.

v.23 mayo

Acta N.° 291.916

ARTAC

Abril 2 de 1947. — Artac, Manufactura Argentina de Tubos de Acero, Soc. [illegible] cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte ,artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, [illegible] objetos de arte pintados, esculpidos, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 20.256.

v.23 mayo

Acta N.° 291.917

ARTAC

Abril 2 de 1947. — Artac, Manufactura Argentina de Tubos de Acero, Soc. Anón. — Para distinguir ferretería. cuchillería, pinturería, cabullería cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 20.257.

v.23 mayo

Acta N.° 291.918

ARTAC

Abril 2 de 1947. — Artac, Manufactura Argentina de Tubos de Acero, Soc. Anón. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de éllas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 20.258.

v.23 mayo

Acta N.° 291.919

ARTAC

Abril 2 de 1947. — Artac, Manufactura Argentina de Tubos de Acero, Soc. Anón. — Para distinguir muebles, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 20.259.

v.23 mayo

Acta N.° 291.920

ARTAC

Abril 2 de 1947. — Artac, Manufactura Argentina de Tubos de Acero, Soc. artículos de calefacción, ventilación, Anón. — Para distinguir aparatos y iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 20.260.

v.23 mayo

Acta N.° 291.911

MANO A MANO

Abril 2 de 1947. — Huberto Rojas. — Para distinguir; instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 20.250.

v.23 mayo

Acta N.° 291.921

ARTAC

Abril 2 de 1947. — Artac, Manufactura Argentina de Tubos de Acero Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 20.261.

v.23 mayo

Acta N.° 291.922

ARTAC

Abril 2 de 1947. — Artac, Manufactura Argentina de Tubos de Acero Sociedad Anónima. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 20.262.

v.23 mayo

Acta N.° 291.924

BELLISDEA

Abril 2 de 1947. — Muse Faray. — Para distinguir; confecciones, calzados, sastrerías sombrerías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.285.

v.23 mayo

Acta N.° 291.925

ASTERIXA

Abril 2 de 1947. — Muse Faray. — Para distinguir; confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos, hilos en general. — Aviso N.° 20.286.

v.23 mayo

Acta N.° 291.926

SIOGENAL

Abril 2 de 1947. — J. R. Geigy Soc. Anón., de: Basilea (Suiza). — Para distinguir; substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.287.

v.23 mayo

Acta N.° 291.927

FUMITE

Abril 2 de 1947. — The Wessex Aircraft Engineering Company Ltd., de: Salisbury, Wiltshire (Inglaterra). — Para distinguir; substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 20.288.

v.23 mayo

Acta N.° 291.928

UNIONMELT

Abril 2 de 1947. — The Linde Air Products Company., de: Nueva York, E. U. de Norte América .— Para distinguir; eléctricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 20.289.

v.23 mayo

Acta N.° 291.929

ELARGOL

Abril 2 de 1947. — Ward. Blenkinsop & Company Ltd., de: Londres (Inglaterra). — Para distinguir; substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 20.291.

v.23 mayo

Acta N.° 291.930

TEXTANT

Abril 2 de 1947. — Ward. Blenkinsop & Company Ltd., de: Londres (Inglaterra). — Para distinguir; substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 20.290.

v.23 mayo

Acta N.° 291.931

TRU-LOC

Abril 2 de 1947. — American Chain & Cable Company. Inc., de Bridgeport, Connecticut, E. U. de Norte América. — Para distinguir; ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 166.376. — Aviso N.° 20.292.

v.23 mayo

Acta N.° 291.932



Abril 2 de 1947. — The American Tobacco Company, de: Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir; cigarrillos turcos, de la clase (21). — Renovación de la N.° 166.364. — Aviso N.° 20.293.

v.23 mayo

Acta N.° 291.933



Abril 2 de 1947 .— Compañía Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda. — Para distinguir; azúcares en general, de la clase (22). — Renovación de la N.° 163.382. — Aviso N.° 20.298.

v.23 mayo

Acta N.° 291.934

CARBO-LASTIC

Abril 2 de 1947. — A. Hilding Ohlsson. — Para distinguir; ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menajes, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 166.667. — Aviso N.° 20.296.

v.23 mayo

Acta N.° 291.935

CARBO-LASTIC

Abril 2 de 1947. — A. Hilding Ohlsson. — Para distinguir; substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 166.668. — Aviso N.° 20.297.

v.23 mayo

Acta N.° 291.936



Abril 2 de 1947. — Sebastián Jordana Guardia., de: Barcelona (España). — Para distinguir; artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, jugetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 20.240

v.23 mayo

Acta N.° 291.937

AL-MA-RO

Abril 2 de 1947.— Alberto Mario Romano. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Aviso N.° 20. 239.

v.23 mayo

Acta N.° 291.938

"LECLAINCHE & VALLÉE"

Abril 2 de 1947. — Institut de Serotherapie, de Toulose, Societé A. Responsabilite Limitatee, Cap. $ 650.000 de Toulouse (Francia. — Para distinguir subtancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso 20.277.

v.23 mayo

Acta N.° 291.940

LACTALITO

Abril 2 de 1947. — Soc. Industrial Financiera Argentina S. I. F. A. R. Soc. Anón. — Para distinguir; substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.275.

v.23 mayo

Acta N.° 291.939

STANTOX 2. 4D.

Abril 2 de 1947. — Compañía Argentina de Cosméticos Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso N.° 20.274.

v.23 mayo

Acta N.° 291.942



Abril 2 de 1947. — John Walker & Sons. Ltd. de: Londres (Inglaterra). — Para distinguir; bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 20.279.

v.23 mayo

Acta N.° 291.943

VINIPRIX

Abril 2 de 1947. — Societe Anónyme Caves Vini-Prix., de París (Francia). — Para distinguir; bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 20.280.

v.23 mayo

Acta N.° 291.946



Abril 2 de 1947. — H. Ravenscroet Ltd. de: Birmingham, 4, (Inglaterra). — Para distinguir; máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 20.272.

v.23 mayo

Acta N.° 291.947

SILBE

Abril 2 de 1947. — Fritz Silten, que comercia con el nombre de Silbe H. O., de: Amsterdam (Holanda). — Para distinguir; substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.270.

v.23 mayo

Acta N.° 291.948

FIRO

Abril 2 de 1947. — Aktiebolaget Fixfabriken., de: Goteborg (Suecia). — Para distinguir; confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.268.

v.23 mayo

Acta N.° 291.949

FIAL

Abril 2 de 1947. — Aktiebolaget Fixfabriken., de: Goteborg (Suecia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.267.

v.23 mayo

Acta N.° 291.950

FILON

Abril 2 de 1947. — Aktiebolaget Fixfabriken., de: Goteborg (Suecia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.269.

v.23 mayo

Acta N.° 291.951

LICTOR

Abril 2 de 1947. — Rossi Hijos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 169.276. — Aviso N.° 20.271.

v.23 mayo

Acta N.° 291.952

TALAVERA
Marca Registrada

Abril 2 de 1947. — Alberto Gorina Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 800.000 m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de puntos, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 20.163.

v.23 mayo

Acta N.° 291.953

DIGIRECTON

Abril 2 de 1947. — Unifa, S. A. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.299.

v.23 mayo

Acta N.° 291.954

SIRDAR

Abril 2 de 1947. — Frigorífico Sirdar Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 400.000 m|n. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 20.294.

v.23 mayo

Acta N.° 291.955

SIRDAR

Abril 2 de 1947. — Frigorífico Sirdar Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 400.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.295.

v.23 mayo

Acta N.° 286.739

[illegible]

MARCA REGISTRADA

Noviembre 20 de 1946. — Molino Harinero Mar del Plata Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 165.161. — Aviso número 15.120.

v.23 mayo

Acta N.° 287.815

AMPOMAQ

Diciembre 14 de 1946. — Heriberto Lisovsky. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados y litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 16.184.

v.23 mayo

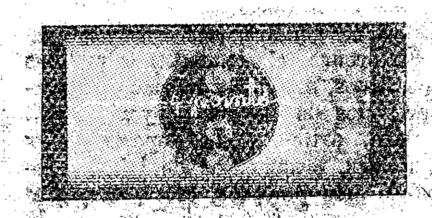
Acta N.° 292.034

ENTEROBIOS DARCK
MARCA REGISTRADA

Abril 8 de 1947. — Laboratorios Darck Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 150.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 20.378.

v.23 mayo

Acta N.° 292.049



Abril 9 de 1947. — Sofilaine Sté. Amé., de Bruselas (Bélgica). — Para distinguir hilados e hilos en general, de seda, lana, algodón u otro material similar, de la clase 16. — Renovación de la N.° 167.418. — Aviso N.° 20.317.

v.23 mayo

Acta N.° 292.180



Abril 11 de 1947. — Carlos Caramellino. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 169.349. — Aviso N.° 20.530.

v.23 mayo

Acta N.° 292.251

Addetto

Abril 15 de 1947. — Aktiebolaget Addo., de Malmo (Suecia). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 20.595.

v.23 mayo

Acta N.° 292.252

MULTO

Abril 15 de 1947. — Aktiebolaget Addo., de Malmo, Suecia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 20.596.

v.23 mayo

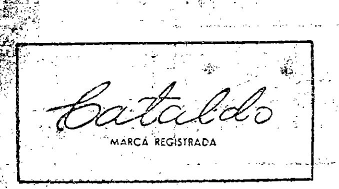
Acta N.° 292.253



Abril 15 de 1947. — The Pfaudler Co., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 20.606.

v.23 mayo

Acta N.° 292.254



Abril 15 de 1947. — The Pfaudler Co., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 20.607.

v.23 mayo

Acta N.° 292.257

Cataldo
MARCA REGISTRADA

Abril 15 de 1947. — Cataldo Hermanos. — Para distinguir vinagres únicamente, de la clase 22. — Aviso número 20.627.

v.23 mayo

Acta N.° 292.258

INCET

Abril 15 de 1947. — Motores Marelli S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía, sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 20.602.

v.23 mayo

Acta N.° 292.259

MABO

Abril 15 de 1947. — Motores Marelli S.A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 20.603.

v.23 mayo

Acta N.° 292.260

MABO

Abril 15 de 1947. — Motores Marelli S.A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 20.601.

v.23 mayo

Acta N.° 292.261

Radiomarelli

Abril 15 de 1947. — Motores Marelli S.A. — Para distinguir aparatos de radio en general, sus partes y accesorios únicamente, de la clase 20. — Aviso número 29.626.

v.23 mayo

Acta N.° 292.262

PICTET

Abril 15 de 1947. — José Saporiti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 20.639.

v.23 mayo

Acta N.° 292.263



Abril 15 de 1947. — Colorín Industria de Materiales Sintéticos Soc. Anón. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 20.640.

v.23 mayo

Acta N.° 292.264

CUADRIGA

Abril 15 de 1947. — Antonio Rodríguez. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. Menos: carretillas de mano. — Aviso N.° 20.641.

v.23 mayo

Acta N.° 292.265

ZEROZONE

Abril 15 de 1947. — Ben Ruzin Rand. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 20.642.

v.23 mayo

Acta N.° 292.266

INTAVA

Abril 15 de 1947. — Intava Ltd., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 167.788. — Aviso N.° 20.643.

v.23 mayo

Acta N.° 292.267

COPPERWELD

Abril 15 de 1947. — Copperweld Steel Company, de Pennsylvania, E. U. de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 20.644.

v.23 mayo

Acta N.° 292.268

GOODRITE

Abril 15 de 1947. — The B. F. Goodrich Company, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 20.645.

v.23 mayo

Acta N.° 292.270

COSILLEX

Abril 15 de 1947. — William R. Warner & Co. Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.647.

v.23 mayo

Acta N.° 292.271

COMMODORE

Abril 15 de 1947. — Commodore Record Co., Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir discos para fonógrafos, de la clase 6. — Aviso número 20.648.

v.23 mayo

Acta N.° 292.272

FISHER PRICE TOYS

Abril 15 de 1947. — Fisher Price Toys, Inc. de East Aurora, Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir juguetes, de la clase 9. — Aviso número 20.649.

v.23 mayo

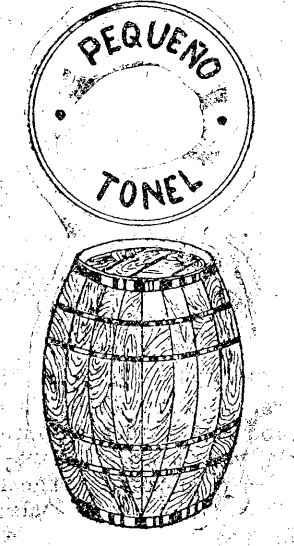
Acta N.° 292.273

PITUGONIN

Abril 15 de 1947. — The Lakeside Laboratoires, Inc. de Milwaukee, Wisconsin, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tnicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 20.650.

v.23 mayo

Acta N.° 292.276



Abril 15 de 1947. — Francisco Valli & Cía., Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir perfumes y productos de tocador en general, de la clase 16. Envase. — Aviso número 20.628.

v.23 mayo

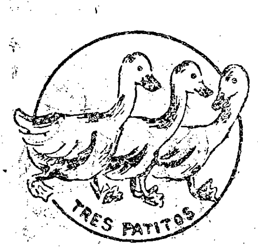
Acta N.° 292.274

CRESATINA

Abril 15 de 1947. — Sharp & Dohme Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tnicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 20.651.

v.23 mayo

Acta N.° 292.275



Abril 15 de 1947. — Benjamín Gualberto de Ocampo. — Para distinguir ferretería, cachillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varilas, cestería, etc., de a case 10. Menos: correas y bandas de trasmisión de cuero y remaches en general. — Aviso N.° 20.605.

v.23 mayo

Acta N.° 292.277

TERMOFRIGIDUS

Abril 15 de 1947. — Angel Lostorto. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 20.656.

v.23 mayo

Acta N.° 292.279

CAMERFOR

Abril 15 de 1947. — Alvarez & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 20.658.

v.23 mayo

Acta N.° 292.280



Abril 15 de 1947. — Angel Lostorto. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 20.659.

v.23 mayo

Acta N.° 292.289



Abril 15 de 1947. — George Angus & Co. Ltd., de Northumberland (Inglaterra). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 20.669.

v.23 mayo

Acta N.° 292.278

CAMERFOR

Abril 15 de 1947. — Alvarez & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 20.657.

v.23 mayo

Acta N.° 292.282

OSIRIS

Abril 15 de 1947. — Racca Hermanos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 1. — Aviso N.° 20.661.

v.23 mayo

Acta N.° 292.283



Abril 15 de 1947. — Ricardo Banus. — Para distinguir cervezas, de la clase 23. — Renovación de la número 167.747. — Aviso N.° 20.662.

v.23 mayo

Acta N.° 292.285



Abril 15 de 1947. — Marcelo Allemandi & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 370.000. — Para distinguir substancias venenosas, para la destrucción de hormigas, vizcachas, ratones y zorros, de la clase 1. — Renovación de la número 168.250. — Aviso N.° 20.665.

v.23 mayo

Acta N.° 292.288

HOLOCARBON

Abril 15 de 1947. — Charles Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 20.668.

v.23 mayo

Acta N.° 292.281



Abril 15 de 1947. — Angel Lostorto. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 20.660.

v.23 mayo

Acta N.° 292.290



Abril 15 de 1947. — George Angus & Co. Ltd., de Northumberland (Inglaterra). — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 20.676.

v.23 mayo

Acta N.° 292.291

PIELOSIL

Abril 15 de 1947. — Ch. C. Richardson Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.670.

v.23 mayo

Acta N.° 292.292

FROPHOS

Abril 15 de 1947. — Aktiengesellschaft Vormals B. Siegfried, de Zofingen (Suiza). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.671.

v.23 mayo

Acta N.° 292.293

RASOVEL

Abril 15 de 1947. — José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 166.823. — Aviso N.° 20.672.

v.23 mayo

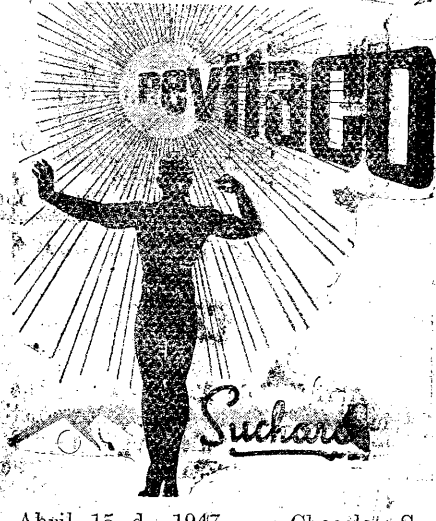
Acta N.° 292.294

ALFALCO

Abril 15 de 1947. — Oscar Gil Navarro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.434. — Aviso N.° 20.673.

v.23 mayo

Acta N.° 292.296



Abril 15 de 1947. — Chocolat Suchard Société Anonyme, de Neuchatel, Suiza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en el alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.675.

v.23 mayo

Acta N.° 292.295



Abril 15 de 1947. — Chocolat Suchard Société Anonyme, de Neuchatel, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.674.

v.23 mayo

Acta N.° 292.297

ZAZA

Abril 15 de 1947. — Manuel Salvador Turiano. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 20.616.

v.23 mayo

Acta N.° 292.298



Abril 15 de 1947. — Carig'ino Hermanos & Adeue. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 15; menos: jabones en general. — Renovación de la N.° 166.770. — Aviso N.° 20.655.

v.23 mayo

Acta N.° 292.300

POLCECAL

Abril 15 de 1947. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 20.653.

v.23 mayo

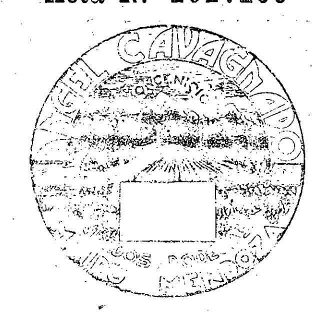
Acta N.° 292.301

CARACOL

Abril 15 de 1947. — Delbene Hermanos & Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 20.613.

v.23 mayo

Acta N.° 292.299



Abril 15 de 1947. — Soc. Anón. Viñedos y Bodegas Angel Cavagnaro Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 170.806. — Aviso N.° 20.652.

v.23 mayo

Acta N.° 292.302

CARACOL

Abril 15 de 1947. — Delbene Hermanos & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 20.614.

v.23 mayo

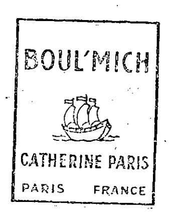
Acta N.° 292.303

SAETA

Abril 15 de 1947. — Delbene Hermanos & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.615.

v.23 mayo

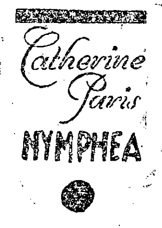
Acta N.° 292.304



Abril 15 de 1947. — Soc. de Representaciones y Asesoramiento de Resp. Ltda., Cap. $ 10.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.635.

v.23 mayo

Acta N.° 292.305



Abril 15 de 1947. — Soc. de Representaciones y Asesoramiento de Resp. Ltda., Cap. $ 10.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.634.

v.23 mayo

Acta N.° 292.310

DURATEX

Abril 15 de 1947. — Ricardo A. Barros. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 170.832. — Aviso N.° 20.587.

v.23 mayo

Acta N.° 292.306

Catherine Paris

Abril 15 de 1947. — Soc. de Representaciones y Asesoramiento de Resp. Ltda., Cap. $ 10.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.632.

v.23 mayo

Acta N.° 292.307



Abril 15 de 1947. — Soc. de Representaciones y Asesoramiento de Resp. Ltda., Cap. $ 10.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.633.

v.23 mayo

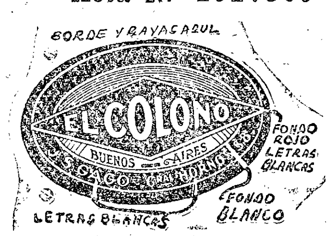
Acta N.° 292.308

MIX FEE

Abril 15 de 1947. — Ernesto Manuel Arroyo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 20.631.

v.23 mayo

Acta N.° 292.309



Abril 15 de 1947. — José S. Gago. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 167.428. — Aviso N.° 20.588.

Acta N.° 292.311



Abril 15 de 1947. — Ricardo A. Barros. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 170.898. — Aviso N.° 20.586.

v.23 mayo

Acta N.° 292.312

LEONOR

Abril 15 de 1947. — La Rural Viñedos y Bodegas S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 168.613. — Aviso N.° 20.677.

v.23 mayo

Acta N.° 292.313

CAVERNAS

Abril 15 de 1947. — La Rural Viñedos y Bodegas S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 168.964. — Aviso N.° 20.678.

v.23 mayo

Acta N.° 292.314

ENCANTO

Abril 15 de 1947. — La Rural Viñedos y Bodegas S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 168.614. — Aviso N.° 20.679.

v.23 mayo

Acta N.° 292.315

IDILIO

Abril 15 de 1947. — La Rural Viñedos y Bodegas S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 168.615. — Aviso N.° 20.680.

v.23 mayo

Acta N.° 292.316

OSCAR

Abril 15 de 1947. — La Rural Viñedos y Bodegas S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 168.791. — Aviso N.° 20.681.

v.23 mayo

Acta N.° 292.317

Candelaria
MARCA REGISTRADA

Abril 15 de 1947. — Química Alto Paraná Soc. de Resp. Ltda. — Capital $ 100.000 m|n. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 20.682.

v.23 mayo

Acta N.° 292.318

WARDONIA

Abril 15 de 1947. — Thomas Ward & Sons Ltd., de Warrington, Lancashire (Inglaterra). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 168.991. — Aviso N.° 20.683.

v.23 mayo

Acta N.° 292.319

Isondú
MARCA REGISTRADA

Abril 15 de 1947. — Gerino Hermanos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.597.

v.23 mayo

Acta N.° 292.320

AGUBEL

Abril 15 de 1947. — Agustín Bellelli. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 20.598.

v.23 mayo

Acta N.° 292.321

EN GUARDIA

Abril 15 de 1947. — Juan Cabrera. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.612.

v.23 mayo

Acta N.° 292.322

DEXTRICOL

Abril 15 de 1947. — José María Maximiliano Cabezón y Gerardo Enrique Schwaged. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 20.623.

v.23 mayo

Acta N.° 292.323

TARGESIN

Abril 15 de 1947. — Goedecke & Co. Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.638.

v.23 mayo

Acta N.° 292.325

P. D. G.

Abril 15 de 1947. — Pascual Domingo Gioioso. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 20.630.

v.23 mayo

Acta N.° 292.326

ACCA

Abril 15 de 1947. — "Marimex" Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 200.000 m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.693.

v.23 mayo

Acta N.° 292.327

LLUVIA

Abril 16 de 1947. — José Gualtieri. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 166.576. — Aviso N.° 20.528.

v.23 mayo

Acta N.° 292.328



Abril 16 de 1947. — Eloy Montagnac. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clse 10; menos: pinturas preparadas, pastas y polvos para las mismas y barnices. — Renovación de la N.° 169.318. — Aviso número 20.717.

v.23 mayo

Acta N.° 292.329

CLARITA

Abril 16 de 1947. — Clara Catalina Fortino de Spadafora. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 20.715.

v.23 mayo

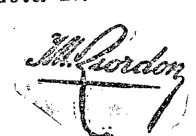
Acta N.° 292.330

SELECCIONES BACANALES

Abril 16 de 1947. — E. M. de Salinas y López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.716.

v.23 mayo

Acta N.° 292.331



Abril 16 de 1947. — Inés Murphy Riordon de Merello. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 20.718.

v.23 mayo

Acta N.° 292.332



Abril 16 de 1947. — Pedro Starom & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Menos: Tintas no minerales, ceras y masillas. — Renovación de la número 169.013. — Aviso N.° 20.719.

v.23 mayo

Acta N.° 292.333

Huanguelén
MARCA REGISTRADA

Abril 16 de 1947. — Francisco Bilbao. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.547.

v.23 mayo

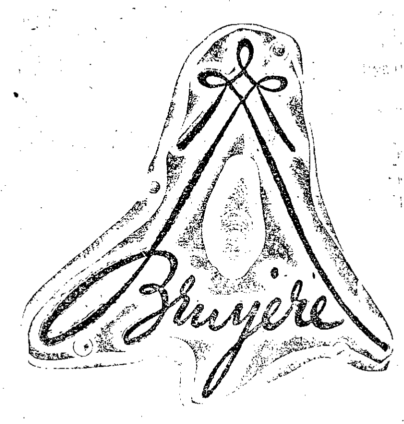
Acta N.° 292.334



Abril 16 de 1947. — Oscar R. Cotti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.654.

v.23 mayo

Acta N.° 292.335



Abril 16 de 1947. — Société Anonyme Bruyere Parfums, de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.698.

v.23 mayo

Acta N.° 292.336

EN ATTENDANT

Abril 16 de 1947. — Société Anonyme Bruyere Parfums, de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.695.

v.23 mayo

Acta N.° 292.337

CARACTERE

Abril 16 de 1947. — Société Anonyme Bruyere Parfums, de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.697.

v.23 mayo

Acta N.° 292.338

TENDANCE

Abril 16 de 1947. — Société Anonyme Bruyere Parfums, de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.696.

v.23 mayo

Acta N.° 292.339

MOCAMBO

Abril 16 de 1947. — Ernesto Saunier. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.694.

v.23 mayo

Acta N.° 292.340

MINSTRELLE

Abril 16 de 1947. — Famistal Ltda. Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 10.000 m|n. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 20.712.

Acta N.° 292.341

BEHAR

Abril 16 de 1947. — Famistal Ltda. Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 10.000 m|n. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 20.713.

v.23 mayo

Acta N.° 292.342

PIRASTRO

Abril 16 de 1947. — Casa América S.A.C. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 20.714.

v.23 mayo

Acta N.° 292.343

Piedra Agata

Abril 16 de 1947. — Scippel & Heidrich, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 200.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 20.724.

v.23 mayo

Acta N.° 292.344



Abril 16 de 1947. — Pedro Aso y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 167.684. — Aviso N.° 20.725.

v.23 mayo

Acta N.° 292.345

LABERINTO

Abril 16 de 1947. — Scalone Nograro & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 20.726.

v.23 mayo

Acta N.° 292.346



Abril 16 de 1947. — Soc. Anón. Juan B. Istilart Ltda. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Menos: preservativos. — Renovación de la número 168.342. — Aviso N.° 20.727.

v.23 mayo

Acta N.° 292.347



Abril 16 de 1947. — Soc. Anón. Juan B. Istilart Ltda. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 168.346. — Aviso número 20.728.

v.23 mayo

Acta N.° 292.348



Abril 16 de 1947. — Cervecería Palermo Soc. Anón. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 168.484. — Aviso N.° 20.729.

v.23 mayo

Acta N.° 292.349

INTERNATIONAL

Abril 16 de 1947. — International Harvester Company, de Chicago, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 170.106. — Aviso N.° 20.730.

v.23 mayo

Acta N.° 292.350

INTERNATIONAL

Abril 16 de 1947. — International Harvester Company, de Chicago, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 170.107. — Aviso número 20.731.

v.23 mayo

Acta N.° 292.351



Abril 16 de 1947. — González Castleton & Shaw Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 20.732.

v.23 mayo

Acta N.° 292.352

METAN
Marca Registrada

Abril 16 de 1947. — Martín & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 169.147. — Aviso número 20.733.

v.23 mayo

Acta N.° 292.353

ELYSIAN

Abril 16 de 1947. — Samuel Courtauld and Company Ltd., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 168.230. — Aviso N.° 20.734.

v.23 mayo

Acta N.° 292.354

CUPRONA

Abril 16 de 1947. — Courtaulds Ltd., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 169.967. — Aviso N.° 20.735.

v.23 mayo

Acta N.° 292.355

SERACETA

Abril 16 de 1947. — Courtaulds Ltda. de Londres (Inglaterra). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 169.968. — Aviso N.° 20.736.

v.23 mayo

Acta N.° 292.356

VISCA

Abril 16 de 1947. — Courtaulds Ltda. de Londres (Inglaterra). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 169.980. — Aviso N.° 20.737.

v.23 mayo

Acta N.° 292.357

OCYTO - NARCENOL

Abril 16 de 1947. — Comar & Cie. (Société a Responsabilite Limitée) Propietaire des Laboratories Clin, de París (Francia). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.738.

v.23 mayo

Acta N.° 292.358

MOUSTACHE

Abril 16 de 1947. — Société Anonyme Parfums Marcel Rochas, de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 20.739.

v.23 mayo

Acta N.° 292.359

BRUJULA

Abril 16 de 1947. — Amlet Minicucci. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesoros eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 20.720.

v.23 mayo

Acta N.° 292.360

ARCEO

Abril 16 de 1947. — Arturo César Orlandini. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10; menos: colas en general e hilos, cuerdas, cabos y piolines de pelo o de fibra. — Aviso N.° 20.721.

v.23 mayo

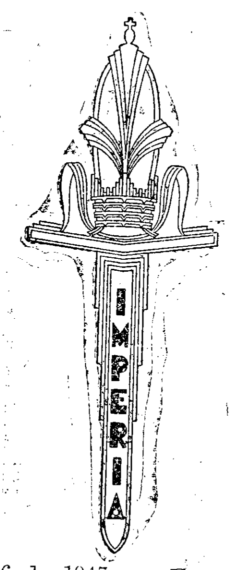
Acta N.° 292.361

ARCEO

Abril 16 de 1947. — Arturo César Orlandini. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 20.722.

v.23 mayo

Acta N.° 292.362



Abril 16 de 1947. — Ernesto Manuel Arroyo. — Para distinguir afiladoras y talladoras mecánicas para toda clase de herramientas y para herramientas duras, afiladoras y talladoras universales de herramientas, afiladoras y rectificadoras universales para afilar herramientas y hacer rectificación interior, exterior y de superficies planas, amoladoras, de todas clases, para amoldar, desbastar, afilar o afinar, todas máquinas de precisión para rectificar afilar, desbastar o afinar únicamente, de la clase 5. — Aviso número 20.636.

v.23 mayo

Acta N.° 292.366



Abril 16 de 1947. — Cía. de Productos Conen, Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos escobas, badanas, hisopos, cepillos, pastas, líquidos, jabones, duchas, útiles y aparatos de limpieza e higiene y en general todos los productos y artículos que les concierne. — Renovación de la N° 166.766. — Aviso N° 20.745.

v.23 mayo

Acta N.° 292.363

NAVIDAD DE LOS POBRES

Abril 16 de 1947. — Argentina Sono Film Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso N.° 20.742.

v.23 mayo

Acta N.° 292.364

AUROPRENT

Abril 16 de 1947. — A. S. W. Borinski y Lea Konstantin de Borinski. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 20.743.

v.23 mayo

Acta N.° 292.365



Abril 16 de 1947. — Del Valle Ltda. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N° 166.564. — Aviso N° 20.744.

v.23 mayo

Acta N.° 292.367

FERRONASCIN

Abril 16 de 1947. — Productos Roche, Soc. Anón. Química e Industrial. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 20.746.

v.23 mayo

Acta N.° 292.368

MAYBELLINE

Abril 16 de 1947. — Maybelline Company, de Chicago, Illinois, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, medas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería y tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 20.747.

v.23 mayo

Acta N.° 292.369

CONTROLENTE

Abril 16 de 1947. — Kolophane Company Inc., de Nueva York, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N° 20.748.

v.23 mayo

Acta N.° 292.370

CIDRET

Abril 16 de 1947. — Arthur Henderson Davies. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 20.749.

v.23 mayo

Acta N.° 292.371

CIDRET

Abril 16 de 1947. — Arthur Henderson Davies. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 20.750.

v.23 mayo

Acta N.° 292.372

BREAK - POINT

Abril 16 de 1947. — Lockwood & Co., Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 300.000 m|n. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 20.751.

v.23 mayo

Acta N.° 292.373

BREAK - POINT

Abril 16 de 1947. — Lockwood & Co., Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 300.000 m|n. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 20.752.

v.23 mayo

Acta N.° 292.374

SEMILIVA

Abril 16 de 1947. — Carlos Ernesto Binaghi. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 20.741.

v.23 mayo

Acta N.° 292.375

VENDAVAL

Abril 16 de 1947. — Gamberoni y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 140.000 m|n. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 20.692.

v.23 mayo

Acta N.° 292.376

SECOL

Abril 16 de 1947. — Gustavo De Negri. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 20.740.

v.23 mayo

Acta N.° 292.377

CLAIRE SAINT-JEAN

3 ROUGES EN UN SEUL BATON

Abril 16 de 1947. — Laboratories Claire Saint Jean, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N° 20.474.

v.23 mayo

Acta N.° 292.379

FLORA DEL PLATA

Abril 16 de 1947. — Mateo y Pedro Santiago. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 20.604.

v.23 mayo

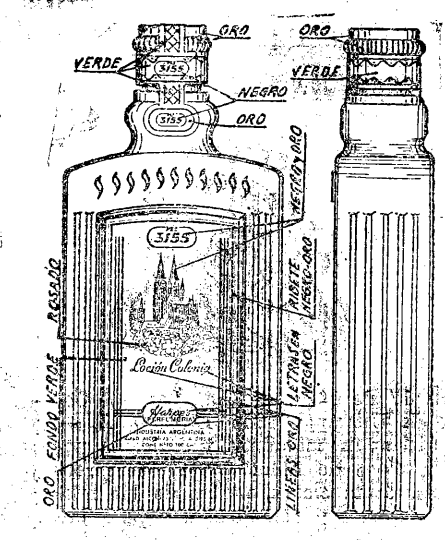
Acta N.° 292.380

GLUMAR

Abril 16 de 1947. — Jacobo Glucksohn y Martín Bojaminsky. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N° 20.637.

v.23 mayo

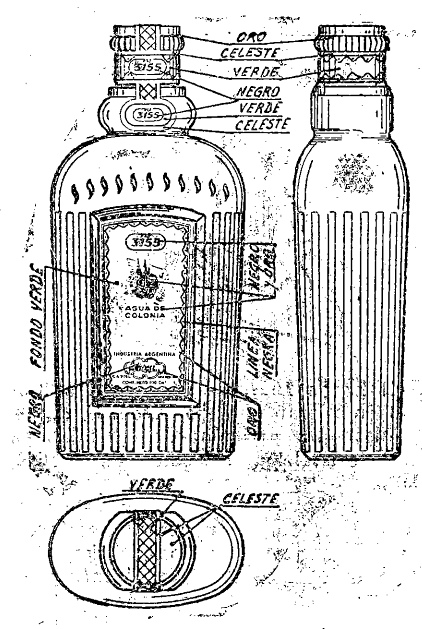
Acta N.° 292.381



Abril 16 de 1947. — Harpe's Perfumería, Harpe & Cía., S. C. de A. — Para distinguir loción colonia, de la clase 16. — Aviso N° 20.796.

v.23 mayo

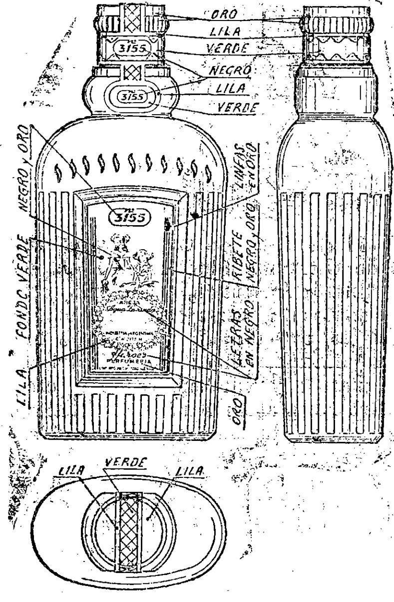
Acta N.° 292.382



Abril 16 de 1947. — Harpe's Perfumería, Harpe & Cía., S. C. de A. — Para distinguir agua de colonia, de la clase 16. — Aviso N° 20.795.

v.23 mayo

Acta N.° 292.383



Abril 16 de 1947. — Harpe's Perfumería, Harpe & Cía., S. C. de A. — Para distinguir agua lavanda, de la clase 16. — Aviso N° 20.797.

v.23 mayo

Acta N.° 292.388

ACCA

Abril 17 de 1947. — Gualterio Maucci. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N° 20.809.

v.23 mayo

Acta N.° 292.384



Abril 17 de 1947. — Castelli, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 20.711.

v.23 mayo

Acta N.° 292.389



Abril 17 de 1947. — Manuel García Yáñez. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N° 167.458. — Aviso N° 20.810.

v.23 mayo

Acta N.° 292.390



Abril 17 de 1947. — Manuel García Yáñez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos pinturas, colores, barnices, lacres de todas clases, aceites y trementinas. — Renovación de la N° 167.459. — Aviso N° 20.811.

v.23 mayo

Acta N.° 292.391



Abril 17 de 1947. — Jacobo Mogilner. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 20.818.

v.23 mayo

Acta N.° 292.392

AVANTI

Abril 17 de 1947. — Compañía Introductora de Buenos Aires, Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N° 168.112. — Aviso N° 20.812.

v.23 mayo

Acta N.° 292.393

AVANTI

Abril 17 de 1947. — Compañía Introductora de Buenos Aires, Soc. Anón. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N° 170.173. — Aviso N° 20.814.

v.23 mayo

Acta N.° 292.394



Abril 17 de 1947. — Kurt von Kyaw y Otto Wilde. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 168.170. — Aviso N° 20.815.

v.23 mayo

Acta N.° 292.395

VENDAVAL

Abril 17 de 1947. — Masllorens Hermanos, Soc. Anón. Fábrica de Hilados y Tejidos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 20.816.

v.23 mayo

Acta N.° 292.396

GUIFEMA

Abril 17 de 1947. — Manuel Pelayo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 20.817.

v.23 mayo

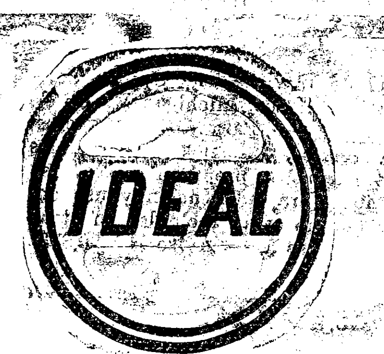
Acta N.° 292.397



Abril 17 de 1947. — Samuel Birnbach. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 20.330.

v.23 mayo

Acta N.° 292.399



Abril 17 de 1947 — Luis Antonio Forte — Para distinguir jabones de la clase 14 — Renovación de la número 166 510 — Aviso N° 20 819

v.23 mayo

Acta N.º 292.398

CACIQUE

Abril 17 de 1947 — Cacique, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 150.000 m|n. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19 — Aviso N.º 20.818.

v.23 mayo

Acta N.º 292.401

AL GRAN CONDE

Abril 17 de 1947. — Juan Arrufat. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.º 166.712. — Aviso Nº 20.821.

v.23 mayo

Acta N.º 292.402

ALGAEDERM

Abril 17 de 1947. — Beatrice Jorend Hegg Irvin, de: Brookings, South Dakota, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.º 20.822.

v.23 mayo

Acta N.º 292.410

SPEEDSPRAY

Abril 17 de 1947. — Sun Chemical Corporation, de: Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 20.830.

v.23 mayo

Acta N.º 292.411

DOWTHERM

Abril 17 de 1947. — The Dow Chemical Company, de: Midland, Michigan, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso N.º 20.831.

v.23 mayo

Acta N.º 292.412

LUCITE

Abril 17 de 1947. — E. I. Du Pont de Nemours and Company, de: Wilmington, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso número 20.832.

v.23 mayo

Acta N.º 292.413

GELFOAM

Abril 17 de 1947. — The Upjohn Company, de: Kalamazoo, Michigan E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases: de la clase 3. — Aviso N.º 20.833.

v.23 mayo

Acta N.º 292.414

H E B E

Abril 17 de 1947. — Rodolfo González y Oscar R. Pilatti. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería de la clase 13. — Aviso N.º 20.710.

v.23 mayo

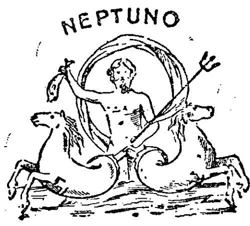
Acta N.º 292.415



Abril 17 de 1947. — E. Avancini & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 21.000 m|n. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia y artículos sanitarios únicamente de la clase 14. — Renovación de la N.º 167.891. — Aviso N.º 20.757.

v.23 mayo

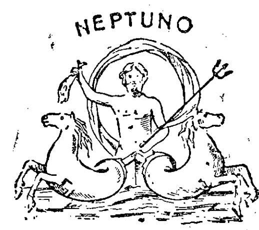
Acta N.º 292.417



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Renovación de la N.º 167.943. — Aviso N.º 20.759.

v.23 mayo

Acta N.º 292.418



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la N.º 167.944. — Aviso N.º 20.760.

v.23 mayo

Acta N.º 292.419



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases: de la clase 3. Menos: cementos para pegar bandas de transmisión. — Renovación de la N.º 167.945. — Aviso N.º 20.761.

v.23 mayo

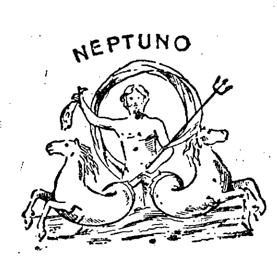
Acta N.º 292.423



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11. — Renovación de la N.º 167.949. — Aviso número 20.765.

v.23 mayo

Acta N.º 292.420



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. Menos: molinos a viento. — Renovación de la N.º 167.946. — Aviso número 20.762.

v.23 mayo

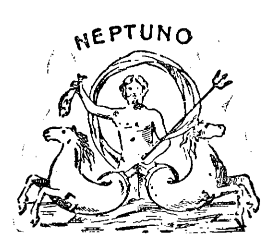
Acta N.º 292.421



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Renovación de la N.º 167.947. — Aviso N.º 20.763.

v.23 mayo

Acta N.º 292.422



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. Menos: bandas de transmisión en general, tamices, cuerdas torcidas, sogas y cordajes metálicos, cabos de cáñamo, cuerdas, cabos, piolines e hilos de pelo o de fibras. — Renovación de la N.º 167.948. — Aviso N.º 20.764.

v.23 mayo

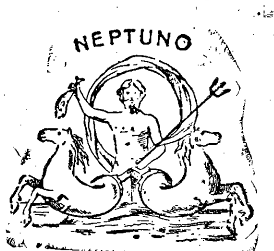
Acta N.º 292.424



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Renovación de la N.º 167.950. — Aviso número 20.766.

v.23 mayo

Acta N.º 292.425



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.º 167.951. — Aviso N.º 20.767.

v.23 mayo

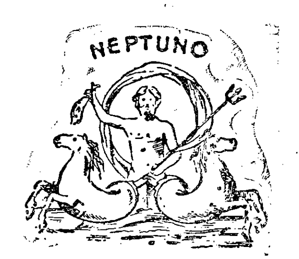
Acta N.º 292.426



Abril 17 de 1947. — Cía., Para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas de la clase 18. — Renovación de la N.º 167.952. — Aviso número 20.768.

v.23 mayo

Acta N.º 292.427



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Renovación de la N.º 167.953. — Aviso N.º 20.769.

v.23 mayo

Acta N.º 292.428



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la N.º 167.954. — Aviso N.º 20.770.

v.23 mayo

Acta N.º 292.429



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. — Animales vivos de la clase 24. — Renovación de la N.º 167.955. — Aviso N.º 20.771.

v.23 mayo

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional